

Doing Business en México 2016

Midiendo la calidad y la eficiencia de la regulación

responsabilité juridique

bureau de crédit **единое окно**

прозрачность 一站式服务

تحديد مهل زمنية **oficina de crédito**

balcão
único

collateral registry

single window liability

реестр залогового
обеспечения

在线服务
مكتب الائتمان

one stop shop

services en ligne

transparência

реорганизация

credit
bureau

reorganización

سجل الضمانات

transparencia

guichet unique

设置办理时限

responsabilidade jurídica

مسؤولية

重组

reorganization

registro de garantías

نافذة
م
خدمة

transparency

сроки

征信中心

servicios
en línea

COMPARANDO LAS REGULACIONES EMPRESARIALES PARA LAS EMPRESAS LOCALES
DE 32 ESTADOS CON OTRAS 188 ECONOMÍAS



© 2016 Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo / Banco Mundial
1818 H Street NW, Washington, D.C. 20433
Teléfono: 202-473-1000; Internet: www.worldbank.org

Algunos derechos reservados.
1 2 3 4 18 17 16 15

Esta publicación es un producto del equipo del Banco Mundial con contribuciones externas. Los resultados, interpretaciones y conclusiones expresados en este informe no reflejan necesariamente los puntos de vista del Banco Mundial, de los Directores Ejecutivos del Banco Mundial o de los gobiernos que ellos representan. El Banco Mundial no garantiza la exactitud de los datos incluidos en este trabajo. Los límites, colores, denominaciones, y cualquier otra información que se incluya en un mapa publicado en este volumen no implican juicio por parte del Banco Mundial sobre la situación legal de ningún territorio ni la aprobación o aceptación de tales límites.

Ninguno de los contenidos de esta publicación constituirá o podrá ser considerado como una limitación o renuncia a los privilegios e inmunidades del Banco Mundial.

Derechos y permisos



Este material está disponible bajo la licencia de Atribución Creative Commons 3.0 Unreported (CC BY 3.0) <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo>. Bajo la licencia de Atribución Creative Commons se puede copiar, redistribuir y adaptar este material, incluso comercialmente, bajo las siguientes condiciones:

Atribución—Cite este material de la siguiente manera: Banco Mundial, 2016. *Doing Business en México 2016*. Washington, D.C.: Grupo del Banco Mundial. Licencia Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.

Traducciones—Si usted crea una traducción de este trabajo, por favor agregue el siguiente descargo de responsabilidad: *Esta traducción no fue realizada por el Banco Mundial y no debe ser considerada como una traducción oficial del Banco Mundial. El Banco Mundial no tendrá responsabilidad alguna por el contenido de la traducción o error en la misma.*

Adaptaciones—Si crea una adaptación de esta publicación, por favor agregue el siguiente descargo de responsabilidad junto con la atribución: *Esta es una adaptación de un volumen original del Banco Mundial. Los puntos de vista y las opiniones expresadas en la adaptación son responsabilidad única del autor o de los autores de la adaptación y no han sido aprobados por el Banco Mundial.*

Contenido de terceros—El Banco Mundial no es necesariamente propietario de cada uno de los componentes del contenido incluido en esta publicación. El Banco Mundial por lo tanto no garantiza que el uso de cualquier componente individual o parte, de propiedad de terceros que estén contenidos en este volumen, no infringe los derechos de esos terceros. El riesgo de los reclamos resultantes de dicha infracción recae exclusivamente en usted. Si desea reutilizar un componente de la obra, es su responsabilidad determinar si se necesita un permiso para la reutilización y obtener el permiso del propietario de los derechos de autor. Ejemplos de componentes pueden incluir, pero no se limitan, a tablas, figuras o imágenes.

Todas las otras consultas sobre derechos y licencias deberán ser dirigidas a: Publishing and Knowledge Division, The World Bank, 1818 H Street NW, Washington, DC 20433, USA; fax: 202-522-2625; e-mail: pubrights@worldbank.org.

Doing Business en México 2016 y otras publicaciones subnacionales y regionales de *Doing Business* están disponibles en <http://subnational.doingbusiness.org>.

Doing Business en México 2016

Midiendo la calidad y la eficiencia de la regulación

responsabilité juridique

bureau de crédit единое окно

прозрачность 一站式服务

تحدد مهل زمنية oficina de crédito

balcão
único

在线服务

collateral registry

single window liability

نافذة موحدة

transparency

сроки

征信中心

реестр залогового
обеспечения

مكتب الائتمان

one stop shop

servicios

en línea

services en ligne

transparência

реорганизация

credit
bureau

reorganización

سجل الضمانات

transparencia

guichet unique

设置办理时限

responsabilidade jurídica

مسؤولية

重组

reorganization

registro de garantías

COMPARANDO LAS REGULACIONES EMPRESARIALES PARA LAS EMPRESAS LOCALES
DE 32 ESTADOS CON OTRAS 188 ECONOMÍAS

Doing Business en México 2016



Información en el sitio web de Doing Business

INFORME DOING BUSINESS EN MÉXICO 2016

<http://www.doingbusiness.org/mexico>

ACTUALIDAD

Noticias sobre el proyecto *Doing Business*
<http://www.doingbusiness.org>

CLASIFICACIONES

Cómo se posicionan las economías –del 1 al 189
<http://www.doingbusiness.org/rankings>

INFORMES

Acceso a los informes de *Doing Business*, así como a informes de nivel subnacional y regional, estudios de caso sobre reformas y perfiles económicos y regionales individualizados
<http://www.doingbusiness.org/reports/>

METODOLOGÍA

Metodología y trabajos de investigación en los que se basa *Doing Business*
<http://www.doingbusiness.org/methodology/>

INVESTIGACIÓN

Resúmenes de investigaciones académicas en temas de *Doing Business* y cuestiones políticas
<http://www.doingbusiness.org/research>

REFORMAS DE DOING BUSINESS

Resúmenes breves de las reformas a la regulación empresarial reconocidas por *Doing Business*
<http://www.doingbusiness.org/reforms/>

PROYECTOS SUBNACIONALES Y REGIONALES

Diferencias subnacionales y regionales en las regulaciones de negocios
<http://www.doingbusiness.org/subnational>

BIBLIOTECA JURÍDICA

Recopilación en línea de disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con cuestiones de economía y de género
<http://www.doingbusiness.org/law-library/>
<http://wbl.worldbank.org/>

DATOS EMPRESARIALES

Datos sobre densidad de negocios (número de nuevas empresas registradas por cada 1.000 personas económicamente activas) para 139 economías
<http://www.doingbusiness.org/data/exploretopics/entrepreneurship>

DISTANCIA A LA FRONTERA (DISTANCE TO FRONTIER)

Presentación de los datos comparando la distancia a la frontera de las 189 economías medidas por *Doing Business*
<http://www.doingbusiness.org/data/distance-to-frontier>

INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

Muestra dónde se han adoptado muchas de las buenas prácticas que ha identificado *Doing Business*
<http://www.doingbusiness.org/data/good-practice>

DOING BUSINESS APP PARA IPHONE

Doing Business at a Glance –presentando el reporte completo, clasificaciones y principales hallazgos para cada tema en el iPhone, iPad y iPod touch.
<http://www.doingbusiness.org/special-features/iphone>



Contenido

- 1 Visión general
- 16 Acerca de *Doing Business* y *Doing Business en México*
- 25 ¿Qué está cambiando en *Doing Business*?

- 31 Apertura de una empresa
- 41 Obtención de permisos de construcción
- 53 Registro de la propiedad
- 63 Cumplimiento de contratos
- 73 Anexo: Medición piloto sobre el proceso de conexión a agua y drenaje

- 79 Notas de los datos
- 98 Indicadores de *Doing Business*
- 106 Tablas de estados
- 115 Lista de trámites
 - 115 Apertura de una empresa
 - 156 Obtención de permisos de construcción
 - 207 Registro de la propiedad
- 239 Detalles de los indicadores
 - 240 Cumplimiento de contratos

- 242 Agradecimientos

Doing Business en México 2016 es el sexto informe subnacional de la serie *Doing Business* en México. El estudio recoge nuevos datos para 4 indicadores en los 32 estados mexicanos. Las comparaciones con el resto del mundo se basan en los indicadores del reporte *Doing Business 2016: Midiendo la calidad y eficiencia regulatoria* publicado por el Grupo del Banco Mundial. Los indicadores de *Doing Business en México 2016* son también comparables con los datos de otros reportes subnacionales (casi 400 ciudades en 55 economías). Los datos y estudios de *Doing Business* pueden obtenerse en <http://www.doingbusiness.org>.

Doing Business mide en qué medida las regulaciones gubernamentales fomentan o restringen la actividad empresarial. Este estudio analiza las regulaciones que afectan a 4 etapas de la vida de una empresa: apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos. Los datos publicados en *Doing Business en México 2016* están actualizados a 31 de diciembre de 2015.

Para una descripción más detallada sobre el proyecto, ver la sección "Acerca de *Doing Business* y *Doing Business en México*".



Visión general

En un contexto marcado por la desaceleración económica de la región —con unas tasas de crecimiento promedio de América Latina y el Caribe del 2.9% en 2013, el 1.3% en 2014 y el -0.1% en 2015—, la economía mexicana ha conseguido mantener un crecimiento estable —del 2.5% en 2015 y estimaciones del 2.4% para 2016¹—. La paulatina recuperación de Estados Unidos, destino del 81%² de las exportaciones mexicanas, ha sido uno de los factores que ha contribuido a amortiguar los efectos negativos de las fuertes caídas en los precios de las materias primas y la alta volatilidad de los mercados financieros globales. En ausencia de este factor externo, habría sido complicado para México mantener el nivel de crecimiento actual.

Cada vez más estudios asocian el nivel de productividad de un país, no solo con su nivel de prosperidad, sino también con su capacidad para afrontar escenarios adversos y cambiantes como el actual³. En este sentido, es importante que la productividad ocupe un lugar prioritario en las agendas políticas a todos los niveles de gobierno. Un informe publicado en 2016, indica que México es el país con menor productividad laboral de entre los países de la OCDE⁴. Según estos datos, 3 trabajadores mexicanos producen lo mismo que uno francés o 4 producen lo mismo que uno noruego⁵.

En los últimos años, el gobierno federal ha realizado esfuerzos para mejorar los niveles de productividad y competitividad. El Plan Nacional de Desarrollo

2013-2018 incluyó la “democratización de la productividad” como una de sus 3 estrategias transversales, dentro de la cual se englobaba la agenda de mejora regulatoria. Recientemente, el gobierno federal ha llevado a cabo importantes reformas estructurales de los sectores financiero, de telecomunicaciones y energético que se espera tengan un impacto positivo en los niveles de competitividad del país. En el último año, México avanzó 4 puestos en el índice de Competitividad Global de 2015 publicado por el Foro Económico Mundial gracias a mejoras en las áreas de eficiencia de los mercados financieros y sofisticación empresarial⁶. Sin embargo, esta misma publicación identificó la excesiva burocracia gubernamental y la corrupción como los dos principales factores que dificultan hacer negocios en el país⁷. Reconociendo las áreas de oportunidad en este campo, se ha emitido un paquete de reformas legales para la aprobación del Congreso denominado “Justicia Cotidiana”, que es aquella distinta a la penal y que facilita el trato y la convivencia social. Esta iniciativa contempla la creación de un marco nacional de mejora regulatoria.

No todas las variables que determinan el nivel de competitividad de un país son igualmente controlables por los gobiernos. Sin embargo, sí está en sus manos diseñar una regulación clara y eficiente que propicie las condiciones necesarias para la creación de un sector privado dinámico y competitivo. En este sentido, la mejora regulatoria ha sido una materia clave en las agendas de competitividad y productividad

- La sexta edición de *Doing Business en México* actualiza los datos presentados en 2014 para 4 indicadores en los 32 estados: apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos.
- Este año, los indicadores de obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos incorporan nuevos componentes diseñados para medir la calidad de la regulación y de los servicios prestados.
- Por primera vez, el reporte incluye una investigación piloto enfocada en el proceso de conexión de un negocio a las redes de agua y drenaje en 16 municipios.
- En las 4 áreas medidas, es más fácil hacer negocios en Aguascalientes, Estado de México y Colima. Estos 3 estados, junto con Puebla, Sinaloa, Guanajuato y Durango, muestran un desempeño superior al de la media de los países de altos ingresos de la OCDE.
- Puebla, Jalisco y Estado de México fueron las entidades que más avanzaron hacia las mejores prácticas internacionales. Todos los estados han reformado en al menos un área, 5 lo han hecho en al menos 3 áreas y Puebla lo ha hecho en todas las áreas. Las últimas 4 ediciones del reporte acumulan 238 reformas desde 2009.
- Ninguna entidad clasifica en todas las áreas entre los 9 primeros puestos y, además, 29 de los 32 estados tienen al menos un indicador por encima de la distancia a la frontera promedio de México.

de los gobiernos estatales y municipales mexicanos en los últimos años. En 2012, el Estado de México fue la primera entidad federativa en elevar la mejora regulatoria a rango constitucional. Desde entonces, Aguascalientes, Baja California y Chiapas han hecho lo mismo. A nivel municipal, 17 de las 32 ciudades medidas crearon un Comité de Mejora Regulatoria formado por profesionales de distintas dependencias con el objetivo de mejorar la normatividad y hacer más eficientes los procesos burocráticos que afectan a las pequeñas y medianas empresas⁸. El gobierno federal también se ha sumado a estos esfuerzos. A través del Fondo PYME⁹, 27 de las 32 entidades han obtenido recursos destinados a diferentes proyectos relacionados con la mejora regulatoria. Los montos oscilan desde 800,000 MXN (USD 59,576) para la creación de un Comité de Mejora Regulatoria, hasta 3,500,000 MXN (USD 260,645) para la habilitación de trámites en línea y un Sistema de Información Geográfica.

Desde el año 2009 hasta la fecha, los reportes *Doing Business en México* han registrado 238 reformas positivas en 4 áreas regulatorias diferentes. Esta evolución, pone de relieve el importante esfuerzo que se ha venido realizando a todos los niveles de gobierno. Las mejoras registradas por *Doing Business en México 2016* están en su mayoría relacionadas con la digitalización de trámites y procesos burocráticos, la fusión de trámites gracias a la creación de ventanillas únicas y las mejoras por la implementación de los juicios orales mercantiles. Por otro lado, la nota negativa la ponen la desaparición del portal *Tuempresa* —que afectó negativamente el proceso de apertura de empresas— y los incrementos de costos en algunas ciudades para los indicadores de obtención de permisos de construcción y registro de la propiedad.

¿QUÉ MIDE DOING BUSINESS EN MÉXICO 2016?

Doing Business analiza las regulaciones comerciales desde la perspectiva de la

pequeña y mediana empresa. En el informe anual, que compara 189 economías de todo el mundo, México está representado por la Ciudad de México y Monterrey¹⁰. Sin embargo, los emprendedores mexicanos encuentran un panorama muy diverso en cuanto a regulaciones y prácticas según su ubicación. *Doing Business en México 2016*, el sexto reporte subnacional en el país, captura diferentes dimensiones del clima de negocios en los 32 estados mexicanos a través de 4 indicadores: apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos. Adicionalmente, se realizó por primera vez una investigación piloto enfocada exclusivamente y con mayor detalle en el proceso de conexión de un negocio a las redes de agua y drenaje en 16 municipios mexicanos¹¹. Los resultados de esta investigación no impactan en la clasificación agregada y se incluyen como anexo en el reporte¹² (cuadro 1.1).

Doing Business en México 2016 incorpora 2 cambios metodológicos importantes. El primero afecta a 3 de los 4 indicadores analizados. Los indicadores de obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos incorporan nuevos componentes diseñados para medir la calidad de la regulación y de los servicios prestados. El Panel

Independiente de Expertos sobre *Doing Business*¹³, funcionarios responsables de políticas públicas y otros usuarios de los datos¹⁴ llegaron a la conclusión de que mejorar solamente la eficiencia de un proceso tiene poco impacto si el servicio prestado es de baja calidad. Por ejemplo, registrar una propiedad rápidamente y a bajo costo es importante, pero si el registro no es fiable, el título de propiedad no tiene valor. En este sentido, el indicador de permisos de construcción ya no mide exclusivamente la eficiencia del proceso para completar todos los requerimientos para construir una bodega (número de trámites, tiempo y costo), sino también la cualificación del personal encargado de revisar los planos, los controles de calidad realizados antes, durante y después de la construcción y los regímenes de responsabilidad aplicables, entre otros. Así, el indicador de obtención de permisos de construcción incorpora el índice de control de la calidad de la construcción, el de registro de la propiedad incluye el índice de calidad de los sistemas de administración de tierras y el de cumplimiento de contratos incluye el índice de calidad de los procesos judiciales (figura 1.1).

El segundo cambio metodológico afecta al cálculo de la clasificación por indicador y agregada. En esta edición, las

FIGURA 1.1 ¿Qué continúa midiendo *Doing Business*, qué incorpora y qué cambia?



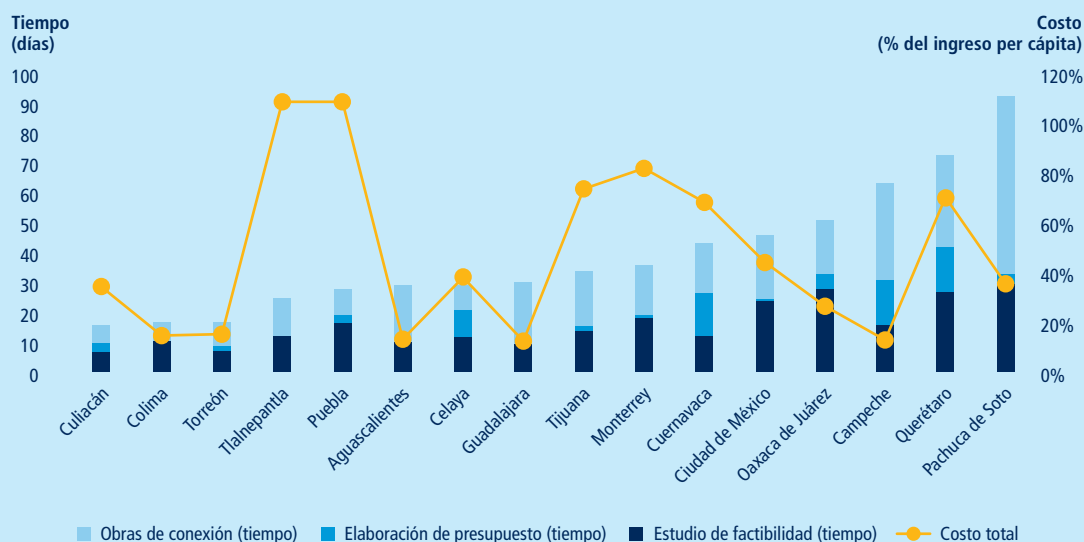
Fuente: base de datos de *Doing Business*.

CUADRO 1.1 Obtención de una conexión a agua y drenaje

El acceso a agua es determinante para el desarrollo de una amplia gama de actividades en todos los sectores de la economía. Si un sistema de agua y drenaje es deficiente, puede afectar negativamente a la productividad de las empresas, su potencial de crecimiento y, en consecuencia, a la creación de nuevos empleos. Un estudio reciente publicado por el Banco Mundial identificó que una disminución paulatina de los recursos hídricos puede suponer una disminución de hasta un 6% en el PIB^a. Naciones Unidas, estima que el 78% de los puestos de trabajo en el mundo dependen del acceso al agua^b.

Doing Business Subnacional, a través de una investigación piloto, mide por primera vez el número de trámites, el tiempo y el costo asociados al proceso que debe completar un emprendedor para conectar un negocio de lavandería a las redes de agua y drenaje en 16 municipios mexicanos. Aunque el caso de estudio se refiere específicamente a un negocio de lavandería^c, los resultados aplican igualmente a otras actividades que requieren un consumo de agua similar como, por ejemplo, salones de belleza o restaurantes. Los nuevos datos muestran grandes diferencias en los tiempos y costos del proceso de conexión (ver figura).

El tiempo para completar el proceso de conexión a las redes de agua y drenaje oscila entre 3 semanas y 3 meses.



Fuente: base de datos de *Doing Business*.

Conectar un comercio a las redes de agua y drenaje requiere, en promedio, 8 trámites, 39 días y supone un costo del 47.7% del ingreso per cápita. El proceso es más rápido en Culiacán —16 días— donde el estudio de factibilidad y las obras de conexión se realizan en una semana cada una, y menos costoso en Guadalajara —12.4% del ingreso per cápita—. La tramitación conjunta de las conexiones de agua y drenaje contribuye a reducir considerablemente el número trámites y el tiempo necesario para conectarse. Otro factor que influye en la eficiencia del proceso es la existencia o no de un catastro actualizado de la infraestructura hidráulica. Disponer de este tipo de información es fundamental para mejorar la eficiencia de los trabajos de planeación construcción, operación y mantenimiento de las redes y, en consecuencia, contribuye a reducir considerablemente los tiempos del proceso de conexión.

Todos los trámites se realizan ante el organismo operador de las redes de agua y drenaje de cada municipio. El número de trámites varía en función de si el proceso para conectarse a la red de agua y la de drenaje se realizan conjuntamente y del número de inspecciones llevadas a cabo por el organismo operador. Como es de esperar, las variaciones en tiempo y costo vienen determinadas por el estudio de factibilidad —mediante el cual el organismo determina si puede suministrar agua en

la cantidad y calidad requeridas— y las obras de conexión. Ambas fases toman en promedio el 89% del tiempo total y solo el costo de las obras de conexión representa en promedio el 90% del costo total.

También se recopilaron datos relacionados con la calidad de la regulación y de los servicios prestados por los organismos operadores en torno a 4 áreas. La primera está relacionada con la accesibilidad y claridad de la regulación. Disponer de una regulación clara y accesible es importante porque permite al emprendedor conocer de antemano todos los requerimientos, plazos y costos aplicables para conectar su negocio a la red. De esta manera, se reducen las posibilidades de que le sean impuestos, de manera arbitraria, requerimientos adicionales o sobrecostos que no correspondan al servicio solicitado. La segunda área se centra en los controles de calidad durante las obras de conexión. Es importante que la regulación establezca unos estándares técnicos que especifiquen cómo ejecutar las obras de conexión, con qué materiales, y quién puede hacerlas para garantizar la seguridad de los usuarios y el buen funcionamiento de la red. La fiabilidad y grado de modernización de la infraestructura y la configuración y pago de la factura conforman las dos áreas restantes.

- a. High and Dry. Climate Change, Water, and the Economy, 2016. World Bank Group.
- b. WWAP (United Nations World Water Assessment Programme). 2016. The United Nations World Water Development Report 2016: Water and Jobs. Paris, UNESCO.
- c. El establecimiento tiene una superficie de 100 m², está ubicado en el área urbana del municipio, tendrá un consumo promedio de agua de 6,600 litros al día y un flujo promedio de desagüe de 6,400 litros al día. El local se encuentra a 10 metros de distancia de la red de agua y drenaje. El diámetro de la toma de agua es de una pulgada (2.54 centímetros) y el del drenaje de 6 pulgadas (15.24 centímetros) de diámetro.

clasificaciones por indicador se calculan con base en la distancia a la frontera. Esta medida muestra, en una escala de 0 a 100 —donde 100 representa la mejor práctica identificada a nivel global y 0 el peor desempeño—, a qué distancia se encuentra una determinada economía de “la frontera”, representada por el mejor desempeño observado en cada uno de los indicadores a nivel internacional. La clasificación agregada se basa en la media de la distancia a la frontera de las 4 áreas medidas. Este cambio proporciona más información que el simple escalafón utilizado anteriormente debido a que no solo se muestra el lugar que ocupa cada estado sino también a qué distancia se encuentran unos de otros.

La recolección de datos se ha realizado a través del estudio de la legislación vigente y de entrevistas personales a 456 expertos locales del sector privado de todo el país, incluyendo abogados, notarios, arquitectos, ingenieros, empresas de la construcción, asociaciones profesionales y otros profesionales que regularmente realizan los trámites analizados en el estudio¹⁵. Adicionalmente, 282 funcionarios públicos de todos los niveles de gobierno participaron en el proceso de recopilación de datos. La información está actualizada a 31 de diciembre de 2015, incluyendo los datos de Ciudad de México y Monterrey.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES RESULTADOS?

Según la clasificación agregada de las 4 áreas analizadas, es más fácil hacer negocios en Aguascalientes, Estado de México y Colima (figura 1.2). Estos 3 estados, junto con Puebla, Sinaloa, Guanajuato y Durango, muestran en esta edición un desempeño superior al de la media de los países de altos ingresos de la OCDE —con 77.92 puntos en la distancia a la frontera—. Aguascalientes sigue manteniendo la primera posición a pesar de haber retrocedido ligeramente en la distancia a la frontera ya que solamente se registró una reforma en el indicador de cumplimiento de contratos. Estado de México y Puebla, que reformaron en al menos 3 de las 4 áreas medidas, redujeron sustancialmente la brecha que les separa del primer clasificado. Al igual que en 2014, todos los estados mexicanos siguen teniendo un desempeño por encima de la media de Latinoamérica —con 63.74 puntos en la distancia a la frontera—. Es importante señalar que la clasificación agregada no guarda relación con el nivel de ingreso per cápita de los estados o el tamaño de su población.

Si analizamos los resultados por indicador, destacan tanto las grandes diferencias de desempeño entre estados,

como las diferencias de desempeño entre indicadores dentro de un mismo estado (tabla 1.1). Ninguna entidad clasifica en todas las áreas entre los 9 primeros puestos y, además, 29 de los 32 estados tienen al menos un indicador por encima de la distancia a la frontera promedio de México. Esto sugiere que tanto las buenas prácticas como los peores desempeños no se concentran en un grupo reducido de estados sino que están dispersos por todo el país. Por lo tanto, todas las entidades tienen algo que aprender y algo que enseñar. Abrir una empresa es más fácil en Nuevo León —donde el uso del sistema en línea SIGER para registrar el acta constitutiva está más extendido entre los fedatarios y no se solicita una licencia de actividad municipal—, mientras que obtener permisos de construcción es más fácil en Colima —donde todas las interacciones con desarrollo urbano se pueden realizar en línea en tan solo 12 días—. Transmitir una propiedad es más fácil en Puebla —donde 3 de los 5 trámites se realizan en línea—, y un juicio mercantil se resuelve de forma más eficiente en Estado de México —donde el tiempo es de los más bajos y el índice de calidad de los procesos judiciales es de los más altos del país—.

Un análisis de los datos en un contexto internacional permite apreciar mejor la magnitud de las diferencias entre los

FIGURA 1.2 Es más fácil hacer negocios en Aguascalientes, Estado de México y Colima



Nota: la escala de colores refleja la posición que ocupa cada estado en la clasificación general de los 4 indicadores de *Doing Business* analizados en los 32 estados mexicanos. El verde oscuro representa mayor eficiencia regulatoria y el rojo oscuro menor eficiencia.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

mejores y peores desempeños registrados en México (figura 1.3). Esta brecha es especialmente amplia en los nuevos componentes que evalúan la calidad de la regulación y los servicios prestados¹⁶. En apertura de una empresa, por ejemplo, la diferencia entre Nuevo León y Quintana Roo, equivale a 76 puestos de diferencia en la clasificación global o, lo que es lo mismo, a pasar del puesto 149 al 73. Este indicador es el único en el que ningún estado mexicano se encuentra entre el 25% de las mejores economías a nivel global, principalmente por el alto costo del proceso —en el que los honorarios de fedatarios públicos suponen un 50%—. El indicador de permisos de construcción es el que más diferencias presenta ya que prácticamente todo el proceso depende de los municipios. Mientras Colima está

entre las mejores prácticas del mundo en cuanto a la eficiencia del proceso —a niveles de Australia o Alemania—, la Ciudad de México se sitúa en el tercer cuartil de la clasificación mundial lastrada por el alto costo de la licencia de construcción. En registro de la propiedad, la diferencia más amplia está en el índice de control de calidad del sistema de administración de tierras, donde Querétaro estaría entre el 25% de las mejores economías —con una puntuación similar a Irlanda o Portugal— y Zacatecas entre el 25% de los peores desempeños. En cumplimiento de contratos, gracias a la reducción del tiempo del juicio tras la implementación de los juicios orales mercantiles, 23 estados estarían dentro del 25% de las mejores economías del mundo en cuanto a eficiencia (tiempos y costo). En todos

los indicadores excepto en apertura de empresa y en el componente de calidad en registro de la propiedad hay al menos una ciudad mexicana cuyo desempeño es superior a la media de los países de altos ingresos de la OCDE.

Un análisis comparativo entre los resultados de *Doing Business en México 2016* y los de la Encuesta sobre Mejora Regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno elaborada por el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado¹⁷, muestra una relación inversa entre el desempeño promedio en los 4 indicadores y la incidencia de pagos extraoficiales que las empresas deben realizar en ocasiones para agilizar trámites o conseguir permisos (figura 1.4). No es extraño que en aquellos municipios donde los procesos burocráticos son

TABLA 1.1 Veintinueve de los 32 estados están por encima de la distancia a la frontera promedio de México en al menos un indicador

Estado	Clasificación agregada (4 indicadores)	Distancia a la frontera (DTF) 2016 (4 indicadores)		Distancia a la frontera (DTF) 2014 (4 indicadores)		Apertura de una empresa		Obtención de permisos de construcción		Registro de la propiedad		Cumplimiento de contratos	
		DTF	Clasif.	DTF	Clasif.	DTF	Clasif.	DTF	Clasif.	DTF	Clasif.	DTF	Clasif.
Aguascalientes	1	81.90		81.97		85.66	16	89.08	3	76.81	1	76.04	6
Estado de México	2	80.99	↑	77.60		86.26	10	87.26	6	70.59	7	79.84	1
Colima	3	80.83		81.60		86.36	9	91.45	1	72.34	4	73.15	12
Puebla	4	80.69	↑	76.05		86.84	2	88.09	4	74.85	3	72.97	14
Sinaloa	5	79.80	↑	79.16		86.79	3	89.63	2	66.35	17	76.43	5
Guanajuato	6	79.78	↑	78.56		86.47	8	84.67	10	71.08	5	76.88	3
Durango	7	78.50	↑	76.55		84.28	23	87.43	5	66.60	15	75.69	8
San Luis Potosí	8	77.71	↑	77.23		86.24	11	86.62	8	70.15	8	67.81	24
Jalisco	9	77.58	↑	74.08		85.68	15	83.07	13	67.80	13	73.76	11
Veracruz	10	77.55	↑	76.58		85.88	14	87.10	7	69.31	9	67.92	23
Querétaro	11	77.39	↑	77.23		86.75	5	74.96	26	75.70	2	72.16	16
Sonora	12	77.12	↑	76.32		85.61	17	84.63	11	68.59	12	69.63	21
Nuevo León	13	76.81	↑	76.53		87.81	1	74.17	27	70.68	6	74.60	9
Chiapas	14	76.56	↑	76.47		80.94	30	85.38	9	65.39	20	74.53	10
Campeche	15	76.52	↑	75.89		84.75	21	75.80	24	68.66	11	76.87	4
Tamaulipas	16	76.43	↑	74.51		86.02	13	83.28	12	64.15	23	72.27	15
Coahuila	17	76.02	↑	73.56		84.28	23	78.87	18	65.10	21	75.83	7
Yucatán	18	75.47	↑	73.97		86.78	4	80.68	16	63.93	24	70.49	19
Hidalgo	19	74.93		75.34		81.34	29	78.69	20	69.03	10	70.67	18
Michoacán	20	74.60		74.91		86.22	12	77.50	22	64.85	22	69.84	20
Tabasco	21	74.41	↑	73.96		84.16	25	78.92	17	66.41	16	68.16	22
Nayarit	22	73.92	↑	72.44		84.67	22	77.67	21	62.10	25	71.23	17
Tlaxcala	23	73.13	↑	73.00		86.59	6	81.93	14	65.88	18	58.14	32
Morelos	24	72.78	↑	71.16		86.48	7	75.41	25	65.68	19	63.57	29
Quintana Roo	25	72.18	↑	69.96		75.07	32	81.09	15	55.11	31	77.46	2
Zacatecas	26	71.81		72.13		84.93	20	70.65	30	58.54	29	73.14	13
Chihuahua	27	71.76		71.89		80.80	31	71.89	29	67.70	14	66.64	25
Baja California Sur	28	71.11	↑	70.14		83.67	26	78.73	19	59.70	26	62.34	30
Baja California	29	69.66	↑	68.28		82.84	28	73.17	28	58.90	28	63.71	28
Guerrero	30	69.60		70.13		85.04	19	76.62	23	54.67	32	62.07	31
Ciudad de México	31	69.50	↑	68.82		85.17	18	68.28	32	59.08	27	65.45	27
Oaxaca	32	69.10		69.85		83.04	27	70.26	31	56.66	30	66.42	26

Nota: la distancia a la frontera captura la diferencia entre el resultado de cada estado y el mejor dato observado (la frontera) a nivel global para cada una de las 4 áreas analizadas (apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos). La distancia a la frontera para un estado se refleja en una escala de 0 a 100 donde 0 representa el resultado más bajo y 100 la mejor práctica global o "la frontera". Una puntuación más alta denota un ambiente regulatorio más eficiente. La clasificación general de la facilidad de hacer negocios se basa en la media de la distancia a la frontera de las 4 áreas medidas. Véanse más detalles en la sección Acerca de *Doing Business* y *Doing Business en México 2016*.

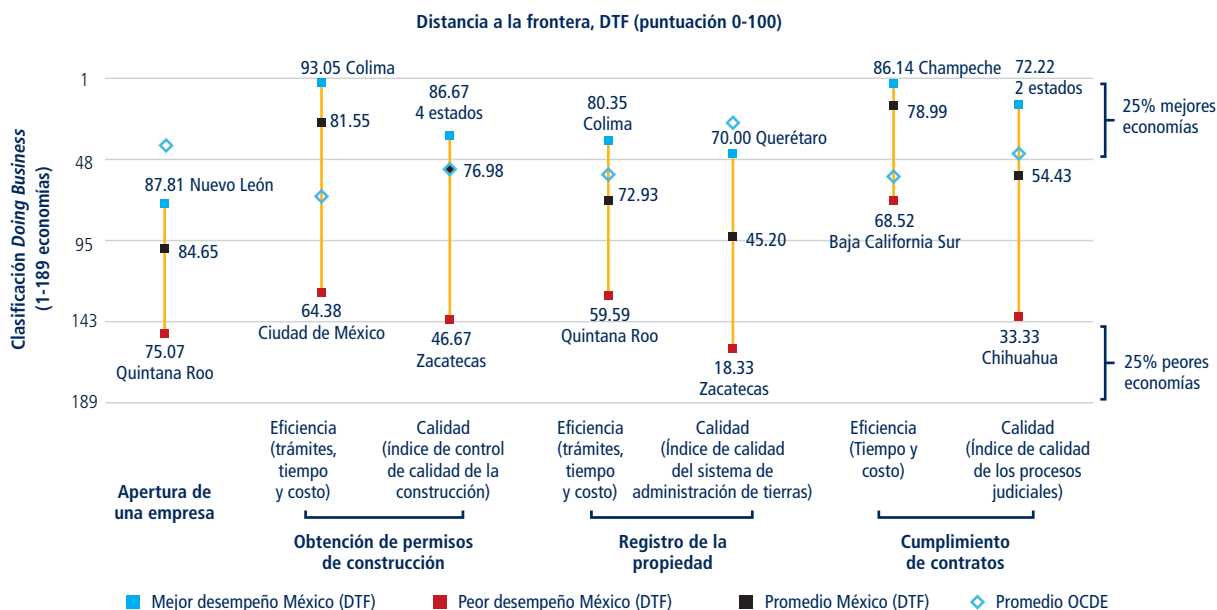
Los datos de 2014 presentados están recalculados con base en la nueva metodología. Todas las comparaciones entre 2014 y 2016 se han realizado con base en estos datos recalculados. Véanse más detalles en la sección ¿Qué está cambiando en *Doing Business*?

↑ Estados que mejoraron su distancia a la frontera respecto a la medición realizada en *Doing Business en México 2014*.

↑ Tres estados que más mejoraron su distancia a la frontera respecto a la medición realizada en *Doing Business en México 2014*.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

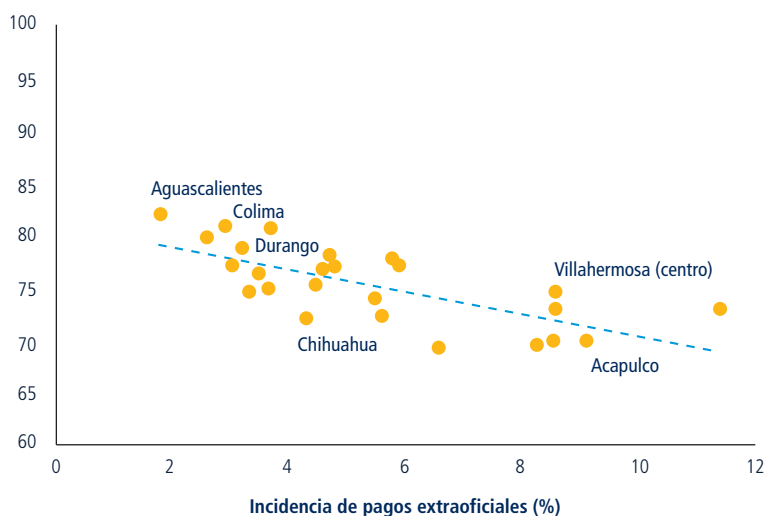
FIGURA 1.3 Hay grandes variaciones entre desempeños, especialmente en obtención de permisos de construcción y registro de la propiedad



Fuente: base de datos de Doing Business.

FIGURA 1.4 Las entidades con mejor desempeño presentan, en promedio, una menor incidencia de pagos extraoficiales para agilizar trámites o conseguir permisos

Distancia a la frontera (promedio 4 indicadores)



Nota: La relación es significativa al 1% controlando por el PIB per cápita. La variable incidencia de pagos extraoficiales (calculada por CEEESP) hace referencia a los pagos extraoficiales realizados por las empresas en ocasiones para agilizar trámites o conseguir permisos.

Fuente: Fuente: base de datos de Doing Business y Encuesta sobre Mejora Regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno en los Principales Municipios de México elaborada por el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEEESP).

más sencillos, eficientes y transparentes, las oportunidades para que aparezcan este tipo de prácticas informales sean menores. Desarrollar y mantener buenas prácticas como la utilización de medios electrónicos para el registro de empresas, disponer de un código de construcción claro que no se preste a ambigüedades en su interpretación, disponer de un sistema de administración de tierras cuya información sea accesible y sus tarifas estén claramente establecidas o disponer de un sistema electrónico y aleatorio de asignación de casos a jueces contribuyen en gran medida a cerrar puertas a la corrupción. Una regulación eficiente y transparente no solo permite a los empresarios dedicar más recursos a su actividad productiva sino que también contribuye a reducir las oportunidades de corrupción.

¿QUÉ HA MEJORADO?

Los nuevos componentes de calidad y el nuevo método de cálculo de las clasificaciones por indicador y agregada pueden dificultar la comparación de los

datos a través del tiempo¹⁸. Para que sean perfectamente comparables, los datos de 2014 han sido recalculados con base en la nueva metodología.

Entre 2014 y 2016, *Doing Business en México* registró un total de 53 reformas que contribuyeron a mejorar el clima de negocios. De ellas, más de la mitad se han implementado en cumplimiento de contratos, el 25% en registro de la propiedad, el 15% en permisos de construcción y el 8% en apertura de una empresa. Todos los estados han reformado positivamente en al menos un área, 5 lo han hecho en al menos 3 áreas y Puebla lo ha hecho en todas las áreas. El ritmo de reformas se mantiene en la media de las últimas 4 ediciones del reporte que acumulan ya un total de 238 mejoras desde 2009 (tabla 1.2).

En cumplimiento de contratos, 28 estados han logrado reducir en un tercio la duración de la etapa de juicio gracias a las mejoras en la implementación de los juicios orales para resolver disputas mercantiles de baja cuantía. En Estado de México, Quintana Roo, Yucatán, Puebla, Campeche, Oaxaca, Guanajuato y Colima, donde además operan juzgados mercantiles especializados, los tiempos han bajado a la mitad. Diez estados —Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí— mejoraron también la calidad de los procesos judiciales introduciendo herramientas electrónicas de apoyo a la gestión de casos. La creación de expedientes virtuales, el monitoreo de plazos y control de su vencimiento, la programación de fechas de audiencia y la generación de documentos judiciales son algunas de ellas.

El segundo indicador con más reformas identificadas es registro de la propiedad. De los 14 estados que registraron mejoras, Durango y Tamaulipas han sido los que más avanzaron gracias a la reducción de trámites. Durango actualizó su base de datos catastral y mejoró la comunicación entre el Catastro y el Registro Público reduciendo el proceso en 3 trámites.

Tamaulipas amplió la información del inmueble que se incluye en la escritura de compraventa, la cédula catastral, y el certificado de reserva con prioridad, eliminando 4 trámites que antes se requerían para completar la información sobre el predio. Aguascalientes, Baja California, Ciudad de México y Coahuila mejoraron en el nuevo índice de calidad de los sistemas de administración de tierras gracias a que digitalizaron su Registro Público e implementaron una base de datos indexada para revisar gravámenes. Otros estados también han simplificado trámites, como Jalisco, que eliminó el trámite de manifestación catastral o Estado de México al dejar de solicitar el certificado de no adeudo de agua. Asimismo, algunos estados también han implementado trámites electrónicos como en Jalisco y Puebla o como Coahuila, Estado de México y Sonora, donde se implementó una plataforma web para uso notarial que permite realizar trámites ante los Registros Públicos. Quintana Roo modernizó su registro, reduciendo el tiempo del trámite de la inscripción de 50 a 30 días.

En los últimos dos años, se registraron 8 reformas en el indicador de obtención de permisos de construcción. Puebla fue la ciudad que más avanzó hacia las mejores prácticas al unificar los trámites previos a la construcción en un expediente único —5 trámites en uno—. En Celaya, para construcciones de bajo impacto ya no es necesario solicitar un dictamen de impacto vial y, además, al igual que en Tlaxcala, se unificó el trámite de la solicitud de constancia de alineamiento y número oficial a la licencia de construcción. En 2014, Veracruz creó la Dirección de Trámites y Servicios, una ventanilla única que recibe expedientes de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Protección Civil, Catastro, Vivienda y Tesorería. Como consecuencia, la duración del proceso se ha reducido en dos semanas.

Cuatro estados mejoraron el proceso de apertura de una empresa durante los últimos dos años. Baja California fue el que más avanzó, al reducir el tiempo de

expedición de la licencia de operación mercantil en 8 días tras introducir la afirmativa ficta. Si el empresario no recibe respuesta del municipio en un plazo máximo de 72 horas después de la solicitud, puede comenzar a operar. En Puebla y Sinaloa, se incrementó el uso del SIGER, la plataforma electrónica para la inscripción del acta constitutiva al Registro Público de Comercio. En Durango, la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de los Contribuyentes ya se realiza por medios electrónicos al igual que en el resto de estados.

Sin embargo, no todos los cambios facilitaron hacer negocios. El retroceso más importante se dio en el área de apertura de una empresa. A pesar de que el proceso ha mejorado sustancialmente desde 2007, en los últimos dos años el proceso de mejoras se ha ralentizado debido a los problemas técnicos de *Tuempresa*, el portal en línea para la creación de empresas introducido en 2009. La inscripción en el Registro Público de Comercio de manera remota vía *Tuempresa* ya no es posible. Como consecuencia, el número de interacciones para abrir una empresa aumentó en las 10 entidades donde su uso era más frecuente y que ocupaban 10 de las 12 primeras posiciones en la clasificación de 2014¹⁹. El proceso de transmisión de propiedades se complicó en Colima, Zacatecas, Michoacán, Hidalgo y Oaxaca. Colima hizo obligatorio el trámite del avalúo catastral y Michoacán, Hidalgo y Zacatecas incrementaron el costo del mismo. Oaxaca incrementó el impuesto sobre el traslado de dominio. En obtención de permisos de construcción, se registraron cambios negativos en 8 ciudades²⁰, principalmente relacionados con el aumento de costos de la licencia de obras y/o los costos de conexión a las redes de agua y drenaje. Los incrementos en tiempo fueron consecuencia de la implementación de ventanillas únicas y revisiones internas de procesos que no funcionaron bien por su reciente puesta en marcha. Aunque a día de hoy estos sistemas demoran el proceso, los tiempos deberían mejorar en el mediano plazo.

TABLA 1.2 Desde 2009, *Doing Business en México* ha registrado 238 mejoras en las 4 áreas regulatorias analizadas

ESTADO	2007-2009			2009-2012				2012-2014				2014-2016			
	Apertura de empresa	Registro de la propiedad	Cump. de contratos	Apertura de empresa	Permisos de construcción	Registro de la propiedad	Cump. de contratos	Apertura de empresa	Permisos de construcción	Registro de la propiedad	Cump. de contratos	Apertura de empresa	Permisos de construcción	Registro de la propiedad	Cump. de contratos
Aguascalientes	✓	✓		✓			✓	✓	✓		✓				✓
Baja California	✓			✓		✓					✓	✓		✓	✓
Baja California Sur	✓			✓		✓		✓	✓		✓				✓
Campeche	✓			✓			✓	✓	✓		✓				✓
Chiapas	✓	✓		✓	✓		✓				✓				✓
Chihuahua	✓			✓				✓			✓				✓
Ciudad de México				✓	✓			✓			✓			✓	✓
Coahuila	✓			✓		✓		✓		✓	✓			✓	✓
Colima	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓				✓
Durango	✓			✓				✓		✓	✓	✓		✓	
Estado de México	✓			✓		✓			✓		✓		✓	✓	✓
Guanajuato				✓				✓	✓		✓		✓		✓
Guerrero	✓			✓				✓	✓		✓				✓
Hidalgo	✓	✓		✓		✓			✓	✓	✓				✓
Jalisco	✓	✓		✓		✓		✓			✓		✓	✓	✓
Michoacán	✓	✓		✓	✓		✓	✓			✓				✓
Morelos	✓	✓		✓		✓			✓	✓	✓			✓	✓
Nayarit	✓	✓		✓				✓		✓	✓				✓
Nuevo León				✓		✓	✓				✓				✓
Oaxaca	✓	✓		✓				✓			✓				✓
Puebla	✓	✓		✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Querétaro	✓	✓		✓		✓		✓		✓	✓				✓
Quintana Roo	✓	✓		✓		✓		✓		✓	✓			✓	✓
San Luis Potosí	✓			✓	✓			✓	✓	✓	✓			✓	✓
Sinaloa	✓	✓		✓		✓			✓		✓	✓	✓		✓
Sonora	✓			✓	✓	✓		✓	✓		✓			✓	✓
Tabasco	✓			✓		✓		✓			✓			✓	
Tamaulipas				✓		✓	✓	✓			✓			✓	
Tlaxcala	✓			✓		✓		✓			✓		✓		
Veracruz	✓			✓					✓		✓		✓	✓	✓
Yucatán	✓			✓	✓		✓	✓		✓	✓		✓		✓
Zacatecas	✓			✓				✓			✓				✓

Nota: el indicador de permisos de construcción no aparece en el bloque de reformas entre 2007 y 2009 porque se introdujo por primera vez en la edición *Doing Business en México 2009*. Los datos de 2014 presentados están recalculados con base en la nueva metodología. Todas las comparaciones entre 2014 y 2016 se han realizado con base en estos datos recalculados.

✓ Reforma que facilita hacer negocios.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

Veinticuatro estados están hoy más cerca de las mejores prácticas mundiales que en 2014. La distancia a la frontera muestra el progreso de cada estado hacia la mejor práctica registrada a nivel global en una escala de 0 a 100, donde 100 representa la mejor práctica identificada por *Doing Business* a nivel global. Los estados que más han avanzado hacia la frontera regulatoria han sido Puebla, Jalisco y Estado de México (figura 1.5). Siete estados han conseguido sobrepasar la puntuación media de los países de altos ingresos de la OCDE aunque la brecha que los separa

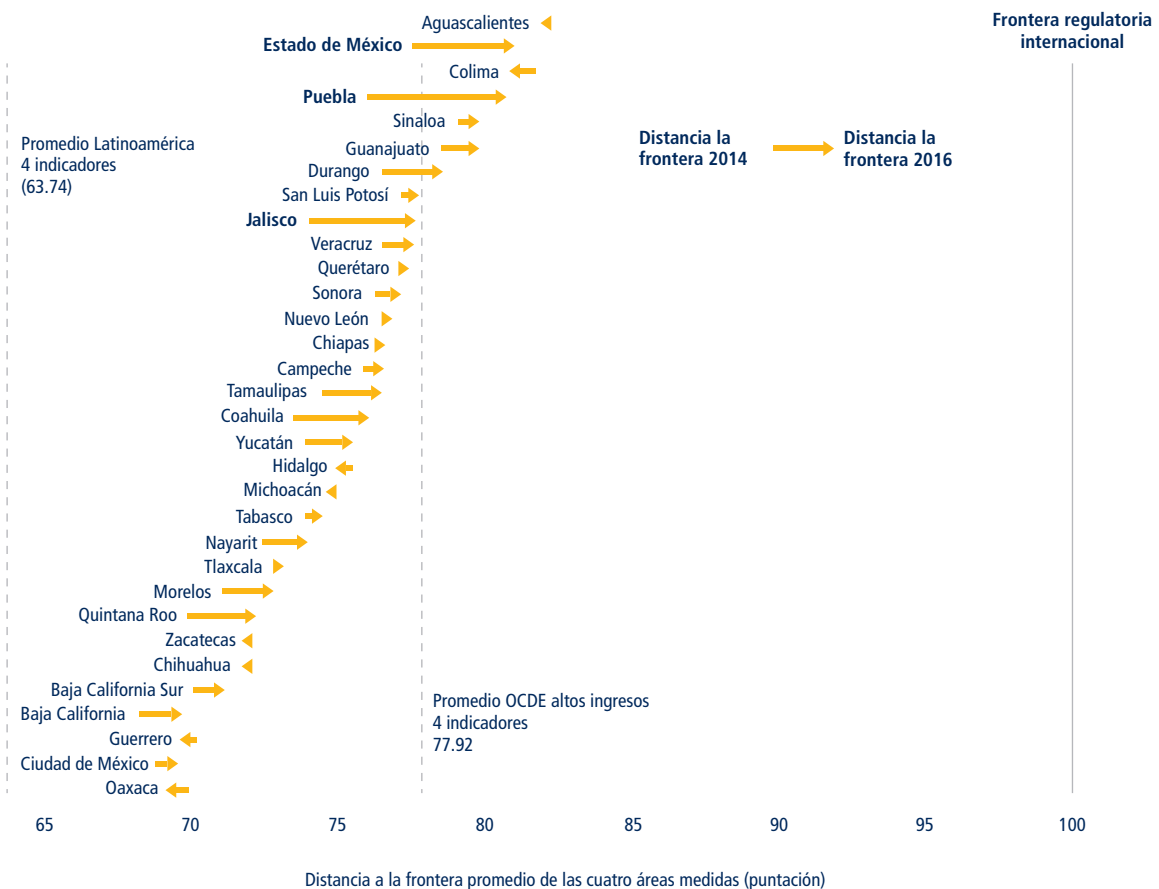
de los mejores desempeños registrados a nivel internacional es todavía amplia.

Puebla fue la entidad que más avanzó hacia las mejores prácticas, reformando en todas las áreas. En obtención de permisos de construcción, por ejemplo, Puebla unificó los trámites previos a la construcción en un expediente único—consolidando 5 trámites en uno—, además de prescindir de un dictamen del cuerpo de bomberos para las construcciones menores a 1,500 metros cuadrados y eliminar una inspección para emitir la licencia de construcción. En

cumplimiento de contratos, ambos estados redujeron los tiempos del juicio en más de un 50% tras la implementación de la oralidad. En apertura de una empresa, se incrementó el uso del SIGER, la plataforma en línea para la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, agilizando el proceso.

Jalisco fue el segundo estado que más avanzó. Lo hizo en 3 de las 4 áreas medidas, especialmente en permisos de construcción y en cumplimiento de contratos. El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

FIGURA 1.5 Puebla, Jalisco y Estado de México fueron los estados que más avanzaron hacia las mejores prácticas globales aunque la brecha que los separa es todavía amplia



Nota: el avance hacia las mejores prácticas globales equivale a la diferencia entre la puntuación de la distancia a la frontera para 2016 y la de 2014 para los 4 indicadores medidos. La distancia a la frontera de 2014 ha sido recalculada teniendo en cuenta todos los cambios metodológicos implementados en este reporte.
 Fuente: base de datos *Doing Business*.

de Guadalajara unificó las solicitudes para obtener una conexión de agua y drenaje y dejó de cobrar derechos de conexión a las redes de agua y drenaje para determinadas construcciones. En registro de la propiedad, se eliminó el trámite de manifestación catastral y se posibilitó la obtención del certificado de libertad de gravamen en línea. En cumplimiento de contratos, la implementación de sistemas y herramientas electrónicas para la gestión de casos contribuyeron a la mejora del índice de calidad del sistema judicial.

El 25% de los estados que más avanzaron hacia las mejores prácticas mejoraron en 3 áreas por término medio, mientras que el 25% que menos avanzó lo hizo tan solo en una. Los grandes avances en la distancia a la frontera, en la mayoría de los casos, han sido fruto de esfuerzos integrales que abarcan diferentes áreas regulatorias. En este aspecto, los comités de mejora regulatoria, compuestos por profesionales de distintas dependencias, han jugado un papel importante. El 64% de las reformas registradas, tuvieron lugar en los 17 de los 32 municipios medidos —54% del total— donde existe un comité de mejora regulatoria. El desarrollo de planes de acción claros y con metas colectivas puede acelerar el fortalecimiento del ambiente de negocios. Entre los 8 estados que retrocedieron en la distancia a la frontera agregada, 4 introdujeron 2 cambios negativos y el resto uno. En términos generales, los avances superan a los retrocesos. Los 32 estados, en promedio, avanzaron 1.02 puntos hacia la frontera de las mejores prácticas mundiales.

COMPARANDO LAS REGULACIONES Y SU APLICACIÓN ENTRE ESTADOS

APERTURA DE UNA EMPRESA

Abrir una empresa en México requiere en promedio 8 trámites, que toman 14.6 días y suponen un desembolso del 11.4% del ingreso per cápita. El proceso es

más fácil en Nuevo León y más difícil en Chihuahua y Quintana Roo. El número de trámites varía entre 7 y 9 en función de los requisitos municipales. Con excepción de Monterrey (Nuevo León), Culiacán (Sinaloa) y Matamoros (Tamaulipas), todos los municipios requieren la tramitación de una licencia de funcionamiento para comenzar a operar. Adicionalmente, en Campeche y en Cancún (Quintana Roo) se requiere un permiso del departamento de protección civil y la inscripción a un padrón municipal de contribuyentes.

El proceso puede durar desde 8 días en Nuevo León y Sinaloa —donde el uso del sistema en línea SIGER para registrar el acta constitutiva está más extendido entre los fedatarios— hasta 48.5 días en Quintana Roo. La mayor parte del costo corresponde a los honorarios del fedatario. El proceso es más caro en Baja California (28.8% del ingreso per cápita) y más barato en Colima (4.6% del ingreso per cápita).

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

En promedio, la obtención de permisos de construcción en México se resuelve en 12.4 trámites²¹, 64.5 días y con un costo del 2.9% del valor de la bodega. El promedio del índice de control de calidad de la construcción (ICCC) es de 11.5 puntos de un máximo de 15. A nivel internacional, el proceso es casi 2 veces más rápido, pero significativamente más caro, que el promedio de los países de la OCDE de altos ingresos —152.1 días y el 1.7% del valor de la bodega— y con un número de trámites y un índice de control de calidad similares —12.4 trámites y 11.4 puntos—. El proceso es más simple, rápido y seguro, pero un 7% más caro respecto al promedio de Latinoamérica.

Es más fácil obtener permisos de construcción en Colima —8 trámites, 12 días, 1.9% del valor de la bodega y 13 puntos en el ICCC—, y más difícil en la Ciudad de México —13 trámites, 81 días, 11.8% del valor de la bodega y 12 puntos—. El número de trámites varía entre 6 en Culiacán,

donde municipio y estado colaboran en el funcionamiento de una ventanilla única enfocada a la simplificación del proceso, y 18 trámites en Ciudad Juárez, donde un constructor debe interactuar con la autoridad en 6 ocasiones antes de solicitar una licencia de construcción. El tiempo oscila entre 12 días en Colima, donde los permisos de construcción se pueden solicitar y obtener en línea, hasta 137 días en Acapulco, donde la expedición de la licencia de construcción tarda un mes y medio. Los costos van del 1.5% del valor de la bodega en Tuxtla Gutiérrez al 11.8% en la Ciudad de México, donde solo la licencia de construcción cuesta alrededor de 300,000 MXN (USD 18,000) y es 30 veces más cara que en Tuxtla Gutiérrez.

En el índice de control de calidad de la construcción, existen diferencias importantes entre ciudades en cuanto a los controles de calidad después de la construcción —inspecciones realizadas en la práctica—, la cualificación exigida a los profesionales encargados de aprobar proyectos técnicos y supervisar las obras y en los regímenes de responsabilidad. Acapulco, Aguascalientes, Colima y Veracruz tienen las mejores prácticas nacionales —13 puntos—, ya que los directores responsables de obra²² y el municipio realizan en todos los casos las inspecciones de las que cada uno son responsables —los directores responsables de obra durante, y el municipio al finalizar la construcción—. Zacatecas tiene la puntuación más baja —7 puntos—, porque tanto las inspecciones durante como al final de las obras no se realizan en todos los casos y a los profesionales que revisan planos y supervisan las obras solo se les requiere contar con una licenciatura como requisito de certificación.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Transferir una propiedad en México requiere en promedio 6.5 trámites, demora 26 días y tiene un costo de 3.5% del valor de la propiedad. Este desempeño es superior al promedio de Latinoamérica, que cuenta con 7 trámites, 45.4 días y un costo de 4.3%.

Registrar una propiedad es más fácil en Puebla y más difícil en Guerrero. El proceso puede tomar entre 9 días en Puebla y 78 días en Oaxaca. En Puebla, el Registro Público tarda menos de un día en realizar la inscripción de la escritura gracias a que el notario la realiza por medios electrónicos. Además, 3 de los 5 trámites necesarios para transferir una propiedad se pueden realizar en línea. El número total de trámites necesarios para registrar una propiedad oscila entre un máximo de 10 en Guerrero y Yucatán, y un mínimo de 5 en 9 estados.

Transferir una propiedad es más costoso en la Ciudad de México, donde las partes deben desembolsar un 5.6% del valor del inmueble. Sin embargo, en Veracruz solo cuesta un 1.8% del valor de la propiedad gracias a que las tasas del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles son de las más bajas del país. Este impuesto representa, en promedio, el 61% del costo total del proceso.

Doce estados cuentan con una completa digitalización del Registro Público y 17 estados cuentan con planos catastrales en formato completamente digitalizado. Ninguna entidad tiene vinculadas las bases de datos del Registro Público con el Catastro de manera que los cambios en una base de datos se reflejen automáticamente en la otra. La información Catastral es accesible al público en solo 18 entidades. En la mayoría de las entidades se cobra por la consulta del Registro Público y del Catastro, y en otros la consulta es gratuita, y en su gran mayoría, en línea. En la gran mayoría de entidades la información de tarifas, requisitos y tiempos de respuesta de los Registros Públicos y Catastros están disponibles en internet. Este no es el caso, sin embargo, en Zacatecas donde esta información no está disponible, o en Oaxaca donde solo los tiempos de respuesta del registro se publican.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Resolver un juicio mercantil en México tarda en promedio 276 días y tiene un costo del 26.2% del valor de la demanda. La puntuación promedio en el índice de calidad de los procesos judiciales es de 9.8 sobre un total de 18 puntos. A nivel internacional, el proceso toma la mitad de tiempo que en los países de altos ingresos de la OCDE —538 días— y tiene un mayor costo —21.1%—.

El grado de eficiencia entre estados es heterogéneo y el proceso puede ser tan rápido como en Campeche y Guanajuato, donde se tarda respectivamente 160 y 178 días, o tan tardado como en Baja California Sur y Tlaxcala —453 y 455 días—. La notificación sigue siendo más rápida en Guanajuato, gracias a la eficiencia de sus procesos y al sistema de monitoreo de su central de actuarios, mientras que en un tercio de las entidades continúa tardándose un mes o más. El desahogo de las audiencias del juicio oral mercantil transcurre entre 2.5 meses en Campeche y Estado de México, donde operan uno y seis juzgados especializados en lo mercantil, y 10 meses en Tlaxcala, donde sus dos juzgados conocen concurrentemente causas civiles y mercantiles. La ejecución continúa siendo más rápida en Zacatecas y más lenta en Baja California Sur, en parte porque la diligencia de notificación de la demanda ejecutiva, sigue siendo tardada.

Las áreas que mide el índice calidad de los procesos judiciales dependen tanto de regulaciones locales como de leyes de carácter federal. La mayor variación entre entidades radica en los índices de infraestructura de los tribunales y procedimientos judiciales y en el de administración de causas. Nuevo León y Estado de México son los estados que más se acercan a las economías del mundo con mejor desempeño en el índice. En el índice de administración de causas, algunos poderes judiciales locales se destacan por el grado de avance de sus sistemas electrónicos de apoyo a la gestión de jueces y litigantes. Estado de

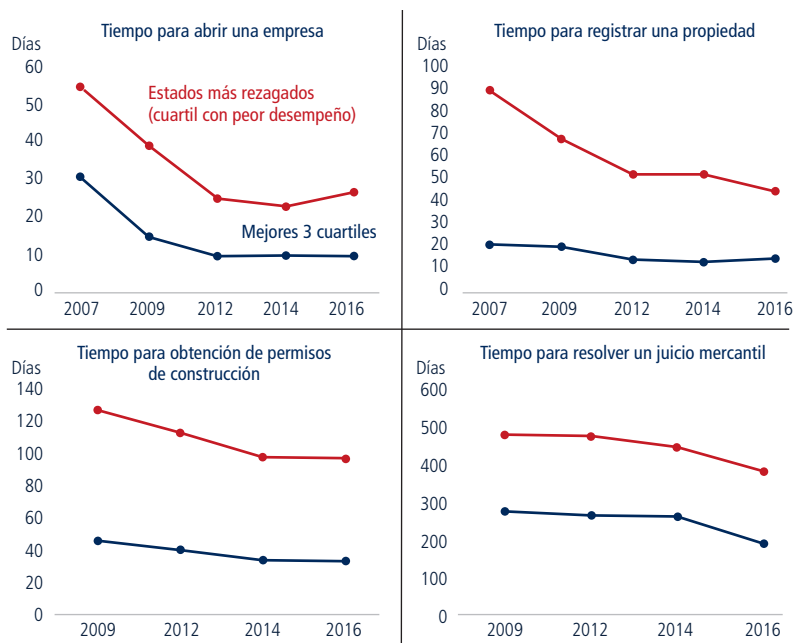
México y Quintana Roo con 5.5 puntos en ese índice, se suman a las cinco únicas economías del mundo con 5.5 puntos sobre 6 posibles.

IMPULSAR MEJORAS REGULATORIAS A NIVEL LOCAL APRENDIENDO UNOS DE OTROS

Analizar y comparar las diferentes regulaciones existentes en un país puede ser una buena forma de identificar buenas prácticas regulatorias y promover reformas. Para funcionarios del Departamento de Desarrollo Urbano de Guanajuato, por ejemplo, resulta mucho más fácil y económico aprender sobre cómo se implementó un sistema de información geográfica en San Luis Potosí que en Singapur. Implementar una herramienta que ya funciona de manera eficiente en un entorno similar, donde se habla el mismo idioma y se manejan marcos regulatorios similares es, en la mayoría de los casos, un proceso más sencillo.

México es un ejemplo en este sentido. En la pasada edición de *Doing Business en México*, una encuesta realizada a funcionarios públicos municipales y estatales de los 32 estados, mostró que el aprendizaje entre pares sigue siendo una de las herramientas de mejora más eficaces. Además, los reportes de *Doing Business en México* y las reuniones semestrales que organiza la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), fueron identificados como las mejores fuentes para detectar buenas prácticas dentro del país. En una encuesta similar realizada en esta edición sobre los procesos de reformas, los resultados muestran nuevamente que aquellas entidades que más esfuerzos han realizado contactando a otras son las que más han avanzado hacia las mejores prácticas. El promedio de consultas que hicieron Jalisco, Estado de México y Puebla, por ejemplo, fue de 23 para todos los indicadores. El 46% del total de contactos estuvo relacionado con el indicador de registro de la propiedad,

FIGURA 1.6 Los estados más rezagados están hoy más cerca de las mejores prácticas del país que en 2007 aunque la brecha que los separa es todavía amplia



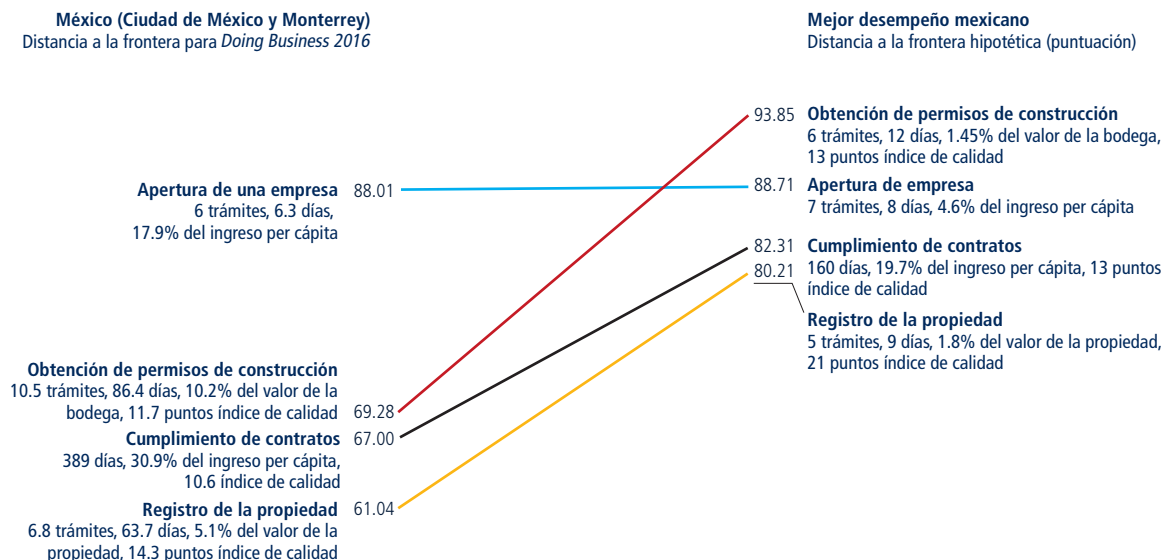
Nota: el indicador de permisos de construcción se midió por primera vez en 2009. Los datos del indicador de cumplimiento de contratos de 2007 no son comparables con los de años posteriores debido a que en 2008 se introdujeron cambios metodológicos sustanciales en este indicador.

Fuente: base de datos Doing Business.

el 21% con permisos de construcción, el 18% con apertura de una empresa y el 15% con cumplimiento de contratos²³.

En los últimos años, las interacciones entre estados y municipios para aprender unos de otros ha jugado un papel importante en la transferencia de buenas prácticas hacia los estados más rezagados (figura 1.6). Si observamos la evolución de los indicadores analizados por este reporte desde 2007 y 2009, se observa que el desempeño del cuartil de los estados más rezagados se ha acercado al desempeño del resto de los estados en 3 de los 4 indicadores aunque la brecha que los separa es todavía amplia. En cumplimiento de contratos, aunque ambos grupos han avanzado constantemente hacia las mejores prácticas internacionales, esta reducción se ha producido en paralelo. De manera similar a la experiencia de México, en otros países de la OCDE como Polonia, se han generado intercambios regionales de información sobre buenas prácticas y procesos de reforma motivados por los resultados de un reciente estudio subnacional de Doing

FIGURA 1.7 Si se aplicasen las mejores prácticas observadas en el país, el resultado de México a nivel internacional mejoraría en todas las áreas



Nota: los datos de Ciudad de México y Monterrey están actualizados a 31 de diciembre de 2015.

Fuente: base de datos Doing Business.

TABLA 1.3 Resumen de reformas para mejorar la facilidad para hacer negocios en México²⁴

Sugerencias de mejora	Entidades involucradas
Apertura de una empresa	
<ul style="list-style-type: none"> Preparar el proceso de digitalización Simplificar y eliminar trámites Hacer opcional la intervención de fedatarios públicos en el proceso de apertura de empresas Reducir el costo de la inscripción al Registro Público 	<p>Nivel federal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Secretaría de Economía Servicio de Administración Tributaria Instituto Mexicano del Seguro Social <p>Nivel estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro Público de Comercio Hacienda del Estado <p>Nivel municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ayuntamientos: Tesorería
Obtención de permisos de construcción	
<ul style="list-style-type: none"> Alinear los requisitos estipulados en la ley a los solicitados en la práctica Hacer más eficientes los controles de calidad antes y durante la construcción Monitorear las certificaciones y atribuciones de los directores responsables de obra además de fortalecer y aplicar los sistemas de sanción Simplificar la obtención de una constancia de terminación de obra Crear una memoria institucional en los municipios y sumar esfuerzos de simplificación de procesos con otros órdenes de gobierno Mejorar la coordinación y cooperación entre distintas dependencias a través de la implementación de ventanillas únicas 	<p>Nivel estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Empresas estatales de agua y saneamiento <p>Nivel municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ayuntamientos: departamentos de urbanismo y obras. Empresas municipales de agua y saneamiento <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Empresas privadas de agua y saneamiento Colegios profesionales (arquitectos e ingenieros.)
Registro de la propiedad	
<ul style="list-style-type: none"> Vincular el Registro Público con el Catastro Modernización del marco jurídico para dar soporte al uso de tecnologías de la información Digitalización del acervo del Registro Público y cierre de libros físicos Ampliar la cobertura del Registro Público y el Catastro Estandarizar la normativa que rige la función registral y catastral a nivel nacional Ofrecer documentos estandarizados de un contrato de compraventa a nivel nacional 	<p>Nivel federal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano <p>Nivel estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro Público de la Propiedad Hacienda del Estado <p>Nivel municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Catastro Área de Finanzas del municipio <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Notarios públicos
Cumplimiento de contratos	
<ul style="list-style-type: none"> Monitorear periódicamente las cargas de trabajo de los juzgados y su desempeño Estudiar la opción de permitir la presentación de la demanda por medios electrónicos (e-filing) Implementar el uso de las notificaciones electrónicas Hacer públicas las sentencias judiciales 	<p>Nivel federal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Poder Legislativo <p>Nivel estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Poderes Judiciales

Business. En dos regiones del país se iniciaron programas de asistencia técnica para mejorar su desempeño en las áreas de apertura de una empresa y obtención de permisos de construcción.

Las diferencias de desempeño que persisten entre los estados muestran el gran potencial de aprendizaje existente. Si en la Ciudad de México y Monterrey se aplicaran las mejores prácticas observadas en los 32 estados, su resultado global

mejoraría sustancialmente en 3 de las 4 áreas (figura 1.7).

Los resultados de este estudio proporcionan una buena oportunidad para que los gobiernos municipales, estatales y federal sigan mejorando el clima de negocios del país. Este reporte identifica oportunidades de mejora y buenas prácticas locales en cada una de las áreas medidas (tabla 1.3). Sin embargo, el intercambio de buenas prácticas no tiene por qué limitarse

al país. En apertura de una empresa, por ejemplo, la mejor práctica mexicana no es competitiva internacionalmente ya que, trasladada a la clasificación global, ocuparía la posición 67^a. Por otro lado, en aquellos estados donde ya se han implementado las mejores prácticas nacionales en uno o más indicadores, el potencial de aprendizaje a nivel interno es limitado. En estos casos, la adopción de buenas prácticas de otros países podría motivar a los gobiernos a ser más ambiciosos en la modernización del marco regulatorio. Reformas de gran calado como, por ejemplo, la registrada en cumplimiento de contratos con la implementación de los juicios orales mercantiles, son las que pueden colocar a México al nivel de las economías con los mejores desempeños a nivel internacional.

NOTAS

1. FMI World Economic Outlook (WEO) Update, July 2016: Uncertainty in the Aftermath of the UK Referendum.
2. Base de datos UN Comtrade. Datos de 2015.
3. The Global Competitiveness Report 2015-2016. <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2015-2016/>; Hall and Jones 1999; Caselli 2005; Gourinchas and Jeanne 2006.
4. OECD Compendium of Productivity Indicators 2016.
5. OECD Compendium of Productivity Indicators 2016.
6. The Global Competitiveness Report 2015-2016. <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2015-2016/>
7. World Economic Forum, Mexico Country Profile. <http://www3.weforum.org/docs/gcr/2015-2016/MEX.pdf>.
8. Los 17 municipios con Comité de Mejora Regulatoria son Tijuana, La Paz, Campeche, Tuxtla Gutiérrez, Torreón, Tlalnepantla de Baz, Celaya, Guadalajara, Monterrey, Puebla, Querétaro, Cancún, San Luis Potosí, Culiacán, Hermosillo, Veracruz y Mérida.
9. El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) es un instrumento que busca apoyar a las empresas a través del financiamiento de programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las PYMEs.
10. El informe global *Doing Business 2016* cubre 11 indicadores en 189 economías. Los indicadores se refieren a un escenario en la ciudad de negocios de mayor tamaño en cada economía, con excepción de 11 países, entre los que se incluye México y cuya población suma más de 100 millones de habitantes. En ellos, *Doing Business* recopila información sobre la segunda ciudad de negocios más grande.
11. Aguascalientes, Campeche, Celaya, Ciudad de México, Colima, Cuernavaca, Culiacán, Guadalajara, Monterrey, Oaxaca de Juárez, Pachuca de Soto, Puebla, Querétaro, Tijuana, Tlalnepantla de Baz y Torreón.
12. Ver Anexo: Medición piloto de una conexión a las redes de agua y drenaje.
13. Para más información acerca del Panel Independiente sobre *Doing Business*, visite el sitio web <http://www.dbrpanel.org/>
14. Para más detalles, ver sección ¿Qué está cambiando en *Doing Business*?
15. Consultar las secciones Acerca de *Doing Business* y *Doing Business en México 2016*, Notas de los datos, y la lista de colaboradores en la sección de Agradecimientos.
16. El índice de control de calidad de la construcción para el indicador de permisos de construcción, el índice de calidad del sistema de administración de tierras para registro de la propiedad y el índice de calidad de los procesos judiciales.
17. El análisis comparativo se ha realizado con los 25 municipios cubiertos tanto por el reporte *Doing Business en México 2016* como por la Encuesta sobre Mejora Regulatoria, Gobernabilidad y Buen Gobierno en los Principales Municipios de México elaborada por el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP). La incidencia de pagos extraoficiales se calculó con base en 4 indicadores: 1. Porcentaje de empresas encuestadas a las que les solicitaron un pago extraoficial en el último trámite realizado 2. Porcentaje de empresas a las que se les solicitó un pago extraoficial en el trámite más reciente. 3. Porcentaje de empresas a las que el año pasado se les solicitó un pago extraoficial al hacer trámites en su municipio. 4. Porcentaje de empresas que conocen a otra empresa de la localidad a la que se les solicitó un pago extraoficial.
18. Ver sección ¿Qué está cambiando en *Doing Business*? para más información sobre el impacto de la nueva metodología en la clasificación.
19. Aguascalientes, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán. En *Doing Business en México 2014*, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el Registro Federal de Contribuyentes se hacían en un solo trámite en estos estados. Hoy en día, son necesarios dos trámites.
20. Campeche, Chiapas, Coahuila, Guerrero, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí y Sonora.
21. A diferencia de reportes anteriores, se consideran 3 interacciones (trámites) cuando se requiere una inspección para resolver un trámite: 1. La solicitud del trámite; 2. Recibir la inspección; 3. Obtener el trámite en la dependencia responsable. Anteriormente se consideraban 2 interacciones: 1. La solicitud y obtención del trámite; 2. Recibir la inspección.
22. Se conoce también como Perito Responsable de Obra en algunas ciudades.
23. Esta información fue recopilada a partir de los cuestionarios de réplica distribuidos después de cada una de las reuniones mantenidas con funcionarios de los 32 estados mexicanos.
24. Las reformas que aparecen en la tabla están detalladas al final de cada uno de los capítulos dedicados a cada indicador.

Doing Business en México 2016



Acerca de Doing Business y Doing Business en México 2016

- *Doing Business* analiza las regulaciones empresariales que afectan a las pequeñas y medianas empresas nacionales en 11 áreas entre 189 economías. *Doing Business en México 2016* cubre 4 de estas áreas: apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos.
- Los estudios de *Doing Business* y *Doing Business en México 2016* no cubren otros aspectos del entorno empresarial, como la seguridad, el tamaño de los mercados, la estabilidad macroeconómica o la prevalencia de sobornos y de corrupción.
- La metodología de *Doing Business* se basa en estudios de casos estandarizados en la ciudad más importante para cada economía desde el punto de vista de los negocios. *Doing Business* subnacional expande el análisis de *Doing Business* más allá de esta ciudad, identificando las diferencias en materia de legislación o en la aplicación de las regulaciones nacionales entre distintas localidades de una misma economía o de una región.
- *Doing Business en México 2016* se basa en 4 fuentes de información principales: las leyes y regulaciones aplicables, expertos del sector privado con experiencia en las áreas del estudio, los gobiernos de las economías objeto de estudio y los especialistas del Grupo del Banco Mundial.
- Los gobiernos utilizan *Doing Business* como una fuente de datos objetivos, que aporta nuevos conocimientos con respecto a las buenas prácticas a nivel mundial. Muchos indicadores de *Doing Business* permiten actuar en función de sus hallazgos; sin embargo, dependiendo del contexto, puede que no todos los indicadores sean siempre “merecedores de una acción”.

La actividad económica requiere normas adecuadas que promuevan la creación y el crecimiento de las empresas, evitando que se generen distorsiones en el mercado. *Doing Business* analiza las normas y regulaciones que pueden ayudar al sector privado a prosperar —dado que, sin un sector privado dinámico, ninguna economía puede proporcionar a las personas un nivel de vida adecuado y sustentable. *Doing Business* promueve normas que establecen y esclarecen los derechos de propiedad, reducen el coste de la resolución de las disputas comerciales, hacen más predecibles las interacciones económicas y proporcionan a las partes contratantes las medidas de protección necesarias contra abusos.

Los datos de *Doing Business* destacan la importante función de los gobiernos y de las políticas gubernamentales en el quehacer diario de las empresas pequeñas y medianas locales. El objetivo es promover regulaciones que sean eficientes, accesibles para todos los que deben regirse por ellas y simples en cuanto a su aplicación. Cuando las regulaciones son gravosas y la competencia se ve restringida, el éxito tiende a depender de los contactos que tengan los empresarios. Por el contrario, cuando las regulaciones son eficientes, transparentes y fáciles de aplicar, los emprendedores enfrentan menos obstáculos para competir en igualdad de condiciones, lo que les permite innovar y expandirse. En este sentido, *Doing Business* valora las buenas regulaciones como un aspecto clave para la integración social. Para posibilitar el crecimiento —y garantizar que todas las personas puedan participar de sus beneficios, independientemente

de su nivel de ingresos— se requiere un entorno en el cual nuevos empresarios con iniciativa y buenas ideas puedan emprender actividades comerciales, y en el cual las buenas empresas puedan invertir y crecer, generando más empleos.

El diseño de *Doing Business* se realizó teniendo en mente dos tipos de usuarios principales: las autoridades responsables de las políticas y los investigadores¹. *Doing Business* es una herramienta que los gobiernos pueden utilizar para diseñar políticas sólidas para la creación de empresas y empleos. Sin embargo, esta herramienta no debe ser utilizada de forma aislada. *Doing Business* ofrece una valiosa oportunidad para realizar comparaciones a través de la identificación de las principales dimensiones de los regímenes regulatorios. A pesar de esto, los datos de *Doing Business* tienen un alcance limitado y deben complementarse por medio de otras fuentes de información.

Doing Business también es una fuente de información importante para los investigadores. Aporta un conjunto de datos único que permite realizar análisis destinados a lograr una mejor comprensión de la función de las regulaciones empresariales en el desarrollo económico.

¿QUÉ MIDEN DOING BUSINESS Y DOING BUSINESS EN MÉXICO 2016?

Doing Business mide varias dimensiones importantes del entorno regulatorio que afecta a las empresas locales proporcionando indicadores cuantitativos

en las áreas regulatorias de apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de la propiedad, obtención de crédito, protección de los inversionistas minoritarios, pago de impuestos, comercio transfronterizo, cumplimiento de contratos y resolución de la insolvencia. *Doing Business* también mide diferentes aspectos de la regulación del mercado laboral. Sin embargo, en el reporte de este año, no se publica una clasificación de países para este indicador.

Para cuatro indicadores —obtención de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos— la metodología se expande este año con el objetivo de capturar aspectos cualitativos de la regulación (para mayor detalle sobre los nuevos cambios metodológicos, véase la sección de Notas de los Datos). Adicionalmente, el indicador de comercio transfronterizo, ha sido rediseñado para incrementar la relevancia de la medición.

La elección de los indicadores de *Doing Business* se ha basado en investigaciones económicas y datos obtenidos de empresas, particularmente los datos de las Encuestas de Empresas del Banco Mundial². Estas encuestas aportan datos que destacan los principales obstáculos que restringen la actividad comercial según la percepción de empresarios de más de 120 economías. Para el diseño de los indicadores de *Doing Business* también se han aplicado conocimientos teóricos provenientes de exhaustivas investigaciones y literatura científica con respecto a la función de las instituciones en la promoción del desarrollo económico. Además, los documentos de antecedentes en los que se desarrolla la metodología para cada uno de los indicadores de *Doing Business* han establecido la importancia de las normas y regulaciones analizadas por *Doing Business* en lo que respecta a resultados económicos tales como los volúmenes de comercio, la inversión extranjera directa, la capitalización de mercado en las bolsas de

valores y el crédito privado como porcentaje del PIB³.

Doing Business en México 2016 es el sexto reporte subnacional de *Doing Business* en el país y captura distintas dimensiones relevantes para el clima de negocios en sus 32 estados. El primero, elaborado en 2005, estudió 4 indicadores y su cumplimiento para 12 estados y el Distrito Federal. El segundo reporte —*Doing Business en México 2007*— extendió la cobertura a los 31 estados y el Distrito Federal. Al repetir el ejercicio para *Doing Business en México 2009*, se reemplazó el indicador de obtención de crédito por el de obtención de permisos de construcción. *Doing Business en México 2012* y *Doing Business en México 2014* documentaron nuevamente estos 4 indicadores y las reformas que se implementaron en cada área. *Doing Business en México 2016*, de nuevo mide las 4 áreas estudiadas en los dos reportes anteriores: apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos en 32 estados. Por primera vez, se incluye un área piloto que analiza el proceso de conexión de un comercio a las redes de agua y drenaje en 16 de los 32 estados (para más información véase la sección de Notas de los Datos).

Los indicadores de apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos se seleccionaron porque cubren áreas en que las autoridades locales tienen competencia para reformar y exhiben mayor variación a nivel subnacional. Once de los 15 componentes que conforman estos 4 indicadores están contruidos con base en leyes y regulaciones (de iure). Los 4 componentes restantes se basan en la práctica (de facto). Otros indicadores puramente legales medidos por *Doing Business* en 189 países, se descartaron por estar contruidos con base en leyes federales. Medirlos en los 32 estados no tendría sentido porque el resultado sería el mismo en todas las entidades federativas. En apertura de empresa, por ejemplo,

la expedición de una licencia de actividad depende únicamente de los municipios. En permisos de construcción, todo el proceso está en manos de organismos municipales (ayuntamientos y organismos operadores de agua municipales, principalmente). En registro de propiedad y en cumplimiento de contratos, tanto municipios como estados tienen un rol muy importante en todo el proceso.

COMPARACIÓN DE LAS REGULACIONES A NIVEL LOCAL: DOING BUSINESS SUBNACIONAL

Doing Business subnacional expande el análisis de *Doing Business* más allá de la ciudad analizada en el informe global. Identifica las diferencias en materia de legislación o en la aplicación de las regulaciones nacionales entre distintas localidades de una economía (como en Italia) o de una región (como en Centroamérica). Los proyectos se llevan a cabo a petición y en colaboración con los gobiernos.

Los datos recopilados por los informes subnacionales durante los dos últimos años muestran que puede existir una considerable variación dentro de una economía. Por ejemplo, en México en el año 2013, la transferencia de una propiedad tardaba sólo 2 días en Colima y hasta 74 en Ciudad de México. En efecto, dentro de una misma economía, es posible encontrar ciudades que clasifican al nivel de las primeras 20 economías en la facilidad para el registro de la propiedad y ciudades que clasifican al nivel de economías que se ubican entre los últimos 40 lugares en dicho indicador.

Los estudios subnacionales de *Doing Business* generan datos desagregados con respecto a las regulaciones empresariales. Sin embargo, son más que un ejercicio de recopilación de datos ya que han demostrado tener una significativa influencia en la promoción de reformas regulatorias a nivel de las ciudades:

- Los datos obtenidos son comparables tanto entre distintas ciudades de una misma economía como a nivel internacional, lo que permite que las ciudades comparen sus resultados a nivel local y global. Las comparaciones entre ciudades que forman parte de una misma economía y, por ende, comparten el mismo marco jurídico y regulatorio, pueden resultar reveladoras: los funcionarios locales generalmente encuentran difícil explicar por qué hacer negocios es más difícil en su jurisdicción que en una jurisdicción vecina.
- El hecho de destacar las buenas prácticas existentes en determinadas ciudades pero no en otras dentro de una misma economía contribuye a que las autoridades responsables de las políticas identifiquen las oportunidades de reproducir estas buenas prácticas. Esto puede estimular debates acerca de las reformas regulatorias en diferentes niveles de gobierno, ofreciendo oportunidades para que los gobiernos y las autoridades locales aprendan unos de otros y traduciéndose en la apropiación y el desarrollo de capacidades a nivel local.

Desde 2005, los informes subnacionales han analizado 438 ciudades en 65 economías. En 17 economías—incluyendo Los Emiratos Árabes Unidos, la República Árabe de Egipto, México, Nigeria, Filipinas y Rusia—se ha realizado más de una ronda de medición permitiendo capturar su progreso a través del tiempo. En 2016 se están realizando estudios en Kenia, Los Emiratos Árabes Unidos, Afganistán, Colombia, 3 países miembros de la Unión Europea (Bulgaria, Hungría y Rumanía) y Kazajistán.

Los informes subnacionales están disponibles en el sitio web de Doing Business <http://www.doingbusiness.org/subnational>.

DOS MEDIDAS AGREGADAS: DISTANCIA A LA FRONTERA Y FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS

Doing Business presenta datos tanto para indicadores individuales como para dos medidas agregadas—la medición de la distancia a la frontera y la clasificación en la facilidad para hacer negocios—para ofrecer diferentes perspectivas con respecto a los datos. La clasificación en la facilidad para hacer negocios compara las economías entre sí; la medida de la distancia a la frontera compara a las economías en relación con la mejor práctica regulatoria, mostrando la distancia absoluta a la economía con el mejor desempeño en cada indicador de *Doing Business*. Al compararla a través de los años, la medida de la distancia a la frontera muestra cuánto ha variado el entorno regulatorio para los empresarios locales en una economía a través del tiempo en términos absolutos, mientras que la clasificación en la facilidad para hacer negocios sólo puede mostrar cuánto ha variado un entorno regulatorio en relación con el de otras economías.

La medida de la distancia a la frontera ayuda a medir el nivel absoluto del desempeño regulatorio y su grado de mejora a través del tiempo. Esta medida muestra a qué distancia se encuentra cada economía de la “frontera”, la cual representa el mejor desempeño observado en cada uno de los indicadores entre todas las economías de la muestra de *Doing Business* desde 2005 o el tercer año en el cual se recopilaban datos para el indicador. Esto permite a los usuarios visualizar la brecha existente entre el desempeño de una determinada economía y la economía con el mejor desempeño en cualquier momento, junto con estimar la variación absoluta del entorno regulatorio de la economía a través del tiempo, de acuerdo al análisis de *Doing Business*. Esta medida incorpora más información que el escalafón simple utilizado anteriormente como base para la clasificación en la

facilidad para hacer negocios, debido a que no sólo muestra el lugar que ocupan las economías en materia de desempeño en los indicadores, sino también a qué distancia se encuentran unas de otras.

La clasificación en la facilidad para hacer negocios se basa en la medida de la distancia a la frontera. La clasificación complementa la medida de la distancia a la frontera aportando información con respecto al desempeño de una determinada economía en las regulaciones empresariales en relación con el desempeño de otras economías estudiadas por *Doing Business*. Para cada área cubierta y para todas las áreas, *Doing Business* utiliza un método basado en un promedio simple para ponderar los indicadores, calcular las clasificaciones y determinar la medida de la distancia a la frontera⁴. Para evaluar la solidez de este método, se exploraron otros métodos, incluyendo el uso de componentes principales y componentes no observados⁵, los que arrojaron resultados casi idénticos a los obtenidos mediante el promedio simple. En ausencia de un marco teórico sólido que asigne distintas ponderaciones a cada una de las áreas cubiertas para las 189 economías a nivel mundial, se usa el método más simple: la ponderación de todas las áreas de manera equitativa y, dentro de cada área, la asignación de una ponderación igual a cada uno de los componentes de las áreas⁶.

Cada área cubierta por *Doing Business* se relaciona con un aspecto diferente del entorno regulatorio para los negocios. Las medidas de la distancia a la frontera y las clasificaciones de cada economía varían, con frecuencia de manera significativa, entre las diferentes áreas, lo que indica que un sólido desempeño por parte de una economía en una de las áreas de la regulación puede coexistir con un desempeño débil en otra. Una manera rápida de evaluar la variabilidad del desempeño regulatorio de una economía consiste en observar sus puntuaciones en la distancia a la frontera entre las diferentes áreas. Por ejemplo, Croacia tiene una puntuación

global de 66.53 en la distancia a la frontera. Su puntuación en la distancia a la frontera es 85.43 para la apertura de una empresa, mientras que su puntuación en la distancia a la frontera es 44.97 para la obtención de permisos de construcción. La variación en el desempeño entre los conjuntos de indicadores no es del todo inusual. Refleja diferencias en el grado de prioridad que las autoridades de gobierno asignan a determinadas áreas de la regulación empresarial y en la capacidad de los diferentes organismos gubernamentales de obtener resultados tangibles en su área de responsabilidad. Las clasificaciones presentadas en *Doing Business en México 2016* también se basan en la distancia a la frontera.

La medida de la distancia a la frontera muestra la brecha entre el desempeño de una economía y una medida de las mejores prácticas en las diferentes áreas cubiertas por el informe. Para la apertura de una empresa, por ejemplo, Canadá y Nueva Zelanda requieren el menor número de trámites (1) y Nueva Zelanda el menor tiempo para cumplirlos (0,5 días). Eslovenia presenta el menor coste (0,0) y Australia, Colombia y otras 110 economías no tienen un requisito de capital mínimo (tabla 2.1).

Cálculo de la medida de la distancia a la frontera

El cálculo de la medida de la distancia a la frontera para cada economía comprende dos etapas principales. En primer lugar, se normalizan los indicadores individuales para llevarlos a una unidad común, re-escalándose cada uno de los indicadores componentes y mediante una transformación lineal $(\text{peor} - y) / (\text{peor} - \text{frontera})$. En esta fórmula, la frontera representa el mejor desempeño en el indicador entre todas las economías desde 2005 o el tercer año desde que se comenzaron a recopilar los datos para el indicador. Además, por ejemplo, el coste de una exportación y el coste de una importación para cada año se dividen por el deflactor del PIB para considerar el nivel de precios general al comparar estos

TABLA 2.1 ¿Cuál es la frontera en la práctica regulatoria en las áreas medidas por *Doing Business en México 2016*?

Área e indicador	¿Quién establece la frontera?	Frontera	Peor desempeño
APERTURA DE UNA EMPRESA			
Trámites (número)	ERY Macedonia; Nueva Zelanda	1	18 ^a
Tiempo (días)	Nueva Zelanda	0.5	100 ^b
Costo (% de la renta per cápita)	Eslovenia	0	200 ^b
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	Australia; Colombia ^c	0	400 ^b
OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN			
Trámites (número)	Hong Kong RAE, China	5	30 ^a
Tiempo (días)	Singapur	26	373 ^b
Costo (% del valor de la bodega)	Qatar	0	20 ^b
Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	Nueva Zelanda	15	0 ^d
REGISTRO DE UNA PROPIEDAD			
Trámites (número)	Georgia; Noruega; Portugal; Suecia	1	13 ^a
Tiempo (días)	Georgia; Nueva Zelanda; Portugal	1	210 ^b
Costo (% del valor de la propiedad)	Arabia Saudita	0	15 ^b
Índice de Calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	Ninguna economía ha alcanzado la frontera.	30	0 ^d
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			
Tiempo (días)	Singapur	120	1,340 ^b
Costo (% del valor de la propiedad)	Bhután	0.1	89 ^b
Índice de calidad de los procesos judiciales (0-18)	Ninguna economía ha alcanzado la frontera.	18	0 ^d

a. El peor desempeño se refiere al percentil 99 entre todas las economías.

b. El peor desempeño se refiere al percentil 95 entre todas las economías.

c. Otras 103 economías también tienen un capital mínimo equivalente a 0.

d. El peor desempeño equivale al peor valor registrado.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

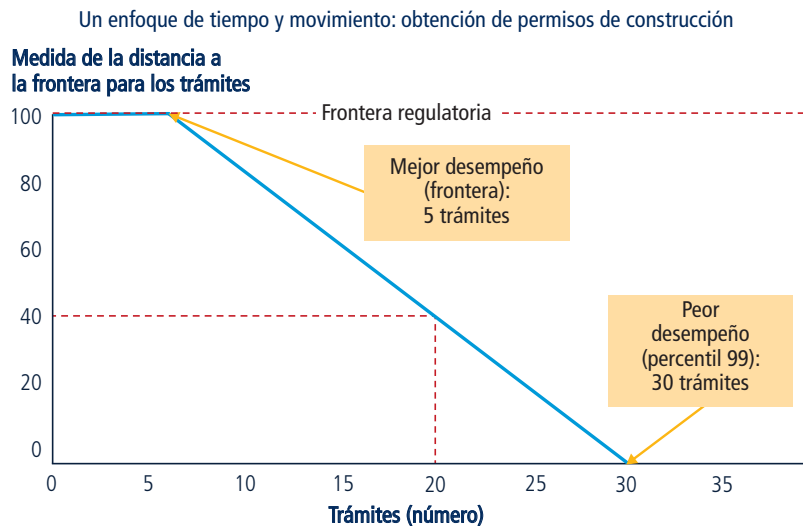
indicadores de coste absolutos entre economías con diferentes tendencias inflacionarias. El año base para el deflactor es 2013 para todas las economías.

En la misma fórmula, para mitigar los efectos de los valores atípicos extremos en las distribuciones de los datos re-escalados para la mayoría de los indicadores componentes (muy pocas economías necesitan 700 días para realizar los trámites de apertura de una empresa, pero muchas necesitan 9 días), el peor desempeño se calcula después de la eliminación de los datos atípicos. La definición de datos atípicos se basa en la distribución para cada indicador componente. Para simplificar el proceso,

se definieron dos reglas: se usa el percentil 95 para los indicadores con las distribuciones más dispersas (incluyendo el tiempo, el coste y el capital mínimo) y se usa el percentil 99 para el número de trámites y el número de documentos requeridos para el comercio (figura 2.1).

En segundo lugar, para cada economía, las puntuaciones obtenidas en cada uno de los indicadores se agregan mediante un promedio simple para obtener una medida de la distancia a la frontera, primero para cada área y luego entre las distintas áreas medidas por *Doing Business en México 2016*: apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento

FIGURA 2.1 ¿Cómo se calcula la medida de la distancia a la frontera para los indicadores?



Fuente: base de datos de Doing Business.

de contratos. Métodos de agregación más complejos —tales como los componentes principales y los componentes no observados— entregan una clasificación casi idéntica al promedio simple utilizado por *Doing Business*⁷. Por lo tanto, *Doing Business* utiliza el método más simple: la ponderación de todas las áreas en forma equitativa y, para cada área, la asignación de igual ponderación a cada uno de los componentes.

La puntuación obtenida por una economía en la distancia a la frontera se indica en una escala de 0 a 100, donde 0 representa el peor desempeño y 100 la frontera. Todos los cálculos de la distancia a la frontera se basan en un máximo de 5 decimales. Sin embargo, los cálculos de las clasificaciones en los indicadores y los cálculos de las clasificaciones en la facilidad para hacer negocios se basan en 2 decimales.

Clasificación agregada en la facilidad para hacer negocios

Doing Business en México 2016 clasifica de 1 a 32 los estados medidos en su desempeño en 4 indicadores: apertura de

una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos. La clasificación se determina ordenando las puntuaciones agregadas con base en la distancia a la frontera, redondeadas a 2 decimales.

¿QUÉ ASPECTOS NO MIDE DOING BUSINESS EN MÉXICO 2016?

Doing Business no cubre muchas áreas de políticas importantes e, incluso en lo que respecta a las áreas que cubre, su ámbito es limitado (tabla 2.2). *Doing Business* no analiza la totalidad de los factores, políticas e instituciones que influyen en la calidad del entorno empresarial en una economía o en su competitividad nacional. Por ejemplo, no registra aspectos relativos a la seguridad, la prevalencia de los sobornos y la corrupción, el tamaño de los mercados, la estabilidad macroeconómica, las condiciones del sistema financiero o el nivel de formación y capacitación de la mano de obra.

TABLA 2.2 ¿Cuáles son los aspectos que *Doing Business en México 2016* no cubre?

Ejemplos de áreas no cubiertas

Estabilidad macroeconómica
Estado del sistema financiero
Capacitación del capital humano
Prevalencia de sobornos y corrupción
Tamaño de los mercados
Seguridad

Incluso en lo que respecta al conjunto de indicadores relativamente reducido incluido en *Doing Business*, el enfoque es deliberadamente restringido. Por ejemplo, los indicadores del comercio transfronterizo registran los documentos, el tiempo y el coste requeridos para el proceso logístico asociado a la exportación e importación de mercancías en contenedores a través de un puerto, pero no miden el coste del transporte marítimo ni de los aranceles como tampoco ningún aspecto relativo a los acuerdos de comercio internacional. En consecuencia, a través de estos indicadores, *Doing Business* ofrece una perspectiva restringida de los desafíos que enfrentan las empresas en términos de infraestructura, en particular en los países en desarrollo. El informe no examina hasta qué punto el estado defectuoso de las carreteras, las líneas ferroviarias, los puertos y las comunicaciones puede incidir negativamente en los costes de las empresas y en la pérdida de competitividad (excepto en la medida en que los indicadores del comercio transfronterizo miden indirectamente la calidad de los puertos y las carreteras). De manera similar a lo que ocurre con los indicadores del comercio transfronterizo, los indicadores de la apertura de una empresa no cubren todos los aspectos de la legislación comercial.

Doing Business no pretende medir todos los costes y beneficios de una ley o regulación en particular para la sociedad en su conjunto. El análisis de las leyes y regulaciones empresariales ofrece una perspectiva para el debate con respecto a

las trabas regulatorias asociadas al logro de los objetivos de las regulaciones. Estos objetivos pueden ser diferentes según las economías. *Doing Business* ofrece un punto de partida para este debate y debe ser utilizado en conjunto con otras fuentes de datos.

¿CUÁLES SON LAS FORTALEZAS Y LIMITACIONES DE LA METODOLOGÍA?

La metodología de *Doing Business* fue diseñada como una forma fácilmente reproducible de comparar las regulaciones empresariales. Presenta ventajas y limitaciones que deben ser comprendidas al utilizar los datos (tabla 2.3).

Una consideración clave de los indicadores de *Doing Business* es que deben garantizar que los datos entre economías sean comparables. Con este fin, los indicadores se han desarrollado sobre la base de casos estandarizados con presunciones específicas. *Doing Business* reconoce las limitaciones de emplear supuestos de casos estandarizados y presunciones. Con todo, si bien tales presunciones conllevan el coste inevitable de la generalización, lo cierto es que también contribuyen a garantizar que los datos sean comparables. Por este motivo, es habitual observar presunciones limitativas de este tipo en los indicadores económicos. Las estadísticas de inflación, por ejemplo, suelen basarse en los precios de un conjunto de bienes de consumo de unas pocas zonas urbanas, debido al hecho de que la recopilación sistemática de datos de precios que sean representativos de toda la nación supondría un coste prohibitivo para muchos países. Las estimaciones del PIB también están sujetas a una serie de presunciones limitativas, que no han impedido su utilización generalizada.

Algunos indicadores de *Doing Business* incluyen áreas complejas, por lo que resulta clave definir cuidadosamente los casos estandarizados. Por ejemplo,

TABLA 2.3 VENTAJAS Y LIMITACIONES DE LA METODOLOGÍA DE *DOING BUSINESS*

Característica	Ventajas	Limitaciones
Uso de estudios de casos estandarizados	Permite la comparación de los datos entre las diferentes economías y es una metodología transparente	Reduce el ámbito de los datos e implica que solo las reformas regulatorias en las áreas medidas pueden ser sometidas a un seguimiento sistemático
Enfoque basado en el sector nacional y formal	Mantiene el énfasis en el sector en el cual las regulaciones son relevantes y las empresas son más productivas: el sector formal	No refleja la realidad del sector informal —importante cuando es de gran tamaño— ni de las empresas extranjeras que enfrentan un conjunto de limitaciones diferentes
Uso de cuestionarios a expertos	Garantiza que los datos reflejen los conocimientos de los profesionales con mayor experiencia en la gestión de los tipos de transacciones medidas	Da como resultado indicadores que no miden la variación en las experiencias de los empresarios
Enfoque basado en las leyes	Permite que los indicadores sean “objeto de acción”, ya que las leyes pueden ser modificadas por las autoridades responsables de las políticas	No refleja la realidad de que, cuando no se cumplen sistemáticamente las leyes, puede que las reformas regulatorias no logren todos los resultados deseados

el supuesto del caso estandarizado a menudo se refiere a una sociedad de responsabilidad limitada o a su equivalente legal. Existe una doble motivación para establecer esta presunción. En primer lugar, las sociedades privadas de responsabilidad limitada son, desde el punto de vista empírico, el tipo de empresa más frecuente en el caso de las empresas con más de un propietario en muchas de las economías del mundo. En segundo lugar, esta elección refleja uno de los enfoques claves de *Doing Business* sobre la ampliación de oportunidades para los emprendedores: los inversores se animan a aventurarse en el mundo de los negocios cuando las pérdidas potenciales se limitan a su participación en el capital.

Otra presunción bajo la cual se elaboran los indicadores de *Doing Business* es que los empresarios conocen todas las regulaciones aplicables y las cumplen. En la práctica, es posible que los empresarios no conozcan los trámites necesarios o los procedimientos a seguir para cumplirlos y pueden perder un tiempo considerable en averiguarlo. Por el contrario, algunos empresarios podrían eludir deliberadamente el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo no registrándose en el sistema de seguridad social. Cuando las regulaciones son particularmente

onerosas, las empresas podrían optar por los sobornos y otros acuerdos informales para eludir las regulaciones, un aspecto que ayuda a explicar las diferencias entre los datos *de iure* proporcionados por *Doing Business* y la información *de facto* entregada por las Encuestas de Empresas del Banco Mundial. En las economías con regulaciones particularmente gravosas, los niveles de informalidad tienden a ser mayores. En comparación con sus contrapartes del sector formal, las empresas que operan en el sector informal suelen crecer a un ritmo menor, tienen más dificultades para acceder al crédito y emplean a un menor número de trabajadores, los cuales quedan excluidos de la protección del derecho laboral⁹. Además, las empresas del sector informal son también más propensas a evadir impuestos. *Doing Business* mide un conjunto de factores que ayudan a explicar la incidencia de la informalidad y ofrecen a las autoridades responsables de las políticas perspectivas con respecto a las posibles áreas de reforma regulatoria.

Las leyes y las regulaciones caen bajo el control directo de las autoridades responsables de las políticas —y suelen ser el punto de partida cuando las autoridades intentan modificar el conjunto de incentivos bajo el cual operan las

empresas. *Doing Business* no sólo muestra cuáles son los problemas que presenta el marco regulatorio; también indica cuáles son las regulaciones o procedimientos regulatorios específicos que debieran ser reformados. Y sus medidas cuantitativas de las regulaciones empresariales permiten investigar de qué manera las regulaciones específicas influyen en el comportamiento y los resultados económicos de las empresas.

¿CÓMO SE RECOPILAN LOS DATOS?

Los datos de *Doing Business* se basan tanto en leyes y regulaciones nacionales como en requisitos administrativos. Los datos se recopilan mediante varias rondas de interacción con expertos (tanto profesionales del sector privado como funcionarios de gobierno), a través de entrevistas personales, cuestionarios, conferencias telefónicas y correspondencia escrita. *Doing Business* se basa en 4 fuentes de información principales: las leyes y regulaciones aplicables, expertos provenientes del sector privado, los gobiernos de las economías objeto de estudio y los especialistas del Grupo del Banco Mundial. Para una explicación detallada de la metodología de *Doing Business*, véase la sección Notas de los Datos.

Leyes y regulaciones relevantes

La mayor parte de los indicadores de *Doing Business* se basan en las leyes y regulaciones. En efecto, más de dos tercios de los datos incluidos en los indicadores de *Doing Business* se basan en una lectura de las leyes. Además de participar en entrevistas o rellenar cuestionarios escritos, los expertos encuestados por *Doing Business* aportan referencias sobre las leyes, regulaciones y tarifas aplicables. El equipo de *Doing Business* recopila los textos de las leyes y regulaciones pertinentes y contrasta la exactitud de las respuestas. Por ejemplo, el equipo examina el código de comercio para confirmar el requisito de capital mínimo (*Doing Business* pone estos y

otros tipos de leyes a disposición de los interesados en la página web de la biblioteca de leyes de *Doing Business*)⁹. Debido a la verificación de los datos y el control de la calidad, no es necesario contar con grandes muestras de expertos para los cuestionarios. En principio, el papel de los colaboradores es principalmente de asesoría —en tanto contribuyen a corroborar que el equipo de *Doing Business* ha entendido e interpretado correctamente las leyes y regulaciones— y de hecho cada vez hay menos correcciones procedentes de los colaboradores a pesar de que éstos vayan aumentando en número.

Para el resto de los datos, el equipo lleva a cabo consultas exhaustivas con diversos colaboradores a fin de minimizar el riesgo de errores en las mediciones. En algunos indicadores —por ejemplo, los indicadores asociados a la obtención de permisos de construcción— el componente del tiempo y una parte del componente del coste (en las economías que carecen de tarifas oficiales) se basan en lo que sucede realmente en la práctica, más que en el texto de la ley. Esta circunstancia da lugar a cierto grado de subjetividad. Cuando las fuentes indican diferentes estimaciones, los indicadores de tiempo informados en *Doing Business* representan la media entre diversas respuestas obtenidas bajo los supuestos del caso estandarizado.

Colaboradores de *Doing Business en México 2016*

Más de 450 profesionales del sector privado y 280 funcionarios públicos participaron en el estudio *Doing Business en México 2016*. Los colaboradores son profesionales que de forma rutinaria realizan gestiones o asesoran en lo que respecta a los requisitos legales y regulatorios en las áreas específicas cubiertas por el informe y son seleccionados en función de su ámbito de especialización en estas áreas. Dado que el enfoque está centrado en las gestiones legales y regulatorias, la mayor parte de ellos son profesionales del área del derecho, como abogados o notarios. Arquitectos, ingenieros y otros profesionales aportaron información en

relación con el indicador de obtención de permisos de construcción. Registradores de la propiedad de cada ciudad participaron en la encuesta del indicador registro de la propiedad. Funcionarios públicos también aportaron información que se incorporó en los indicadores.

El enfoque aplicado en *Doing Business en México 2016* consistió en trabajar con asesores legales o profesionales que realizan regularmente las operaciones objeto de estudio. De acuerdo con el enfoque metodológico estándar de los indicadores de tiempo y movimiento, *Doing Business* desglosa cada procedimiento o proceso, como por ejemplo la apertura de una empresa o la inscripción de un bien inmueble en el registro, en diferentes trámites para garantizar una mejor estimación del tiempo (para más detalles véase la sección Listas de trámites). La estimación del tiempo para cada trámite es aportada por profesionales con experiencia relevante y habitual en el tipo de procedimiento concreto. Cuando las estimaciones de tiempo difieren, se realizan nuevas interacciones con los colaboradores hasta que las diferentes opiniones convergen en una sola o en un estrecho margen que refleja la mayoría de los casos aplicables.

Doing Business no realiza encuestas a empresas por dos motivos principales. El primero se debe a la frecuencia con la cual las empresas participan en las operaciones identificadas por los indicadores, que por lo general es baja. Por ejemplo, una empresa pasa por el proceso de constitución una única vez durante su existencia, mientras que un abogado especialista en derecho societario puede realizar una decena de operaciones de este tipo cada mes. Por lo tanto, este tipo de abogados y otros expertos que proporcionan información a *Doing Business* están mejor capacitados para analizar el proceso de apertura de una empresa que las propias empresas. También tienen acceso a las regulaciones y prácticas más recientes, mientras que una empresa puede haber enfrentado un conjunto

de normas diferente al momento de su constitución si ya han transcurrido años de ello. El segundo de los motivos es que la mayor parte de la información que recopilan los cuestionarios de *Doing Business* es de carácter jurídico, ámbito con el cual las empresas no suelen estar del todo familiarizadas.

Los gobiernos y los especialistas del Grupo del Banco Mundial

Después de recopilar la información aportada por los expertos provenientes del sector privado, contrastar la información con la legislación aplicable y realizar un seguimiento a través de consultas para garantizar que se dispone de toda la información pertinente, el equipo de *Doing Business* subnacional comparte los resultados preliminares del informe con las autoridades locales y nacionales en términos confidenciales. Esta etapa de “derecho a réplica” es el aspecto más esencial del ciclo del proyecto. De acuerdo a la retroalimentación obtenida, el equipo se dirige nuevamente a los expertos del sector privado para consultarles acerca de los posibles cambios a realizar y, si procede, confirmarlos. Los gobiernos locales también comparten sus experiencias, las que se reflejan en capítulos detallados del estudio. Este modelo aumenta la legitimidad de los resultados. El informe completo es compartido y sometido a revisión experta por especialistas del Grupo del Banco Mundial.

¿CÓMO UTILIZAN LOS DATOS LOS GOBIERNOS?

Durante la última década, los gobiernos han dado cada vez mayor énfasis a la reforma de las regulaciones empresariales con el propósito de mantener la competitividad en una economía cada vez más globalizada. *Doing Business* ofrece una fuente de datos utilizables y objetivos que aportan importantes conocimientos con respecto a las buenas prácticas a nivel internacional. Efectivamente, desde 2003 los gobiernos a nivel mundial han implementado más de 600 reformas

regulatorias en las que se han aplicado los datos aportados por *Doing Business*¹⁰.

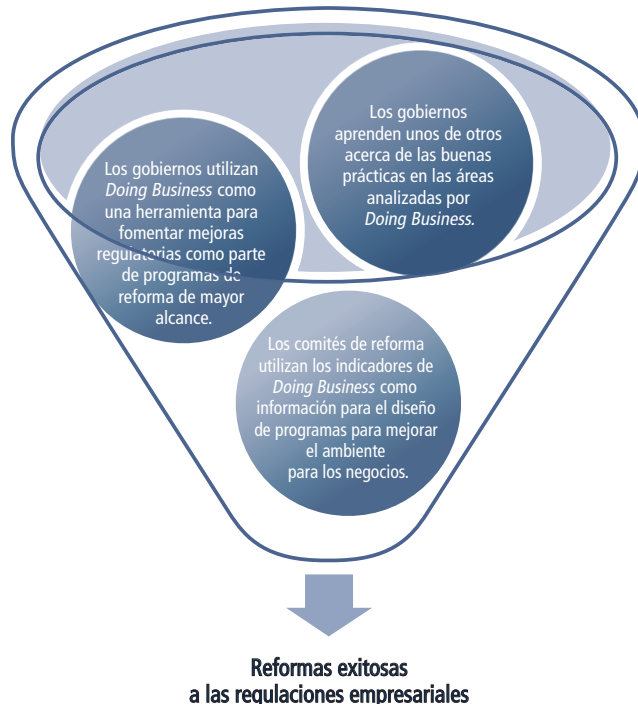
Una de las instancias para el intercambio de historias de éxito de reformas a regulaciones empresariales son los eventos de aprendizaje entre pares: talleres en los cuales funcionarios de distintos gobiernos de una región, o incluso de todo el mundo, se reúnen para intercambiar experiencias y debatir los desafíos de las reformas regulatorias (figura 2.2).

Además, comités de reforma creados por los gobiernos utilizan frecuentemente los indicadores de *Doing Business* como información para el diseño de sus programas de mejora del entorno empresarial. Más de 50 economías han constituido comités de reforma —generalmente a nivel interministerial o que reportan directamente al presidente o a ministros— para garantizar la coordinación de las iniciativas entre los distintos organismos. Entre ellas se incluyen economías de Asia oriental y

meridional, como Indonesia, la República de Corea, Malasia, Filipinas y Sri Lanka; de Oriente Medio y Norte de África, como Argelia, Kuwait, Marruecos, Arabia Saudita y Emiratos Árabes Unidos; de Europa y Asia central, como Azerbaiyán, Croacia, República Checa, Georgia, Kazajstán, Kosovo, República Kirguisa, la ex República Yugoslava de Macedonia, República de Moldova, Montenegro, Polonia, Federación de Rusia, Tayikistán, Ucrania, Reino Unido y Uzbekistán; de África Subsahariana, como Botswana, Burundi, República Centroafricana, Comoras, República Democrática del Congo, República del Congo, Costa de Marfil, Guinea, Kenia, Liberia, Malawi, Mali, Nigeria, Ruanda, Sierra Leona, Togo y Zambia; y de América Latina, como Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, México, Panamá y Perú.

Una razón que justifica el uso de los indicadores de *Doing Business* por parte de los

FIGURA 2.2 ¿Cómo utilizan *Doing Business* los gobiernos como herramienta para el diseño de políticas?



gobiernos es que muchos de estos indicadores pueden “ser aptos para actuar”, ya que miden aspectos sobre los cuales los gobiernos tienen control directo. Por ejemplo, los gobiernos pueden reducir (o incluso eliminar) el requisito de capital mínimo para las nuevas empresas y pueden invertir en registros mercantiles y registros de la propiedad para aumentar la eficiencia de estos organismos públicos. También pueden mejorar la eficiencia de la administración tributaria mediante la adopción de tecnologías de última generación para facilitar la preparación, presentación y pago de los impuestos por parte de las empresas. Además, pueden llevar a cabo reformas judiciales que permitan reducir las demoras en el cumplimiento de los contratos. Por otra parte, algunos indicadores de *Doing Business* identifican ciertos costes que afectan a los participantes del sector privado, como por ejemplo los costes de abogados, notarios, arquitectos, electricistas o agentes de transporte, sobre los cuales es posible que los gobiernos tengan escasa influencia en el corto plazo.

El hecho de que muchos de los indicadores de *Doing Business* sean “aptos para actuar” no significa necesariamente que todos merezcan siempre “una acción” en un contexto determinado¹¹. Las reformas a las regulaciones empresariales constituyen uno de los elementos de una estrategia que busca mejorar la competitividad y establecer bases sólidas para un crecimiento económico sustentable. Existen muchos otros objetivos igualmente importantes de conseguir, tales como la gestión eficiente de las finanzas públicas, una adecuada atención a la educación y la capacitación, la adopción de tecnologías de última generación para fomentar la productividad económica y la calidad de los servicios públicos y la necesaria preocupación por la calidad del aire y del agua para resguardar la salud de la población. Los gobiernos deben decidir cuál es el conjunto de prioridades que se ajusta mejor a las necesidades que enfrentan. La afirmación de que los gobiernos deberían esforzarse por

establecer una normativa que promueva racionalmente la actividad del sector privado no equivale a sugerir que esto deba hacerse a costa de otros objetivos económicos y sociales importantes.

NOTAS

1. El enfoque de los indicadores de *Doing Business* sigue estando centrado en el régimen regulatorio enfrentado por las empresas locales que emprenden actividades económicas en la ciudad más importante de una economía desde el punto de vista de los negocios. *Doing Business* no fue diseñado inicialmente con el fin de aportar información con respecto a las decisiones tomadas por los inversores extranjeros; sin embargo, en la práctica, los inversores pueden encontrar datos útiles con respecto a la calidad del clima nacional para la inversión. El análisis realizado en el Grupo de Indicadores Globales del Grupo del Banco Mundial ha demostrado que los países que tienen normas adecuadas para la actividad económica nacional también tienden a tener buenas normas para las actividades de las subsidiarias extranjeras que participan en la economía local.
2. Para mayor información acerca de las Encuestas de Empresas del Banco Mundial, véase el sitio web <http://www.enterprisesurveys.org>.
3. Estos documentos están disponibles en el sitio web de *Doing Business* <http://www.doingbusiness.org/methodology>.
4. Para la obtención de crédito, los indicadores se ponderan proporcionalmente, de acuerdo a su proporción en la puntuación total, asignándose una ponderación de 60% al índice de fortaleza de los derechos legales y 40% al índice de alcance de la información crediticia. De esta manera, cada punto incluido en estos índices tiene el mismo valor independientemente del componente al cual pertenece. Los indicadores para todas las demás áreas reciben la misma ponderación.
5. En el sitio web de *Doing Business* (<http://www.doingbusiness.org/methodology>) se encuentra una nota técnica sobre los distintos métodos de agregación y ponderación.
6. Para mayores detalles, véase el capítulo con respecto a la distancia a la frontera y la facilidad para hacer negocios del informe global *Doing Business 2015*.
7. Djankov, Manraj y otros (2005). Los métodos basados en los componentes principales y los componentes no observados entregan una clasificación casi idéntica a la que entrega el método basado en el promedio simple, dado que ambos métodos asignan ponderaciones aproximadamente iguales a las áreas, debido a que las correlaciones en parejas entre los indicadores no difieren mucho. Una alternativa para el método basado en el promedio simple consiste en asignar diferentes ponderaciones a las áreas, dependiendo de cuáles se

consideran más o menos importantes en el contexto de una economía específica.

8. Schneider 2005; La Porta y Shleifer 2008.
9. <http://www.doingbusiness.org/law-library>.
10. En el caso de estas reformas, *Doing Business* reconoce que la información aportada por el informe *Doing Business* se utilizó en el diseño de la agenda de reforma.
11. Un estudio en el que se utilizaron los indicadores de *Doing Business* ilustra las dificultades que se enfrentan al utilizar indicadores muy desagregados para identificar las prioridades de reforma (Kraay y Tawara 2011).

¿Qué está cambiando en Doing Business?



Las buenas prácticas en las regulaciones empresariales han ido evolucionando constantemente desde que se desarrollaron los indicadores de *Doing Business* en 2003. Esta evolución, se ha ido produciendo a medida que las nuevas tecnologías han ido transformando la manera en que los gobiernos interactúan con los ciudadanos y la comunidad empresarial. Los nuevos avances han creado la necesidad de ampliar y actualizar la metodología de *Doing Business*. Además, por su naturaleza, los indicadores originales de *Doing Business* tienen un alcance limitado y la ampliación de la metodología ofrece oportunidades para reducir estas limitaciones. Si bien año a año se han ido introduciendo modificaciones de diverso grado en la metodología, en los últimos 2 años se han implementado mejoras más sustanciales. Estas modificaciones surgen a partir de las conclusiones presentadas en 2013 por el Panel Independiente de *Doing Business*¹, consultas con los especialistas del Grupo del Banco Mundial, los gobiernos de los países y expertos del sector privado.

Como parte de estos cambios, se han introducido mejoras en 3 de los 4 indicadores medidos en *Doing Business en México 2016*: obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos. Los cambios tienen como objetivo principal ampliar el enfoque de los conjuntos de indicadores que miden principalmente la eficiencia de un procedimiento o servicio con el fin de cubrir, al mismo tiempo, aspectos relacionados con la calidad de dicho servicio.

LA INTRODUCCIÓN DE NUEVAS MEDIDAS DE CALIDAD

La eficiencia de los procedimientos regulatorios es importante. Muchos informes de investigación han destacado el efecto positivo que han tenido las mejoras de la eficiencia en las áreas analizadas por *Doing Business* en resultados económicos tales como la creación de empresas o la generación de empleos². No obstante, el aumento de la eficiencia podría tener un impacto poco significativo si se presta un servicio de mala calidad. Por ejemplo, la posibilidad de transmitir una propiedad de forma rápida a un costo reducido es importante; sin embargo, si los registros de la propiedad no son confiables u otros aspectos del régimen de derechos de propiedad son deficientes, el título de propiedad tendrá poco valor.

No obstante, son escasos los análisis de la calidad de las regulaciones empresariales a nivel micro. Al ampliar su enfoque con el fin de incluir la calidad de las regulaciones, *Doing Business* abrirá una nueva área de investigación. El objetivo es aumentar los conocimientos con respecto a la importancia de la calidad de las regulaciones empresariales y su relación con la eficiencia de las regulaciones y los resultados económicos.

Registro de la propiedad

El indicador de registro de la propiedad mide la eficiencia de los sistemas de administración de tierras a través del análisis de los trámites, el tiempo y el

- *Doing Business en México 2016* introduce mejoras en 3 de los 4 indicadores medidos: obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos. Los cambios tienen como objetivo ampliar el enfoque de los indicadores con el fin de cubrir aspectos relacionados con la calidad de la regulación y los servicios prestados.
- La clasificación agregada presentada en *Doing Business en México 2016* se calcula con base a la distancia a la frontera. Esta medida muestra —en una escala de 0 a 100— a qué distancia se encuentra cada estado de la “frontera”, representada por el mejor desempeño observado en cada uno de los indicadores a nivel global.
- Comparar la clasificación presentada en *Doing Business 2016* con la clasificación publicada en *Doing Business 2014* puede resultar confuso ya que una parte importante de las diferencias se debe a los nuevos cambios metodológicos introducidos en esta medición. Por ello, los datos de 2014 han sido recalculados con base en la nueva metodología.

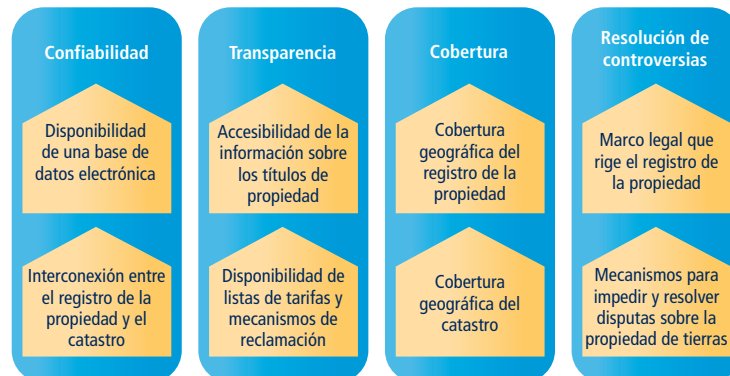
costo de la transferencia de una propiedad de una empresa a otra. El informe de este año incluye un nuevo subindicador con el fin de cubrir también los aspectos de calidad de estos sistemas. El índice de calidad del sistema de administración de tierras mide la confiabilidad, la transparencia y la cobertura geográfica de los sistemas de administración de tierras como también la resolución de controversias mercantiles en materia de propiedades (figura 3.1). Este nuevo componente afecta a la clasificación en la facilidad para hacer negocios.

Garantizar la confiabilidad de la información sobre los títulos de propiedad es una función crucial de los sistemas de administración de tierras. Para evaluar el desempeño de estos sistemas en esta función, los datos asociados al índice de calidad del sistema de administración de tierras registran las prácticas aplicadas para recopilar, registrar, archivar y procesar la información con respecto a los predios y los títulos de propiedad. Se asignarán puntuaciones más altas a las prácticas que apoyan la confiabilidad de los datos, tales como la unificación, estandarización y sincronización de los registros en diferentes fuentes y la implementación de la infraestructura necesaria para reducir el riesgo de errores.

El indicador también mide la transparencia de la información contenida en los sistemas de administración de tierras. Los nuevos datos registran cuál es la información predial que se encuentra a disposición del público, si los procedimientos y transacciones relativos a las propiedades son transparentes y si la información con respecto a las tarifas de los servicios públicos es fácilmente accesible.

Además, el indicador mide los niveles de cobertura alcanzados por los sistemas de registro y catastro en el caso de los predios. Un sistema de administración de tierras que no cubre todo el territorio de un país no puede garantizar la protección de los derechos de propiedad en aquellas zonas que carecen de información

FIGURA 3.1 ¿Qué novedad incluye el indicador para el registro de la propiedad en este reporte?



institucionalizada con respecto a los predios. El resultado es un sistema dual, conformado por mercados de propiedades tanto formales como informales. Para poder exigir el cumplimiento, todas las transacciones deben ser verificadas en forma pública y autenticadas en el registro.

Finalmente, el indicador permite realizar un análisis comparativo de la resolución de las controversias en materia de predios a través de todas las economías. Mide la accesibilidad de los mecanismos de resolución de conflictos y el grado de responsabilidad legal de las entidades o agentes que registran las transacciones de propiedades.

El índice de calidad del sistema de administración de tierras representa un cuarto de la puntuación de la distancia a la frontera en el caso del registro de la propiedad y, por lo tanto, afecta a la clasificación en la facilidad para hacer negocios. Para una completa discusión de la metodología aplicable a los indicadores para el registro de la propiedad, ver las Notas de los datos. Para un análisis detallado de los datos asociados a este indicador, ver el capítulo a cerca del indicador de registro de la propiedad.

Obtención de permisos de construcción

El indicador de obtención de permisos de construcción mide el tiempo y el costo requeridos para cumplir con los procedimientos necesarios para construir una bodega —incluyendo la obtención de todas las licencias y permisos necesarios, la realización de todas las notificaciones e inspecciones requeridas y la obtención de las conexiones a los servicios públicos. Un nuevo componente incluido en este indicador —el índice de control de calidad de la construcción— amplía su cobertura con el fin de incluir también las buenas prácticas en las regulaciones de la construcción (figura 3.2). Este nuevo componente es parte de la puntuación de la distancia a la frontera y, por lo tanto, afecta a la clasificación en la facilidad para hacer negocios.

El índice de control de calidad de la construcción aborda importantes problemas enfrentados por la comunidad del sector de la construcción. Uno de ellos es la necesidad de claridad en las normas con el fin de garantizar que las regulaciones de la construcción puedan cumplir la función vital de ayudar a proteger a la ciudadanía frente a las malas prácticas de construcción. Para evaluar esta característica, el indicador examina con qué grado de claridad están especificados en el código de construcción o en las normas

FIGURA 3.2 ¿Qué novedades incluye el indicador para la obtención de permisos de construcción en este reporte?



de construcción los requisitos necesarios para obtener un permiso de construcción y cuán fácilmente accesibles son las regulaciones.

Más allá de medir la claridad y la accesibilidad de las regulaciones, el índice de control de calidad de la construcción evalúa la eficiencia de los sistemas de inspección. La existencia de buenos sistemas de inspección es crítica para garantizar la seguridad pública, dado que son estos sistemas los que garantizan que las edificaciones cumplan con las normas de seguridad adecuadas, reduciendo los riesgos de fallas estructurales. Cuando la normativa exige que expertos técnicos revisen los planos antes del inicio de una construcción, es posible reducir el riesgo de fallas estructurales posteriores. El indicador cubre el control de calidad en tres etapas: antes, durante y después de la construcción.

El índice de control de la calidad antes de la construcción examina si se requiere que un ingeniero o arquitecto acreditado verifique que los planos arquitectónicos y dibujos cumplan con las normas de construcción. El índice de control de la calidad durante la construcción analiza dos aspectos: cuáles son los tipos de inspecciones obligatorias (de haberlas) requeridas por la ley durante la construcción y si las inspecciones requeridas por ley se llevan a cabo en la práctica (o, si no son requeridas por la ley, si en la práctica es común que se realicen). El índice de control de la calidad después de la construcción examina dos aspectos: si

la ley requiere una inspección final para constatar que la edificación se construyó de acuerdo a los planos aprobados y las normas de construcción y si la inspección final requerida por ley se lleva a en la práctica (o, si no es requerida por la ley, si en la práctica es común que se realice).

Los profesionales que llevan a cabo las inspecciones desempeñan un papel vital al garantizar que las edificaciones cumplan con las normas de seguridad. En consecuencia, es importante que estos profesionales estén acreditados y cuenten con las certificaciones técnicas necesarias. Además, en caso de producirse violaciones a las normas de seguridad o defectos de construcción a pesar de estos esfuerzos, es importante contar con una estructura de responsabilidad legal y seguros bien definida con el fin de cubrir las pérdidas resultantes de cualquier falla estructural.

El índice de control de calidad de la construcción cubre diversos puntos relacionados con estos aspectos: cuáles son los requisitos en términos de calificaciones de los profesionales responsables de revisar y aprobar los planos arquitectónicos y de los profesionales autorizados para supervisar o inspeccionar las edificaciones; quiénes son las partes legalmente responsables de las fallas o problemas de construcción que afecten la seguridad estructural de una edificación una vez que ha sido ocupada; y quiénes son las partes a quienes la ley les exige obtener una póliza de seguro para cubrir cualquier posible falla o problema que afecte la

seguridad estructural de una edificación una vez que ha sido ocupada.

El nuevo índice representa un cuarto de la puntuación de la distancia a la frontera en el caso de la obtención de permisos de construcción. Para una completa discusión de la metodología aplicable al indicador de obtención de permisos de construcción, ver la sección Notas de los datos. Para un análisis más detallado del nuevo componente de calidad y los datos asociados, ver el capítulo de obtención de permisos de construcción.

Cumplimiento de contratos

El indicador de cumplimiento de contratos mide la eficiencia del sistema de tribunales especializados en materia mercantil midiendo el tiempo y el costo requeridos para resolver una controversia mercantil entre dos empresas. Este año, se introdujo el índice de calidad de los procesos judiciales. Este índice incluye cuatro áreas: estructura de los tribunales y procedimientos judiciales, administración de causas, nivel de automatización de los tribunales y resolución alternativa de disputas (figura 3.3).

El índice de calidad de los procesos judiciales, evalúa si una economía ha adoptado una serie de buenas prácticas en cuatro áreas principales: la estructura de los tribunales y los procedimientos judiciales, la gestión de las causas, la automatización de los tribunales y la resolución alternativa de disputas. En el caso de la estructura de los tribunales y los procedimientos judiciales, el indicador registra diversos aspectos, incluyendo si existe un tribunal o división especializados en materias de derecho mercantil y si existe un tribunal especial o procedimientos expeditos para los litigios de menor cuantía. En el caso de la gestión de las causas, el indicador registra, por ejemplo, si existen regulaciones que contengan consideraciones de tiempo para las actuaciones judiciales esenciales y si se dispone de un sistema electrónico de gestión de casos.

En el caso de la automatización de los tribunales, el indicador cubre aspectos tales como la posibilidad de presentar la demanda inicial en forma electrónica, la posibilidad de realizar notificaciones electrónicas y la posibilidad de pagar las costas judiciales en forma electrónica. Y en lo que respecta a la resolución alternativa de conflictos, el indicador examina la disponibilidad de arbitrajes y mediación voluntaria o conciliación y algunos aspectos de la regulación de estos métodos de resolución de disputas.

El índice de calidad de los procesos judiciales, que reemplaza al subindicador “número de procedimientos”, representa un tercio de la puntuación de la distancia a la frontera del indicador de cumplimiento de contratos. Para mayor información

sobre la metodología aplicable al indicador de cumplimiento de contratos, ver la sección Notas de los datos. Para un análisis detallado del nuevo subindicador y los datos asociados, ver el capítulo sobre cumplimiento de contratos.

COMPARANDO LOS RESULTADOS DE LA PASADA MEDICIÓN CON LA ACTUAL

Comparar la clasificación presentada en *Doing Business 2016* con la clasificación publicada en *Doing Business 2014* puede resultar confuso ya que una parte importante de las diferencias se debe a los nuevos cambios metodológicos introducidos en esta medición. Por ello, los datos de

2014 han sido recalculados con base en la nueva metodología. Todas las comparaciones realizadas en el reporte entre datos de 2016 y 2014 han sido realizadas tomando siempre los datos de 2014 recalculados. Tanto en la sección Visión general como en los capítulos dedicados los indicadores, se explican con el máximo detalle las diferencias entre estos dos conjuntos de datos.

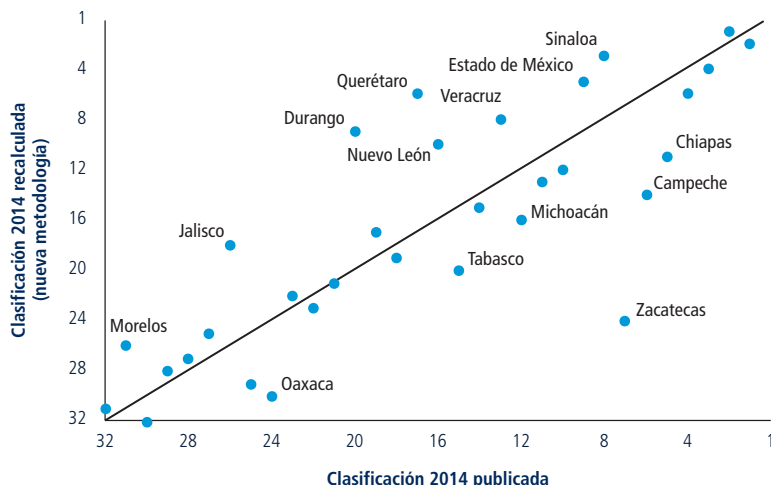
Las diferencias entre la clasificación publicada en 2014 —informe *Doing Business en México 2014*— y la recalculada para 2014 se explican por los cambios metodológicos introducidos en esta medición. Por un lado, se incluyen índices de calidad —el índice de control de calidad de la construcción, el índice de calidad del sistema de administración de tierras y el índice de calidad de los procesos judiciales— y, por otro, cambia el método de cálculo de la clasificación agregada —con base en la distancia a la frontera en vez del percentil que ocupa cada estado. En general, se observa una alta correlación entre los resultados obtenidos con ambas metodologías aunque para algunos estados las diferencias son significativas como indica la distancia a la bisectriz trazada en la figura 3.4. El coeficiente de correlación entre ambas variables es de 0.83.

La incorporación de los índices de calidad ha tenido un impacto importante en la clasificación ya que 3 de los cuatro indicadores incluyen este componente —con un peso específico del 25% en obtención de permisos de construcción y registro de la propiedad, y del 33% para cumplimiento de contratos (figura 3.5). En aquellos estados donde la calidad de la regulación y de los servicios prestados son más bajos, como por ejemplo en Zacatecas —última posición en los índices de calidad de obtención de permisos de construcción y registro de propiedad y la posición 25 en el de cumplimiento de contratos—, o Tabasco —posiciones 27, 24 y 24 en los tres índices respectivamente—, la incorporación de estos índices ha tenido un impacto negativo mayor en la clasificación. Por el contrario,

FIGURA 3.3 ¿Qué novedades incluye el indicador de cumplimiento de contratos en este reporte?



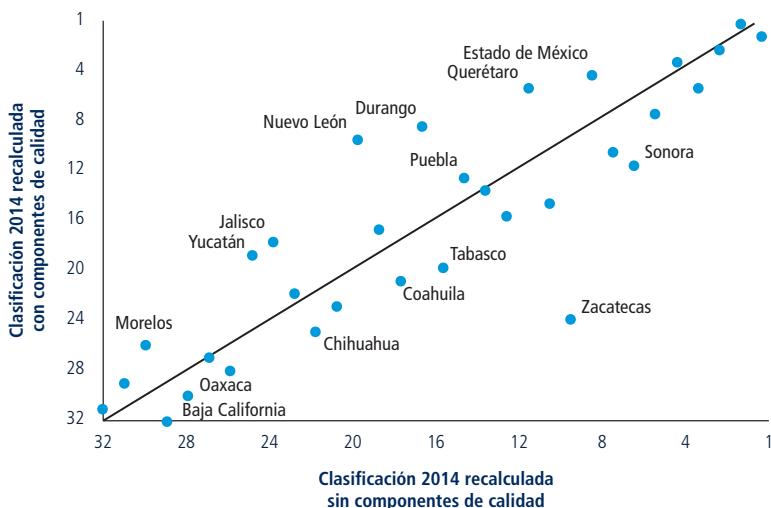
FIGURA 3.4 Diferencias entre la clasificación de 2014 recalculada y la clasificación de 2014 publicada



Nota: la figura compara la clasificación publicada en el reporte *Doing Business en México 2014* con la clasificación de 2014 recalculada teniendo en cuenta los nuevos cambios metodológicos. Los estados más alejados de la línea diagonal son los que han sufrido un impacto mayor en la clasificación.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 3.5 Impacto en la clasificación de los índices de calidad en 3 de los 4 indicadores



Nota: la figura compara la clasificación de 2014 recalculada con base en la distancia a la frontera pero sin componentes de calidad con la clasificación de 2014 recalculada teniendo en cuenta los nuevos cambios metodológicos. Los estados más alejados de la línea diagonal son los que han sufrido un impacto mayor en la clasificación.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

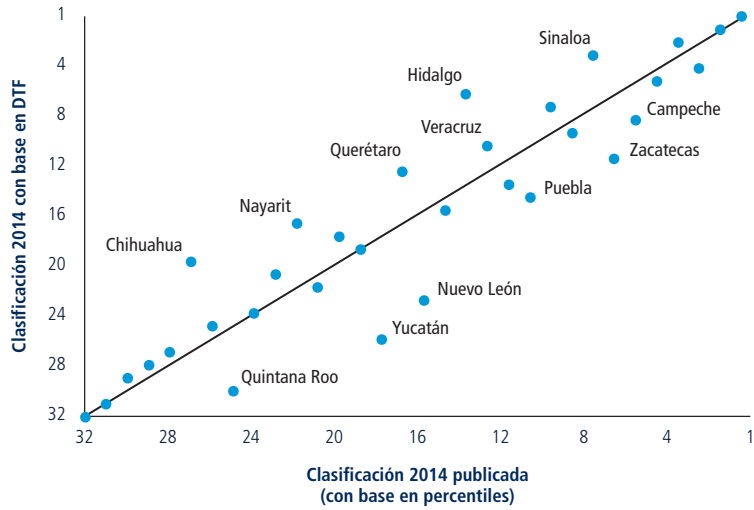
en estados como Nuevo León —posición 1 en el índice de calidad de los procesos judiciales— y Querétaro —posición 1 en el índice de calidad de los sistemas de administración de tierras—, la incorporación de las variables de calidad tiene un efecto claramente positivo.

Esta edición del reporte introduce además la medida “distancia a la frontera” (DTF). Tanto la clasificación agregada como por indicador se calculan ahora a partir de ella. Hasta 2014, el cálculo se realizaba con base en el percentil que ocupaba cada estado en el conjunto de los 32

estados en función de su desempeño. Esta nueva medida permite comparar a cada estado con la mejor práctica regulatoria a nivel global —entendida como “la frontera” regulatoria. Aquellos estados que presentan una mayor varianza entre indicadores, tienden a clasificar peor bajo el nuevo método de cálculo de la distancia a la frontera. También aquellos estados que presentan un desempeño relativamente mejor al resto de estados en indicadores con una distribución más concentrada tienden a obtener una peor clasificación bajo el nuevo método. En este sentido, estados como Zacatecas, Nuevo León o Yucatán salen menos beneficiados que Chihuahua, Hidalgo o Nayarit bajo la nueva metodología (figura 3.6). Adicionalmente, los estados que ocupan la zona más concentrada de la distribución —posiciones centrales—, son los que más movimiento han sufrido. En estos casos, al estar unos estados muy cerca de otros, pequeños movimientos en la distancia a la frontera resultan en saltos importantes en la clasificación.

Por último, el indicador de obtención de permisos de construcción sufrió dos cambios en el caso de estudio tomado como referencia para el cálculo de la eficiencia del proceso. Por un lado, se incrementó la distancia de la bodega a la red general de agua pasando de 10 a 150 metros. Por otro, el valor del almacén pasó de ser un valor fijo estimado por expertos en el sector a ser de 50 veces el ingreso per cápita del país. Estos cambios impactan negativamente —aunque en menor magnitud que en los casos anteriores— en aquellas ciudades donde el costo de las obras de conexión a agua es relativamente alto y/o donde algunos de los costos se calculan como porcentaje del valor de la bodega —ya que éste aumenta bajo el nuevo supuesto. Ciudades como Campeche, Oaxaca y Sonora son las más penalizadas debido a este factor.

FIGURA 3.6 Impacto del cambio en el método de cálculo de la clasificación: de percentiles a distancia a la frontera (DTF)



NOTAS

1. Para más información con respecto al Panel Independiente de *Doing Business* y su trabajo, véase su página web en <http://www.dbrpanel.org>.
2. Para mayores detalles, véase el capítulo referente a la investigación de los efectos de las regulaciones empresariales en el informe *Doing Business 2014*.

Nota: la figura compara la clasificación de 2014 publicada en el reporte *Doing Business en México 2014* con la clasificación calculada con datos de 2014 con base en percentiles. Los estados más alejados de la línea diagonal son los que han sufrido un impacto mayor en la clasificación.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.



Apertura de una empresa

Diferentes estudios sugieren que facilitar el proceso de apertura de una empresa favorece la formalización empresarial. Un estudio realizado en 2011 sobre una muestra de países miembros de la OCDE asoció una reducción a la mitad del número de trámites necesarios para abrir una empresa con un incremento del 14% en el número de nuevos registros. El mismo estudio asocia una reducción del 50% en el tiempo para abrir una empresa con un incremento del 19% en los registros y una reducción similar en costo, con un incremento del 30% en los registros¹. Evidencias comparables también existen a nivel sub-nacional. En Italia, las provincias donde la apertura de empresas toma más tiempo tienen, en promedio, una tasa más baja de creación de empresas que aquellas con un proceso más ágil².

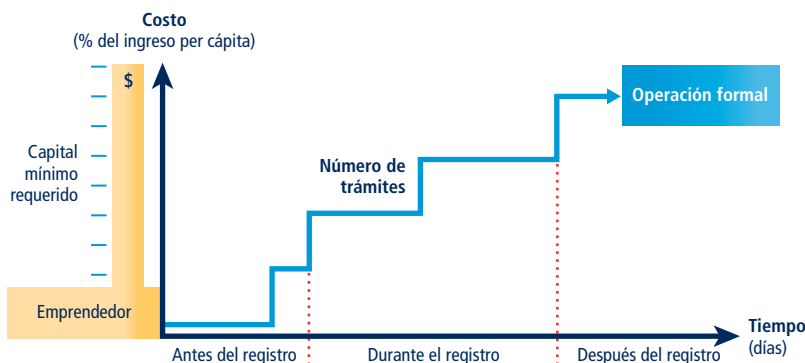
De acuerdo con un estudio que analizó economías de 18 países miembros de la OCDE, la apertura de nuevas empresas

contribuye a la creación del 42% de los nuevos empleos³. Con el crecimiento de la población activa en México, deberían crearse alrededor de un millón de empleos anuales para ocupar a todas las personas que ingresan al mercado laboral⁴.

¿QUÉ MIDE EL INDICADOR DE APERTURA DE UNA EMPRESA?

Doing Business registra todos los trámites que necesita realizar un empresario para crear y poner en marcha formalmente una empresa (figura 4.1). Para poder comparar los datos entre los 32 estados y con otras 188 economías, Doing Business utiliza un caso estándar de una empresa 100% nacional, constituida con un capital inicial de 10 veces el ingreso per cápita del país, que realiza actividades industriales o comerciales generales y tiene entre 10 y 50 empleados, todos locales⁵.

FIGURA 4.1 ¿Cuál es el tiempo, costo, capital mínimo requerido y trámites necesarios para poder abrir y operar una empresa?



Fuente: base de datos de Doing Business.

- Abrir una empresa en México es más rápido y menos costoso en promedio que en Latinoamérica. Sin embargo, es casi 2 veces más lento, requiere el doble de trámites y cuesta 3.5 veces más que en el promedio de los países de altos ingresos de la OCDE.
- Abrir una empresa es más fácil en Nuevo León y Puebla, y más difícil en Chihuahua y Quintana Roo.
- El número de trámites necesarios para abrir una empresa varía de 7 en Monterrey (Nuevo León), Culiacán (Sinaloa) y Matamoros (Tamaulipas) a 9 en Campeche (Campeche) y Cancún (Quintana Roo), dependiendo del número de requisitos municipales.
- Monterrey (Nuevo León) y Culiacán (Sinaloa) son las ciudades donde abrir una empresa es más rápido —8 días— gracias a la mayor difusión de los sistemas en línea para la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio y la ausencia de requisitos municipales.
- Abrir una empresa cuesta entre 4.6% en Colima y 28.8% del ingreso per cápita en Baja California. La mayor parte del costo está representada por los honorarios que cobran los notarios por constituir la empresa.
- En los últimos 9 años, el tiempo para abrir una empresa disminuyó en más del 50%, el costo cerca del 30%.
- En 15 estados, abrir una empresa se hizo más difícil en comparación con 2014. El mal funcionamiento o cese de plataformas electrónicas fue la principal causa. Pero otros lograron mejoras significativas. Baja California fue el estado que más reformó, reduciendo en 8 días el tiempo necesario para abrir una empresa.

¿CÓMO FUNCIONA LA APERTURA DE UNA EMPRESA EN MÉXICO?

El proceso de apertura de una empresa en México está regulado bajo un marco común, e incluye trámites federales, estatales y municipales⁶ (figura 4.2). Para constituir y formalizar una sociedad mercantil, un empresario debe completar trámites de pre-registro, registro y post-registro. De manera previa al registro, es necesario obtener el permiso de uso de denominación o razón social de la empresa a través del portal Gob.mx. Una vez recibida la autorización del nombre de la compañía, el fedatario procede a realizar el aviso de uso de denominación o razón social ante la Secretaría de Economía y a redactar el acta constitutiva. La fase de registro comprende aquellos trámites que dan personalidad jurídica a la sociedad mercantil y autorizan la operación del negocio. El fedatario inscribe la sociedad en el

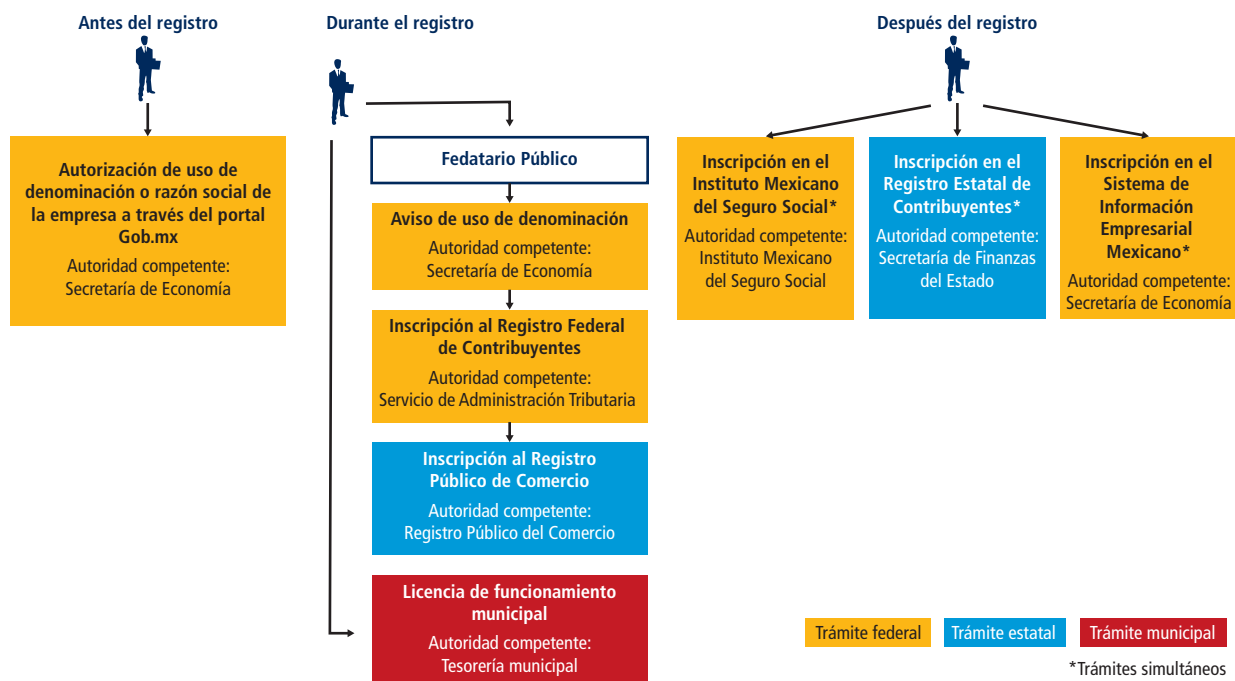
Registro Federal de Contribuyentes y el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio (RPC). Además, en la mayoría de los municipios se requiere una licencia de funcionamiento. Después del registro, el empresario realiza la inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para dar de alta a los empleados en el seguro social, se inscribe en el Registro Estatal de Contribuyentes para la declaración del impuesto sobre la nómina y se registra en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) a través de las cámaras empresariales.

Hoy en día, en los 32 estados se requieren en promedio 8 trámites para abrir una empresa, que toman 14.6 días y cuestan el equivalente al 11.4% del ingreso per cápita del país. En comparación con el promedio de Latinoamérica, el proceso en México es 20 días más rápido, y cuesta un 40% menos. Sin embargo, en comparación con los mejores desempeños registrados a nivel global, las ciudades mexicanas tienen un amplio margen de

mejora. En los países de altos ingresos de la OCDE, el proceso de apertura de una empresa requiere en promedio aproximadamente la mitad de los trámites y del tiempo que en México, y es casi 4 veces menos costoso.

Desde 2007 hasta hoy, el proceso de apertura de una empresa se ha vuelto más eficiente. Aunque el número de trámites se ha mantenido estable, el tiempo para abrir una empresa disminuyó en más de 50% y el costo cerca de 30%. Sin embargo, en los últimos dos años el proceso de reformas se ha ralentizado debido a los problemas técnicos de *Tuempresa*, el portal en línea introducido en 2009 para la creación de empresas. El objetivo de *Tuempresa* era permitir la autorización en línea de uso de razón social, la inscripción del acta constitutiva en el RPC e inscripción de la empresa en el Registro Federal de Contribuyentes en un solo trámite. La actualización en el año 2012 a la versión 2.0, provocó el colapso del portal durante 2 meses. Lo

FIGURA 4.2 Etapas básicas del proceso de apertura de una empresa



anterior, sumado a las repetidas fallas de conectividad con los RPC estatales cuando los usuarios intentaban inscribir el acta constitutiva, contribuyó a que el número de empresas registradas por *Tuempresa* cayera de manera abrupta sin poder recuperarse. Para el año 2015, solo operaba el módulo de *Tuempresa* para las autorizaciones de uso de razones sociales. En los 10 estados⁷ donde el uso de *Tuempresa* era más frecuente —y que ocupaban 10 de las 12 primeras posiciones en la clasificación de 2014—, abrir una empresa ahora requiere más pasos. La inscripción al RPC y al Registro Federal de Contribuyentes hoy implica que los empresarios realicen 2 trámites separados en vez de uno. Actualmente es más fácil abrir una empresa en Nuevo León y Puebla, y más difícil en Chihuahua

y Quintana Roo (tabla 4.1). En Nuevo León —la mejor practica nacional— son necesarios 7 trámites y 8 días, con un costo del 11.8% del ingreso per cápita. En Quintana Roo, a pesar de tener un costo inferior comparado con el de Nuevo León —8.8% del ingreso per cápita— el mismo proceso requiere 9 trámites y tarda seis veces más —48.5 días—.

El número de trámites necesarios para abrir una empresa varía desde 7 en Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas a 9 en Campeche y Quintana Roo⁸. Los demás estados requieren 8 trámites. Esta variación depende de los requisitos municipales. Con excepción de Monterrey (Nuevo León), Culiacán (Sinaloa) y Matamoros (Tamaulipas), en todos los municipios es necesario obtener una licencia municipal

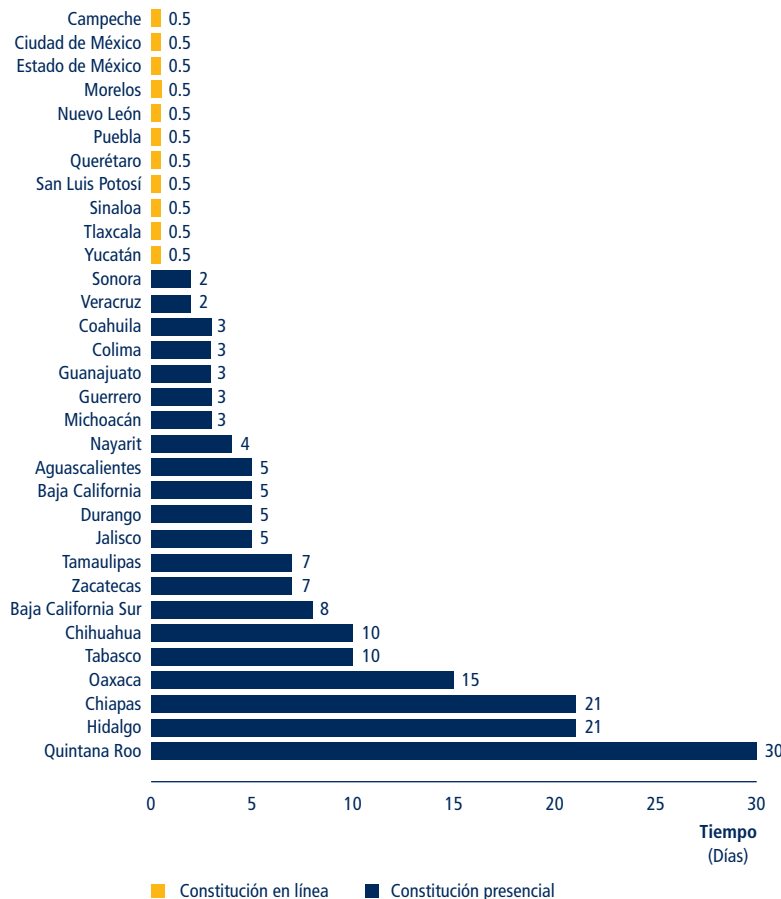
de funcionamiento para empezar la actividad. En Campeche (Campeche) y en Cancún (Quintana Roo) los municipios solicitan un permiso municipal adicional; en Campeche es necesario obtener previamente un permiso del departamento de protección civil y en Cancún es necesario inscribirse a un padrón municipal de contribuyentes.

Nuevo León y Sinaloa son los estados donde es más rápido abrir una empresa —8 días—, debido a que la inscripción del acta constitutiva en el RPC se realiza en línea, y a que no hay requisitos municipales en sus ciudades capitales. La mayor determinante de la duración del proceso es la inscripción en el RPC. En un extremo, la inscripción en línea a través del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), usando el sistema RIE⁹, puede requerir menos de un día (cuadro 4.1). Sin embargo, en el otro extremo la inscripción de manera presencial requiere en promedio 8 días para giros de bajo impacto y varía mucho de estado a estado dependiendo de la eficiencia de las ventanillas. En Veracruz tarda solo 2 días, mientras que en Hidalgo y en Chiapas son necesarias tres semanas y en Quintana Roo un mes (figura 4.3).

La obtención de la licencia de funcionamiento también determina las variaciones entre estados en cuanto al tiempo necesario para abrir una empresa. Entre los 29 estados cuyos municipios requieren una licencia de funcionamiento, la Ciudad de México y Celaya (Guanajuato) la expiden en línea, de manera inmediata para los giros de bajo impacto. Por el contrario, en el resto de las ciudades el trámite se realiza de manera presencial y el tiempo de resolución varía entre 1 día en 9 estados¹⁰ y 13 días en Cancún (Quintana Roo), dependiendo de la eficiencia de los municipios.

La mayor parte del costo total para abrir una empresa está conformada por los honorarios de los notarios. En los estados donde existen leyes arancelarias que no ligan el importe de los honorarios al capital social, el costo total del proceso es

FIGURA 4.3 Los tiempos de inscripción en los Registros Públicos de Comercio estatales varían significativamente según como se realice la inscripción



Fuente: base de datos de *Doing Business*.

TABLA 4.1 ¿Dónde es más fácil abrir una empresa –y dónde no?

Estados	Clasificación <i>Doing Business en México 2016</i>	Distancia a la frontera (puntuación 2016)	Distancia a la frontera (puntuación 2014)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Costo (% del ingreso per cápita)	Requisito de capital mínimo pagado (% de ingreso per cápita)
Promedio Latinoamérica*		76.13	75.19	9.2	34	31.4	1.71
Promedio OCDE altos ingresos*		91.63	90.16	4.7	8.3	3.2	9.6
Promedio México*		84.80	85.59	8	14.6	11.4	0
Nuevo León	1	87.81	87.77	7	8	11.8	0
Puebla	2	86.84	86.36	8	9	5.8	0
Sinaloa	3	86.79	85.74	7	8	20.0	0
Yucatán	4	86.78	88.24	8	9	6.3	0
Querétaro	5	86.75	86.80	8	9	6.6	0
Tlaxcala	6	86.59	88.28	8	9	7.8	0
Morelos	7	86.48	86.56	8	9	8.8	0
Guanajuato	8	86.47	88.55	8	10.5	5.8	0
Colima	9	86.36	88.31	8	11.5	4.6	0
Estado de México	10	86.26	87.03	8	9	10.4	0
San Luis Potosí	11	86.24	87.70	8	9	10.6	0
Michoacán	12	86.22	86.43	8	11.5	5.8	0
Tamaulipas	13	86.02	85.99	7	14.5	13.1	0
Veracruz	14	85.88	86.14	8	10.5	10.5	0
Jalisco	15	85.68	85.68	8	13.5	6.1	0
Aguascalientes	16	85.66	87.08	8	13.5	6.2	0
Sonora	17	85.61	85.65	8	10.5	12.6	0
Ciudad de México	18	85.17	86.68	8	8.5	20.2	0
Guerrero	19	85.04	87.43	8	12.5	13.2	0
Zacatecas	20	84.93	85.03	8	15.5	8.1	0
Campeche	21	84.75	85.12	9	11	6.8	0
Nayarit	22	84.67	84.70	8	12.5	16.2	0
Coahuila	23	84.28	84.54	8	11.5	21.3	0
Durango	23	84.28	83.24	8	13.5	17.2	0
Tabasco	25	84.16	84.13	8	18.5	8.2	0
Baja California Sur	26	83.67	85.12	8	16.5	16.1	0
Oaxaca	27	83.04	88.15	8	23.5	7.1	0
Baja California	28	82.84	81.08	8	13.5	28.8	0
Hidalgo	29	81.34	83.50	8	29.5	8.6	0
Chiapas	30	80.94	83.34	8	29.5	11.8	0
Chihuahua	31	80.80	83.38	8	26.5	19.0	0
Quintana Roo	32	75.07	75.07	9	48.5	8.8	0

Nota: la clasificación *Doing Business en México 2016* se basa en la media de la distancia a la frontera en los 4 sub-indicadores asociados a la apertura de una empresa. Véanse más detalles en la sección de Notas de los datos y <http://www.doingbusiness.org/data/distance-to-frontier>. La distancia a la frontera está normalizada dentro de un rango de 0 a 100; 100 representando la frontera de las mejores prácticas (cuanto mayor la puntuación, mejor la práctica). La distancia a la frontera de 2014 incluye todas las correcciones a los datos y cambios metodológicos implementados desde entonces.

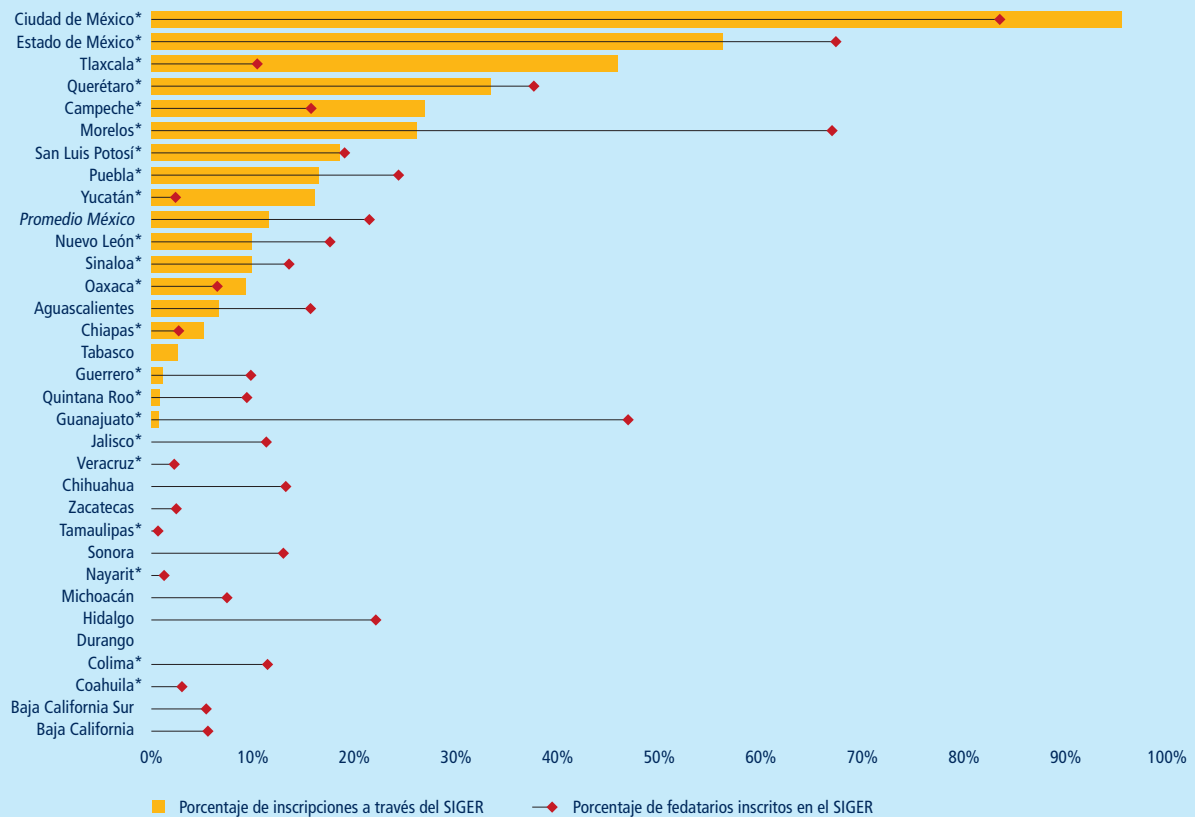
Fuente: base de datos de *Doing Business*.

CUADRO 4.1 La utilización del SIGER para la inscripción del acta constitutiva en el RPC sigue siendo baja a pesar de las ventajas

De acuerdo con la ley, el acta constitutiva tiene que ser registrada por un fedatario público. Los fedatarios tienen dos opciones: pueden hacer la inscripción en línea, a través del SIGER, o pueden hacerla de manera presencial en las oficinas del Registro Público de Comercio. Para acceder al SIGER y realizar la inscripción en línea, los fedatarios necesitan de los Certificados Digitales para Fedatarios Públicos (CD-FP), de la Firma Electrónica Avanzada^a, de los dispositivos biométricos necesarios para poder firmar documentos electrónicamente y de una garantía vigente^b. En 2015, la mayoría de los fedatarios no contaban con la CD-FP y únicamente el 21% estaban inscritos para hacer uso del SIGER, lo que podría explicar por qué solamente en 11 estados el porcentaje de registros en línea superó el 10% de las inscripciones totales. El bajo uso del SIGER se puede explicar por los problemas técnicos que el sistema tuvo a lo largo del tiempo, generando desconfianza en los fedatarios^c. Además, en 10 estados el SIGER aún no permite pagos en línea.

Solo en Ciudad de México y Estado de México se inscriben más sociedades en línea (SIGER) que de manera presencial.

Porcentaje de empresas que se inscribieron a través del SIGER en el periodo 1 enero-31 diciembre 2015 y porcentaje de fedatarios por estado habilitados para usar SIGER a noviembre 2015.



* Es posible realizar el pago de la inscripción al RPC en línea.

Nota: para Tabasco y Durango no se tiene información disponible sobre el porcentaje de fedatarios inscritos en el SIGER.

Fuente: Secretaría de Economía.

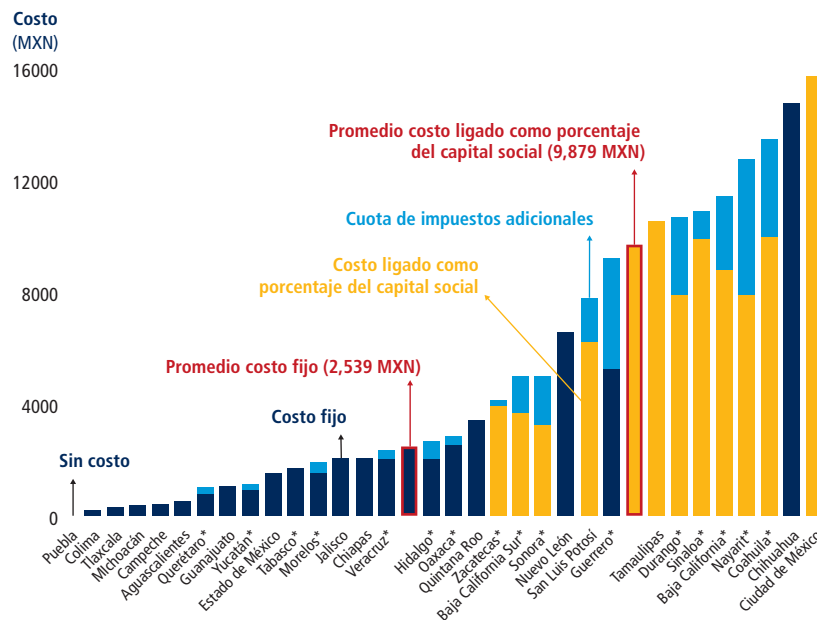
- La Firma Electrónica Avanzada (FEA) es expedida por la Secretaría de Economía, y sirve como identidad legal para la interacción remota de sus plataformas.
- El fedatario debe contar con una garantía vigente que ampare el equivalente a 10,000 salarios mínimos vigentes (SMV), a no ser que cuente con una fianza para garantizar el ejercicio de sus funciones. De ser así, únicamente deberá acreditar el otorgamiento de la fianza y exhibir una garantía con la que cubra la diferencia. La garantía vigente se encuentra legislada en el Artículo 30 BIS 1 del Código de Comercio.
- Al final de 2015 el gobierno introdujo la versión 2.0 de SIGER, un aplicativo web que centralizará todas las bases de datos estatales. La migración de SIGER a SIGER 2.0 comenzó en septiembre de 2015, iniciando con Tlaxcala el 4 de septiembre, Colima el 9 de octubre, Campeche el 23 de noviembre, Nayarit el 10 de diciembre, Oaxaca el 11 de diciembre, Chiapas el 12 de diciembre, Yucatán el 21 de diciembre y Puebla el 23 de diciembre. El orden de migración lo define la Dirección General de Normatividad Mercantil (DGNM) de la Secretaría de Economía.

mucho menor. Este es el caso de Colima, donde los honorarios que cobran los fedatarios por la elaboración del acta constitutiva para sociedades con giros de bajo impacto corresponden a una cuota fija de 5,024 MXN. Allí el costo total para abrir un empresa representa el 4.6% del ingreso per cápita, haciéndolo el estado menos costoso para abrir una empresa. En otros, donde los honorarios dependen del capital de la empresa, el mismo acto llega a ser 4 veces más caro, como es el caso de Baja California —23,566 MXN— donde abrir una empresa cuesta el 28.8% del ingreso per cápita.

Pese a que 23 estados cuentan con una ley arancelaria, ésta se cumple solo en 16 de ellos¹¹. Un caso particular es el de Zacatecas, donde los notarios acordaron cobrar alrededor de 5,500 MXN tomando el Arancel de Honorarios de los Notarios del Estado solo como referencia, pues de utilizarlo, perjudicarían a los ciudadanos y el costo aumentaría a 11,567 MXN.

El pago de derechos al RPC es el segundo costo más alto y varía dependiendo de si el estado aplica una tarifa fija o una variable en función del capital social. El marco regulatorio de dicho cobro es la Ley de Hacienda o la Ley de Ingresos de cada estado. El costo promedio en los estados que aplican una tarifa fija es de 2,539 MXN. En los que aplican tarifas variables, el costo llega a ser 4 veces mayor, 9,879 MXN (figura 4.4). Además, 16 estados incluyen en sus tarifas cobros adicionales que no están relacionados directamente con la inscripción al RPC y que se destinan para la educación (en Baja California, Coahuila, Durango, Morelos, Nayarit, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Veracruz, Yucatán y Zacatecas), asistencia social (en Nayarit y San Luis Potosí), reciclaje de basura (en Baja California Sur), recuperación ecológica y forestal (en Guerrero), carreteras y hospitales (en Hidalgo) o desarrollo social (en Oaxaca). En promedio, los estados que cobran impuestos adicionales son 50% más caros que los demás.

FIGURA 4.4 Donde se aplican tarifas fijas, el costo de inscripción al RPC es en promedio 4 veces menor



* Estados que cobran impuestos adicionales para la inscripción al RPC. Fuente: base de datos Doing Business.

Siete ciudades¹² expiden gratuitamente la licencia de funcionamiento municipal mientras que las ciudades restantes establecen cuotas fijas o variables en función del giro o de la superficie del local. La Ley de Ingresos de cada municipio establece el costo de expedición de la licencia.

¿QUÉ HA CAMBIADO DESDE DOING BUSINESS EN MÉXICO 2014?

A pesar de que en los últimos 9 años el proceso de apertura de una empresa se ha vuelto mucho menos costoso y más rápido, en el periodo de 2 años transcurrido desde el informe pasado el impulso reformador sufrió un traspié, pues solo 4 estados realizaron reformas que hicieron significativamente más eficiente la apertura de empresas. Por el contrario, en 15 estados abrir una empresa se hizo más difícil principalmente por el cese de operaciones de la plataforma *Tuempresa*

que permitía la inscripción en el RPC de manera remota (tabla 4.2). Además, el SIGER ha presentado fallas en la conectividad entre las bases de datos estatales y la base de datos central de la Secretaría de Economía. Como resultado, en 9 estados la inscripción del acta constitutiva en el RPC tarda más que en el pasado¹³.

En Campeche (Campeche), Tuxtla Gutiérrez (Chiapas), Ciudad Juárez (Chihuahua) y Acapulco (Guerrero) aumentó el tiempo necesario para obtener permisos municipales. Hoy en día, obtener en Campeche el permiso previo de protección civil tarda 3 días, cuando en 2014 el trámite se resolvía en 1 solo día; en Tuxtla Gutiérrez es necesario obtener la licencia de funcionamiento de manera presencial y esperar 2 días, mientras que antes se hacía en línea de manera inmediata; en Ciudad Juárez y Acapulco el tiempo de espera para obtener la licencia de funcionamiento pasó respectivamente de 5 a 10 días y de 3 a 5 días.

TABLA 4.2 En 15 estados abrir una empresa se volvió significativamente más difícil que en 2014, mientras que 4 realizaron reformas positivas

Estados	Trámite adicional para la inscripción en el Registro Público de Comercio por cese de <i>Tuempresa</i>	Tiempo para la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio	Tiempo para obtener la licencia de funcionamiento u otro trámite municipal	Tiempo para la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes	Costo de la licencia de funcionamiento	Costo para la elaboración del acta constitutiva
Aguascalientes	X	X				
Baja California			✓			
Baja California Sur		X				X
Campeche			X			X
Chiapas		X	X			
Chihuahua		X	X			
Ciudad de México	X					
Colima	X	X				
Durango				✓		
Estado de México	X					✓
Guanajuato	X	X				
Guerrero	X	X	X			
Hidalgo		X			X	
Oaxaca	X	X				
Puebla		✓				
San Luis Potosí	X					
Sinaloa		✓				
Tlaxcala	X					
Yucatán	X					

✓ Reforma que facilita hacer negocios
 X Cambio que dificulta el hacer negocios

Nota: la tabla incluye las reformas que tuvieron un impacto significativo en los subindicadores de trámites, tiempo y costo.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

En otros estados abrir una empresa se hizo más difícil porque aumentó su costo. En Pachuca de Soto (Hidalgo) el cobro del municipio por las licencias de funcionamiento se duplicó. En Baja California Sur y en Campeche, los honorarios notariales aumentaron en 45% y en 20% respectivamente.

A pesar de estas dificultades, 4 estados lograron mejoras significativas. Baja California fue el estado que más reformó reduciendo en 8 días el tiempo necesario para abrir una empresa. Este resultado se obtuvo introduciendo una norma de “silencio positivo” para la aprobación de la licencia de operación mercantil por parte del municipio. Si el empresario no recibe respuesta en un plazo máximo

de 72 horas a partir de que se solicita la licencia, la empresa puede comenzar sus actividades¹⁴. Como consecuencia, Baja California mejoró su calificación tres posiciones respecto de 2014. Esto, a pesar de que continúe siendo el estado donde es más caro abrir una empresa.

En Puebla y Sinaloa, se incrementó el uso del SIGER para la inscripción del acta constitutiva en el RPC, con una consecuente reducción del tiempo para completar el trámite. En Durango, la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de los Contribuyentes se hacía antes de manera presencial, mientras que hoy se realiza por medios electrónicos como en los demás estados.

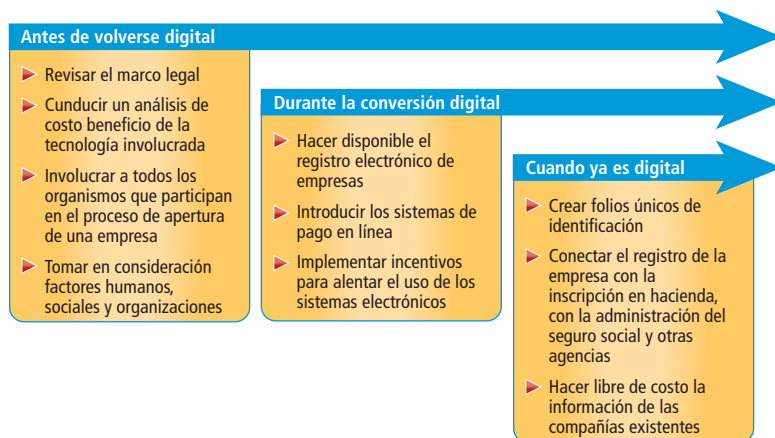
¿QUÉ REFORMAR?

PREPARAR EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN

La transición de un sistema basado en el papel a un sistema digital conlleva considerar el marco legal, las capacidades tecnológicas, y los factores humanos y sociales. Antes de pasar a un sistema digital es necesario revisar la reglamentación vigente e identificar los trámites que son redundantes (figura 4.5).

Tuempresa no tuvo buen resultado, pero mucho se puede aprender de esta experiencia. Uno de los primeros pasos en una nueva iniciativa de ese tipo tendrá

FIGURA 4.5 ¿Cuáles son las etapas para digitalizar el proceso de apertura de empresas?



que ser la consulta y participación de todas las autoridades involucradas en el proceso de apertura de empresas. El objetivo es lograr un sistema que englobe a todos los actores y los conecte de manera continua. En Eslovenia, gracias a la interconexión entre los sistemas de las diferentes autoridades, la ventanilla electrónica única “e- Vem” permite a los empresarios inscribirse en el registro de empresas, en la oficina de estadística, con la autoridad fiscal y con la institución sanitaria en un solo paso. Eslovenia ahora se posiciona entre las 20 economías donde es más abrir una empresa¹⁵.

Otro aspecto importante es la implementación gradual, que permite poner a prueba el sistema y recalibrar de acuerdo a la retroalimentación de usuarios y organismos que participan. La mayoría de los países con sistemas en línea exitosos incentivaron el registro en línea por unos años antes de abandonar el sistema basado en papel. Nueva Zelanda, la economía con el mejor desempeño en la facilidad de apertura de empresas en *Doing Business 2016*, ideó una serie de incentivos y transitó de manera progresiva hacia un sistema exclusivamente en línea hace más de una década. Al principio, mientras que el sistema de registro físico todavía existía en paralelo, era posible hacer el registro en línea pagando una tasa significativamente más baja que

haciéndolo a través del sistema basado en papel. Una vez que el uso del registro en línea alcanzó un nivel significativo, el proceso de registro físico fue totalmente eliminado.

SIMPLIFICAR Y ELIMINAR TRÁMITES

Abrir una empresa en México requiere de muchos trámites en comparación con otros países. La mayoría de los requerimientos son federales y aplican a todos los estados. Simplificar la regulación nacional aportaría automáticamente beneficios a nivel local. Algunos de los trámites pueden haber sido imprescindibles en el pasado, pero puede que hoy no lo sean. Este, por ejemplo, es el caso del permiso de uso de denominación social, un trámite que complica y añade tiempo a la creación de empresas. En muchos países, como Italia y Suecia, la reserva de nombre es visto como un beneficio para el empresario, y por tanto no es obligatorio. Los empresarios que quieran verificar los nombres propuestos para su empresa antes de proceder con el acta constitutiva y la solicitud de registro, podrían consultar en línea la lista de nombres que ya están en uso. Aun sin poder verificar el nombre, el trámite obligatorio de reserva de nombre puede ser reemplazado por un requisito que simplemente consista en que el emprendedor proponga una lista de nombres

deseados en orden de preferencia al RPC. El RPC puede inscribir la sociedad con el primer nombre que estuviese disponible, sin necesidad de una autorización previa. De manera opcional, y como un beneficio adicional para los usuarios, se les podría permitir hacer la reserva de nombre por un período determinado y a un costo.

Otro trámite que complica y añade tiempo a la creación de empresas es la necesidad de obtener una licencia de funcionamiento municipal para el caso de giros de bajo impacto. Esta, puede tomar hasta 2 semanas como en Cancún (Quintana Roo) y suponer un desembolso de hasta 2,712 MXN como en Tijuana (Baja California). Cuanto más alto es el riesgo potencial que conlleva una actividad, más estricto tiene que ser el control de las empresas a través de la solicitud de licencias, permisos e inspecciones. Pero, para las actividades de bajo riesgo, no debería ser necesaria una licencia de funcionamiento, y las inspecciones deberían ser posteriores a su inicio. México podría seguir el ejemplo de España, que implementó la “declaración responsable” en todo su territorio: el emprendedor presenta una comunicación previa ante las autoridades que le permite iniciar su actividad sin necesidad de obtener una licencia, dejando que la administración realice las tareas de verificación *a posteriori*. Para que funcione un sistema basado en el riesgo de las actividades, es necesario tener una metodología y las herramientas para clasificar a las empresas, que aplique idealmente en todo el país. Un modelo a seguir puede ser el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) para clasificar las actividades. La adopción de esta clasificación brindaría certeza y transparencia a los emprendedores sobre los requisitos aplicables.

Igualmente, México podría considerar eliminar el requisito de inscripción al sistema de información empresarial mexicano (SIEM), que tiene un costo de entre 100 MXN hasta 670 MXN dependiendo del tipo de establecimiento

y el número de empleados. Las empresas inscritas al SIEM representan solamente el 11% de los 5 millones de negocios registrados en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Este procedimiento es exigido por la Ley de Cámaras Empresariales, que establece multas que van desde 14,020 MXN hasta 42,060 MXN en caso de incumplimiento¹⁶. En muy pocos países es obligatoria la inscripción a las cámaras de comercio.

HACER OPCIONAL LA INTERVENCIÓN DE FEDATARIOS PÚBLICOS EN EL PROCESO DE APERTURA DE EMPRESAS

La intervención de un fedatario público para establecer sociedades anónimas es, por el momento, obligatoria. Un fedatario público puede ser un notario público o un corredor público¹⁷. Una solución para reducir el costo de abrir una empresa es aumentar el número de corredores públicos en cada estado, el cual es determinado a nivel federal por la Secretaría de Economía. Los honorarios de un corredor público para constituir una empresa son más bajos que los de un notario. Actualmente, existen 4,208 notarios y solamente 427 corredores públicos en México¹⁸.

Otra opción es desarrollar un sistema que permita crear y registrar el acta constitutiva de una sociedad anónima sin necesidad de acudir a un fedatario público. El gobierno podría reducir el costo de iniciar un negocio si las empresas pudieran constituirse bajo cláusulas de asociación estándares y generales que sean aplicables a la mayoría de las empresas de bajo riesgo, permitiendo de este modo a los emprendedores redactar y presentar escrituras de constitución por sí mismos. Chile, Colombia, India, Noruega y Singapur son algunos de los países que permiten el registro en línea y sin necesidad de pasar por un fedatario. A través de documentos de registro estandarizados que no necesitan ser completados por fedatarios profesionales, se permite a los empresarios registrarse sin

la necesidad de intermediarios¹⁹. México dio un primer paso al hacer opcional el uso de fedatarios para la creación de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS). Una reforma en marzo 2016 a la Ley General de Sociedades Mercantiles permite crear una SAS en un solo día, sin costo y mediante un proceso completamente digital a través del portal Gob.mx²⁰. La reforma establece que la inscripción de SAS podrá realizarse a través de formatos pre-hechos, de manera totalmente electrónica, sin costos y sin que sea necesario recurrir a un notario. La Secretaría de Economía ofrece estatutos proforma y disposiciones modelo para la constitución de SAS. En el futuro, los mismos principios pueden ser aplicados a todas las sociedades.

REDUCIR EL COSTO DE LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Doce estados cobran tarifas proporcionales para la inscripción al RPC de acuerdo al capital inicial de la empresa. Estos estados podrían realizar un estudio del impacto que tendría sustituir estas tarifas variables por una tarifa fija y baja que refleje el costo administrativo real del trámite de registro (formularios, certificaciones, presentaciones, tiempo de los funcionarios y otros gastos administrativos). Los tres países mejor clasificados del mundo en *Doing Business 2016* —Nueva Zelanda, Macedonia y Canadá— tienen tarifas fijas y bajas para el registro de empresas. Otra opción es replicar el ejemplo de Puebla, donde el costo de inscripción al RPC de una empresa constituida como sociedad anónima de capital variable fue eliminado. Puebla es hoy la cuarta ciudad más económica para abrir una empresa.

NOTAS

1. Klapper, Leora e Inessa Love. 2011. "The Impact of Business Environment Reforms on New Firm Registration". Washington, DC: Banco Mundial.
2. Francesco Bripi, "The Role of Regulation on Entry: Evidence from the Italian Provinces," Working Paper 932 (Rome: Bank of Italy, 2013).

3. OECD. 2014. *Young SME Growth and Job Creation*. Directorate for Science, Technology and Industry. Paris: OECD.
4. Secretaría de Trabajo y Previsión Social. 2015. "Trabajadores Asegurados en el IMSS". Ciudad de México. http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/web/menu_infsector.html
5. Para más información sobre los supuestos de la empresa objeto de estudio, véase la sección de Notas de los datos.
6. Código de Comercio; Código Fiscal de la Federación; Ley del Seguro Social; Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Ley General de Sociedades Mercantiles; y Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
7. Aguascalientes, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán.
8. Comparado a *Doing Business en México 2014*, en la presente edición, en todos los estados se separó la elaboración del acta constitutiva y la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes en dos trámites distintos para garantizar la comparabilidad de los datos con las todas las economías mediadas en *Doing Business*.
9. El SIGER se compone de dos sistemas alternativos: el RIE y el Fedanet. Ambos permiten al fedatario inscribir el acta en el RPC por vía remota. A través del RIE, el proceso de registro es inmediato y el pago de los derechos se realiza en línea. Sin embargo, a través de Fedanet, los funcionarios del registro público, una vez que el fedatario ha inscrito el acta, deben verificar la información remitida. Además, el empresario debe realizar el pago de los derechos en el banco y entregar el comprobante en el Registro Público. En 2015, el sistema Fedanet ha sido utilizado de forma muy marginal: de los 32 estados, solamente se utilizó en la Ciudad de México, para realizar 6% de las inscripciones (Fuente: Secretaría de Economía).
10. Aguascalientes, Colima, Tlalnepantla de Baz (Estado de México), Guadalajara (Jalisco), Tepic (Nayarit), Oaxaca de Juárez (Oaxaca), Puebla, Querétaro y San Luis Potosí.
11. Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Las de Durango, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas no se respetan porque no han sido actualizadas.
12. Tuxtla Gutiérrez (Chiapas), Ciudad de México, Tlalnepantla de Baz (Estado de México), Morelia (Michoacán), Cuernavaca (Morelos), Hermosillo (Sonora) y Veracruz (Veracruz).
13. Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca.
14. Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tijuana, Baja California, Artículo 12. La reforma se publicó en el Diario Oficial del Estado de Baja California el día 6 de febrero de 2015.

15. Banco Mundial. *Doing Business 2016: Measuring Regulatory Quality and Efficiency* (Washington, DC: , 2015).
16. Art. 40 de la Ley de Cámaras Empresariales y su Confederaciones. Para el cálculo del rango se utiliza el valor del SMV de 2015 (70.10 MXN).
17. El notario público conoce de las materias civil, mercantil, registral y agraria, entre otras; mientras que el corredor público se especializa en la materia mercantil. Para ser corredor se requiere: i) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, no adquirir otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; ii) Contar con título profesional de licenciado en derecho y la cédula correspondiente; iii) No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional que merezca pena corporal; y iv) Solicitar, presentar y aprobar el examen para aspirante y el examen definitivo, habiendo obtenido la habilitación correspondiente.
18. Datos de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía.
19. Banco Mundial. 2013. *Reforming Business Registration. A Toolkit for the Practitioners*. Washington, DC: Investment Climate Department, Banco Mundial.
20. Capítulo XIV de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para calificarla como SAS, una empresa debe tener un ingreso anual total menor a 5,000,000 MXN, que uno de los accionistas cuente con la autorización para el uso de denominación o razón social ante la Secretaría de Economía, y que cada accionista cuente con la firma electrónica avanzada.



Obtención de permisos de construcción

Durante los últimos 20 años, la población mexicana ha pasado de 94 a 127 millones de habitantes¹. Este crecimiento ha tenido lugar fundamentalmente en áreas urbanas, donde reside el 80% de la población². En un contexto de expansión demográfica y urbana, la regulación que afecta al sector de la construcción juega un papel fundamental en el desarrollo de las ciudades y, por tanto, en la economía. En México, este sector representa el 8.1% del PIB total del país³.

Mejorar la regulación urbanística y su implementación puede traer beneficios no solo para las empresas constructoras, sino también para los propios gobiernos y la economía⁴. Un estudio realizado en Australia mostró que cada millón de

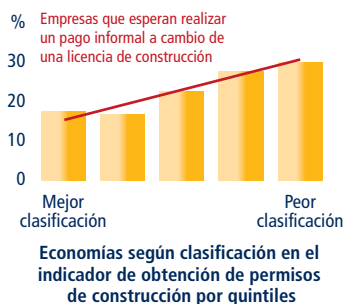
dólares invertido en el sector de la construcción genera otros 2,9 millones de dólares en la economía local, 9 puestos de trabajo directos y 37 indirectos⁵.

Una regulación eficiente en materia de construcción parte de la existencia de un conjunto de reglas claras y coherentes que definan los requisitos a cumplir por parte de los constructores. Cuando la regulación está sujeta a interpretación, existe el riesgo de confusión entre constructores y autoridades sobre cómo proceder. Esta confusión puede provocar retrasos innecesarios y disputas entre las partes, además de incrementar las posibilidades de corrupción. Un análisis realizado con datos de las *Encuestas de Empresas*⁶ muestra una correlación entre la complejidad para obtener una licencia de construcción y el porcentaje de empresas que esperan realizar un pago informal a cambio de dicha licencia (figura 5.1)⁷.

Países como Dinamarca, Nueva Zelanda o Suecia muestran cómo el proceso de obtención de permisos de construcción puede ser relativamente sencillo y, a la vez, prudente y seguro. En estos países, las reformas han girado en torno a 3 vertientes: la intervención del sector privado en distintas fases del proceso, la gestión basada en el riesgo —por ejemplo, priorizando inspecciones en función del riesgo o trasladando responsabilidades a los directores responsables de obra (DRO)— y la apuesta por el uso de nuevas tecnologías, como la gestión de expedientes o ventanillas únicas electrónicas, la implantación del *Building Information Modeling* (BIM) y

- Este año, el indicador de obtención de permisos de construcción incluye un nuevo componente: el índice de control de calidad de la construcción (ICCC). Este índice evalúa 6 diferentes aspectos cualitativos de los sistemas de expedición de permisos de construcción en 32 ciudades, y su comparación con otras 188 economías.
- Obtener permisos de construcción en México es más fácil en Colima —8 trámites, 12 días, 1.8% del valor de la bodega y 13 puntos en el ICCC—, ya que los constructores pueden realizar en línea los trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano y obtener los permisos y constancias en el menor tiempo a nivel nacional.
- Ocho ciudades mejoraron significativamente la obtención de permisos de construcción desde 2014. La simplificación de procesos y la adopción de una nueva reglamentación basada en riesgos fueron las reformas más comunes. Celaya y Guadalajara fueron las ciudades con el mayor número de reformas.
- Puebla es la ciudad que más avanzó en la distancia a la frontera de las mejores prácticas al reducir 6 trámites del proceso. Unificó los trámites previos a la construcción en un expediente único —5 trámites en uno—, además de prescindir de un dictamen del cuerpo de bomberos para las construcciones menores a 1,500 m² y eliminar una inspección para emitir la licencia de construcción.

FIGURA 5.1 En países donde el proceso de obtención de permisos de construcción es más sencillo, los empresarios perciben un nivel menor de corrupción



Nota: la relación estadística es significativa al 1% y mantiene la significancia aun controlando por renta per cápita.

Fuente: base de datos de *Doing Business: Encuestas de Empresas*.

de Sistemas de Información Geográfica (GIS por sus siglas en inglés)⁸.

¿QUÉ MIDE EL INDICADOR DE OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN?

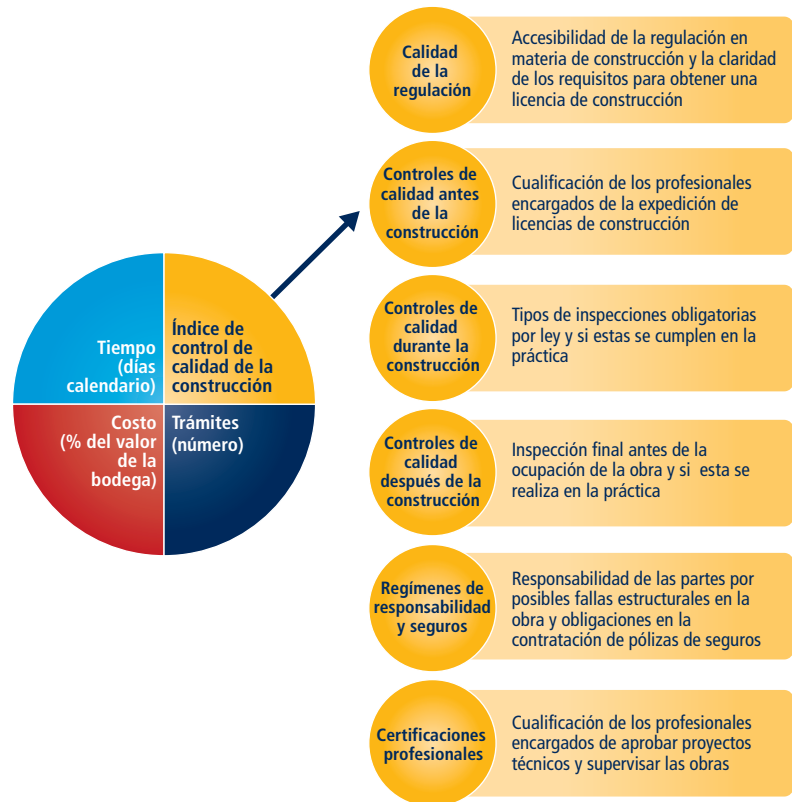
Doing Business mide el número de trámites, el tiempo y los costos que requiere una empresa del sector de la construcción para construir una bodega comercial y conectarla a los servicios de agua potable y alcantarillado —incluyendo las inspecciones necesarias antes, durante y después de la construcción—. Los trámites, tiempo y costos asociados a la obtención de una línea telefónica dejaron de ser parte del indicador en esta medición.

Este año se introduce una nueva medida, el índice de control de calidad de la construcción (ICCC), que mide la calidad de la regulación y los controles de calidad para el sector de la construcción (figura 5.2).

¿CÓMO FUNCIONA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO?

La regulación en materia de urbanismo y construcción es primordialmente de carácter municipal. Por lo general, cada municipio cuenta con un reglamento de construcción propio. El 60% de los trámites para construir se realiza en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mientras que los trámites para conectarse a los servicios de agua potable y drenaje se realizan en organismos operadores descentralizados, que pueden ser públicos o privados, de orden municipal, regional —intermunicipal— o estatal. Dependiendo de los requisitos especificados en el reglamento de construcción y las clasificaciones de riesgos en cada ciudad, puede ser necesario completar trámites adicionales de protección civil, medio ambiente o salubridad, entre otros (figura 5.3).

FIGURA 5.2 El índice de control de calidad de la construcción ha expandido la cobertura del indicador de obtención de permisos de construcción



En promedio, la obtención de permisos de construcción en México se resuelve en 12.4 trámites⁹, 64.5 días y con un costo del 2.9% del valor de la bodega. El promedio del ICCC es de 11.5 puntos de 15 posibles (cuadro 5.1).

A nivel global, el proceso es 2 veces más rápido pero significativamente más caro que el promedio de los países de altos ingresos de la OCDE —152.1 días y 1.7% del valor de la bodega—; con un número de trámites y una puntuación en el ICCC similares —12.4 trámites y 11.4 puntos—. El proceso es más simple, rápido y seguro, pero 8% más caro respecto al promedio de Latinoamérica —14.3 trámites, 184.6 días, 2.7% del valor de la bodega y 8.8 puntos en el ICCC—.

La introducción del ICCC —con el mismo peso que los sub-indicadores de trámites, tiempo y costo— y la distancia a la frontera, ha modificado el sistema de clasificación utilizado en reportes anteriores. Es más fácil obtener permisos de construcción en Colima —8 trámites, 12 días, 1.8% del valor de la bodega y 13 puntos—, y más difícil en la Ciudad de México —13 trámites, 81 días, 11.8% del valor de la bodega y 12 puntos— (tabla 5.1). El número de trámites varía entre 6 en Culiacán, donde el municipio y el estado colaboran en el funcionamiento de una ventanilla única enfocada a la simplificación del proceso, y 18 en Ciudad Juárez, donde un constructor tiene que interactuar con la autoridad 6 veces antes de poder solicitar una licencia de construcción. El rango de tiempo va desde 12 días en Colima, donde los

FIGURA 5.3 Esquema básico de obtención de permisos de construcción en México

Trámite	Dependencia
ANTES DE LA CONSTRUCCIÓN	
✦ Alineamiento y número oficial	Desarrollo Urbano
✦ Licencia de uso de suelo	Desarrollo Urbano
● Dictamen de seguridad	Protección Civil/Bomberos
● Solicitud de licencia de construcción	Desarrollo Urbano
● Inspección previa a la construcción	Desarrollo Urbano
✦ Obtención de licencia de construcción	Desarrollo Urbano
DURANTE LA CONSTRUCCIÓN	
● Solicitud de factibilidad de agua y drenaje	Organismo operador local
● Inspección de factibilidad de agua y drenaje	Organismo operador local
✦ Obtención de factibilidad de agua y drenaje	Organismo operador local
✦ Conexión de agua potable y drenaje	Organismo operador local
● Inspección durante la construcción *	Desarrollo Urbano
DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN	
✦ Aviso de terminación de obra	Desarrollo Urbano
✦ Inspección final	Desarrollo Urbano
✦ Constancia de terminación de obra	Desarrollo Urbano
● Actualización de obra	Tesorería/Catastro

* Trámite simultáneo con el anterior.

● Municipal ● Estatal/Intermunicipal/Municipal ✦ Trámite necesario en todas las ciudades

Nota: El esquema básico considera los trámites que se solicitan en más de 16 ciudades (más de la mitad), a excepción de la solicitud de licencia e inspección de la construcción que se solicita en 13, pero diferencia el proceso considerablemente entre ciudades. El dictamen de seguridad se realiza en 12 ciudades antes de la construcción, y en 8 ciudades después de la construcción. En 9 ciudades se solicita un dictamen en materia ambiental. Existen otros trámites con menor incidencia tales como los de zonificación (informativos), constancias de no adeudo, revisiones de planos, rotura de pavimento, de salubridad y de impacto vial. El trámite para obtener una línea telefónica dejó de ser parte del indicador para esta medición.

Fuente: base de datos *Doing Business*.

permisos de construcción se pueden solicitar y obtener en línea, hasta 137 días en Acapulco, donde obtener una licencia de construcción tarda mes y medio. Los costos van desde el 1.5% del valor de la bodega en Tuxtla Gutiérrez hasta el 11.8% en la Ciudad de México, donde una licencia de construcción cuesta alrededor de 788,000 MXN (58,000 US\$) —7 veces más cara que en Tuxtla Gutiérrez—.

El promedio de 11.5 puntos en el ICCB es comparable al de economías como Bélgica, Colombia, Costa Rica, Dinamarca o Portugal. Todas las ciudades tienen la máxima puntuación en cuanto a la calidad de la regulación y el control de calidad antes de la construcción. Existen diferencias entre ciudades en los

controles de calidad durante y después de la construcción —las inspecciones que la autoridad realiza en la práctica— y en las certificaciones profesionales. Las mayores áreas de oportunidad para alcanzar la mejor práctica mundial de Nueva Zelanda se encuentran en los controles de calidad durante la construcción y, sobre todo, en los regímenes de responsabilidad. Acapulco, Aguascalientes, Colima y Veracruz tienen las mejores prácticas nacionales —13 puntos—, ya que los DRO¹⁰ y el municipio realizan las inspecciones de las que cada uno son responsables —los DRO durante, y el municipio al finalizar la construcción—. Zacatecas tiene la puntuación más baja —7 puntos—, principalmente porque solo requiere contar con una licenciatura

como requisito de certificación para los profesionales que revisan planos o supervisan obras (figura 5.4).

Los datos de *Doing Business* muestran que la eficiencia y la calidad de la regulación van de la mano. Economías con sistemas de permisos de construcción eficientes suelen tener altos mecanismos de seguridad y control de calidad. Estas economías han procurado eliminar trámites complicados y documentación excesiva, pero sin omitir revisiones esenciales de planos por parte de profesionales expertos y sin descuidar la supervisión de las construcciones. Los datos de las ciudades mexicanas también muestran que la eficiencia se soporta en la calidad de la regulación (figura 5.5). Sin embargo, es importante monitorear la aplicación práctica de la normatividad con el fin de alcanzar un proceso eficiente y seguro.

¿QUÉ HA MEJORADO DESDE DOING BUSINESS EN MÉXICO 2014?

La distancia a la frontera mide el desempeño observado en cada uno de los sub-indicadores en todas las economías de la muestra de *Doing Business* desde 2005. La medida permite a los usuarios observar la brecha entre el desempeño de una ciudad en particular y el mejor desempeño a nivel global. En México, 8 ciudades implementaron reformas que les permitieron avanzar significativamente hacia la frontera en el indicador de obtención de permisos de construcción durante los últimos 2 años (tabla 5.2).

Puebla es la ciudad que más avanzó hacia la frontera de las mejores prácticas. En 2014, creó el "Expediente Único para Construcción Nueva mayor a 50.01 m² y hasta 1,499 m²", unificando 5 trámites de 2 distintas dependencias en uno solo: (1) constancia de alineamiento y número oficial, (2) licencia de uso de suelo y (3) licencia de construcción para obra mayor, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad; (4) asignación de

CUADRO 5.1 Los controles de calidad en la regulación para la construcción: yendo más allá de la eficiencia

En 2015, *Doing Business* comienza a analizar la calidad de la regulación para la construcción considerando la existencia de mecanismos de control de calidad y premiando a aquellas economías que tienen mecanismos de seguridad más eficientes.

Las inspecciones que realizan los DRO durante la construcción y luego la autoridad al término de la construcción, son las principales diferencias que se observan en México en el control de la calidad.

Ciudad (Estado)	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	Calidad de la regulación (0-2)	Control de calidad antes de la construcción (0-1)	Control de calidad durante la construcción (0-3)	Control de calidad después de la construcción (0-3)	Regímenes de responsabilidad y seguros (0-2)	Certificaciones profesionales (0-4)
Acapulco (Guerrero)	13	2	1	2	3	1	4
Aguascalientes (Aguascalientes)	13	2	1	2	3	1	4
Colima (Colima)	13	2	1	2	3	1	4
Veracruz (Veracruz)	13	2	1	2	3	1	4
Tlalnepantla de Baz (Estado de México)	12.5	2	1	2	3	0.5	4
Campeche (Campeche)	12	2	1	1	3	1	4
Celaya (Guanajuato)	12	2	1	1	3	1	4
Ciudad de México (Ciudad de México)	12	2	1	2	2	1	4
Cuernavaca (Morelos)	12	2	1	1	3	1	4
Culiacán (Sinaloa)	12	2	1	2	2	1	4
Durango (Durango)	12	2	1	2	2	1	4
Guadalajara (Jalisco)	12	2	1	2	2	1	4
La Paz (Baja California Sur)	12	2	1	1	3	1	4
Matamoros (Tamaulipas)	12	2	1	1	3	1	4
Mérida (Yucatán)	12	2	1	1	3	1	4
Morelia (Michoacán)	12	2	1	2	2	1	4
Oaxaca de Juárez (Oaxaca)	12	2	1	1	3	1	4
Puebla (Puebla)	12	2	1	1	3	1	4
San Luis Potosí (San Luis Potosí)	12	2	1	1	3	1	4
Tlaxcala (Tlaxcala)	12	2	1	2	2	1	4
Torreón (Coahuila)	12	2	1	1	3	1	4
Tuxtla Gutiérrez (Chiapas)	12	2	1	2	2	1	4
Ciudad Juárez (Chihuahua)	11.5	2	1	1	3	0.5	4
Cancún (Quintana Roo)	11	2	1	1	2	1	4
Pachuca de Soto (Hidalgo)	10.5	2	1	1	2	0.5	4
Tepic (Nayarit)	10.5	2	1	1	2	0.5	4
Villahermosa (Tabasco)	10.5	2	1	1	2	0.5	4
Hermosillo (Sonora)	10	2	1	2	2	1	2
Monterrey (Nuevo León)	10	2	1	2	3	2	0
Querétaro (Querétaro)	10	2	1	1	3	1	2
Tijuana (Baja California)	10	2	1	1	3	1	2
Zacatecas (Zacatecas)	7	2	1	1	2	1	0

■ Puntuación Máxima

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

El índice de control de la calidad de la construcción (15 puntos en total) cubre la calidad de los reglamentos (2 puntos); los controles de calidad en 3 etapas —antes de la construcción (1 punto), durante la construcción (3 puntos) y después de la construcción (3 puntos)—; los regímenes de responsabilidad legales y de seguros (2 puntos); y las certificaciones de los profesionales involucrados en el proceso (4 puntos).

La calidad de la regulación se mide a través de la accesibilidad y claridad de la misma. Los reglamentos de construcción de las 32 ciudades están disponibles en los sitios web de cada municipio (1 punto). En todos los reglamentos se especifican claramente los requisitos y trámites previos a la obtención de la licencia de construcción, y sus costos se encuentran fundamentados en las leyes de ingreso o de hacienda municipales (1 punto). Esto permite a los constructores contar con una lista clara de documentos y prevenir que la autoridad imponga requisitos adicionales o arbitrarios. Además, los solicitantes pueden conocer con antelación los costos aplicables.

La revisión y aprobación de planos antes de la construcción permite mitigar el riesgo de fallas estructurales en el futuro. Las 32 ciudades involucran a expertos técnicos en la revisión y aprobación de planos obligando a los DRO a responsabilizarse y sellar de conformidad los planos antes de ser aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano, dentro de la que participan funcionarios con licenciaturas en arquitectura o ingeniería^a (1 punto).

Además de asegurar que las construcciones cumplan con los mecanismos de seguridad apropiados, las inspecciones durante la construcción ayudan a identificar defectos en etapas tempranas de la construcción. Ninguna ciudad estipula inspecciones por tipo de riesgo, pero los 32 reglamentos de construcción responsabilizan a un profesional —el DRO— de la supervisión de la construcción y de su apego a la normatividad. Solo 2 —Aguascalientes y Culiacán— estipulan las inspecciones a realizarse en cada etapa, obteniendo 1 punto de 2 posibles. En la práctica, solo en 14 ciudades^b los DRO siempre visitan las obras (1 punto). En el resto, los constructores comentan que no siempre reciben visitas, a veces como un acuerdo mutuo para disminuir el costo de los honorarios, pero otras veces por falta de tiempo del DRO. Por otro lado, todos los reglamentos otorgan facultad a la autoridad para realizar inspecciones aleatorias (0 puntos).

Las inspecciones al término de la construcción verifican que se haya construido conforme a los planos aprobados y que sea seguro ocupar el inmueble. En México, se faculta por ley a la Dirección de Desarrollo Urbano para programar una inspección final y autorizar la ocupación del inmueble^c, o se responsabiliza al DRO de realizar un reporte final con su responsiva para la autoridad —como es el caso en 24 ciudades^d— (2 puntos). En 19 ciudades^e, siempre se lleva a cabo en la práctica una inspección final, ya sea por parte de la autoridad o del DRO (1 punto adicional).

Cuando los defectos en la construcción no son identificados a tiempo, es más difícil remediarlos. Es importante identificar legalmente a un responsable para subsanar fallas estructurales y contar con los seguros apropiados. Los 32 códigos civiles de cada estado señalan a la compañía constructora (0.5 puntos) y al dueño de la construcción (0 puntos) como responsables en caso de que se detecte alguna falla estructural^f, y en 27 ciudades^g los reglamentos de construcción señalan además al DRO como responsable de estas posibles fallas una vez ocupado el inmueble (0.5 puntos). Solo en Monterrey se exige por ley un seguro que ampare fallas estructurales (1 punto).

Como los profesionales que aprueban planos y supervisan las construcciones son los responsables de asegurar los estándares de calidad, es importante que cuenten con las cualificaciones y certificaciones pertinentes. En México, el DRO es quien revisa planos y supervisa la construcción, por lo que se analizaron los requisitos para su certificación. En 27 ciudades, los DRO deben contar con una licenciatura en arquitectura o ingeniería —considerado un requisito mínimo de certificación—, tener un número mínimo de años de experiencia profesional, y formar parte del colegio de ingenieros o arquitectos o bien, aprobar un examen de conocimientos^h (2 puntos por certificaciones como revisor de planos y 2 puntos por certificaciones como supervisor de la construcción).

- a. Solo en Tijuana no se encontró en la regulación la responsabilidad del DRO para revisar planos. Solo en el caso de Cancún los constructores mencionan que los funcionarios no siempre cuentan con una licenciatura.
- b. Acapulco, Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Culiacán, Durango, Guadalajara, Hermosillo, Monterrey, Morelia, Tlalnepantla de Baz, Tlaxcala, Tuxtla Gutiérrez, y Veracruz.
- c. Solo en Pachuca de Soto no se encontró esta facultad en la regulación.
- d. En Ciudad de México, Ciudad Juárez, Cuernavaca, Guadalajara, Hermosillo, Morelia, Tepic, Tuxtla Gutiérrez, y Veracruz no se encontró esta responsabilidad en la regulación.
- e. Acapulco, Aguascalientes, Campeche, Celaya, Ciudad Juárez, Colima, Cuernavaca, La Paz, Matamoros, Mérida, Monterrey, Oaxaca de Juárez, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tijuana, Tlalnepantla de Baz, Torreón y Veracruz.
- f. La homogeneidad se debe a que, en este tema, los códigos estatales varían poco en relación con el Código Civil Federal.
- g. En Ciudad Juárez, Pachuca de Soto, Tepic y Villahermosa no se encontró este concepto en la regulación.
- h. En Aguascalientes, Monterrey, Querétaro, Tijuana y Zacatecas no se encontró la combinación de estos conceptos en la regulación. En Guadalajara, Hermosillo, La Paz, Monterrey, San Luis Potosí, Tepic, Tijuana, Torreón, Villahermosa y Zacatecas no se encontró el requisito de experiencia mínima en la regulación. En Campeche, Celaya, Durango, Hermosillo, Mérida, Monterrey, Puebla, Tlalnepantla de Baz, Tlaxcala, Tuxtla Gutiérrez y Zacatecas no se encontró que el DRO deba formar parte de un colegio de ingenieros o arquitectos en la regulación.

TABLA 5.1 ¿Dónde es más fácil obtener los permisos y licencias necesarios para construir una bodega y conectarla a los servicios públicos?

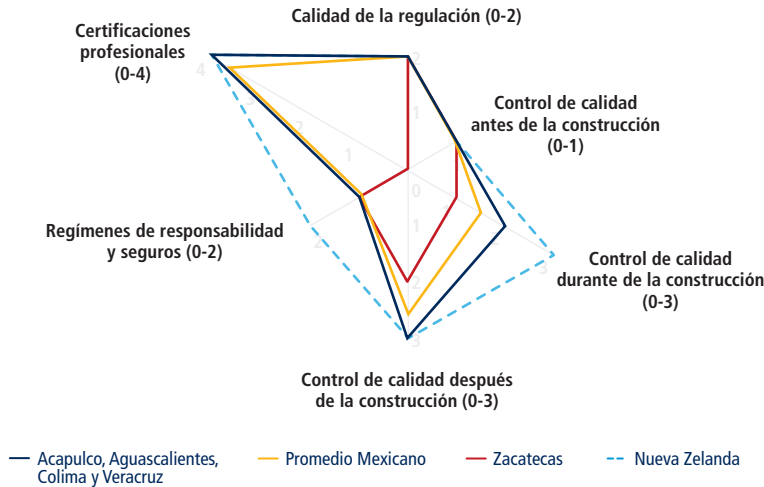
Ciudad (Estado)	Clasificación <i>Doing Business en México 2016</i>	Distancia a la frontera (puntuación 2016)	Distancia a la frontera (puntuación 2014)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Costo (% del valor de la bodega)	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)
Promedio Latinoamérica		65.57	*	14.3	184.6	2.7	8.8
Promedio OCDE altos ingresos		75.49	*	12.4	152.1	1.7	11.4
Promedio México		80.41	80.00	12.4	64.5	2.9	11.5
Colima (Colima)	1	91.45	91.58	8	12	1.8	13
Culiacán (Sinaloa)	2	89.63	89.36	6	42.5	2.5	12
Aguascalientes (Aguascalientes)	3	89.08	89.20	10	36	1.5	13
Puebla (Puebla)	4	88.09	81.67	7	28	3.8	12
Durango (Durango)	5	87.43	87.52	10	25	2.1	12
Tlalnepantla de Baz (Estado de México)	6	87.26	85.28	9	43	2.7	12.5
Veracruz (Veracruz)	7	87.10	86.38	10	49	2.3	13
San Luis Potosí (San Luis Potosí)	8	86.62	87.88	7	58	3.3	12
Tuxtla Gutiérrez (Chiapas)	9	85.38	85.70	11	51	1.5	12
Celaya (Guanajuato)	10	84.67	81.24	13	31	1.6	12
Hermosillo (Sonora)	11	84.63	85.39	7	47	2.8	10
Matamoros (Tamaulipas)	12	83.28	83.38	13	47	1.8	12
Guadalajara (Jalisco)	13	83.07	76.43	10	60	3.6	12
Tlaxcala (Tlaxcala)	14	81.93	79.73	13	64	1.9	12
Cancún (Quintana Roo)	15	81.09	81.98	12	65	1.9	11
Mérida (Yucatán)	16	80.68	79.10	13	79	2.0	12
Villahermosa (Tabasco)	17	78.92	79.02	14	56	1.9	10.5
Torreón (Coahuila)	18	78.87	79.57	14	94	1.8	12
La Paz (Baja California Sur)	19	78.73	78.83	14	82	2.6	12
Pachuca de Soto (Hidalgo)	20	78.69	78.84	14	59	1.9	10.5
Tepic (Nayarit)	21	77.67	77.53	14	52	3.2	10.5
Morelia (Michoacán)	22	77.50	77.60	16	76	2.3	12
Acapulco (Guerrero)	23	76.62	77.57	13	137	3.2	13
Campeche (Campeche)	24	75.80	76.58	16	84	3.2	12
Cuernavaca (Morelos)	25	75.41	75.45	17	79	3.0	12
Querétaro (Querétaro)	26	74.96	76.41	14	79	3.1	10
Monterrey (Nuevo León)	27	74.17	74.16	13	113	2.6	10
Tijuana (Baja California)	28	73.17	73.35	17	77	2.3	10
Ciudad Juárez (Chihuahua)	29	71.89	71.90	18	88	3.8	11.5
Zacatecas (Zacatecas)	30	70.65	70.72	15	78	1.8	7
Oaxaca de Juárez (Oaxaca)	31	70.26	70.26	15	92	8.0	12
Ciudad de México (Ciudad de México)	32	68.28	70.38	13	81	11.8	12

Nota: la clasificación *Doing Business en México 2016* se basa en la media de la distancia a la frontera en los 4 sub-indicadores asociados a la obtención de permisos de construcción. Véanse más detalles en Notas de los datos y <http://www.doingbusiness.org/data/distance-to-frontier>. La distancia a la frontera está normalizada dentro de un rango de 0 a 100; 100 representando la frontera de las mejores prácticas (cuanto mayor la puntuación, mejor la práctica). La distancia a la frontera de 2014 incluye todas las correcciones a los datos y cambios metodológicos implementados desde entonces.

* Los datos de 2014 calculados según la nueva metodología solo están disponibles para los estados medidos en *Doing Business en México*.

Fuente: base de datos *Doing Business*.

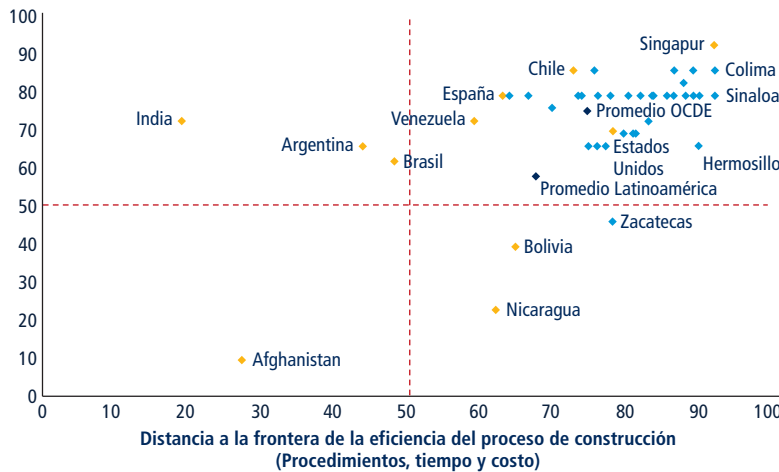
FIGURA 5.4 Falta reforzar las áreas de control de calidad durante la construcción y regímenes de responsabilidad y seguros en México



Fuente: base de datos de Doing Business.

FIGURA 5.5 Un sistema de expedición de licencias más eficiente tiende a estar relacionado con una mejor calidad de la regulación y mejores mecanismos de seguridad

Distancia a la frontera del índice de control de calidad de la construcción



◆ Estados mexicanos.
Fuente: base de datos Doing Business.

medidas de mitigación de medio ambiente y (5) plan de manejo de residuos de la construcción, en la Subsecretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. También modificó el Código Reglamentario para el Municipio de

Puebla para que la autorización del Cuerpo de Bomberos sea solicitada solo para construcciones de más de 1,499 m², además de fortalecer las responsabilidades de los DRO para que el municipio dejase de hacer inspecciones en campo al emitir una

licencia de construcción. Estas mejoras le permitieron a la ciudad reducir 6 trámites y 9 días del proceso (figura 5.6).

Celaya y Guadalajara fueron las ciudades con el mayor número de reformas. En 2014, se publicó el Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, en el que se clasifican como construcciones de riesgo mayor aquellas que rebasen los 1,500 m² o en las que se vayan a manipular sustancias corrosivas o inflamables. De esta manera, para construcciones de bajo impacto ya no se tiene que solicitar un dictamen de impacto vial. Gracias al nuevo reglamento, la Dirección de Control del Desarrollo pudo unificar el trámite de constancia de alineamiento y número oficial a la licencia de construcción. Todo lo anterior representa 3 interacciones y una semana menos de espera para los constructores. La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya disminuyó los costos de instalación de tomas de agua y drenaje.

En Guadalajara, tanto la Dirección de Control de la Edificación y la Urbanización, como el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara (SIAPA) llevaron a cabo una reingeniería de procesos. Como resultado, la primera determinó que no era necesaria una inspección en campo para emitir una licencia de construcción si los planos se apegaban a la normatividad, mientras que el SIAPA unificó las solicitudes para obtener la conexión a los servicios de agua y drenaje, que anteriormente se realizaban en distintos departamentos. En 2015, se reformó el Reglamento de Gestión de Desarrollo Urbano, categorizando las construcciones por tipo de riesgo y solicitando dictámenes en materia de protección civil solo a aquellas de alto impacto. Estas mejoras simplificaron el proceso en 4 trámites y 4 días. El SIAPA dejó de cobrar derechos de conexión a las redes de agua y drenaje para nuevas construcciones ubicadas dentro de la mancha urbana.

TABLA 5.2 ¿Quiénes facilitaron la obtención de permisos de construcción entre 2013 y 2015 —y qué hicieron?

Ciudad, (Estado)	Modificó regulación en construcción categorizando por riesgo	Estandarizó o simplificó procesos	Redujo costos	Creó o mejoró una ventanilla única
Acapulco (Guerrero)		X		
Campeche (Campeche)			X	
Cancún (Quintana Roo)		X	X	
Celaya (Guanajuato)	✓	✓	✓	
Culiacán (Sinaloa)		✓		
Guadalajara (Jalisco)	✓	✓	✓	
Hermosillo (Sonora)		X	X	
Mérida (Yucatán)	✓	✓		
Puebla (Puebla)	✓	✓		
Querétaro (Querétaro)		X	X	
San Luis Potosí (San Luis Potosí)		X	X	
Tlalnepantla de Baz (Estado de México)		✓		
Tlaxcala (Tlaxcala)		✓		
Torreón (Coahuila)		X		
Tuxtla Gutiérrez (Chiapas)		X	X	
Veracruz (Veracruz)		✓		✓

✓ Reforma que facilita el hacer negocios
 X Cambio que dificulta el hacer negocios

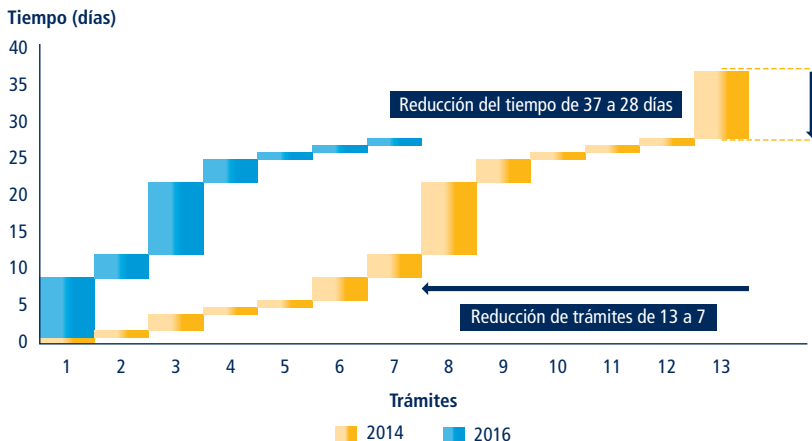
Nota: Las reformas se llevaron a cabo entre noviembre de 2013 y diciembre de 2015.
 Fuente: base de datos Doing Business.

También se observaron reformas a los reglamentos en Mérida. En 2014 se reformó la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y se redujo un trámite en el proceso: se introdujo como primer trámite la obtención del estudio factibilidad urbana ambiental, con el que las construcciones de bajo impacto pueden prescindir de la factibilidad de uso de suelo y de una evaluación de impacto ambiental.

La simplificación del proceso fue el esfuerzo más común entre las ciudades reformadoras. Tal como lo hizo Celaya, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en Tlaxcala, también unificó los trámites de constancia de alineamiento y de número oficial a la licencia de construcción, reduciendo de 3 a 1 el número de interacciones con la autoridad. El organismo operador de agua y drenaje en Tlaxcala también colaboró en la simplificación del proceso disminuyendo el tiempo de emisión de la factibilidad de servicios en 5 días. La actualización del manual de procedimientos para la obtención de una licencia de construcción permitió mejoras en Culiacán y Tlalnepantla de Baz. La primera redujo en una semana la emisión de la licencia de construcción al simplificar actividades dentro del proceso e incorporar expertos en dictámenes de proyectos. Al igual que en Guadalajara, en Tlalnepantla de Baz la Dirección General de Desarrollo Urbano dejó de realizar una inspección en campo para emitir una licencia de construcción.

Por otro lado, se observaron nuevas complicaciones para la obtención de permisos de construcción en 8 ciudades. En 7 de ellas¹¹ la causa principal fueron los retrasos en la emisión de permisos; en Campeche, el incremento en costos. En 6 de las 7 ciudades¹² que presentaron procesos de emisión de permisos más lentos, hubo cambios de administración municipal. Una nueva administración suele implicar la llegada o rotación de personal, la adopción de nuevas directrices o la modificación de las ya existentes. Las nuevas administraciones en Campeche,

FIGURA 5.6 El proceso de obtención de permisos de construcción en Puebla se redujo en 6 trámites y 9 días respecto a 2014



Fuente: base de datos Doing Business.

Hermosillo, Querétaro, San Luis Potosí y Tuxtla Gutiérrez aumentaron significativamente los costos de los trámites, lo que también sucedió en Cancún.

En 2014, Veracruz creó la Dirección de Trámites y Servicios, una ventanilla única que se encarga de recibir los expedientes para las dependencias de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Protección Civil, Catastro, Vivienda y Tesorería. A través de mesas de trabajo y la contratación y capacitación al personal en distintas dependencias, se ha disminuido la resolución de trámites a un período de 2 semanas y se ha mejorado la atención al público.

¿QUÉ REFORMAR?

Alinear los requisitos estipulados en la ley a los solicitados en la práctica

Los requisitos para una licencia de construcción se estipulan claramente en los reglamentos de construcción de cada una de las 32 ciudades. Sin embargo, en la práctica no siempre se respetan. Analizando los sitios web de cada municipio, solo en Cancún, Celaya, Mérida y Veracruz los requisitos son los mismos que en la regulación. En 18 casos¹³ se solicita documentación adicional. Solicitar requisitos adicionales oscurece la transparencia, incrementa la burocracia y disminuye la productividad de los constructores, quienes deben dedicar tiempo adicional para cumplir con ellos. Por otro lado, los gobiernos pueden optimizar recursos disminuyendo la burocracia. Un estudio del Grupo del Banco Mundial en Oaxaca de Juárez¹⁴ muestra cómo de los 98 documentos que presentaba un constructor durante el proceso de obtención de permisos de construcción, solo la mitad tenían un sustento legal. Se estimó que estos obstáculos al desarrollo económico representaron un costo de 9.1 millones MXN (676,000 US\$), un 7.5% de la inversión total en el sector de la construcción del municipio. De simplificarse el proceso, estos

costos podrían reducirse en un 49%. Los ahorros se obtendrían al optimizar los costos de oportunidad relacionados con la eficiencia de la autoridad para procesar solicitudes.

Los gobiernos deben plantearse continuamente qué documentación es estrictamente necesaria para la resolución de trámites y eliminar aquella que sea obsoleta o esté duplicada. Crear un Registro de Trámites y Servicios es un buen ejercicio para contribuir a dicha simplificación. La reglamentación debe actualizarse tras cada proceso de simplificación para reforzar la imagen de transparencia y buena gobernanza.

Hacer más eficientes los controles de calidad antes y durante la construcción

En México, toda licencia de construcción debe ser autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano. A pesar de que los responsables de las autorizaciones cuentan con las certificaciones pertinentes, es común que las dependencias no tengan suficiente personal para involucrarlo en otras etapas del proceso. Muchas dependencias se apoyan en pasantes o estudiantes que realizan su servicio social, pero el proceso puede retrasarse cuando su supervisor tiene observaciones adicionales para los proyectos.

En Villahermosa, gracias a la colaboración entre el municipio y el colegio de arquitectos, miembros de este último acuden a la dependencia para asistir a funcionarios en la revisión de planos. Como resultado de la participación en el proceso de técnicos expertos auxiliares, la expedición de la licencia de construcción es 32% más rápida en Villahermosa que en el promedio del país —9 días comparado con 13—. En ciudades como Aguascalientes, Colima y Tlalnepantla de Baz, los colegios participan activamente con las administraciones en la mejora regulatoria y difunden las nuevas reformas a sus miembros en un tiempo más corto. Esto facilita el proceso de adopción de nuevas reglas.

Otra manera de optimizar los controles de calidad es distinguir desde un principio a las construcciones simples y menos riesgosas, de aquellas que requieren más documentación y mayor tiempo de revisión. Para cumplir este objetivo, debería existir un catálogo de riesgos de acuerdo al uso, el tamaño y la ubicación de la construcción. En México, solo 11 ciudades¹⁵ tienen este tipo de clasificación, pero economías como Canadá, la República de Corea y el Reino Unido ya hacen uso generalizado de estos catálogos desde 2005. El catálogo de riesgos también podría simplificar los requisitos medioambientales, viales, de salubridad y de protección civil para las construcciones de menor impacto. Colombia estableció desde 2009 un sistema con el que las estructuras de bajo y medio riesgo cuentan con un proceso de autorización más sencillo y sin la necesidad de estudios medioambientales, de bomberos o de tráfico. En México, Celaya eliminó un dictamen de impacto vial, Guadalajara un dictamen de protección civil y, a través de ejercicios similares —pero sin tener un catálogo establecido—, Puebla suprimió la necesidad de autorización del cuerpo de bomberos y Mérida una evaluación de impacto ambiental.

Eliminar la duplicidad de actividades también es fundamental para la simplificación de procesos. En 21 ciudades¹⁶ se realiza al menos una inspección aleatoria durante la construcción por parte de la autoridad, a pesar de que el reglamento señala al DRO como responsable de la supervisión. Dado que las inspecciones aleatorias son escenarios potenciales para actos de corrupción, la autoridad puede eliminarlas siempre y cuando los DRO estén cualificados y los mecanismos de sanción sean transparentes y estrictos en caso de incumplimiento. Si la autoridad prefiere ser quien inspeccione las obras, es importante incluir en la regulación las etapas de la construcción en las que hará las inspecciones así como el tipo de obras que visitará, a fin de que los constructores puedan prever los requerimientos de cada visita y no

se alargue el proceso de resolución de trámites. Aguascalientes y Culiacán son las únicas ciudades que especifican las etapas de la construcción en las que se debe realizar una inspección. En estos casos, el tiempo total del proceso es 36% menor que el promedio nacional —39.3 días comparado con 64.5—. En las ciudades donde las inspecciones se sigan delegando a los DRO, la regulación deberá estipular el número de visitas mínimas y las etapas críticas que deberán supervisar.

Monitorear las certificaciones y atribuciones de los Directores Responsables de Obra, además de fortalecer y aplicar los sistemas de sanción

Siempre que se delega cierta competencia al sector privado, es importante asegurar ciertos estándares de calidad, requisitos de certificación y mecanismos de supervisión por parte de la autoridad pública. Las sanciones en caso de incumplimiento deben estar claramente definidas y aplicarse en la práctica.

En 18 ciudades¹⁷, los constructores mencionan que los DRO no visitan las obras de forma periódica. En casi un tercio¹⁸ de estas ciudades, la autoridad tampoco inspecciona las obras confiando en que el DRO ejercerá sus responsabilidades según el reglamento. Un sistema de inspecciones que obvia medidas de seguridad aumenta las probabilidades de defectos estructurales y pone en peligro al público.

Aguascalientes es un ejemplo de monitoreo eficiente bajo un esquema de colaboración. El registro de los DRO tiene que ser renovado cada año, obligándolos a presentar constancias de habilidad firmadas en el año anterior. Se suspende temporal o definitivamente a quien presente información apócrifa en las solicitudes de licencia o sus anexos. Además, la Comisión Consultiva de Actualización reúne a miembros de distintos colegios de arquitectos e ingenieros para que participen en las reformas a la regulación.

La colaboración y definición de responsabilidades entre la administración y los DRO simplifica el proceso para los constructores: además de no recibir inspecciones aleatorias por parte del municipio que afecten su productividad o su bolsillo, en Aguascalientes los constructores obtienen permisos de construcción un mes más rápido que el promedio nacional —36 días en comparación con 64.5—.

Simplificar la obtención de la constancia de terminación de obra

No todas las ciudades disponen de los recursos necesarios para realizar inspecciones al término de la construcción en tiempos razonables. Algunas alternativas consisten en priorizar las construcciones en función de su grado de impacto o riesgo, crear departamentos centralizados para inspecciones en los municipios, o permitir a empresas autorizadas llevarlas a cabo con el fin de agilizar el proceso.

Sin embargo, poder ocupar el inmueble con la presentación de una carta responsiva¹⁹ puede suponer un ahorro considerable de tiempo para un empresario. En 24 ciudades²⁰ el reglamento indica que el DRO es el encargado de realizar un reporte final con su responsiva para la autoridad. Con esta responsiva, la autoridad podría prescindir de una inspección para permitir la ocupación del inmueble, pero solo si la normativa y mecanismos de sanción en caso de incumplimiento son claros y están bien definidos. De lo contrario, el empresario acabará subsanando deficiencias en el inmueble, suponiendo un perjuicio importante para él y trabajo adicional para la autoridad.

La responsiva del DRO indicando que la construcción cumple con la normativa podría ser suficiente, pero la solicitud puede reforzarse con un reporte fotográfico o documentos firmados por empresas certificadas en determinadas instalaciones. En España, por ejemplo, se exige que una Empresa Colaboradora Autorizada (ECA) verifique que todos los documentos estén en orden antes

de presentar la declaración responsable. Un buen sistema de acreditación profesional, la claridad en la delimitación de las responsabilidades profesionales y la existencia de un buen sistema de seguros profesionales son otros de los aspectos importantes para mitigar los riesgos potenciales derivados de la puesta en práctica de estos mecanismos.

Otra opción para agilizar los tiempos es que la autoridad emita la constancia al momento de realizar la inspección final. En Canadá, si se realizaron todas las inspecciones previas y la construcción se encuentra terminada y lista para habitar-se, la constancia se obtiene al momento de recibir la inspección final. En Portugal, las autoridades utilizan sistemas de gestión automatizados que se actualizan inmediatamente al momento de realizar la inspección. Esto implica proveer a los inspectores de herramientas capaces de transmitir información en tiempo real a la dependencia.

Permitir que los DRO den el aviso de terminación de obra por medios electrónicos les ahorraría una visita a la oficina municipal. Este aviso podría hacerse de forma electrónica, ya sea por correo electrónico o a través de plataformas digitales. Colima habilitó esta función en 2015 en su plataforma municipal de trámites digitales.

Crear una memoria institucional en los municipios y sumar esfuerzos de simplificación de procesos con otros órdenes de gobierno

La mayoría de los municipios tienen recursos limitados, mismos que asignan principalmente a la operación de servicios públicos. El periodo de administración municipal de 3 años en México²¹ promueve proyectos con resultados a corto plazo, obviando otros que podrían tener un mayor impacto social y económico. La falta de coordinación institucional puede derivar en la nula entrega de información de una administración a otra.

Una administración que parte desde cero, tiene que dedicar tiempo a familiarizarse con los sistemas y a recopilar información que, en muchos casos, ya existía. Además, corre el riesgo de revertir políticas exitosas implementadas por administraciones anteriores o, por su falta de experiencia, tratar de emprender otras que ya han fracasado en el pasado.

Veinte²² ciudades tuvieron un cambio de administración desde la última medición *Doing Business en México 2014*, y en 6 de ellas²³ la resolución de trámites se ha retrasado. En San Luis Potosí por ejemplo, un proyecto de ventanilla única iniciado en la administración anterior no pudo mantener una operación eficiente y retrasó el proceso en 3 semanas. Nuevos funcionarios municipales en Querétaro han tenido que lidiar con altas cargas de trabajo, lo que ha retrasado la resolución de trámites en 2 semanas.

Un primer paso es elaborar o actualizar manuales de procedimientos en las distintas dependencias antes de terminar una administración y adjuntarlos para su entrega a la nueva administración. En ellos se deben plasmar los pasos a seguir para resolver un proceso, los actores y responsables involucrados, así como los perfiles de puestos. Este tipo de documentos permite otorgar continuidad o plantear la mejora a procesos y proyectos.

Otra opción es reforzar la colaboración entre estado y municipio. El período de gobierno de la administración estatal —6 años— es el doble que el de la municipal, por lo que puede coadyuvar en la continuidad y mejora operativa del municipio. En Culiacán, Mérida, Puebla, Tlaxcala y Veracruz los gobiernos estatales se han involucrado y apoyado a los municipios en la simplificación del proceso de obtención de permisos de construcción. Como resultado, en estas 5 ciudades se registraron mejoras en el proceso a pesar del cambio de las respectivas administraciones municipales.

Mejorar la coordinación y cooperación entre distintas dependencias a través de la implementación de ventanillas únicas

La obtención de permisos de construcción suele requerir la aprobación de distintas dependencias. Una forma de simplificar el proceso es mediante el establecimiento de ventanillas únicas. El éxito de una ventanilla única depende de una buena coordinación entre las distintas dependencias. Esto puede requerir adaptaciones a la regulación existente para asegurar que la información se comparta de manera eficiente y fluida.

En México es común que la Dirección de Desarrollo Urbano establezca ventanillas de ingreso o formatos únicos para hacer llegar las solicitudes a los diferentes departamentos involucrados, pero solo algunas ciudades logran la coordinación entre distintas dependencias.

La creación de una nueva dependencia que actúa como ventanilla única en Veracruz —la Dirección de Trámites y Servicios— requirió de ajustes al Reglamento de Construcciones Públicas y Privadas para brindarle facultades de gestión de expedientes de las diversas dependencias, así como de constantes mesas de trabajo y de la optimización de procesos de recepción y emisión de trámites. Oaxaca de Juárez también instauró una Ventanilla Única de Construcción para agilizar trámites entre 2 dependencias —la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas; y la Comisión de Seguridad Pública, Transporte y Protección Civil—. Sin embargo, en ambas ciudades los constructores aún deben tener distintas interacciones con la ventanilla única para solicitar y obtener trámites.

Culiacán ha ido más allá. Las Unidades Rápidas de Gestión Empresarial (URGE) funcionan como Centros de Atención Empresarial (CAE) y ventanillas únicas que gestionan trámites en el *back office* para empresarios y constructores. Son un

vínculo entre la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado y los municipios, que brindan información y asesoría a los empresarios. Tienen funcionarios que reciben la documentación del solicitante y se encargan de gestionar todos los trámites necesarios para iniciar la construcción. Representantes de distintas dependencias, entre ellas la Dirección de Desarrollo Urbano, el organismo de agua y el cuerpo de bomberos, se reúnen periódicamente para resolver las solicitudes y emitir los trámites simultáneamente a través de mesas dictaminadoras. Culiacán es la ciudad que requiere menos interacciones ante el gobierno por parte de los constructores. Además emite permisos de construcción en 3 semanas menos que el promedio nacional —42.5 días en comparación con 64.5—.

Aunque solo 36 economías en el mundo cuentan con ventanillas únicas digitales, la tendencia ha ido creciendo. Desde 2009, 17 economías han instaurado exitosamente una. En 2011, Taiwán, China instaló una ventanilla única digital y un año después pudo disminuir el número de trámites de 25 a 11, y el tiempo de 125 a 94 días. Contar con cartografía digitalizada facilita este tipo de coordinación. Nueve ciudades²⁴ mexicanas cuentan con cartografía digital y pueden dar un paso adicional al instaurar una ventanilla única digital.

Internalizar la actualización de obra en la Tesorería Municipal

En 17 ciudades²⁵, ya terminada la construcción y obtenida la constancia de terminación de obra, el constructor tiene que realizar la respectiva notificación a la Tesorería Municipal —o Catastro— para actualizar el valor del predio. Este trámite, que se deja en manos del constructor, en la mayoría de las ocasiones no se realiza perjudicando con ello a las finanzas municipales. En las ciudades donde no se requiere que los constructores cumplan con este requisito adicional, el valor de la construcción se actualiza como un procedimiento interno entre la Dirección

de Desarrollo Urbano y la Tesorería —o Catastro—.

La Dirección de Desarrollo Urbano podría cobrar los derechos por concepto de ambos trámites y posteriormente transferir la parte correspondiente a la Tesorería junto con la información sobre la actualización de obra. Esta reforma no solo facilitaría a los emprendedores llevar a cabo los trámites, sino que podría beneficiar al propio municipio al garantizar una mejor información sobre las propiedades.

NOTAS

1. Datos del Banco Mundial: <http://data.worldbank.org/country/mexico>.
2. Datos del Banco Mundial: <http://data.worldbank.org/country/mexico>.
3. Oxford Business Group 2015. The Report: Mexico 2015.
4. Datos del Banco Mundial: <http://data.worldbank.org/country/mexico>.
5. Australian Bureau of Statistics. 2002. Year Book Australia. Canberra: Australian Bureau of Statistics.
6. Unidad de Análisis Empresarial del Banco Mundial. www.enterprisesurveys.org
7. Banco Mundial. 2009. *Doing Business 2010: Reforming through Difficult Times*.
8. Moullier, Thomas. 2013. "Good Practices for Construction Regulation and Enforcement Reform. Guidelines for Reformers". Washington, D.C.: Grupo del Banco Mundial.
9. A diferencia de reportes anteriores, se consideran 3 interacciones (trámites) cuando se requiere una inspección para resolver un trámite: 1. La solicitud del trámite; 2. Recibir la inspección; y 3. Obtener el trámite en la dependencia responsable. Anteriormente se consideraban solo 2 interacciones: 1. La solicitud y obtención del trámite; 2. Recibir la inspección.
10. Se conoce también como Perito Responsable de Obra en algunas ciudades.
11. Acapulco, Cancún, Hermosillo, Querétaro, San Luis Potosí, Torreón y Tuxtla Gutiérrez.
12. Todas menos Cancún.
13. Acapulco, Aguascalientes, Campeche, Colima, Guadalajara, Hermosillo, Matamoros, Morelia, Oaxaca de Juárez, Pachuca de Soto, Puebla, Querétaro, Tepic, Tlalnepantla de Baz, Tlaxcala, Torreón, Tuxtla Gutiérrez y Zacatecas.
14. Corporación Financiera Internacional. 2015. *Better Business in Mexico: How Partnering for Shared Prosperity Is Improving Construction-Permit Regulation in Oaxaca*. Grupo del Banco Mundial.
15. Acapulco, Aguascalientes, Cancún, Celaya, Colima, Cuernavaca, Guadalajara, Culiacán, San Luis Potosí, Torreón y Villahermosa.
16. En Aguascalientes, Ciudad de México, Cuernavaca, Culiacán, Matamoros, Mérida, Monterrey, Puebla, Tuxtla Gutiérrez, Torreón y Veracruz no se realizan este tipo de inspecciones.
17. En Acapulco, Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Culiacán, Durango, Guadalajara, Hermosillo, Monterrey, Morelia, Tlalnepantla de Baz, Tlaxcala, Tuxtla Gutiérrez y Veracruz los constructores mencionan que los DRO siempre visitan las obras.
18. Cuernavaca, Matamoros, Mérida, Puebla y Torreón.
19. Un documento con implicación legal por el cual un profesional experto se hace responsable ante la autoridad de que la construcción cumple con los estándares de construcción y las medidas de seguridad necesarios (y estipulados en los planos aprobados por la autoridad) para ocupar el inmueble. En España se conoce como declaración responsable.
20. En Ciudad Juárez, Cuernavaca, Guadalajara, Hermosillo, Morelia, Tepic, Tuxtla Gutiérrez y Veracruz no se encontró esta responsabilidad en la regulación.
21. Con la posibilidad de reelección para un periodo adicional después de las reformas del año 2013, que aplicarán para los funcionarios electos a partir de 2015.
22. Acapulco, Aguascalientes, Campeche, Celaya, Culiacán, Guadalajara, Hermosillo, La Paz, Mérida, Morelia, Oaxaca de Juárez, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tepic, Tijuana, Tlaxcala, Torreón, Tuxtla Gutiérrez y Veracruz.
23. Acapulco, Hermosillo, Querétaro, San Luis Potosí, Torreón y Tuxtla Gutiérrez.
24. Aguascalientes, Cancún, Ciudad de México, Guadalajara, Mérida, Monterrey, Puebla, Querétaro y San Luis Potosí.
25. Acapulco, Cancún, Ciudad de México, Ciudad Juárez, Cuernavaca, Culiacán, Durango, La Paz, Mérida, Monterrey, Morelia, Pachuca de Soto, Tijuana, Tlaxcala, Torreón, Villahermosa y Zacatecas.



Registro de la propiedad

La protección de los derechos de propiedad en un país es una precondition para su crecimiento y su prosperidad¹. Poder acceder a información oficial sobre los derechos de propiedad reduce los costos de transacción en los mercados financieros dado que facilita el uso de bienes raíces como garantía para la obtención de créditos². Tener registros y catastros actualizados cobra especial importancia cuando se considera que la propiedad raíz y sus edificios constituyen entre la mitad y tres cuartas partes de la riqueza en la mayoría de economías³.

Contar con Registros Públicos y Catastros modernos se transformó en una prioridad en México. Actualmente 12 estados⁴ cuentan con un Registro Público completamente digitalizado y otros están avanzando hacia ese fin. Querétaro ha estado a la cabeza de este esfuerzo. Hace algunos años, cuando un emprendedor queretano buscaba comprar una propiedad, se podía encontrar con que para un mismo predio no coincidieran los datos del Catastro con los del Registro Público. Sin embargo, en 2013, Querétaro dio inicio a un proceso de vinculación del Registro Público con el Sistema de Información Municipal (SIM) del Catastro. Gracias a estos esfuerzos, a diciembre de 2015, el Catastro cuenta con más del 75% de predios vinculados, lo que representa el menor porcentaje de predios con registros incongruentes a nivel nacional⁵.

Un registro de la propiedad eficiente brinda certeza jurídica y establece derechos, a la vez que impulsa la inversión y las actividades productivas⁶. Sin un

sistema que ofrezca seguridad se tiende a la no inscripción de los bienes inmuebles. Aunque los derechos de propiedad contribuyen a una economía creciente, más de mil millones de viviendas en países en desarrollo no tienen sus derechos documentados en el registro de propiedad⁷.

¿QUÉ MIDE EL INDICADOR DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD?

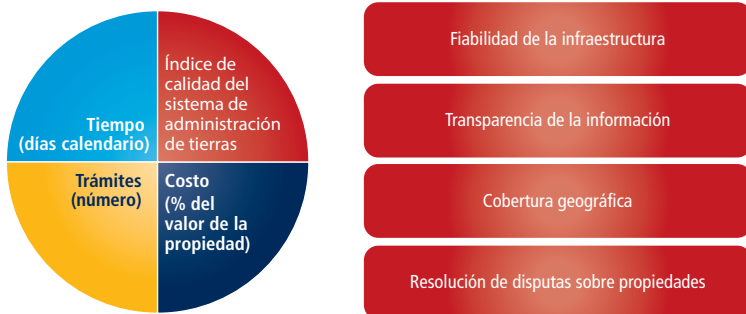
Doing Business registra la totalidad de trámites necesarios para que una empresa pueda adquirir la propiedad inmueble de otra empresa y transferir el título de propiedad a su nombre. Todo con el fin de emplear dicha propiedad para expandir su negocio, como garantía de nuevos préstamos o, si es necesario, para venderla a otra empresa. También mide el tiempo y costo necesarios para completar todos estos trámites. Asimismo, el indicador ahora incluye una nueva medición, el índice de calidad del sistema de administración de tierras (figura 6.1). Dicho índice incluye cuatro dimensiones: fiabilidad de la infraestructura, transparencia de la información, cobertura geográfica y resolución de disputas sobre propiedades.

¿CÓMO FUNCIONA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN MÉXICO?

La normativa que regula la compraventa de bienes inmuebles en México está establecida en la legislación a nivel estatal y municipal, y puede incluir códigos civiles,

- Transferir una propiedad en México es 19 días más rápido que el promedio de América Latina. En los últimos 9 años, el país ha reducido el tiempo para registrar propiedades en más de un 43%.
- Es más rápido transferir una propiedad en Puebla, donde los empresarios tardan 9 días, a diferencia de los 26 días que demora la media nacional.
- Doce estados cuentan con un Registro Público completamente digitalizado, siendo la digitalización la tendencia a nivel nacional.
- El número de trámites necesarios para el registro de la propiedad oscila entre un mínimo de 5 —en 9 estados— y un máximo de 10 —en 4 estados—.
- Trece estados han implementado mejoras que facilitan el registro de la propiedad en los últimos 2 años. El avance más significativo se documentó en los estados de Durango y Tamaulipas, gracias a la simplificación de trámites.
- Transmitir una propiedad es menos costoso en Veracruz y Guanajuato —1.8% del valor de la propiedad— ya que el impuesto de traslado de dominio es menor.
- A nivel de transparencia de la información, México se acerca a las mejores prácticas mundiales; sin embargo, le queda por avanzar en materia de cobertura geográfica.

FIGURA 6.1 El índice de calidad del sistema de administración de tierras ha expandido la cobertura del indicador de registro de la propiedad



Fuente: base de datos de *Doing Business*.

leyes de catastro y leyes de registro. La transferencia de propiedades en México se realiza en 3 etapas: verificación de atributos, escrituración y transferencia, e inscripción de la escritura (figura 6.2). Dentro de los trámites de verificación de atributos de la propiedad, se verifica el valor, la ubicación y los adeudos, entre otros. Los trámites de escrituración y transferencia del inmueble son responsabilidad del notario, quien cita a los interesados para la firma de la escritura, da aviso preventivo y paga el impuesto de traslado de dominio —Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI)—. Finalmente la transacción se hace oponible a terceros

mediante la inscripción de la escritura en el Registro Público.

Los trámites para completar la compra-venta pueden ser de índole municipal o estatal. Los trámites que se realizan ante el Registro Público incluyen la obtención de certificado de libertad de gravámenes hipotecarios, la realización de los avisos preventivos y la inscripción de la escritura. Los trámites relacionados con el Catastro y la Tesorería incluyen la obtención de la cédula catastral, avalúo catastral, certificado de no adeudo de predial y el pago del impuesto sobre la adquisición de inmuebles. El Registro Público es estatal y es responsable de la publicidad de actos

y contratos que otorgan certeza jurídica, mientras el Catastro —que puede ser estatal o municipal— busca la plena identificación de los bienes inmuebles.

En los últimos 9 años, México ha mostrado una marcada mejoría en la eficiencia del registro de la propiedad. En términos de trámites, la mejoría ha sido poca —solo una reducción promedio de 10%—; sin embargo, en términos de tiempo ha sido pronunciada. El tiempo para registrar propiedades ha caído en un 43%, ahorrando a los empresarios 19 días (figura 6.3)⁸. Mientras tanto, los costos se han mantenido relativamente estables.

Hoy en día, transferir una propiedad requiere en promedio 6.5 trámites, demora 26 días y tiene un costo de 3.5% del valor de la propiedad. Este desempeño es superior al promedio de América Latina, que cuenta con 7 trámites, 45.4 días y un costo de 4.3%, pero inferior al de los países de altos ingresos de la OCDE en trámites y tiempo, donde se requieren 4.7 trámites y 21.8 días.

La introducción del índice de calidad del sistema de administración de tierras —con el mismo peso que los sub-indicadores de trámites, tiempo y costo— y la distancia a la frontera, han modificado en algunos casos la clasificación de reportes anteriores. Ahora registrar una propiedad es más fácil en Aguascalientes, Querétaro y Puebla, y más difícil en Guerrero y Quintana Roo.

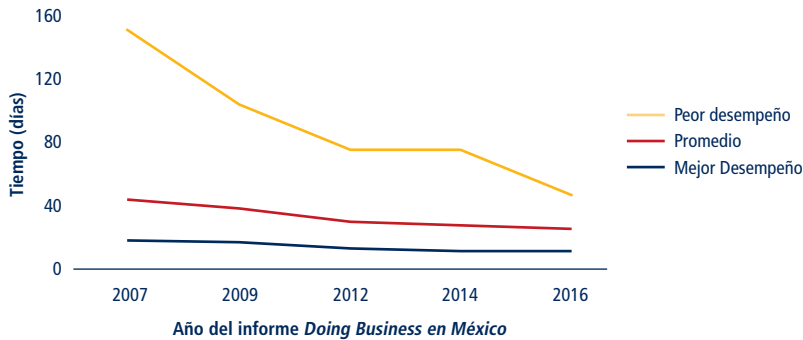
Existen 4 trámites que deben realizarse en todos los estados para registrar una propiedad: la obtención del certificado de libertad de gravamen, la preparación de la escritura pública por el notario junto con el pago del impuesto de traslado, el aviso preventivo y la inscripción en el registro. Sin embargo, el número total de trámites necesarios para el registro de la propiedad oscila entre un máximo de 10 en Baja California, Guerrero, Quintana Roo y Yucatán, y un mínimo de 5 en 9 entidades⁹ (tabla 6.1). Registrar una propiedad tarda desde 9 días en Puebla,

FIGURA 6.2 Existen cuatro trámites que son necesarios en todas las entidades federativas

Trámite	Dependencia
VERIFICACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> ☼ Certificado de libertad de gravamen ● Certificado de no adeudo de agua ● Avalúo Catastral ● Certificado de no adeudo predial 	<ul style="list-style-type: none"> Registro Público de la Propiedad Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Catastro Tesorería
TRANSFERENCIA	
<ul style="list-style-type: none"> ☼ Trámite(s) de escrituración, transferencia del inmueble y pago del ISABI ● Aviso preventivo 	<ul style="list-style-type: none"> Tesorería y Notario Público Registro Público de la Propiedad
INSCRIPCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> ☼ Inscripción de la escritura pública 	<ul style="list-style-type: none"> Registro Público de la Propiedad
<ul style="list-style-type: none"> ● Estatal ● Municipal ☼ Trámite necesario en todos los estados 	

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 6.3 En los últimos 9 años el tiempo promedio para registrar propiedades bajó en un 43%



Nota: para mantener la comparabilidad a través del tiempo, la muestra incluye a todas las entidades federativas medidas en los informes citados, con excepción de Oaxaca y Veracruz, en los que la ciudad medida cambió en el informe *Doing Business en México 2012*. La ciudad de Salina Cruz (Oaxaca) fue reemplazada por Oaxaca de Juárez y Coatzacoalcos (Veracruz) fue reemplazada por la ciudad de Veracruz.
Fuente: base de datos de *Doing Business*.

hasta 11 semanas en Oaxaca. En Puebla, el Registro Público tarda menos de un día en realizar la inscripción de la escritura gracias a que el notario puede realizar la inscripción por medios electrónicos y a que 4 de los 6 trámites necesarios para transferir una propiedad se pueden realizar en línea —certificado de libertad de gravamen, certificado de no adeudo de agua, aviso preventivo e inscripción en el Registro Público—.

Los costos para el registro de la propiedad se pueden englobar en 5 tipos: Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), honorarios notariales, inscripción, avalúo y otros. Transferir una propiedad es más costoso en la Ciudad de México, donde las partes deben pagar un 5.6% del valor de la propiedad. En Veracruz, transferir una propiedad cuesta 3 veces menos gracias a que el estado tiene una de las tasas del ISABI más bajas.

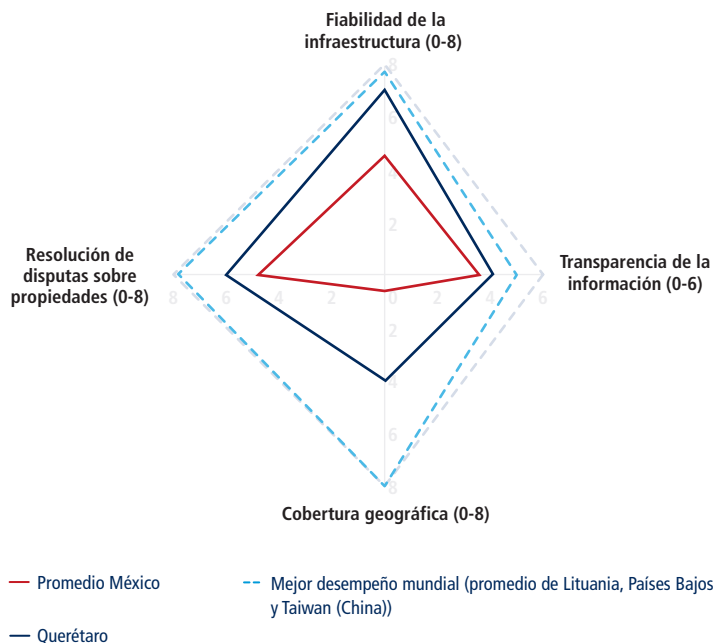
El ISABI constituye el mayor costo, representando en promedio un 61% del costo total de realizar una compraventa. El segundo gasto más representativo es el de los honorarios notariales, que en promedio representan el 22% del total, seguido por la inscripción —10%— y el avalúo —7%—. Los gastos por honorarios más altos se encuentran en Estado de México, Morelos y Tlaxcala —3.2%, 1.5% y 1% del valor de la propiedad, respectivamente—.

En promedio, México obtiene 14 puntos en el índice de calidad de la administración de tierras de un máximo de 30 (cuadro 6.1). Querétaro destaca con la puntuación más alta —21 puntos, al nivel de Irlanda y Portugal— gracias a su alto nivel de infraestructura registral y catastral y a su eficiencia en la resolución de conflictos de tierras. Sin embargo, está a

7.5 puntos de Lituania, los Países Bajos y Taiwán (China), países que tienen el mejor desempeño mundial. Por otro lado, Zacatecas solo alcanza los 5.5 puntos debido a la falta de modernización de su Registro Público y Catastro, y a la falta de acceso a información registral e información de servicio. Alcanzar la completa cobertura registral y catastral de predios privados es el área donde queda más por avanzar (figura 6.4).

La eficiencia y calidad del proceso de registro de propiedad varían sustancialmente en las entidades medidas. Hay más de 22 puntos de diferencia de distancia a la frontera entre la entidad con mejor desempeño y la entidad con el más bajo desempeño. Aguascalientes (76.81) se posiciona en el primer cuartil de economías con mejor desempeño en el indicador, mientras que Guerrero (54.67) se encuentra en el tercer cuartil de las economías a nivel mundial. Las diferencias entre estados son aún más marcadas si uno compara, por un lado, la eficiencia del proceso (tiempo, trámites y costo) y, por otro, la calidad del sistema de administración de tierras. Mientras que en términos de eficiencia hay 21 puntos de

FIGURA 6.4 En transparencia, el promedio mexicano se acerca a las mejores prácticas mundiales, pero falta por avanzar en cobertura geográfica



Fuente: base de datos de *Doing Business*.

TABLA 6.1 ¿Dónde es más fácil registrar una propiedad?

Estado	Clasificación Doing Business en México 2016	Distancia a la frontera (puntuación 2016)	Distancia a la frontera (puntuación 2014)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Costo (% del del valor de la propiedad)	Índice de calidad de la administración de tierras (0-30)
Promedio Latinoamérica		60.51	*	7.0	45.4	4.3	12.5
Promedio OCDE altos ingresos		76.73	*	4.7	21.8	4.2	22.7
Promedio México		66.01	65.21	6.5	26	3.5	13.6
Aguascalientes	1	76.81	77.26	5	17	3.0	20.5
Querétaro	2	75.70	75.72	5	21	3.6	21
Puebla	3	74.85	71.91	6	9	2.5	18.5
Colima	4	72.34	76.45	5	18	2.6	14.5
Guanajuato	5	71.08	70.72	7	12	1.8	15.5
Nuevo León	6	70.68	70.68	6	23	3.5	17.5
Estado de México	7	70.59	68.59	5	32	3.2	15.5
San Luis Potosí	8	70.15	69.35	5	33	2.6	14
Veracruz	9	69.31	69.28	6	16.5	1.8	11.5
Hidalgo	10	69.03	70.14	5	36	3.6	15
Campeche	11	68.66	68.66	5	23	3.7	13
Sonora	12	68.59	66.63	7	10	2.7	14
Jalisco	13	67.80	66.46	7	20	4.5	18
Chihuahua	14	67.70	67.66	5	27	3.3	11.5
Durango	15	66.60	60.23	6	24	5.1	16
Tabasco	16	66.41	65.00	6	22	3.1	11.5
Sinaloa	17	66.35	66.53	6	17	4.3	13
Tlaxcala	18	65.88	66.39	5	34	4.6	13
Morelos	19	65.68	62.77	8	10.5	4.4	16.5
Chiapas	20	65.39	65.65	6	31	2.9	11
Coahuila	21	65.10	62.23	6	24	4.5	13
Michoacán	22	64.85	67.03	8	13	2.5	12
Tamaulipas	23	64.15	56.94	6	19	3.5	9
Yucatán	24	63.93	64.07	10	25.5	2.6	18
Nayarit	25	62.10	62.19	6	33	4.2	10
Baja California Sur	26	59.70	59.57	7	44	3.1	9
Ciudad de México	27	59.08	54.14	8	46	5.6	16
Baja California	28	58.90	56.46	10	22	3.2	12.5
Zacatecas	29	58.54	61.38	6	21	4.9	5.5
Oaxaca	30	56.66	58.53	6	78	3.0	7.5
Quintana Roo	31	55.11	53.23	10	43	3.9	12.5
Guerrero	32	54.67	54.79	10	27	3.3	8.5

Nota: la clasificación Doing Business en México 2016 se basa en la media de la distancia a la frontera en los 4 sub-indicadores asociados al registro de la propiedad. Véanse más detalles en Notas de los datos y <http://www.doingbusiness.org/data/distance-to-frontier>. La distancia a la frontera está normalizada dentro de un rango de 0 a 100; 100 representando la frontera de las mejores prácticas (cuanto mayor la puntuación, mejor la práctica). La distancia a la frontera de 2014 incluye todas las correcciones a los datos y cambios metodológicos implementados desde entonces.

La tabla incluye las reformas que tuvieron un impacto significativo en los subindicadores de tiempo, costo e índice de calidad de la administración de tierras.

* Los datos de 2014 calculados según la nueva metodología solo están disponibles para los estados medidos en Doing Business en México.

Fuente: base de datos de Doing Business.

distancia a la frontera entre el estado de mejor desempeño y el de peor desempeño, hay más de 51 puntos de diferencia en términos de calidad (figura 6.5).

¿QUÉ HA MEJORADO DESDE DOING BUSINESS EN MÉXICO 2014?

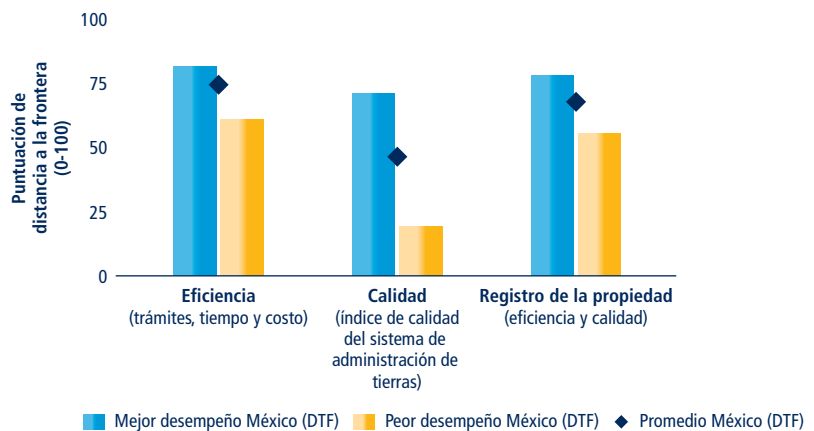
Trece estados¹⁰ han realizado mejoras importantes en los últimos 2 años que facilitan el registro de la propiedad. El avance más significativo hacia la frontera de mejores prácticas mundiales se documentó en los estados de Durango y Tamaulipas, gracias a la simplificación de trámites (tabla 6.2). Durango actualizó su base de datos catastral y mejoró la comunicación entre el Catastro y el Registro Público, lo que le ha permitido reducir 3 trámites. La interconexión de datos entre dependencias permite que no sea necesario obtener un certificado de alineamiento y número oficial ni el avalúo catastral. Por el mismo motivo tampoco es necesario realizar la manifestación catastral, que servía para dar aviso al Catastro de los cambios de dominio; ahora este trámite se realiza mediante comunicación interna entre Registro Público y Catastro. En Tamaulipas, varios cambios en los contenidos de ciertos documentos han resultado en la eliminación de 3 trámites. La escritura de compraventa ahora incluye el número oficial del inmueble, por lo que los notarios ya no solicitan por separado el certificado de alineamiento y número oficial. De la misma manera, ya no es necesario presentar el avalúo catastral ante el notario porque la cédula catastral especifica el valor catastral. Por su parte, el certificado con reserva de prioridad en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas da fe de la libertad de gravámenes del predio y, por tanto, no se requiere de una certificación separada (figura 6.6). La Ciudad de México es la tercera entidad que más ha avanzado hacia las mejores prácticas con un énfasis en hacer el proceso más rápido y mejorar su infraestructura (cuadro 6.2).

En el área de la calidad de la administración de tierras, la tendencia en los últimos años ha sido la digitalización de la información del Registro Público. En 2015, Aguascalientes, Baja California, la Ciudad de México y Coahuila digitalizaron su Registro Público e implementaron una base de datos indexada para revisar gravámenes. Jalisco eliminó el trámite de manifestación catastral, siendo suficiente presentar el comprobante de pago del impuesto sobre traslado de dominio. La interconexión entre dependencias permitió que en el Estado de México se eliminara la necesidad de obtener el certificado de no adeudo de agua. En Puebla,

las actualizaciones de los datos del Catastro también han permitido que ya no sea necesario ir al terreno para realizar las inspecciones de avalúo. En contraste, Colima, que solía tener el menor número de trámites en *Doing Business en México 2014* —4 trámites—, añadió este trámite a su proceso.

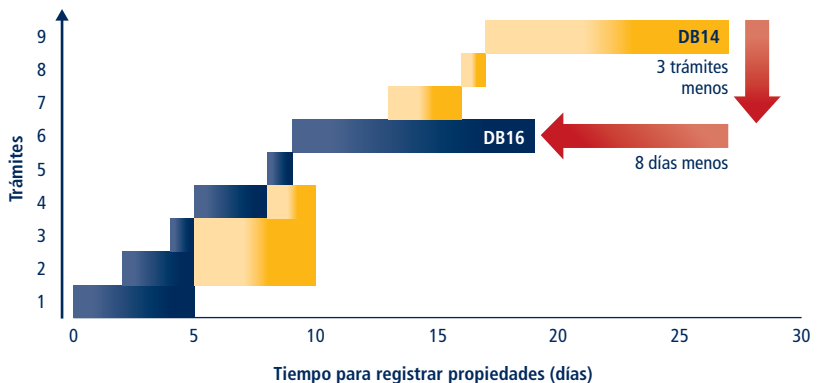
Coahuila, Estado de México y Sonora implementaron una plataforma web para uso notarial que, por medio de la firma electrónica avanzada, permite que el notario realice trámites ante los Registros Públicos y firme documentos notariales en línea. Otros trámites

FIGURA 6.5 Existen grandes diferencias entre estados en el registro de la propiedad, que son aún más marcadas en temas de calidad



Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 6.6 Registrar una propiedad en Tamaulipas ahora es 8 días más rápido, y el proceso es más sencillo

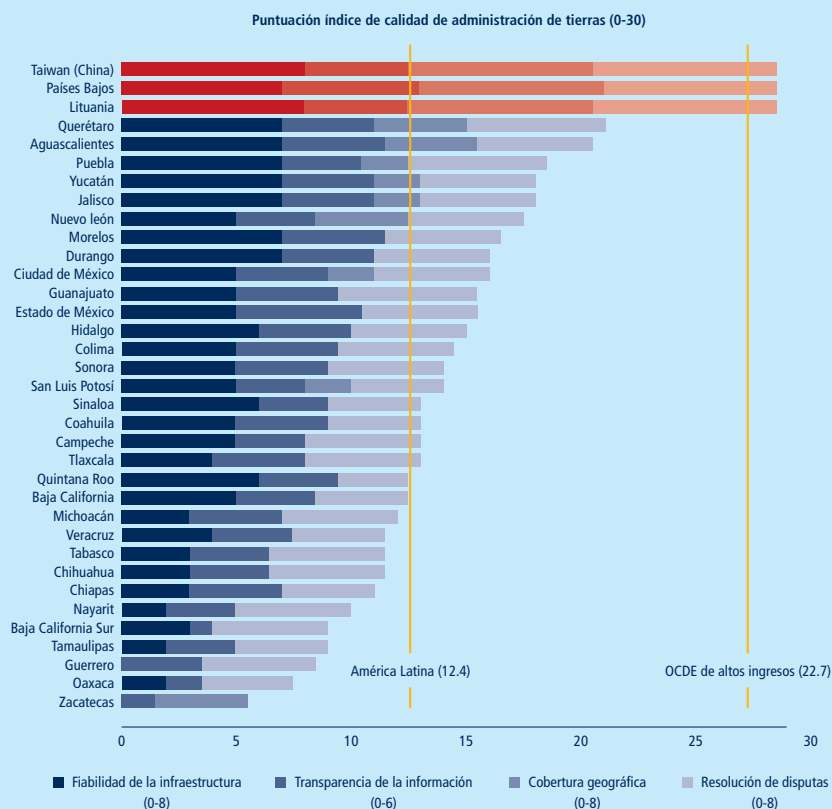


Fuente: base de datos de *Doing Business*.

CUADRO 6.1 ÍNDICE DE CALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TIERRAS

Un buen sistema de administración de tierras no solo es eficiente, sino que también garantiza certeza jurídica y la plena identificación de los bienes inmuebles. La calidad de la administración de tierras —desde la perspectiva medida por *Doing Business*— depende de 4 factores principales: fiabilidad de la información (8 puntos), transparencia de la información (6 puntos), cobertura geográfica del Registro Público y Catastro (8 puntos) y la resolución de disputas sobre propiedades (8 puntos). La puntuación total del índice va de 0 a 30, donde los valores más altos indican un sistema de administración de tierras de mejor calidad (ver figura).

Querétaro, Aguascalientes y Puebla ocupan los primeros puestos en el nuevo índice de administración de tierras.



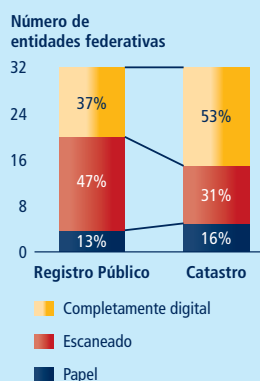
Fuente: base de datos *Doing Business*.

Un sistema registral confiable proporciona información clara sobre el dominio de bienes inmuebles y previene transacciones fraudulentas^a. Una infraestructura de mantenimiento de títulos y mapas fiable es una de las claves para dar certeza jurídica. Un sistema basado en papel hace que el análisis de títulos se demore más y provoca la pérdida de registros, así como el fraude en las transacciones.

En México, 12 estados^b cuentan con una completa digitalización del Registro Público (ver figura), 16 están en vías de digitalización y cuentan ya con registros escaneados^c, mientras que en los 4 estados restantes sus registros se encuentran principalmente en papel^d. Aún con estos avances, los estados que tienen su Registro Público digitalizado siguen utilizando libros físicos en paralelo, salvo Querétaro y San Luis Potosí que cuentan con el 100% del acervo digitalizado.

Los Catastros en 17 estados^e cuentan con planos catastrales completamente digitales, siendo de los más avanzados los de Puebla y Yucatán. Actualmente 10 estados^f tienen sus registros escaneados.

Todavía queda por avanzar en materia de digitalización de Registro Público y Catastro



Fuente: base de datos *Doing Business*.

Los estados con mejor fiabilidad de la infraestructura son Aguascalientes, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Querétaro y Yucatán, con 7 de 8 puntos. En 2015, Querétaro implementó la cédula única catastral, que contiene datos del Registro Público y del Catastro en un mismo lugar, evitando tener que acudir a dos oficinas distintas para la obtención de información.

Ningún estado en México tiene vinculadas las bases de datos del Registro de Público con el Catastro de manera que los cambios en una base de datos se reflejen de manera automática en la otra. La clave única registral y catastral para predios facilitaría la interconexión integral de bases de datos disminuyendo inconsistencias y brindando certeza jurídica a los titulares de derechos. Dieciocho estados^a utilizan la clave catastral como una clave única de identificación de predios para ambas bases de datos. Uno de los estados que la implementó de manera más reciente es Aguascalientes, que desde el año 2015 usa el número único de identificación de propiedades —CUCE (Clave Única Catastral Electrónica) — para identificar al predio con una misma clave en ambas dependencias.

El acceso a la información y su disponibilidad al público simplifican el cumplimiento de trámites para el empresario, ahorrando tiempo y reduciendo posibles instancias de corrupción. El Registro, con su carácter público, faculta la consulta de información sobre los títulos de propiedad; sin embargo, la información catastral es accesible para el público en solo 18 entidades. En la mayoría de los estados se cobra por consultar el Registro Público y el Catastro, y en pocos la consulta es gratuita; en su gran mayoría, la consulta se realiza en línea. En la mayor parte de los estados, la información de tarifas, requisitos y tiempos de respuesta de los registros de propiedad y catastros está disponible en internet. Sin embargo, este no es el caso en Zacatecas donde dicha información no está disponible, o en Oaxaca donde solo se publican los tiempos de respuesta del registro. Estado de México tiene el mayor puntaje en esta medición, con 5.5 de 6 puntos posibles debido a que cuenta con un sistema de quejas específico e independiente en todas las dependencias. El Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) tiene una contraloría interna que funciona de manera independiente. La contraloría está encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias presentadas en casos de fallas en la prestación de los servicios registrales.

Cuando los registros de tierras no tienen cobertura geográfica completa, ni empresas ni individuos pueden tener certeza de que los terrenos no cubiertos sean o no relevantes para sus intereses^b. Solo 5 entidades tienen una cobertura catastral completa, y Aguascalientes (Aguascalientes), Monterrey (Nuevo León) y Querétaro (Querétaro) son las únicas entidades con cobertura completa tanto en el Catastro como en el Registro Público.

Delimitar las responsabilidades para los actores del proceso, estableciendo medios de resolución de conflicto accesibles, ayuda a evitar potenciales conflictos legales. Guanajuato, Puebla y Querétaro destacan por la implementación de medios para evitar disputas sobre propiedades, con 6 de 8 puntos posibles. En estos estados se resuelven más rápido las causas judiciales relacionadas con disputas de dominio de tierras. En México y en otros 148 países existe una garantía que respalda al registro; sin embargo, no existe un mecanismo de compensación específico en casos de errores de registro. En la provincia canadiense de Ontario, se estableció un fondo específico ("*Land Titles Assurance Fund*") para compensar a las partes por el daño económico sufrido en caso de fraude, errores u omisiones en el sistema de registro de tierras.

- a. UN-Habitat. 2013. *Tools to Support Transparency in Land Administration*. Nairobi: UN-Habitat.
- b. Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.
- c. Quince estados: Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- d. Ciudad de México, Guerrero, Nayarit, Oaxaca y Zacatecas.
- e. Diecisiete estados: Aguascalientes, Campeche, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Yucatán.
- f. Diez estados: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz.
- g. Dieciocho estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz, y Yucatán.
- h. Deiningler, Klaus, Harris Selod y Anthony Burns. 2012. *The Land Governance Assessment Framework: Identifying and Monitoring Good Practice in the Land Sector*. Washington, DC: Banco Mundial.

CUADRO 6.2 LAS REFORMAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD AHORRAN A LOS EMPRESARIOS CAPITALINOS MÁS DE UN MES

La Ciudad de México solía ser la entidad donde era más difícil registrar una propiedad, especialmente por los casi 2 meses que tardaba la inscripción de la escritura en el Registro Público y por las 2 semanas que tardaba obtener la constancia de no adeudo de agua. Con miras a aumentar la eficiencia interna del Registro Público, la Ciudad de México comenzó en 2015 un programa de capacitación de los funcionarios y abogados que participan en el proceso de registro de la propiedad. El programa también se enfocó en la creación de estándares para asegurarse que las escrituras fueran revisadas con los mismos criterios, en el fortalecimiento de los conocimientos de las leyes que rigen la transferencia de la propiedad y en la mejora de la gestión administrativa de la oficina del Registro Público. Gracias a esta reforma, el Registro Público redujo su tiempo de respuesta de 55 a 30 días, avanzando a pasos agigantados hacia el objetivo final: cumplir con el plazo legal de 28 días (20 días hábiles) para inscribir la escritura. El organismo de agua también contribuyó a reducir el tiempo que tarda el proceso, implementando una plataforma para obtener el certificado de no adeudo de agua electrónicamente —ahora tarda menos de un día en vez de 2 semanas—.

La Ciudad de México no solo mejoró la eficiencia, sino que también está en proceso de mejorar la infraestructura del Registro. Esto permitirá tener un sistema más confiable y de mayor calidad, y además ayudará a incrementar aún más la eficiencia interna del Registro Público. En 2014 el Registro Público adquirió un sistema electrónico de registro, y desde entonces ha estado digitalizando asientos. A principios de 2016, la mayoría de los registros se encontraban en formato electrónico. La misma plataforma tiene el beneficio adicional de crear una base de datos unificada para verificar gravámenes sobre bienes raíces de manera electrónica.

TABLA 6.2 ¿Quiénes realizaron cambios al registro de la propiedad entre 2014 y 2016 —y qué hicieron?

Estado	Modificó los costos de inscripción o impuestos	Modificó costos de trámites catastrales	Implementó una plataforma web notarial	Implementó trámites en línea	Redujo tiempo en el Registro Público	Eliminó trámites	Digitalizó el Registro Público e implementó un registro de gravámenes electrónico
Baja California	X						✓
Ciudad de México					✓		✓
Coahuila			✓				✓
Colima				X		X	
Durango		X			✓	✓	
Estado de México	✓		✓		✓	✓	
Hidalgo	✓			X		X	
Jalisco				✓		✓	
Michoacán						X	
Morelos	✓						
Oaxaca	X						
Puebla	✓			✓		✓	
Quintana Roo		X			✓		
San Luis Potosí	✓						
Sonora	✓		✓				
Tabasco					✓		
Tamaulipas						✓	
Zacatecas	X	X					

✓ Reforma que facilita el hacer negocios

X Cambio que dificulta el hacer negocios

Nota: Las reformas se llevaron a cabo entre noviembre de 2014 y diciembre de 2015.

Fuente: base de datos *Doing Business*.

fueron implementados en línea, como en Jalisco, donde se habilitó la obtención del certificado de libertad de gravamen, y en Puebla, donde ahora el notario puede realizar a través de internet el proceso de inscripción al Registro Público. En Quintana Roo, el Registro Público digitalizó los archivos históricos, lo que mejoró la eficiencia de los funcionarios al permitirles realizar consultas de los datos más rápidamente, y también mejoró la accesibilidad para los ciudadanos, quienes ahora pueden visualizar registros de manera remota. Debido a esto, el tiempo del trámite de la inscripción disminuyó de 50 a 30 días.

Estado de México y Puebla eliminaron por completo el costo de la inscripción —14,548 MXN y 2,825 MXN, respectivamente—. En Sonora y Morelos el costo de la inscripción cambió de un porcentaje del valor de la propiedad a una tarifa fija, reduciendo el costo del trámite en 96% y 92% respectivamente. En Zacatecas, sin embargo, se elevó el costo del trámite a más del doble. Durango, Quintana Roo y Zacatecas incrementaron el costo de los trámites catastrales.

¿QUÉ REFORMAR?

Vincular el Registro Público de la Propiedad con el Catastro

La interoperabilidad, entendida como la habilidad de dos o más sistemas para intercambiar y utilizar información en tiempo real, permite que las dependencias compartan conocimiento a través de sus procesos de negocio. De esta manera, las instituciones asegurarían operar con la misma información geográfica y jurídica del predio fortaleciendo la seguridad del proceso registral.

La vinculación abarca desde el uso de las mismas claves de identificación, hasta la integración de las dependencias catastrales y registrales en un solo organismo; siendo el caso ideal cuando ambas instituciones comparten la misma base de datos. Yucatán está en etapa de pruebas

de los protocolos de los servicios web que le permitirán la plena comunicación entre el Registro Público y el Catastro de Mérida.

Ninguna entidad en México ha logrado vincular el Registro Público y el Catastro de manera que los cambios realizados en una base de datos se actualicen en la otra en tiempo real. En otros países, ambas instituciones, o bien comparten sus bases de datos, o unen las bases de datos bajo un mismo órgano público. Hoy en día, 12 de los 32 países de altos ingresos de la OCDE tienen un solo organismo. En Suiza, con la entrada en vigor de la Ley de Geoinformación en 2008, se unificaron las bases de datos del Catastro y del Registro Público.

Modernizar el marco jurídico para dar soporte al uso de tecnologías de la información

En Nuevo León, el 4 de julio del 2013 se publicó la “Ley Sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado”, con la finalidad de regular el uso de las tecnologías de la información, asegurar la interoperabilidad entre los poderes del estado, dar validez jurídica a los trámites en línea y el uso de la firma electrónica avanzada¹¹. Para que los registros electrónicos tengan plena validez legal, se deben implementar lineamientos para la estandarización de datos y permitir que se compartan bases de datos e información entre distintas dependencias.

Un marco normativo, como el implementado en Nuevo León, abre la posibilidad para que los ciudadanos puedan interactuar de manera remota con las autoridades estatales con plena seguridad jurídica. Al 31 de diciembre de 2015, Durango, Nuevo León, Puebla y la Ciudad de México han implementado una Ley de Gobierno Digital, siendo la Ciudad de México la de más reciente publicación. Los Registros Públicos que operan sistemas electrónicos sin contar con un marco jurídico actualizado presentan el riesgo de que los asientos registrales

electrónicos sean cuestionados por no tener plena validez jurídica.

Digitalizar el acervo del Registro Público y realizar el cierre de libros físicos

A nivel global, el 60.5% de las economías tienen archivos electrónicos. Las bases de datos digitales tienen una serie de ventajas sobre las de papel: ocupan menos espacio, facilitan la creación de archivos de respaldo, no están sujetas a destrucción en caso de desastres naturales y facilitan la identificación de inscripciones duplicadas o fraudulentas. Sin embargo, contar con registros electrónicos no garantiza la eficiencia del sistema registral, y actualmente existen sistemas en papel que también son altamente eficientes. Aun así, en promedio, transferir una propiedad tarda la mitad de tiempo en países con sistemas electrónicos que en países con bases de datos en papel¹².

Doce estados tienen sus registros en formato completamente digital. Sin embargo, a pesar de tener registros digitales, la gran mayoría sigue utilizando libros físicos en paralelo. Solamente Querétaro y San Luis Potosí han logrado digitalizar el 100% de su acervo registral y completar el protocolo de cierre de libros físicos. Para llegar a este fin no solo se debe alcanzar el 100% de digitalización, sino que también se deben realizar varias rondas de verificaciones para asegurar que los registros de los libros físicos y las bases de datos electrónicas concuerden.

Ampliar la cobertura del Registro Público y el Catastro

La utilidad de aun los sistemas más eficientes y transparentes se ve menoscabada si solo cubren parte del territorio. Para alcanzar el mayor impacto, el Registro Público y el Catastro deberían registrar y hacer accesibles las inscripciones y mapas de todos los predios privados. A nivel global, solo el 27% de las economías tiene un registro de la propiedad con cobertura completa de los predios de propiedad privada y únicamente el

34% cuenta con una cobertura catastral completa. Veinticuatro de las ciudades medidas no tienen cobertura completa de predios privados en el Registro Público o el Catastro.

En 2014, Ruanda completó el proceso de regularización de la tenencia de tierras, formalizando todos los predios del país. El esfuerzo comenzó en el año 2010 y requirió el registro de 10.3 millones de títulos de propiedad¹³.

Estandarizar la normativa que rige la función registral y catastral a nivel nacional

El sistema actual que rige en México varía sustancialmente en su nivel de eficiencia y grado de modernización. La mayoría de los estados sigue usando un sistema legal basado en el asiento en libros. Asimismo, existe una falta de uniformidad en el acceso a la información registral y una falta de conexión entre los Registros Públicos —estatales— y los Catastros —en su mayoría municipales—.

Existen países que han superado estos obstáculos mediante la promulgación de un marco único nacional. El registro de la propiedad en España se rige por la misma normativa en todo el país. Aunque cada registrador opera independientemente, todos pertenecen al Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, que ejerce una función de coordinación. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas gestiona el Catastro —que está centralizado y digitalizado— en coordinación con los ayuntamientos y otras instituciones.

En México se está discutiendo el proyecto de Ley General de Registros Públicos de la Propiedad y del Catastro¹⁴, la cual, mediante la implementación de un consejo, homologaría el funcionamiento del sistema registral y catastral a nivel nacional. Sus objetivos son mejorar la disponibilidad de información geoes-tadística para el diseño de políticas públicas, incrementar la recaudación de

impuestos locales de traslado de dominio y de predial, aumentar la certeza jurídica de los derechos de propiedad y contar con bases de datos homogéneas para informar las labores fiscales y judiciales. Dicha ley es la oportunidad para implementar un sistema registral y catastral armonizado que estandarice los lineamientos garantizando así la identificación plena y la seguridad jurídica en todo el país.

Ofrecer documentos estandarizados a nivel nacional para los contratos de compraventa

El trámite de escrituración y pago del ISABI que realiza el notario tarda en promedio una semana —la mayor parte del tiempo dedicada a la elaboración de la escritura de compraventa. La eficiencia aumentaría si hubiera formatos de contratos de compraventa estandarizados a nivel nacional. El uso de contratos estandarizados ayudaría no solo a agilizar el trabajo de los notarios, sino también a reducir los errores y a estandarizar la información en los Registros Públicos. Un posible beneficio adicional podría ser la reducción de costos de servicios notariales, al tener que dedicar menos tiempo a la escrituración.

En 2010, Colombia facilitó el registro de la propiedad introduciendo un contrato preliminar de compraventa estándar de forma gratuita. Georgia y Portugal han implantado exitosamente un sistema en el cual la participación de un notario es optativa para las empresas que desean transferir una propiedad; las partes sólo necesitan firmar el contrato personalmente en el registro de la propiedad. Tras esta reforma, las tarifas notariales en Portugal bajaron entre un 28% y un 60% en menos de un año.

- Mejores%20prácticas%20registrales%20y%20catastrales%20en%20México.pdf
2. Johnson, Simon, John McMillan and Christopher Woodruff. Property Rights and Finance, *The American Economic Review*, Volume 92, Issue 5, Pages 1335-1356, December 2002.
3. Banco Mundial. 1989. *World Development Report 1989*. New York: Oxford University Press.
4. Estos estados son Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán.
5. Información obtenida de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU).
6. OCDE. 2012. Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e impulsar la competitividad de México, OECD Publishing. [https://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20\(2012\)%20Guía%20mejora%20tramites%20estatales%20y%20municipales.pdf](https://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20(2012)%20Guía%20mejora%20tramites%20estatales%20y%20municipales.pdf)
7. FORBES 2015. Property Rights of the Poor Need to Be Recognized in Developing Countries. <http://www.forbes.com/sites/realspin/2015/01/08/property-rights-of-the-poor-need-to-be-recognized-in-developing-countries/#7964b8f0550e>
8. Para mantener la comparabilidad a través del tiempo, la muestra incluye a todas las entidades federativas medidas, con excepción de Oaxaca y Veracruz. En el informe *Doing Business en México 2012* las ciudades para estos dos estados cambiaron. La ciudad de Salina Cruz (Oaxaca) fue reemplazada por Oaxaca de Juárez y Coatzacoalcos (Veracruz) fue reemplazada por la ciudad de Veracruz.
9. Campeche, Chihuahua, Colima, Estado de México, Hidalgo, San Luis Potosí y Tlaxcala.
10. Baja California, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Jalisco, Morelos, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Tamaulipas.
11. Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado. http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_sobre_gobierno_electronico_y_fomento_al_uso_de_las_tecnologias_de_la_informacion_del_estado/
12. Base de datos de *Doing Business*.
13. *Doing Business 2016*.
14. El 27 de diciembre de 2013 se publicó el Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (DOF 27-12-2013). http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/120_DOF_27dic13.pdf

NOTAS

1. OCDE. 2012. *Mejores Prácticas Registrales y Catastrales en México*. OECD Publishing. [https://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20\(2012\)%20](https://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20(2012)%20)



Cumplimiento de contratos

Los sistemas jurídicos contemporáneos han evolucionado buscando la resolución eficiente de los conflictos sin perder de vista el objetivo de impartir justicia. En México, la decisión de hacer más eficiente el procedimiento mercantil a través de los juicios orales, estuvo acompañada de medidas adoptadas por los poderes judiciales locales para apoyarlos, modificando las competencias e implementando sistemas y herramientas automatizadas para la gestión de las causas. Con ello, varios estados fortalecieron la calidad de los procesos judiciales y facilitaron las labores de sus jueces (cuadro 7.1).

La resolución eficiente y con calidad de una disputa comercial es esencial para un buen clima de negocios y para mejorar la productividad. Dos estudios recientes de la OCDE sobre México encuentran que existe una fuerte correlación entre la calidad del sistema judicial y el tamaño de las empresas. Según estos estudios, el tamaño de las firmas tiende a ser mayor en aquellos estados que cuentan con sistemas judiciales de mejor calidad¹. Otro estudio en las provincias argentinas concluye que la eficacia del sistema judicial está asociada a un mayor acceso al crédito².

¿QUÉ MIDE EL INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS?

Doing Business mide el tiempo y el costo de resolver una disputa comercial entre 2 sociedades mercantiles. El caso de estudio consiste en el incumplimiento de un

contrato de compraventa mercantil, cuyo valor representa el que resulte mayor entre el 200% del ingreso per cápita del país o 5,000 US\$. Se asume que la resolución del juez se apoya en un dictamen pericial sobre la calidad de los bienes comprados, permitiendo diferenciar el caso de un simple incumplimiento de pago. Para el caso de estudio en México, se asume la competencia de los juzgados estatales de primera instancia³. En 2015, se introdujo, en reemplazo del número de procedimientos, un índice sobre la calidad de los procesos judiciales. Este índice incluye cuatro áreas: estructura de los tribunales y procedimientos judiciales, administración de causas, nivel de automatización de los tribunales y resolución alternativa de las disputas (figura 7.1).

¿CÓMO FUNCIONA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EN MÉXICO?

Las controversias en materia mercantil se resuelven por las disposiciones del Código de Comercio, del Código Federal de Procedimientos Civiles —que aplican en todo el país— y en último término, por los códigos locales de Procedimiento Civil⁴. Según el tipo de controversia y la cuantía, los juicios mercantiles pueden ser ejecutivos, ordinarios, especiales y desde 2011, orales⁵.

El cumplimiento de contratos comprende tres etapas: la de presentación y notificación de la demanda⁶, la del juicio que concluye con la sentencia en firme del juez y una tercera que consiste en la ejecución de la sentencia para hacerla cumplir por

- La metodología del indicador de cumplimiento de contratos introduce el índice de calidad de los procesos judiciales. Este índice reemplaza al número de procedimientos y evalúa 4 aspectos cualitativos para determinar en qué medida los poderes judiciales han adoptado una serie de buenas prácticas en su sistema judicial.
- Hacer cumplir un contrato en México tarda la mitad del tiempo promedio que en los países de altos ingresos de la OCDE y cuesta menos que en Chile o Nueva Zelanda. La calificación promedio en el índice de calidad es de 9.8 sobre la puntuación máxima de 18 —similar a la de España—.
- El cumplimiento de contratos es más fácil en Estado de México —191 días, 24% del valor de la demanda y 13 puntos en el índice de calidad—, en parte por el avance de sus sistemas de gestión de casos y la mayor eficiencia para desahogar los juicios mercantiles.
- En total, 28 estados mejoraron el cumplimiento de contratos. La reforma más común fue la reducción del tiempo de duración de la etapa de juicio por efecto de la implementación de la oralidad.
- Los estados que más avanzaron hacia la frontera de las mejores prácticas —Estado de México, Quintana Roo, Coahuila y Puebla— no solo mejoraron la eficiencia sino también fortalecieron la calidad de sus procesos judiciales.

CUADRO 7.1 La calidad de los procesos judiciales va de la mano con procedimientos más eficientes

En 2015, *Doing Business* comenzó a evaluar si las economías han adoptado una serie de prácticas que favorecen la calidad de los procesos judiciales. Estas prácticas promueven mayor eficacia y transparencia de los poderes judiciales, facilitan el acceso a la justicia, reducen la acumulación de expedientes e inciden en la calidad de las decisiones de los jueces.

Reducir la acumulación de expedientes y el atraso en las resoluciones por parte de los juzgados es un reto para los poderes judiciales. El índice de estructura de los tribunales y procedimientos judiciales evalúa la forma en que cada tribunal encara este reto, entre otras, con la manera en que se distribuyen las cargas de trabajo entre sus juzgados y se les asignan competencias de acuerdo a la materia o la cuantía (0 a 5 puntos). En México, 21 estados cuentan con juzgados de cuantía menor^a donde se tramitan contiendas de bajo costo y complejidad en materias civiles o de jurisdicción mixta^b. Éstos, alivian la carga de los juzgados de primera instancia y promueven el acceso de los ciudadanos a una justicia menos costosa y con menos formalidades procesales, más si se les permite prescindir de la representación de un abogado^c. En contraste, para asuntos más complejos, siguiendo la tendencia global de promover la especialización de los jueces, 20 estados han establecido juzgados mercantiles especializados. En todos los juicios mercantiles se le permite al juez decretar el embargo precautorio como medida preventiva de protección de los intereses del demandado y, para hacer más equitativa y transparente la distribución de casos entre juzgados, en todos los estados el reparto es aleatorio; en 15^d, además de ser aleatorio está automatizado.

Los sistemas de administración de las causas y las herramientas electrónicas de apoyo a los juzgados, favorecen el mejor desempeño de los jueces y facilitan la labor de los abogados.

Estado de México y Nuevo León están cerca de las mejores prácticas globales en el índice de calidad

Estado	Índice de calidad de los procesos judiciales (0-18)	Estructura de los tribunales y procedimientos judiciales (0-5)	Administración de causas (0-6)	Automatización de los tribunales (0-4)	Resolución alternativa de disputas (0-3)
Mejor práctica global	15.5	5	5.5	4	3
Estado de México	13	5	5.5	0	2.5
Nuevo León	13	5	5	0.5	2.5
Jalisco	12.5	5	5	0	2.5
Quintana Roo	12.5	4.5	5.5	0	2.5
Durango	12	5	4.5	0	2.5
Coahuila	11.5	4.5	3.5	1	2.5
Guanajuato	11.5	4.5	4.5	0	2.5
Sinaloa	11	3.5	4.5	1.5	1.5
Tamaulipas	11	3.5	5	0	2.5
Aguascalientes	10.5	3	5	0	2.5
Campeche	10.5	4.5	3.5	0	2.5
Chiapas	10.5	4.5	3.5	0	2.5
Puebla	10.5	3.5	4.5	0	2.5
Querétaro	10.5	3.5	4.5	0	2.5
Nayarit	10	3	4.5	0	2.5
Sonora	10	4.5	3	0	2.5
Ciudad de México	9.5	3.5	3	0.5	2.5
Yucatán	9.5	3.5	3.5	0	2.5
Baja California Sur	9	3	4	0	2
Colima	9	4.5	2	0	2.5
Hidalgo	9	3	3.5	0	2.5
Michoacán	9	3.5	2.5	0.5	2.5
Morelos	9	3.5	3	0	2.5
Tabasco	9	4.5	2	0	2.5
Zacatecas	9	3	3.5	0	2.5
Oaxaca	8.5	3	3	0	2.5
Veracruz	8.5	3.5	2.5	0	2.5
Baja California	7.5	3	2	0	2.5
San Luis Potosí	7.5	2	3	0	2.5
Guerrero	6.5	3	1.5	0	2
Tlaxcala	6.5	1.5	2.5	0	2.5
Chihuahua	6	1.5	2	0	2.5

Nota: el detalle de los componentes del índice y su puntuación pueden consultarse en la sección de Notas de los datos.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

Estos son aspectos que se evalúan bajo el índice de administración de causas (0-6 puntos). Poner a disposición del público informes de la gestión de los juzgados, fijar y cumplir plazos límites para etapas claves de los litigios y evitar la discrecionalidad para interrumpir su curso, son técnicas reconocidas para el manejo de casos. Trece estados^e publican informes del desempeño de sus juzgados. En todos los códigos estatales de procedimiento civil se controlan las dilaciones injustificadas de los juicios, fijando plazos en la ley y limitando las causas para su aplazamiento a circunstancias excepcionales. En 9 estadosⁱ, los juicios se suspenden o aplazan por otras causas, incluyendo una solicitud de las partes y, para ninguno de los estados, se prevé en la ley un número máximo de aplazamientos. La audiencia preliminar del juicio oral mercantil se constituye también en una herramienta de administración de casos. Trece estados^s cuentan con herramientas tecnológicas de uso de los jueces y litigantes para apoyar la gestión de casos. Sus sistemas permiten acceder a leyes, reglamentos y decisiones judiciales, enviar y recibir notificaciones, agendar audiencias, ver y manejar documentos, consultar el progreso de las causas y generar documentos y sentencias.

La automatización de los tribunales favorece la generación de archivos digitales y aumenta el grado de transparencia y responsabilidad de los jueces por sus actuaciones. Bajo este índice se evalúa la posibilidad de realizar actuaciones por medios electrónicos, tales como presentar y notificar las demandas, pagar las costas judiciales y consultar la jurisprudencia (0-4 puntos). La legislación federal mercantil prevé que tanto la presentación de la demanda inicial como su notificación se hagan personalmente y que no haya pago de costas por acceder a la justicia. Es por ello que en este índice los estados tienen la menor puntuación. Algunos como Coahuila, Ciudad de México, Michoacán, Nuevo León y Sinaloa permiten al público la consulta de las sentencias de apelación en los sitios web de sus poderes judiciales, siendo Coahuila el único estado que publica las sentencias de todas las instancias^h.

En México, las controversias pueden resolverse por vía extrajudicial, a través de los medios alternativos de resolución de controversias. La disponibilidad de estos medios se evalúa bajo el índice de resolución alternativa de disputas (0-3 puntos). El arbitraje comercial está regulado por el Código de Comercio y aplica en todo el país. En todos los estados, menos en Baja California Sur, Guerrero y Sinaloa, existen leyes especiales que regulan mecanismos como la mediación y/o conciliaciónⁱ. La efectividad y disponibilidad de medios alternativos de resolución de disputas, no solo coadyuvan a la tarea de los jueces, sino que fortalecen la confianza de los inversionistasⁱ.

- a. La denominación y competencia de estos juzgados en los estados se prevé en las leyes orgánicas de los poderes judiciales estatales.
- b. Ovalle Favela, José. 1977. "La justicia de mínima cuantía en México y otros países de América Latina". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*; no. 30. Biblioteca Jurídica Virtual UNAM.
- c. Baldwin, John. 2000. "El acceso a la justicia: la experiencia de Inglaterra con los tribunales para casos de menor cuantía". PREM Notes; no. 40. Public Sector. Washington, DC: Banco Mundial. <http://documents.worldbank.org/curated/en/2000/05/5208585/access-justice-english-experience-small-claims-el-acceso-la-justicia-la-experiencia-de-inglaterra-con-los-tribunales-para-casos-de-menor>
- d. Coahuila, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.
- e. Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Tamaulipas.
- f. Baja California, Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Sonora, Tabasco y Zacatecas.
- g. Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas y Zacatecas cuentan con sistemas electrónicos para uso tanto de los jueces como de los abogados. Otros cuentan con sistemas que son de uso exclusivo de los jueces.
- h. Las sentencias se refieren a todos los juicios mercantiles. No se consideran las dictadas por jueces federales.
- i. En materias civiles o mercantiles.
- j. Pouget, Sophie. 2013. "Arbitrating and Mediating Disputes. Benchmarking Arbitration and Mediation Regimes for Commercial Disputes Related to Foreign Direct". Policy Research Working Paper 6632. Washington, DC: Banco Mundial.

la parte vencida en el juicio. Las decisiones judiciales en materia mercantil son apelables, salvo las dictadas en los juicios orales, que solo pueden controvertirse por vía de un juicio de amparo⁷.

Hacer cumplir un contrato en México tarda en promedio 275 días y cuesta 26.2% del valor de la demanda. Esto es la mitad del tiempo promedio en los países de altos ingresos de la OCDE —538 días— y, aunque es más caro que el promedio, cuesta menos que en Chile y Nueva Zelanda. La calificación promedio en el índice de calidad de los procesos

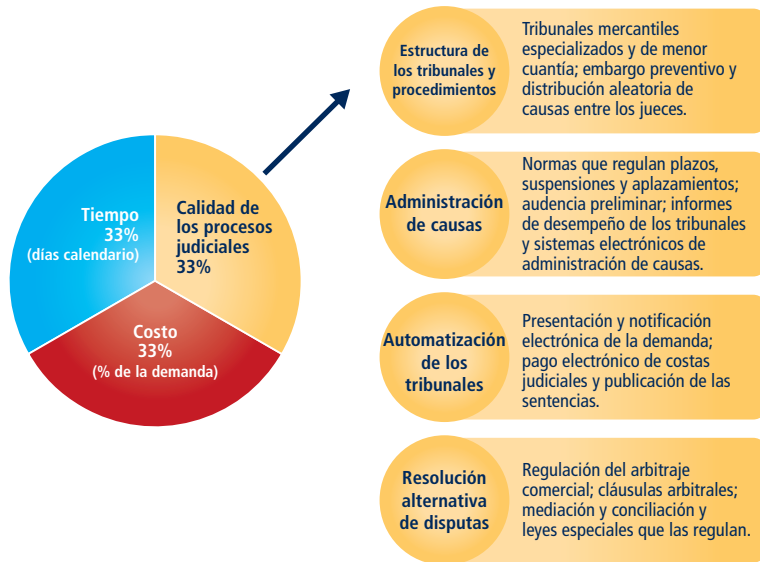
judiciales es de 9.8 sobre la puntuación máxima de 18 —similar a la de España—.

La introducción del índice de calidad en reemplazo del número de procedimientos y el cálculo de la clasificación basado en la distancia a la frontera modificaron la clasificación de reportes anteriores. Zacatecas, por ejemplo, que en 3 estudios consecutivos anteriores fue el estado que ocupó el primer lugar en la facilidad de hacer cumplir un contrato, descendió en la clasificación por tener una puntuación más baja en calidad en comparación con otros estados. Por el contrario, un mejor

desempeño en el índice permitió que estados como Querétaro, Quintana Roo y Tamaulipas escalaran posiciones. Ahora es más fácil hacer cumplir un contrato en Estado de México y Quintana Roo y más difícil en Guerrero y Tlaxcala. (tabla 7.1).

El nivel de eficiencia es heterogéneo y el proceso puede ser tan rápido como en Campeche y Guanajuato donde toma 160 y 178 días, respectivamente, o tan tardado como en Baja California Sur y Tlaxcala —453 y 455 días—. Las variaciones de tiempo en las 3 etapas del litigio son amplias entre los estados. El Código de

FIGURA 7.1 El índice de calidad de los procesos judiciales amplía la cobertura del indicador de cumplimiento de contratos y reemplaza al número de procedimientos



Comercio dispone que el emplazamiento debe hacerse en forma personal y en el domicilio del demandado para notificar la demanda. Para esta diligencia los juzgados se apoyan en actuarios —auxiliares de la justicia— que dependen del juzgado donde se presenta la demanda o de una oficina central que notifica las que se radican en los distintos juzgados. A 2015, 17 estados optaron por tener este tipo de oficinas y en general, con ellas, el tiempo de la notificación tiende a ser menor en comparación con el tiempo promedio (figura 7.2). Los procedimientos de la central de actuarios del poder judicial de Guanajuato y el monitoreo constante de su desempeño, le han permitido mantener el menor tiempo en la etapa de notificación —8 días—, seguidos por los 10 días de Campeche y de Estado de México, en el que la escuela judicial, ofrece cursos de formación para notificadores. Sus resultados los acercan a los 6 días que toma notificar una demanda en Singapur, la primera economía del mundo en facilidad para hacer cumplir un contrato. Pero, la excesiva carga de trabajo de los funcionarios judiciales, las dificultades para localizar el domicilio

del demandado y los intentos fallidos para notificarlo, hacen que la notificación pueda convertirse en un cuello de botella, tardándose, como ocurre en 11 estados⁸, un mes o más. En Colima, por ejemplo, continúa tardándose 40 días —casi tanto como en Ciudad de México—⁹.

Con la implementación del juicio oral mercantil, todas las promociones, con excepción de la presentación y de la contestación de la demanda, se desahogan en audiencias públicas presididas por el juez. Una vez contestada la demanda, se celebra la audiencia preliminar en la que se precisan las cuestiones del litigio y se llama a las partes a conciliar. En caso de no llegar a un acuerdo, se admiten o desechan las pruebas y se cita a las partes a la audiencia de juicio. En ella se rinden los alegatos para resolver la controversia con la sentencia del juez. Este proceso transcurre entre 80 días en Campeche y 81 en Estado de México, hasta 300 días en Tlaxcala. Podría pensarse que el tamaño de las entidades y un menor volumen de casos están relacionados con una mayor celeridad¹⁰. Sin embargo, la especialización de los juzgados y su competencia exclusiva en la materia mercantil contribuyen a que los juicios concluyan en menor tiempo. En los últimos dos años, se radicaron 318 casos en el juzgado mercantil especializado de Campeche¹¹. Los casos que se resolvieron mediante sentencia en ese periodo tardaron 80 días¹². Aunque en Puebla y Guanajuato se cursaron respectivamente el doble y cinco veces más juicios que en Campeche,

FIGURA 7.2 En estados donde funciona una central de actuarios, el tiempo de la notificación tiende a ser más bajo



Nota: de izquierda a derecha, los 17 estados son: Guanajuato, Campeche, Estado de México, Sinaloa, Durango, Zacatecas, Sonora, Aguascalientes, Chihuahua, Morelos, Tamaulipas, Coahuila, Oaxaca de Juárez, Querétaro, Yucatán, San Luis Potosí y Baja California Sur.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

TABLA 7.1 ¿Dónde es más fácil resolver las disputas comerciales?

Estado	Clasificación <i>Doing Business en México 2016</i>	Distancia a la frontera (puntuación 2016)	Distancia a la frontera (puntuación 2014)	Tiempo (días)	Costo (% del valor de la demanda)	Índice de calidad de los procesos judiciales (0-18)
Promedio Latinoamérica		52.62	*	768	29.8%	7.68
Promedio OCDE altos ingresos		77.27	*	538	21.1%	10.9
Promedio México		70.80	67.43	275	26.2%	9.8
Estado de México	1	79.84	69.51	191	24.0%	13
Quintana Roo	2	77.46	69.55	205	26.9%	12.5
Guanajuato	3	76.88	73.74	178	25.4%	11.5
Campeche	4	76.87	73.20	160	21.8%	10.5
Sinaloa	5	76.43	75.00	225	20.7%	11
Aguascalientes	6	76.04	74.35	220	19.7%	10.5
Coahuila	7	75.83	67.88	200	26.6%	11.5
Durango	8	75.69	75.20	228	27.4%	12
Nuevo León	9	76.40	73.51	295	30.4%	13
Chiapas	10	74.53	71.21	227	23.2%	10.5
Jalisco	11	73.76	67.75	360	25.4%	12.5
Colima	12	73.15	70.05	210	20.7%	9
Zacatecas	13	73.14	71.38	198	21.6%	9
Puebla	14	72.97	64.25	207	28.8%	10.5
Tamaulipas	15	72.27	71.72	245	30.4%	11
Querétaro	16	72.16	70.01	263	26.9%	10.5
Nayarit	17	71.23	65.36	249	27.9%	10
Hidalgo	18	70.67	68.89	270	23.0%	9
Yucatán	19	70.49	64.48	294	24.2%	9.5
Michoacán	20	69.84	68.56	340	20.1%	9
Sonora	21	69.63	67.62	296	28.8%	10
Tabasco	22	68.16	67.69	314	26.4%	9
Veracruz	23	67.92	64.50	320	24.2%	8.5
San Luis Potosí	24	67.81	64.00	284	22.2%	7.5
Chihuahua	25	66.64	64.61	230	21.8%	6
Oaxaca	26	66.42	62.45	229	34.8%	8.5
Ciudad de México	27	65.45	64.09	350	33.5%	9.5
Baja California	28	63.71	62.23	379	26.1%	7.5
Morelos	29	63.57	59.88	380	33.9%	9
Baja California Sur	30	62.34	57.03	453	31.8%	9
Guerrero	31	62.07	60.75	345	28.1%	6.5
Tlaxcala	32	58.14	57.59	455	30.5%	6.5

Nota: la clasificación *Doing Business en México 2016* se basa en la media de la distancia a la frontera en los 3 sub-indicadores de tiempo, costo e índice de calidad de los procesos judiciales. Véanse más detalles en la sección de Notas de los datos y <http://www.doingbusiness.org/data/distance-to-frontier>. La distancia a la frontera está normalizada dentro de un rango de 0 a 100; 100 representando la frontera de las mejores prácticas (cuanto mayor la puntuación, mejor la práctica). La distancia a la frontera de 2014 incluye todas las correcciones a los datos y cambios metodológicos implementados desde entonces.

* Los datos de 2014 calculados según la nueva metodología solo están disponibles para los estados medidos en *Doing Business en México*.

Fuente: base de datos *Doing Business*.

éstos también se resolvieron prontamente —en 90 y 95 días respectivamente—. En contraste, en Guerrero y Tlaxcala, los juzgados civiles (de competencia mixta) desahogan los juicios orales mercantiles en 7 y 10 meses¹³ respectivamente.

La etapa de ejecución procede una vez que la sentencia queda firme. Los artículos 17 y 18 de la Ley de Amparo prevén que el plazo para presentar la demanda de amparo es de 15 días después del día siguiente a la notificación de la sentencia del juicio oral. Sin embargo, no hay consenso entre los jueces para señalar cuándo puede admitirse el escrito de apertura de la etapa de ejecución. Por un lado, los jueces de Ciudad de México, Coahuila, Querétaro y Yucatán consideran improcedente la ejecución mientras transcurre el término de presentación del amparo y, por otro, los de Durango, Guanajuato, Nuevo León y Tamaulipas admiten que se ejecute la sentencia aún dentro de este plazo. La ejecución continúa siendo más rápida en Zacatecas —2 meses— y más lenta en Baja California Sur, en parte porque el requerimiento de pago, que comprende el embargo de bienes¹⁴, sigue siendo tardado.

Los costos van desde el 19.7% del valor de la demanda en Aguascalientes hasta el 34.8% en Oaxaca. Aunque algunos estados cuentan con normatividad para regular los aranceles, ésta no es obligatoria, ya que el arancel legal solo se aplica en caso de ausencia de un acuerdo entre el abogado o perito y el cliente. Los honorarios de los abogados siguen representando la mayor proporción del costo, en promedio 19.4% del valor de la demanda. Hay algunas iniciativas para reducir su costo. En Morelos, donde los honorarios del abogado son superiores al promedio nacional —23.7%—, el poder judicial y la barra de abogados del estado celebraron en 2014 un convenio de colaboración para disminuir el costo de los servicios profesionales¹⁵; los efectos de este convenio aún están por verse.

Los aspectos que se miden bajo el índice de calidad de los procesos judiciales

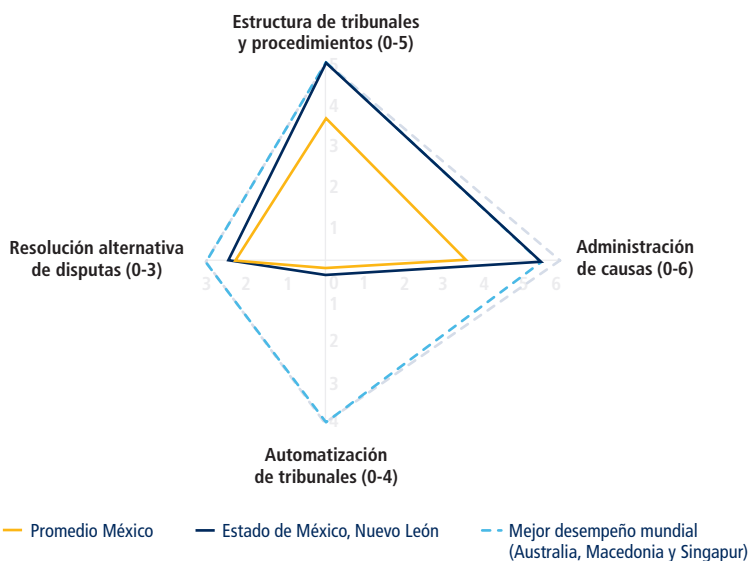
dependen tanto de los poderes judiciales locales como de regulaciones a nivel federal (figura 7.3). Si se les compara a nivel global, los estados mexicanos están, en promedio, a poco más de medio camino de la máxima puntuación (18 puntos). Aunque ninguna economía del mundo la logra, Nuevo León y Estado de México, con sus 13 puntos, son los que más se acercan a Australia, Macedonia (Antigua República de Yugoslavia) y Singapur, las economías del mundo con mejor desempeño (15.5 puntos). La puntuación entre estados varía entre 6 y 13 puntos. Las mayores diferencias están en los índices de estructura de los tribunales y en los sistemas de administración de las causas. En éste último índice, Estado de México y Quintana Roo se suman a las 5 economías del mundo con puntaje de 5.5 de los 6 posibles debido, entre otros, al avance de sus sistemas electrónicos para la administración de las causas. Les siguen Aguascalientes, Jalisco, Nuevo León y Tamaulipas con 5 puntos.

¿QUÉ HA CAMBIADO DESDE DOING BUSINESS EN MÉXICO 2014?

En los últimos 2 años, 28 estados mejoraron el cumplimiento de contratos (tabla 7.2). Además de hacer más eficiente el proceso, 10¹⁶ de ellos fortalecieron también la calidad de sus procesos judiciales, siendo Estado de México, Quintana Roo, Coahuila y Puebla los que más avanzaron para acortar la distancia hacia la frontera de las mejores prácticas para el cumplimiento de los contratos (figura 7.4).

Las mejoras en eficiencia tuvieron como causa principal que los litigios mercantiles de baja cuantía¹⁷, que se resolvían mediante un juicio ordinario, hoy se resuelven más rápido en forma oral. En promedio, la oralidad redujo el tiempo del juicio en una tercera parte. Sin embargo, en Estado de México, Quintana Roo, Yucatán, Puebla, Campeche, Oaxaca, Guanajuato y Colima el tiempo de juicio se redujo en más de la mitad. Para tramitar esta nueva modalidad de juicios, Baja California Sur, Campeche, Chiapas,

FIGURA 7.3 La mejora en la calidad de los procesos judiciales requiere de reformas estatales y federales



Fuente: base de datos de Doing Business.

Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Zacatecas crearon nuevos juzgados especializados en materia oral mercantil. También se tomaron medidas para mejorar la operación de los juzgados. Estado de México aprobó un programa mensual de visitas de supervisión para monitorear el desempeño de sus juzgados mercantiles¹⁸; este comenzó a ejecutarse desde agosto de 2015 y cada mes, entre agosto y diciembre de 2015, se visitó al menos un juzgado. En Guanajuato, los procesos de gestión de sus juzgados de oralidad se certificaron en noviembre de 2015 con la norma de calidad ISO 9001:2008¹⁹ y, en Quintana Roo, los jueces participaron en cursos de oralidad mercantil impartidos por jueces de Yucatán y de Ciudad de México. En cuanto a la preparación de los poderes judiciales para encarar los juicios orales, desde 2014 se celebran reuniones de jueces civiles y mercantiles de oralidad²⁰, destacándose el liderazgo de magistrados y jueces de Ciudad de México.

El tiempo de juicio también se redujo en los estados donde las disputas mercantiles son resueltas por jueces civiles. A falta de salas propias equipadas para realizar las audiencias, algunos estados como Morelos han aprovechado instalaciones ya existentes para uso de otras jurisdicciones como la penal, en la que los procedimientos también son orales.

Otras reformas se enfocaron en mejorar la notificación y la ejecución de las decisiones judiciales. Baja California Sur agilizó las notificaciones mediante la capacitación de funcionarios y la modernización tanto del sistema de gestión como de las herramientas de su central de actuarios para facilitarles la ubicación de domicilios y el trazado de las rutas. En abril de 2015, se actualizó el reglamento de la Dirección de Ejecutores de Aguascalientes y se expidieron normas para ampliar su competencia. Con el fin de atender un mayor número de diligencias se establecieron turnos de trabajo diurnos y vespertinos para los ejecutores. Como resultado, el

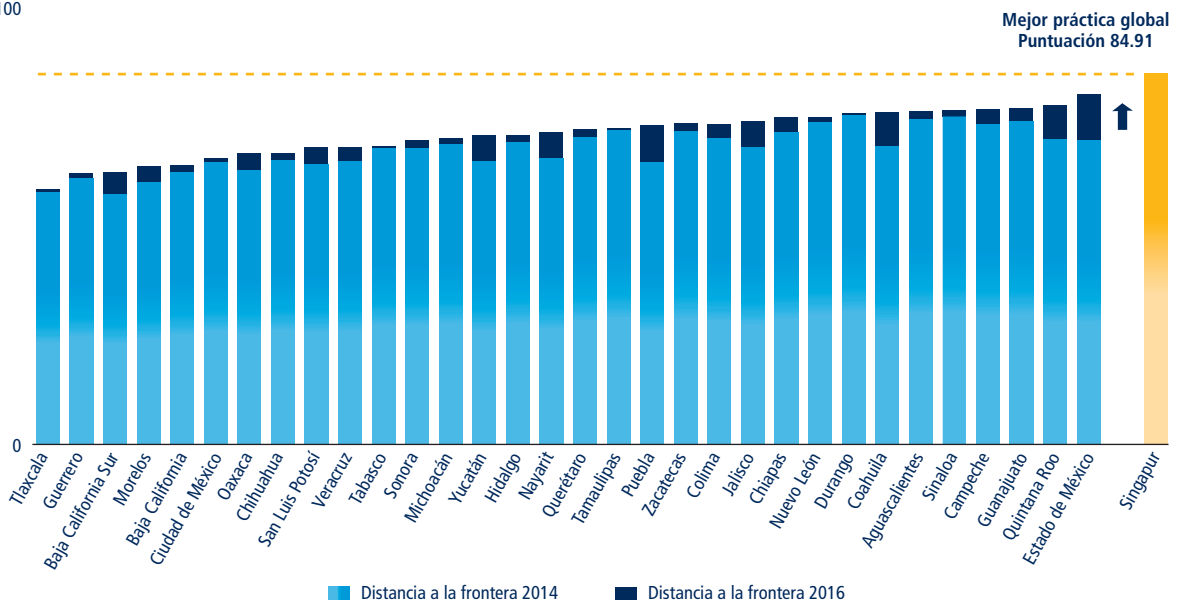
tiempo de la etapa de ejecución en el estado se redujo en 23 días.

Los avances en el índice de calidad de los procesos judiciales se debieron en su mayoría a la implementación de sistemas electrónicos de administración de las causas. Desde 2014, se inauguraron servicios en línea en los sitios web de los poderes judiciales de Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Morelos, Nayarit y Puebla, incluyendo la creación de expedientes virtuales para facilitar a los usuarios la consulta remota de las etapas del proceso y de las resoluciones dictadas durante su curso. Los sistemas de Baja California Sur, Estado de México, Jalisco y Puebla registran la duración por etapa de cada proceso e incluyen sistemas de alerta para controlar el vencimiento de plazos para cada actuación. Los de Coahuila, Jalisco, Morelos y Nayarit permiten administrar el calendario de las audiencias y el de Coahuila, incorporó además, herramientas para generar automáticamente

FIGURA 7.4 Desde la medición anterior, Estado de México, Quintana Roo, Coahuila y Puebla fueron los estados que más avanzaron hacia las mejores prácticas en cumplimiento de contratos

Distancia a la frontera de cumplimiento de contratos

100



Fuente: base de datos de Doing Business.

TABLA 7.2 ¿Qué estados facilitaron el cumplimiento de contratos entre 2013 y 2015 —y qué hicieron?

Estado	Eficiencia para resolver una disputa comercial		Calidad de los procesos judiciales		
	Redujo el tiempo de juicio con la oralidad mercantil	Mejóro la eficiencia en la notificación y/o ejecución	Implementó o mejoró sistemas electrónicos de administración de las causas	Publicó informes de desempeño o sentencias	Aprobó leyes en materia de resolución alternativa de disputas
Aguascalientes	✓	✓			
Baja California	✓				
Baja California Sur	✓	✓	✓		
Campeche	✓				
Chiapas	✓				
Chihuahua	✓				
Ciudad de México	✓				
Coahuila	✓		✓	✓	
Colima	✓				
Estado de México	✓		✓	✓	
Guanajuato	✓				
Guerrero	✓				
Hidalgo	✓				
Jalisco			✓	✓	
Michoacán					✓
Morelos	✓		✓		
Nayarit	✓		✓		
Nuevo León	✓				
Oaxaca	✓				
Puebla	✓		✓		
Querétaro	✓				
Quintana Roo	✓		✓	✓	✓
San Luis Potosí	✓				✓
Sinaloa	✓				
Sonora	✓				
Veracruz	✓				
Yucatán	✓				
Zacatecas	✓				

✓ Reforma que facilita hacer negocios

Nota: la tabla refleja las reformas que tuvieron un impacto significativo en los sub-indicadores de tiempo, costo e índice de calidad de los procesos Judiciales. Las reformas se llevaron a cabo entre noviembre de 2013 y diciembre de 2015.

Fuente: base de datos *Doing Business*.

resoluciones y sentencias. A partir de agosto de 2015, el poder judicial de ese estado puso a disposición del público las sentencias ejecutoriadas dictadas por los juzgados de todas las instancias. Hidalgo, Michoacán, Quintana Roo y San Luis Potosí introdujeron otras reformas para mejorar la calidad de sus procesos

judiciales. Hidalgo modificó la competencia de dos de sus juzgados civiles para especializarlos en todo tipo de causas mercantiles²¹. Entre 2013 y 2014, Michoacán, San Luis Potosí y Quintana Roo promulgaron leyes especiales sobre medios alternativos de resolución de controversias y en 2014, este último

comenzó a publicar en el sitio web del poder judicial información sobre la gestión de sus tres juzgados mercantiles y del especializado en oralidad mercantil.

¿QUÉ REFORMAR?

Monitorear periódicamente las cargas de trabajo y el desempeño de los juzgados

La reforma que introdujo los juicios orales mercantiles, motivó cambios en la organización de los poderes judiciales estatales para asignar entre los juzgados las competencias necesarias para desahogarlos. Algunos ponderaron la carga de trabajo en sus juzgados civiles, optando por especializar parte de ellos en juzgados mercantiles. Este tipo de análisis resulta útil para que la especialización responda a necesidades reales y evite que se inviertan recursos monetarios en infraestructura y capacitación de jueces y funcionarios, que podrían servir mejor a otras causas o jurisdicciones. Este mismo monitoreo también podría resultar útil entre estados que ya cuentan con juzgados mercantiles, con el fin de determinar si su carga de trabajo justifica que se dediquen exclusivamente a atender juicios orales.

Además de monitorear el volumen de casos, los estudios basados en el análisis de expedientes judiciales también son herramientas para dar seguimiento a la labor de los juzgados en cuanto al cumplimiento de los plazos legales y la duración en la práctica de los juicios mercantiles. En el caso de los juicios orales mercantiles, este tipo de estudios permitirá detectar rezagos, posibles fallas de coordinación para fijar el calendario de audiencias o de preparación de las partes para desahogarlas, y adoptar las medidas necesarias para afrontar una eventual expansión de la oralidad a otros asuntos mercantiles.

Estudiar la opción de permitir la presentación de la demanda por medios electrónicos (e-filing)

El uso de documentos digitales y herramientas tecnológicas da mayor seguridad al manejo de expedientes y hace más transparente la gestión de los jueces. La presentación electrónica de la demanda

sería un avance más hacia la implementación de un sistema de justicia en línea. En el mundo, Australia y Brasil lo han logrado. En 2009 y posteriormente en 2013, el Poder Legislativo Federal introdujo reformas en materia administrativa y de amparo²², en las que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Poder Judicial de la Federación, respectivamente, aplican las reglas concernientes a la presentación electrónica de la demanda a través del uso de firmas electrónicas —FIEL²³ y FIREL²⁴—. Por ahora, estas reformas se han mantenido exclusivamente para estas materias. Para que sean aplicables a la materia mercantil, se necesita reformar primero el Código de Comercio para permitir el uso de la firma electrónica con plena validez jurídica. En su implementación, los poderes judiciales estatales podrían celebrar convenios de colaboración con el SAT²⁵ y el Poder Judicial de la Federación para que se establezca el uso de la FIEL y de la FIREL como medio de autenticación personal.

La presentación de la demanda por medios remotos sería provechosa para los estados que cuentan con un solo juzgado de oralidad mercantil y donde los documentos físicos que se radican fuera del juzgado deben enviarse por correo, añadiendo tiempo al proceso.

Implementar el uso de las notificaciones electrónicas

El uso de las notificaciones electrónicas hace más eficientes las interacciones entre las partes y los juzgados. Con excepción del emplazamiento, 9 estados²⁶ permiten que otras actuaciones se notifiquen en forma electrónica. Sin embargo su uso no es obligatorio y solo se habilita cuando las partes de un litigio solicitan este servicio al juzgado competente.

En materia administrativa federal y en amparo, la legislación estableció las notificaciones electrónicas obligatorias solo si la demanda se presenta de esta manera, sentando un precedente para su uso. Sin embargo, se limitaron a notificaciones en

que la parte demandada es una autoridad pública. Esto por la falta de un registro de direcciones electrónicas donde los particulares puedan ser notificados.

Al igual que con la presentación electrónica de la demanda, la notificación requeriría una reforma legal y la reglamentación que precise los requisitos mínimos para su validez: detalle del número de expediente, el tipo de juicio, identificación de las partes y la fecha en la que fue emitido el acuerdo que la ordena, entre otros. También implicaría mejorar los sistemas de gestión de los tribunales estatales o incluso establecer nuevas plataformas tecnológicas. Las notificaciones de este tipo evitarían a los jueces tener que comisionar a actuarios de otros juzgados para que notifiquen demandas en contra de personas que residen fuera de su localidad.

Hacer públicas las sentencias judiciales

La jurisprudencia como fuente de derecho es importante para la seguridad del sistema jurídico y para hacer predecible el criterio de los jueces para interpretar la ley e impartir justicia. Poner a disposición del público las decisiones emitidas por los jueces es una buena práctica reconocida mundialmente para hacer más transparente su gestión. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública²⁷ impone a las autoridades —incluyendo a los poderes judiciales— una serie de obligaciones entre las que se establece el permitir el acceso de los ciudadanos a la información generada por los órganos jurisdiccionales. Sin embargo, también obliga a dichas autoridades a proteger los datos personales que estén en su poder. Por esta razón, las sentencias judiciales, o en su mayoría no se publican o requieren de una referencia específica a los expedientes —información que suele ser conocida solo por las partes involucradas—. Algunas economías han llegado a soluciones intermedias permitiendo que se solicite al juez que los datos personales que se encuentren en las sentencias no sean publicados o que solo se

publiquen ciertas partes de la resolución. En Chile, se ha implementado este tipo de políticas para publicar en línea las sentencias proferidas por sus jueces. En agosto de 2015, el estado de Coahuila hizo públicas las decisiones judiciales de todas las instancias bajo un protocolo²⁸ que obliga a las autoridades jurisdiccionales a elaborar versiones públicas de las sentencias, suprimiendo información reservada o confidencial. Si se tiene en cuenta que las sentencias dictadas en el juicio oral mercantil no son apelables, hacer públicos los criterios de los jueces permitirá evaluar no solo la celeridad, sino la calidad de las decisiones judiciales y lograr uno de los cometidos de la Red Nacional de Jueces de Proceso Oral Civil y Mercantil²⁹, como es el de homologar prácticas y criterios en materia mercantil y de oralidad mercantil.

NOTAS

- Dougherty, S. 2013. "Legal Reform, Contract Enforcement and Firm Size in Mexico", OECD Economics Department Working Papers, No. 1042, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/5k483jcsn8s8-en> y OCDE (2015), "Estudios económicos de la OCDE México."
- Cristini, Marcela, Ramiro Moya, Andrew Powell. (2001), "The Importance of an Effective legal System for Credit Markets: The Case of Argentina", Banco Interamericano de Desarrollo. Latin American Research Network. Red de Centros de Investigación. Research Network Working Paper No. R-428.
- Aun cuando el caso de estudio de *Doing Business* puede ser conocido concurrentemente por los Tribunales de la Federación (Art. 104, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) y por los poderes judiciales estatales, para efectos de este estudio se asume la competencia de los tribunales locales, en concreto de los juzgados del distrito judicial que corresponde a la capital. Ver la sección de Notas de los datos para más detalle.
- Art. 1063 del Código de Comercio.
- El 21 de enero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Código de Comercio referente al juicio oral mercantil.
- El tiempo de la notificación incluye el tiempo del requerimiento extrajudicial de pago al deudor y la preparación de la demanda.
- El juicio de amparo está llamado a resolver controversias que surjan por la violación de derechos humanos protegidos por la Constitución Federal, entre otros, por actos u omisiones de la autoridad. Puede ser directo o indirecto (Artículos 107 y 170 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.)
- En orden descendente: Baja California, Chiapas, Hidalgo, Yucatán, Tlaxcala, San Luis Potosí, Colima, Michoacán, Ciudad de México, Nayarit y Baja California Sur.
- La notificación a personas naturales puede demorarse aún más por la dificultad de ubicar el domicilio del demandado.
- La referencia al tamaño de las entidades está asociada con los datos de población a 2010 publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) <http://www3.inegi.org.mx>
- Sin contar juicios ejecutivos y ordinarios mercantiles.
- El tiempo de resolución de una controversia de las características del caso de estudio de *Doing Business*.
- Según información suministrada por el poder judicial, desde 2014 se radicaron en los juzgados de Tlaxcala 81 juicios orales mercantiles de los cuales 18 se resolvieron por sentencia.
- Artículo 1392 y siguientes del Código de Comercio.
- Convenio de colaboración firmado por los presidentes del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos y el Presidente de la Barra de Abogados del Estado de Morelos el 5 de mayo de 2014.
- Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí.
- El valor corresponde a la cuantía que se fija en el Código de Comercio en el Art. 1339 y que, según la norma, se actualiza anualmente. El caso de estudio de *Doing Business* se encuentra dentro de este límite de cuantía.
- Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado publicado en la Gaceta No 199 del Gobiernos del Estado en junio de 2015.
- En Guanajuato operan 3 juzgados regionales de oralidad mercantil. El que corresponde a la capital tiene jurisdicción sobre 24 municipios.
- La Red Nacional de Jueces de Proceso Oral Civil y Mercantil se creó en 2014 con el fin de motivar el intercambio de información entre los poderes judiciales y homologar estándares y criterios para abordar asuntos mercantiles y de oralidad. La información sobre sus actividades se puede consultar en el sitio web <http://conatrib.org.mx/red-de-jueces-orales-civiles-y-mercantiles/>
- Acuerdo General 07/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Firma Electrónica Avanzada (FIEL) fue implementada en materia administrativa y fiscal, como un medio por el cual se autentifica la personalidad de quienes intervienen en un acto. En 2015, esta herramienta cambió de nombre a "e.firma", siendo un mecanismo que podrá ser usado en la solicitud de trámites y servicios del gobierno, así como en los juicios administrativos desahogados ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Actualmente. La "e.firma" es administrada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico. La FIREL es administrada por el Poder Judicial de la Federación para el desahogo de juicios de amparo a través de los portales de Internet de dicha institución.
- Servicio de Administración Tributaria.
- Aguascalientes, Estado de México, Guanajuato (solo materia civil), Michoacán (solo materia civil), Nuevo León, Puebla, Querétaro, Tamaulipas y Zacatecas.
- El 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo C-190/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza en sesión celebrada el 10 de agosto de 2015, por el que se emite el Protocolo para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- La Red se constituyó con base en los Acuerdos Generales 6/2014 y 012/2014 emitidos por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO: Medición piloto sobre el proceso de conexión a agua y drenaje



El agua es un recurso esencial en gran parte de los procesos productivos de las empresas. El acceso a este recurso —en la cantidad y calidad suficientes— a un costo razonable es determinante para el desarrollo de una amplia gama de actividades en todos los sectores de la economía. Si un sistema de agua y drenaje es deficiente, puede afectar negativamente a la productividad de las empresas, su potencial de crecimiento y, en consecuencia, a la creación de nuevos empleos. Naciones Unidas, estima que el 78% de los puestos de trabajo en el mundo dependen del acceso al agua¹. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, cada dólar invertido en facilitar el acceso a agua potable y saneamiento genera un retorno de entre 3 y 34 dólares² en función de la región y la tecnología utilizada.

Doing Business Subnacional, a través de una medición piloto, analiza por primera vez el proceso que debe completar un emprendedor para conectar un negocio a las redes de agua y drenaje en 16 municipios mexicanos³. Por un lado se recolectaron datos sobre la eficiencia del proceso de conexión —trámites, tiempo y costo— y, por otro, información sobre la calidad de la regulación y de los servicios prestados (cuadro 8.1).

A nivel federal, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es el órgano responsable de la gestión de las aguas nacionales⁴ y de garantizar la seguridad hídrica en México. Entre sus objetivos, está el fortalecer el desarrollo técnico y la capacidad financiera de los organismos operadores. A nivel local, corresponde a

estos organismos operadores, mediante títulos de concesión, operar los sistemas de agua y drenaje con el objetivo de dotar a la población de estos servicios básicos. De los 16 organismos que operan en los municipios analizados, 14 son públicos, 1 es privado y 1 es mixto⁵. También varía el área de cobertura que opera cada uno. Mientras 9 operan sólo en a nivel municipal, 3 tienen cobertura intermunicipal y 4 estatal⁶.

Para conectar un comercio a las redes de agua y drenaje un emprendedor debe completar hasta 10 trámites que se realizan en 3 etapas ante el organismo operador de su municipio. En primer lugar, se debe solicitar un certificado de factibilidad de los servicios mediante el cual el organismo determina si puede suministrar agua en la cantidad y calidad requeridas y si el agua suministrada puede ser descargada. Posteriormente, el organismo elabora un presupuesto en el que se detallan los costos que el emprendedor debe pagar —derechos de conexión, materiales, mano de obra, medidor, entre otros— antes del inicio de las obras de conexión. Una vez terminadas las obras y la toma de agua, se firma el contrato de suministro y se instala el medidor, el organismo procede a dar de alta el servicio (figura 8.1). Durante todo el proceso, el organismo puede realizar hasta 3 inspecciones.

Conectar un comercio a las redes de agua y drenaje en las 16 ciudades analizadas requiere, en promedio, 8 trámites, 39 días y supone un costo del 47.7% del ingreso per cápita. El proceso es más rápido en Culiacán —16 días— ya que el estudio

- Los nuevos datos ponen de relieve grandes diferencias en los tiempos y costos del proceso de conexión y también en la calidad de los servicios prestados en las 16 ciudades analizadas.
- El tiempo que tardan los organismos operadores en completar una conexión a agua y drenaje puede tomar entre 3 semanas y 3 meses.
- La calidad del suministro también varía sustancialmente entre ciudades. Ocho de las 16 ciudades sufren más de 50 interrupciones de suministro al año y en 11 ciudades el suministro se realiza por tandeos o interrupciones programadas

CUADRO 8.1 Nota metodológica

La recolección de datos se hizo entre mayo y julio de 2016 mediante el estudio de la legislación vigente y el envío de cuestionarios y entrevistas a expertos del sector público y privado en esta área. Se consultó a 50 expertos locales del sector privado (ingenieros y empresas de construcción) en las 16 ciudades medidas y a los organismos operadores de agua y drenaje de las 16 ciudades medidas. Las ciudades analizadas fueron Aguascalientes, Campeche, Celaya, Ciudad de México, Colima, Cuernavaca, Culiacán, Guadalajara, Monterrey, Oaxaca de Juárez, Pachuca de Soto, Puebla, Querétaro, Tijuana, Tlalnepantla de Baz y Torreón.

El estudio piloto registra los trámites necesarios para conectar un local comercial a las redes de agua y drenaje. Aunque el caso de estudio se refiere específicamente a un local que presta servicios de lavandería^a, los resultados aplican igualmente a otras actividades que requieren un consumo de agua similar como un salón de belleza o un restaurante. El estudio analiza también el tiempo (en días naturales) y el costo (como porcentaje del ingreso per cápita) asociados a cada uno de estos trámites. Los datos obtenidos en este análisis difieren de los del indicador de obtención de permisos de construcción —en lo referente a la conexión de una bodega a la red de agua y drenaje— porque los casos de estudio utilizados para medir ambos procesos son sustancialmente diferentes^b.

Junto con los datos de eficiencia del proceso de conexión —número de trámites, tiempo y costo—, se recopilaron datos relacionados con la calidad de la regulación y de los servicios prestados por los organismos operadores. Estos datos se enmarcan dentro de 4 áreas:

- **La accesibilidad y transparencia de la información:** claridad de los requisitos, plazos, costos y tarifas para obtener una conexión y el formato en que están disponibles.
- **Controles de calidad durante las obras de conexión:** cualificación requerida a los técnicos que dictaminan factibilidades y supervisan las obras de conexión. También se analiza si existen lineamientos específicos para llevar a cabo las obras de adecuación y si se realiza una inspección final en caso de que no las haya llevado a cabo el mismo organismo operador.
- **Fiabilidad y grado de modernización de la infraestructura:** número y duración de las interrupciones de suministro registradas durante el último año. Además se analiza en qué porcentaje y en qué formato están mapeadas las redes de suministro; si existe algún sistema de mantenimiento preventivo; cómo se detectan las pérdidas en la red y si las bases de datos de desarrollo urbano y del organismo operador están interconectadas.
- **Configuración y pago de la factura:** qué componentes incluye la factura y cómo puede realizarse el pago. También se analiza si las nuevas conexiones requieren la instalación de un medidor.

- a. El establecimiento tiene una superficie de 100 m², está ubicado en el área urbana del municipio y tendrá un consumo promedio de agua de 6.600 litros al día y un flujo promedio de desagüe de 6.400 litros al día. Se encuentra a 10 metros de distancia de la red de agua y drenaje. El diámetro de la toma de agua es de 1 pulgada (2.54 centímetros) y el del drenaje de 6 pulgadas (15.24 centímetros) de diámetro.
- b. Ver la sección Notas de los Datos para más información sobre el caso de estudio planteado en el indicador de obtención de permisos de construcción.

FIGURA 8.1. La conexión a las redes de agua y drenaje se realiza en tres etapas



de factibilidad y las obras de conexión se realizan cada una en una semana, y menos costoso en Guadalajara —12.4% del ingreso per cápita—.

El número de trámites oscila entre 6 en Aguascalientes, Ciudad de México y Colima, y 10 en Campeche y Querétaro, en función de si las conexiones a agua y drenaje pueden tramitarse conjuntamente y del número de inspecciones realizadas por los organismos operadores. En todas las ciudades excepto en Campeche, Cuernavaca, Querétaro y Tlalnepantla, la conexión a las redes de agua y drenaje puede tramitarse conjuntamente. Durante todo el proceso, el organismo operador puede realizar hasta 3 inspecciones en diferentes fases. La primera inspección se hace al inicio del proceso en todas las ciudades para evaluar la factibilidad técnica de la nueva conexión. En 11 ciudades los organismos de agua realizan una inspección al final de las obras antes de dar de alta el servicio, y los de Guadalajara, Oaxaca, Pachuca y Torreón inspeccionan también las obras durante su ejecución.

Las ciudades donde el proceso es más rápido —Colima, Culiacán y Torreón—, son eficientes en todas las fases del proceso —aproximadamente una

semana para cada etapa—. En contraste, en Pachuca de Soto, el proceso puede tomar hasta 92 días —un mes en cada etapa—. Las variaciones de tiempo vienen determinadas principalmente por el tiempo que tarda el estudio de factibilidad y las obras de conexión. Como es de esperar, estos dos trámites ocupan casi el 90% del tiempo total del proceso. El estudio de factibilidad toma entre una semana en Culiacán, Guadalajara y Torreón, y un mes en Oaxaca de Juárez, Pachuca de Soto y Querétaro. Aunque las obras de conexión se realizan en 1 o 2 días, desde que el emprendedor paga el presupuesto de las obras hasta que llegan los operarios y realizan la conexión, pueden transcurrir entre 3 o 4 días en Celaya, Colima y Torreón hasta un mes en Pachuca y Campeche, donde las obras de conexión a la red de drenaje se demoran el doble que las de agua —aunque transcurran en paralelo (figura 8.2)—.

El costo total del proceso oscila entre el 12.4% del ingreso per cápita en Guadalajara y el 109.8% en Puebla. Las obras de conexión representan en promedio el 86% del costo total. Las variaciones se deben principalmente a que las ciudades aplican parámetros distintos para determinar los costos. Mientras el estudio de factibilidad es

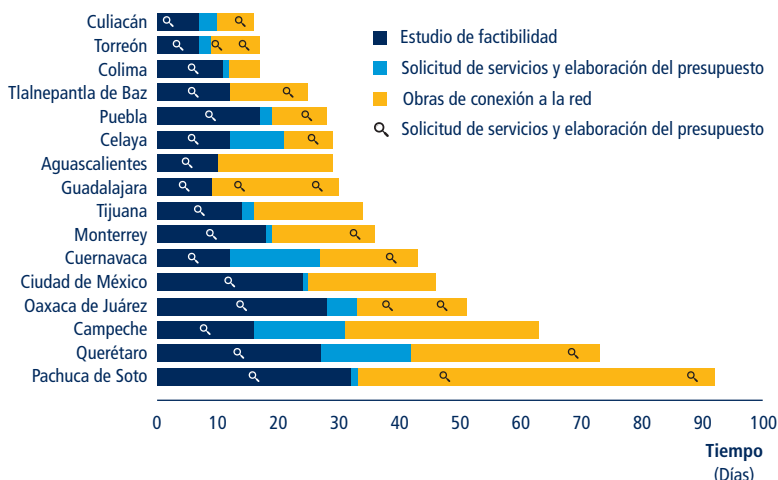
gratuito en Culiacán, Ciudad de México, Querétaro y Monterrey, en otras 7 ciudades para el costo aplica una tasa fija y en el resto, el costo es variable y depende del área del predio, del valor del predio, o del uso del suelo (residencial, industrial o comercial). En el caso de las obras de conexión ocurre lo mismo. Para el mismo trámite el costo se calcula con base en 5 parámetros diferentes en las 16 ciudades —diámetro de la toma, superficie, distancia a la red general, consumo estimado o el uso de suelo (figura 8.3)—.

Un proceso de conexión a agua y drenaje eficiente permite al emprendedor empezar a rentabilizar su actividad rápidamente. Sin embargo, hay aspectos importantes relacionados con la calidad de la regulación y de los servicios prestados que también afectan al desarrollo de la actividad empresarial. La accesibilidad y transparencia de la regulación que aplica al proceso de conexión, los controles de calidad durante las obras de conexión, la fiabilidad y grado de modernización de la infraestructura y la configuración y pago de la factura son algunos de ellos. *Doing Business Subnacional* también recolectó datos sobre cada una de estas 4 áreas.

Accesibilidad y transparencia de la información

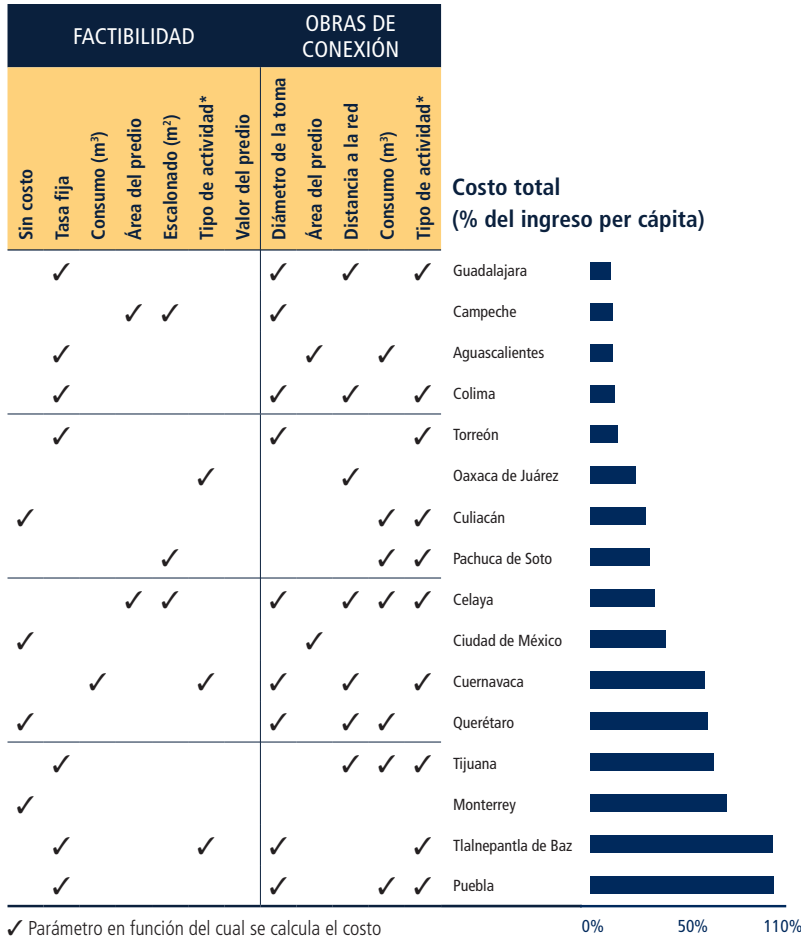
Una regulación clara y accesible permite al emprendedor conocer de antemano todos los requerimientos, plazos y costos aplicables para conectar su negocio a la red. De esta manera, se reducen las posibilidades de que le sean impuestos, de manera arbitraria, requerimientos adicionales o sobrecostos que no correspondan al servicio solicitado. Además, cuando todos los requisitos vienen claramente especificados, la calidad de la documentación entregada por el solicitante mejora. De esta forma, el número de interacciones y el tiempo del proceso se reducen. Por otro lado, establecer plazos, obliga a los organismos a mejorar su eficiencia. En las 16 ciudades medidas, la regulación específica claramente los requerimientos necesarios para obtener una conexión. Sin embargo, en Campeche, Torreón y

FIGURA 8.2 Las 3 ciudades donde el proceso de conexión es más rápido son eficientes en todas las fases del proceso.



Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 8.3 ¿De qué parámetros dependen los costos del estudio de factibilidad y las obras de conexión?



Fuente: base de datos de Doing Business.

Oaxaca los plazos de conexión no están definidos y los costos de instalación no se encuentran completamente desglosados en Campeche, Ciudad de México y Oaxaca. Ocho ciudades tienen disponible en línea un documento único que compila los requisitos de cada trámite y los plazos estimados de conexión.

Controles de calidad de las obras de conexión

Establecer unos estándares técnicos que especifiquen cómo ejecutar las obras de conexión, con qué materiales, y quién puede hacerlo es importante para garantizar la seguridad de los usuarios y el buen funcionamiento de la red. En México, además del organismo operador,

una empresa externa acreditada puede realizar las obras de extensión de la red en 8 ciudades —desde el predio hasta la tubería general— y las obras de conexión en 6 ciudades —empalme a la tubería general—. En el segundo caso, dado el mayor riesgo de la operación, en estas 6 ciudades, entre otras, el organismo realiza una inspección final. En todas las ciudades los operarios deben seguir un conjunto de lineamientos técnicos definidos a diferentes niveles —nacional, estatal, o por el propio organismo—.

Los técnicos responsables de emitir la factibilidad deben tener un grado universitario o un mínimo de años de experiencia en todas las ciudades. En Cuernavaca,

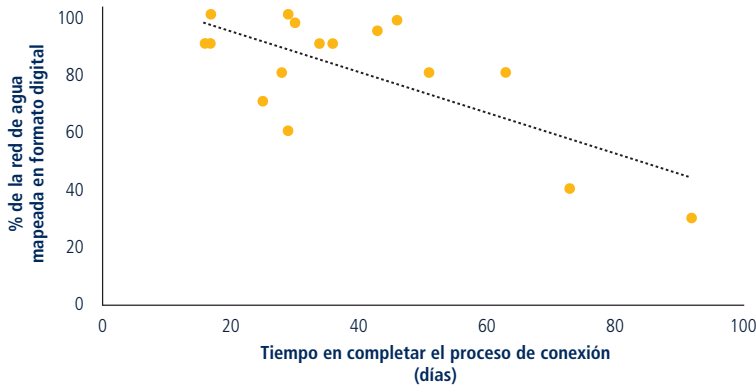
por ejemplo también se exige que sea miembro de una asociación de profesionales y en Monterrey, Guadalajara y Culiacán que supere un examen de conocimientos.

El grado de coordinación entre el organismo, el municipio y otras empresas también afecta a la eficiencia del proceso de conexión. En Celaya, Colima, Querétaro, Tijuana y Torreón, el organismo operador es el encargado de gestionar los permisos de rotura de pavimento en caso de que la obra atraviese un terreno público. En cambio, en Guadalajara, Pachuca de Soto, Monterrey, Puebla y Campeche el solicitante de la conexión debe completar un trámite adicional con el ayuntamiento. También es importante que el organismo operador se coordine con otras empresas de servicios (telefonía y electricidad) y con el ayuntamiento antes de abrir una zanja con el objetivo de conocer la localización exacta de otras infraestructuras subterráneas y no abrir la misma zanja en múltiples ocasiones si no es necesario. En este sentido, en 13 de las 16 ciudades, los organismos se coordinan a través de mesas de trabajo y reuniones. La Ciudad de México y Cuernavaca además disponen de una base de datos para gestionar esta información.

Fiabilidad y grado de modernización de la infraestructura

Desde el año 1990 hasta 2015, el porcentaje de la población urbana con acceso a agua potable en México ha aumentado del 78.4% al 92.4%. En el caso del alcantarillado, el incremento ha sido todavía mayor —del 61.5% al 91%⁷—. Sin embargo, se estima que hoy día las redes de agua pierden entre el 30% y el 50% del agua potable que transportan. La antigüedad de las tuberías, los cambios de presión en la red y el suministro intermitente son las causas principales de las fugas. Este tipo de problemas puede tener efectos dramáticos en las empresas cuyos procesos productivos dependen del agua. Los cortes no programados de suministro, fallas de presión

FIGURA 8.4 La eficiencia del proceso de conexión es mayor en aquellas ciudades donde los técnicos manejan información más precisa



Nota: los porcentajes de mapeo digital han sido aportados por los 16 organismos operadores de los municipios analizados. El coeficiente de correlación es de -0.71 . La relación es significativa al 1% controlando por el PIB per cápita. Fuente: base de datos de *Doing Business*.

y problemas en la calidad del agua —el grado de dureza, por ejemplo— pueden llegar, no solo a interrumpir la actividad, sino también a deteriorar la maquinaria afectando a su productividad. Los organismos operadores de Colima, Ciudad de México y Tlalnepantla señalaron que sufren menos de 10 interrupciones no programadas de suministro al año. En la Ciudad de México, la duración media de las interrupciones no programadas es de más de 24 horas mientras que en las otras 2 ciudades duran entre 4 y 24 horas. En el otro extremo, 8 ciudades señalaron que sufren más de 50 interrupciones no programadas al año. En Tijuana, Torreón, Guadalajara, Monterrey y Culiacán se dispone de suministro continuo mientras que en 11 ciudades el suministro se realiza por tandeos o interrupciones programadas —en algunas o todas las zonas de la ciudad—. En promedio, en la Ciudad de México, Tlalnepantla y Querétaro se dispone de suministro entre el 70% y el 100% del tiempo y en 8 ciudades, menos del 70% del tiempo.

Para poder mejorar la eficiencia de los trabajos de planeación, construcción, operación y mantenimiento de las redes, es importante disponer de un catastro actualizado de la infraestructura hidráulica. Esto implica conocer dónde están

ubicadas las redes, qué características tienen, en qué fechas fueron instalados sus elementos y qué modificaciones han sufrido desde entonces. *Doing Business* recopiló información sobre qué porcentajes de las redes de suministro están mapeadas y en qué formato y sobre si los funcionarios de desarrollo urbano tienen acceso a estos datos —mediante bases de datos interconectadas o simplemente mediante intercambio de documentación en formato físico—. Nueve de las 16 ciudades tienen más del 90% de la red de agua mapeada en formato digital y 2 ciudades tienen menos del 40% mapeado. Al comparar los porcentajes de mapeo con los tiempos totales del proceso de conexión a las redes, se observa que las ciudades con un porcentaje de mapeo más alto tienden a ser más rápidas en completar el proceso de conexión (figura 8.4).

Con un catastro actualizado, las labores de mantenimiento y detección de fugas, son mucho más efectivas. Seis ciudades disponen de algún sistema de mantenimiento preventivo de la red que implique la sustitución de algunos activos al finalizar su vida útil.

Configuración y pago de la factura de agua

Disponer de medidores en todas las tomas permite al organismo operador conocer exactamente cuánta agua ha consumido cada usuario y facturarle según su los litros consumidos. Cuando la toma no tiene un medidor instalado, el organismo operador debe estimar el consumo en función de parámetros subjetivos como el número de personas que ocupan el establecimiento, por ejemplo. En la actualidad, en todas las ciudades salvo Campeche, las nuevas conexiones de agua requieren la instalación de un medidor.

En 10 ciudades, la tarifa por litro varía en función del volumen de litros consumidos, teniéndose en cuenta el costo marginal de suministrar un litro adicional de agua. En 14 ciudades, el pago de la factura de agua se puede realizar en línea y solo en Pachuca de Soto y en Oaxaca, el organismo operador informa directamente al usuario sobre cambios en la tarifa de consumo de agua.

El acceso a agua, más allá de constituir un factor esencial en el desarrollo de la actividad empresarial, es un derecho humano fundamental en sí mismo y para el disfrute de todos los demás derechos humanos⁸. Así lo indica la comunidad internacional a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por Naciones Unidas en 2015. Disponer de un marco regulatorio eficiente que promueva una gestión sostenible de los recursos hídricos es importante para poder garantizar estos derechos.

NOTAS

1. WWAP (United Nations World Water Assessment Programme). 2016. The United Nations World Water Development Report 2016: Water and Jobs. Paris, UNESCO.
2. WWAP (United Nations World Water Assessment Programme). 2009. The United Nations World Water Development Report 3: Water in a Changing World. London/Paris, Earthscan/UNESCO. <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001819/181993e.pdf>

3. Aguascalientes, Campeche, Celaya, Ciudad de México, Colima, Cuernavaca, Culiacán, Guadalajara, Monterrey, Oaxaca de Juárez, Pachuca de Soto, Puebla, Querétaro, Tijuana, Tlalnepantla de Baz y Torreón.
4. Las aguas propiedad de la Nación, en los términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. LAN.- Artículo 3 Fracción I.
5. La empresa privada Agua de Puebla opera las redes de agua y drenaje en el municipio de Puebla. En Aguascalientes, el modelo es mixto ya que la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA) analiza y define la factibilidad de los servicios y la empresa Concesionaria de Agua de Aguascalientes S.A. (CAASA) opera la red de agua y factura los servicios.
6. Los organismos de Pachuca, Guadalajara y Colima tienen cobertura intermunicipal y los de Tijuana, Querétaro, Oaxaca, Monterrey operan a nivel estatal.
7. Estadísticas del agua en México, edición 2015. Comisión Nacional del Agua.
8. UNGA (United Nations General Assembly). 2010. El derecho humano al agua y el saneamiento. United Nations. A/RES/64/292.



Notas de los datos

Los indicadores presentados y analizados en *Doing Business en México 2016* miden la regulación empresarial y la protección de los derechos de propiedad así como sus efectos sobre las pequeñas y medianas empresas nacionales. El informe muestra el grado de complejidad de la regulación, que por ejemplo se observa en el número de trámites necesarios para abrir una empresa, o en los que se precisan para registrar la transferencia de una propiedad comercial. Los indicadores de *Doing Business* también señalan el tiempo y el costo necesarios para cumplir con la normativa, o los objetivos de la regulación, tales como el tiempo y el costo necesarios para obtener un permiso de construcción o hacer cumplir un contrato.

En este estudio se presentan indicadores de *Doing Business* para 32 entidades federativas. Los datos para todos los grupos de indicadores en *Doing Business en México 2016* están actualizados al 31 de diciembre de 2015.

METODOLOGÍA

Los datos de *Doing Business en México 2016* se recopilan de manera estandarizada. Como punto de partida, el equipo de *Doing Business* junto a asesores académicos diseña un cuestionario. El cuestionario hace alusión a un modelo de empresa sencillo para asegurar que se puedan establecer comparaciones entre países y a través del tiempo. Se realizan supuestos acerca de la forma legal de la empresa, su tamaño, ubicación y naturaleza de sus operaciones. Dichos cuestionarios se entregan a los expertos locales, incluyendo notarios, contadores, arquitectos, ingenieros, empresas de la construcción, asociaciones profesionales, funcionarios del gobierno y otros profesionales que habitualmente gestionan o asesoran sobre requerimientos legales y regulatorios. Los cuestionarios se reparten a aproximadamente 500 expertos locales, así como a funcionarios de gobierno federal, estatal y municipal

Características de la economía

Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita

Doing Business en México 2016 utiliza el ingreso per cápita de 2014 que se publica en el informe *World Development Indicators 2015* del Banco Mundial. El ingreso se calcula usando el método Atlas (US\$ corrientes). Para los indicadores de costo expresados como un porcentaje del ingreso per cápita, se usa como denominador el Ingreso Nacional Bruto de 2014, que es de 9,980 US\$ (134,014 MXN).

Tipo de cambio

El tipo de cambio usado en este informe es: 1 US\$ = 13.43 MXN.

Grupo regional

Doing Business utiliza las clasificaciones regionales y de ingreso del Banco Mundial, disponibles en <http://data.worldbank.org/about/country-classifications>.

y del poder judicial. Los expertos locales desarrollan varias rondas de interacción con el equipo *Doing Business* Subnacional (alrededor de 4), que incluyen conferencias telefónicas y correspondencia escrita. Los datos de los cuestionarios se someten a numerosas pruebas de calidad, tales como revisiones o ampliaciones de la información recopilada. El equipo de *Doing Business* Subnacional organiza reuniones de derecho de réplica, en las cuales se invita a las 32 entidades federativas a revisar los datos preliminares de su entidad de forma confidencial; estos resultados son enviados con dos semanas de anticipación para que puedan ser revisados por los responsables de los trámites. El equipo de *Doing Business* Subnacional, junto con C-Estrategia, preparó los datos preliminares para cada entidad federativa.

La metodología de *Doing Business* ofrece varias ventajas. Es transparente puesto que emplea información real sobre el contenido de las leyes y regulaciones, permitiendo múltiples interacciones con quienes responden localmente los cuestionarios y minimizando la cantidad de errores al momento de interpretar las preguntas.

Obtener muestras representativas de entrevistados no representa un problema, ya que *Doing Business* no es una encuesta de opinión. Además, las respuestas son comparadas con las leyes vigentes y las opiniones de otros expertos para confirmar su precisión. La metodología se puede reproducir fácilmente, lo que permite la recopilación de datos en múltiples economías. Debido a que los supuestos utilizados han sido estandarizados para la recopilación de datos, las comparaciones y los puntos de referencia resultan válidos para las diferentes economías y ciudades. Por otro lado, los datos no destacan únicamente la magnitud de los obstáculos para hacer negocios, sino que también ayudan a identificar su origen y señalar los puntos que necesitan ser reformados.

LIMITACIONES A LO QUE SE MIDE

La metodología de *Doing Business* aplicada a *Doing Business en México 2016* tiene 5 limitaciones que deben tomarse en consideración cuando se interpretan los datos. Primero, la información recopilada se refiere generalmente a empresas en la ciudad más relevante para los negocios de cada estado, y puede no ser representativa de las prácticas regulatorias de otras ciudades. Segundo, los datos a menudo se centran en un tipo específico de empresa—una sociedad de responsabilidad limitada (o su equivalente legal) de un tamaño determinado—que puede o no ser representativa de la regulación sobre otros tipos de sociedades como, por ejemplo, sociedades unipersonales. En tercer lugar, las transacciones descritas en un caso de estudio estandarizado se refieren a un grupo específico de circunstancias y pueden no representar al grupo completo de dificultades que una determinada empresa puede afrontar. En cuarto lugar, la medición del tiempo incluye juicios subjetivos por parte de los expertos consultados. Por este motivo, en el caso de que las fuentes identifiquen y estimen diferentes valores con respecto al tiempo empleado, los indicadores de tiempo en *Doing Business* representan la mediana de las diferentes respuestas.

Finalmente, la metodología presupone que la empresa tiene información completa sobre lo que se requiere y no emplea tiempo adicional para completar los trámites. En la práctica, completar un trámite puede tomar más tiempo si la empresa que lo solicita no tiene la información correcta. De forma alternativa, la empresa puede decidir ignorar algunos trámites gravosos. Por esto, los tiempos incluidos en *Doing Business en México 2016* pueden diferir de las opiniones de los empresarios en encuestas, como por ejemplo las Encuestas de Empresas del Banco Mundial u otras encuestas de percepción.

CAMBIOS A LO QUE SE MIDE

Como parte de un proceso de actualización metodológica de 2 años, el informe *Doing Business 2016* ha incorporado cambios importantes que se reflejan en *Doing Business en México 2016*.

En primer lugar, la clasificación de la facilidad para hacer negocios, así como las clasificaciones por indicador, se computan ahora con base en las puntuaciones de la "Distancia de la frontera" (para más información véase la sección *Acerca de Doing Business y Doing Business en México 2016*).

Adicionalmente, *Doing Business 2016* expande el enfoque de 5 de sus indicadores, de los cuales, 3 son medidos por *Doing Business en México 2016* (obtención de permisos de construcción, registro de una propiedad y cumplimiento de contratos). El indicador de permisos de construcción incluye el índice de control de la calidad de la construcción, el indicador de registro de la propiedad incluye el índice de calidad del sistema de administración de tierras y el indicador de cumplimiento de contratos incluye el índice de calidad de los procesos judiciales.

Por último, en el indicador de permisos de construcción, el costo se mide como porcentaje del valor de la bodega que corresponde a 50 veces el ingreso nacional bruto per cápita (antes se fijaba con base a las estimaciones de los expertos colaboradores). De forma adicional, dejaron de ser parte de este indicador los trámites relacionados con la conexión de una línea telefónica fija.

DUDAS SOBRE LOS DATOS Y LAS REVISIONES

Muchas de las leyes y regulaciones que sustentan los datos de *Doing Business* se encuentran disponibles en la página web de *Doing Business*: <http://doingbusiness.org>. Los modelos de cuestionarios y los

detalles de los indicadores también se encuentran disponibles en la página web.

Para crear los indicadores de *Doing Business en México 2016*, se recopilan datos sobre el número de trámites –si aplica–, tiempo, costo y calidad –si aplica– para 4 de los indicadores. Estos datos están disponibles en la página web de *Doing Business* subnacional (<http://www.doingbusiness.org/reports/subnational-reports>).

APERTURA DE UNA EMPRESA

Doing Business en México 2016 registra todos los trámites requeridos oficialmente —o necesarios en la práctica— para que un empresario pueda abrir y operar formalmente una empresa industrial o comercial, además del tiempo y el costo para completar los trámites y el capital mínimo requerido. Estos incluyen la obtención ante las autoridades competentes de todas las licencias o permisos, inscripciones, verificaciones, inspecciones y notificaciones requeridas para una empresa recién establecida así como para sus empleados. La clasificación de la facilidad para abrir una empresa se determina al ordenar las economías por su distancia a la frontera en este indicador. Estas puntuaciones se obtienen a través de la media simple de las puntuaciones de la distancia a la frontera para cada uno de los 4 sub-componentes del indicador (figura 9.1). La distancia de la frontera ilustra la distancia existente entre una economía y la “frontera”, la cual deriva de las prácticas más eficientes o de la puntuación más alta alcanzada en cada sub-componente.

Tras estudiar las leyes, los reglamentos y los datos públicos disponibles sobre la puesta en marcha de una empresa, se desarrolla una lista detallada de los trámites, junto con el tiempo y el costo para cumplir cada trámite bajo circunstancias normales y los requisitos de capital mínimo aportado. Posteriormente, los

abogados y notarios expertos en constitución de empresas, además de los funcionarios públicos de cada ciudad, completan y verifican los datos.

También se recopila la información acerca de la secuencia en que se deben completar los trámites y si estos se pueden realizar de manera simultánea. Se establece el supuesto de que toda la información necesaria está disponible y de que todas las autoridades involucradas en el proceso de apertura operan sin corrupción. Si las respuestas de los expertos locales difieren, continúan las consultas hasta que se resuelven las diferencias.

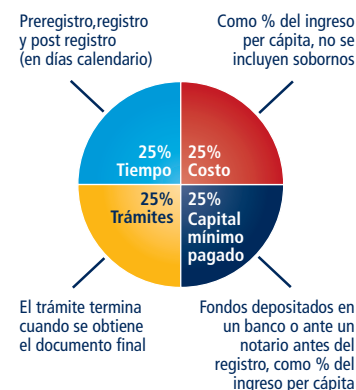
Para poder comparar los datos entre las diferentes economías, se utilizan varios supuestos referidos a la empresa y a los trámites.

Supuestos acerca de la empresa

- Es una sociedad anónima de capital variable (SA de CV). La información acerca del tipo de sociedad más común se obtiene de los abogados expertos en constitución de negocios o de las oficinas de estadística.
- Opera en la ciudad más relevante para los negocios de la entidad federativa.
- Es 100% de titularidad nacional y tiene 5 propietarios, ninguno de los cuales es una persona jurídica.
- Tiene un capital inicial equivalente a 10 veces el ingreso per cápita de México, pagado en efectivo.
- Realiza actividades industriales o comerciales generales, como la producción, venta de productos o la prestación de servicios al público. No desempeña operaciones de comercio internacional y no comercia con productos sujetos a un régimen tributario especial, por ejemplo, licores o tabaco. La empresa no utiliza procesos de producción altamente contaminantes.
- Alquila una planta comercial y unas oficinas y no es propietaria de bienes raíces.

FIGURA 9.1 Apertura de una empresa: puesta en funcionamiento de una sociedad de responsabilidad limitada

La clasificación se basa en las puntuaciones de la distancia a la frontera en 4 indicadores



- No reúne los requisitos para recibir incentivos a la inversión, ni para cualquier beneficio especial.
- Al mes de comenzar las operaciones tiene entre 10 y 50 empleados. Todos ellos son ciudadanos del país.
- Tiene una facturación de al menos 100 veces el ingreso per cápita de México.
- Su acta constitutiva es de 10 páginas.

Trámites

Un trámite se define como cualquier interacción de los socios de la empresa con terceras partes externas (por ejemplo, organismos de gobierno, abogados, contadores o notarios). Las interacciones desarrolladas internamente entre los socios o ejecutivos y los empleados no se contabilizan como trámites. Los trámites que deben realizarse en el mismo edificio pero en diferentes oficinas, se cuentan como trámites separados. De igual modo, si los socios tienen que visitar el mismo organismo varias veces para realizar trámites diferentes pero consecutivos uno del otro, estos se consideran trámites distintos. Se supone que los socios completan todos los trámites por sí mismos, sin intermediarios, mediadores, gestores, contadores o abogados, a menos que

el empleo de una tercera persona sea exigido por ley o utilizado por la mayoría de los empresarios en la práctica, en cuyo caso dichos trámites se consideran aparte. Cada trámite digital es contado de manera separada. Si dos trámites pueden ser completados a través de la misma página web pero requieren ingresar a dicha página más de una vez, serán contados como trámites separados.

Se cuentan todos los trámites previos y posteriores al registro que son oficialmente requeridos para que el empresario pueda operar la empresa de manera formal (tabla 9.1).

También se incluyen los trámites requeridos para realizar transacciones con organismos públicos. Por ejemplo, si una compañía necesita un sello o una estampilla en documentos oficiales, como en una declaración de impuestos, obtener el sello o la estampilla, se cuenta como un trámite. De forma similar, si una empresa

debe abrir una cuenta bancaria antes de registrarse ante la autoridad competente para cobrar el impuesto sobre las ventas o sobre el valor agregado, esta operación se incluye como un trámite separado. Alternativas más rápidas solo se contabilizan si cumplen con los siguientes 4 criterios: que sean legales, que estén disponibles para el público en general, que se empleen por la mayoría de las empresas y que si se evitan causa grandes retrasos.

Solamente se toman en cuenta los trámites aplicables a todas las empresas. Los trámites para un sector industrial específico están excluidos. Por ejemplo, los trámites necesarios para cumplir con reglamentos medioambientales se incluyen solo si se aplican a todas las empresas que realicen actividades comerciales o industriales en general. No se incluyen aquellos trámites que la empresa necesita para obtener servicios de electricidad, agua, gas y tratamiento de desechos.

no pierde tiempo y se dedica a completar cada trámite restante sin demora. No se toma en cuenta el tiempo que el empresario emplea en recopilar la información, puesto que se presume que el empresario conoce todas las regulaciones para la apertura de una empresa y el orden de ejecución desde el principio. También se asume que el empresario no ha tenido contacto previo con ninguno de los funcionarios que realizarán los trámites.

Costo

El costo se registra como porcentaje de la renta per cápita de las economías. Solo se consideran las tarifas oficiales. Por otro lado, solo se incluyen los honorarios por servicios legales o profesionales siempre que la ley los exija. Se incluyen las tarifas para la adquisición y legalización de los libros de la compañía si dichas operaciones son exigidas por la ley. Para el cómputo de los costos se emplean como fuentes el texto de la ley de sociedades mercantiles o de los registros, el código de comercio y las regulaciones específicas, así como las tablas de tarifas oficiales. En ausencia de una tabla de tarifas, se toma como fuente oficial el valor que estimen los funcionarios del gobierno y, en ausencia de este, se emplean las estimaciones de los abogados-notarios expertos en constitución de sociedades. En caso de que haya diferentes estimaciones entre varios expertos, se calcula la mediana de dichos datos. En todos los casos, el costo excluye pagos extraoficiales.

Capital mínimo pagado

El requisito del capital mínimo pagado refleja el monto que el empresario necesita depositar en un banco o ante un notario antes del registro y hasta 3 meses después de la constitución de la empresa, y es registrado como el porcentaje de la renta per cápita en la economía. El monto es generalmente establecido en códigos de comercio o leyes de sociedades. En muchos países se requiere un capital mínimo para el registro de la empresa, pero permite pagar una parte antes del

TABLA 9.1 ¿Qué miden los indicadores de apertura de una empresa?

Trámites para abrir y operar formalmente una empresa (número)

Pre registro (por ejemplo, consulta de razón social o trámites notariales)

Registro en la entidad seleccionada

Post registro (por ejemplo, registro en el sistema de seguridad social)

Tiempo necesario para completar cada trámite (días calendario)

No incluye el tiempo que toma recopilar la información

Cada trámite comienza en días diferentes

El trámite termina cuando se obtiene el documento final

No hay contacto previo con funcionarios

Costo necesario para completar cada trámite (% del ingreso per cápita)

Solo se tienen en cuenta las tarifas oficiales, no los sobornos

Se incluyen los honorarios por servicios profesionales cuando la ley los exige

Capital mínimo pagado (% del ingreso per cápita)

Fondos depositados en un banco o ante notario antes del registro (y hasta 3 meses después de la constitución)

Tiempo

El tiempo se registra en días calendario. La medición captura la duración mediana que los abogados-notarios expertos en constitución de sociedades estiman para completar los trámites requeridos, llevados a cabo con el mínimo seguimiento ante los organismos públicos y sin la realización de pagos extraoficiales. Se asume que el tiempo mínimo requerido para cada trámite es de 1 día, excepto para aquellos trámites que puedan completarse por internet en pocas horas, para los que se registra una duración de medio día. Aunque existan trámites que puedan realizarse simultáneamente, estos no pueden comenzar el mismo día (es decir, los trámites simultáneos comienzan en días consecutivos), con excepción de aquellos que pueden ser completados en línea.

Se considera que un trámite se ha completado una vez que la empresa ha recibido el documento final. Si se puede acelerar un trámite por un costo adicional, se elige el trámite más rápido. Se presume igualmente que el empresario

registro y la parte restante después del primer año de operación.

Los detalles de los datos sobre apertura de una empresa de cada economía se encuentran en <http://subnational.doingbusiness.org>. Esta metodología fue desarrollada por Djankov, Simeon, Rafael La Porta, Florencio López de Silanes y Andrei Schleifer, 2002. "The Regulation of Entry." *Quarterly Journal of Economics* 117 (1):1-37; y se ha adoptado aquí con algunas modificaciones.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Doing Business en México 2016 registra todos los procedimientos que requiere una empresa del sector de la construcción para construir un almacén así como el tiempo y costo asociado a cada uno de estos. Adicionalmente, este año *Doing Business* introduce una nueva medida: el índice de control de calidad de la construcción que evalúa la calidad de los reglamentos de construcción; la fortaleza del control de calidad y mecanismos de seguridad; los regímenes de responsabilidad legal y seguros; y los requisitos de certificación profesional. La información se obtiene a través de un cuestionario que se envía a los expertos en la concesión de licencias de construcción, incluyendo arquitectos, ingenieros civiles, abogados especializados en temas de construcción, empresas de construcción, empresas de servicios públicos y funcionarios públicos que se ocupan de las normas de construcción, incluyendo las aprobaciones, la expedición de permisos y las inspecciones.

La clasificación de la facilidad para la obtención de permisos de construcción se determina al ordenar las economías por su distancia a la frontera en este indicador. Estas puntuaciones se obtienen a través de la media simple de las puntuaciones de la distancia a la frontera para cada uno de los 4 sub-componentes del indicador (figura 9.2). La distancia de la frontera ilustra la distancia existente entre una economía y la "frontera", la cual

deriva de las prácticas más eficientes o de la puntuación más alta alcanzada en cada sub-componente.

EFICIENCIA DE LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Doing Business en México 2016 divide el proceso de construcción en distintos trámites y calcula el tiempo y costo para completar cada trámite en circunstancias normales. Estos trámites incluyen la recopilación y presentación ante las autoridades de todos los documentos específicos del proyecto de obra (por ejemplo, planos de edificación, mapas del lote y certificados urbanísticos); la contratación de supervisores externos, ingenieros o inspectores (si es necesario); la obtención de todas las autorizaciones, licencias, permisos y certificados; la presentación de todas las notificaciones necesarias; y la solicitud y recepción de todas las visitas de inspección exigidas (excepto si son completadas por un inspector externo privado). El informe *Doing Business en México 2016* también registra los trámites para conseguir la instalación de servicios de agua y alcantarillado. Los trámites necesarios para registrar la propiedad, de modo que se pueda emplear como garantía o transmitir su titularidad, también se tienen en cuenta.

Para poder comparar los datos entre las diferentes economías, se presumen ciertos aspectos de la empresa, el proyecto de obra del almacén y las instalaciones de servicios públicos.

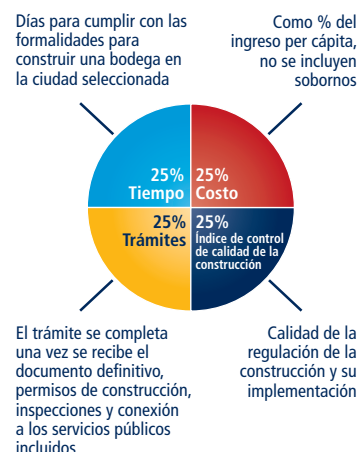
Supuestos acerca de la empresa constructora

La empresa constructora (BuildCo):

- Es una sociedad de responsabilidad limitada (o su equivalente legal).
- Opera en la ciudad más importante para los negocios del estado.
- Es 100% propiedad privada y sus dueños son empresarios locales.
- Tiene cinco propietarios, ninguno de los cuales es una persona moral.
- Dispone de todas las licencias y seguros para llevar a cabo proyectos de

FIGURA 9.2 Obtención de permisos de construcción: cumplimiento de los requisitos para construir una bodega

La clasificación se basa en las puntuaciones de la distancia a la frontera en 4 indicadores



construcción, como la construcción de un almacén.

- Cuenta con 60 constructores y otros empleados, todos ellos con la nacionalidad mexicana y con la pericia técnica y experiencia profesional necesarias para obtener permisos y licencias de construcción.
- Tiene al menos un empleado que es arquitecto o ingeniero con licencia, inscrito en el colegio local de arquitectos o ingenieros. No se asume que BuildCo tenga otro tipo de empleados con conocimientos técnicos o licencias tales como expertos geológicos o topográficos.
- Ha pagado todos los impuestos y ha contratado todos los seguros que son necesarios para la actividad general de su negocio (por ejemplo, seguro de accidentes para los trabajadores de la construcción y seguros de responsabilidad frente a terceros).
- Es titular del terreno sobre el que se va a edificar y el almacén se venderá una vez finalizado.

Supuestos acerca de la bodega

- Se dedicará a actividades de almacenaje general, como por ejemplo almacenaje de libros o de material

de oficina. El almacén no se empleará para mercancías que requieran condiciones especiales, como comida, productos químicos o farmacéuticos.

- Tendrá dos plantas de altura, ambas en superficie, con un área construida de 1,300.6 metros cuadrados. Cada piso tendrá una altura de 3 metros.
- Tendrá acceso por carretera y estará ubicado en la periferia urbana de la ciudad con mayor población en la comunidad autónoma (es decir, estará en las afueras de la ciudad, pero dentro de los límites del municipio).
- No estará situado en una zona económica o industrial especial.
- Estará ubicado en un terreno que sea 100% propiedad de la empresa constructora, inscrito adecuadamente en el catastro y en el registro de bienes inmuebles, y que cuente con una extensión de 929 metros cuadrados (10,000 pies cuadrados).
- Tendrá un valor equivalente a 50 veces el ingreso per cápita.
- Será una obra nueva (no habrá habido construcciones previas en ese terreno).
- Contará con planos arquitectónicos y técnicos completos, preparados por un arquitecto con licencia. Si la preparación de los planos requiere pasos adicionales tales como la obtención de documentación adicional o la obtención de aprobaciones por parte de agencias externas, estos serán registrados como trámites.
- Incluirá el equipamiento técnico necesario para ser plenamente operativo.
- Se emplearán 30 semanas en la construcción, sin incluir las demoras ocasionadas por las exigencias legales y administrativas.

Supuestos sobre la conexión a los servicios de agua y alcantarillado:

- Estará a 150 metros (492 pies) de la fuente de agua y la canalización de desagüe. Si no existe la infraestructura adecuada para proveer el servicio de agua en la economía en cuestión se excavará un pozo de sondeo. Si

no hay infraestructura de drenaje, se construirá o instalará un tanque séptico del menor tamaño disponible.

- No requerirá agua con fines de prevención de incendios; en su lugar se empleará un sistema de extinción en seco. Si por ley se exige un sistema húmedo de extinción, se entiende que el consumo de agua que se especifica a continuación también cubre la cantidad de agua necesaria para la prevención de incendios.
- El consumo promedio de agua será de 662 litros (175 galones) al día y tendrá un flujo promedio de desagüe de 568 litros (150 galones) al día. Su pico máximo de consumo diario será de 1.325 litros diarios (350 galones), mientras que el pico máximo de desagüe alcanzará un flujo de 1.136 litros (300 galones) al día.
- Tendrá un nivel constante de demanda de agua y de flujo de desagüe a lo largo de todo el año.
- La conexión al agua será de 1 pulgada de diámetro y la conexión al drenaje será de 4 pulgadas.

Trámites

Un trámite se define como cualquier interacción de los socios de la empresa, o de cualquier persona que actúe en representación de la empresa, con terceras partes externas (por ejemplo, administración pública, registro de bienes inmuebles, catastro, empresas de suministros públicos, inspectores públicos y privados, y expertos técnicos que no sean arquitectos e ingenieros contratados internamente por la empresa). Las interacciones desarrolladas entre los socios o ejecutivos y los empleados de la sociedad —por ejemplo, diseñar los planos del almacén o las inspecciones que realicen los empleados— no son contadas como trámites. Sin embargo, las interacciones necesarias para obtener cualquier plano, dibujo u otros documentos de terceras partes, o el tener dichos documentos visados o aprobados por terceras partes, sí cuentan como trámites. Se cuentan todos los trámites que emprenda la sociedad para conectar el almacén a la

red de agua corriente y alcantarillado. Se computan también todos los trámites que son exigidos por la ley o se realizan en la práctica por la mayoría de las empresas para construir un almacén, incluso si se pueden evitar en casos excepcionales (tabla 9.2).

Tiempo

El tiempo se cuenta en días calendario. Su cómputo se establece con base en la duración promedio que los expertos locales indican como necesaria para completar un trámite en la práctica. Se asume que el tiempo mínimo requerido para cada trámite es de un día, excepto para los trámites que pueden ser completados en línea para los cuales el tiempo mínimo requerido es medio día. Aunque haya trámites que puedan realizarse simultáneamente, éstos no pueden comenzar en el mismo día (excepto los trámites que pueden ser completados en línea). Es decir, los trámites simultáneos comienzan en días consecutivos. Si un trámite se puede acelerar legalmente con

TABLA 9.2 ¿Qué miden los indicadores de eficiencia de obtención de permisos de construcción?

Trámites para construir legalmente un almacén (número)

Presentar todos los documentos requeridos y obtener todas las autorizaciones, licencias, permisos y certificados necesarios

Completar todas las notificaciones requeridas y recibir todas las inspecciones necesarias

Obtener las conexiones a los servicios de agua y alcantarillado

Registrar la bodega después de estar construida (si es un requisito para usarlo como colateral o para su transferencia)

Tiempo necesario para completar cada trámite (días calendario)

No incluye el tiempo que toma recopilar la información

Cada trámite se inicia en días diferentes

El trámite termina cuando se obtiene el documento final

No hay contacto previo con los funcionarios

Costo necesario para completar cada trámite (% del valor de la bodega)

Solo se tienen en cuenta las tarifas oficiales, no los sobornos

un costo adicional y si esta opción es utilizada por la mayoría de las empresas, se elige el trámite más rápido. Se presume igualmente que BuildCo no pierde tiempo y se dedica a completar cada trámite restante sin demora. No se tiene en cuenta el tiempo que BuildCo emplea en recopilar información. Se asume igualmente que BuildCo conoce todos los requisitos del sector de la construcción y el orden de su ejecución desde el principio.

Costo

El costo se registra como porcentaje del valor de la construcción (se asume que el valor es igual a 50 veces el ingreso per cápita). Sólo se registran los costos oficiales. Se registran todas las tarifas oficiales asociadas a los procedimientos de construcción legal de un almacén, incluidas las asociadas a la obtención de autorizaciones para edificar sobre el terreno, las licencias anteriores a la construcción que exigen la presentación de un proyecto previo, los costos de las inspecciones anteriores, simultáneas y posteriores a la construcción, las tarifas de conexión a los servicios públicos y el registro de la propiedad del almacén. También se incluyen las tarifas que se exijan, sin una periodicidad establecida, para completar el proyecto de construcción del almacén. Los impuestos a las ventas (por ejemplo, el impuesto al valor agregado) o el impuesto a las ganancias sobre capital no son registrados. Tampoco lo son aquellos depósitos que deben ser pagados de manera anticipada y que son reembolsados posteriormente. Sirven como fuentes de los costos: el código de construcción, la información de los expertos locales, las regulaciones específicas y las tablas de tarifas oficiales. En caso de que haya diferentes estimaciones entre los expertos locales, se calcula el promedio de dichos datos.

Los detalles de los datos sobre obtención de permisos de construcción de cada economía se encuentran en <http://subnational.doing-business.org>.

CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

El índice de control de calidad de la construcción se basa en otros seis índices: los índices de calidad de las normas de construcción, control de calidad antes de la construcción, control de calidad durante la construcción, control de calidad después de la construcción, regímenes de responsabilidad y seguros, y certificaciones profesionales (tabla 9.3). El indicador se basa en los mismos supuestos del estudio de caso de las medidas de eficiencia.

Índice de calidad de las normas de construcción

El índice de calidad de las normas de construcción tiene dos componentes:

- La facilidad con la que se puede acceder a las normas de construcción. Se asigna una puntuación de 1 si las normas de construcción (incluido el código de construcción) o las normas relacionadas con los permisos de construcción están disponibles en un sitio web que se actualiza apenas se producen modificaciones; se asigna una puntuación de 0.5 si dichas normas están disponibles sin cargo (o a bajo costo) en la autoridad emisora de permisos pertinente, y se asigna una puntuación de 0 si las normas se distribuyen a los profesionales de la construcción a través de una gaceta oficial sin cargo (o a bajo costo), si deben adquirirse o si no se puede acceder fácilmente a ellas en ningún lugar.
- La claridad con la que se especifican los requisitos para obtener un permiso de construcción. Se asigna una puntuación de 1 si en las normas de construcción (incluido el código de construcción) o en cualquier sitio web, folleto o panfleto accesible se especifica claramente la lista de documentos que se deben presentar, los costos que se deben pagar y todas las aprobaciones previas de los dibujos o planos otorgadas por los organismos pertinentes que se exigen; se asigna una puntuación de 0 si en ninguna de estas fuentes se especifican estos

requisitos o si en estas fuentes se especifican menos de tres requisitos.

El índice va de 0 a 2, donde los valores más altos indican normas de construcción más claras y transparentes. En el Reino Unido, por ejemplo, toda la legislación pertinente está disponible en un sitio

TABLA 9.3 ¿Qué miden los indicadores de control de calidad de la construcción?

Índice de calidad de las normas de construcción (0-2)

Accesibilidad a las normas de construcción

Claridad con la que se especifican los requisitos para obtener un permiso de construcción

Índice de control de calidad antes de la construcción (0-1)

Si un arquitecto o un ingeniero licenciado forma parte del comité o equipo que examina y aprueba las solicitudes de permisos de construcción

Índice de control de calidad durante la construcción (0-3)

Si la ley exige que se realicen inspecciones durante el proceso de construcción

Si las inspecciones durante la construcción se aplican en la práctica

Índice de control de calidad después de la construcción (0-3)

Si la ley exige una inspección final para verificar el edificio después de la construcción

Si la inspección final se aplica en la práctica

Índice de regímenes de responsabilidad y seguros (0-2)

Si alguna de las partes se considera legalmente responsable de los defectos o problemas estructurales del edificio una vez que está ocupado

Si alguna de las partes está obligada por ley a obtener una póliza de seguros para cubrir posibles defectos o problemas estructurales del edificio una vez que está ocupado

Índice de certificaciones profesionales (0-4)

Los requisitos de cualificación que debe reunir el profesional responsable de verificar que los planos

Los requisitos de cualificación que debe reunir el profesional que supervisa la construcción en el terreno o que realiza inspecciones

Índice de control de calidad de la construcción (0-15)

Suma de las puntuaciones de los índices de calidad de las normas de construcción, control de calidad antes de la construcción, control de calidad durante la construcción, control de calidad después de la construcción, regímenes de responsabilidad y seguros, y certificaciones profesionales

web oficial del Gobierno (una puntuación de 1). En la legislación se especifica la lista de los documentos que se deben presentar, los costos que se deben pagar y todas las aprobaciones previas de los dibujos o planos otorgadas por los organismos pertinentes que se exigen (una puntuación de 1). La suma de estos números le otorga al Reino Unido una puntuación de 2 en el índice de calidad de las normas de construcción.

Índice de control de calidad antes de la construcción

El índice de control de calidad antes de la construcción tiene un componente:

- Si un arquitecto o un ingeniero licenciado forma parte del comité o equipo que examina y aprueba las solicitudes de permisos de construcción. Se asigna una puntuación de 1 si el colegio nacional de arquitectos o ingenieros (o su equivalente) debe examinar los planos, si una empresa independiente o un experto que es un arquitecto o ingeniero licenciado debe examinar los planos, si el arquitecto o ingeniero que preparó los planos debe presentar un certificado ante la autoridad emisora de permisos en el que declare que los planos cumplen con las normas de construcción, o si un arquitecto o ingeniero licenciado forma parte del comité o equipo que aprueba los planos en la autoridad emisora de permisos pertinente; se asigna una puntuación de 0 si en el examen de los planos no participa ningún arquitecto o ingeniero licenciado que asegure que los planos cumplan con las normas de construcción.

El índice va de 0 a 1, donde los valores más altos indican un mejor control de calidad en el examen de los planos de edificación. En Ruanda, por ejemplo, el ayuntamiento de Kigali debe examinar la solicitud de un permiso de construcción, incluidos los planos y dibujos, y tanto un arquitecto licenciado como un ingeniero licenciado forman parte del equipo que examina los planos y dibujos. Por lo tanto, Ruanda recibe una puntuación de 1 en el

índice de control de calidad antes de la construcción.

Índice de control de calidad durante la construcción

El índice de control de calidad durante la construcción tiene dos componentes:

- Si la ley exige que se realicen inspecciones durante el proceso de construcción. Se asigna una puntuación de 2 si se cumplen las siguientes dos condiciones: primero, un ingeniero supervisor interno (es decir, un empleado de la empresa de construcción), un ingeniero supervisor externo o una empresa externa de inspecciones está obligado por ley a supervisar la construcción del edificio durante todo el período de construcción, o un organismo gubernamental está obligado por ley a realizar inspecciones por etapas; y segundo, al menos una de las partes está obligada por ley a realizar inspecciones basadas en el riesgo. Se asigna una puntuación de 1 si un ingeniero supervisor interno (es decir, un empleado de la empresa de construcción), un ingeniero supervisor externo o una empresa externa de inspecciones está obligado a supervisar la construcción durante todo el período, o si un organismo público está obligado por ley a realizar inspecciones por etapas o basadas en el riesgo, sin la exigencia de llevarlas a cabo junto con algún otro tipo de inspección. Se asigna una puntuación de 0 si un organismo público está obligado por ley a realizar inspecciones no programadas, si las inspecciones exigidas por ley son para inspeccionar solo la seguridad de la zona de construcción y no la seguridad del edificio propiamente dicho, o si la ley no exige que se lleven a cabo inspecciones durante la construcción.
- Si las inspecciones durante la construcción se aplican en la práctica. Se asigna una puntuación de 1 si las inspecciones exigidas por ley durante la construcción siempre se realizan en la práctica (también cuando se debe contratar a un ingeniero o una

empresa para la supervisión); se asigna una puntuación de 0 si las inspecciones exigidas por ley no se realizan en la práctica, si las inspecciones se realizan en la mayoría de los casos pero no siempre, si las inspecciones se realizan habitualmente en la práctica aunque la ley no las exija, o si las inspecciones que se realizan en la práctica son inspecciones no programadas.

El índice va de 0 a 3, donde los valores más altos indican un mejor control de calidad durante el proceso de construcción. En Antigua y Barbuda, por ejemplo, la Autoridad de Control de Desarrollo está obligada por ley a realizar inspecciones por etapas, en virtud de la Ley de Planificación Física de 2003 (una puntuación de 1). Sin embargo, la Autoridad de Control de Desarrollo pocas veces realiza estas inspecciones en la práctica (una puntuación de 0). La suma de estos números le otorga a Antigua y Barbuda una puntuación de 1 en el índice de control de calidad durante la construcción.

Índice de control de calidad después de la construcción

El índice de control de calidad después de la construcción tiene dos componentes:

- Si la ley exige una inspección final para verificar que el edificio se haya construido de acuerdo con los planos aprobados y las normas vigentes de construcción. Se asigna una puntuación de 2 si un ingeniero supervisor interno (es decir, un empleado de la empresa de construcción), un ingeniero supervisor externo o una empresa externa de inspecciones está obligado por ley a asumir la responsabilidad de verificar que el edificio se haya construido de acuerdo con los planos aprobados y las normas vigentes de construcción o si un organismo público está obligado por ley a realizar una inspección final una vez que el edificio está terminado; se asigna una puntuación de 0 si la ley no exige una inspección final después de la construcción y no se exige que un tercero

asuma la responsabilidad de verificar que el edificio se haya construido de acuerdo con los planos aprobados y las normas vigentes de construcción.

- Si la inspección final se aplica en la práctica. Se asigna una puntuación de 1 si la inspección final después de la construcción que exige la ley siempre se realiza en la práctica, o si un ingeniero o una empresa encargados de la supervisión asume la responsabilidad de verificar que el edificio se haya construido de acuerdo con los planos aprobados y las normas vigentes de construcción; se asigna una puntuación de 0 si la inspección final exigida por ley no se realiza en la práctica, si la inspección final exigida por ley se realiza en la mayoría de los casos pero no siempre, o si una inspección final se realiza habitualmente en la práctica aunque la ley no la exija.

El índice va de 0 a 3, donde los valores más altos indican un mejor control de calidad después del proceso de construcción. En Belice, por ejemplo, la Autoridad Central de Construcción está obligada por ley a realizar una inspección final, en virtud de la Ley de Construcción de Belice de 2003 (una puntuación de 2). Sin embargo, en la mayoría de los casos, la inspección final no se realiza en la práctica (una puntuación de 0). La suma de estos números le otorga a Belice una puntuación de 2 en el índice de control de calidad después de la construcción.

Índice de regímenes de responsabilidad y seguros

El índice de regímenes de responsabilidad y seguros tiene dos componentes:

- Si alguna de las partes involucradas en el proceso de construcción se considera legalmente responsable de los defectos o problemas estructurales del edificio una vez que está ocupado. Se asigna una puntuación de 1 si al menos dos de las siguientes partes se consideran legalmente responsables de los defectos o problemas estructurales del edificio una vez que está ocupado: el arquitecto o ingeniero

que diseñó los planos del edificio, el profesional a cargo de supervisar la construcción, el profesional u organismo que realizó las inspecciones o la empresa de construcción; se asigna una puntuación de 0,5 si una de las partes se considera legalmente responsable de los defectos o problemas estructurales del edificio una vez que está ocupado; se asigna una puntuación de 0 si ninguna de las partes se considera legalmente responsable de los defectos o problemas estructurales del edificio una vez que está ocupado, si el dueño o inversionista del proyecto es la única parte considerada responsable, si la responsabilidad debe ser determinada por un tribunal o si la responsabilidad debe estipularse en un contrato.

- Si alguna de las partes involucradas en el proceso de construcción está obligada por ley a obtener una póliza de seguros para cubrir posibles defectos o problemas estructurales del edificio una vez que está ocupado. Se asigna una puntuación de 1 si el arquitecto o ingeniero que diseñó los planos del edificio, el profesional a cargo de supervisar la construcción, el profesional u organismo que realizó las inspecciones, la empresa constructora o el dueño o inversionista del proyecto está obligado por ley a obtener una póliza de seguros para cubrir posibles defectos o problemas estructurales del edificio una vez que está ocupado, o si la mayoría de estas partes habitualmente obtiene una póliza de seguros en la práctica, aunque la ley no lo exija; se asigna una puntuación de 0 si ninguna de las partes está obligada por ley a contratar un seguro y ninguna de las partes habitualmente contrata un seguro en la práctica, si el requisito de obtener una póliza de seguros está estipulado en un contrato y no en la ley, si alguna de las partes debe contratar un seguro contra accidentes de trabajo para cubrir la seguridad de los trabajadores durante la construcción pero no un seguro que cubriría defectos una

vez que el edificio esté ocupado, o si alguna de las partes debe pagar por cuenta propia los daños y perjuicios ocasionados, sin obligación de obtener una póliza de seguros.

El índice va de 0 a 2, donde los valores más altos indican regímenes de responsabilidad y seguros más estrictos. En Madagascar, por ejemplo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1792 del Código Civil, tanto el arquitecto que diseñó los planos como la empresa constructora se consideran responsables durante 10 años luego de la terminación del edificio (una puntuación de 1). Sin embargo, ninguna de las partes está obligada por ley a obtener una póliza de seguros, y la mayoría de las partes no contrata un seguro en la práctica (una puntuación de 0). La suma de estos números le otorga a Madagascar una puntuación de 1 en el índice de regímenes de responsabilidad y seguros.

Índice de certificaciones profesionales

El índice de certificaciones profesionales tiene dos componentes:

- Los requisitos de cualificación que debe reunir el profesional responsable de verificar que los planos o dibujos de arquitectura cumplan con las normas de construcción. Se asigna una puntuación de 2 si este profesional debe cumplir con los siguientes tres requisitos: tener una cantidad mínima de años de experiencia práctica; tener un título universitario (una licenciatura, como mínimo) en arquitectura o ingeniería; y también ser un miembro registrado del colegio (asociación) nacional de arquitectos o ingenieros o aprobar un examen de cualificación. Se asigna una puntuación de 1 si el profesional debe cumplir con los siguientes dos requisitos: debe tener un título universitario (una licenciatura, como mínimo) en arquitectura o ingeniería; y también tener una cantidad mínima de años de experiencia práctica o bien ser un miembro registrado del colegio (asociación)

nacional de arquitectos o ingenieros o aprobar un examen de calificación. Se asigna una puntuación de 0 si el profesional debe cumplir solo uno de los requisitos, si debe cumplir dos de los requisitos pero ninguno de ellos es tener un título universitario o si no está sujeto a requisitos de calificación..

- Los requisitos de calificación que debe reunir el profesional que supervisa la construcción en el terreno o que realiza inspecciones. Se asigna una puntuación de 2 si este profesional debe tener una cantidad mínima de años de experiencia práctica, tener un título universitario (una licenciatura, como mínimo) en arquitectura o ingeniería y también ser un miembro registrado del colegio (asociación) nacional de arquitectos o ingenieros o aprobar un examen de calificación. Se asigna una puntuación de 1 si el profesional debe tener un título universitario (una licenciatura, como mínimo) en arquitectura o ingeniería y también tener una cantidad mínima de años de experiencia práctica o bien ser un miembro registrado del colegio (asociación) nacional de arquitectos o ingenieros o aprobar un examen de calificación. Se asigna una puntuación de 0 si el profesional debe cumplir solo uno de los requisitos, si debe cumplir dos de los requisitos pero ninguno de ellos es tener un título universitario o si no está sujeto a requisitos de calificación.

El índice va de 0 a 4, donde los valores más altos indican mayores requisitos de certificaciones profesionales. En Camboya, por ejemplo, el profesional responsable de verificar que los planos o dibujos de arquitectura cumplan con las normas de construcción debe tener un título universitario pertinente y debe aprobar un examen de calificación (una puntuación de 1). Sin embargo, el profesional que supervisa la construcción solo debe tener un título universitario (una puntuación de 0). La suma de estos números le otorga a Camboya una

puntuación de 1 en el índice de certificaciones profesionales.

Índice de control de calidad de la construcción

El índice de control de calidad de la construcción es la suma de las puntuaciones de los índices de calidad de las normas de construcción, control de calidad antes de la construcción, control de calidad durante la construcción, control de calidad después de la construcción, regímenes de responsabilidad y seguros, y certificaciones profesionales. El índice va de 0 a 15, donde los valores más altos indican mejores mecanismos de control de calidad y seguridad en el sistema de permisos de construcción.

Si una economía no emitió permisos de construcción entre junio de 2014 y junio de 2015 o si no está aplicando las leyes de construcción vigentes, recibe la nota de "sin práctica" en los indicadores de procedimientos, tiempo y costo. Asimismo, una economía "sin práctica" recibe una puntuación de 0 en el índice de control de calidad de la construcción incluso si en su marco jurídico se incluyen disposiciones relacionadas con los mecanismos de control de calidad y seguridad de la construcción.

Los detalles de los datos sobre la obtención de permisos de construcción de cada economía se pueden consultar en <http://www.doingbusiness.org>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

El informe *Doing Business en México 2016* registra la totalidad de los procedimientos necesarios para que una empresa pueda adquirir una propiedad inmueble de otra empresa y transferir el título de propiedad a su nombre con el fin de emplear dicha propiedad para expandir su negocio, como garantía de nuevos préstamos, o si es necesario, para venderla a otra empresa. También se miden el tiempo y costo necesarios para completar cada uno de

estos procedimientos. Adicionalmente, este año *Doing Business* introduce una nueva medida: el índice de calidad del sistema de administración de tierras. Este índice cuenta con cuatro dimensiones: la fiabilidad de la infraestructura, la transparencia de la información, la cobertura geográfica y la resolución de disputas sobre propiedades.

La clasificación de la facilidad para registrar una propiedad se determina al ordenar las economías por su distancia a la frontera en este indicador. Estas puntuaciones se obtienen a través de la media simple de las puntuaciones de la distancia a la frontera para cada uno de los 4 sub-componentes del indicador (figura 9.3).

EFICIENCIA DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES

De acuerdo a la metodología de *Doing Business*, el procedimiento de transferencia de una propiedad parte de obtener los documentos necesarios, como por ejemplo una copia del título de propiedad del vendedor, y realizar un estudio del estado de esa titularidad, si se requiere. La transacción se considera completa

FIGURA 9.3 Registro de la propiedad: transferencia de una propiedad entre dos empresas locales

La clasificación se basa en las puntuaciones de la distancia a la frontera en 4 indicadores



cuando el comprador puede oponer su titularidad frente a terceros, utilizar la propiedad, emplearla como garantía para un préstamo bancario o venderla. Se incluyen todos los procedimientos que prevé la ley o que son necesarios en la práctica, ya sean responsabilidad del vendedor o del comprador, o que deban ser completados por un tercero en su representación. Los abogados expertos en propiedades, los notarios y los registros de la propiedad aportan información sobre los procedimientos y el tiempo y costo necesarios para completarlos.

Para que los datos sean comparables en todas las economías, se establecen supuestos acerca de las partes de la transacción, la propiedad y los procedimientos.

Supuestos acerca de las partes

Las partes (comprador y vendedor):

- Son sociedades de responsabilidad limitada (o su equivalente legal).
- Están localizadas en la periferia urbana de la ciudad más relevante de la entidad.
- Son 100% de propiedad de empresarios nacionales del sector privado.
- Cada una tiene 50 empleados mexicanos.
- Realizan actividades comerciales generales.

Supuestos acerca de la propiedad

La propiedad:

- Tiene un valor de 50 veces el ingreso anual per cápita. El precio de venta es igual a este valor.
- La titularidad es 100% de la sociedad vendedora.
- No está gravada con hipotecas y ha tenido un único titular durante los últimos diez años.
- Está registrada en el registro de bienes inmuebles o en el catastro, o en ambos, y no existen disputas en cuanto a quien ostenta la titularidad.
- Está localizada en una zona comercial de la periferia urbana, y no se requiere una re zonificación del terreno.

- Consta de un terreno y un edificio. El área del terreno es de 557.4 metros cuadrados (6,000 pies cuadrados). Un almacén de 929 metros cuadrados (10,000 pies cuadrados) de dos pisos está ubicado en el terreno. El almacén tiene 10 años de antigüedad, está en buenas condiciones y cumple con todas las normas generales de seguridad, así como con las normas sobre construcción y otros requisitos legales. No cuenta con un sistema de calefacción. La propiedad del terreno y del edificio será transmitida en su totalidad.
- No se someterá a renovaciones o construcciones adicionales después de la compra.
- No tiene árboles, fuentes de agua naturales, reservas naturales o monumentos históricos de ningún tipo.
- No se empleará para fines especiales, y no se requieren permisos especiales, como los que requieren las zonas residenciales, las plantas industriales, los depósitos de desechos o ciertos tipos de actividades agrícolas.
- No tiene ocupantes, y ninguna otra parte tiene un interés legal en ella.

Trámites

Un trámite se define como cualquier interacción del comprador o del vendedor, de sus agentes (si legalmente o en la práctica se requiere un agente) o de la propiedad con partes externas, incluyendo organismos gubernamentales, inspectores, notarios y abogados. Las interacciones entre los ejecutivos de la empresa y los empleados no se consideran como trámites. Se consideran todos los trámites que legalmente o en la práctica se requieren para registrar una propiedad, incluso si se pudieran evitar en casos excepcionales (tabla 9.4) Se presume que el comprador emplea las opciones legales más rápidas disponibles, a las que también recurren la mayoría de los titulares de propiedades. A pesar de que la empresa puede usar abogados u otros profesionales cuando sea necesario a lo largo del proceso de registro, se asume que el comprador no emplea un mediador externo en dicho

proceso a menos que se exija legalmente o sea la práctica habitual.

Tiempo

El tiempo se cuenta en días calendario. Su cómputo se refiere a la duración media que los abogados expertos en propiedades, así como los notarios o los funcionarios del registro indiquen como necesarios para completar un trámite. Se presume que el tiempo mínimo requerido para cada trámite es un día excepto para aquellos trámites que pueden ser completados en línea para los cuales el tiempo registrado es medio día. Aunque haya trámites que puedan realizarse simultáneamente, éstos no pueden comenzar en el mismo día con excepción de los trámites en línea. Se presume igualmente que el empresario no pierde tiempo y se dedica a completar cada trámite restante sin demora. Si se puede acelerar un trámite con un costo adicional, se refleja el trámite más rápido, que emplee la mayoría de los titulares de propiedades. Si hay trámites que se pueden realizar simultáneamente, se presume que se realizan de ese modo. Se presupone igualmente que las partes involucradas

TABLA 9.4 ¿Qué miden los indicadores de registro de una propiedad?

Trámites para transferir legalmente un título de un bien inmueble (número)

Trámites pre registro (por ejemplo, revisión de gravámenes, notariación de contratos de compraventa, pago de impuestos de transferencia de propiedades)

Trámites de registro

Trámites post registro (por ejemplo, registro de títulos ante el municipio)

Tiempo necesario para completar cada trámite (días calendario)

No incluye el tiempo que toma recopilar la información

Cada trámite se inicia en días diferentes

El trámite termina cuando se obtiene el documento final

No hay contacto previo con funcionarios

Costo necesario para completar cada trámite (% del valor de la propiedad)

Solo se tienen en cuenta las tarifas oficiales, no los sobornos

El IVA o impuestos a las ganancias no son considerados

conocen todos los requisitos y el orden de su ejecución desde el principio. No se tiene en cuenta el tiempo dedicado a la recopilación de información.

Costo

El costo se registra como un porcentaje del valor de la propiedad, que se presume equivalente a 50 veces el ingreso per cápita. Sólo se consideran los costos oficiales que exija la ley, que incluyen tarifas, impuestos sobre la transferencia, impuestos sobre el timbre y cualquier otro pago efectuado al registro de bienes inmuebles, notarios, organismos públicos o abogados. Otros impuestos, como los impuestos sobre el incremento de capital, o el impuesto al valor agregado, se excluyen de la medida del costo. Se incluyen tanto los costos que asume el comprador, como los que asume el vendedor. Si los costos estimados difieren entre las diversas fuentes empleadas, se utiliza el promedio de dichos valores.

Los detalles de los datos sobre registro de una propiedad de cada economía se encuentran en <http://subnational.doingbusiness.org>.

CALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

El índice de calidad de administración de tierras se mide como la suma de las puntuaciones de otros cuatro índices: los índices de fiabilidad de la infraestructura, transparencia de la información, cobertura geográfica y resolución de disputas sobre propiedades. Se recopilan datos de la principal ciudad para los negocios de cada entidad (tabla 9.5).

Índice de fiabilidad de la infraestructura

El índice de fiabilidad de la infraestructura tiene seis componentes:

- La forma en que se guardan los títulos de propiedad de la tierra en el registro de la principal ciudad para los negocios de la economía. Se asigna una puntuación de 2 si la mayoría de los títulos de propiedad son completamente digitales; se asigna una

puntuación de 1 si la mayoría de los títulos está escaneada, y se asigna una puntuación de 0 si la mayoría está en formato de papel.

- Existe una base de datos electrónica para verificar la existencia de hipotecas. Se asigna una puntuación de 1 si la respuesta es sí; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- El formato de los mapas de parcelas de tierras en el catastro de la mayor ciudad comercial de la economía. Se asigna una puntuación de 2 si la mayoría de los mapas es completamente digital; se asigna una puntuación de 1 si la mayoría está escaneada; y se asigna una puntuación de 0 si la mayoría está en formato de papel.
- Existe un sistema de información geográfica, es decir, una base de datos electrónica para registrar los límites de las propiedades, controlar los planos y proveer información catastral. Se asigna una puntuación de 1 si la respuesta es sí; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- La forma en que el registro de la propiedad y el catastro están interconectados. Se asigna una puntuación de 1 si la información sobre los títulos de propiedad y los mapas se mantiene en una sola base de datos o en bases de datos interconectadas; se asigna una puntuación de 0 si no existe conexión entre las diferentes bases de datos.
- La forma en que se identifican las propiedades inmuebles. Se asigna una puntuación de 1 si existe un número único para identificar las propiedades; se asigna una puntuación de 0 si existen varios identificadores.

El índice va de 0 a 8, donde los valores más altos indican una mayor calidad de la infraestructura para garantizar la fiabilidad de la información sobre los títulos de propiedad y los límites de las propiedades. En Turquía, por ejemplo, las oficinas del registro de la propiedad de Estambul mantienen los títulos en un formato completamente digital (una puntuación de 2) y cuentan con una base de datos totalmente electrónica

TABLA 9.5 ¿Qué miden los indicadores de calidad de la administración de tierras?

Índice de fiabilidad de la infraestructura (0-8)

La forma en que se guardan los títulos de propiedad

Existe una base de datos electrónica para verificar la existencia de hipotecas

El formato de los mapas de parcelas de tierras en el catastro

Existe un sistema de información geográfica

La forma en que el registro de la propiedad y el catastro están interconectados

La forma en que se identifican las propiedades inmuebles

Índice de transparencia de la información (0-6)

La información sobre los títulos de propiedad está disponible públicamente

Los mapas de las parcelas de tierra están disponibles públicamente

La lista de tarifas para completar cualquier tipo de operación con bienes inmuebles está disponible públicamente

Existe un mecanismo específico e independiente para presentar quejas sobre un problema que haya ocurrido en el catastro

Se dispone públicamente de estadísticas oficiales sobre el número de operaciones realizadas en el registro de la propiedad de inmuebles

Índice de cobertura geográfica (0-8)

Cobertura del registro de la propiedad en la ciudad más importante para los negocios

Cobertura del catastro a nivel de la ciudad más importante para los negocios

Índice de resolución de disputas sobre propiedades (0-8)

Sistema jurídico para una operación relacionada con una propiedad

Mecanismos para prevenir y resolver disputas sobre propiedades

Índice de calidad de la administración de tierras (0-30)

Suma de las puntuaciones de los índices de fiabilidad de la infraestructura, transparencia de la información, cobertura geográfica y resolución de disputas sobre propiedades

para verificar la existencia de hipotecas (una puntuación de 1). Las oficinas de la Dirección Catastral de Estambul tienen mapas digitales (una puntuación de 2) y la Dirección de Información Geográfica cuenta con un portal público que permite a los usuarios consultar los planos y la información catastral de las parcelas de tierra, junto con imágenes satelitales (una

puntuación de 1). Las bases de datos de títulos de propiedad y mapas están interconectadas mediante el sistema TAKBIS, un sistema integrado de información de las oficinas del registro de la propiedad y el catastro (una puntuación de 1). Además, existe un número único de identificación para las propiedades (una puntuación de 1). La suma de estos números le otorga a Turquía una puntuación de 8 en el índice de fiabilidad de la infraestructura.

Índice de transparencia de la información

El índice de transparencia de la información tiene 10 componentes:

- La información sobre los títulos de propiedad está disponible públicamente. Se asigna una puntuación de 1 si cualquier persona puede acceder a la información sobre los títulos de propiedad; se asigna una puntuación de 0 si el acceso es restringido.
- La lista de documentos necesarios para completar cualquier tipo de operación con bienes inmuebles está públicamente disponible. Se asigna una puntuación de 0.5 si la lista de documentos está disponible en Internet o en una pizarra pública; se asigna una puntuación de 0 si no está disponible para el público o si se puede obtener únicamente en persona.
- La lista de tarifas para completar cualquier tipo de operación con bienes inmuebles está disponible públicamente. Se asigna una puntuación de 0.5 si la lista de tarifas está disponible en Internet o en una pizarra pública o es gratuita; se asigna una puntuación de 0 si no está disponible para el público o si se puede obtener únicamente en persona.
- El organismo responsable del registro de las propiedades inmuebles se compromete a entregar un documento jurídicamente vinculante que acredite la propiedad de un bien dentro de un plazo específico. Se asigna una puntuación de 0.5 si dichos estándares de servicio están disponibles en línea o en una pizarra pública; se asigna una puntuación de 0 si no están disponibles para el público o si se pueden obtener únicamente en persona.
- Existe un mecanismo específico e independiente para presentar quejas sobre un problema que ocurrió en el organismo responsable del registro de propiedades inmuebles. Se asigna una puntuación de 1 si existe un mecanismo de este tipo; se asigna una puntuación de 0 si solo existe un mecanismo general o no existe ningún mecanismo.
- Se dispone públicamente de estadísticas oficiales sobre el número de operaciones realizadas en el registro de la propiedad de inmuebles. Se asigna una puntuación de 0.5 si se publican estadísticas sobre las transferencias de propiedades realizadas en la principal ciudad para los negocios en el año calendario anterior; se asigna una puntuación de 0 si tales estadísticas no están disponibles públicamente.
- Los mapas de las parcelas de tierra están disponibles públicamente. Se asigna una puntuación de 0.5 si cualquier persona puede acceder a los mapas; se asigna una puntuación de 0 si el acceso es restringido.
- La lista de tarifas para acceder a los mapas está disponible públicamente. Se asigna una puntuación de 0.5 si está disponible en línea o en una pizarra pública o es gratuita; se asigna una puntuación de 0 si no está disponible para el público o si únicamente se puede obtener en persona.
- El catastro se compromete a entregar un mapa actualizado dentro de un plazo específico. Se asigna una puntuación de 0.5 si dichos estándares de servicio están disponibles en línea o en una pizarra pública; se asigna una puntuación de 0 si no están disponibles para el público o si únicamente se pueden obtener en persona.
- Existe un mecanismo específico e independiente para presentar quejas sobre un problema que haya ocurrido en el catastro. Se asigna una puntuación de 0.5 si existe un mecanismo de este tipo; se asigna una puntuación de 0 si solo existe un mecanismo general o no existe ningún mecanismo.

El índice va de 0 a 6, donde los valores más altos indican una mayor transparencia del

sistema de administración de tierras. En los Países Bajos, por ejemplo, cualquier persona que paga una tarifa puede consultar la base de datos de títulos de propiedad (una puntuación de 1). La información se puede obtener en la oficina, por correo o en línea, en el sitio web de Kadaster (<http://www.kadaster.nl>). Cualquier persona también puede obtener información en línea sobre la lista de documentos que se deben presentar para registrar una propiedad (una puntuación de 0.5), la lista de tarifas de registro (una puntuación de 0.5) y los estándares de servicios (una puntuación de 0.5). Asimismo, cualquier persona que tenga un problema en el registro de la propiedad puede presentar una queja o informar un error completando un formulario específico en línea (una puntuación de 1). Además, Kadaster pone las estadísticas sobre transacciones de propiedades inmuebles a disposición del público, e informa un total de 110,094 transferencias de propiedades en Ámsterdam en 2014 (una puntuación de 0.5). Cualquier persona que paga una tarifa puede consultar los mapas catastrales en línea (una puntuación de 0.5). También es posible obtener acceso público a la lista de tarifas para la consulta de mapas (una puntuación de 0.5). Existen estándares de servicio para la entrega de un plano actualizado (una puntuación de 0.5) y un mecanismo específico para presentar una queja sobre un mapa (una puntuación de 0.5). La suma de estos números le otorga a los Países Bajos una puntuación de 6 en el índice de transparencia de la información.

Índice de cobertura geográfica

El índice de cobertura geográfica tiene cuatro componentes:

- Grado de alcance de la cobertura del registro de la propiedad en la ciudad más importante para los negocios. Se asigna una puntuación de 2 si todas las parcelas de tierra privadas de la ciudad están registradas formalmente en el registro de la propiedad; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Grado de alcance de la cobertura del registro de la propiedad a nivel

del país. Se asigna una puntuación de 2 si todas las parcelas de tierra privadas del país están registradas formalmente en el registro de la propiedad; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.

- Grado de alcance de la cobertura del catastro a nivel de la ciudad más importante para los negocios. Se asigna una puntuación de 2 si todas las parcelas de tierra privadas de la ciudad están mapeadas; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Grado de alcance de la cobertura del catastro a nivel del país. Se asigna una puntuación de 2 si todas las parcelas de tierra privadas del país están mapeadas; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.

El índice va de 0 a 8, donde los valores más altos indican una mayor cobertura geográfica del registro de la propiedad de la tierra y el catastro. En la República de Corea, por ejemplo, todas las parcelas de tierra privadas están registradas formalmente en el registro de la propiedad de Seúl (una puntuación de 2) y en la economía en su conjunto (una puntuación de 2). Además, todas las parcelas de tierra privadas están mapeadas en Seúl (una puntuación de 2) y en el país en su conjunto (una puntuación de 2). La suma de estos números le otorga a la República de Corea una puntuación de 8 en el índice de cobertura geográfica.

Índice de resolución de disputas sobre propiedades

El índice de resolución de disputas sobre propiedades evalúa el marco jurídico del registro de la propiedad y la accesibilidad de los mecanismos de resolución de disputas. El índice tiene ocho componentes:

- La ley exige que todas las operaciones de venta de propiedades se asienten en el registro de propiedades inmuebles para hacerlas oponibles a terceros. Se asigna una puntuación de 1.5 si la respuesta es sí; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Se encuentra garantizado el sistema formal del registro de propiedades

inmuebles. Se asigna una puntuación de 0.5 si la ley exige una garantía pública o privada sobre el registro de propiedades inmuebles; se asigna una puntuación de 0 si no se exige dicha garantía.

- Existe un mecanismo de compensación específico para cubrir las pérdidas de las partes que realizaron una operación de buena fe basada en información errónea certificada por el registro de propiedades inmuebles. Se asigna una puntuación de 0.5 si la respuesta es sí; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- El sistema jurídico exige la verificación de la validez legal de los documentos necesarios para una operación relacionada con una propiedad. Se asigna una puntuación de 0.5 si existe un examen de validez legal realizado por el oficial del registro o por un profesional (por ejemplo, un notario o un abogado); se asigna una puntuación de 0 si no se realiza un examen.
- El sistema jurídico exige la verificación de la identidad de las partes que intervienen en una operación relacionada con una propiedad. Se asigna una puntuación de 0.5 si existe una verificación de la identidad, realizada por el oficial del registro o por un profesional (por ejemplo, un notario o un abogado); se asigna una puntuación de 0 si no se realiza dicha verificación.
- Existe una base de datos nacional para verificar la exactitud de los documentos de identidad. Se asigna una puntuación de 1 si existe esa base; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Tiempo necesario para que un tribunal de primera instancia (sin apelación) dicte una resolución en una disputa estándar entre dos empresas locales por derechos de tenencia de la tierra por un valor de 50 veces el ingreso per cápita de México. Se asigna una puntuación de 3 si se necesita menos de un año; se asigna una puntuación de 2 si se necesitan entre uno y dos años; se asigna una puntuación de 1 si se necesitan entre dos y tres años,

y se asigna una puntuación de 0 si se necesitan más de tres años.

- Estadísticas disponibles públicamente acerca de la cantidad de disputas sobre la propiedad de tierras en primera instancia. Se asigna una puntuación de 0.5 si se han publicado estadísticas acerca de las disputas sobre tierras en la economía en el año calendario anterior; se asigna una puntuación de 0 si tales estadísticas no están disponibles para el público.

El índice va de 0 a 8, donde los valores más altos indican una mayor protección en caso de disputas sobre la propiedad de tierras. En Lituania, por ejemplo, de acuerdo con el Código Civil y la Ley sobre el Registro de Bienes Inmuebles, las operaciones con propiedades deben asentarse en el registro de la propiedad para hacerlas oponibles a terceros (una puntuación de 1.5). El sistema de transferencias de propiedades está garantizado por el estado (una puntuación de 0.5) y cuenta con un mecanismo de compensación para cubrir las pérdidas sufridas por las partes que realizaron una operación de buena fe basada en un error del registro (una puntuación de 0.5). Un notario verifica la validez legal de los documentos en una operación con propiedades (una puntuación de 0.5) y la identidad de las partes (una puntuación de 0.5), de acuerdo con la Ley del Notariado (Ley I-2882). Lituania tiene una base de datos nacional para verificar la exactitud de los documentos de identidad (una puntuación de 1). En una disputa entre dos empresas de Lituania por los derechos de un bien inmueble cuyo valor es de US\$745 000, el Tribunal del Distrito de Vilna dicta una resolución en menos de un año (una puntuación de 3). Se recopilan y se publican estadísticas de las disputas sobre propiedades; hubo un total de 71 disputas sobre propiedad de tierras en el país en 2014 (una puntuación de 0.5). La suma de estos números le otorga a Lituania una puntuación de 8 en el índice de resolución de disputas sobre propiedades.

Índice de calidad de la administración de tierras

El índice de calidad de la administración de tierras es la suma de las puntuaciones de tierras es la suma de las puntuaciones de los índices de fiabilidad de la infraestructura, transparencia de la información, cobertura geográfica y resolución de disputas sobre propiedades. El índice va de 0 a 30, donde los valores más altos indican una mejor calidad del sistema de administración de tierras.

Los detalles de los datos sobre el registro de propiedades de cada economía se pueden consultar en <http://www.doingbusiness.org>.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

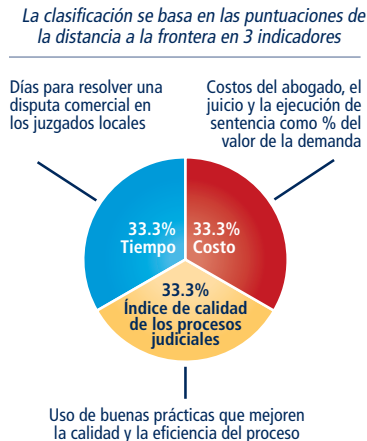
Doing Business en México 2016 mide el tiempo y costo para resolver una disputa comercial a través de un tribunal de primera instancia local. Además, este año se introduce una nueva medida, el índice de calidad de los procesos judiciales, evaluando en qué medida cada economía ha adoptado una serie de buenas prácticas que promuevan la calidad y eficiencia en el sistema judicial. Este nuevo índice reemplaza al sub-indicador de procedimientos, el cual fue eliminado este año. Los datos se recolectan a través del estudio de los códigos de procedimientos civiles y de otras reglamentaciones judiciales, así como también mediante cuestionarios debidamente completados por abogados litigantes y por jueces locales.

La clasificación de la facilidad para hacer cumplir un contrato se determina al ordenar las economías por su distancia a la frontera en este indicador. Estas puntuaciones se obtienen a través de la media simple de las puntuaciones de la distancia a la frontera para cada uno de los 3 sub-componentes del indicador (figura 9.4).

EFICIENCIA AL RESOLVER UNA DISPUTA COMERCIAL

Los datos sobre el tiempo y el costo se construyen siguiendo la evolución paso

FIGURA 9.4 Cumplimiento de contratos: eficiencia y calidad al resolver una disputa comercial

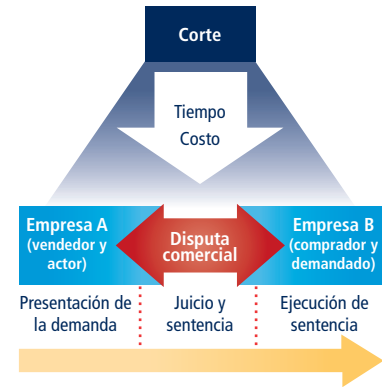


a paso de una disputa comercial (figura 9.5). Los datos se recolectan respecto a un tribunal específico en cada ciudad cubierta por el proyecto, bajo los supuestos del caso de estudio, el cual se describe a continuación (tabla 9.6). El tribunal es aquel con jurisdicción sobre las disputas con un valor de 200% del ingreso per cápita, o 268,027 MXN. El nombre del tribunal competente en cada economía se encuentra publicado en el sitio web de Doing Business en <http://www.doingbusiness.org/data/exploretopics/enforcing-contracts>.

Supuestos del caso de estudio

- El valor de la demanda es equivalente al 200% del ingreso per cápita de México o 268,027MXN.
- La disputa comercial se refiere a una transacción legal realizada entre dos empresas (Compradora y Vendedora) domiciliadas en la ciudad más relevante para los negocios de cada entidad federativa. Con base en un contrato entre comerciantes, la empresa vendedora vende a la empresa compradora muebles a la medida por un valor equivalente al 200% del ingreso per cápita del país. Tras la entrega de los bienes, la empresa compradora se rehúsa a efectuar el pago alegando que la mercancía recibida no es de una calidad adecuada. Teniendo en

FIGURA 9.5 ¿Cual es el tiempo y costo de resolver una disputa comercial en las cortes?



cuenta que la mercancía está hecha a la medida de la empresa compradora, esta no puede revenderla a un tercero.

- La empresa vendedora (demandante), interpone una demanda en contra de la empresa compradora (demandado) para cobrar el importe pactado en el contrato de compraventa. La demanda es interpuesta ante un tribunal de la ciudad más relevante para los negocios de cada entidad federativa, con competencia en casos comerciales con un valor equivalente al 200% del ingreso per cápita de México o 268,027 MXN.
- Al inicio de la disputa, el demandante solicita el embargo previo de los bienes muebles del demandado, por temor a que el demandado esconda

TABLA 9.6 ¿Qué miden los indicadores sobre la eficiencia al resolver una disputa comercial?

Tiempo necesario para hacer cumplir un contrato a través de los tribunales (días calendario)
Tiempo para presentar y notificar una demanda
Tiempo de un juicio hasta sentencia
Tiempo para ejecutar la sentencia
Costo necesario para hacer cumplir un contrato a través de los tribunales (% del valor de la demanda)
Honorarios promedio del abogado
Costos del juicio
Costos de la ejecución de la sentencia

sus bienes muebles o se declare insolvente.

- La controversia versa exclusivamente sobre el fondo del asunto pues la empresa compradora alega que la calidad de la mercancía no es adecuada. Peritos opinan sobre la calidad de los bienes. Si es práctica habitual (como en la mayoría de los sistemas de derecho consuetudinario) que las partes puedan llevar a testigos o peritos para declarar sobre la calidad de las mercancías, entonces cada uno acudirá a juicio con un testigo o perito. Si es práctica habitual que el juez pueda nombrar a un perito imparcial para opinar sobre la calidad de las mercancías (como la mayoría de los sistemas de derecho civil), entonces así lo hará. En tal caso, el juez no permitirá el testimonio contrario de otro perito de parte.
- La sentencia es 100% a favor de la empresa vendedora: el juez decide que las mercancías son de calidad adecuada y que la empresa compradora debe pagar el precio convenido (200% del ingreso per cápita de México o 268,027 MXN).
- La empresa compradora no apela la sentencia, es definitiva. La empresa vendedora comienza el proceso de ejecución forzosa de la sentencia definitiva tan pronto se cumple el plazo de apelación.
- La empresa vendedora adopta las medidas necesarias para una rápida ejecución de la sentencia. La deuda se cobra exitosamente a través de la subasta pública o remate de los bienes muebles de la empresa compradora (por ejemplo, equipos de oficina y vehículos).

Tiempo

El tiempo se registra en días calendario, contados desde el momento en que el demandante decide presentar la demanda en el tribunal de primera instancia competente hasta el momento del pago. Esto incluye los días en que tiene lugar el juicio y también los períodos de espera entre las diferentes fases. Se registra la

duración promedio de las 3 diferentes etapas de resolución de la disputa: presentación de la demanda (tiempo de presentación y comunicación de la demanda), el dictado de la sentencia (tiempo para el juicio y la comunicación de la sentencia), y el momento de pago (tiempo para la ejecución).

Costo

El costo se registra como un porcentaje de la demanda, asumiendo que es equivalente al 200% del ingreso per cápita de México o 268,027 MXN. Se incluyen tres tipos de costos: costos del juicio, costos de la ejecución y honorarios promedio de los abogados.

Los costos del juicio incluyen todos los costos en los que el demandante tiene que incurrir, incluyendo pagos al juzgado o a peritos, independientemente de cuales sean los costos finales para el demandado. Los costos de los peritos, si son obligatorios por ley o necesarios en la práctica se incluyen en los costos del juicio. Los costos de ejecución son los costos que el demandante tiene que adelantar para hacer cumplir la sentencia a través de una subasta pública de los bienes muebles del demandado, independientemente del costo final para este. Los honorarios promedio de abogados son los honorarios que paga el demandante a un abogado local para ser representado en el caso estándar descrito. No se toman en cuenta los sobornos.

CALIDAD DE LOS PROCESOS JUDICIALES

El índice de calidad de los procesos judiciales evalúa si cada una de las ciudades más relevantes para los negocios de cada entidad federativa, ha adoptado una serie de buenas prácticas en su sistema judicial en cuatro áreas: estructura de los tribunales y procedimientos judiciales, administración de causas, automatización de los tribunales y resolución alternativa de disputas. (Tabla 9.7).

TABLA 9.7 ¿Qué miden los indicadores sobre el índice de calidad de los procesos judiciales?

Índice de estructura de los tribunales y procedimientos judiciales (0-5)
Disponibilidad de un tribunal comercial especializado o una sección dedicada exclusivamente a casos de derecho mercantil
Disponibilidad de un tribunal para casos de menor cuantía o un procedimiento expedito para los litigios de menor cuantía
Disponibilidad de embargos preventivos
Criterios para asignar casos a los jueces
Índice de administración de causas (0-6)
Reglamentaciones que fijen los tiempos estándar de las actuaciones judiciales
Reglamentación para suspensiones o aplazamientos
Disponibilidad de mecanismos de medición de desempeño
Realización de la audiencia preliminar
Disponibilidad de un sistema electrónico de administración de causas para jueces
Disponibilidad de un sistema electrónico de administración de causas para abogados
Índice de automatización de los tribunales (0-4)
Disponibilidad de presentar la demanda inicial de forma electrónica
Disponibilidad de emplazar de forma electrónica
Disponibilidad de pagar las costas judiciales electrónicamente
Publicación de sentencias
Índice de resolución alternativa de disputas (0-3)
Arbitraje
Mediación voluntaria o conciliación
Índice de calidad de los procesos judiciales (0-18)
Suma de estructura de los tribunales y procedimientos judiciales, administración de causas, automatización de los tribunales y resolución alternativa de disputas.

Índice de estructura de los tribunales y procedimientos judiciales

El índice de estructura de los tribunales y procedimientos judiciales tiene cuatro componentes:

- Si existe un tribunal comercial especializado o una sección dedicada exclusivamente a casos de derecho mercantil. Se asigna una puntuación de 1.5 si la respuesta es positiva; de

lo contrario, se asigna una puntuación de 0.

- Si existe un tribunal para casos de menor cuantía o un procedimiento expedito para los litigios de menor cuantía. Se asigna una puntuación de 1 si dicho tribunal o procedimiento existe y se aplica a todas las causas civiles, y si la ley establece un límite máximo para el valor de las causas que se pueden litigar en este tribunal o procedimiento. Si los litigios de menor cuantía son manejados por un tribunal independiente, el punto se asigna solamente si este tribunal aplica un procedimiento simplificado. Se asigna una puntuación adicional de 0.5 si las partes pueden representarse a sí mismas ante el tribunal o durante este procedimiento. Si no existe un tribunal de menor cuantía o un procedimiento simplificado, se asigna una puntuación de 0.
- Si los demandantes pueden obtener embargos preventivos de los bienes muebles del demandado por temer que los bienes muebles fueran trasladados fuera de la jurisdicción o fueran dilapidados de alguna otra forma. Se asigna una puntuación de 1 si la respuesta es positiva; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Si las causas se distribuyen al azar y por medio de un sistema electrónico a los jueces de los tribunales competentes. Se asigna una puntuación de 1 si la distribución de las causas es aleatoria y automatizada; se asigna una puntuación de 0.5 si es aleatoria pero no automatizada; se asigna una puntuación de 0 si no es aleatoria ni automatizada.

Índice de administración de causas

El índice de administración de causas tiene seis componentes:

- Si alguna de las leyes o reglamentos de procedimiento civil vigentes contienen consideraciones de tiempo para, al menos, tres de las siguientes actuaciones judiciales esenciales: i) notificaciones judiciales;

ii) primera audiencia; iii) presentación de la contestación de la demanda; iv) finalización del período de pruebas, y v) dictado de la sentencia definitiva. Se asigna una puntuación de 1 si tales consideraciones de tiempo están disponibles y se respetan en más del 50 % de los casos; se asigna una puntuación de 0,5 si están disponibles pero no se respetan en más del 50 % de los casos; se asigna una puntuación de 0 si no existen consideraciones de tiempo o si existen menos de tres de estas actuaciones judiciales esenciales.

- Si existen leyes que reglamenten el número máximo de suspensiones o aplazamientos que se pueden otorgar, si la ley limita los aplazamientos a circunstancias imprevistas y excepcionales, y si estas normas se respetan en más del 50 % de los casos. Se asigna una puntuación de 1 si se cumplen las tres condiciones; se asigna una puntuación de 0,5 si se cumplen solo dos de las tres condiciones; se asigna una puntuación de 0 si solo se cumple una condición o no se cumple ninguna.
- Si existen informes de medición del desempeño que puedan generarse acerca del tribunal competente para supervisar su desempeño, controlar el progreso de las causas y garantizar el cumplimiento de los estándares de tiempo establecidos. Se asigna una puntuación de 1 si, al menos, dos de los siguientes cuatro informes están disponibles públicamente: i) informe sobre el tiempo transcurrido hasta el pronunciamiento de sentencia; ii) informe sobre el número de causas resueltas; iii) informe sobre el número de las causas pendientes, e iv) informe sobre el progreso de causas individuales. Se asigna una puntuación de 0 si solo está disponible uno de estos informes o si no hay ningún informe disponible.
- Si la audiencia preliminar es una de las técnicas de administración de causas que se utilizan ante el tribunal competente y, al menos, tres de las siguientes cuestiones se analizan

durante dicha audiencia: i) planificación (incluido el plazo para presentar peticiones y otros documentos ante el tribunal); ii) complejidad de la causa y duración prevista del juicio; iii) posibilidad de solución de diferencias o resolución alternativa de disputas; iv) intercambio de listas de testigos; v) evidencia; vi) jurisdicción y otras cuestiones de procedimiento, y vii) la limitación de las cuestiones controvertidas. Se asigna una puntuación de 1 si en el tribunal competente se realiza una audiencia preliminar en la que se analizan, al menos, tres de estas actuaciones; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.

- Si los jueces del tribunal competente pueden utilizar un sistema electrónico de administración de causas para, al menos, cuatro de los siguientes propósitos: i) consultar leyes, reglamentaciones y jurisprudencia; ii) generar automáticamente un calendario de audiencias para todas las causas listadas en el tribunal competente; iii) enviar notificaciones (por ejemplo, correos electrónicos) a abogados; iv) dar seguimiento al estado de un expediente de su lista de causas; v) ver y administrar documentos de las causas (escritos, peticiones); vi) facilitar la redacción de sentencias; vii) generar de forma semiautomática órdenes judiciales, y viii) ver las órdenes judiciales y sentencias de una causa determinada. Se asigna una puntuación de 1 si existe un sistema electrónico de administración de causas que los jueces pueden utilizar para, al menos, cuatro de estos propósitos; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Si los abogados pueden utilizar un sistema electrónico de administración de causas para, al menos, cuatro de los siguientes propósitos: i) consultar leyes, reglamentaciones y jurisprudencia; ii) acceder a los formularios que deben presentarse ante el tribunal competente; iii) recibir notificaciones (por ejemplo, correos electrónicos); iv) dar seguimiento al estado de

una causa; v) ver y administrar documentos de las causas (escritos, peticiones); vi) presentar escritos y documentos ante el tribunal, y vii) ver las órdenes judiciales y sentencias de una causa determinada. Se asigna una puntuación de 1 si existe un sistema electrónico de este tipo que los abogados pueden utilizar para, al menos, cuatro de estos propósitos; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.

Índice de automatización de los tribunales

El índice de automatización de los tribunales tiene cuatro componentes:

- Si la demanda inicial se puede presentar en forma electrónica a través de una plataforma especial (no mediante correo electrónico o fax) dentro del tribunal competente. Se asigna una puntuación de 1 si la respuesta es positiva; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Si se puede emplazar al demandado de la demanda inicial de forma electrónica, a través de un sistema especial o por correo electrónico, fax o mensaje de texto. Se asigna una puntuación de 1 si la respuesta es positiva; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Si las costas judiciales se pueden pagar de forma electrónica, mediante una plataforma especial o a través de servicios bancarios en línea. Se asigna una puntuación de 1 si la respuesta es positiva; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Si las sentencias dictadas por los tribunales locales se encuentran a disposición del público en general a través de su publicación en gacetas oficiales, periódicos o Internet. Se asigna una puntuación de 1 si las sentencias dictadas en causas comerciales de todos los niveles se encuentran a disposición del público en general; se asigna una puntuación de 0.5 si solo las sentencias dictadas a nivel del tribunal de apelaciones y la corte suprema se encuentran a disposición

del público en general; se asigna una puntuación de 0 en todas las demás circunstancias.

Índice de resolución alternativa de disputas

El índice de resolución alternativa de disputas tiene seis componentes:

- Si el arbitraje comercial doméstico se rige por una ley consolidada o un capítulo o sección consolidada del código de procedimientos civiles vigente que abarque básicamente todos sus aspectos. Se asigna una puntuación de 0.5 si la respuesta es positiva; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Si existe algún tipo de disputas comerciales — independientemente de aquellas relacionadas con el orden público, las políticas públicas, la quiebra, los derechos de los consumidores, las cuestiones laborales o de propiedad intelectual— que no pueden ser sometidas a arbitraje. Se asigna una puntuación de 0,5 si la respuesta es “No”; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Si los tribunales locales hacen cumplir las cláusulas o los convenios de arbitraje en más del 50 % de los casos. Se asigna una puntuación de 0.5 si la respuesta es positiva; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Si la mediación voluntaria, la conciliación o ambas son una forma reconocida de resolver disputas comerciales. Se asigna una puntuación de 0.5 si la respuesta es sí; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Si la mediación voluntaria, la conciliación o ambas se rigen por una ley consolidada o un capítulo o sección consolidada del código de procedimientos civiles vigente que abarque básicamente todos sus aspectos. Se asigna una puntuación de 0,5 si la respuesta es positiva; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.
- Si existen incentivos financieros para que las partes intenten resolver las disputas comerciales a través de la mediación o la conciliación (por

ejemplo, si la mediación o conciliación tuviera éxito, se reembolsan las costas judiciales, se otorga un descuento del impuesto a la renta, etc.). Se asigna una puntuación de 0.5 si la respuesta es positiva; de lo contrario, se asigna una puntuación de 0.

Índice de calidad de los procesos judiciales

El índice de calidad de los procesos judiciales es la suma de las puntuaciones de los índices de estructura de los tribunales y procedimientos judiciales; administración de causas; automatización de los tribunales y resolución alternativa de disputas. El índice varía de 0 a 18. Los valores altos indican procesos judiciales mejores y más eficaces.

Los detalles de los datos sobre el cumplimiento de contratos se pueden encontrar para cada economía en <http://www.doingbusiness.org>. Esta metodología fue desarrollada inicialmente por Djankov y otros (2003) y se ha adoptado aquí con varios cambios. El índice de calidad de los procesos judiciales se introdujo en Doing Business 2016. Las buenas prácticas probadas en este índice se desarrollaron sobre la base de las buenas prácticas reconocidas a nivel internacional que promueven la eficiencia judicial.

CLASIFICACIÓN AGREGADA DE LA FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS

Doing Business en México 2016 incluye la clasificación de la facilidad de realizar los trámites de cada uno de los temas cubiertos. Para apertura de empresa, solicitar un permiso de construcción, registrar una propiedad y cumplimiento de contratos se realiza una clasificación de las 32 entidades federativas que fueron medidas. La clasificación para cada tema se calcula como el promedio simple de la distancia a la frontera de cada entidad en cada una de las 4 áreas cubiertas en el estudio. La clasificación en cada área es, a su vez, el promedio simple de las distancias a la frontera de cada uno de los sub-indicadores que la componen.

Los indicadores de *Doing Business* presentan limitaciones en su ámbito de cobertura. Al clasificar una entidad federativa no se toman en cuenta aspectos como la proximidad de la entidad seleccionada a los grandes mercados, la calidad de los servicios en infraestructura, la seguridad de la propiedad ante el hurto y el saqueo, las condiciones macroeconómicas o la fortaleza de las instituciones.

La distancia a la frontera

La medición de la distancia a la frontera mide qué tan cerca o lejos se encuentra una entidad federativa de la mejor práctica existente a nivel global. La frontera marca el mejor rendimiento observado en cada uno de los indicadores de *Doing Business* en todas las economías desde 2005. Se trata de una medida normalizada que abarca del 0 al 100, siendo 100 la frontera. Por consiguiente, una puntuación alta supone un sistema regulatorio empresarial más eficiente.

Calcular la distancia a la frontera para cada entidad involucra dos pasos importantes. Primero, los resultados de cada subindicador son normalizados a una unidad común en donde cada uno de los componentes de los indicadores (y), son re-escalados de la siguiente manera: $(\max - y) / (\max - \min)$. El valor mínimo (\min) representa la frontera –el mejor resultado alcanzado por ese indicador a nivel global desde 2005 o a nivel nacional según las mediciones de *Doing Business en México*. Segundo, para cada entidad el resultado obtenido en cada subindicador es agregado aplicando el promedio simple y obteniendo así un solo dato por entidad. La distancia a la frontera está acotada entre 0 y 100, en donde 0 representa el resultado más bajo y 100 la frontera. La diferencia de la distancia a la frontera entre *Doing Business en México 2014* y *Doing Business en México 2016*, por ejemplo, muestra en qué medida una entidad federativa se ha acercado a la mejor práctica a través del tiempo.

Doing Business en México 2016

responsabilité juridique
bureau de crédit единое окно
прозрачность 一站式服务
محل تحديد مهل زمنية
oficina de crédito
balcão único
collateral registry
сроки
single window liability
реестр залогового обеспечения
مكتب الائتمان
one stop shop
servicios en línea
reorganización
reorganización
guichet unique 设置办理时限
transparencia
responsabilidade jurídica
مسؤولية
reorganization
registro de garantías

Indicadores de *Doing Business*

APERTURA DE UNA EMPRESA

Estado Ciudad	Facilidad para abrir una empresa (clasificación)	Distancia a la frontera en apertura de una empresa (100 = mayor eficiencia)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Costo (% del ingreso per cápita)	Capital mínimo pagado (% del ingreso per cápita)
Aguascalientes Aguascalientes	16	85.66	8	13.5	6.2	0
Baja California Tijuana	28	82.84	8	13.5	28.8	0
Baja California Sur La Paz	26	83.67	8	16.5	16.1	0
Campeche Campeche	21	84.75	9	11.0	6.8	0
Chiapas Tuxtla Gutiérrez	30	80.94	8	29.5	11.8	0
Chihuahua Ciudad Juárez	31	80.80	8	26.5	19.0	0
Ciudad de México Ciudad de México	18	85.17	8	8.5	20.2	0
Coahuila Torreón	23	84.28	8	11.5	21.3	0
Colima Colima	9	86.36	8	11.5	4.6	0
Durango Durango	23	84.28	8	13.5	17.2	0
Estado de México Tlalnepantla de Baz	10	86.26	8	9.0	10.4	0
Guanajuato Celaya	8	86.47	8	10.5	5.8	0
Guerrero Acapulco	19	85.04	8	12.5	13.2	0
Hidalgo Pachuca de Soto	29	81.34	8	29.5	8.6	0
Jalisco Guadalajara	15	85.68	8	13.5	6.1	0
Michoacán Morelia	12	86.22	8	11.5	5.8	0
Morelos Cuernavaca	7	86.48	8	9.0	8.8	0
Nayarit Tepic	22	84.67	8	12.5	16.2	0
Nuevo León Monterrey	1	87.81	7	8.0	11.8	0
Oaxaca Oaxaca de Juárez	27	83.04	8	23.5	7.1	0
Puebla Puebla	2	86.84	8	9.0	5.8	0
Querétaro Querétaro	5	86.75	8	9.0	6.6	0
Quintana Roo Cancún (Benito Juárez)	32	75.07	9	48.5	8.8	0
San Luis Potosí San Luis Potosí	11	86.24	8	9.0	10.6	0
Sinaloa Culiacán	3	86.79	7	8.0	20.0	0
Sonora Hermosillo	17	85.61	8	10.5	12.6	0
Tabasco Villahermosa (Centro)	25	84.16	8	18.5	8.2	0
Tamaulipas Matamoros	13	86.02	7	14.5	13.1	0
Tlaxcala Tlaxcala	6	86.59	8	9.0	7.8	0
Veracruz Veracruz	14	85.88	8	10.5	10.5	0
Yucatán Mérida	4	86.78	8	9.0	6.3	0
Zacatecas Zacatecas	20	84.93	8	15.5	8.1	0

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Estado <i>Ciudad</i>	Facilidad para obtener permisos de construcción (clasificación)	Distancia a la frontera en obtención de permisos de construcción (100 = mayor eficiencia y calidad)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Costo (% del valor de la bodega)	Índice de control de la calidad de la construcción (0-15)
Aguascalientes <i>Aguascalientes</i>	3	89.08	10	36.0	1.5	13.0
Baja California <i>Tijuana</i>	28	73.17	17	77.0	2.3	10.0
Baja California Sur <i>La Paz</i>	19	78.73	14	82.0	2.6	12.0
Campeche <i>Campeche</i>	24	75.80	16	84.0	3.2	12.0
Chiapas <i>Tuxtla Gutiérrez</i>	9	85.38	11	51.0	1.5	12.0
Chihuahua <i>Ciudad Juárez</i>	29	71.89	18	88.0	3.8	11.5
Ciudad de México <i>Ciudad de México</i>	32	68.28	13	81.0	11.8	12.0
Coahuila <i>Torreón</i>	18	78.87	14	94.0	1.8	12.0
Colima <i>Colima</i>	1	91.45	8	12.0	1.8	13.0
Durango <i>Durango</i>	5	87.43	10	25.0	2.1	12.0
Estado de México <i>Tlalnepantla de Baz</i>	6	87.26	9	43.0	2.7	12.5
Guanajuato <i>Celaya</i>	10	84.67	13	31.0	1.6	12.0
Guerrero <i>Acapulco</i>	23	76.62	13	137.0	3.2	13.0
Hidalgo <i>Pachuca de Soto</i>	20	78.69	14	59.0	1.9	10.5
Jalisco <i>Guadalajara</i>	13	83.07	10	60.0	3.6	12.0
Michoacán <i>Morelia</i>	22	77.50	16	76.0	2.3	12.0
Morelos <i>Cuernavaca</i>	25	75.41	17	79.0	3.0	12.0
Nayarit <i>Tepic</i>	21	77.67	14	52.0	3.2	10.5
Nuevo León <i>Monterrey</i>	27	74.17	13	113.0	2.6	10.0
Oaxaca <i>Oaxaca de Juárez</i>	31	70.26	15	92.0	8.0	12.0
Puebla <i>Puebla</i>	4	88.09	7	28.0	3.8	12.0
Querétaro <i>Querétaro</i>	26	74.96	14	79.0	3.1	10.0
Quintana Roo <i>Cancún (Benito Juárez)</i>	15	81.09	12	65.0	1.9	11.0
San Luis Potosí <i>San Luis Potosí</i>	8	86.62	7	58.0	3.3	12.0
Sinaloa <i>Culliacán</i>	2	89.63	6	42.5	2.5	12.0
Sonora <i>Hermosillo</i>	11	84.63	7	47.0	2.8	10.0
Tabasco <i>Villahermosa (Centro)</i>	17	78.92	14	56.0	1.9	10.5
Tamaulipas <i>Matamoros</i>	12	83.28	13	47	1.8	12.0
Tlaxcala <i>Tlaxcala</i>	14	81.93	13	64	1.9	12.0
Veracruz <i>Veracruz</i>	7	87.10	10	49	2.3	13.0
Yucatán <i>Mérida</i>	16	80.68	13	79	2.0	12.0
Zacatecas <i>Zacatecas</i>	30	70.65	15	78	1.8	7.0

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN
 (índice de control de calidad de la construcción)

Calidad de la regulación (0-2)	Control de la calidad antes de la construcción (0-1)	Control de la calidad durante la construcción (0-3)	Control de la calidad después de la construcción (0-3)	Regímenes de responsabilidad y seguros (0-2)	Certificaciones profesionales (0-4)
2.0	1.0	2.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	2.0
2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	2.0	2.0	1.0	4.0
2.0	1.0	1.0	3.0	0.5	4.0
2.0	1.0	2.0	2.0	1.0	4.0
2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	2.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	2.0	2.0	1.0	4.0
2.0	1.0	2.0	3.0	0.5	4.0
2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	2.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	1.0	2.0	0.5	4.0
2.0	1.0	2.0	2.0	1.0	4.0
2.0	1.0	2.0	2.0	1.0	4.0
2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	1.0	2.0	0.5	4.0
2.0	1.0	2.0	3.0	2.0	0.0
2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	1.0	2.0	1.0	2.0
2.0	1.0	1.0	2.0	1.0	4.0
2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	2.0	2.0	1.0	4.0
2.0	1.0	2.0	2.0	1.0	2.0
2.0	1.0	1.0	2.0	0.5	4.0
2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	2.0	2.0	1.0	4.0
2.0	1.0	2.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	4.0
2.0	1.0	1.0	2.0	1.0	0.0

REGISTRO DE UNA PROPIEDAD

Estado Ciudad	Facilidad para registrar la propiedad (clasificación)	Distancia a la frontera en registro de la propiedad (100 = mayor eficiencia y calidad)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Costo (% del valor de la propiedad)	Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)
Aguascalientes Aguascalientes	1	76.81	5	17.0	3.0	20.5
Baja California Tijuana	28	58.90	10	22.0	3.2	12.5
Baja California Sur La Paz	26	59.70	7	44.0	3.1	9.0
Campeche Campeche	11	68.66	5	23.0	3.7	13.0
Chiapas Tuxtla Gutiérrez	20	65.39	6	31.0	2.9	11.0
Chihuahua Ciudad Juárez	14	67.70	5	27.0	3.3	11.5
Ciudad de México Ciudad de México	27	59.08	8	46.0	5.6	16.0
Coahuila Torreón	21	65.10	6	24.0	4.5	13.0
Colima Colima	4	72.34	5	18.0	2.6	14.5
Durango Durango	15	66.60	6	24.0	5.1	16.0
Estado de México Tlalnepantla de Baz	7	70.59	5	32.0	3.2	15.5
Guanajuato Celaya	5	71.08	7	12.0	1.8	15.5
Guerrero Acapulco	32	54.67	10	27.0	3.3	8.5
Hidalgo Pachuca de Soto	10	69.03	5	36.0	3.6	15.0
Jalisco Guadalajara	13	67.80	7	20.0	4.5	18.0
Michoacán Morelia	22	64.85	8	13.0	2.5	12.0
Morelos Cuernavaca	19	65.68	8	10.5	4.4	16.5
Nayarit Tepic	25	62.10	6	33.0	4.2	10.0
Nuevo León Monterrey	6	70.68	6	23.0	3.5	17.5
Oaxaca Oaxaca de Juárez	30	56.66	6	78.0	3.0	7.5
Puebla Puebla	3	74.85	6	9.0	2.5	18.5
Querétaro Querétaro	2	75.70	5	21.0	3.6	21.0
Quintana Roo Cancún (Benito Juárez)	31	55.11	10	43.0	3.9	12.5
San Luis Potosí San Luis Potosí	8	70.15	5	33.0	2.6	14.0
Sinaloa Culliacán	17	66.35	6	17.0	4.3	13.0
Sonora Hermosillo	12	68.59	7	10.0	2.7	14.0
Tabasco Villahermosa (Centro)	16	66.41	6	22.0	3.1	11.5
Tamaulipas Matamoros	23	64.15	6	19.0	3.5	9.0
Tlaxcala Tlaxcala	18	65.88	5	34.0	4.6	13.0
Veracruz Veracruz	9	69.31	6	16.5	1.8	11.5
Yucatán Mérida	24	63.93	10	25.5	2.6	18.0
Zacatecas Zacatecas	29	58.54	6	21.0	4.9	5.5

REGISTRO DE UNA PROPIEDAD
(índice de calidad del sistema de administración de tierras)

Fiabilidad de la información (0-8)	Transparencia de la información (0-6)	Cobertura geográfica del Registro Público y Catastro (0-8)	Acceso a medios de resolución de disputas de tierras (0-8)
7.0	4.5	4.0	5.0
5.0	3.5	0.0	4.0
3.0	1.0	0.0	5.0
5.0	3.0	0.0	5.0
3.0	4.0	0.0	4.0
3.0	3.5	0.0	5.0
3.0	4.0	2.0	5.0
5.0	4.0	0.0	4.0
5.0	4.5	0.0	5.0
7.0	4.0	0.0	5.0
5.0	5.5	0.0	5.0
5.0	4.5	0.0	6.0
0.0	3.5	0.0	5.0
6.0	4.0	0.0	5.0
7.0	4.0	2.0	5.0
3.0	4.0	0.0	5.0
7.0	4.5	0.0	5.0
2.0	3.0	0.0	5.0
5.0	1.5	4.0	5.0
2.0	1.5	0.0	4.0
7.0	3.5	2.0	6.0
7.0	4.0	4.0	6.0
6.0	3.5	0.0	3.0
5.0	3.0	2.0	4.0
6.0	3.0	0.0	4.0
5.0	4.0	0.0	5.0
3.0	3.5	0.0	5.0
2.0	3.0	0.0	4.0
4.0	4.0	0.0	5.0
4.0	3.5	0.0	4.0
7.0	4.0	2.0	5.0
0.0	1.5	0.0	4.0

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Estado Ciudad	Facilidad para hacer cumplir los contratos (clasificación)	Distancia a la frontera en cumplimiento de contratos (100 = mayor eficiencia y calidad)	Tiempo (días)	Costo (% del valor de la demanda)	Índice de calidad de los procesos judiciales (0-18)
Aguascalientes Aguascalientes	6	76.04	220	19.7	10.5
Baja California Tijuana	28	63.71	379	26.1	7.5
Baja California Sur La Paz	30	62.34	453	31.8	9.0
Campeche Campeche	4	76.87	160	21.8	10.5
Chiapas Tuxtla Gutiérrez	10	74.53	227	23.2	10.5
Chihuahua Ciudad Juárez	25	66.64	230	21.8	6.0
Ciudad de México Ciudad de México	27	65.45	350	33.5	9.5
Coahuila Torreón	7	75.83	200	26.6	11.5
Colima Colima	12	73.15	210	20.7	9.0
Durango Durango	8	75.69	228	27.4	12.0
Estado de México Tlalnepantla de Baz	1	79.84	191	24.0	13.0
Guanajuato Celaya	3	76.88	178	25.4	11.5
Guerrero Acapulco	31	62.07	345	28.1	6.5
Hidalgo Pachuca de Soto	18	70.67	270	23.0	9.0
Jalisco Guadalajara	11	73.76	360	25.4	12.5
Michoacán Morelia	20	69.84	340	20.1	9.0
Morelos Cuernavaca	29	63.57	380	33.9	9.0
Nayarit Tepic	17	71.23	249	27.9	10.0
Nuevo León Monterrey	9	74.60	295	30.4	13.0
Oaxaca Oaxaca de Juárez	26	66.42	229	34.8	8.5
Puebla Puebla	14	72.97	207	28.8	10.5
Querétaro Querétaro	16	72.16	263	26.9	10.5
Quintana Roo Cancún (Benito Juárez)	2	77.46	205	26.9	12.5
San Luis Potosí San Luis Potosí	24	67.81	284	22.2	7.5
Sinaloa Culliacán	5	76.43	225	20.7	11.0
Sonora Hermosillo	21	69.63	296	28.8	10.0
Tabasco Villahermosa (Centro)	22	68.16	314	26.4	9.0
Tamaulipas Matamoros	15	72.27	245	30.4	11.0
Tlaxcala Tlaxcala	32	58.14	455	30.5	6.5
Veracruz Veracruz	23	67.92	320	24.2	8.5
Yucatán Mérida	19	70.49	294	24.2	9.5
Zacatecas Zacatecas	13	73.14	198	21.6	9.0

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
(índice de calidad de los procesos judiciales)

Estructura de los tribunales y procedimientos judiciales (0-5)	Administración de causas (0-6)	Automatización de los tribunales (0-4)	Resolución alternativa de disputas (0-3)
3.0	5.0	0.0	2.5
3.0	2.0	0.0	2.5
3.0	4.0	0.0	2.0
4.5	3.5	0.0	2.5
4.5	3.5	0.0	2.5
1.5	2.0	0.0	2.5
3.5	3.0	0.5	2.5
4.5	3.5	1.0	2.5
4.5	2.0	0.0	2.5
5.0	4.5	0.0	2.5
5.0	5.5	0.0	2.5
4.5	4.5	0.0	2.5
3.0	1.5	0.0	2.0
3.0	3.5	0.0	2.5
5.0	5.0	0.0	2.5
3.5	2.5	0.5	2.5
3.5	3.0	0.0	2.5
3.0	4.5	0.0	2.5
5.0	5.0	0.5	2.5
3.0	3.0	0.0	2.5
3.5	4.5	0.0	2.5
3.5	4.5	0.0	2.5
4.5	5.5	0.0	2.5
2.0	3.0	0.0	2.5
3.5	4.5	1.5	1.5
4.5	3.0	0.0	2.5
4.5	2.0	0.0	2.5
3.5	5.0	0.0	2.5
1.5	2.5	0.0	2.5
3.5	2.5	0.0	2.5
3.5	3.5	0.0	2.5
3.0	3.5	0.0	2.5

Tablas de estados

✓ Reforma que facilita el hacer negocios ✗ Cambio que dificulta el hacer negocios

AGUASCALIENTES <i>Aguascalientes</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	1 81.90
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	16	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	3
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	85.66	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	89.08
Trámites (número)	8	Trámites (número)	10
Tiempo (días)	13.5	Tiempo (días)	36
Costo (% del ingreso per cápita)	6.2	Costo (% del valor de la bodega)	1.5
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	13.0
Registro de la propiedad (clasificación)		1	
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	76.81	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	6
Trámites (número)	5	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	76.04
Tiempo (días)	17	Tiempo (días)	220
Costo (% del valor de la propiedad)	3.0	Costo (% del valor de la demanda)	19.7
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	20.5	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	10.5
BAJA CALIFORNIA <i>Tijuana</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	29 69.66
✓ Apertura de una empresa (clasificación)	28	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	28
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	82.84	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	73.17
Trámites (número)	8	Trámites (número)	17
Tiempo (días)	13.5	Tiempo (días)	77
Costo (% del ingreso per cápita)	28.8	Costo (% del valor de la bodega)	2.3
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	10.0
✓ Registro de la propiedad (clasificación)	28	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	28
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	58.90	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	63.71
Trámites (número)	10	Tiempo (días)	379
Tiempo (días)	22	Costo (% del valor de la demanda)	26.1
Costo (% del valor de la propiedad)	3.2	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	7.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	12.5		
BAJA CALIFORNIA SUR <i>La Paz</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	28 71.11
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	26	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	19
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	83.67	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	78.73
Trámites (número)	8	Trámites (número)	14
Tiempo (días)	16.5	Tiempo (días)	82
Costo (% del ingreso per cápita)	16.1	Costo (% del valor de la bodega)	2.6
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
Registro de la propiedad (clasificación)		26	
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	59.70	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	30
Trámites (número)	7	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	62.34
Tiempo (días)	44	Tiempo (días)	453
Costo (% del valor de la propiedad)	3.1	Costo (% del valor de la demanda)	31.8
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	9	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	9

✓ Reforma que facilita el hacer negocios ✗ Cambio que dificulta el hacer negocios

CAMPECHE <i>Campeche</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	15
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	76.52
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	21	✗ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	24
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	84.75	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	75.80
Trámites (número)	9	Trámites (número)	16
Tiempo (días)	11	Tiempo (días)	84
Costo (% del ingreso per cápita)	6.8	Costo (% del valor de la bodega)	3.2
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
Registro de la propiedad (clasificación)	11	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	4
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	68.66	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	76.87
Trámites (número)	5	Tiempo (días)	160
Tiempo (días)	23	Costo (% del valor de la demanda)	21.8
Costo (% del valor de la propiedad)	3.7	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	10.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	13		
CHIAPAS <i>Tuxtla Gutiérrez</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	14
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	76.56
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	30	✗ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	9
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	80.94	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	85.38
Trámites (número)	8	Trámites (número)	11
Tiempo (días)	29.5	Tiempo (días)	51
Costo (% del ingreso per cápita)	11.8	Costo (% del valor de la bodega)	1.5
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
Registro de la propiedad (clasificación)	20	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	10
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	65.39	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	74.53
Trámites (número)	6	Tiempo (días)	227
Tiempo (días)	31	Costo (% del valor de la demanda)	23.2
Costo (% del valor de la propiedad)	2.9	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	10.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	11		
CHIHUAHUA <i>Ciudad Juárez</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	27
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	71.76
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	31	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	29
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	80.80	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	71.89
Trámites (número)	8	Trámites (número)	18
Tiempo (días)	26.5	Tiempo (días)	88
Costo (% del ingreso per cápita)	19.0	Costo (% del valor de la bodega)	3.8
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	11.5
Registro de la propiedad (clasificación)	14	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	25
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	67.70	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	66.64
Trámites (número)	5	Tiempo (días)	230
Tiempo (días)	27	Costo (% del valor de la demanda)	21.8
Costo (% del valor de la propiedad)	3.3	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	6
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	11.5		
CIUDAD DE MÉXICO <i>Ciudad de México</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	31
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	69.50
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	18	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	32
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	85.17	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	68.28
Trámites (número)	8	Trámites (número)	13
Tiempo (días)	8.5	Tiempo (días)	81
Costo (% del ingreso per cápita)	20.2	Costo (% del valor de la bodega)	11.8
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
✓ Registro de la propiedad (clasificación)	27	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	27
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	59.08	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	65.45
Trámites (número)	8	Tiempo (días)	350
Tiempo (días)	46	Costo (% del valor de la demanda)	33.5
Costo (% del valor de la propiedad)	5.6	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	9.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	16		

✓ Reforma que facilita el hacer negocios ✗ Cambio que dificulta el hacer negocios

COAHUILA <i>Torreón</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	17
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	76.02
Apertura de una empresa (clasificación)	23	✗ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	18
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	84.28	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	78.87
Trámites (número)	8	Trámites (número)	14
Tiempo (días)	11.5	Tiempo (días)	94
Costo (% del ingreso per cápita)	21.3	Costo (% del valor de la bodega)	1.8
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
✓ Registro de la propiedad (clasificación)	21	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	7
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	65.10	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	75.83
Trámites (número)	6	Tiempo (días)	200
Tiempo (días)	24	Costo (% del valor de la demanda)	26.6
Costo (% del valor de la propiedad)	4.5	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	11.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	13		
COLIMA <i>Colima</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	3
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	80.83
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	9	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	1
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	86.36	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	91.45
Trámites (número)	8	Trámites (número)	8
Tiempo (días)	11.5	Tiempo (días)	12
Costo (% del ingreso per cápita)	4.6	Costo (% del valor de la bodega)	1.8
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	13.0
✗ Registro de la propiedad (clasificación)	4	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	12
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	72.34	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	73.15
Trámites (número)	5	Tiempo (días)	210
Tiempo (días)	18	Costo (% del valor de la demanda)	20.7
Costo (% del valor de la propiedad)	2.6	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	9
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	14.5		
DURANGO <i>Durango</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	7
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	78.50
✓ Apertura de una empresa (clasificación)	23	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	5
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	84.28	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	87.43
Trámites (número)	8	Trámites (número)	10
Tiempo (días)	13.5	Tiempo (días)	25
Costo (% del ingreso per cápita)	17.2	Costo (% del valor de la bodega)	2.1
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
✓ Registro de la propiedad (clasificación)	15	Cumplimiento de contratos (clasificación)	8
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	66.60	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	75.69
Trámites (número)	6	Tiempo (días)	228
Tiempo (días)	24	Costo (% del valor de la demanda)	27.4
Costo (% del valor de la propiedad)	5.1	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	12
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	16		
ESTADO DE MÉXICO <i>Tlalnepantla de Baz</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	2
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	80.99
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	10	✓ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	6
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	86.26	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	87.26
Trámites (número)	8	Trámites (número)	9
Tiempo (días)	9	Tiempo (días)	43
Costo (% del ingreso per cápita)	10.4	Costo (% del valor de la bodega)	2.7
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.5
✓ Registro de la propiedad (clasificación)	7	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	1
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	70.59	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	79.84
Trámites (número)	5	Tiempo (días)	191
Tiempo (días)	32	Costo (% del valor de la demanda)	24.0
Costo (% del valor de la propiedad)	3.2	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	13
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	15.5		

✓ Reforma que facilita el hacer negocios ✗ Cambio que dificulta el hacer negocios

GUANAJUATO <i>Celaya</i>		Clasificación general de <i>Doing Business</i> en México 2016	6
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	79.78
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	8	✓ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	10
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	86.47	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	84.67
Trámites (número)	8	Trámites (número)	13
Tiempo (días)	10.5	Tiempo (días)	31
Costo (% del ingreso per cápita)	5.8	Costo (% del valor de la bodega)	1.6
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
Registro de la propiedad (clasificación)	5	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	3
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	71.08	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	76.88
Trámites (número)	7	Tiempo (días)	178
Tiempo (días)	12	Costo (% del valor de la demanda)	25.4
Costo (% del valor de la propiedad)	1.8	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	11.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	15.5		
GUERRERO <i>Acapulco</i>		Clasificación general de <i>Doing Business</i> en México 2016	30
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	69.60
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	19	✗ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	23
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	85.04	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	76.62
Trámites (número)	8	Trámites (número)	13
Tiempo (días)	12.5	Tiempo (días)	137
Costo (% del ingreso per cápita)	13.2	Costo (% del valor de la bodega)	3.2
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	13.0
Registro de la propiedad (clasificación)	32	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	31
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	54.67	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	62.07
Trámites (número)	10	Tiempo (días)	345
Tiempo (días)	27	Costo (% del valor de la demanda)	28.1
Costo (% del valor de la propiedad)	3.3	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	6.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	8.5		
HIDALGO <i>Pachuca de Soto</i>		Clasificación general de <i>Doing Business</i> en México 2016	19
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	74.93
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	29	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	20
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	81.34	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	78.69
Trámites (número)	8	Trámites (número)	14
Tiempo (días)	29.5	Tiempo (días)	59
Costo (% del ingreso per cápita)	8.6	Costo (% del valor de la bodega)	1.9
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	10.5
✗ Registro de la propiedad (clasificación)	10	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	18
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	69.03	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	70.67
Trámites (número)	5	Tiempo (días)	270
Tiempo (días)	36	Costo (% del valor de la demanda)	23.0
Costo (% del valor de la propiedad)	3.6	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	9
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	15		
JALISCO <i>Guadalajara</i>		Clasificación general de <i>Doing Business</i> en México 2016	9
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	77.58
Apertura de una empresa (clasificación)	15	✓ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	13
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	85.68	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	83.07
Trámites (número)	8	Trámites (número)	10
Tiempo (días)	13.5	Tiempo (días)	60
Costo (% del ingreso per cápita)	6.1	Costo (% del valor de la bodega)	3.6
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
✓ Registro de la propiedad (clasificación)	13	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	11
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	67.80	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	73.76
Trámites (número)	7	Tiempo (días)	360
Tiempo (días)	20	Costo (% del valor de la demanda)	25.4
Costo (% del valor de la propiedad)	4.5	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	12.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	18		

✓ Reforma que facilita el hacer negocios ✗ Cambio que dificulta el hacer negocios

MICHOACÁN <i>Morelia</i>		Clasificación general de Doing Business en México 2016	20
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	74.60
Apertura de una empresa (clasificación)	12	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	22
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	86.22	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	77.50
Trámites (número)	8	Trámites (número)	16
Tiempo (días)	11.5	Tiempo (días)	76
Costo (% del ingreso per cápita)	5.8	Costo (% del valor de la bodega)	2.3
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
✗ Registro de la propiedad (clasificación)	22	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	20
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	64.85	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	69.84
Trámites (número)	8	Tiempo (días)	340
Tiempo (días)	13	Costo (% del valor de la demanda)	20.1
Costo (% del valor de la propiedad)	2.5	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	9
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	12		
MORELOS <i>Cuernavaca</i>		Clasificación general de Doing Business en México 2016	24
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	72.78
Apertura de una empresa (clasificación)	7	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	25
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	86.48	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	75.41
Trámites (número)	8	Trámites (número)	17
Tiempo (días)	9	Tiempo (días)	79
Costo (% del ingreso per cápita)	8.8	Costo (% del valor de la bodega)	3.0
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
✓ Registro de la propiedad (clasificación)	19	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	29
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	65.68	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	63.57
Trámites (número)	8	Tiempo (días)	380
Tiempo (días)	10.5	Costo (% del valor de la demanda)	33.9
Costo (% del valor de la propiedad)	4.4	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	9
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	16.5		
NAYARIT <i>Tepic</i>		Clasificación general de Doing Business en México 2016	22
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	73.92
Apertura de una empresa (clasificación)	22	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	21
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	84.67	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	77.67
Trámites (número)	8	Trámites (número)	14
Tiempo (días)	12.5	Tiempo (días)	52
Costo (% del ingreso per cápita)	16.2	Costo (% del valor de la bodega)	3.2
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	10.5
Registro de la propiedad (clasificación)	25	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	17
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	62.10	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	71.23
Trámites (número)	6	Tiempo (días)	249
Tiempo (días)	33	Costo (% del valor de la demanda)	27.9
Costo (% del valor de la propiedad)	4.2	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	10
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	10		
NUEVO LEÓN <i>Monterrey</i>		Clasificación general de Doing Business en México 2016	13
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	76.81
Apertura de una empresa (clasificación)	1	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	27
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	87.81	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	74.17
Trámites (número)	7	Trámites (número)	13
Tiempo (días)	8	Tiempo (días)	113
Costo (% del ingreso per cápita)	11.8	Costo (% del valor de la bodega)	2.6
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	10.0
Registro de la propiedad (clasificación)	6	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	9
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	70.68	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	74.60
Trámites (número)	6	Tiempo (días)	295
Tiempo (días)	23	Costo (% del valor de la demanda)	30.4
Costo (% del valor de la propiedad)	3.5	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	13
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	17.5		

✓ Reforma que facilita el hacer negocios ✗ Cambio que dificulta el hacer negocios

OAXACA <i>Oaxaca de Juárez</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	32
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	27	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	31
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	83.04	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	70.26
Trámites (número)	8	Trámites (número)	15
Tiempo (días)	23.5	Tiempo (días)	92
Costo (% del ingreso per cápita)	7.1	Costo (% del valor de la bodega)	8.0
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
✗ Registro de la propiedad (clasificación)	30	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	26
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	56.66	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	66.42
Trámites (número)	6	Tiempo (días)	229
Tiempo (días)	78	Costo (% del valor de la demanda)	34.8
Costo (% del valor de la propiedad)	3.0	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	8.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	7.5		
PUEBLA <i>Puebla</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	4
✓ Apertura de una empresa (clasificación)	2	✓ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	4
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	86.84	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	88.09
Trámites (número)	8	Trámites (número)	7
Tiempo (días)	9	Tiempo (días)	28
Costo (% del ingreso per cápita)	5.8	Costo (% del valor de la bodega)	3.8
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
✓ Registro de la propiedad (clasificación)	3	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	14
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	74.85	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	72.97
Trámites (número)	6	Tiempo (días)	207
Tiempo (días)	9	Costo (% del valor de la demanda)	28.8
Costo (% del valor de la propiedad)	2.5	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	10.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	18.5		
QUERÉTARO <i>Querétaro</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	11
Apertura de una empresa (clasificación)	5	✗ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	26
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	86.75	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	74.96
Trámites (número)	8	Trámites (número)	14
Tiempo (días)	9	Tiempo (días)	79
Costo (% del ingreso per cápita)	6.6	Costo (% del valor de la bodega)	3.1
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	10.0
Registro de la propiedad (clasificación)	2	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	16
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	75.70	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	72.16
Trámites (número)	5	Tiempo (días)	263
Tiempo (días)	21	Costo (% del valor de la demanda)	26.9
Costo (% del valor de la propiedad)	3.6	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	10.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	21		
QUINTANA ROO <i>Cancún (Benito Juárez)</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	25
Apertura de una empresa (clasificación)	32	✗ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	15
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	75.07	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	81.09
Trámites (número)	9	Trámites (número)	12
Tiempo (días)	48.5	Tiempo (días)	65
Costo (% del ingreso per cápita)	8.8	Costo (% del valor de la bodega)	1.9
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	11.0
✓ Registro de la propiedad (clasificación)	31	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	2
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	55.11	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	77.46
Trámites (número)	10	Tiempo (días)	205
Tiempo (días)	43	Costo (% del valor de la demanda)	26.9
Costo (% del valor de la propiedad)	3.9	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	12.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	12.5		

✓ Reforma que facilita el hacer negocios ✗ Cambio que dificulta el hacer negocios

SAN LUIS POTOSÍ <i>San Luis Potosí</i>		Clasificación general de Doing Business en México 2016	
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	8
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	11	✗ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	8
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	86.24	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	86.62
Trámites (número)	8	Trámites (número)	7
Tiempo (días)	9	Tiempo (días)	58
Costo (% del ingreso per cápita)	10.6	Costo (% del valor de la bodega)	3.3
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
✓ Registro de la propiedad (clasificación)	8	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	24
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	70.15	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	67.81
Trámites (número)	5	Tiempo (días)	284
Tiempo (días)	33	Costo (% del valor de la demanda)	22.2
Costo (% del valor de la propiedad)	2.6	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	7.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	14		
SINALOA <i>Culiacán</i>		Clasificación general de Doing Business en México 2016	
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	5
✓ Apertura de una empresa (clasificación)	3	✓ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	2
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	86.79	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	89.63
Trámites (número)	7	Trámites (número)	6
Tiempo (días)	8	Tiempo (días)	42.5
Costo (% del ingreso per cápita)	20.0	Costo (% del valor de la bodega)	2.5
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
Registro de la propiedad (clasificación)	17	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	5
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	66.35	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	76.43
Trámites (número)	6	Tiempo (días)	225
Tiempo (días)	17	Costo (% del valor de la demanda)	20.7
Costo (% del valor de la propiedad)	4.3	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	11
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	13		
SONORA <i>Hermosillo</i>		Clasificación general de Doing Business en México 2016	
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	12
Apertura de una empresa (clasificación)	17	✗ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	11
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	85.61	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	84.63
Trámites (número)	8	Trámites (número)	7
Tiempo (días)	10.5	Tiempo (días)	47
Costo (% del ingreso per cápita)	12.6	Costo (% del valor de la bodega)	2.8
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	10.0
✓ Registro de la propiedad (clasificación)	12	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	21
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	68.59	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	69.63
Trámites (número)	7	Tiempo (días)	296
Tiempo (días)	10	Costo (% del valor de la demanda)	28.8
Costo (% del valor de la propiedad)	2.7	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	10
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	14		
TABASCO <i>Villahermosa (Centro)</i>		Clasificación general de Doing Business en México 2016	
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	21
Apertura de una empresa (clasificación)	25	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	17
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	84.16	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	78.92
Trámites (número)	8	Trámites (número)	14
Tiempo (días)	18.5	Tiempo (días)	56
Costo (% del ingreso per cápita)	8.2	Costo (% del valor de la bodega)	1.9
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	10.5
✓ Registro de la propiedad (clasificación)	16	Cumplimiento de contratos (clasificación)	22
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	66.41	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	68.16
Trámites (número)	6	Tiempo (días)	314
Tiempo (días)	22	Costo (% del valor de la demanda)	26.4
Costo (% del valor de la propiedad)	3.1	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	9
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	11.5		

✓ Reforma que facilita el hacer negocios ✗ Cambio que dificulta el hacer negocios

TAMAULIPAS <i>Matamoros</i>		Clasificación general de <i>Doing Business</i> en México 2016	16
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	76.43
Apertura de una empresa (clasificación)	13	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	12
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	86.02	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	83.28
Trámites (número)	7	Trámites (número)	13
Tiempo (días)	14.5	Tiempo (días)	47
Costo (% del ingreso per cápita)	13.1	Costo (% del valor de la bodega)	1.8
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
✓ Registro de la propiedad (clasificación)	23	Cumplimiento de contratos (clasificación)	15
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	64.15	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	72.27
Trámites (número)	6	Tiempo (días)	245
Tiempo (días)	19	Costo (% del valor de la demanda)	30.4
Costo (% del valor de la propiedad)	3.5	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	11
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	9		
TLAXCALA <i>Tlaxcala</i>		Clasificación general de <i>Doing Business</i> en México 2016	23
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	73.13
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	6	✓ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	14
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	86.59	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	81.93
Trámites (número)	8	Trámites (número)	13
Tiempo (días)	9	Tiempo (días)	64
Costo (% del ingreso per cápita)	7.8	Costo (% del valor de la bodega)	1.9
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
Registro de la propiedad (clasificación)	18	Cumplimiento de contratos (clasificación)	32
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	65.88	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	58.14
Trámites (número)	5	Tiempo (días)	455
Tiempo (días)	34	Costo (% del valor de la demanda)	30.5
Costo (% del valor de la propiedad)	4.6	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	6.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	13		
VERACRUZ <i>Veracruz</i>		Clasificación general de <i>Doing Business</i> en México 2016	10
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	77.55
Apertura de una empresa (clasificación)	14	✓ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	7
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	85.88	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	87.10
Trámites (número)	8	Trámites (número)	10
Tiempo (días)	10.5	Tiempo (días)	49
Costo (% del ingreso per cápita)	10.5	Costo (% del valor de la bodega)	2.3
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	13.0
Registro de la propiedad (clasificación)	9	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	23
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	69.31	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	67.92
Trámites (número)	6	Tiempo (días)	320
Tiempo (días)	16.5	Costo (% del valor de la demanda)	24.2
Costo (% del valor de la propiedad)	1.8	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	8.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	11.5		
YUCATÁN <i>Mérida</i>		Clasificación general de <i>Doing Business</i> en México 2016	18
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	75.47
✗ Apertura de una empresa (clasificación)	4	✓ Obtención de permisos de construcción (clasificación)	16
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	86.78	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	80.68
Trámites (número)	8	Trámites (número)	13
Tiempo (días)	9	Tiempo (días)	79
Costo (% del ingreso per cápita)	6.3	Costo (% del valor de la bodega)	2.0
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	12.0
Registro de la propiedad (clasificación)	24	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	19
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	63.93	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	70.49
Trámites (número)	10	Tiempo (días)	294
Tiempo (días)	25.5	Costo (% del valor de la demanda)	24.2
Costo (% del valor de la propiedad)	2.6	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	9.5
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	18		

✓ Reforma que facilita el hacer negocios ✗ Cambio que dificulta el hacer negocios

ZACATECAS <i>Zacatecas</i>		Clasificación general de <i>Doing Business en México 2016</i>	
		Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	71.81
Apertura de una empresa (clasificación)	20	Obtención de permisos de construcción (clasificación)	30
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	84.93	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	70.65
Trámites (número)	8	Trámites (número)	15
Tiempo (días)	15.5	Tiempo (días)	78
Costo (% del ingreso per cápita)	8.1	Costo (% del valor de la bodega)	1.8
Capital mínimo (% del ingreso per cápita)	0	Índice de control de calidad de la construcción (0-15)	7.0
✗ Registro de la propiedad (clasificación)	29	✓ Cumplimiento de contratos (clasificación)	13
Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	58.54	Distancia a la frontera (puntos porcentuales)	73.14
Trámites (número)	6	Tiempo (días)	198
Tiempo (días)	21	Costo (% del valor de la demanda)	21.6
Costo (% del valor de la propiedad)	4.9	Índice de control de los procesos judiciales (0-18)	9
Índice de calidad del sistema de administración de tierras (0-30)	5.5		



Listas de Trámites

LISTA DE TRÁMITES APERTURA DE UNA EMPRESA

Aguascalientes, Aguascalientes

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)
Capital mínimo pagado: 0 MXN
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 7,000 MXN [4,000 MXN que corresponden a la cuota fija por la constitución de sociedades mercantiles cobrada por los Notarios] + [3,000 MXN como honorario notarial por el excedente del capital social mínimo legal]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios

fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 15 del Decreto por el que se expide el Arancel de Honorarios por Servicios Notariales que podrán percibir los Notarios Públicos del Estado de Aguascalientes con Motivo del Ejercicio de sus Funciones, vigente en 2015.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 5 días

Costo: 570 MXN

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 110 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, vigentes en 2015. El fundamento del costo, para el pago de derechos al RPC, se encuentra en el Art. 5, Fracción I, Inciso 1, Subinciso B de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de

Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia de funcionamiento en línea

Dependencia: Sistema de Apertura de Empresas

Tiempo: 1 día

Costo: 130 MXN

Comentarios: Este documento es el permiso que otorga el municipio para poder ejercer actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Croquis de la ubicación;
- Contratos de arrendamiento o contrato comodato;
- Identificación oficial del solicitante;
- Clave Única de Registro de Población del solicitante;
- Registro Federal de Contribuyentes del solicitante;
- Carta de consentimiento (si existen condueños firmada por estos);
- Escrituras e Identificación oficial de los propietarios.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.ags.gob.mx/>

El empresario ingresa al portal del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del municipio e ingresa el giro con el que desea empezar el trámite, adjunta en un sólo archivo de manera electrónica los requisitos y verifica que esté al corriente en el pago del predial. Una vez que el empresario realiza el pago, acude a recoger su licencia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 92 fracción 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2015.

La licencia se puede solicitar a través del Programa Uno SARE por internet, donde se envían los requisitos y se realiza el pago, sin embargo se debe recoger en la dependencia.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFILO2. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa

del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, vigentes en 2015.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) lo deben pagar las personas que realicen pagos efectuados en dinero o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les dé dentro del territorio del Estado. Para realizar este trámite el empresario debe solicitar su empadronamiento en el Registro de Contribuyentes del Estado.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/>

El empresario se inscribe en el Registro de Contribuyentes del Estado con su Registro Federal de Contribuyentes, con lo que obtiene la clave y contraseña con las que podrá acceder al sistema para realizar sus declaraciones y pagos.

El trámite se encuentra legislado en el Título Segundo, Capítulo VII, Sección Primera de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes

En Aguascalientes el pago de este impuesto no aplica para beneficiarios de seguro popular, empleo familiar, autoempleo, contratados por ingresos asimilables, nuevos empleos ni a becas de empleo.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Baja California, Tijuana

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 23,566 MXN [80 SMV por el equivalente en valor de capital a 1,000 SMV] + [2.5% sobre 3,000 SMV equivalentes al valor de capital menos el límite inferior dentro del rango de 1,000 SMV y 4,000 SMV] + [1.5% sobre 6,000 SMV equivalentes al valor de capital menos el límite inferior dentro del rango de 4,000 SMV y 10,000 SMV] + [1% sobre 9,117.5 SMV equivalentes al valor del capital menos el límite inferior dentro del rango de 10,000 SMV y 100,000 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN. Se asume un capital social de 1,340,137 MXN (19,117.5 SMV).

*Simultáneo con el trámite anterior.

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 17, Fracción I, Numerales 1 y 2 de la Ley del Notariado en el Estado de Baja California, vigente en 2015.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 5 días

Costo: 11,644 MXN [172.94 MXN por el análisis que se realice sobre todo tipo de documento que se presente en el RPC] + [2,046.37 MXN por los primeros 50,000 del capital social] + [5 al millar por el excedente de 50,000 del capital social] + [35% por el impuesto adicional para la Educación Media y Superior]. Se asume un Capital Social de 1,340,137MXN.

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
 - (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.
- Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 14, Fracción X de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 8 y 13, fracción I y VI, inciso E de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente en el 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el

RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención en línea del Aviso de Apertura Inmediata de Empresas

Dependencia: Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana en línea

Tiempo: 3 días (en línea)

Costo: 2,712 MXN [29.76 SMV por la obtención de la Licencia de operación mercantil, a través del programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE" en 72 horas] + [20 % por impuesto para el fomento deportivo y educacional] + [10% por impuesto para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura]

Comentarios: Este documento es la autorización otorgada por el Ayuntamiento para el funcionamiento de un giro de bajo impacto determinado, en un lugar específico por un plazo de 90 días. Dentro del plazo el ciudadano deberá tramitar la Licencia de Operación, así como permisos complementarios adicionales, para poder continuar operando de manera formal.

Para realizar el trámite, el usuario deberá realizar el llenado de la solicitud a través del sitio web.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.sedeti.tijuana.gob.mx/>

El empresario revisa el catálogo de giros SARE de Tijuana para confirmar que el giro de su empresa sea de bajo riesgo, después llena la solicitud en línea a través del portal <http://www.sedeti.tijuana.gob.mx/>. Por último, reúne los requisitos y acude a la ventanilla única ubicada en el Ayuntamiento de Tijuana o hace el envío de la información a través del portal, para realizar el aviso.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 10, 12 y 43, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, vigentes en 2015.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) se causa por la realización de pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado. Para realizar este trámite el empresario debe empadronarse en la oficina de Recaudación de Rentas de su jurisdicción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formato RE-01;
- b. Registro Federal de Contribuyentes;
- c. Comprobante de domicilio fiscal a nombre del contribuyente;
- d. Croquis del domicilio fiscal;
- e. Identificación oficial con foto;
- f. Acta constitutiva y poder notarial donde acredite el carácter de representante legal y/o apoderado legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.bajacalifornia.gob.mx/>

El empresario debe acudir a la oficina de Recaudación de Rentas y entregar los documentos requeridos para el proceso. Una vez procesado el trámite se sella y firma el formato, para hacer la entrega de la hoja original. En esta oficina se le entrega su Clave Electrónica para poder realizar sus declaraciones, pagos y consultas a través de la página de internet.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 151-13 al 151-20 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. El fundamento del costo se

encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- a. 6 o más empleados 670 MXN;
- b. 3 a 5 empleados 350 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- a. 4 o más empleados 640 MXN;
- b. 3 o menos empleados 300 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Baja California Sur, La Paz

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 15,821 MXN [100 SMV por el equivalente en valor de capital a 1,500 SMV] + [1.070 % sobre 2,500 SMV equivalente al valor de capital menos el límite inferior entre los rangos de 1,500 SMV y 4,000 SMV] + [0.856 % sobre 4,000 SMV equivalente al valor de capital menos el límite inferior entre los rangos de 4,000 SMV y 8,000 SMV] + [0.642 % sobre 8,000 SMV equivalente al valor de capital menos el límite inferior entre los

rangos de 8,000 SMV y 16,000 SMV] + [0.856 % sobre 3,117.5 SMV equivalente al valor de capital menos el límite inferior entre los rangos de 16,000 SMV y 32,000 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN. Se asume un capital social de 1,340,137 MXN (19,117.5 SMV).

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acta de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El costo se encuentra fundamentado en el artículo 22 Fracción I y II del Arancel Aplicable en el Estado de Baja California Sur, del Colegio de Notarios del Estado vigente al año 2015. El cobro se realiza de acuerdo a la siguiente tabla:

Si el monto del capital social es hasta 1500 SMV, se cobrarán 100 VSMV, además, superando este límite se cobra el factor adicional acumulativo (f.a.a.) sobre el excedente del límite inferior entre los siguientes rangos:

1,500 SMV y 4,000 SMV; f.a.a. de 1.070%
4,000 SMV +.01\$ y 8,000 SMV; f.a.a. 0.856%
8,000 SMV +.01\$ y 16,000 SMV; f.a.a. 0.642%
16,000 SMV +.01\$ y 32,000 SMV; f.a.a. 0.428%
Tomamos como capital social 1,340,137 MXN, equivalente a 19,117.5 SMV

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 8 días

Costo: 5,084 MXN [3 SMV por el examen de todo documento público o privado que se presente al RPC para su inscripción] + [5 SMV que corresponden a la cuota fija para toda clase de inscripciones] + [0.25% sobre el capital social por el valor de la operación] + [30% programa de reciclaje de basura y obras de los programas de recolección de basura y electrificación sobre derechos]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 70 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Baja California Sur, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 69, Fracciones I y III, Art. 67, Fracción II, Incisos A y B y

Art. 58 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Inscripción al registro de giros comerciales, industriales o de servicios y obtención de la constancia condicionada de Protección Civil

Dependencia: Ventanilla Única de Giros Comerciales dentro del Palacio Municipal

Tiempo: 3 días

Costo: 70 MXN [1 SMV por la expedición de licencia]

Comentarios: Este es un trámite que deben realizar los propietarios o explotadores de giros o actividades comerciales, industriales y de servicios. Para realizar este trámite los empresarios deberán inscribirse en el padrón fiscal de contribuyentes del Municipio de La Paz para obtener su licencia antes de iniciar sus actividades.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Copia de la identificación oficial;
- b. Croquis de localización donde se puede dibujar al reverso de la solicitud en el diagrama destinado para ello;
- c. Sólo si la propiedad no está a su nombre se deberá presentar la anuencia por escrito por parte del propietario y una copia de su identificación oficial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.lapaz.gob.mx/>

El empresario acude a la Ventanilla Única de Giros Comerciales dentro del Palacio Municipal donde entrega sus requisitos y realiza el pago correspondiente, donde obtiene el registro y la licencia de funcionamiento de manera inmediata.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, vigente en 2015.

Este trámite es acompañado de una constancia de elementos de seguridad de Protección Civil Municipal, donde se informa al emprendedor qué requerimientos debe cumplir para su posterior verificación. El fundamento del costo se encuentra en la Ley de Hacienda de la Paz, en el Art. 89, fracción I, vigente para 2015.

*Simultáneo con el trámite anterior.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFILO2. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, vigentes en 2015.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) lo deben pagar las personas físicas o morales que realicen pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la subordinación y dependencia de un patrón dentro del territorio del Estado. Para realizar este trámite es necesario inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes en la Dirección de Ingresos, Recaudación o Subrecaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Presentar el Formulario de Registro en el Padrón Estatal de Contribuyentes por duplicado (firmas originales);
- Copia del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- Copia del documento constitutivo;
- Comprobante de domicilio;
- Identificación oficial del representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://secfin.bcs.gob.mx/>

El empresario acude a la dependencia de Recaudación de Rentas y presenta los requisitos completos e inmediatamente queda registrado en el Registro Estatal de Contribuyentes. Para poder efectuar las declaraciones posteriores y pagos del impuesto vía electrónica, es necesario contar con un recibo de pago o línea de captura del primer pago del impuesto que se realizó.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 43 fracción II y 45 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA**Campeche, Campeche**

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 7,000 MXN [por honorarios del notario]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 63 y Art. 56, Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, vigente en 2015.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva en línea

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 477 MXN [280 MXN de cuota fija que corresponde al pago de derechos al RPC] + [1 SMV por la primera foja del testimonio de la escritura] + [20% del SMV por cada una de las 9 fojas subsiguientes de la escritura]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- Acta constitutiva debidamente notariada;
- Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 63 y Art. 56, Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la constancia de medidas básicas de Protección Civil

Dependencia: Protección Civil

Tiempo: 3 días

Costo: 800 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben de realizar todos los comercios que se establezcan en el Municipio de Campeche; consiste en verificar que los establecimientos empresariales y comerciales grandes, medianos y pequeños cuenten con las medidas básicas de Protección Civil.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodecampeche.com/>

El empresario debe realizar un oficio dirigido a Protección Civil del municipio para poder recibir la visita. Una vez firmado el documento por los inspectores, el empresario deberá acudir a la ventanilla del SITARE para entregar el documento.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 142 y 143 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; Art. 24, Fracción XX del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Campeche; Art. 41, Fracciones III, VI y VIII del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Campeche; así como el Art. 37, Fracciones III y XVII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en Art. 144 BIS Ley de Hacienda de los municipios de Campeche.

Trámite 6*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación

Industrial de América del Norte (SIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- a. 6 o más empleados 670MXN;
- b. 3 a 5 empleados 350 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- a. 4 o más empleados 640 MXN;
- b. 3 o menos empleados 300 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

Trámite 7. Obtención de la licencia de funcionamiento

Dependencia: Ventanilla del Sistema de Información y Trámites para la Apertura Rápida de Empresas (SITARE)

Tiempo: 3 días

Costo: 140 MXN [2 MXN SMV que corresponden al cobro por la expedición de formas valoradas]

Comentarios: Este documento es el permiso que otorga el municipio para poder ejercer actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formato de solicitud llenado, original y copia;
- b. Copia del uso de suelo;
- c. Constancia que acredite la propiedad o posesión legítima del bien inmueble (ejemplo, copia de escritura, contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, etc.);
- d. Copia de identificación oficial con fotografía del propietario o representante legal de la empresa (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte);
- e. Copia del pago actualizado del impuesto predial;
- f. Copia del pago actualizado del agua potable;
- g. Copia del pago al SIEM;
- h. Copia del pago de basura;
- i. Copia del alta de Hacienda (especificar dirección y giro);
- j. Copia del oficio de Protección Civil;
- k. Copia simple del acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodecampeche.com/>

El empresario acude a la ventanilla del Sistema de Información y Trámites para la Apertura Rápida de Empresas (SITARE) y entrega el formato de apertura y los documentos requeridos. Una vez que realiza el pago, se le indica regresar en 3 días para recoger su licencia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 7 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 26, Fracción II, inciso i) del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Campeche, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, vigentes en 2015.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 9*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) se paga por la realización de las erogaciones o pagos, en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado, independientemente de la designación que se les dé, prestado en el Estado de Campeche. Para realizar este trámite el empresario debe solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes a la Secretaría de Finanzas del Estado.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Registro Federal de Contribuyentes;
- b. Comprobante de domicilio;
- c. Identificación oficial;
- d. Acta constitutiva;
- e. Copia de la identificación oficial del representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.finanzas.campeche.gob.mx/>

El empresario debe acudir a la Administración u Oficina de Asistencia Fiscal para obtener su clave de registro. Para poder presentar sus declaraciones y pagos en línea el empresario deberá hacer un pago en ventanilla y registrar su folio para que las declaraciones posteriores las pueda realizar por internet.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 20 al 28 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, vigente en 2015.

*Simultáneo con el trámite anterior.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Chiapas, Tuxtla Gutiérrez

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx**Dependencia:** Secretaría de Economía**Tiempo:** 2 días (en línea)**Costo:** Sin costo**Comentarios:** Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público**Dependencia:** Secretaría de Economía**Tiempo:** 2 días**Costo:** 13,056 MXN [5,307 MXN como cuota fija por los primeros 132,682.99] + [1% por el excedente el límite inferior de 132,683 MXN a 265,364.69 MXN] + [0.8% por el excedente el límite inferior de 265,364.69 MXN a 530,729.37 MXN] + [0.6% por el excedente el límite inferior de 530,729.37 MXN a 1,061,458.75 MXN] + [0.4% por el excedente el límite inferior de 1,061,458.75 MXN a 2,122,917.49 MXN]**Comentarios:** Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 23, fracciones I y II del Arancel de Honorarios para los Notarios del Estado de Chiapas, vigente en 2015.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva**Dependencia:** Registro Público de Comercio**Tiempo:** 21 días**Costo:** 2,138 MXN [30.5 SMV que corresponden al pago de derechos al RPC por la inscripción del acta constitutiva]**Comentarios:** El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; Art. 2974 del Código Civil del Estado de Chiapas, así como el Art. 117 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chiapas, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 12, Fracción XVI inciso a) de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Chiapas, vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**Dependencia:** Servicio de Administración Tributaria (SAT)**Tiempo:** Menos de un día (en línea)**Costo:** Sin costo**Comentarios:** La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia de funcionamiento**Dependencia:** Secretaría de Desarrollo Urbano**Tiempo:** 2 días**Costo:** Sin costo**Comentarios:** Este trámite aplica a empresas de bajo riesgo para la salud, medio ambiente y la seguridad, que no excedan de 400m² de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Identificación oficial vigente del propietario o arrendatario. (Credencial de elector, pasaporte vigente o cartilla del Servicio Militar Nacional);
- b. Predial actualizado;
- c. Escritura pública o la documentación que acredite la posesión legal del local (contrato de

arrendamiento) donde se pretende establecer la empresa;

d. Acta constitutiva;

e. Identificación oficial del representante legal (copia de ambos lados);

f. Poder notarial que valide la representación legal (en caso de que no se establezca en el acta constitutiva).

El trámite se puede iniciar en línea y cuando esté listo, el ciudadano puede pasar por el documento oficial a la dependencia.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tuxtla.gob.mx/>

El empresario captura la información que es enviada a la dependencia para su validación, posteriormente se realizan las revisiones de factibilidad y funcionamiento para poder enviar la licencia de funcionamiento por medio electrónico.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 4, 6 y 23 del Reglamento para el Uso del Suelo Comercial y la Prestación de Servicios establecidos en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como los Arts. 15 y 110 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, vigentes en 2015.

El gobierno municipal puso en marcha en 2015 el portal donde se puede realizar el trámite de licencia de funcionamiento completamente en línea.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social**Dependencia:** Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**Tiempo:** 1 día**Costo:** Sin costo**Comentarios:** Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, vigentes en 2015.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes**Dependencia:** Secretaría de Finanzas del Estado**Tiempo:** 1 día**Costo:** Sin costo**Comentarios:** Este trámite consiste en realizar el registro de las personas físicas o morales, que se encuentren obligados al pago del Impuesto Sobre Nómina (ISN) debido a sus actividades comerciales.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formato FR-1, debidamente llenado;
- b. Identificación oficial del representante legal;
- c. Comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a 2 meses);

*Simultáneo con el trámite anterior.

- d. Acta constitutiva;
- e. Decreto de Creación o Formulario de Registro ante el Servicio de Administración Tributaria;
- f. Cédula de identificación fiscal;
- g. Documento que acredite la representación legal, (cuando no se manifieste en el acta constitutiva o exista modificación posterior a esta).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.servicios.chiapas.gob.mx/>

El empresario debe acudir a la ventanilla de la Oficina de Gestión de Obligaciones Fiscales de la Delegación de Hacienda más cercana a su domicilio y entregar el acuse de recibo del formato FR-1, debidamente sellado.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 204, 205 y 31, Fracción I del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; Art. 18 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; así como el Art. 78, Fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, vigentes en 2015.

En la siguiente página se puede localizar la dependencia más cercana al domicilio del empresario: <http://www.chiapas.gob.mx/>.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- a. 6 o más empleados 670 MXN;
- b. 3 a 5 empleados 350 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- a. 4 o más empleados 640 MXN;
- b. 3 o menos empleados 300 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Chihuahua, Ciudad Juárez

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 8,500 MXN

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 23, fracciones I y II del Arancel de Honorarios para los Notarios del Estado de Chiapas, vigente en 2015.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 10 días

Costo: 15,000 MXN

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 52, Fracción I de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en la Fracción IV, Numeral 14 de la Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Anexo de la Ley de Ingresos para el Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2015; así como en el Art. 28 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa

*Simultáneo con el trámite anterior.

del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

Trámite 6. Obtención de la licencia de funcionamiento

Dependencia: Ventanilla del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) o ante la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Ciudad Juárez

Tiempo: 10 días

Costo: 1,262 MXN [18 SMV por la expedición de la licencia] El monto varía entre 0 y 200 SMV de acuerdo a la actividad a la cual se dedica la empresa.

Comentarios: Este trámite lo deben realizar los empresarios que tengan establecimientos comerciales, industriales e institucionales.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- 2 solicitudes de licencia de funcionamiento LFO1 debidamente llenadas y firmadas;

- Copia por ambos lados de la licencia de uso de suelo que ampare el giro;
- Original y copia de la identificación oficial del propietario del negocio;
- Copia del pago SIEM vigente;

- Copia del acta constitutiva y/o poder legal del representante de la empresa o de quien firma la solicitud;

- Copia de la identificación oficial de quien firma la solicitud;

- Carta membretada de la empresa para el tramitador;

- Copia de la identificación oficial del tramitador.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://juarez.gob.mx/>

El empresario acude a la Ventanilla del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) o ante la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Ciudad Juárez, entrega los requisitos y realiza el pago correspondiente. Deberá regresar por su licencia después de 5 días.

El fundamento del costo se encuentra en el Numeral 3.4.1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 7*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFILO2. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, vigentes en 2015.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 8. Registro en línea de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) lo deben pagar todos los egresos en efectivo o en especie, que habitual o accidentalmente, se realicen por concepto de remuneración al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, siempre y cuando se generen dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo. Para realizar este trámite es necesario inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social;

- Copia del acta constitutiva de la empresa;
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Clave Única de Registro de Población del representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://pagos.chihuahua.gob.mx/>

Para realizar este trámite el empresario debe contar con el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa. El empresario debe solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda en las Agencias o Sub Agencias Fiscales de su jurisdicción. Posteriormente se le asigna una clave y contraseña con las que podrá realizar sus declaraciones posteriores y pagos del impuesto vía internet.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 74 y 166 al 173 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, vigente en 2015.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Ciudad de México, Ciudad de México

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 26,450 MXN [10,500 MXN por el pago de honorarios al fedatario público] + [15,950 MXN por el pago de derechos al RPC]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva en línea

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo [incluido en el segundo trámite]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro

Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFILO2. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, vigentes en 2015.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 6. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: La compañía se pre-registra en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (<http://www.finanzas.df.gob.mx>). El Registro Federal de Contribuyentes y el código postal del establecimiento son requeridos para terminar este trámite.

Trámite 7. Notificación a la delegación de la apertura de un establecimiento mercantil en línea

Dependencia:

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La notificación para operar un establecimiento mercantil se puede hacer completamente en línea a través del portal <http://www.sedeco.df.gob.mx>. Para actividades de bajo riesgo la autorización se recibe por correo electrónico.

Trámite 8. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIÁN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- a. 6 o más empleados 670 MXN;
- b. 3 a 5 empleados 350 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- a. 4 o más empleados 640 MXN;
- b. 3 o menos empleados 300 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Coahuila, Torreón

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 13,901 MXN [3,000 MXN por el capital menor a 250,000] + [1% por el excedente de 250,000]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 162 de la Ley del Notariado Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para el 2015.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 3 días

Costo: 13,678 MXN [1,410 MXN por los primeros 10,000 MXN del capital social] + [1.5% sobre

*Simultáneo con el trámite anterior.

40,000 MXN correspondiente al excedente entre 10,000 MXN y 50,000 MXN del capital social] + [1.2% sobre 50,000 MXN correspondiente al excedente entre 50,000 MXN y 100,000 MXN del capital social] + [0.8% sobre 50,000 MXN correspondiente al excedente entre 100,000 MXN hasta 150,000 MXN del capital social] + [0.6% sobre (Capital Social - 150,000 MXN) correspondiente al excedente de 150,000 MXN del capital social] + [22.5% impuesto adicional para el fomento a la educación] + [10% impuesto adicional para mejoramiento y modernización de las áreas que tengan a su cargo la prestación de los servicios relacionados con el Registro Público]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 80, Fracción IV de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 82, Fracción II; Art. 79, Fracción II; Art. 187 y Art. Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente en 2015.

En el sitio del registro público (<http://www.registropublicocohahuila.gob.mx>) se pueden hacer consultas en línea de asientos registrales, fichas de entrada, fichas de pago de actos y fichas de pago de certificados.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia de funcionamiento

Dependencia: Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) o en la Ventanilla Universal del Municipio de Torreón

Tiempo: 2 días

Costo: 296 MXN [296 MXN por la expedición de la licencia]

Comentarios: Este es el documento oficial que conforme a las normas, expide el Municipio para autorizar el funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Copia de identificación oficial;
- b. Copia de la factibilidad de uso de suelo permitida;
- c. Copia de Registro Federal de Contribuyentes o copia de la solicitud R1 debidamente sellada por el Servicio de Administración Tributaria;
- d. Copia de la constancia que acredite la propiedad o la posesión del bien inmueble (escritura pública, contrato de arrendamiento o comodato);
- e. Copia del acta constitutiva;
- f. Copia de la escritura pública en la que conste la representación legal;
- g. Comprobante de pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

Este trámite se realiza en la ventanilla universal ubicada en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Torreón. El empresario entrega los requisitos completos y realiza los pagos correspondientes. Si se utiliza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) la licencia se entrega al día siguiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 18, 19 y 20 del Reglamento para la Expedición de Constancias, Permisos y Licencias y Autorizaciones para la Realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Torreón, Coahuila, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 44, numeral 2, fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es un impuesto que se paga por la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Para realizar este trámite el empresario debe solicitar su empadronamiento en el Registro de Contribuyentes para el pago del Impuesto Sobre Nómina (ISN).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.pagafacil.gob.mx/>

Para realizar este trámite el empresario debe contar con el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa. El empresario debe acudir a la Administración u Oficina de Asistencia Fiscal para obtener su clave de registro y poder presentar sus declaraciones y pagos en línea.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 21 al 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIEM) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- a. 6 o más empleados 670 MXN;
- b. 3 a 5 empleados 350 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- a. 4 o más empleados 640 MXN;
- b. 3 o menos empleados 300 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Colima, Colima

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx**Dependencia:** Secretaría de Economía**Tiempo:** 2 días (en línea)**Costo:** Sin costo**Comentarios:** Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público**Dependencia:** Secretaría de Economía**Tiempo:** 2 días**Costo:** 5,024 MXN [por honorarios del notario]**Comentarios:** Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. E

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva**Dependencia:** Registro Público de Comercio**Tiempo:** 3 días**Costo:** 245 MXN [3.5 SMV que corresponden al pago de derechos al RPC por la inscripción del acta constitutiva]**Comentarios:** El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 74, Fracción I de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 62 BIS 1, Fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**Dependencia:** Servicio de Administración Tributaria (SAT)**Tiempo:** Menos de un día (en línea)**Costo:** Sin costo**Comentarios:** La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia de funcionamiento**Dependencia:** Centro Municipal de Negocios de Colima**Tiempo:** 1 día**Costo:** 280 MXN [1 SMV por la solicitud de expedición de licencia] + [3 SMV por el registro de siniestralidad]**Comentarios:** Este es un trámite que deben realizar todos los establecimientos comerciales, industriales y de servicios comprendidos dentro del Municipio de Colima para su funcionamiento.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Nombre y domicilio exacto;
- b. Alta de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes;
- c. Identificación oficial;
- d. Contrato de arrendamiento;
- e. Croquis detallado.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://sareonlinecolima.col.gob.mx/>

El empresario acude al Centro Municipal de Negocios, entrega la documentación y realiza el pago en la caja de Tesorería. Una vez que llena el formato se agenda la visita de verificación y le indican al empresario cuándo acudirán. Una vez que el inspector realiza la visita sube las fotografías

al sistema. El personal de ventanilla completa el expediente con las fotografías, realiza una revisión y emite la licencia.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 2, 3; Art. 7, Fracción I; Art. 8, Fracción I; Arts. 11, 12, 13, 18, 20, 23, 26 y 27 del Reglamento de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Colima, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 86 Fracción I inciso a) y Art. 112, Fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, vigente en 2015.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social**Dependencia:** Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**Tiempo:** 1 día**Costo:** Sin costo**Comentarios:** Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes**Dependencia:** Secretaría de Finanzas del Estado**Tiempo:** 1 día**Costo:** Sin costo**Comentarios:** El Impuesto Sobre Nómina (ISN) se paga por causa de las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima. Para realizar este trámite es necesario inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Registro Federal de Contribuyentes;
- b. Formato R1.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <https://www.finanzas.col.gob.mx/>

El empresario debe acudir con los requisitos a la Oficina de Asistencia al Contribuyente para obtener su clave al Registro Estatal de Contribuyentes, con la que se dará de alta al servicio electrónico para poder presentar posteriormente sus declaraciones y pagos del impuesto vía internet.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 41M al 41U de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)**Dependencia:** Secretaría de Economía

*Simultáneo con el trámite anterior.

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- a. 6 o más empleados 670 MXN;
- b. 3 a 5 empleados 350 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- a. 4 o más empleados 640 MXN;
- b. 3 o menos empleados 300 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Durango, Durango

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso

contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 10,000 MXN

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En este Estado, los Notarios Públicos firmaron un acuerdo en el que por la constitución de una sociedad mercantil no cobrarían una tarifa mayor a 10,000 MXN. Sin embargo, se cuenta con la Ley de Arancel de los Notarios Públicos del Estado de Durango, que estipula lo que se debería cobrar como sigue:

Para la redacción y autorización de las escrituras:

De valor determinado que no tenga cuota especial en este Arancel, percibirán:

- a. Si el valor excede de 80 SMV, pero no de 400, el 6% de la cuantía del negocio;
- b. Si el valor excede de 400 SMV, pero no de 4,170, por la primera cantidad percibirán el equivalente al 6%, y por el excedente el 2.5% de la cuantía del negocio;
- c. Si el valor excede de 4,170 SMV, pero no de 8,300 por la primera cantidad se cobrará conforme a los incisos anteriores, y por el excedente se cobrará además el 2%;
- d. Si el valor excede de 8,300 SMV, por esta cantidad se cobrará conforme a los incisos anteriores, y por el excedente se cobrará además el 0.75%; y
- e. Si la escritura se refiere a la adquisición de inmuebles de interés social, siempre que su valor no exceda de 5,000 veces el SMV, se cobrará el 1.5% de su valor.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 5 días

Costo: 10,855 MXN [0.6% sobre el valor del capital social por la inscripción] + [35% de impuesto para el fomento a la educación]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 76 de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 52, Fracción XXIV, así como los Arts. 13 al 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Inscripción en el Padrón Municipal de Empresas

Dependencia: Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE)

Tiempo: 2 días

Costo: 1,612 MXN [23 SMV por el derecho de inscripción al padrón municipal de empresa]. Se asumen entre 10 y 50 empleados.

Comentarios: Este documento es el permiso que se requiere para ejercer cualquier actividad económica que no requiera licencia o permiso de funcionamiento expedida por alguna autoridad de mayor rango.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Original y copia del Formato Único de Apertura de Empresas;
- b. Identificación oficial del solicitante;
- c. Último recibo de pago del impuesto predial;
- d. Documento que acredite la legal posesión del predio (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento o carta de préstamo por parte del propietario).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodurango.gob.mx/>

El empresario debe presentar ante la ventanilla del SDARE los requisitos correspondientes, realizar el pago y recoger su declaración al día siguiente en el mismo módulo.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 28 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 79, Fracción II, inciso a) de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

El trámite se puede realizar simultáneamente con el dictamen de Protección Civil, el dictamen técnico de Salud y Medio Ambiente, así como el dictamen de uso de suelo, en caso de requerirlos. Cabe mencionar que se cuentan con 30 días para tramitarlo a partir de su apertura.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFILO2. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) se causa por concepto del pago en efectivo o en especie al trabajo personal prestado bajo la subordinación a un patrón, que realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Durango. Para realizar este trámite el empresario debe inscribirse ante la oficina recaudadora correspondiente a su domicilio fiscal en el Estado dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de sus operaciones haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de inscripción SFAIAEI-1;
- Copia de alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copia del alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Comprobante de domicilio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://transparencia.durango.gob.mx/>

El empresario debe acudir al Módulo de Atención Integral al Contribuyente donde entrega los requisitos y de manera inmediata recibe la Hoja de Inscripción al Padrón de Contribuyentes del Impuesto Sobre Nómina. Posteriormente, podrá ingresar al portal de pagos electrónicos de Durango (<https://recaudador.durango.gob.mx/>) y registrarse para poder realizar posteriormente sus declaraciones y pagos vía electrónica.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 2 al 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Estado de México, Tlalnepantla de Baz

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 11,777 MXN [168 SMV que corresponden al pago de honorarios del notario]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 20 del Acuerdo por el que se Establece el Arancel para Notarios del Estado de México, vigentes en 2015.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva en línea

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: Menos de un día (en línea)

*Simultaneo con el trámite anterior.

Costo: 1,578 MXN [1,578 MXN de cuota fija que corresponden al pago de derechos al RPC por la inscripción del acta constitutiva]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 4 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 97 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia de funcionamiento

Dependencia: Centro de Atención Empresarial de Tlalnepantla (CAET)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite se debe realizar cuando alguna persona física o moral tenga el interés de ejercer una actividad comercial, industrial o de prestación de servicios en el territorio municipal.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Copia de identificación oficial del interesado o representante legal;
- b. Copia de acta constitutiva, copia del poder notarial e identificación del apoderado;
- c. Documento con que se acredite la propiedad;
- d. Cédula informativa de zonificación (se obtiene en los kioscos interactivos en dependencia).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tlalnepantla.gob.mx/>

El empresario recibe acuse de número de SARE en el Centro de Atención Empresarial de Tlalnepantla, siempre que cumpla con los requisitos del Formato Único de Gestión Empresarial (FUGE), el foliado del expediente completo y la rúbrica del representante de la Tesorería Municipal en CAET para llevar a cabo los trámites de la Licencia de Funcionamiento para giros Desregulados o Regulados. De forma similar, el usuario podrá realizar el trámite en línea a través del mismo sitio web del Ayuntamiento.

El trámite se encuentra legislado en el Reglamento de Fomento y Funcionamiento de la Actividad Económica del Municipio de Tlalnepantla de Baz. (Publicado el 27 de Febrero del 2012, Gaceta Municipal No. 50), vigente en 2015.

El primer paso es obtener la cédula informativa de zonificación (CIZ), misma que es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano en el CAET. Al obtener la CIZ se recibe el número del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite lo hacen quienes realicen pagos en efectivo o especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado de México. El alta es una obligación que deben cumplir las personas físicas y jurídicas colectivas para poder realizar sus pagos por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formato de inscripción y cambios en el padrón de contribuyentes del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal;
- b. En inmuebles rentados o en comodato, el contrato respectivo; para constructoras, la licencia de construcción o el contrato o subcontrato de obra;
- c. Registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del centro de trabajo en el

estado, sólo aquellos contribuyentes obligados en términos de la ley del seguro social;

d. Identificación oficial de la persona física o del representante legal, tratándose de personas jurídicas colectivas;

e. Acta constitutiva de la empresa para personas jurídicas colectivas;

f. Poder notarial del representante legal;

g. Nombramiento oficial del servidor público que gestione a nombre del ente público.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.edomexico.gob.mx/>

El empresario debe ingresar al Portal del Gobierno del Estado de México, en la dirección electrónica: <http://www.edomex.gob.mx/>; obtener la Solicitud de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes con número de folio emitida por el sistema y acudir dentro del plazo señalado en dicha solicitud a cualquiera de los Centros de Servicios Fiscales, con los documentos señalados en el mismo, para concluir

el trámite.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 47 y 56 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente en 2015.

Se puede realizar el pre-registro en el sitio web <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, pero se finaliza en los Centros de Servicios Fiscales.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- a. 6 o más empleados 670 MXN;

- b. 3 a 5 empleados 350 MXN;
c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- a. 4 o más empleados 640 MXN;
b. 3 o menos empleados 300 MXN;
c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Guanajuato, Celaya

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio. Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 5,729 MXN [por honorarios del notario]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo para los honorarios notariales, de 40 a 200 SMV, se encuentra en el Art. 21, fracción XVI de la Ley Arancelaria para el

Cobro de Honorarios Profesionales de Abogados y Notarios y de Costas Procesales para el Estado de Guanajuato.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 3 días

Costo: 1,091 MXN

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 60 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 13, Fracción II de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención en línea del permiso de uso de suelo

Dependencia: Portal "Tu empresa sí"

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 260 MXN

Comentarios: Este documento sirve para dar aviso sobre la apertura de nuevos establecimientos y obtener el permiso de uso de suelo, respecto de los giros de bajo impacto.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formato único de permiso de uso de suelo con nombre, domicilio, superficie, croquis de ubicación con colindancias (nombre de 4 calles aledañas);

b. Acreditación de propiedad (escritura pública, recibo de predial o contrato de arrendamiento y predial);

c. Identificación oficial con fotografía;

d. Pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://celaya.gob.mx/> Por medio del portal "tu empresa sí" de Celaya, se puede consultar el uso de suelo y giros permitidos. Una vez que se ingresa la clave catastral, se llena el formato en línea y se realiza el pago de manera electrónica. El permiso se genera de la misma manera y se imprime.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 2, Fracción XI, 249 al 251, 256 al 260 y 263 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 26, Fracción III de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2015 (el costo varía por el tamaño de la superficie entre 260 MXN para menores de 105m² y 515.84 MXN para mayores a 105m²).

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro en línea de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) lo deben pagar las personas que realicen pagos por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado. Para realizar este trámite el empresario debe solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato a través de su portal electrónico.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Registro Federal de Contribuyentes;
- b. Clave Única de Registro de Población.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://serviciose.guanajuato.gob.mx/>

El empresario ingresa al portal de internet de la dependencia y completa la solicitud de inscripción

*Simultáneo con el trámite anterior.

al Registro Estatal de Contribuyentes de manera electrónica. Posteriormente, se le envía por medio electrónico su Clave REC (Registro Estatal de Contribuyentes) con la que podrá presentar sus declaraciones vía internet.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 1 al 8 BIS de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Guerrero, Acapulco

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 7,500 MXN [por honorarios del notario]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 3 días

Costo: 9,376 MXN [0.4% del capital social por derechos del RPC] + [15% impuesto adicional de fomento educativo y asistencia social sobre derechos] + [15% impuesto adicional para el fomento de la construcción de los caminos sobre derechos] + [15% impuesto adicional para fomentar la corriente turística sobre derechos] + [15% impuesto adicional de la recuperación ecológica y forestal sobre derechos]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- Acta constitutiva debidamente notariada;
- Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son

llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 85, Fracción III del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 83, Fracción I; así como los Arts. 43 al 46 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428, vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia de funcionamiento

Dependencia: Dirección de Ingresos del Municipio de Acapulco

Tiempo: 5 días

Costo: 224 MXN [2 SMV por la expedición del Visto Bueno de Protección Civil y Bomberos] + [1.20 SMV por el formato impreso de la licencia]

Comentarios: Es el documento oficial de funcionamiento extendido por la autoridad municipal competente en los términos de ley, a favor de los establecimientos mercantiles, industriales, de prestación de servicios y oficios varios, con vigencia de un año, dentro del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Aviso de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria;
- Identificación oficial con fotografía del representante legal;
- Acta constitutiva y poder que acredite al representante legal (original y copia);
- 3 fotos exteriores a color del local.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.acapulco.gob.mx/>

El empresario debe acudir a la ventanilla, entregar los requisitos correspondientes y realizar el pago, el cual incluye una visita de Protección Civil que se debe recibir en un plazo no mayor a 30 días después de haber recibido el tarjetón de la licencia de funcionamiento. El pago por constancia de uso de suelo y de medio ambiente se hará solamente para giros que lo requieren.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 3 del Reglamento de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 109, Fracción I y el Art. 118, Fracción V, Inciso B de la Ley Número 663 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFILO2. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) se debe pagar por la realización de pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado. Para realizar este trámite, el empresario debe inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes ante las oficinas autorizadas.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Registro Federal de Contribuyentes;
- Correo electrónico.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://guerrero.gob.mx/>

Para poder realizar un pago referenciado para realizar las declaraciones el empresario deberá obtener una Clave de Identificación Electrónica Guerrero (CIEG) en el portal del Sistema de Pago Referenciado (<https://www.guerrero.gob.mx/>). Una vez que ingresa su Registro Federal de Contribuyentes y un correo electrónico, el sistema le enviará a este su CIEG con la cual podrá realizar los pagos del impuesto vía electrónica.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 34 al 42 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Hidalgo, Pachuca de Soto

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 6,750 MXN

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los honorarios de los fedatarios pueden variar entre 6,000 MXN y 12,000 MXN.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 21 días

Costo: 2,734 MXN [30 SMV que corresponden al pago de derechos al RPC por la inscripción del acta constitutiva] + [30% como impuesto para la construcción de carreteras, sostenimiento de la asistencia pública y del Hospital del niño DIF]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- Acta constitutiva debidamente notariada;
- Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; Art. 66 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo; Arts. 18 al 20 del Código de Comercio; así como los Arts. 3083 al 3086 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 12, Fracción I de la Ley Estatal de Derechos; así como los Arts. 68 al 74 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, vigente en 2015.

*Simultáneo con el trámite anterior.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia de funcionamiento

Dependencia: Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) de Pachuca

Tiempo: 2 días

Costo: 1,402 MXN

Comentarios: Este documento es la autorización administrativa necesaria para la instalación, operación y apertura de un establecimiento mercantil, mediante documento público oficial en donde se autoriza a una persona física o moral a desarrollar actividades comerciales lícitas, dentro de un inmueble destinado a uso comercial.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

a. Formato de solicitud;

b. Carta compromiso dirigida a protección civil.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.pachuca.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 4 al 8 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 18 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Al finalizar el trámite el empresario obtiene la licencia de funcionamiento, el uso de suelo y dictamen de protección civil para la instalación de una empresa de bajo o nulo riesgo.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 4 al 8 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 18 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite tiene como finalidad proporcionar los medios, para que el contribuyente actualice sus datos en el Padrón Estatal de Contribuyentes y cumpla correctamente sus obligaciones como sujeto del Impuesto Sobre Nómina (ISN).

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

a. Acta constitutiva;

b. Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes;

c. Comprobante de domicilio fiscal (reciente);

d. Poder notarial del representante legal;

e. Identificación oficial del representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/>

Los empresarios pueden descargar el formato de registro en: <http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/> y lo presentan, junto con los demás requisitos, en la Subsecretaría de Ingresos.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 21 al 27 de la Ley de Hacienda para el Estado de Hidalgo; así como los Arts. 30 y 66, Fracción I y 66 BIS A del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, vigentes en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe

conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

a. 6 o más empleados 670 MXN;

b. 3 a 5 empleados 350 MXN;

c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

a. 4 o más empleados 640 MXN;

b. 3 o menos empleados 300 MXN;

c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Jalisco, Guadalajara

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 5,000 MXN

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 133, fracción VI del Arancel Notarial Oficial del Estado de Jalisco; Art. 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco; Art. 12, fracción II y Art. 22, fracción I, inciso M de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, todas vigentes en 2015.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 5 días

Costo: 2,126 MXN [1,940 MXN cuota fija que corresponde al pago de derechos al RPC por la inscripción del acta constitutiva] + [186 MXN por anotaciones necesarias para el registro de actos]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
 - (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.
- Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 17, Fracción I, Inciso F y Fracción IV de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia municipal

Dependencia: Departamento de Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara

Tiempo: 1 día

Costo: 390 MXN [358 MXN cuota fija de impresión] + [32 MXN por la solicitud]

Comentarios: Este documento es la autorización otorgada por el Ayuntamiento de manera oficial para el funcionamiento de un giro determinado, en un lugar específico y por tiempo indefinido.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Consulta del uso de suelo;
- b. Formato único del trámite llenado;
- c. Copia de identificación oficial del titular;
- d. Copia del recibo predial;
- e. Copia del contrato de arrendamiento o comodato vigente firmado por el propietario que coincida con recibo predial e identificación;
- f. 3 fotografías del local a color;
- g. Copia del acta constitutiva;
- h. Poder para actos de administración o dominio;
- i. Copia de identificación oficial vigente del representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://portal.guadalajara.gob.mx/>

El empresario puede consultar en internet el tipo de uso de suelo en el portal de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara (<http://planesparciales.guadalajara.gob.mx>), posteriormente acude al Ayuntamiento de Guadalajara donde entrega sus requisitos, realiza el pago y le entregan su licencia de manera inmediata.

El trámite se encuentra legislado en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 65, Fracción I, Numerales 1 y 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) se causa por concepto del pago en efectivo o en especie, que realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón. Para realizar este trámite el empresario debe presentar un aviso de inscripción ante la oficina de recaudación fiscal correspondiente a su domicilio fiscal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://sefin.jalisco.gob.mx/>

El empresario acude a la ventanilla para movimientos al padrón estatal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado o en cualquier oficina recaudadora con el formato de solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes. El trámite tiene una duración de 10 minutos una vez que entrega los requisitos.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 39 al 46 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

*Simultáneo con el trámite anterior.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- a. 6 o más empleados 670 MXN;
- b. 3 a 5 empleados 350 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- a. 4 o más empleados 640 MXN;
- b. 3 o menos empleados 300 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Michoacán, Morelia

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 6,701 MXN

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso

de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 7, Fracción II, inciso A de la Ley del Arancel de Notarios del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en 2015.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 3 días

Costo: 421 MXN [6 SMV que corresponden al pago de derechos al RPC por la inscripción del acta constitutiva]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 5 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 20, fracción II, inciso A de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia municipal de funcionamiento

Dependencia: Ventanilla Única del Ayuntamiento de Morelia

Tiempo: 2 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite es requerido a todos los comercios y centros de trabajo como cumplimiento a los requerimientos municipales de funcionamiento de negocios.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Solicitud;
- b. Identificación de propietario, representante o gestor;
- c. Alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.morelia.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 17 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios de Morelia, vigente en 2015.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) lo deben pagar las personas físicas y morales que realicen erogaciones por remuneración al trabajo personal. Para realizar este trámite el empresario deberá inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes a través de la oficina recaudadora que le corresponda.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://codigo.michoacan.gob.mx/>

El interesado debe acudir a la receptoría de rentas con el formato de aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, entregar el formato y de manera inmediata realizan el registro para que se pueda hacer el pago del impuesto a través del portal de internet.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 22, 23 y 31, Fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

*Simultáneo con el trámite anterior.

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- a. 6 o más empleados 670 MXN;
- b. 3 a 5 empleados 350 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- a. 4 o más empleados 640 MXN;
- b. 3 o menos empleados 300 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Morelos, Cuernavaca

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 9,100 MXN [3,500 MXN por los primeros 50,000 MXN de capital social] + [4,750 MXN por el 0.5% del capital excedente a 50,001 MXN menor a 1,000,000 MXN] + [850 MXN por el 0.25% del capital excedente a 1,000,001 MXN menor a 5,000,000 MXN]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en el Art 13 del Arancel Notarial de Morelos.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva en línea

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 1,993 MXN [1,594 MXN cuota fija que corresponden al pago de derechos al RPC por la inscripción del acta constitutiva] + [25% de impuesto para programas de educación, industrialización y a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como los Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. El fundamento del costo se encuentra en los Arts.

59 al 64 y Art. 80, Fracción III de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia de funcionamiento

Dependencia: Centro de Atención Empresarial Morenense (CAEM)

Tiempo: 3 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es el documento que entrega la autoridad municipal para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicio o para el funcionamiento de establecimientos destinados a la presentación de espectáculos y diversiones públicas.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Original y 2 copias del formato de información básica para la apertura de empresas con firma original sin tachaduras y sin reducciones, en total 3; primero en borrador para revisión y después pasado a máquina;
- b. Copia del alta de hacienda;
- c. Acta constitutiva, poder legal del representante legal que acredite sus facultades para celebrar actos de administración o de dominio e identificación oficial vigente del mismo (representante legal).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.cuernavaca.gob.mx/>

Por medio del portal de la Tesorería del municipio (<https://tesoreria.cuernavaca.gob.mx>), el empresario puede verificar si la apertura de su negocio califica para recibir los beneficios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE). Si la respuesta es afirmativa, puede acudir con la ficha que reciba en el buzón de correo electrónico que indique en la solicitud en línea al Centro de Atención Empresarial Morenense (CAEM). Una vez acreditados los requisitos establecidos, se le entrega su Licencia de Funcionamiento SARE en un plazo no mayor a tres días hábiles.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 5 fracc. XVII, 88, 89, 90 fracc. I y 91 del Bando de Policía y Buen Gobierno de Municipio de Cuernavaca.

*Simultaneo con el trámite anterior.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFILO2. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) se causa por concepto del pago en efectivo o en especie, que realicen las personas jurídico-individuales (físicas) y jurídico-colectivas (morales) en el Estado de Morelos, por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado. Para realizar este trámite, el empresario deberá presentar el aviso de inscripción ante la oficina de recaudación fiscal correspondiente a su domicilio fiscal.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Identificación del representante legal;
- Acta constitutiva;
- Formato R-1 y/o R-2, donde se da de alta la obligación;
- Comprobante de domicilio;
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <https://www.ingresos.morelos.gob.mx/>

El empresario debe acudir a la oficina de recaudación de rentas y entregar la documentación correspondiente. Una vez realizado el registro, se le asignará una clave para poder realizar las declaraciones y pagos del impuesto en línea.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 58 BIS-1 y 58 BIS-2 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos

en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA**Nayarit, Tepic**

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 7,500 MXN

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los honorarios de los fedatarios pueden variar entre 7,000 MXN y 10,000 MXN. Existe el Acuerdo Administrativo que Tiene por Objeto Expedir Arancel para el Pago de Honorarios a Notarios del Estado de Nayarit que establece la tarifa que debieran cobrar los notarios por concepto de constitución de sociedades; sin embargo, en la práctica únicamente es usado como referencia. El cobro establecido en el arancel se calcula como sigue:

- En operaciones hasta de 100,000.00 MXN, una cuota de hasta 5,000.00 MXN;
- En operaciones de 100,000.01 MXN en adelante, a la cuota señalada en la fracción que antecede, se le sumará hasta el 2% sobre el excedente.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 4 días

Costo: 12,946 MXN [0.6% del valor del capital social que corresponde al pago de derechos al RPC] + [25% sobre el pago de derechos al RPC que corresponde al impuesto para el fomento de la educación] + [15% sobre el pago de derechos al RPC que corresponde al impuesto de asistencia social] + [12% sobre el pago de derechos al RPC que corresponde al impuesto para la Universidad Autónoma de Nayarit]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- Acta constitutiva debidamente notariada;
- Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 83, Fracción I de la Ley Catastral y Registral del Estado de Nayarit, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 12 al 14 y Art. 21, Fracción III de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2015; así como los Arts. 78 al 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia municipal

Dependencia: Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) de Tepic

Tiempo: 1 día

Costo: 616 MXN

Comentarios: Este trámite consiste en obtener la Licencia de Funcionamiento que deben contar todos los comercios en el Municipio de Tepic.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia de alta de Hacienda;
- Copia de comprobante de domicilio;
- Copia de credencial de elector;
- Compatibilidad urbanística (uso de suelo SEDUE);
- Copia de acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tepic.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 8 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 9 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2015; en el Catálogo de Giros para Apertura y Refrendos de Tarjetas de identificación de Giros para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite tiene como propósito que el empresario se inscriba en el Padrón Estatal para poder realizar el pago del Impuesto Sobre Nómina (ISN).

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia del alta al Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (legajo completo);
- Copia del acta constitutiva;
- Copia de carta poder que acredite al representante legal;
- Copia de la credencial de elector del representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/>

El empresario llena el formulario que debe descargar del portal www.hacienda-nayarit.gob.mx y lo presenta ante las Recaudaciones del Estado para su respectivo trámite. Para aquellas localidades que no cuenten con internet, se puede adquirir el formato en las Recaudaciones y llenarlo a mano a tinta negra o azul, a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 8 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2015; así como los Arts. 84 y 85 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Nuevo León, Monterrey

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

*Simultáneo con el trámite anterior.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 8,500 MXN

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva en línea

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 6,701 MXN

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 6. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite consiste en ingresar la información del contribuyente, para que se le asigne una cuenta del Registro Estatal y pueda presentar las declaraciones respecto del Impuesto Sobre Nómina (ISN).

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formulario del Registro Estatal (original y copia);
- b. Comprobante de domicilio fiscal a nombre del interesado, antigüedad no mayor a un mes (original y copia);
- c. Identificación oficial con fotografía vigente del interesado y en su caso de quien tramita (original y copia);
- d. Acta constitutiva (persona moral) (copia);
- e. Acreditar la personalidad del representante legal, y en su caso carta poder notariada e identificación oficial con fotografía vigente de quién tramita (original y copia);
- f. Ser persona física o moral;
- g. Domicilio fiscal o establecimiento ubicado en el estado de Nuevo León.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.nl.gob.mx/>

El empresario debe presentarse en la ventanilla de Registro de Contribuyentes, Hospedaje, Premios e ISAN, Declaraciones extemporáneas, con los requisitos, procediendo a registrar datos en el sistema y al finalizar se le otorga el número de cuenta estatal.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 154 y 155 de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León; así como en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León, vigentes en 2015.

Trámite 7. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

a. 6 o más empleados 670 MXN;

b. 3 a 5 empleados 350 MXN;

c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

a. 4 o más empleados 640 MXN;

b. 3 o menos empleados 300 MXN;

c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Oaxaca, Oaxaca de Juárez

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso

contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 5,000 MXN [por honorarios del notario]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 15 días

Costo: 2,905 MXN [14 SMV por la inscripción de la escritura] + [14 SMV por otorgamiento de poderes al primer apoderado] + [9 SMV por el otorgamiento de poderes a los apoderados adicionales]+ [12% por impuesto para el desarrollo social]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
 - (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.
- Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 41 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Oaxaca, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 25, Fracción XVI, Inciso A y Fracción XVIII, Inciso B de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca; así como los Arts. 58 al 62 de

la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, vigentes en 2015, para el pago de derechos al RPC.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la Cédula de Registro al Padrón Fiscal Municipal

Dependencia: Unidad de Trámites Empresariales, adscrita a la Dirección General de Turismo y Desarrollo Económico del municipio de Oaxaca

Tiempo: 1 día

Costo: 939 MXN [0.26 SMV por metro cuadrado para el registro, se asumen 30 metros cuadrados] + [5 SMV por Servicio Tipo A de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición de Residuos Sólidos Comerciales] + [0.6 SMV por la venta del formato SARE]

Comentarios: Este documento es el permiso que se otorga al inicio de operaciones de nuevos negocios dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formato SARE bajo riesgo, original y 3 copias;
- b. Comprobante de domicilio y 2 copias de identificación oficial del titular del negocio;
- c. 2 copias del recibo del pago predial vigente;
- d. Contrato de arrendamiento (en caso de que el local sea rentado) o contrato de comodato (en caso de que el local sea prestado);
- e. Original y copia de: 2 fotografías del exterior del local (que permita visualizar locales contiguos y fachada) y 3 fotografías del interior del local (mostrando espacios, extintor y señalamientos);
- f. Carta compromiso firmada por el titular del negocio o por el representante legal, si es persona moral. La carta compromiso se otorga en la ventanilla;
- g. Copia del acta constitutiva y poder notarial del representante legal, en caso de no establecerse el nombramiento en el acta constitutiva;
- h. Copia de identificación oficial del representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/>

El empresario acude a la ventanilla y entrega todos los requisitos, una vez que se haya autorizado el uso de suelo comercial, el empresario acude en la misma unidad a la caja de Tesorería para realizar

los pagos correspondientes y obtener la Cédula de Registro al Padrón Fiscal.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 7 y 8 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 154 al 156 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos a un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) se paga por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado. Para realizar este trámite, el empresario debe solicitar su inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Registro Federal de Contribuyentes;
- b. Fecha de inicio de operaciones;
- c. Fecha de registro;
- d. Correo electrónico;
- e. Obligación u obligaciones.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/>

El empresario debe acudir a la oficina de recaudación de rentas y entregar la documentación. Al concluir los datos de registro, el operador entrará a la aplicación para dar de alta el usuario y Clave de Identificación Personal (CIP) del contribuyente para que pueda realizar declaraciones y pagos del impuesto en línea. Una vez validados los datos, el empresario debe digitar su CIP para que se registre en el sistema su contraseña o CIP. Se imprime un documento con los datos del contribuyente y las condiciones de uso, obligaciones y derechos que le otorga la CIP. El contribuyente firma el documento para darle formalidad y se le hace llegar la CIP al correo electrónico que dio de alta en sus datos de identificación del padrón.

*Simultáneo con el trámite anterior.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 63 al 69 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Puebla, Puebla

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 7,000 MXN [por concepto de honorarios notariales]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acta de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo en el Artículo 25 apartado C fracción IX inciso d) de la Ley de Ingresos para el Estado de Puebla Ejercicio 2015.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva en línea

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo [750 MXN] - [750 MXN por la exención del pago de derechos por la constitución de una empresa "S.A. de C.V."]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- Acta constitutiva debidamente notariada;
- Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público

de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 42 del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención del Aviso de Apertura de Negocios

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 1 día

Costo: 187 MXN [24.03 MXN por el formato de empadronamiento] + [163.2 MXN por el tarjetón de la licencia]

Comentarios: Este es el documento que contiene la autorización del Ayuntamiento a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Tesorería Municipal para la apertura e inicio de actividades comerciales de un establecimiento.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Datos para el llenado del formato de empadronamiento;
- Croquis de ubicación;
- Identificación oficial vigente;
- Cédula de identificación fiscal;
- Pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.pueblacapital.gob.mx/>

El empresario acude al Centro Integral de Servicios (CIS) donde entrega en la ventanilla sus requisitos completos para darse de alta en el Padrón de Usuarios Acreditados del Municipio de Puebla (PUAM). Posteriormente se le entrega un usuario y contraseña para acceder en línea a realizar el Aviso de Apertura de Negocios. Se le expide y realiza el pago y posteriormente se expide su Aviso de Apertura, que incluye la Licencia de Uso de Suelo Específico y la Licencia de Funcionamiento.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 629 y 630 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015, artículo 28 fracción I y II.

En el portal del municipio se puede llenar y enviar el formulario que se utilizará para el trámite.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFILO2. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal se paga por todas las erogaciones que se realicen en territorio del Estado de Puebla por concepto de pagos y remuneraciones por servicios personales subordinados a un patrón y todos los conceptos que considera el Art. 10 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla. Para realizar este trámite, el empresario debe solicitar su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes ante cualquier oficina recaudadora o a través del sitio web <https://portalsfa.sfapuebla.gob.mx/altaisertp/descripcion.jsp>.

Para realizar el trámite en línea como persona moral, el usuario debe contar con:

- Datos para el llenado del formato de uso múltiple del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal FIAV-023;
- Acta constitutiva;
- Comprobante de domicilio vigente;
- Identificación oficial con fotografía del representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.puebla.gob.mx/>

Una vez realizado el registro con el uso de su FIEL en línea el empresario recibirá su usuario y clave de registro al padrón y con esto podrá entrar al sistema para presentar sus declaraciones y pagos en línea.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 9 al 28 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Querétaro, Querétaro

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso

contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 6,387 MXN [2,804 MXN por los 40 SMV por la parte del capital constitutivo proporcional a los primeros 1,000 SMV] + [2,103 MXN por el 10 al millar del rango del capital constitutivo equivalente al intervalo de 1,000 a 4,000 SMV] + [841 MXN por el 2 al millar del rango del capital constitutivo equivalente al intervalo de 4,001 a 10,000] + [639 MXN por el 1 al millar del rango del capital constitutivo equivalente al intervalo de 10,001 a 100,000 SMV]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en los Art. 94 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y en el Art. 161 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, vigentes en 2015.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva en línea

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 1,052 MXN [12 SMV por la inscripción] + [25% de impuesto para el fomento a la educación]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- Acta constitutiva debidamente notariada;
- Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts.

*Simultáneo con el trámite anterior.

18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como los Arts. 2594 y 2595 del Código Civil del Estado de Querétaro, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 33, 35, 36 y 62, Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia municipal de funcionamiento

Dependencia: Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) de la Secretaría de Finanzas (Departamento de Licencias de Funcionamiento)

Tiempo: 1 día

Costo: 754 MXN [5.6 SMV por obtener la placa de empadronamiento en el primer semestre] + [3 SMV por cuota anual de recolección de basura] + [25% de impuesto para el fomento a la educación]

Comentarios: Este trámite consiste en obtener mediante una solicitud los trámites de dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro y licencia municipal de funcionamiento.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato único SARE FM-150240-018;
- Estar al corriente en el pago del impuesto predial o recibo que compruebe el pago;
- Fotografías del inmueble;
- Cédula de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes);
- Identificación oficial vigente con fotografía;
- Acta constitutiva;
- Identificación oficial del apoderado;
- Poder notarial del gestor.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www2.municipiodequeretaro.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Arts. 248 y 249 del Código Municipal de Querétaro; así como los Arts. 96 y 100 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 24, Fracción I y Art. 30, Fracción IV, Numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente en 2015.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite tiene la finalidad de inscribir a la empresa al Padrón Estatal de Contribuyentes del Estado de Querétaro y pueda cumplir con sus obligaciones como sujeta del Impuesto Sobre Nómina (ISN).

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Llenar el formato de aviso de inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes (por duplicado);
- Copia del Formato R1 (alta en el SAT);
- Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
- Copia de acta constitutiva;
- Copia del poder notarial del representante legal;
- Copia de identificación oficial del contribuyente o del representante legal;
- Copia de comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro;
- Copia de la inscripción al registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.queretaro.gob.mx/>

El empresario se inscribe en el Padrón Estatal para el pago del Impuesto Sobre Nómina (ISN). Se tramita ante las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 26 al 32 y 49-A al 49-N de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar

anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Quintana Roo, Cancún (Benito Juárez)

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión

Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 7,000 MXN

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 30 días

Costo: 3,505 MXN [50 SMV que corresponden al pago de derechos al RPC por la inscripción del acta constitutiva]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 72 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 204, Fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal

de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Realizar la Inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes

Dependencia: Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite lo deben de realizar las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales; salvo disposición expresa en contrario y dentro del mismo plazo, deberán solicitar el aviso de apertura.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Original de formato único (FUAP);
- b. Original y copia de alta de hacienda federal R-1 para cotejo;
- c. Copia de identificación oficial con fotografía.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://cancun.gob.mx/>

El empresario debe de entregar todos los requisitos en la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento, donde obtendrá el Registro al Padrón de Contribuyentes, para posteriormente solicitar la licencia de funcionamiento, el dictamen de Protección Civil y la licencia de uso de suelo.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 85 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; así como en los Arts. 21 y 20, Fracciones I y II del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, vigentes en 2015.

Trámite 6. Realizar el Aviso de Apertura

Dependencia: Dirección de Ingresos Municipales del Ayuntamiento o en la Ventanilla de Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)

Tiempo: 13 días

Costo: 679 MXN [El monto varía entre 0.1 y 30 SMV de acuerdo a la actividad a la cual se dedica la empresa] + [10% de impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura sobre derechos]

Comentarios: Este trámite lo deben de realizar las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formato único para la licencia de funcionamiento municipal (presentarlo debidamente llenado y sin tachaduras ni enmendaduras);
- b. Copia del uso de suelo vigente;
- c. Copia del pago de basura vigente;
- d. Copia del pago del impuesto predial vigente o constancia de no adeudo;

e. Anexar formato de inscripción al padrón (sellado);

- f. Copia del dictamen de Protección Civil vigente;
- g. Pagos actualizados (mínimo al mes corriente) de basura, para la entrega de la licencia;
- h. Croquis de ubicación.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://cancun.gob.mx/>

El empresario debe de entregar todos los requisitos a la ventanilla única del Ayuntamiento, donde realiza los pagos correspondientes y donde en el mismo lapso de tiempo obtendrá la licencia de funcionamiento, el dictamen de Protección Civil y la licencia de uso de suelo.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 85 y 86 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 88 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, vigente en 2015; así como en el Art. 3 de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2015.

Trámite 7*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 8*. Obtención de la licencia de funcionamiento estatal e inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 2 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite lo tienen que realizar las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales, para realizar sus contribuciones por concepto del Impuesto Sobre Nómina (ISN). Al mismo tiempo que se tramita su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes, los empresarios obtienen su Licencia de Funcionamiento Estatal según sea su actividad.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes formato R-1;
- b. Croquis de ubicación;

*Simultáneo con el trámite anterior.

c. Patente original y copia, si expende bebidas alcohólicas;
 d. Copia del acta constitutiva si es persona moral;
 e. Formulario Múltiple de Trámites (FMT);
 Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.sh.groo.gob.mx/>

El empresario debe acudir a la oficina de recaudación de rentas correspondiente, entregar la documentación y llenar el formato correspondiente donde se marca que el trámite es tanto para la licencia de funcionamiento como para la inscripción al pago del Impuesto Sobre Nómina. Al día siguiente entregan el folio y clave correspondientes para poder realizar las declaraciones y pagos del impuesto a través de internet.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 39 al 48 y Art. 172 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, vigente en 2015.

Trámite 9*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

a. 6 o más empleados 670 MXN;

b. 3 a 5 empleados 350 MXN;

c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

a. 4 o más empleados 640 MXN;

b. 3 o menos empleados 300 MXN;

c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

San Luis Potosí, San Luis Potosí

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 5,600 MXN [por honorarios del notario]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva en línea

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 7,926 MXN [0.3% sobre el capital social que corresponden al impuesto sobre instrumentos jurídicos] + [6.62 SMV por el capital social dentro del rango de 5,000.01 MXN hasta 10,000.00 MXN] + [0.2% sobre el excedente del capital social (1,340,137 MXN - 10,000 MXN)] + [25%

impuesto adicional para la asistencia social sobre derechos]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

(i) Acta constitutiva debidamente notariada;

(ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx/>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 50 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de San Luis Potosí, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 14, Fracción I, Inciso A; Art. 40, Fracción II y Art. 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, vigente en 2015, para el pago de derechos al RPC.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia de funcionamiento

Dependencia: Ventanilla Única

Tiempo: 1 día

Costo: 77 MXN

Comentarios: Este documento es la autorización expedida para el funcionamiento de una actividad comercial, industrial o de prestación de servicios en favor de una persona física o moral, con vigencia de un año fiscal, para un determinado lugar, con un horario específico y para uno o distintos giros definidos.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

a. Formato de apertura licencia de funcionamiento;

b. Identificación oficial;

c. Registro Federal de Contribuyentes;

d. Copia del contrato de arrendamiento;

e. Acta constitutiva de la empresa;

f. Carta del representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.sanluis.gob.mx/>

El empresario debe acudir a la unidad correspondiente donde entrega sus documentos para obtener la licencia de funcionamiento de manera inmediata.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 18 del Reglamento para el Ejercicio de las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio Libre de San Luis Potosí, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el artículo 31 Fracción IV y VII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFILO2. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite consiste en registrarse ante la oficina recaudadora correspondiente para realizar el pago del Impuesto Sobre Nómina (ISN) por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Acta constitutiva;
- Comprobante de domicilio;
- Número de registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Registro ante el Servicio de Administración Tributaria;
- Poder del representante legal;
- Identificación oficial del representante legal;
- Formato de inscripción.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://apps.slp.gob.mx/>

El empresario debe llevar los requisitos a la dependencia y de manera inmediata queda registrado. Posteriormente podrá presentar sus pagos y declaraciones en los Centros Electrónicos de Trámites y Servicios Gubernamentales.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 20, 21 y 25, Fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Sinaloa, Culiacán

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 15,134 MXN [10,763.86 MXN por los 153.55 SMV por constitución de sociedades mercantiles] + [500 MXN por el 1% sobre 50,000 MXN] + [3,870 MXN por el 0.3% del capital excedente de 50,000 MXN]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 194, Numeral 8 de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, vigente en 2015.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva en línea

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 11,056 MXN [0.75% sobre el capital social para la inscripción al RPC] + [10% impuesto adicional pro-educación superior sobre derechos]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- Acta constitutiva debidamente notariada;
- Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son

*Simultáneo con el trámite anterior.

llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 21 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 53, Fracción V, Inciso A y Art. 111, Fracción II, Inciso D de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, vigente en 2015, para el pago de derechos al RPC.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 6*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción

y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

Trámite 7. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite consiste en inscribir la empresa en el Padrón Estatal de Contribuyentes para poder realizar sus declaraciones del Impuesto Sobre Nómina (ISN), se obtiene el CUC (Clave Única de Contribuyente) y contraseña, y con estos se ingresa al portal respectivo para hacer sus obligaciones correspondientes.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Aviso de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (dos copias);
- Aviso de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (dos copias);
- Comprobante de domicilio (original y dos copias);
- Identificación oficial del contribuyente (original y dos copias);
- Llenar el Formulario Único de Registro;
- Acta constitutiva y/o poder notarial;
- Identificación del representante legal (dos copias).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://portalfiscal.sinaloa.gob.mx/>

El empresario debe acudir a la oficina recaudadora que le corresponda y presentando los requisitos y el Formulario Único de Registro, obtendrá su CUC (Clave Única de Contribuyente) para poder realizar sus declaraciones impositivas posteriores.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 17, 18 y 21 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, vigente en 2015.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Sonora, Hermosillo

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 11,187 MXN [30 SMV por la parte del capital social que corresponde al equivalente a los primeros 400 SMV] + [15 al millar del rango de capital constitutivo equivalente al intervalo entre 400 hasta 1,600 SMV] + [10 al millar del rango de capital constitutivo equivalente al intervalo entre 1,600 hasta 4,000 SMV] + [8 al millar del rango de capital constitutivo equivalente al intervalo entre 4,000 hasta 8,000 SMV] + [5 al millar del rango de capital constitutivo equivalente al intervalo entre 8,000 hasta 40,000 SMV]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios

fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 109 de la Ley para los Notarios del Estado de Sonora.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 2 días

Costo: 5,095 MXN [6,701 MXN por el 0.5% del capital inicial que corresponde al pago de derechos al RPC] - [3350 MXN por el 50% de descuento sobre el pago de derechos al RPC que corresponde al descuento para empresas de nueva creación en el estado] + [15% impuesto adicional para el sostenimiento de la Universidad de Sonora sobre derechos] + [15% contribuciones para el consejo estatal de concertación para la obra pública sobre derechos] + [15% impuesto para la contribución de infraestructura educativa sobre derechos]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
 - (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.
- Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 106 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 246 al 252, Arts. 289 al 292 BIS-2 y Art. 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, vigente en 2015; así como el Art. 7, Fracción V de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia de funcionamiento

Dependencia: Ventanilla Única del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en Hermosillo (SAREH)

Tiempo: 2 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Este documento es el acto administrativo que emite la Coordinación General, por el cual autoriza a una persona física o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios en el Municipio de Hermosillo.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Identificación oficial;
- b. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- c. Acta constitutiva y poder legal;
- d. Contrato de arrendamiento o comodato;
- e. Predial al corriente;
- f. Formato Único de Apertura de Empresas (FUA);
- g. Comprobante de domicilio;
- h. Fotografías panorámicas del establecimiento.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.economiahermosillo.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 7 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, relacionados con Actividades Comerciales, Industriales de Servicios en el Municipio de Hermosillo, vigente en 2015.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos

en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- a. 6 o más empleados 670 MXN;
- b. 3 a 5 empleados 350 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- a. 4 o más empleados 640 MXN;
- b. 3 o menos empleados 300 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

Trámite 8. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite consiste en inscribir la empresa en el Padrón Estatal de Contribuyentes para poder realizar sus declaraciones del Impuesto Sobre Nómina (ISN), se obtiene un Número de Padrón y con éste se ingresa al portal respectivo para hacer sus obligaciones correspondientes.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Llenar formulario de uso múltiple (en original y 2 copias) a máquina o con letra de molde;
- b. Acta constitutiva y poder legal (copias simples);
- c. Registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el de cada uno de los trabajadores;
- d. Última liquidación al Instituto Mexicano del Seguro Social;

- e. Registro de alta en Hacienda: ya sea con la constancia de inscripción o el R-1 (copias simples);
- f. Identificación oficial del representante legal: credencial de elector o pasaporte mexicano vigente o cartilla militar liberada (copias simples);
- g. Comprobante de domicilio, puede ser: recibo de agua, luz, teléfono, predial o contrato de arrendamiento (copias simples).

*Simultáneo con el trámite anterior.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <https://www.siiafhacienda.gob.mx/>

El empresario debe solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda en las Agencias o Sub Agencias fiscales de su jurisdicción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 33 del Código Fiscal para el Estado de Sonora, vigente en 2015.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Tabasco, Villahermosa (Centro)

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 8,500 MXN

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 10 días

Costo: 1,761 MXN [25 SMV que corresponden al pago de derechos al RPC] + [0.5% por impuesto de actos y contratos]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
 - (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.
- Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 71 de la Ley Registral del Estado de Tabasco, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 60, Fracción XVI, Inciso C y Art. 15, Fracción IV, Inciso A de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la anuencia municipal para la apertura de empresas o establecimientos

Dependencia: Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) de Centro

Tiempo: 2 días

Costo: 70 MXN

Comentarios: Este documento lo debe obtener todo interesado en abrir un establecimiento comercial o de servicios en el Municipio de Centro. Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formato de solicitud;
- b. Uso de suelo (en caso de requerirlo);
- c. Registro Federal de Contribuyentes;
- d. 4 fotografías: 2 del interior y 2 del exterior del local;
- e. Copia del acta constitutiva de la empresa;

f. Cumplir con las medidas de seguridad que pide el Municipio;

g. Contrato de arrendamiento.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://villahermosa.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 4 y 7 del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Centro, Tabasco, vigente en 2015. No se ha encontrado fundamento jurídico del costo. El costo que se tomó es el que viene publicado en la página del Ayuntamiento: http://www.villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/tramites/e14t1/b_tramites_SistemadeAperturaRapidadeEmpresas_fomento_2trim_14.pdf

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFILO2. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite permite la inscripción al Padrón de Contribuyentes del Estado para hacer sus declaraciones posteriores del Impuesto Sobre Nómina (ISN).

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Identificación oficial del representante legal;
- b. Acta constitutiva o poder notarial;
- c. Formato r-1;
- d. Registro Federal de Contribuyentes;
- e. Comprobante de domicilio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://swebrepro.secotab.gob.mx/>

El empresario debe llenar el formato a máquina o con letra de molde (legible), la solicitud es entregada en el área de ejecución fiscal de la receptoría de rentas correspondiente a su domicilio, para su verificación y autorización, luego se pasa al departamento de recaudación para que se efectúe el alta en el Padrón Estatal de Contribuyentes.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 22, 23 y 28, Fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- a. 6 o más empleados 670 MXN;
- b. 3 a 5 empleados 350 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- a. 4 o más empleados 640 MXN;
- b. 3 o menos empleados 300 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Tamaulipas, Matamoros

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 6,250 MXN

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 7 días

Costo: 10,721 MXN [0.8% del valor del capital social que corresponde al pago de derechos al RPC por la inscripción del acta constitutiva]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; y Art. 9, Numeral 4 de la Ley del Registro Público de la Propiedad

Inmueble y del Comercio, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 68, Fracción III de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 6*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) lo deben pagar las personas que realicen pagos por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado. Para realizar este trámite el empresario debe solicitar su inscripción al Registro de Contribuyentes de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Acta constitutiva;
- b. Clave Única de Registro de Población;

*Simultáneo con el trámite anterior.

c. Identificación oficial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/>

El empresario debe acudir a la Oficina Fiscal y solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes, donde se le otorgará de manera inmediata una cuenta estatal para poder presentar sus declaraciones y pagos del impuesto a través de internet.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 45 al 52 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, vigente en 2015.

Trámite 7*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

a. 6 o más empleados 670 MXN;

b. 3 a 5 empleados 350 MXN;

c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

a. 4 o más empleados 640 MXN;

b. 3 o menos empleados 300 MXN;

c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Tlaxcala, Tlaxcala

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 8,000 MXN [correspondiente al pago de honorarios de notarios]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El fundamento del costo se encuentra en el Art 179, inciso c) de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva en línea

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 361 MXN [5 SMV por pago de derechos al RPC] + [1 MXN por cada foja de copia que se

tenga que dejar en el RPC (el caso de estudio considera 10 fojas)]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

(i) Acta constitutiva debidamente notariada;

(ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 115 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 147, Fracción XXI y 149 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia de funcionamiento

Dependencia: Ventanilla Única de Atención del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)

Tiempo: 3 días

Costo: 1,507 MXN [15 SMV por la expedición de la Licencia] + [3 SMV por el Dictamen de Protección Civil] + [0.5 SMV por el Tarjetón] + [3 SMV por Recolección de desechos]

Comentarios: Este documento es el comprobante de la inscripción al Padrón de Industria y Comercio del municipio para empresas, micro, pequeñas y medianas empresas, comerciales industriales y de servicios a través del sistema SARE.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

a. Formato único de apertura;

b. Recibo de pago de impuesto predial y agua potable (vigentes);

c. Credencial de elector del representante legal;

d. Acta constitutiva y poder notarial;

e. Escritura Pública y/o del contrato de arrendamiento o comodato.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipioltlaxcala.gob.mx/>

El empresario debe presentar los requisitos para su revisión y verificación, una vez que le entregan el talón de correspondiente, realiza el pago en Tesorería y entrega el comprobante de pago en la ventanilla SARE, donde le indican que regrese en 72 hrs.

"El trámite se encuentra legislado en el Art. 40, Fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlaxcala, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art 33, Fracción I, Art 24, Fracción I, Art. 41, Fracción VII y Art 42, Fracción III. de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFILO2. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) lo deben pagar las personas que realicen pagos en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado. Para realizar este trámite, el empresario debe solicitar su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento constitutivo debidamente protocolizado;
- Registro Federal de Contribuyentes (Cédula de Identificación Fiscal o Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes; Formato SF-1);
- Instrumento notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público;
- Identificación oficial del representante legal vigente con fotografía y firma (credencial para

votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar);

e. Correo electrónico;

f. Número telefónico.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.finanzastlax.gob.mx/>

El empresario debe acudir a la oficina de la Dirección de Ingresos y Fiscalización donde debe entregar toda la documentación requerida para obtener una clave para realizar pagos del ISN en línea.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 131 al 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, vigente en 2015.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Veracruz, Veracruz

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 11,000 MXN

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 2 días

Costo: 2,418 MXN [30 SMV por concepto de inscripción en el Registro Público] + [15% de impuesto adicional para el fomento de la educación sobre derechos]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro

*Simultáneo con el trámite anterior.

Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. XX de la Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 13, apartado A) fracción XVII inciso a) del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el Art. 134 del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la cédula de empadronamiento

Dependencia: Ventanilla Única del Ayuntamiento de Veracruz

Tiempo: 2 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los propietarios de negociaciones comerciales, industriales, de prestación de servicios, de comisión y, en general, de toda actividad económica, y obtener la cédula respectiva para poder realizar sus actividades.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Registro Federal de Contribuyentes;
- b. Identificación oficial;
- c. Acta constitutiva y poder notarial para actos de administración;
- d. Comprobante de domicilio del establecimiento (a nombre del titular);
- e. Contrato de arrendamiento o comodato;
- f. Fotografías del establecimiento (interior y exterior);
- g. Croquis de la ubicación del establecimiento;
- h. Solicitud de inscripción al Padrón Municipal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.veracruzmunicipio.gob.mx/>

El empresario debe adjuntar en un archivo todos los requisitos y enviar un correo electrónico a la Tesorería Municipal, donde una vez que reciba la confirmación de recibido, puede recoger su cédula en 24hrs.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 196 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, vigente en 2015.

Dentro de los requisitos se deberá adjuntar una Carta Compromiso de Protección Civil donde el empresario se compromete a seguir los lineamientos de seguridad y estará sujeto a una revisión por parte de la autoridad, una vez recibida su licencia.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus

Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- a. 6 o más empleados 670 MXN;
- b. 3 a 5 empleados 350 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- a. 4 o más empleados 640 MXN;
- b. 3 o menos empleados 300 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

Trámite 8. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El Impuesto Sobre Nómina (ISN) se paga por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del Estado. Para realizar este trámite el empresario debe solicitar su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes ante la Oficina de Hacienda del Estado que le corresponda dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de sus actividades.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- b. Registro Federal de Contribuyentes.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://ovh.veracruz.gob.mx/>

El empresario ingresa al portal de la Oficina Virtual de Hacienda, descarga el formato de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y acude a la Subsecretaría de Ingresos con requisitos completos para finalizar el trámite y obtener su clave de usuario para que pueda presentar las declaraciones y pagos del impuesto.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 98 al 105 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente en 2015.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Yucatán, Mérida

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 6,500 MXN [por honorarios del fedatario]

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva en línea

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 1,163 MXN [12.41 SMV por la inscripción de cualquier acto relacionado con sociedades mercantiles] + [1.41 SMV por la calificación de cualquier documento en el RPC] + [20% impuesto adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social sobre derechos]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 25 de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 42 al 45, 60 y 61 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, vigente en 2015, para el pago de derechos al RPC.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Obtención de la licencia de funcionamiento

Dependencia: Centro de Atención Empresarial (CAE) del Municipio de Mérida

Tiempo: 3 días

Costo: 140 MXN

Comentarios: Este trámite permite al empresario obtener la constancia que acredita la ocupación de un inmueble por la apertura del comercio, negocio o establecimiento por la realización de actividades permanentes.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Copia del testimonio de la escritura pública de propiedad del predio o inmueble, o documento que compruebe la legítima posesión;
- b. Una copia del croquis o del plano arquitectónico del levantamiento (plantas, fachadas, cortes y planta de conjunto), debidamente acotado, amueblado e indicando los nombres de cada área o local (ya habilitado para negocio);
- c. Fotografías interiores y exteriores del predio o inmueble, abarcado los predios colindantes (ya habilitado para negocio);
- d. Copia del recibo de pago del impuesto predial, correspondiente al predio donde se encuentra el comercio, negocio o establecimiento;
- e. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cédula profesional, pasaporte, etc.);
- f. Copia del comprobante de Clave Única de Registro de Población;
- g. Copia de la constancia de terminación de la obra (en caso de tener construcción nueva);
- h. Acta constitutiva de la sociedad notariada;
- i. Poder notariado (en su caso).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.merida.gob.mx/>

El empresario debe verificar que su giro se encuentre en el Catálogo de Giros CAE, después llenar la solicitud CAE, reunir sus documentos requeridos y enviarlos por internet. A los tres días se debe presentar en el Centro de Atención Empresarial para recoger su licencia de funcionamiento.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 30, 31, 110 al 112 y 79, Fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 79, Fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, vigente en 2015.

El Ayuntamiento cuenta con un sistema electrónico para recibir solicitudes de licencias de funcionamiento, que opera únicamente con predios que no exceden los 100m² y con giros que se encuentren dentro del Catálogo de Giros CAE. Los documentos que se obtienen al cabo de tres días son la licencia de uso de suelo y la licencia de funcionamiento. El pago de derechos se realiza el mismo día que se recogen los documentos en el Centro de Atención Empresarial.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFIL02. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación

*Simultáneo con el trámite anterior.

Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- a. 6 o más empleados 670 MXN;
- b. 3 a 5 empleados 350 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- a. 4 o más empleados 640 MXN;
- b. 3 o menos empleados 300 MXN;
- c. Hasta 2 empleados 100 MXN.

Trámite 8. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Centro de Atención Empresarial (CAE) del Municipio de Mérida

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite consiste en asignar al contribuyente un número de registro estatal (REC), el cual deberá citar al presentar sus declaraciones del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Subordinado.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Copia del aviso de Inscripción al Servicio de Administración Tributaria;
- b. Copia del acta constitutiva y en su caso, copia del poder que acredita la personalidad del representante, en caso de tener la obligación por el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Subordinado;
- c. Copia de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón;
- d. Copia del comprobante domiciliario con máximo 90 días de expedición;
- e. Copia de la identificación oficial con fotografía, del representante legal;
- f. Original y copia del formulario de registro SH-1 debidamente elaborado y con firma autógrafa del representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.yucatan.gob.mx/>

El empresario debe acudir al módulo de servicio de su preferencia, con el formulario de registro SH-1, correctamente elaborado; entregar la documentación requerida y recibe el formulario de registro SH-1 sellado y con su REC asignado.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 22, Fracción II y Art. 31, Fracción XXIII del Código de la Administración Pública de Yucatán; Art. 7, Fracción I, Incisos A y B y Fracción XLIII de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; Art. 10, Fracciones IV, V, VI, X y XIII del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; así como el Art. 40 Primer Párrafo del

Código Fiscal del Estado de Yucatán, vigentes en 2015.

El formato SH-1 está disponible en la página <http://www.yucatan.gob.mx/>.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Zacatecas, Zacatecas

Forma societaria: Sociedad Anónima (S.A.)

Capital mínimo pagado: 0 MXN

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal Gob.mx

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que debe realizar el empresario para escoger y reservar una denominación o razón social para su negocio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: Gob.mx

El empresario se debe registrar en el portal Gob.mx con su Firma Electrónica Avanzada e ingresar la denominación o razón social para consultar la disponibilidad. Si está disponible será dictaminada favorablemente y podrá reservarla; en caso contrario, será rechazada si ésta ya está en uso o no cumple los criterios aplicables.

El trámite se encuentra legislado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Una vez que el nombre es reservado y se ha seleccionado el fedatario público con quien se finalizará el proceso, el empresario debe acudir con él para elaborar el acta constitutiva.

Trámite 2. Aviso de uso de denominación o razón social y elaboración del acta constitutiva por parte de un fedatario público

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 2 días

Costo: 5,500 MXN

Comentarios: Este trámite consiste en la formalización de los estatutos de la empresa por el notario. Una vez recibida la autorización del nombre de la empresa, el notario procede a notificar la utilización de la denominación social ante la Secretaría de Economía y redacta el acta constitutiva con el fin de estar debidamente firmada por los socios. Los socios fundadores deben presentar su información personal, identificaciones oficiales y números de identificación fiscal.

Con el fin de dar a conocer el acto de constitución, las empresas registradas deben presentar el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; Arts. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Existe el Arancel de Honorarios de los Notarios en el Estado que establece la tarifa que debieran cobrar los notarios por concepto de constitución de sociedades; sin embargo, en la práctica solo es usado como referencia. El cobro establecido en el arancel se calcula conforme a la siguiente tabla:

De a 130 cuotas 30 cuotas;

de 131 a 655 cuotas 45 cuotas;
de 656 a 1,390 cuotas 65 cuotas;
de 1391 a 3,270 cuotas 85 cuotas;
de 3271 a 13,000 cuotas 120 cuotas;
de 13,001 en adelante 135 cuotas;
Por cada 1,300 cuotas de exceso podrán aumentarse hasta 6 cuotas más.
En donde 1 cuota = 1 SMV.

Trámite 3. Inscripción del acta constitutiva

Dependencia: Registro Público de Comercio

Tiempo: 7 días

Costo: 4,221 MXN [0.3% del capital social que corresponden al pago de derechos al RPC] + [5% impuesto adicional Universidad Autónoma de Zacatecas sobre derechos]

Comentarios: El notario es el encargado de realizar la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, ya sea en persona o a través de medios electrónicos.

Se requieren los siguientes documentos:

- (i) Acta constitutiva debidamente notariada;
- (ii) Documento que acredite la mayoría de edad.

Una vez que se pagan los derechos la información es actualizada en el sistema Siger (<http://www.siger.gob.mx>), las formas precodificadas son llenadas con la información incluida en el acta constitutiva, después se envían al Registro Público de Comercio y la inscripción se lleva a cabo inmediatamente.

El trámite se encuentra legislado en la Regla II.2.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal; Arts. 18, 19 y 20 del Código de Comercio; así como el Art. 63 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, vigentes en 2015. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 21 al 27 y 52, fracción XV de la Ley de Hacienda de Zacatecas vigente en 2015.

Trámite 4. Inscripción en línea de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La empresa debe obtener un número de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes "RFC") en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Los notarios son capaces de obtenerla a través del portal en línea (<http://www.rfc-sat.com.mx/>), sólo debe ingresar la información de la compañía y obtiene el RFC y la Tarjeta de Identificación Fiscal en formato pdf.

El empresario también puede obtener el RFC, pero tiene que ir en persona al centro de servicio para obtener una firma electrónica.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 27 del Código Fiscal de la Federación; Arts. 14 y 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Trámite 5. Inscripción al padrón municipal

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 2 días

Costo: 433 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los empresarios que realicen actividades comerciales en el Municipio de Zacatecas.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia de identificación con fotografía;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia de alta de Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copia del contrato de arrendamiento o pago de predial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://municipiozacatecas.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 48, Fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 106 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Trámite 6*. Inscripción en el Seguro Social

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este es un trámite federal que se realiza para dar de alta al menos a un trabajador en el Seguro Social.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.imss.gob.mx/>

El empresario debe presentar el Formato AFILO2. Puede realizarse una pre-alta por internet y después acudir a la subdelegación administrativa del IMSS donde se obtiene el registro patronal y el alta para al menos un trabajador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Al mismo tiempo que se registra ante el IMSS, se hace el registro en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se abre una cuenta de ahorro para el retiro (AFORE).

Trámite 7. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes

Dependencia: Secretaría de Finanzas del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite lo hacen las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales y cuenten con trabajadores para poder pagar posteriormente el Impuesto Sobre Nómina (ISN).

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato SF-1 (original y una copia);
- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso aumento de obligaciones (original y una copia);
- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (original y una copia);
- Formato SF-2 para pago (original y una copia);
- Identificación oficial del apoderado o representante legal;
- Copia del acta constitutiva o poder notarial, donde señale el nombre del apoderado o representante legal;
- Comprobante de domicilio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.finanzas.gob.mx/>

El interesado descarga y llena el Formulario para inscripción del impuesto sobre nóminas (SF1) y acude a la Secretaría de Finanzas con requisitos completos, para terminar su registro.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 21 al 34 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, vigente en 2015.

Los formatos requeridos se descargan del siguiente portal www.finanzas.gob.mx; asimismo, el requisito de alta patronal ante el IMSS se puede entregar después.

Trámite 8*. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Dependencia: Secretaría de Economía

Tiempo: 1 día

Costo: 640 MXN

Comentarios: Este trámite lo deben realizar todos los comerciantes e industriales, sin excepción y obligatoriamente, para registrar y actualizar anualmente cada uno de sus establecimientos en la cámara que les corresponde y a su vez en el SIEM.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siem.gob.mx/>

El registro se puede realizar de tres maneras: por medio de la visita de un promotor al establecimiento, por medio de la visita directa del empresario a la ventanilla de la cámara correspondiente o a través de un correo certificado, fax o correo electrónico; los operadores certificados captan la información de las empresas y realizan el cobro correspondiente. Asimismo, se debe conocer el Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del giro correspondiente, que se puede obtener en la página web.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 31, Fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente en 2015.

El registro en el SIEM se debe realizar obligatoriamente a través de las Cámaras Empresariales registradas ante la Secretaría de Economía, pues son las únicas que operan el SIEM. El empresario debe contactar a la cámara que le corresponde, la cual varía dependiendo de su localización y tipo de actividad.

El costo varía con el número de empleados y actividades:

Tarifas para la industria (cuotas máximas):

- 6 o más empleados 670 MXN;
- 3 a 5 empleados 350 MXN;
- Hasta 2 empleados 150 MXN.

Tarifas para comercio y servicios (cuotas máximas):

- 4 o más empleados 640 MXN;
- 3 o menos empleados 300 MXN;
- Hasta 2 empleados 100 MXN.

LISTA DE TRÁMITES

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Aguascalientes, Aguascalientes

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de constancia de alineamiento, número oficial y compatibilidad urbanística

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano (Dirección de Control Urbano, Departamento de Usos del Suelo)

Tiempo: 3 días

Costo: 116 [0.63 MXN por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] - [100% de subsidio por estímulo al fomento de la actividad económica] + [116 MXN por número oficial].

Comentarios: Es la constancia que señala los usos de áreas y predios, permitidos, condicionados o prohibidos, así como las discontinuidades geológicas y restricciones para el desarrollo urbano. El alineamiento oficial es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Identificación oficial del representante legal.

Para obtener el subsidio el usuario debe presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial del representante legal;
- Documento que acredite la personalidad del solicitante con respecto a la empresa que presenta la promoción;
- Acta constitutiva;
- Alta en Hacienda;
- Documento que acredite la propiedad;
- Carta de compromiso de que se generarán al menos 10 empleos nuevos directos, dentro del periodo de 12 meses posteriores al inicio de operaciones y de que los mismos permanecerán por lo menos los 12 meses siguientes a su contratación.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.ags.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 153 y 230 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 40, Art. 64, Inciso A y Art. 70, Fracción I, Inciso J de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, AGS., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Como estímulo al fomento de la actividad económica, se puede otorgar un subsidio equivalente al importe de los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, alineamiento, compatibilidad urbanística, subdivisiones, fusiones y relotificación, que se lleven a cabo en el año 2015, el cual debe solicitarse de manera previa al pago del referido impuesto.

Trámite 2. Recibir visto bueno

Dependencia: Coordinación Municipal de Protección Civil

Tiempo: 2 días

Costo: Sin costo

*Simultáneo con el trámite anterior.

Comentarios: Es el trámite donde se verifica que los locales comerciales cumplan con las medidas de seguridad y normas de protección civil mínimas para evitar contingencias cuando se encuentren en funcionamiento.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano arquitectónico;
- Constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 39, Fracción XXV, Inciso D y Art. 45 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Aguascalientes.

Trámite 3. Solicitud de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para desarrollos tipo habitacional, comercial, industrial y de servicios

Dependencia: Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA) (Dirección Técnica, Departamento de Factibilidades)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Identificación oficial del representante legal;
- Documento que acredite la propiedad;
- Poder notarial del representante legal;
- Plano de ubicación con colindancias;
- Constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística;
- Copia del proyecto o anteproyecto, con fin de determinar sus requerimientos reales de gasto.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.ags.gov.mx/>

La solicitud debe ser presentada en el Departamento de Factibilidades donde se acusa de recibido, se revisa la documentación y se turna posteriormente a la Dirección General.

El trámite realizado tiene una vigencia de 120 días naturales contados a partir de la fecha de expedición del oficio de factibilidad.

Trámite 4. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA) (Dirección Técnica, Departamento de Factibilidades)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 5. Obtención de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para desarrollos tipo habitacional, comercial, industrial y de servicios

Dependencia: Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA) (Dirección Técnica, Departamento de Factibilidades)

Tiempo: 8 días

Costo: 2,500 MXN

Comentarios: Es el trámite donde se revisa la posibilidad de dotar al predio de los servicios o en su caso de las obras necesarias para proporcionarlos.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 65 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Aguascalientes.

Trámite 6. Solicitud y obtención de licencia de construcción para uso diferente al habitacional

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano (Dirección de Control Urbano, Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 4 días

Costo: Sin costo [44 MXN por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] - [100% de subsidio por estímulo al fomento de la actividad económica].

Comentarios: Es el documento expedido por el cual se autoriza a los propietarios el ejecutar una obra de urbanización, construcción y demolición de una edificación en sus predios o en la vía pública.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Bitácora de obra firmada por el perito responsable de obra y el propietario;
- Número oficial;
- Credencial del perito responsable de obra;
- Copia de contrato de agua o factibilidad de CCAPAMA;
- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial del representante legal;
- Constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística;
- 4 copias de planos con instalaciones sanitarias firmados por el perito responsable de obra y el propietario;
- 2 copias de la memoria de cálculo estructural firmadas por el perito responsable de obra;
- 2 copias de los planos estructurales firmados por el perito responsable de obra;
- Carta responsiva firmada por el propietario y el perito responsable de obra.

Para obtener el subsidio el usuario debe presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial del representante legal;
- Documento que acredite la personalidad del solicitante con respecto a la empresa que presenta la promoción;
- Acta constitutiva;
- Alta en Hacienda;
- Documento que acredite la propiedad;
- Carta de compromiso de que se generarán al menos 10 empleos nuevos directos, dentro del periodo de 12 meses posteriores al inicio de operaciones y de que los mismos permanecerán por lo menos los 12 meses siguientes a su contratación.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.ags.gov.mx/>

El usuario debe acudir a la ventanilla multitrámite con el Analista de Proyectos para solicitar la licencia de construcción y presentar los requisitos solicitados.

Como estímulo al fomento de la actividad económica, se puede otorgar un subsidio

equivalente al importe de los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, alineamiento, compatibilidad urbanística, subdivisiones, fusiones y reotificación, que se lleven a cabo en el año 2015, el cual debe solicitarse de manera previa al pago del referido impuesto. El trámite se encuentra legislado en el Art. 647 del Código Municipal de Aguascalientes. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 40 y Art. 65, Fracción II, Inciso C de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, AGS., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 7. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable

Dependencia: Concesionaria Aguas de Aguascalientes (CAASA) (Agencias de Proactiva Medio Ambiente CAASA)

Tiempo: 10 días

Costo: 96,892 MXN [9,146.30 MXN por derechos de conexión de agua potable] + [7,317.04 MXN por derechos de conexión de drenaje] + [429 MXN por contrato] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. El contrato incluye medidor de una pulgada. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: El trámite debe solicitarse para un predio que no cuente con toma de agua potable y descarga de alcantarillado en una zona urbana.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Constancia de número oficial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Plano de ubicación;
- Identificación oficial del representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.caasa.com.mx/>

El usuario debe solicitar el presupuesto en las Agencias de Proactiva Medio Ambiente CAASA y proporcionar la ubicación exacta del predio. Tres días después acude a recoger el presupuesto y de ser aceptado se entrega la documentación requerida.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 74 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Aguascalientes. El fundamento del costo se encuentra en el Tarifario vigente aplicable al mes de octubre de 2015 de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

CAASA es una empresa privada que cuenta con la concesión para realizar la conexión y suministrar los servicios de agua potable y drenaje.

Trámite 8. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano (Dirección de Control Urbano, Departamento de Supervisión)

Tiempo: 1 día

Costo: 390 MXN [0.30 MXN por 1,300.6 metros cuadrados de construcción].

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia para dar aviso de la terminación de la obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Licencia de construcción;

b. Bitácora de obra firmada por el perito responsable de obra;

c. Pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.ags.gob.mx/>

El propietario o el perito solicita por escrito la constancia de terminación de obra en el Departamento de Supervisión y realiza el pago para poder programarse la inspección.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 671 del Código Municipal de Aguascalientes. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 87, Fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, AGS., para el Ejercicio Fiscal 2015.

La solicitud se debe realizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la conclusión de la obra.

Trámite 9. Recibir inspección final

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano (Dirección de Control Urbano, Departamento de Supervisión)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica que la construcción coincida con el plano autorizado, además revisa que la bitácora de obra se encuentre actualizada por el perito responsable de obra.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.ags.gob.mx/> Una vez solicitado el trámite y realizado el pago se programa la visita de inspección.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 672 del Código Municipal de Aguascalientes.

Trámite 10. Obtención de constancia de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano (Dirección de Control Urbano, Departamento de Supervisión)

Tiempo: 5 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la constancia indispensable para la ocupación del inmueble.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.ags.gob.mx/> Una vez realizada la verificación física al inmueble y se haya cumplido con la normatividad relativa, se expide la constancia de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 671 del Código Municipal de Aguascalientes.

El valor de la construcción se actualizará como un procedimiento interno de las dependencias obteniendo este trámite.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Baja California, Tijuana

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de certificado de deslinde (alineamiento)

Dependencia: perito registrado en la Dirección Municipal de Catastro

Tiempo: 7 días

Costo: 4,192 MXN [3.75 SMV por certificación de deslinde] + [10% sobre la base del costo por impuesto para el fomento turístico, desarrollo

integral de la familia y promoción de la cultura sobre derechos] + [20% sobre la base del costo por impuesto para el fomento deportivo y educacional sobre derechos] + [3,850 MXN por honorarios del perito]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que delimita un predio en el frente a la vía pública.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud firmado por el perito;
- Clave catastral.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tijuana.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 34 y 48 del Reglamento de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 9 al 12 y 37, Fracción IV, Inciso D de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 2*. Solicitud y obtención de número oficial

Dependencia: Dirección de Administración Urbana (Subdirección de Catastro)

Tiempo: 2 días

Costo: 114 MXN [1.25 SMV] + [10% sobre la base del costo por impuesto para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura sobre derechos] + [20% sobre la base del costo por impuesto para el fomento deportivo y educacional sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que asigna un número a una propiedad privada para ser identificada públicamente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Comprobante de pago de derechos;
- Comprobante de pago predial;
- Croquis de ubicación.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tijuana.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12, Fracción XVII de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 9 al 12 y 37, Fracción IV, Inciso D de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 3. Solicitud y obtención de anuencia de impacto ambiental (informe preventivo municipal)

Dependencia: Dirección de Protección al Ambiente (Departamento de Análisis Ambiental)

Tiempo: 15 días

Costo: 11,592 MXN [127.20 SMV] + [10% sobre la base del costo por impuesto para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura sobre derechos] + [20% sobre la base del costo por impuesto para el fomento deportivo y educacional sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que da a conocer el impacto en términos ambientales que generaría una obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

a. Identificación oficial del representante legal;

b. Comprobante del pago de impuesto predial;

c. Documento que acredite la propiedad;

d. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa;

e. Plano de ubicación;

f. Fotografías del predio;

g. Memoria de cálculo.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tijuana.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 27 al 30 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 9 al 12 y 38, Fracción I, Inciso C de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 4. Solicitud y obtención de dictamen de uso de suelo

Dependencia: Dirección de Administración Urbana (Subdirección de Control Urbano, Departamento de Usos de Suelo)

Tiempo: 8 días

Costo: 2,867 MXN [31.46 SMV] + [10% sobre la base del costo por impuesto para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura sobre derechos] + [20% sobre la base del costo por impuesto para el fomento deportivo y educacional sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que determina los usos permitidos y prohibidos para un predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Comprobante del pago de derechos;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Plano de ubicación;
- 4 fotografías del predio con colindancias;
- Anuencia de impacto ambiental.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tijuana.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 249 al 251 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 9 al 12 y 36, Fracción XXVII, Inciso A, Subinciso A, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 5. Solicitud y obtención de carta de factibilidad del proyecto

Dependencia: Dirección de Bomberos

Tiempo: 5 días

Costo: 7,704 MXN [0.065 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] + [10% sobre la base del costo por impuesto para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura sobre derechos] + [20% sobre la base del costo por impuesto para el fomento deportivo y educacional sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite donde se revisa el inmueble respecto a la normatividad en materia de seguridad.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

*Simultaneo con el trámite anterior.

- a. Plano de ubicación;
- b. Dictamen de uso de suelo;
- c. Comprobante del pago de impuesto predial;
- d. Plano de ubicación de hidrantes cercanos al predio;
- e. Plano de conjunto;
- f. Plano arquitectónico;
- g. Plano de instalación de gas LP (isométrico y caída de presión) firmados por una unidad verificadora;
- h. Plano de instalación eléctrica firmados por una unidad verificadora;
- i. Plano del sistema contra incendios y cálculo hidráulico;
- j. Plano de instalaciones hidrosanitarias;
- k. Memoria de cálculo estructural;
- l. Proyecto impreso en formato de 90 x 60 cm. y copia digital del mismo.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tijuana.gob.mx/>

El usuario debe acudir a la dependencia al área de inspección a realizar el trámite correspondiente. El trámite se encuentra legislado en los Arts. 10 y 11 del Reglamento para la Prevención, Control de Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 9 al 12 y 41, Fracción I, Inciso B de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 6. Solicitud de licencia de construcción/ampliación habitacional y comercial mayor de 60.00 m²

Dependencia: Dirección de Administración Urbana (Subdirección de Control Urbano, Departamento de Edificación)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formato de solicitud;
- b. Documento que acredite la propiedad;
- c. Comprobante del pago de impuesto predial;
- d. Plano de ubicación;
- e. Proyecto arquitectónico firmado por perito responsable de obra;
- f. Deslinde catastral;
- g. Memoria de cálculo firmado por el perito responsable de obra;
- h. Dictamen de uso de suelo;
- i. Corresponsal eléctrico.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tijuana.gob.mx/>

En caso de no entregar los requisitos necesarios en la barandilla, el solicitante tendrá 40 días hábiles para completar los requisitos faltantes, de lo contrario su trámite se destruirá y deberá iniciarlo nuevamente.

Trámite 7. Recibir inspección previa a la expedición de la licencia de construcción

Dependencia: Dirección de Administración Urbana

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que recaba información necesaria del predio y condiciones de este

para emitir la licencia con sus características particulares.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 203 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

Trámite 8. Obtención de licencia de construcción/ampliación habitacional y comercial mayor de 60.00 m²

Dependencia: Dirección de Administración Urbana (Subdirección de Control Urbano, Departamento de Edificación)

Tiempo: 11 días

Costo: 32,001 MXN [0.27 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] + [10% sobre la base del costo por impuesto para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura sobre derechos] + [20% sobre la base del costo por impuesto para el fomento deportivo y educacional sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que otorga permiso para el inicio, remodelación, adaptación, ampliación de una construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 199 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 9 al 12 y 36, Fracción I, Inciso B, Subinciso C de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 9. Solicitud de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado

Dependencia: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Plano de ubicación;
- b. Documentos que acredite la propiedad;
- c. Identificación oficial del representante legal;
- d. Plano de polígono con cuadro de construcción;
- e. Dictamen de uso de suelo;
- f. Clave catastral.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.cespt.gob.mx/>

El usuario debe acudir a las Oficinas Centrales de CESPT, pasa al área de cajas a realizar el pago correspondiente. Posteriormente pasa al Archivo General donde deja el formulario de solicitud de opinión técnica y los documentos necesarios. De manera interna se turna la solicitud a la Subdirección de Construcción para su regimiento y una vez realizado el estudio se turna al Archivo General para su entrega final.

Trámite 10. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 11. Obtención de opinión técnica (factibilidad) para los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario

Dependencia: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT)

Tiempo: 1 día

Costo: 449 MXN

Comentarios: Es el documento mediante el cual se indica si existe o no, la posibilidad que la CESPT ofrezca el o los servicios a solicitud del interesado.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 14 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el estado de Baja California. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 11, Sección III, inciso F, Numeral 1; Sección IV, inciso F, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2015.

Trámite 12. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT)

Tiempo: 15 días

Costo: 88,380 MXN [657,285.69 MXN por 662 litros de consumo diario de agua potable entre 86,400 segundos al día por derechos de conexión al agua potable] + [357,970.76 MXN por 568 litros de desagüe entre 86,400 segundos al día por derechos de conexión al drenaje] + [991 MXN por medidor e instalación] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. Se asume un consumo diario de 662 litros de agua potable, pero el costo se calcula en consumo de litros por segundo. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el inmueble correspondiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Aprobación de CESPT;
- b. Plano de ubicación;
- c. Identificación oficial del representante legal;
- d. Proyectos autorizados;
- e. Carta compromiso de contratación de servicios de la CESPT.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.cespt.gob.mx/>

El usuario acude a cualquier Centro de Atención CESPT al área de Módulos de Atención Personalizada (MAP) donde se revisa que se cumple con toda la documentación requerida. Posteriormente el funcionario genera una solicitud de servicio al personal técnico para verificar que la contratación sea factible. Se le proporciona al usuario un número de folio para dar seguimiento a su trámite. El fundamento del costo se encuentra en el Título Cuarto, Sección III, Inciso D, Numeral 6, Subincisos A y B de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 3 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el estado de Baja California.

Trámite 13*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección de Administración Urbana

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite que verifica que la obra cumpla con los lineamientos establecidos en la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 181 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

Trámite 14. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Administración Urbana

Tiempo: 1 día

Costo: 4,010 MXN [44 SMV] + [10% sobre la base del costo por impuesto para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura sobre derechos] + [20% sobre la base del costo por impuesto para el fomento deportivo y educacional sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de la obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Licencia de construcción;
- Planos arquitectónicos firmados por el perito responsable de obra.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tijuana.gob.mx/>

Una vez realizado el pago correspondiente se programa la visita de inspección.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 65 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 9 al 13 y 36, Fracción XIII, Inciso B, Subinciso D de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 15. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección de Administración Urbana

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica que la obra se haya realizado de acuerdo a lo dispuesto en la licencia de construcción y reglamentos correspondientes.

La inspección se programa con el aviso de terminación de la obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 65 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

Trámite 16. Obtención de certificado terminación de obra y prorrogación habitacional/comercial

Dependencia: Dirección de Administración Urbana

Tiempo: 4 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite que permite constar que la obra autorizada en la licencia de construcción se concluyó cumpliendo con todas las restricciones señaladas en la licencia respectiva en base a las normas y reglamentos con los que fue aprobada.

Una vez realizada la verificación física al inmueble y se haya cumplido con la normatividad relativa, se expide la constancia de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 65 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

Trámite 17. Rectificación de la base de datos para cambio de tasa de baldío a construido

Dependencia: Dirección de Catastro

Tiempo: 5 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite en el cual se registran las modificaciones en los datos de identificación y registrales del predio, así como las modificaciones en su superficie de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Clave catastral;
 - Certificado de terminación de obra.
- Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 67 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Baja California Sur, La Paz

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de autorización de uso de suelo para casa habitación, comercio, institución educativa o taller

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología (Dirección de Planeación y Regulación Urbana)

Tiempo: 14 días

Costo: 1,525 [15 SMV] + [30% por impuesto para el programa de reciclaje de basura y obras de los programas de recolección de basura y electrificación sobre derechos] + [15% sobre la base del costo por impuesto de aprovechamiento sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que señala que el uso de suelo es compatible con las disposiciones del programa de desarrollo urbano respecto de los usos, reservas y destinos de áreas o predios.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Solicitud por escrito dirigida a la Directora de Planeación y Regulación Urbana;
- Acta constitutiva;
- Documento que acredita la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Identificación oficial del representante legal;
- Plano de ubicación.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.lapaz.gob.mx/>

El usuario debe ingresar la documentación en la Ventanilla de Alineamientos, Subdivisiones y Números Oficiales. Una vez autorizado se realiza el pago correspondiente, posteriormente se entrega el oficio de autorización de uso de suelo al usuario.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 63 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 58 y 75, Inciso G de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Trámite 2. Solicitud y obtención de constancia de alineamiento y número oficial

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología (Dirección de Planeación y Regulación Urbana)

Tiempo: 12 días

Costo: 432 MXN [3 SMV hasta 20 metros lineales de frente por alineamiento] + [0.1 SMV por 2.5 metros lineales de frente adicionales alineamiento] + [1 SMV por expedición de número oficial] + [30% por impuesto para el programa de reciclaje de basura y obras de los programas de recolección de basura y electrificación sobre derechos] + [15% sobre la base del costo por impuesto de aprovechamiento sobre derechos]. Se asumen 22.5 metros lineales de frente. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento donde se presenta la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso y con la futura vía pública determinada en los planos oficiales y proyectos legalmente aprobados.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Comprobante de pago del pago predial;
- Medida del frente del predio (en un documento);
- Clave catastral.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.lapaz.gob.mx/>

El usuario debe ingresar la documentación en la Ventanilla de Alineamientos, Subdivisiones y Números oficiales.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 34 y 35 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 58 y 100, Fracciones I, II y III de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Trámite 3. Solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz (OOMSAPAS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredita la propiedad;
- Identificación oficial del representante legal;
- Comprobante del pago de impuesto predial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.lapaz.gob.mx/>

Trámite 4. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz (OOMSAPAS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 5. Obtención de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz (OOMSAPAS)

Tiempo: 3 días

Costo: 230 MXN

*Simultáneo con el trámite anterior.

Comentarios: Es el trámite que da a conocer la posibilidad de proveer del servicio de agua potable y drenaje en determinada zona de la ciudad.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 74 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

Trámite 6. Solicitud de licencia de construcción

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología (Dirección de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredita la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Constancia de alineamiento y número oficial;
- Constancia de deslinde;
- Dictamen de uso de suelo;
- Certificado de conexión a servicios;
- 3 planos arquitectónicos;
- 3 planos estructurales;
- Memoria de cálculo.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.lapaz.gob.mx/>

El usuario ingresa la documentación en la Ventanilla de Licencias de Construcción, y una vez revisada la documentación se pasa a realizar el pago de derechos correspondiente.

Trámite 7. Recibir inspección previa a la expedición de la licencia de construcción

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología (Dirección de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que recaba información necesaria del predio y condiciones de este para emitir la licencia con sus características particulares.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 4, Fracción II, Inciso F del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur.

Trámite 8. Obtención de licencia de construcción

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología (Dirección de Licencias de Construcción)

Tiempo: 11 días

Costo: 68,012 MXN [0.7% del valor de la construcción] + [30% por impuesto de reciclaje y recolección de basura sobre derechos] + [15% sobre la base del costo por impuesto de aprovechamiento sobre derechos]. Se asume un valor de construcción de 6,700,685 MXN

Comentarios: Es el documento que autoriza a los propietarios construir, ampliar o modificar una edificación o instalación en sus predios respectivos.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 64 y 66 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 58 y 74 de la Ley

de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Trámite 9. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz (OOMSAPAS)

Tiempo: 30 días

Costo: 102,271 MXN [1,486,246.388 MXN por 662 litros de consumo diario de agua potable entre 86,400 segundos al día por derechos de conexión] + [6,727 MXN por contrato de agua potable] + [4,157 MXN por contrato de drenaje] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. Se asume un consumo diario de 662 litros de agua potable, pero el costo se calcula en consumo de litros por segundo. El contrato de agua potable incluye medidor e instalación. Se asume un suelo común. El 35% de los derechos de conexión corresponde a derechos por conexión de drenaje. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el inmueble correspondiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Factibilidad aprobatoria;
- Pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.lapaz.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 74 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

Trámite 10*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología (Dirección de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: 305 MXN [3 SMV] + [30% por impuesto para el programa de reciclaje de basura y obras de los programas de recolección de basura y electrificación sobre derechos] + [15% sobre la base del costo por impuesto de aprovechamiento sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es la visita que verifica que la obra cumpla con los lineamientos establecidos en la licencia de construcción.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 4, Fracción II, Inciso F del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 58 y 75, Inciso G de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Trámite 11. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología (Dirección de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Comprobante del pago del impuesto predial;
- Bitácora de obra;
- Licencia de construcción;
- Copia del plano autorizado.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.lapaz.gob.mx/>

Posteriormente se obtiene la manifestación de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 75 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur.

El Director Responsable de Obra y el propietario están obligados a manifestar por escrito a la Dirección de Licencias de Construcción la terminación de las obras ejecutadas en sus predios, en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la conclusión y antes de la ocupación de la misma.

Trámite 12. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología (Dirección de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: 305 MXN [3 SMV] + [30% por impuesto para el programa de reciclaje de basura y obras de los programas de recolección de basura y electrificación sobre derechos] + [15% sobre la base del costo por impuesto de aprovechamiento sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 79 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 58 y 75, Inciso G de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Trámite 13. Obtención de manifestación de terminación de obra

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología (Dirección de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: 102 MXN [1 SMV] + [30% sobre la base del costo por impuesto de reciclaje y recolección de basura] + [15% sobre la base del costo por impuesto de aprovechamiento]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que permite constar que la obra autorizada cumple con todas las normas y lineamientos establecidos.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 79 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 58 y 75, Inciso J de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Trámite 14. Solicitud y registro de oficios de terminación de obra (manifestación de actualización de obra)

Dependencia: Dirección General de Catastro

Tiempo: 5 días

Costo: 102 MXN [1 SMV] + [30% sobre la base del costo por impuesto de reciclaje y recolección de basura] + [15% sobre la base del costo por impuesto de aprovechamiento]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite en el cual se registran las modificaciones en los datos de identificación y registrales del predio, así como las modificaciones en su superficie de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia y original del formato de solicitud;
- Copia y original de la terminación de obra.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.lapaz.gob.mx/>

El usuario acude al Área de Archivo de la Dirección de Catastro, donde le sellan el oficio de terminación de obra y se anexa la manifestación correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 82 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 58 y 71, Fracción XIII de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

La Ley de Hacienda reconoce este trámite como "manifestación catastral".

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Campeche, Campeche

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de factibilidad de uso de suelo

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 10 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el documento informativo que señala que el uso de suelo es compatible con las disposiciones del programa de desarrollo urbano respecto de los usos, reservas y destinos de áreas o predios.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Escritura pública;
- Comprobante del pago predial;
- Plano de ubicación;
- Anteproyecto;
- Memoria descriptiva.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 21, 91 y 92 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

Trámite 2. Solicitud y obtención de constancia de número oficial

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (Subdirección de Catastro)

Tiempo: 5 días

Costo: 147 MXN [2.09 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es la constancia que fija la denominación de las vías públicas, jardines y plazas y la numeración de los predios del Municipio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Escritura pública;
- Comprobante del pago predial;
- Plano de ubicación;
- Identificación oficial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://municipiocampeche.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 54 y 55 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 128, Fracción VII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Trámite 3. Solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia del comprobante del pago predial;
- Copia de la identificación oficial;
- 2 copias del croquis de localización.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.smapacampeche.gob.mx/>

El usuario acude a la dependencia con la documentación requerida, posterior a la recepción de la solicitud se envía al área operativa para su dictamen.

Trámite 4. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 5. Obtención de resolución de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC)

Tiempo: 16 días

Costo: 1,052 MXN [15 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que determina la posibilidad de proporcionar los servicios de agua potable y drenaje a un determinado predio.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 60 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Campeche y en el tabulador del organismo operador de agua.

Trámite 6. Solicitud y obtención de exención de impacto ambiental

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (Departamento de Medio

Ambiente, Oficina de Proyectos y Evaluación Ambiental)

Tiempo: 10 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite que da a conocer si debido a la magnitud de la obra es necesario un estudio más detallado para determinar los posibles efectos ambientales de la misma y las medidas de mitigación.

El usuario debe presentar únicamente el formato de solicitud en la dependencia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 19, Fracción II, Inciso B del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

Trámite 7. Solicitud de licencia de construcción, uso de suelo y constancia de alineamiento

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago predial;
- Factibilidad de agua y drenaje;
- Proyecto ejecutivo (planos, memoria de cálculo y presupuesto de obra);
- Memoria descriptiva;
- Fotos del predio, indicando medidas y colindancias;
- Impacto ambiental.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El usuario acude a la Dirección de Desarrollo Urbano a la ventanilla única y llena el formato único de urbanismo. Por cada trámite que solicite en el formato único el usuario recibirá un oficio de resolución.

Trámite 8. Recibir inspección previa al otorgamiento de la licencia de construcción, uso de suelo y constancia de alineamiento

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que recaba información necesaria del predio y condiciones de este para emitir la licencia con sus características particulares.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 31 al 33 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

Trámite 9. Obtención de licencia de construcción, uso de suelo y constancia de alineamiento

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 16 días

Costo: 100,950 MXN [1.5% del valor de la construcción por licencia de construcción] + [2.09 SMV por alineamiento] + [4.18 SMV por uso de suelo]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

*Simultáneo con el trámite anterior.

Comentarios: Es el documento por el cual se autoriza a los propietarios o poseedores para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación de su predio. Además, indica la traza sobre el terreno que limita un predio con la vía pública.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 20, 21, 23, 25, 58, 60, 91 y 92 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 98, Fracción III, Art. 105, Fracción II y Art. 128, Fracción VII de la Ley de Hacienda para los Municipios de Campeche.

Trámite 10. Solicitud y conexión para el servicio de agua potable

Dependencia: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC)

Tiempo: 12 días

Costo: 92,200 MXN [6,743.5 MXN por contrato] + [1,956 MXN por medidor de una pulgada] + [3,500 MXN por derechos de interconexión de redes de nuevos servicios] + [80,000 MXN por costos de instalación de toma de agua potable]. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que establece las relaciones jurídicas y técnicas para la instalación de tomas de suministro de agua potable y/o descargas de alcantarillado, así como el suministro de dichos servicios y el de saneamiento en el inmueble correspondiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Copia del comprobante del pago predial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Copia de la identificación oficial;
- 2 copias del croquis de localización.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.smapacampeche.gob.mx/>

El usuario acude a la dependencia con la documentación requerida, posterior a la recepción de la solicitud se envía al área operativa para su dictamen.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 60 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche. El fundamento del costo se encuentra en las Tarifas por Servicio del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche para el año 2015.

Trámite 11*. Instalación de la fosa séptica y construcción de pozo profundo

Dependencia: Contratista independiente

Tiempo: 10 días

Costo: 19,800 MXN

Comentarios: Es el trámite que consta que las fosas y los pozos de absorción correspondientes del inmueble cumplen con los requisitos autorizados.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano arquitectónico.
- Información disponible en la dependencia y por teléfono.

Una vez que la dependencia aprueba el manejo de aguas residuales del proyecto, se puede comenzar

con la instalación de la fosa séptica con pozo profundo (a falta de drenaje).

Los costos son un estimado de una fosa séptica y excavación de pozo profundo. La constancia de fosa séptica emitida por el municipio es gratuita.

Trámite 12*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra durante su construcción.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 5, Fracción V del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

Trámite 13. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Bitácora de obra;
- Licencia de construcción;
- Plano arquitectónico.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 19 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

Trámite 14. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite que verifica las condiciones finales de la obra.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 19 y 31 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

Trámite 15. Obtención de constancia de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 4 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite que permite constar que la obra autorizada se encuentra concluida cumpliendo con todas las restricciones señaladas en la licencia respectiva en base a las normas y reglamentos con los que fue aprobada.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 19 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

Trámite 16*. Solicitud y obtención de certificado de seguridad

Dependencia: Dirección de Protección Civil

Tiempo: 8 días

Costo: 1,402 MXN [20 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que verifica que las construcciones concluidas cumplan con las medidas de seguridad y normas de protección civil mínimas para evitar contingencias cuando se encuentren en funcionamiento.

El usuario únicamente debe presentar el formato de solicitud.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 34 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Chiapas, Tuxtla Gutiérrez

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de factibilidad de uso de suelo

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano (Dirección de Ordenamiento Territorial; Departamento de Uso de Suelo y Control Ambiental)

Tiempo: 6 días

Costo: 2,103 MXN [30 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento señala las condiciones en materia de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, intensidad de uso del suelo, áreas de maniobras y densidad de población.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Comprobante de no adeudo fiscal;
- Identificación oficial del representante legal;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Plano de ubicación con colindancias;
- Carta poder (en caso de solicitar otra persona diferente a la que solicita);
- Copia del anteproyecto.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tuxtla.gob.mx/>

Una vez capturada y validada la información, se realiza una visita de inspección al predio. Posteriormente, el trámite debe ser autorizado por el Jefe de Departamento, el Director y el Secretario.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 86 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 59, Fracción VIII, Inciso B de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2015.

La factibilidad de uso y destino del suelo es aplicable a los casos de construcción. La visita de inspección que se realiza no requiere interacción entre el usuario y el municipio. En la práctica el requisito de adeudo fiscal ya no es necesario para solicitar el trámite.

Trámite 2*. Solicitud y obtención de licencia de alineamiento y número oficial

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano (Dirección de Control Urbano, Departamento de Licencias y Permisos)

Tiempo: 4 días

Costo: 208 MXN [1.9 SMV hasta 10 metros lineales de frente en la zona C] + [6 MXN por 12.5 metros lineales excedentes en la zona C]. Se asumen 22.5 metros lineales de frente. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento acredita el número oficial del inmueble, así como las medidas de este con respecto del eje de la calle al límite del predio que tenga frente a la vía pública.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Constancia de medidas y colindancias;
- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial del representante legal;
- Constancia de subdivisión o fusión actualizada (en caso de existir);
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Plano topográfico.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tuxtla.gob.mx/>

Se realiza una visita a los alrededores del predio para verificar la ubicación del predio con respecto a las vialidades próximas. Posteriormente, se determina con base a la carta urbana los tipos de vialidades futuras y se realiza el cálculo tanto de la nueva vialidad para determinar colindancias como para otorgar el número oficial.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 33 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 59, Fracción XIV, Inicio B, Subinciso C y Art. 59 Fracción XIV, Inciso C, Subinciso C de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2015.

El trámite debe ser realizado por el propietario. En caso contrario, se deben presentar dos cartas poder para realizar el trámite y recibir el documento.

Trámite 3. Solicitud y obtención de licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano (Dirección de Control Urbano, Departamento de Licencias y Permisos)

Tiempo: 5 días

Costo: 10,267 MXN [2.6 SMV hasta 40 metros cuadrados de construcción en la zona C] + [8 MXN por 1,260.6 metros cuadrados excedentes de construcción en la zona C]. Se asumen 1,300.6 metros cuadrados de construcción. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Permiso otorgado para el inicio, remodelación, adaptación, ampliación de una construcción así como para aquellas construcciones que se iniciaron sin contar con la licencia.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Carta compromiso del propietario;
- Carta de responsiva del DRO;
- Constancia de alineamiento y número oficial;
- Identificación oficial del representante legal;
- Constancia de factibilidad de uso de suelo;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Proyecto arquitectónico con detalles estructurales;
- Planos en original y una copia firmados por el DRO;
- Memoria de cálculo;
- Plano arquitectónico de la construcción.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tuxtla.gob.mx/>

La licencia puede ser para habitación, comercio, industria y servicios de riesgo. Una vez presentada y aceptada la información, se revisa que el proyecto cumpla con las consideraciones del reglamento de construcción. Posteriormente, aceptado el proyecto se autoriza el pago para emitir la licencia de construcción.

El Director Responsable de Obra deberá presentarse para la revisión del proyecto.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 87 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 59, Fracción I, Inicio B, Subinciso C de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 4. Solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez (SMAPA)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Solicitud escrita dirigida al Director General del SMAPA;
- Documento que acredite la propiedad;
- Copia del comprobante del pago predial;
- Factibilidad de uso de suelo;
- Licencia de alineamiento y número oficial;
- Plano arquitectónico del inmueble;
- Memoria de cálculo del gasto requerido y diámetro de las tomas;
- Croquis de localización en Google Earth;
- Comprobante de pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.smapa.gob.mx/>

Trámite 5. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez (SMAPA)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 6. Obtención de la resolución de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez (SMAPA)

Tiempo: 5 días

Costo: 1,307 MXN

Comentarios: Es el trámite que determina la posibilidad de proporcionar los servicios de agua potable y drenaje a un determinado predio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 134 y 136 de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 54 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla

Gutiérrez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2015 y en el tabulador del organismo operador de agua.

Trámite 7. Solicitud y conexión de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez (SMAPA)

Tiempo: 15 días

Costo: 82,833 MXN [68,200 MXN por 0.0076 litros por segundo de consumo de agua potable por derechos de conexión] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje] + [1,348 MXN por armado de cuadro] + [962.75 MXN por medidor]. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: A través del trámite se atiende la contratación e instalación de tomas nuevas de agua y/o drenaje para plazas, hoteles, edificios departamentales, restaurantes, entre otros.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Constancia de alineamiento y número oficial;
- Boleta de agua del vecino;
- Identificación oficial del representante legal;
- Plano de ubicación.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.smapa.gob.mx/>

Una vez que el usuario haya solicitado la contratación de agua potable y/o alcantarillado, se genera la orden de inspección para dar a conocer el costo de contratación. Después de realizar el pago, se da de alta el contrato y se turna la papeleta al contratista para realizar la instalación correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 128 de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas. El fundamento del costo se encuentra en el Tabulador de Precios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez.

Trámite 8. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano (Dirección de Control Urbano)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia para notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Constancia de alineamiento y número oficial;
- Constancia de factibilidad de uso de suelo (en caso de que se requiera);
- Licencia de construcción;
- 2 Planos arquitectónicos autorizados;
- Fotografías de la edificación;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Copias de la bitácora de obra en donde se realizan las visitas (4 mínimo).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tuxtla.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 232 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

*Simultáneo con el trámite anterior.

El trámite debe ser realizado por el Director Responsable de Obra o el propietario.

Trámite 9. Recibir inspección final

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano (Dirección de Control Urbano)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: A través de una visita de inspección al término de la obra, el Municipio verifica el apego a lo previamente autorizado.

Una vez capturada y validada la información, se asigna un inspector para programar la visita a la construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 3, Fracción VI del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

Trámite 10. Obtención de constancia de aviso de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano (Dirección de Control Urbano)

Tiempo: 3 días

Costo: 182 MXN [2.6 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento acredita que la obra se ha concluido en apego al proyecto autorizado. Por otro lado, da por terminada las funciones del Director Responsable de Obra.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tuxtla.gob.mx/>

Realizado el análisis de inspección, el trámite debe ser autorizado por el Jefe de Departamento, el Director y el Secretario.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 232 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 59, Fracción XI de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2015.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente. El valor de la construcción se actualizará como un procedimiento interno de las dependencias obteniendo este trámite.

Trámite 11*. Solicitud y obtención de constancia de cumplimiento de los requisitos de seguridad

Dependencia: Dirección de Protección Civil

Tiempo: 15 días

Costo: 386 MXN [5.5 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Los propietarios de inmuebles que por su misma naturaleza representen un riesgo para la seguridad de los clientes o vecinos, están obligados a observar las disposiciones en materia de seguridad.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano de ubicación;
- Memorias de cálculo estructural y de instalaciones;
- Documento que acredite la propiedad;
- Acta constitutiva;
- Identificación oficial del representante legal.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 15 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tuxtla Gutiérrez. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 60, Fracción X, Inciso B de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2015.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Chihuahua, Ciudad Juárez

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de plano y clave catastral

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 1 día

Costo: 105 MXN [1.5 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento donde se da constancia de la ubicación y clave catastral del predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano de ubicación.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 17 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua. El fundamento del costo se encuentra en el Anexo 2, Numeral 4.3.1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 2. Solicitud y obtención de constancia de zonificación y licencia de uso de suelo

Dependencia: Ventanilla Única (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 10 días

Costo: 5,608 MXN [40 SMV por zonificación] + [40 SMV por uso de suelo]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento señala los usos o destinos de áreas y predios, permitidos, condicionados o prohibidos, establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano Sostenible.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
 - 3 copias del plano catastral actualizado.
- Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.juarez.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 142 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua. El fundamento del costo se encuentra en el Anexo 2, Numeral 3.1.4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 3*. Solicitud y obtención de constancia de alineamiento

Dependencia: Ventanilla Única (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 4 días

Costo: 158 MXN [1 SMV por cada 10 metros de frente]. Se asumen 22.5 metros lineales de frente. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento donde se indica el trazo sobre el terreno que limita un predio con la vía pública en uso o con una futura vía pública establecida en proyectos aprobados por los órganos o autoridades competentes.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Copia del plano catastral.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.juarez.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en la Sección 801 del Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez. El fundamento del costo se encuentra en el Anexo 2, Numeral 1.1.2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 4*. Solicitud y obtención de constancia de número oficial

Dependencia: Ventanilla Única (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 2 días

Costo: 158 MXN [1 SMV por cada 10 metros de frente]. Se asumen 22.5 metros lineales de frente. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento señala para cada predio de propiedad privada o pública el número que corresponde a la entrada a cada uno.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Copia del plano catastral.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.juarez.gob.mx/>

Una vez entregada la solicitud con la información completa en ventanilla única, se entrega la constancia al usuario.

El trámite se encuentra legislado en la Sección 702 del Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez. El fundamento del costo se encuentra en el Anexo 2, Numeral 1.2.1.2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

El número oficial debe ser claramente legible siempre que tenga frente a la vía pública.

Trámite 5. Solicitud y obtención de dictamen de protección civil para la licencia de construcción

Dependencia: Ventanilla Única (Secretaría de Ecología y Protección Civil)

Tiempo: 10 días

Costo: 841 MXN [12 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento es requerido para obtener la licencia de construcción con base en requisitos mínimos de seguridad para obras de nueva creación.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Comprobante del pago de derechos;
- Planos arquitectónicos y de conjunto.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.juarez.gob.mx/>

El usuario se presenta con el comprobante de pago por anticipado en ventanilla única. Después, ingresa la documentación para entregarla a Protección Civil. Una vez recibida en Protección Civil, se asigna a un inspector quien debe llevar a

cabo la inspección física a los planos y elaborar el dictamen correspondiente, mismo que se hará llegar a ventanilla única para entregárselo al perito constructor o interesado.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 49, 50 y 51 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua. El fundamento del costo se encuentra en el Anexo 2, Numeral 5.2.1.1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 6. Revisión de planos por metros cuadrados de construcción

Dependencia: Ventanilla Única (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 3 días

Costo: 1,823 MXN [0.02 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento otorga el visto bueno de los planos presentados ante la Dirección de Obras Públicas Municipal para revisar que la documentación cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de Construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano arquitectónico.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en la Sección 303 del Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez. El fundamento del costo se encuentra en el Anexo 2, Numeral 1.3.1.2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 7. Solicitud y obtención de licencia de construcción

Dependencia: Ventanilla Única (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 5 días

Costo: 150,434 MXN [1.5 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] + [10% del costo de la licencia de construcción como aportación para el Colegio de Profesionistas]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento autoriza a los propietarios de un inmueble construir, ampliar, modificar o cambiar el uso de propiedad de acuerdo a los planos presentados.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial del representante legal;
- Plano catastral actualizado;
- Constancia de zonificación;
- Memoria de cálculo;
- Plano de ubicación;
- Planta de conjunto;
- Proyecto ejecutivo.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.juarez.gob.mx/>

Los planos autorizados no podrán ser cambiados, modificados o alterados sin autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipal.

El trámite se encuentra legislado en la Sección 301 del Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez. El fundamento del costo se encuentra en el Anexo 2, Numeral 1.3.2.6 de la Ley de Ingresos

del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 8. Solicitud de certificado de factibilidad

Dependencia: Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez (JMAS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
 - Documento que acredite la propiedad;
 - Plano catastral;
 - Identificación oficial del representante legal.
- Información disponible en la dependencia y por teléfono.

Una vez entregada la documentación, la dependencia evalúa la información para generar el cobro correspondiente en función de la distancia entre el predio y la red.

Trámite 9. Recibir inspección técnica de resolución del certificado de factibilidad

Dependencia: Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez (JMAS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 10. Obtención de certificado de factibilidad

Dependencia: Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez (JMAS)

Tiempo: 13 días

Costo: 2,404 MXN [2,404.29 MXN por el certificado de factibilidad de servicios].

Comentarios: Es el trámite que da a conocer la posibilidad de proveer el servicio de agua potable y la conexión al servicio de drenaje en determinada zona de la ciudad.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 22 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua. El fundamento del costo se encuentra en el Artículo Vigésimo Sexto, Fracción IV del Anexo de las Tarifas de los Derechos por Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Ejercicio Fiscal 2015 de las siguientes juntas municipales: Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral, Meoqui, Camargo, Delicias, Santa Isabel y Jiménez, Chihuahua.

Trámite 11. Revisión y autorización de planos

Dependencia: Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez (JMAS)

Tiempo: 7 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite por el cual la dependencia revisa el cumplimiento de las especificaciones de la Comisión Nacional del Agua (CNA) así como la ubicación de la infraestructura existente y requerida para la correcta conexión de los servicios. Para tal efecto se solicitan los planos para su revisión y, de darse el caso, la corrección de los mismos.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 22 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua.

Trámite 12. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: plomero registrado en la Junta Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Ciudad Juárez

Tiempo: 7 días

Costo: 95,633 MXN [1,605 MXN por contratación del servicio de agua potable para uso comercial] + [1,605 MXN por contratación del servicio de alcantarillado sanitario para uso comercial] + [1,070 MXN por contratación del servicio de saneamiento para uso comercial] + [416,497.50 MXN por 662 litros de consumo diario de agua potable entre 86,400 segundos al día por derechos de conexión de agua potable] + [21,400 MXN por 568 litros de consumo diario de desagüe entre 86,400 segundos al día por derechos de saneamiento] + [6,231.5 MXN por medidor] + [1,789.568 MXN por instalación de medidor] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el inmueble correspondiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documento que acredite la propiedad;
- Plano catastral;
- Identificación oficial del representante legal.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El usuario acude a la dependencia para solicitar los servicios para realizar el pago correspondiente. Una vez finalizado el pago, la Junta procede a la instalación de los servicios.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 22 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua. El fundamento del costo se encuentra en los Artículo Vigésimo y Vigésimo Séptimo, Inciso B del Anexo de las Tarifas de los Derechos por Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Ejercicio Fiscal 2015 de las siguientes juntas municipales: Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral, Meoqui, Camargo, Delicias, Santa Isabel y Jiménez, Chihuahua.

Trámite 13*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Ventanilla Única (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra durante su construcción.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en la Sección 103, Inciso D del Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez.

*Simultáneo con el trámite anterior.

Trámite 14. Solicitud y obtención de dictamen de Protección Civil para el certificado de ocupación

Dependencia: Ventanilla Única (Secretaría de Ecología y Protección Civil)

Tiempo: 7 días

Costo: Sin costo

Comentarios: El documento emite un visto bueno a las obras de nueva creación terminadas, verificando el cabal cumplimiento de las medidas requeridas mediante el dictamen para la licencia de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Comprobante del pago de derechos;
- Plano de ubicación;
- Copia de licencia de construcción;
- Copia del dictamen de Protección Civil para la licencia de construcción.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.juarez.gob.mx/>

El usuario se presenta con la documentación para entregarla en ventanilla única y posteriormente se manda a Protección Civil. Una vez recibida en Protección Civil, se asigna a un inspector quien debe llevar a cabo la inspección física en el inmueble y tomará las fotografías correspondientes. El Dictamen se hará llegar a ventanilla única para entregárselo al perito constructor o interesado.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 49, 50 y 51 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.

Trámite 15. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Ventanilla Única (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario y el perito responsable deben presentarse físicamente en la dependencia a dar aviso de la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud firmado por el perito;
- Licencia de construcción;
- Dictamen de protección civil;
- Plano arquitectónico;
- Licencia de uso de suelo;
- Plano catastral;
- Planos de los escurrimientos pluviales y ubicación del pozo de absorción autorizado.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El pago se realiza posteriormente para obtener la constancia.

El trámite se encuentra legislado en la Sección 305, Inciso D del Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez.

Trámite 16. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica que la obra se haya concluido de acuerdo con lo estipulado en la licencia de construcción correspondiente.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en la Sección 305, Inciso D del Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez.

Trámite 17. Obtención de certificado de ocupación (terminación de obra)

Dependencia: Ventanilla Única (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 6 días

Costo: 561 MXN [8 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento expedido por la Dirección de Obras Públicas donde se autoriza la ocupación y uso de la obra terminada.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en la Sección 305, Inciso D del Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez. El fundamento del costo se encuentra en el Anexo 2, Numeral 1.3.3.1.3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 18. Manifestación de actualización de obra

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Catastro)

Tiempo: 15 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite en el cual se registran las modificaciones en los datos de identificación y registrales del predio, así como las modificaciones en su superficie de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano catastral;
- Licencia de construcción;
- Identificación oficial.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 25 la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Ciudad de México, Ciudad de México

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención del certificado de alineamiento y número oficial

Dependencia: Ventanilla Única Delegacional (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Tiempo: 11 días

Costo: 1,080 MXN

Comentarios: Las dependencias pertinentes para este trámite son la Ventanilla Única Delegacional, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Gobierno de la Ciudad de México. Se acepta una copia del original o el mismo certificado como documentación a entregar.

El Gobierno de la Ciudad de México asignará, a petición del interesado, un solo número oficial para cada predio que cuente con frente a la vía pública. El alineamiento indica las restricciones o lineamientos que deben respetarse en la interacción entre la propiedad y la vía pública.

Para la obtención del trámite, el usuario debe ingresar en ventanilla:

- Formato de solicitud;

- Comprobante de pago de impuesto predial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de derechos;
- Identificación oficial del representante legal.

El pago se realiza el mismo día en que se solicita la constancia. Al mismo tiempo, se fija una fecha para que el usuario pueda recoger la constancia, generalmente de 3 o 4 días después de la solicitud. La constancia tiene una vigencia de 2 años.

El costo es establecido por los Arts. 233 y 234 del Código Fiscal del Distrito Federal.

El plazo oficial es de 8 días, pero en la práctica, el proceso puede tomar de 1 a 2 semanas.

Trámite 2. Solicitud y obtención de certificado único de zonificación de uso del suelo

Dependencia: Ventanilla Única Delegacional (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Tiempo: 12 días

Costo: 1,296 MXN

Comentarios: En esta instancia, la compañía obtiene el documento que certifica si el uso de suelo requerido de la construcción es autorizado. El dictamen refleja la opinión técnica de las unidades administrativas involucradas. El costo se encuentra en el Art. 235 del Código Financiero del Distrito Federal.

Trámite 3. Solicitud de factibilidad de agua

Dependencia: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Trámite 4. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 5. Obtención de factibilidad de agua

Dependencia: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Tiempo: 10 días

Costo: Sin costo

Comentarios: El documento otorga la posibilidad de prestar los servicios de agua potable, agua residual y drenaje, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura instalada para los casos de nuevas construcciones, ampliaciones o modificaciones del uso o destino de inmuebles y registros de obra ejecutada.

Trámite 6*. Solicitud y obtención de certificado de no adeudo de agua

Dependencia: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Trámite 7. Registrar manifestación de construcción tipo B

Dependencia: Ventanilla Única Delegacional (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Tiempo: 1 día

Costo: 788,549 MXN

Comentarios: La manifestación de construcción tipo B se aplica a uso no habitacional o mixto mayores a 5,000 metros cuadrados o mayores a 10,000 metros cuadrados para uso residencial o desarrollos unifamiliares en determinadas zonas de riesgo.

Para la obtención del trámite, el usuario debe ingresar en ventanilla:

- Constancia de alineamiento y número oficial;
- Factibilidad de uso de suelo;
- 4 copias del proyecto arquitectónico para las obras de construcción con

mapas a escala debidamente señalados y que contengan todas las especificaciones de materiales, acabados y equipos a utilizarse en la construcción;

d. Proyecto ejecutivo;

e. Memoria de cálculo;

f. Registro y credenciales del DRO y el corresponsable de seguridad estructural, instalaciones, diseño arquitectónico y urbano.

g. 2 copias del diseño estructural firmado por el DRO.

h. Recibo de pago por los servicios de agua potable y alcantarillado que presta el departamento y la Ciudad de México.

Después de registrar la declaración de la construcción, la Ventanilla Única Delegacional revisa los datos y documentos presentados y verifica el progreso de la construcción apegada a los términos establecidos en el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

El DRO pone en un lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero que muestra el número de registro de la manifestación de construcción e información general de la construcción, incluyendo localización y vigencia de la manifestación de construcción.

La manifestación de construcción cuenta con las siguientes vigencias:

- Menor a 300 metros cuadrados : 1 año
- 300 - 1,000 metros cuadrados : 2 años
- Mayor a 1,000 metros cuadrados : 3 años

El costo de la conexión de agua incluye la instalación de la toma (51 milímetros), cuadro y medidor. El fundamento del costo se encuentra en el Código Financiero del Distrito Federal.

Trámite 8. Aviso de terminación de obra a la autoridad delegacional

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso de terminación de obra se realiza por escrito una vez que la conexión eléctrica se ha completado. Una vez realizado el aviso, los inspectores pueden visitar la construcción dentro de 1 semana, pero esto no detiene la construcción.

Trámite 9. Recibir inspección final de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: La inspección se programa con el aviso de terminación de obra

Trámite 10. Solicitud y obtención de constancia de habitabilidad

Dependencia: Ventanilla Única Delegacional (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

Tiempo: 6 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el documento donde se determina que la edificación reúne las características de ubicación, de construcción y de operación que para esa clase de establecimiento o instalaciones se exigen en el reglamento.

Trámite 11. Solicitud y obtención de autorización de Protección Civil

Dependencia: Secretaría de Protección Civil

Tiempo: 7 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Una inspección de la Secretaría de Protección Civil no será necesaria, únicamente para construcciones más complejas. Después del plan de emergencia que se presente, la autoridad de Protección Civil emitirá el certificado en 7 días.

Trámite 12. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Tiempo: 30 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Si no se requiere de trabajo adicional o de una ampliación en la infraestructura hidráulica se puede obtener aproximadamente en 2 semanas. El organismo de agua lleva a cabo la conexión para que el constructor pueda tener servicios hidráulicos en toda la construcción.

Trámite 13*. Manifestación de actualización de obra

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El tiempo y costo para actualizar el valor de la construcción se encuentran en el Art. 217 del Código Financiero del Distrito Federal. La construcción no se registra en el Registro Público. Una vez construido, la manifestación de actualización del valor catastral se llena con fines de pago de impuestos en la Secretaría de Hacienda. La información de la nueva escritura se actualiza únicamente cuando la propiedad se vende. En México, el dueño del terreno es automáticamente el dueño de la construcción a menos que se indique lo contrario.

El Registro Público afirma haber realizado cambios organizacionales que redujeron el tiempo requerido de registro de 30 a 40 días calendario. El registro reorganizó su personal y creó especialidades en transferencias (transferencia de escritura, registro de compañía, etc.).

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Coahuila, Torreón

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de constancia de uso de suelo para licencia de construcción

Dependencia: Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo

Tiempo: 10 días

Costo: 402 MXN

Comentarios: Es el documento que señala que el uso de suelo es compatible con las disposiciones del programa de desarrollo urbano respecto de los usos, reservas y destinos de áreas o predios.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Comprobante del pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.torreon.gob.mx/>

El usuario debe acudir a la Ventanilla Universal de la Dirección General de Urbanismo con la documentación requerida para realizar el trámite.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 14, 15 y 17 del Reglamento para la Expedición de Constancias, Permisos, Licencias, y Autorizaciones para la Realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Torreón, Coahuila. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 35, Numeral 12, Inciso B de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

La vigencia de la licencia de uso del suelo será de 180 días para todo trámite en el que se solicite.

Trámite 2. Solicitud y obtención del dictamen de ingeniería de tránsito y vialidad

Dependencia: Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo (Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad)

Tiempo: 5 días

Costo: 505 MXN

Comentarios: Es la aprobación del estudio donde se señalan los impactos que tendrá la acción urbana para la que solicita constancia, licencia, permiso, o autorización sobre la estructura urbana, la estructura vial y las redes de infraestructura y los equipamientos.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Constancia de uso de suelo;
- 3 copias de los planos del proyecto.

El trámite se encuentra legislado Art. 10 Fracción XXX del Reglamento para la expedición de constancias, permisos, licencias, y autorizaciones para la realización de acciones urbanas en el municipio de Torreón, Coahuila y Art. 60 de Reglamento de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, Construcciones, para el Municipio de Torreón, Coahuila.

Trámite 3. Solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Torreón (SIMAS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

*Simultáneo con el trámite anterior.

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Escritura pública;
- Identificación oficial;
- Número oficial.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

Trámite 4. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Torreón (SIMAS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 5. Obtención de la resolución de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Torreón (SIMAS)

Tiempo: 5 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite que da a conocer la posibilidad de proveer el servicio de agua potable y la conexión al servicio de drenaje en determinada zona de la ciudad.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 14, Fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila (SIMAS).

Trámite 6. Solicitud y obtención del certificado de libertad de gravamen en la Dirección General del Registro Público

Dependencia: Dirección General del Registro Público

Tiempo: 2 días

Costo: 292 MXN [220 MXN por certificado] + [22.5% impuesto adicional para fomento a la educación y de la seguridad pública sobre el certificado sobre derechos] + [10% impuesto adicional para mejoramiento y modernización del Registro Público sobre derechos].

Comentarios: Certificado que hace referencia a nombre de quien se encuentra inscrita la propiedad, indicando los datos registrales y/o el gravamen y marginación inscrita.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Pago de derechos registrales;
- Solicitud llena y con partida registral indicada.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tramitescoahuila.gob.mx/>

El pago del servicio se puede realizar en el siguiente portal: <http://www.pagafacil.gob.mx/>. Se imprime el formato de pago y cubre el derecho en ventanilla bancaria o centro comercial. Se debe llenar el formato de solicitud de certificado de libertad de gravamen, el cual lo puede obtener de la página www.registropublicocoahuila.gob.mx y presentarlo en la oficina del Registro Público para su elaboración.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 109 y 113 de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza. El fundamento

del costo se encuentra en el Art. 79, Fracción XIII, Numeral 2 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Trámite 7. Solicitud y obtención de la evaluación y dictaminación del informe preventivo de impacto ambiental

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente (Subsecretaría de Gestión Ambiental, Subsecretaría de Medio Ambiente Región Laguna)

Tiempo: 26 días

Costo: 5,022 MXN

Comentarios: Es el trámite que establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables. Con ello, se pretende proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas; a fin de evitar, reducir, mitigar o compensar sus efectos negativos sobre el ambiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Informe preventivo de conformidad con la guía, impreso y en CD que contenga el archivo electrónico correspondiente;
- Comprobante del pago de derechos;
- Constancia de uso de suelo;
- Factibilidad de agua potable y drenaje;
- Documento que acredite la propiedad;
- Acta constitutiva;
- Certificado de libertad de gravamen;
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.sema.gob.mx/>

El usuario acude a la Ventanilla Única de la Secretaría con la documentación engargolada o en carpetas de 3 arillos, la solicitud debe ser sellada por el personal.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 16 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Impacto Ambiental.

El formato de trámite de pago deberá solicitarse ante las Ventanillas Únicas de esta Secretaría para realizar el pago de derechos correspondiente o se puede generar vía electrónica (www.pagafacil.gob.mx).

Trámite 8. Solicitud y obtención de la licencia única de construcción tratándose de hoteles, moteles, hospitales, clínicas, gasolineras, gasoneras, o expendios de gas y de todo inmueble mayor a 1,000 m² de construcción

Dependencia: Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo

Tiempo: 20 días

Costo: 13,422 MXN [10.32 MXN por 1,300.6 metros cuadrados de construcción].

Comentarios: Es el trámite que autoriza a los propietarios construir, ampliar o modificar una edificación.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- 3 copias y original del formato de solicitud firmada por el usuario y el Perito Director Responsable (PDR);
- Constancia de uso de suelo;
- Documento que acredite la propiedad;

d. Copia del comprobante del pago del impuesto predial;

e. Copia de la credencial del PDR;

f. Memoria de cálculo;

g. Estudio de mecánica de suelos;

h. Informe preventivo de impacto ambiental o Manifiesto de impacto ambiental;

i. Factibilidad del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento;

j. 9 copias de planos arquitectónicos, planta de conjunto y localización, planta arquitectónica y elevaciones con firma del PDR y usuario;

k. 3 copias de los planos de instalaciones hidráulica, sanitaria, eléctrica, aire acondicionado, gas, telecomunicaciones e informática;

l. En caso de utilizar gas natural aprobación de la unidad verificadora;

m. Copia de los planos estructurales de cimentación, losa, azotea, columnas, incluyendo sus cortes y detalles;

n. Comprobante del pago de derechos;

o. Visto bueno de la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.torreon.gob.mx/>

El usuario acude a la Ventanilla Universal de la Dirección General de Urbanismo con la documentación requerida para realizar el trámite.

La Dirección General de Urbanismo, durante el plazo establecido, solicitará a la Dirección de Protección Civil o dependencia equivalente, el dictamen correspondiente acompañando de una copia de los planos señalados. En caso de que la Dirección de Protección Civil no responda oportunamente, se entenderá que esta no tiene observaciones al proyecto.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 33, Sección 3 del Reglamento para la Expedición de Constancias, Permisos, Licencias, y Autorizaciones para la Realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Torreón, Coahuila. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 35, Numeral 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 9*. Solicitud y obtención de licencia de alineamiento y número oficial

Dependencia: Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo

Tiempo: 5 días

Costo: 656 MXN [154 MXN hasta 10 metros lineales de frente por alineamiento] + [15.4 MXN por 12.5 metros lineales de frente excedentes por alineamiento] + [201 MXN por asignación de número oficial] + [108 MXN por constancia de número oficial]. Se asumen 22.5 metros lineales de frente.

Comentarios: Es el trámite que acredita el número oficial del inmueble, así como las medidas de éste con respecto del eje de la calle al límite del predio que tenga frente a la vía pública.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Copia de identificación oficial;
- Comprobante del pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

*Simultaneo con el trámite anterior.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 53 del Reglamento para la Expedición de Constancias, Permisos, Licencias, y Autorizaciones para la Realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Torreón, Coahuila. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 37, Fracción I, Numeral 1 y 3, Fracción II, Numeral 5 y Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 10. Contratación de servicios de agua potable y drenaje para uso comercial e industrial

Dependencia: Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Torreón (SIMAS)

Tiempo: 5 días

Costo: 98,075 MXN [14,145 MXN por contrato de conexión de agua potable] + [1,685 MXN por contrato de conexión de drenaje] + [2,245 MXN por suministro e instalación de medidor de 1 pulgada] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. Los derechos de conexión se incluyen en el costo de los contratos. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el documento que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documento que acredite la propiedad;
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- Acta constitutiva;
- Número telefónico.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 36, Fracción II y Art. 37 de la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. El fundamento del costo se encuentra en las Cuotas y Tarifas del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Torreón para el Ejercicio 2015.

La conexión de agua potable y drenaje incluye la ruptura de pavimento.

Trámite 11. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud firmado por el propietario del inmueble y por el Perito Director Responsable y por los Peritos Corresponsables;
- Copia de licencia de construcción;
- Copia del plano autorizado.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.torreon.gob.mx/>

El usuario entrega su solicitud por escrito según el formato proporcionado en la Ventanilla Universal.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 55 y 56 del Reglamento para la Expedición de Constancias, Permisos, Licencias, y Autorizaciones

para la Realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Torreón, Coahuila.

Trámite 12. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo

Tiempo: 1 día

Costo: 149 MXN [148.82 MXN por 1 hora neta trabajada por inspección final].

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 54 del Reglamento para la Expedición de Constancias, Permisos, Licencias, y Autorizaciones para la Realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Torreón, Coahuila. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 35, Fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 13. Obtención de constancia de terminación de obra

Dependencia: Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo

Tiempo: 12 días

Costo: 716 MXN [179.11 MXN por 4 horas netas trabajadas].

Comentarios: Es el documento donde se le indica al propietario o su representante legal que puede proceder a ocupar el inmueble para el que solicitó la licencia.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 54 del Reglamento para la Expedición de Constancias, Permisos, Licencias, y Autorizaciones para la Realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Torreón, Coahuila. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 35, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 14. Manifestación de actualización de obra

Dependencia: Tesorería Municipal de Torreón

Tiempo: 5 días

Costo: 534 MXN

Comentarios: Es el trámite en el cual se registran las modificaciones en los datos de identificación y registrales del predio, así como las modificaciones en su superficie de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
 - Pago de derechos.
- Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 38 de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 42, Fracción II, Numeral 2, Inciso D de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Colima, Colima

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de constancia de alineamiento y número oficial

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 303 MXN [0.11 SMV por 22.5 metros lineales de frente por alineamiento] + [1.85 SMV por número oficial]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que delimita un predio en el frente a la vía pública y define la posición permisible del inicio de la superficie edificable. También le asigna un número de identificación al predio, el cual tiene que ser colocado a frente del mismo con la vía pública.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Comprobante de pago del impuesto predial;
- Identificación oficial del representante legal;
- Documento que acredite la propiedad.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.colima.gob.mx/>

Una vez capturada la información en el sistema, se imprime la cartografía de ubicación del predio y se revisa el plano para asignar el número oficial. Dictaminada la solicitud, se imprime y firma la constancia. Mediante una orden de pago, el usuario liquida y recibe la constancia.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 44 y 45 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el Municipio de Colima. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 64, Fracción I, Inciso G y Fracción II, Inciso G de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Trámite 2. Solicitud y obtención de licencia de construcción

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano

Tiempo: 4 días

Costo: 14,588 MXN [0.16 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano que autoriza a los propietarios o poseedores de un inmueble construir, ampliar, modificar o cambiar el uso de propiedad a condominio. Asimismo, reparar o demoler una edificación o instalación.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Constancia de alineamiento y número oficial;
- Identificación oficial del propietario en formato PDF;
- Carta poder del propietario autorizado al Director responsable de obra (D.R.O.);
- Documento que acredite su propiedad;
- Proyecto arquitectónico en formato PDF;
- Memoria de cálculo, incluyendo memoria descriptiva y análisis sísmico firmada por el Director Responsable de Obra (DRO).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://licenciasdeconstruccioncolima.col.gob.mx/>

El usuario ingresa a <http://miempresa.col.gob.mx/>

*Simultaneo con el trámite anterior.

De acuerdo al Decreto 115, publicado el 15 de junio de 2013 es posible solicitar un subsidio del 100% para este trámite.

Los documentos señalados en el "Inciso a", se consultarán en el sistema de administración del municipio; para el alineamiento y número oficial deberá de haber sido tramitado previamente y para el uso del suelo la compatibilidad.

Se puede descargar directamente el documento que acredite la propiedad si se cuenta con el folio real.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 319 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el Municipio de Colima. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 62, Fracción I, Inciso G de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Trámite 3. Solicitud y obtención de contrato de agua potable, drenaje y saneamiento para actividad empresarial y comercial

Dependencia: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa Álvarez (CIAPACOV)

Tiempo: 5 días

Costo: 84,243 MXN [5 SMV por estudio de factibilidad] + [14,11626 SMV por derechos de conexión de agua potable] + [7,60687 SMV por derechos de conexión de drenaje] + [27.8 SMV por medidor de 1 pulgada e instalación] + [6 SMV por armado de cuadro para medidor] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite por el cual se prepara la contratación e instalación física de los servicios prestados por el organismo de agua del municipio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Licencia de construcción;
- Señalar físicamente en banqueta con pintura azul para el agua y rojo para el drenaje donde se requiere la ubicación de la toma.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://miempresa.col.gob.mx/>

Información disponible en <http://miempresa.col.gob.mx/>

Para obtener el subsidio de mano de obra, instalación del cuadro y medidor, es necesario acudir a las oficinas de atención al usuario con la licencia de construcción y el comprobante del impuesto predial al corriente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 49 de la Ley para Regular la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Estado de Colima. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 18, Fracción I; Art. 25, Fracción I, y Art. 35 Fracciones IV, X y XVIII de la Ley Que Establece Las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima.

Trámite 4*. Revisión y autorización de planos de construcción

Dependencia: Secretaría de Salud y Bienestar Social

Tiempo: 1 día

Costo: 18,234 MXN [0.2 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite por el cual se autorizan los planos de construcción en cuestiones de salud.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- 2 copias de los planos.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El usuario acude al módulo instalado en Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 32 de la Ley de Salud del Estado de Colima. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 61, Fracción XV, Inciso B de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Trámite 5*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es facultad de la dependencia realizar inspecciones a todas las obras e instalaciones que se ejecuten o estén terminadas.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 5, Fracción IV del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el Municipio de Colima.

Trámite 6. Aviso de terminación

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Los propietarios están obligados a dar aviso por escrito y de manera presencial a la dependencia de la terminación de las obras para dar por hecho la conclusión de las mismas, cubriendo los derechos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Solicitud por escrito del Director Responsable de Obra;
 - Identificación oficial del representante legal;
 - Bitácora con el registro del proceso de la obra firmada por el Inspector del Municipio y el Director Responsable de Obra;
 - Aprobación de planos por la Secretaría de Salud.
- Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.colima.gob.mx/>

Una vez presentada la documentación con el formato de solicitud firmado por el Director Responsable de Obra, se programa una visita al predio.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 331 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el Municipio de Colima.

Trámite 7. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: A través de una visita de inspección al término de la obra, el Municipio verifica el apego a lo previamente autorizado.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.colima.gob.mx/>

Dado el aviso de terminación de obra, la Dirección ordena una inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos y planos establecidos.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 334 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el Municipio de Colima.

Trámite 8. Obtención de dictamen de terminación de obra y habitabilidad

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: 1,402 MXN [20 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento verifica el cumplimiento de los requisitos señalados para corroborar si la construcción se ajustó a los planos arquitectónicos y otros documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de construcción.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.colima.gob.mx/>

Realizada la inspección, el usuario recoge el documento en ventanilla acusando de recibido una vez realizado el pago correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 334 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el Municipio de Colima. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 68, Numeral IX, de la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Durango, Durango

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de dictamen técnico preliminar

Dependencia: Dirección de Protección Civil

Tiempo: 5 días

Costo: 1,542 MXN [22 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que verifica que los locales cumplan con las medidas de seguridad y normas de protección civil mínimas para evitar contingencias.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia del plano general de construcción;
- Planos de instalación del inmueble: plano de distribución del sistema eléctrico, de agua y de gas;
- Plano general de equipo de protección civil;
- Programa interno de protección civil.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 117 y 118 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 85, Cuadro de cuotas, Fracción IV, Numeral 7, Inciso 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, DGO., para el ejercicio fiscal del año 2015.

Trámite 2*. Solicitud y obtención de dictamen de uso de suelo

Dependencia: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

Tiempo: 2 días

Costo: 522 MXN [7.44 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento destina los fines particulares a que podrán dedicarse las áreas o predios determinados.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia de identificación oficial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Propuesta del proyecto de obra nueva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://serviciospublicos.municipiodurango.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 11 al 15 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Durango. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 58, Numeral 1.2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, DGO., para el ejercicio fiscal del año 2015.

Trámite 3*. Solicitud y obtención de constancia de alineamiento y número oficial

Dependencia: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: 45 MXN [0.643 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que denomina una asignación a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal que tenga por objeto su identificación.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Identificación oficial del representante legal;
- Plano de ubicación;
- Clave catastral.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

Una vez capturada y validada la información, le corresponde a la Dirección ejecutar los procedimientos para la revisión, modificación, actualización y fijación de la nueva numeración, así como la adecuada nomenclatura de las vías y espacios públicos.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 42 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Durango. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 55, Numeral 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, DGO., para el ejercicio fiscal del año 2015.

Trámite 4. Solicitud y obtención de licencia de construcción

Dependencia: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

Tiempo: 8 días

Costo: 42,121 MXN [0.308 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] + [50% del costo total por supervisión]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento expedido por la Dirección consta y autoriza a los propietarios el

derecho a construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Documento que acredite la propiedad;
- Copia dictamen de uso de suelo;
- Planos arquitectónicos, estructurales y de planta del proyecto;
- Carta de contrato de prestación de servicios del DRO;
- Memoria de cálculo y descriptiva de la obra;
- Croquis de plantas y fachadas.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodurango.gob.mx/>

Una vez presentada y aceptada la información, se revisa que el proyecto cumpla con las consideraciones del reglamento de construcción. Posteriormente, aceptado el proyecto se autoriza el pago para emitir la licencia de construcción.

Previo a la solicitud se pagarán los derechos por la expedición de licencias o permisos para la construcción, reconstrucción, reparación o demolición.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 265 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Durango. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 55, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, DGO., para el ejercicio fiscal del año 2015.

Trámite 5. Solicitud y obtención de factibilidad y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Aguas del Municipio de Durango (AMD)

Tiempo: 7 días

Costo: 91,287 MXN [8,135 MXN por derechos de conexión agua potable y drenaje] + [2% del costo total de los derechos de conexión por supervisión de las obras del plomero] + [1,438 MXN por contrato] + [1,551 MXN por medidor de 1 pulgada] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. Los derechos de conexión incluyen factibilidad de agua y drenaje. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: A través del trámite, el organismo de agua dispone a los conjuntos habitacionales, fraccionamientos, edificios, viviendas, comercios, industrias o cualquier otro tipo de desarrollo, los volúmenes de agua requeridos para su funcionamiento.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Comprobante de domicilio;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Documento que acredita la propiedad;
- Acta constitutiva;
- Plano arquitectónico en escalas de 1:500 a 1:200;
- Memoria de cálculo;
- Planos de lotificación.

Todos los proyectos que se presenten a AMD, deberán incluir la instalación de dispositivos ahorradores de agua para promover su uso eficiente.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.amd.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 92 del Reglamento Interior de Aguas del Municipio de Durango. El fundamento del costo se encuentra en el Anexo B, Sección de Contratos, Numeral 32, Sección de Aparatos Medidores, Sección de Estudios y Proyectos, Numeral 14, Incisos C, E y F de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, DGO., para el ejercicio fiscal del año 2015.

Trámite 6*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra durante su construcción.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 273 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango.

Trámite 7. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Bitácora de obra;
- Licencia de construcción;
- Planos autorizados;
- Clave catastral o comprobante del pago predial;
- Copia de identificación oficial;
- Dictamen de uso de suelo.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodurango.gob.mx/>

El pago se realiza posteriormente para obtener la constancia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 265 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Durango.

Trámite 8. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el municipio para verificar que la construcción se realizó conforme a lo establecido en la licencia.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 5, Fracción VIII del Reglamento de Construcción para el Municipio de Durango.

Trámite 9. Obtención de constancia de terminación de obra

*Simultáneo con el trámite anterior.

Dependencia: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: 1,732 MXN [0.019 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento acredita que la obra se ha concluido en apego al proyecto autorizado. Por otro lado, da por terminada las funciones del Director Responsable de Obra.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodurango.gob.mx/>

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 265 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Durango. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 55 Número 25. de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, DGO., para el ejercicio fiscal del año 2015.

Trámite 10. Manifestación de construcción

Dependencia: Dirección Municipal de Administración y Finanzas

Tiempo: 2 días

Costo: 315 MXN [4.5 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Este trámite permite la actualización en el padrón catastral para realizar las correcciones que procedan sobre la naturaleza del predio.

El usuario únicamente debe presentar el formato de solicitud.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 27 del Reglamento de Catastro Municipal para el Municipio de Durango. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 82, Numeral 4.1 Ley de Ingresos del Municipio de Durango, DGO., para el ejercicio fiscal del año 2015.

Si el usuario no se presenta en los seis meses posteriores a la terminación de la obra o al concluir la vigencia de la licencia, Catastro realiza la actualización de manera automática.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Estado de México, Tlalnepantla de Baz

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de licencia de uso de suelo y licencia municipal de construcción para obra nueva (incluye alineamiento y número oficial)

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano (Subdirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 8 días

Costo: 54,737 MXN [0.56 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción de la licencia de construcción] + [25 SMV de la inspección de uso de suelo] + [10 SMV de licencia de uso de suelo] + [8.39 SMV hasta 15 metros lineales de frente por alineamiento] + [0.839 SMV por 7.5 metros lineales de frente excedentes por alineamiento] + [2.83 SMV por asignación de número oficial]. Se asumen 22.5 metros lineales de frente. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que autoriza a los propietarios construir, ampliar o modificar una edificación además de señalar el uso actual del suelo y el pretendido y en su caso, la superficie

construida o por construir, así como la clave catastral, si la hubiere. También se acredita el número oficial del inmueble, así como las medidas de éste con respecto del eje de la calle al límite del predio que tenga frente a la vía pública.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud firmada;
- Identificación oficial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Copia del comprobante del pago predial;
- 2 copias de planos estructurales: con instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales, cuadro de datos y cuadros de áreas, firmados por el perito de la obra;
- 2 copias de planos arquitectónicos;
- Original y copia de convenio de responsiva entre el propietario y perito responsable;
- Copia del registro del perito responsable vigente;
- Copia del acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tlalnepantla.gob.mx/>

El usuario acude a la ventanilla única para ingresar la documentación, posteriormente realiza el pago correspondiente en las cajas de cobro de la Tesorería Municipal.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 123 al 127 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Art. 5.10, Fracción VI del Código Administrativo del Estado de México. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 144, Fracción I, Inciso G, Fracción VIII y Fracción X, Incisos A y B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Trámite 2. Solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz (OPDM, Dirección Comercial)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago predial;
- Licencia de uso de suelo;
- Identificación oficial;
- Anteproyecto o plano arquitectónico indicando instalación hidráulica y sanitaria;
- Memoria descriptiva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/>

El usuario entrega el formato de solicitud con la documentación directamente en Oficialía de Partes.

Trámite 3. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz (OPDM, Dirección Comercial)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 4. Obtención de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz (OPDM, Dirección Comercial)

Tiempo: 13 días

Costo: 1,262 MXN [18 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que establece la posibilidad de proveer del servicio de agua potable y la conexión al servicio de drenaje en determinada zona de la ciudad.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 182 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Trámite 5. Solicitud y conexión de servicios de agua y drenaje

Dependencia: Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz (OPDM, Dirección Comercial)

Tiempo: 10 días

Costo: 117,538 MXN [0.1725 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción por derechos de conexión de agua potable] + [0.23 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción por derechos de conexión de drenaje] + [12 SMV por instalación de medidor] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. Se asume 1 pulgada de diámetro para conexión de agua y 4 pulgadas de diámetro para conexión de alcantarillado. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el inmueble correspondiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Solicitud por escrito;
- Copia de identificación oficial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago predial;
- Licencia de uso de suelo incluida en la licencia de construcción;
- Planos arquitectónicos e hidráulicas;
- Estudio de gasto diario en m³;
- Memoria descriptiva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.opdmtlalnepantla.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 182 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 133, Fracción I, Art. 135, Fracción I, Inciso B y Fracción II Inciso B y Art. 137-BIS, Fracción I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Trámite 6*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano (Subdirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica que la obra cumpla con los lineamientos establecidos en la licencia de construcción.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 100, Inciso C del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Trámite 7. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano (Subdirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de la obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud firmado por el usuario;
- Copia de identificación oficial;
- Copia de los planos arquitectónicos autorizados;
- Copia del acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tlalnepantla.gob.mx/>

El pago se realiza posteriormente para obtener la constancia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 18.33 del Código Administrativo del Estado de México.

El propietario debe dar aviso por escrito a la autoridad municipal dentro de los treinta días hábiles posteriores a su conclusión.

Trámite 8. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano (Subdirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra final.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 18.33 del Código Administrativo del Estado de México.

Trámite 9. Obtención de constancia de termino parcial o total de obra

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano (Subdirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 8 días

Costo: 5,908 MXN [6.48 SMV por cada 100 metros cuadrados de construcción]. Se asumen 1,300.6 metros cuadrados de construcción. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que permite constar que la obra autorizada se encuentra concluida cumpliendo con todas las restricciones

señaladas en la licencia respectiva en base a las normas y reglamentos con los que fue aprobada.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 18.33 del Código Administrativo del Estado de México. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 144, Fracción II, Inciso F del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El valor de la construcción se actualizará como un procedimiento interno de las dependencias obteniendo este trámite.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Guanajuato, Celaya

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de constancia de factibilidad (uso de suelo)

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Tiempo: 5 días

Costo: 168 MXN

Comentarios: El documento es informativo y manifiesta los usos predominantes y compatibles, así como los destinos, modalidades y restricciones asignados a un inmueble determinado.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Comprobante del pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://celaya.gob.mx/>
El trámite se encuentra legislado en el Art. 665 del Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Guanajuato. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 32, Fracción X de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 2. Solicitud de la carta de factibilidad y pago de derechos de incorporación a las redes de agua potable y alcantarillado, para predios de nueva creación: fraccionamientos, industrias, comercios y autolavados

Dependencia: Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Acta constitutiva;
- Constancia de factibilidad de uso de suelo;
- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial del representante legal;
- Plano de ubicación;
- Memoria descriptiva del consumo del agua;
- Planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias;
- Planos arquitectónicos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.jumapacelaya.gob.mx/>

Una vez presentada la documentación, el organismo operador procede a la revisión del proyecto para autorizar la conexión a los servicios de agua potable y alcantarillado.

Trámite 3. Recibir inspección técnica para la resolución de la carta de factibilidad y pago de derechos de incorporación a las redes de agua potable y alcantarillado, para predios de nueva creación: fraccionamientos, industrias, comercios y autolavados

Dependencia: Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 4. Obtención de la carta de factibilidad y pago de derechos de incorporación a las redes de agua potable y alcantarillado, para predios de nueva creación: fraccionamientos, industrias, comercios y autolavados

Dependencia: Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya

Tiempo: 3 días

Costo: 3,282 MXN [840.94 MXN hasta 201 metros cuadrados de construcción por carta de factibilidad] + [2.22 MXN por 1,099.6 metros cuadrados de construcción adicionales por carta de factibilidad]. Se asumen 1,300.6 metros cuadrados de construcción.

Comentarios: Es el trámite que verifica la posibilidad de que el inmueble pueda conectarse a las redes de agua potable y saneamiento.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 82 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Gto. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 14, Fracciones XI a la XIV de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 5. Solicitud de permiso de construcción de obra nueva, regularización, ampliación, remodelación (habitacional y comercial), para obras en las que el claro sea mayor de 4m en ambos sentidos o se afecten miembros estructurales importantes y bardas de más de 50m lineales y 2.5 de altura. Se requerir PRO (perito responsable de obra). Incluye alineamiento y número oficial.

Dependencia: Dirección de Control del Desarrollo

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Factibilidad de uso de suelo;
- Identificación oficial del representante legal;
- Bitácora de obra firmada por el DRO;
- 4 copias del proyecto arquitectónico;
- 2 copias del proyecto estructural;
- 2 copias de la memoria de cálculo firmada por el DRO;
- Copia del recibo de pago de JUMAPA.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://celaya.gob.mx/>

*Simultaneo con el trámite anterior.

Para obtener la licencia de construcción se debe realizar el trámite, entregar el proyecto ejecutivo en la Dirección General de Desarrollo Urbano y efectuar el pago de los derechos correspondientes. Todos los planos y las memorias de la obra deben estar firmados por el DRO en original.

Trámite 6. Recibir inspección previa a la expedición de la licencia de construcción

Dependencia: Dirección de Control del Desarrollo

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que recaba información necesaria del predio y condiciones de este para emitir la licencia con sus características particulares.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

Trámite 7. Obtención de permiso de construcción de obra nueva, regularización, ampliación, remodelación (habitacional y comercial), para obras en las que el claro sea mayor de 4m en ambos sentidos o se afecten miembros estructurales importantes y bardas de más de 50m lineales y 2.5 de altura. Se requerirá PRO (perito responsable de obra). Incluye alineamiento y número oficial.

Dependencia: Dirección de Control del Desarrollo

Tiempo: 6 días

Costo: 14,922 MXN [11.04 MXN por 1,300.6 metros cuadrados de construcción por licencia] + [563.3 MXN por alineamiento y número oficial].

Comentarios: El documento expedido por el municipio autoriza a los propietarios, según sea el caso, para construir, ampliar, modificar, restaurar, cambiar el uso o régimen de propiedad o condominio, reparar o demoler una edificación o instalación.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 734 del Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Guanajuato. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 26, Fracción II, Inciso A y Fracción VI, Inciso A de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 8. Solicitud de contrato e instalación de servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya

Tiempo: 5 días

Costo: 85,663 MXN [331,916.83 MXN por 662 litros de consumo diario de agua potable entre 86,400 segundos al día por derechos de conexión de agua potable] + [161,027.65 MXN por 568 litros de consumo diario de desagüe entre 86,400 segundos al día por derechos de conexión de drenaje] + [193.3 MXN por contrato de agua potable] + [193.3 MXN por contrato de drenaje] + [1,057.56 MXN por medidor e instalación] + [617.43 MXN por materiales e instalación del cuadro del medidor] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. Se asume 1 pulgada de diámetro para conexión de agua y 4 pulgadas de diámetro para conexión de alcantarillado. Se asume una instalación en pavimento. Se asume un consumo diario de 662 litros de agua potable y 568 de desagüe, pero el costo se calcula en consumo de litros por segundo. Los costos de instalación

incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento autoriza el derecho de conexión a servicios de agua potable y drenaje.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Constancia de número oficial;
- Identificación oficial del representante legal;
- Carta poder (en caso de solicitarlo otra persona distinta al propietario).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.jumapacelaya.gob.mx/>

Una vez solicitado el servicio en ventanilla, el organismo operador realiza una visita al predio para concluir la instalación del servicio de agua potable y alcantarillado.

El trámite se encuentra legislado en el Arts. 43 y 57 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Gto. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 14, Fracción V, Incisos A, B y C, Fracciones VI, VII, VIII, IX y XV de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 9*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección de Control del Desarrollo

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra durante su construcción.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 8, Fracción VIII del Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto.

Trámite 10. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Control del Desarrollo

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Una vez concluidas las obras o los trabajos que hayan sido ordenados de acuerdo con el proyecto establecido, el propietario o el Director Responsable de Obra o el perito responsable se presenta físicamente en la dependencia a dar aviso de la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Copia y original de la licencia de construcción;
- Plano arquitectónico autorizado;
- Copia de identificación oficial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://celaya.gob.mx/>

Dado el aviso de terminación de obra, la Dirección ordena una inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos y planos establecidos.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 747 del Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Guanajuato.

Trámite 11. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección de Control del Desarrollo

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: A través de una visita de inspección al término de la obra, el municipio verifica el apego a lo previamente autorizado.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 748 del Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Guanajuato.

Trámite 12. Obtención de la certificación de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Control del Desarrollo

Tiempo: 3 días

Costo: 436 MXN

Comentarios: El documento certifica el término de una obra para otorgar la ocupación del inmueble.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://celaya.gob.mx/>

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 747 del Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Guanajuato. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 26, Fracción X, Inciso B, Numeral 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

El valor de la construcción se actualizará como un procedimiento interno de las dependencias obteniendo este trámite.

Trámite 13*. Solicitud y obtención de dictamen en materia de protección civil

Dependencia: Dirección de Protección Civil y Bomberos

Tiempo: 5 días

Costo: 919 MXN

Comentarios: Es el documento que acredita al inmueble sobre las rutas de seguridad, salidas de emergencia y la verificación de la señalización.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia del plano arquitectónico con firma y número de cédula profesional del DRO;
- Copia de licencia de uso de suelo;
- Programa interno de protección civil.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://celaya.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 48 del Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Celaya, Guanajuato. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 25, Fracción I, Inciso F de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Guerrero, Acapulco

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
 Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de constancia de zonificación (factibilidad de uso de suelo)

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos)

Tiempo: 10 días

Costo: 449 MXN [4 SMV] + [15% de impuesto adicional de fomento educativo y asistencia social del Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento de la construcción de los caminos en el Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento turístico sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para la recuperación ecológica y forestal del Estado]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que indica la negativa o aprobatoria sobre un uso de suelo específico para el predio en cuestión.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- 3 copias del formato de solicitud;
- Croquis de ubicación;
- 3 fotografías a color (panorámica, frente y lateral);
- Copia de identificación oficial;
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://acapulco.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 32 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 36 Fracción III de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015; en los Arts. 43 al 46 y el Art. 54 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.

Trámite 2. Solicitud y obtención de constancia de alineamiento, número oficial y uso de suelo

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (Dirección Desarrollo Urbano y Vivienda)

Tiempo: 14 días

Costo: 2,524 MXN [1 SMV por 22.5 metros lineales de frente] + [15% de impuesto adicional de fomento educativo y asistencia social del Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento de la construcción de los caminos en el Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento turístico sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para la recuperación ecológica y forestal del Estado]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que especifica los usos permitidos o prohibidos para el aprovechamiento de un predio, edificación o inmueble y donde se indica la traza del terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública. También otorga un número oficial, único para cada predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia del documento que acredite la propiedad;

- Copia de identificación oficial;
- Comprobante del pago predial;
- Croquis de ubicación.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://acapulco.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 26 y 29 al 31 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 36 Fracción I, Inciso A, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015; en los Arts. 43 al 46 y el Art. 54 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.

Trámite 3*. Solicitud y obtención del registro de control ambiental

Dependencia: Dirección de Ecología

Tiempo: 15 días

Costo: 1,009 MXN [9 SMV] + [15% de impuesto adicional de fomento educativo y asistencia social del Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento de la construcción de los caminos en el Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento turístico sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para la recuperación ecológica y forestal del Estado]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento donde se describen los posibles efectos de las obras o actividades sobre el ecosistema.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano de ubicación;
- Factibilidad de uso del suelo.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 56 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y Arts. 128 a 131 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 53 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015; en los Arts. 43 al 46 y el Art. 54 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.

Trámite 4. Solicitud y obtención de licencia para ejecución de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos)

Tiempo: 40 días

Costo: 77,022 MXN [1% del valor de la construcción] + [15% de impuesto adicional de fomento educativo y asistencia social del Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento de la construcción de los caminos en el Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento turístico sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para la recuperación ecológica y forestal del Estado]. El cálculo del valor de la construcción según la Ley de Ingresos asciende a 52.8 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento por el que se autoriza a los propietarios el construir una edificación o instalación.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Proyecto arquitectónico (con niveles, elevaciones y cortes a escala 1:50 cuadro de superficie);
- Plano de conjunto;
- Croquis de localización;
- Memoria de cálculo;
- Proyecto estructural;
- Visto Bueno de Ecología;
- Constancia de alineamiento;
- Instalaciones hidrosanitarias.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://acapulco.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 56 y 58 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y Arts. 128 a 131 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 39, Fracción II, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015; en los Arts. 43 al 46 y el Art. 54 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.

Trámite 5. Solicitud de constancia de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado

Dependencia: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano de ubicación;
- Memoria de cálculo;
- Juego de planos hidráulicos y sanitarios.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

Trámite 6. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 7. Obtención de constancia de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado

Dependencia: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA)

Tiempo: 28 días

Costo: 1,122 MXN [10 SMV] + [15% de impuesto adicional de fomento educativo y asistencia social del Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento de la construcción de los caminos en el Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento turístico sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para la recuperación ecológica y forestal del Estado]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

*Simultaneo con el trámite anterior.

Comentarios: Es el documento que establece la posibilidad de proveer del servicio de agua potable y la conexión al servicio de drenaje en determinada zona de la ciudad.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 104 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 93 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015; en los Arts. 43 al 46 y el Art. 54 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.

Trámite 8. Solicitud y conexión al servicio de agua y drenaje en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA)

Dependencia: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA)

Tiempo: 15 días

Costo: 127,319 MXN [5,564 SMV por 662 litros de consumo diario de agua potable entre 86,400 segundos al día por derechos de conexión al agua potable] + [800 SMV por 568 litros de consumo diario de desagüe entre 86,400 segundos al día por derechos de conexión al drenaje] + [150 SMV por contratación de agua potable] + [150 SMV por contratación de drenaje] + [74 SMV por medidor de 1 pulgada] + [15% de impuesto adicional de fomento educativo y asistencia social del Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento de la construcción de los caminos en el Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento turístico sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para la recuperación ecológica y forestal del Estado] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. Se asume un consumo diario de 662 litros de agua potable y 568 de desagüe, pero el costo se calcula en consumo de litros por segundo. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Plano de ubicación;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Constancia de alineamiento y número oficial;
- Oficio de solicitud de factibilidad;
- Croquis de ubicación;
- Memoria de cálculo;
- Juego de planos hidráulicos y sanitarios;
- Pago del estudio de factibilidad.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.capama.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 104 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 79 Fracción I; Art. 89 Fracciones I y II; Art. 81 Fracción I y Art. 93 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015; en los Arts. 43 al 46 y el Art. 54 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.

Trámite 9*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra durante su construcción.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 3, Fracción VI del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y en los Arts. 128 a 131 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Trámite 10. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos)

Tiempo: 1 día

Costo: 7,702 MXN [1 al millar del valor de la construcción] + [15% de impuesto adicional de fomento educativo y asistencia social del Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento de la construcción de los caminos en el Estado sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para el fomento turístico sobre derechos] + [15% de impuesto adicional para la recuperación ecológica y forestal del Estado]. El cálculo del valor de la construcción según la Ley de Ingresos asciende a 52.8 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de la obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia de la licencia de construcción;
- 1 juego de planos del proyecto autorizado;
- Constancia de alineamiento;
- Copia del pago de derechos de la licencia de construcción;
- Original y copia del pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://acapulco.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 65 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y en los Arts. 128 a 131 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 43 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015; en los Arts. 43 al 46 y el Art. 54 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.

Los propietarios están obligados a manifestar el terminación de las obras en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas.

Trámite 11. Recibir inspección final

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica que la obra se haya concluido de acuerdo con lo aprobado en la licencia de construcción correspondiente.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 68 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y en los Arts. 128 a 131 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Trámite 12. Obtención de permiso de ocupación de obra (terminación de obra)

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos)

Tiempo: 19 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el documento donde se determina que la edificación reúne las características de ubicación, de construcción y de operación que para esa clase de establecimiento o instalaciones exigen este reglamento y las demás disposiciones relativas.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://acapulco.gob.mx/>

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 69 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y en los Arts. 128 a 131 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Trámite 13. Manifestación de actualización de obra

Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas (Dirección de Catastro e Impuesto Predial)

Tiempo: 5 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite por el cual se registran las modificaciones en los datos de identificación y registrales del predio, así como las modificaciones en su superficie de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Comprobante del pago predial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Licencia de construcción;
- Identificación oficial.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 3 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, Número 676.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Hidalgo, Pachuca de Soto

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de dictamen de uso de suelo mixto, servicios y comercial

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad (Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 10 días

Costo: 3,394 MXN [13 SMV hasta 120 metros cuadrados de construcción] + [0.03 SMV por 1,180.6 metros cuadrados de construcción excedentes]. Se asumen 1,300.6 metros cuadrados de construcción. Se asume un uso comercial y de servicios de interés medio. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento en el cual se indica el fin particular al que podrán dedicarse determinados predios en el Municipio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documentación que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Plano de ubicación;
- Plano arquitectónico;
- Memoria descriptiva del proyecto;
- 4 fotografías del predio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.pachuca.gob.mx/>

El usuario debe acudir a la dependencia en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hrs. y sábado de 9:00 a 13:00 hrs.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 137 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 24, Inciso A de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 2. Solicitud de constancia de alineamiento y número oficial, y licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad (Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documentación que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Dictamen de uso de suelo;
- Identificación oficial del representante legal;
- Memoria descriptiva del proyecto firmada por el Director Responsable y Corresponsable de Obra (D.R. y C.);
- Plano arquitectónico (ejecutivo) firmada por el D.R. y C.;
- Memoria de calculo firmada por el D.R. y C.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.pachuca.gob.mx/>

Una vez entregada y validada la documentación, se realiza la constancia y se pasa a firmas del jefe de Departamento de Licencias para su entrega.

Trámite 3. Recibir inspección previa al otorgamiento de la licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad (Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que corrobora las condiciones del predio y el destino autorizado del mismo para iniciar una construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 350 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Trámite 4. Obtención de constancia de alineamiento y número oficial, y licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad (Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 8 días

Costo: 36,721 MXN [1.5 SMV por constancia de alineamiento y número oficial] + [0.4 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción por licencia de construcción] + [2.1 SMV por placa de construcción]. Se asume un uso comercial y de servicios de interés medio. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Los documentos respectivamente señalan la denominación y la traza sobre el terreno que limita con la vía pública y autoriza la ejecución de construcción nueva, así como la ampliación, modificación o reparación de la existente.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 41 y 46 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y Art. 171 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 22, Inciso A; Art. 25, Inciso B y Art. 34 Inciso C de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 5. Solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Presentar escrito dirigido al Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales;
 - Documento que acredite la propiedad;
 - Comprobante del pago de impuesto predial;
 - Identificación oficial del representante legal;
 - 2 planos de ubicación con referencias y planos de distribución hidráulica y sanitaria del proyecto.
- Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/>

Una vez presentada la documentación, el organismo operador procede a la revisión del proyecto para autorizar la conexión a los servicios de agua potable y alcantarillado.

Los requisitos que se ingresan en este trámite son los mismo que se usan para la conexión de servicios, no se deben volver a ingresar posteriormente.

Trámite 6. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 7. Obtención de la resolución de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM)

Tiempo: 12 días

Costo: 1,834 MXN

Comentarios: Es el trámite donde se revisa la posibilidad de proporcionar o conectar los servicios de agua y alcantarillado al predio.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 62 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. El fundamento del costo se encuentra en el Decreto núm. 273, que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 8. Solicitud y conexión a los servicios de agua y drenaje

Dependencia: Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM)

Tiempo: 14 días

Costo: 85,608 MXN [301,399 MXN por 662 litros de consumo diario de agua potable entre 86,400 segundos al día por derechos de conexión de agua potable] + [75% del costo de derechos de conexión de agua potable por derechos de conexión de drenaje] + [1 SMV por alta de cuenta] + [1,497 MXN por medidor e instalación] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. Se asume un consumo diario de 662 litros de agua potable, pero el costo se calcula en consumo de litros por segundo. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El trámite otorga la facultad de construir las instalaciones de las tomas respectivas y la conexión de sus descargas, cumpliendo con los requisitos señalados por el prestador de los servicios.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/>

Una vez autorizada la factibilidad, el organismo operador realiza los trabajos de conexión a los servicios de agua potable y alcantarillado.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 105 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. El fundamento del costo se encuentra en el Decreto núm. 273, que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Es suficiente presentar la solicitud de factibilidad autorizada.

*Simultaneo con el trámite anterior.

Trámite 9*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra durante su construcción. La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 349 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Trámite 10. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad (Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario se presenta físicamente en la dependencia a dar aviso de la terminación de la obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Licencia de construcción;
- Plano arquitectónico;
- Plano de ubicación;
- 2 fotografías del predio (fachada e interior).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.pachuca.gob.mx/>

El pago se realiza posteriormente para obtener la constancia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 346 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Trámite 11. Recibir inspección final

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita donde se inspeccionan las obras con el personal y en las condiciones que juzgue pertinente.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 349 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Trámite 12. Obtención de constancia de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad (Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 8 días

Costo: 2,735 MXN [0.03 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción por terminación de obra]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento donde se consta que la obra autorizada en la licencia de construcción se encuentra concluida cumpliendo con todas las restricciones señaladas en la licencia respectiva en base a las normas y reglamentos con los que fue aprobada.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.pachuca.gob.mx/>

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 346 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 35, Inciso D de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 13*. Solicitud y obtención de dictamen de medidas de seguridad

Dependencia: Secretaría General Municipal (Dirección de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos)

Tiempo: 2 días

Costo: Sin costo

Comentarios: El documento decreta y ejecuta las medidas de seguridad y protección que se estimen convenientes para garantizar la seguridad y la salubridad pública.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Copia de factura del extintor.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 52 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Las medidas de seguridad comprenden lo siguiente:

- Colocar extintor mínimo de 4.5 kg. de capacidad en un lugar visible con señalamiento y presentar copia de factura de compra y/o recarga;
- Mantener las instalaciones eléctricas en buen estado (en caso de ser visibles, deberán estar entubadas);
- Si existe tubería de agua visible, deberá estar pintadas de color azul;
- El local deberá contar con botiquín y señalamiento de emergencia como: aviso de no fumar, salida de emergencia, ruta de evacuación, etc. (cuando el giro comercial así lo requiera).

Trámite 14. Solicitud y obtención de actualización catastral

Dependencia: Secretaría de la Tesorería Municipal (Dirección de Catastro)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite que actualiza no solo los datos cualitativos sino también cuantitativos como construcciones, uso, ubicaciones, claves catastrales, etc.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Alineamiento y número oficial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Licencia de construcción;
- Constancia de terminación de obra.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 40 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Jalisco, Guadalajara

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de dictamen de trazos, usos y destinos

Dependencia: Dirección Técnica de Obras Públicas (Departamento de Ventanilla Única)

Tiempo: 5 días

Costo: 558 MXN [17 MXN por el formato de solicitud] + [541 MXN por dictamen].

Comentarios: Es la constancia que determina los usos que se le pueden dar al suelo, establecidas por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Identificación oficial del representante legal;
- 3 fotografías del predio;
- Pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://portal.guadalajara.gob.mx/>

El usuario debe acudir a las oficinas en "Hospital 50-Z" dentro del horario de atención, de lunes a viernes de 9 a 14 hrs.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 284 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 50, Fracción XI, Inciso B y Art. 65, Fracción I, Numeral 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 2. Solicitud y obtención de certificado de alineamiento y número oficial

Dependencia: Dirección Técnica (Departamento de Fraccionamientos)

Tiempo: 2 días

Costo: 1,795 MXN [70 MXN por 22.5 metros lineales de frente por alineamiento] + [199 MXN por número oficial] + [21 MXN por forma impresa]. Se asume intensidad media para el alineamiento y densidad media para el número oficial.

Comentarios: Es el documento que marca la traza sobre el terreno que señala el límite de una propiedad particular o una vía pública establecida.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Identificación oficial del representante legal;
- Documento que acredite la propiedad;
- Croquis de localización del predio con colindancias;
- Opinión de servidumbre de la Secretaría de Obras Públicas;
- Dictamen de trazo, usos y destinos específicos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://portal.guadalajara.gob.mx/>

El usuario debe acudir a las oficinas en "Hospital 50-Z" dentro del horario de atención, de lunes a viernes de 9 a 13 hrs.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 29 y 31 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara. El

fundamento del costo se encuentra en el Art. 39, Fracción I, Inciso B y Fracción II, Inciso B, Numeral 1 y Art. 65, Fracción I, Numeral 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2015.

El Municipio de Guadalajara tiene la facultad de solicitar algún otro documento extra a los ya señalados en los casos que por la magnitud o complejidad de la obra se considere necesario.

Trámite 3. Solicitud y obtención de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara (SIAPA)

Tiempo: 3 días

Costo: 2,369 MXN [149 MXN por formato de solicitud] + [928 MXN por dictamen de factibilidad de agua potable] + [928 MXN por dictamen de factibilidad de drenaje] + [364 MXN por supervisión técnica de la infraestructura].

Comentarios: Es el trámite que da a conocer la posibilidad de proveer del servicio de agua potable y la conexión al servicio de drenaje en determinada zona de la ciudad.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Dictamen de trazos, usos y destinos;
- Documento que acredite la propiedad;
- Acta constitutiva;
- Identificación oficial del representante legal;
- Plano arquitectónico;
- Bitácora de obra;
- Plano de ubicación del predio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siapa.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 34 de la Ley de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de Jalisco. El fundamento del costo se encuentra en el Art. Cuadragésimo del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 4. Solicitud y obtención de licencia de construcción

Dependencia: Dirección de Control de la Edificación y la Urbanización (Departamento de Licencias)

Tiempo: 10 días

Costo: 150,295 MXN [110 MXN por 1,300.6 metros de construcción por licencia de construcción] + [5% del costo de la licencia de construcción por certificado de habitabilidad] + [55 MXN por costo de la bitácora] + [21 MXN por forma impresa]. Se asume el costo distrital.

Comentarios: Es el trámite mediante el cual se otorga autorización para edificar una superficie mayor a 40 metros cuadrados.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Copia de identificación oficial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Plano de ubicación indicando los números oficiales de los vecinos colindantes, distancia a la esquina más próxima, ancho de banquetta y arroyo vehicular;
- Alineamiento vigente;

f. Dictamen de trazo, usos y destinos específicos;

g. Comprobante del pago de impuesto predial;

h. Copia de la orden de SIAPA (factibilidad).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://portal.guadalajara.gob.mx/>

El usuario debe acudir a las oficinas en "Hospital 50-Z" dentro del horario de atención, de lunes a viernes de 9 a 15 hrs.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 96 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 37, Fracción I, Inciso B, Numeral 1, Art. 50, Fracción IX y Art. 65, fracción I, Numeral 11 y 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2015.

En el costo de la licencia de construcción se incluye el certificado de habitabilidad. Por otro lado, también se tiene un costo por la papelería utilizada para el trámite.

Trámite 5*. Solicitud de ruptura de pavimento

Dependencia: Dirección de Control de la Edificación y la Urbanización (Departamento de Licencias)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el servicio mediante el cual se otorga la autorización para realizar las conexiones a la red y/o alcantarillado municipal.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Identificación oficial del representante legal;
- Copia de la orden de SIAPA (factibilidad);
- Ancho de banquetta (se anota en el croquis de ubicación del formato de solicitud);
- Copia del comprobante del pago predial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://portal.guadalajara.gob.mx/>

El usuario debe acudir a las oficinas en "Hospital 50-Z" dentro del horario de atención, de lunes a viernes de 9 a 15 hrs.

El costo de 31 MXN por metro lineal se incluye en los costos de instalación de las tomas de agua y drenaje.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 15 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 44, Fracción II, Inciso A, Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Si la orden del SIAPA dice "Supervisión" la ruptura es ESPECIAL y deberá tramitarse directamente en la ventanilla correspondiente.

Trámite 6. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara (SIAPA)

Tiempo: 30 días

Costo: 85,320 MXN [2,108 MXN por medidor de 1 pulgada] + [212 MXN por instalación de medidor] + [3,000 MXN por contrato] + [80,000 MXN por costos de instalación de las tomas de agua potable y drenaje]. Se asume el costo distrital. Se asume un diámetro de 1 pulgada (25 milímetros) de toma

de agua potable. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable en el inmueble correspondiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano de ubicación;
- Constancia de número oficial;
- Factibilidad de servicios de agua y drenaje;
- Permiso de ruptura de suelo.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.siapa.gob.mx/>

Para uso comercial el usuario debe acudir a la Ventanilla de Factibilidades Técnicas en el Centro Operativo González Gallo con el pago de derechos correspondiente y la documentación necesaria.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 34 de la Ley de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de Jalisco. El fundamento del costo se encuentra en el Art. Vigésimo Segundo, Inciso B y Art. Trigésimo Octavo, inciso B del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Ejercicio Fiscal 2015.

Si el trabajo se realiza en piso de tierra se otorga una bonificación del 40% sobre la descarga de drenaje. Mientras que si es en asfalto se otorga una bonificación del 20%.

Trámite 7*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección de Control de la Edificación y la Urbanización

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra durante su construcción.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 132, Fracción I del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

Trámite 8. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Control de la Edificación y Urbanización

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud firmado por el Director Responsable de Obra (DRO);
- Licencia de construcción;
- Plano arquitectónico;
- Constancia de alineamiento;
- Bitácora de obra firmada por el DRO;
- Copia de la credencial de DRO vigente;
- Identificación oficial del representante legal;
- Dictamen de uso de suelo (trazos de usos y destino);
- Factibilidad de servicios de agua y drenaje.

*Simultaneo con el trámite anterior.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://portal.guadalajara.gob.mx/>

El usuario debe acudir a las oficinas en "Hospital 50-Z" dentro del horario de atención, de lunes a viernes de 9 a 13 hrs.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 143 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

Trámite 9. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección de Inspección y Vigilancia

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica las especificaciones de la construcción determinadas en el plano autorizado.

La inspección se programa con la solicitud del certificado de habitabilidad.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 132 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

Trámite 10. Obtención de certificado de habitabilidad

Dependencia: Dirección de Control de la Edificación y Urbanización

Tiempo: 8 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la constancia que verifica que la obra se construyó de acuerdo a los planos autorizados por la Dirección de Control de la Edificación y Urbanización en el Departamento de Licencias.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://portal.guadalajara.gob.mx/>

El pago se realiza con la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 143 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

El valor de la construcción se actualizará como un procedimiento interno de las dependencias obteniendo este trámite.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Michoacán, Morelia

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de constancia de alineamiento

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: 201 MXN

Comentarios: El documento delimita una propiedad privada con respecto a la vía pública.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.morelia.gob.mx/>

Una vez entregada la documentación en ventanilla, se genera la orden de pago para realizar el pago de derechos correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 18 del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 32, Fracción XVIII, Inciso A de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Una vez realizado el pago se entrega la constancia.

Trámite 2*. Solicitud y obtención de constancia de número oficial

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: 125 MXN

Comentarios: El documento determina para cada predio de propiedad privada o pública, el número que le corresponda al acceso del mismo, ya sea que tenga frente a la vía pública municipal o que sean interiores.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.morelia.gob.mx/>

Una vez entregada la documentación en ventanilla, se genera la orden de pago para realizar el pago de derechos correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 21, Fracción II del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 32, Fracción XVIII, Inciso B de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Una vez realizado el pago se entrega la constancia.

Trámite 3. Solicitud y obtención de licencia de uso de suelo

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Uso de Suelo y Regulación Urbana)

Tiempo: 10 días

Costo: 7,842 MXN

Comentarios: El documento expedido por la Dependencia señala que el uso de suelo es compatible con las disposiciones del programa de desarrollo urbano.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial del representante legal;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Plano de ubicación;
- Comprobante del pago de derechos;
- Acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.morelia.gob.mx/>

Una vez revisada la documentación, se elabora el recibo de pago de derechos. Posteriormente, se reciben los documentos junto con el pago

correspondiente para realizar el documento y pasarlo a firmas con los titulares.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 211 del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 36, Fracción X, Inciso B, Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 4. Solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano de ubicación;
- Plano arquitectónico;
- Memoria de cálculo;
- Documento que acredite la propiedad;
- Acta constitutiva;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Identificación oficial del representante legal.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

Una vez ingresada la documentación se realiza el estudio correspondiente para decretar la posibilidad de obtener servicios de agua potable y alcantarillado.

Trámite 5. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 6. Obtención de la resolución de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia

Tiempo: 18 días

Costo: 240 MXN

Comentarios: El documento otorga la capacidad al municipio para realizar los estudios necesarios que determinen la factibilidad técnica de los servicios de agua potable y alcantarillado.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 86 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 25, Fracción III del Decreto que establece las Tarifas para el Cobro de los Servicios que Presta el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 7. Solicitud de licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Identificación oficial del representante legal;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Constancia de alineamiento y número oficial;
- Factibilidad de servicios de agua y drenaje;
- Dictamen de uso de suelo;
- Visto bueno por parte del departamento de uso de suelo;
- Planos arquitectónicos y estructurales del proyecto;
- Memoria de cálculo estructural;
- Cédula profesional del DRO;
- Carta de responsiva del DRO;
- Comprobante del pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.morelia.gob.mx/>

Una vez entregada la documentación y revisado el proyecto, se realiza el orden de pago para entregar el recibo correspondiente y obtener la licencia.

Trámite 8. Recibir inspección previa a la expedición de la licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: La dependencia realiza una revisión antes de comenzar la construcción con los planos y requisitos establecidos.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 257 del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia.

Trámite 9. Obtención de licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Licencias de Construcción)

Tiempo: 8 días

Costo: 47,472 MXN [36.50 MXN por 1,300.6 metros cuadrados de construcción].

Comentarios: El documento expedido por las autoridades competentes autoriza a los propietarios para construir, ampliar, modificar o cambiar de uso del predio.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 214 del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 32, Fracción VII, Inciso B de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 10. Solicitud y conexión al servicio de agua potable y drenaje

Dependencia: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS)

Tiempo: 10 días

Costo: 95,248 MXN [5,938 MXN por uso de obras de cabeza de agua potable] + [4,010 MXN por uso de obras de cabeza de saneamiento] + [1,550 MXN por instalación de medidor de agua potable para toma de 1 pulgada] + [1,250 MXN por colocación de cuadro] + [1,500 MXN por contrato de agua potable] + [1,000 MXN por contrato de alcantarillado y saneamiento] + [80,000 MXN por costos de instalación de las tomas de agua potable y drenaje]. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: El documento autoriza la prestación y ejecución de obras de infraestructura hidráulica y sanitarias para proyectos relacionados con los servicios públicos.

Una vez obtenida la factibilidad y pagados los derechos de conexión, la dependencia puede comenzar con los trabajos de instalación del servicio de agua potable y drenaje.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 86 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 24, 28, 29 y 43, Fracción I, Incisos A y B del Decreto que establece las Tarifas para el Cobro de los Servicios que Presta el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 11*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: La dependencia realiza una revisión durante la construcción para verificar el apego con los planos autorizados.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 258 del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia.

Trámite 12. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia para notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Licencia de construcción;
- Fecha de inspección con fotografía y porcentaje de avance;
- Comprobante del pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.morelia.gob.mx/>

El pago se realiza posteriormente para obtener la constancia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 233 del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia.

Trámite 13. Recibir inspección final

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: A través de una visita de inspección al término de la obra, el municipio verifica el apego a lo previamente autorizado.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.morelia.gob.mx/>

Dado el aviso de terminación de obra, la dependencia ordena una inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos y planos establecidos.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 257 del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia.

La solicitud de la visita en el Área de Inspección del departamento es a las 8:30 am.

Trámite 14. Obtención de certificado de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 3 días

Costo: 190 MXN

Comentarios: Es el documento oficial expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante el cual hace constar que la instalación o edificación reúne las condiciones de seguridad y operación que señala el reglamento de construcción y de los servicios urbanos para el Municipio de Morelia.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.morelia.gob.mx/>

Una vez que se realiza la solicitud de inspección, se entrega la documentación y se integra la ficha de inspección con el comprobante del pago correspondiente. Posteriormente, se recibe la constancia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 227 del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 32, Fracción XVIII, Inciso C de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 15*. Solicitud y obtención del reporte técnico de análisis de vulnerabilidad y riesgo

Dependencia: Coordinación de Protección Civil Municipal

Tiempo: 20 días

Costo: 3,505 MXN [50 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento donde se da a conocer el análisis de vulnerabilidad y riesgo en bienes inmuebles.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Licencia de uso de suelo;
- Plano arquitectónico;
- Plano de ubicación;
- Constancia de alineamiento;

*Simultáneo con el trámite anterior.

e. Constancia de número oficial.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 44 y 45 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Morelia. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 26, Fracción III, Inciso G de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 16. Solicitud y obtención del avalúo de actualización catastral

Dependencia: Catastro Municipal

Tiempo: 1 día

Costo: 342 MXN [342 MXN por avalúo de actualización catastral].

Comentarios: El procedimiento permite mantener actualizada la información del predio incorporando la nueva superficie de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con: El usuario únicamente debe presentar el formato de solicitud en la dependencia.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 8 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 43, Fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Morelos, Cuernavaca

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de la copia certificada de plano catastral

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable (Dirección General de Catastro)

Tiempo: 1 día

Costo: 263 MXN [3 SMV] + [25% de impuesto adicional general para el municipio sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que contiene el plano certificado y la clave catastral del predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia de identificación oficial del representante legal;
- Copia del comprobante del pago predial;
- Copia del acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 63 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 8, Concepto 1.8.1.1 y Art. 12, Concepto 4.3.3.1.1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Se le entregan al usuario cuatro copias certificadas.

Trámite 2. Solicitud y obtención de licencia de uso de suelo

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Tiempo: 13 días

Costo: 22,793 MXN [0.20 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] + [25%

de impuesto adicional para el municipio sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que especifica los usos permitidos o prohibidos para el aprovechamiento de un predio, edificación o inmueble.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Solicitud por duplicado firmado por el propietario;
- Documento que acredite la propiedad;
- Copia de identificación oficial;
- Copia del comprobante de pago predial;
- Plano catastral certificado.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.cuernavaca.gob.mx/>

El usuario acude a la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Sustentable con la documentación requerida.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 31 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 8, Concepto 1.8.1.1 y Art. 22, Concepto 4.3.13.1.4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 3*. Solicitud y obtención de constancia de alineamiento y número oficial

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Tiempo: 10 días

Costo: 2,839 MXN [0.5 SMV por constancia de alineamiento y número oficial] + [0.88 SMV por 22.5 metros lineales de frente por alineamiento] + [5.5 SMV por asignación de número oficial] + [6.6 SMV por constancia de número oficial] + [25% de impuesto adicional general para el municipio sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que acredita el número oficial del inmueble, así como las medidas de éste con respecto del eje de la calle al límite del predio que tenga frente a la vía pública.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Solicitud por duplicado firmada por el propietario;
- Documento que acredite la propiedad;
- Copia de identificación oficial;
- Copia del comprobante de pago predial;
- Plano catastral certificado.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.cuernavaca.gob.mx/>

El usuario acude a la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Sustentable con la documentación requerida.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24 al 31 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 8, Concepto 1.8.1.1 y Art. 21, Conceptos 4.3.12.1.1, 4.3.12.16.4, 4.3.12.17.4 y 4.3.12.18.4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 4. Solicitud y obtención de constancia de no afectación arbórea

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Tiempo: 5 días

Costo: 13,144 MXN [150 SMV] + [25% de impuesto adicional para el municipio sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que señala que el uso de suelo es compatible con las disposiciones del programa de desarrollo urbano respecto de los usos, reservas y destinos de áreas o predios.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Solicitud por duplicado firmado por el propietario;
- Copia de la identificación oficial;
- Plano catastral;
- Documento que acredite la propiedad;
- 2 copias de los planos arquitectónicos impresos y en CD (especificando el uso que pretenda destinar, a escala práctica, con medidas o cotas, cuadro de área que incluya: superficie total del terreno, superficie de construcción en planta baja y niveles subsecuentes y áreas verdes);
- Croquis de localización;
- Fotografías del predio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.cuernavaca.gob.mx/>

El usuario acude a la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Sustentable con la documentación requerida.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 55 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 8, Concepto 1.8.1.1 y Art. 17, Concepto 4.3.8.1.5.3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 5. Solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano de ubicación;
- Documento que acredite la propiedad;
- Copia heliográfica del plano arquitectónico;
- Licencia de uso de suelo.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://sapac.gob.mx/>

El usuario presenta un escrito dirigido al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca en la Ventanilla Única (ubicada hacia el lado derecho de escaleras de entrada la entrada principal) anexando la documentación correspondiente.

Trámite 6. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 7. Obtención de la resolución de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC)

Tiempo: 10 días

Costo: 3,021 MXN [4,500 SMV por 662 litros de consumo diario de agua potable entre 86,400 segundos al día] + [25% de impuesto adicional general para el municipio sobre derechos]. Se asume un consumo diario de 662 litros de agua potable, pero el costo se calcula en consumo de litros por segundo. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que otorga a las personas tanto físicas como morales, la certeza de que en su momento, podrán disponer del servicio de agua potable en cantidad suficiente para cubrir sus necesidades de consumo.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 67 de la Ley Estatal de Agua Potable. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 8, Concepto 1.8.1.1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal de 2015 y Art. 98, Inciso A y Q de la Ley Estatal de Agua Potable.

Trámite 8*. Solicitud y obtención de dictamen para no sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Tiempo: 5 días

Costo: 175 MXN [2 SMV] + [25% de impuesto adicional general para el municipio sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite donde se establece que dadas las características de la obra no es necesaria una evaluación de impacto ambiental.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Escrito solicitando la evaluación de no impacto ambiental del proyecto;
 - Copia de la licencia de uso de suelo;
 - Copia de constancia de no afectación arbórea.
- Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://tramites.morelos.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 4 y 5, Fracción V del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 8, Concepto 1.8.1.1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal de 2015 y Art. 85, Fracción II, Inciso C de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Trámite 9. Solicitud de licencia de construcción para obra nueva comercial y/o plurifamiliar

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Solicitud por duplicado firmada por el propietario y el Director Responsable de Obra (D.R.O.);
- Copia de la constancia de alineamiento y número oficial;
- Copia de la licencia de uso de suelo;

d. Copia de la identificación oficial del representante legal;

e. 3 juegos de planos en formato 0.90 x 0.60 m, a escala, doblados, tamaño carta, firmados por el DRO en original, con plantas arquitectónicas, indicando niveles, instalación sanitaria, datos hidráulicas, detalle de fosa séptica o planta de tratamiento especificando doble ramal, cortes y fachadas, planta de conjunto, planta arquitectónica de conjunto, croquis de localización;

f. Factibilidad de agua y drenaje;

g. Archivo digital (en AutoCAD extensión .dwg, en versión 2010 o anteriores);

h. Bitácora de Obra;

i. Constancia de no afectación arbórea.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.cuernavaca.gob.mx/>

Trámite 10. Recibir inspección previa a la construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que recaba información necesaria del predio y condiciones de este para emitir la licencia con sus características particulares.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 302 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Trámite 11. Obtención de licencia de construcción para obra nueva comercial y/o plurifamiliar

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Tiempo: 8 días

Costo: 44,446 MXN [0.22 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción de licencia] + [0.17 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción por aprobación de planos] + [25% de impuesto adicional general para el municipio sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que autoriza a los propietarios construir, ampliar o modificar una edificación.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 56 y 57 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 8, Concepto 1.8.1.1 y Art. 21, Concepto 4.3.12.10.11.1 y Concepto 4.3.12.15.11.1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 12. Solicitud y conexión al servicio de agua potable

Dependencia: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC)

Tiempo: 15 días

Costo: 45,981 MXN [41,600 MXN por costos de instalación de tomas de agua] + [50 SMV por medidor de 1 pulgada e instalación] + [25% de impuesto adicional general para el municipio sobre derechos]. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y

drenaje son una estimación de la media nacional. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que proporciona a los centros de población y asentamientos humanos el servicio de agua potable.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial del representante legal;
- Plano de ubicación;
- Comprobante del pago de impuesto predial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://sapac.gob.mx/>
El usuario acude a la Ventanilla Única (ubicada hacia el lado derecho de las escaleras de la entrada principal) con su formato de solicitud y la documentación requerida.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 67 de la Ley Estatal de Agua Potable. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 8, Concepto 1.8.1.1, Art. 36 y Art. 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 13. Solicitud y conexión al servicio de drenaje

Dependencia: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC)

Tiempo: 15 días

Costo: 38,400 MXN [38,400 MXN por costos de conexión de toma de 4 pulgadas]. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que otorga a las personas tanto físicas como morales la infraestructura hidráulica suficiente para desalojar las aguas residuales.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano de ubicación;
- Memoria de cálculo;
- Plano arquitectónico;
- Poder notarial y 2 copias de la identificación oficial con 2 testigos;
- Factibilidad del servicio de agua potable y drenaje.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://sapac.gob.mx/>

El usuario acude a la Ventanilla Única (ubicada hacia el lado derecho de las escaleras de la entrada principal) con su formato de solicitud y la documentación requerida.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 67 de la Ley Estatal de Agua Potable. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 8, Concepto 1.8.1.1 y Art. 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año de 2015.

Trámite 14. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

*Simultáneo con el trámite anterior.

- a. Solicitud por duplicado firmada por el propietario y el DRO;
- b. Copia de identificación del propietario;
- c. Copia de constancia de alineamiento y número oficial;
- d. Copia de la licencia de construcción y un juego de planos autorizados;
- e. Copia de licencia de uso de suelo;
- f. Constancia de no afectación arbórea.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.cuernavaca.gob.mx/>

El usuario acude a la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Sustentable con la documentación requerida.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 67 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Los propietarios están obligados a manifestar por escrito y por duplicado a la Secretaría, la terminación de las obras ejecutadas en sus predios en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del vencimiento de la licencia respectiva. Si en el plazo de 30 días naturales contados, a partir del pago de los derechos de este trámite no se presenta el interesado con el recibo original, dicho documento podría ser cancelado.

Trámite 15. Recibir inspección final

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Tiempo: 1 día

Costo: 17,095 MXN [0.15 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] + [25% de impuesto adicional general para el municipio sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es la visita que verifica que las condiciones de la obra se apegan a lo establecido en la licencia respectiva.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 67 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 8, Concepto 1.8.1.1 y Art. 21, Concepto 4.3.12.14.11.1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 16. Obtención de constancia de oficio de ocupación (terminación de obra)

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Tiempo: 5 días

Costo: 13,676 MXN [0.12 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] + [25% de impuesto adicional general para el municipio sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que permite constar que la obra concluida cumple con todas las restricciones señaladas en la licencia.

El oficio se obtiene una vez realizada la inspección. El trámite se encuentra legislado en el Art. 70 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 8, Concepto 1.8.1.1 y Art. 21, Concepto 4.3.12.12.11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 17. Solicitud y obtención de alta de construcción (actualización de obra)

Dependencia: Dirección General de Impuesto Predial y Catastro

Tiempo: 1 día

Costo: 263 MXN [3 SMV] + [25% de impuesto adicional general para el municipio sobre derechos]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite en el cual se registran las modificaciones en los datos de identificación y registrales del predio, así como las modificaciones en su superficie de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Comprobante del pago de impuesto predial;
- b. Licencia de construcción;
- c. Oficio de ocupación;
- d. Plano arquitectónico;
- e. Identificación oficial del representante legal.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 47 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 8, Concepto 1.8.1.1 y Art. 12, Concepto 4.3.3.3.9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

La construcción debe ser manifestada por el usuario a la autoridad municipal dentro del mes siguiente a la fecha de su terminación u ocupación.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Nayarit, Tepic

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de dictamen de compatibilidad urbanística

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 6 días

Costo: 150 MXN [134 MXN por dictamen] + [12% del costo total por donación a la Universidad Autónoma de Nayarit].

Comentarios: Es el documento que se requiere para determinar si es factible cualquier construcción que se realiza ya sea para comercio o servicio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formato de solicitud;
- b. Identificación oficial del representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tepic.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 102 de la Ley de Asentamientos Urbanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 15 y Art. 27, Fracción I, Inciso A de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio 2015.

Trámite 2*. Solicitud y obtención de constancia de alineamiento

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 3 días

Costo: 3,377 MXN [134 MXN por 22.5 metros lineales de frente] + [12% del costo total por donación a la Universidad Autónoma de Nayarit]. Se asumen 22.5 metros lineales de frente.

Comentarios: El documento delimita una propiedad privada o pública con respecto a la vía pública.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formato de solicitud;
 - b. Identificación oficial del representante legal;
 - c. Documento que acredite la propiedad;
 - d. Comprobante del pago de impuesto predial.
- Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tepic.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 222 de la Ley de Asentamientos Urbanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 15 y Art. 27, Fracción II, Inciso H, Numeral 1, Subinciso E de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio 2015.

Trámite 3*. Solicitud y obtención de constancia de número oficial

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 3 días

Costo: 150 MXN [134 MXN por constancia] + [12% del costo total por donación a la Universidad Autónoma de Nayarit].

Comentarios: El documento acredita la denominación numérica en el frente del predio con respecto a las vías públicas.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formato de solicitud;
- b. Identificación oficial del representante legal;
- c. Documento que acredite la propiedad;
- d. Comprobante del pago de impuesto predial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tepic.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 222 de la Ley de Asentamientos Urbanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 15 y Art. 27, Fracción II, Inciso H, Numeral 2, Subinciso D de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio 2015.

Trámite 4. Solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Escritura pública;
- b. Número oficial;
- c. Identificación oficial del representante legal;
- d. Plano de ubicación.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

Trámite 5. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 6. Obtención de resolución de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic

Tiempo: 3 días

Costo: 12,000 MXN [12,000 MXN por factibilidad].

Comentarios: Es el trámite que determina la posibilidad de proporcionar el servicio de agua potable a un determinado predio.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 60 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 15 y Art. 40, Fracción II, Numeral 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio 2015.

Trámite 7. Solicitud y obtención de licencia de uso de suelo

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 10 días

Costo: 10,725 MXN [670 MXN por cada 65 metros cuadrados de superficie de terreno] + [12% del costo total por donación a la Universidad Autónoma de Nayarit]. Se asumen 929 metros cuadrados de superficie de terreno.

Comentarios: El documento expide el uso destinado del predio con estricto apego a los planes y programas de desarrollo urbano considerando las reservas, usos y destinos de áreas o predios.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial del representante legal;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Constancia de número oficial;
- Comprobante del pago de agua.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tepic.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 17, Fracción XVI de la Ley de Asentamientos Urbanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 15 y Art. 27, Fracción II, Inciso A, Numeral 4 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio 2015.

Trámite 8. Solicitud y obtención de licencia de construcción

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 12 días

Costo: 93,227 MXN [64 MXN por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] + [12% del costo total por donación a la Universidad Autónoma de Nayarit].

Comentarios: El documento expedido autoriza a los propietarios para construir, ampliar, modificar o cambiar de uso del predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Identificación oficial del representante legal;
- Factibilidad de servicios de agua y drenaje;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Constancia de número oficial;
- Planos arquitectónicos, memoria de cálculo y bitácora de obra firmados por un perito responsable de obra;
- Dictamen de uso de suelo.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tepic.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 221 de la Ley de Asentamientos Urbanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 15 y Art. 27, Fracción II, Inciso D, Numeral 3 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio 2015.

Trámite 9. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic

Tiempo: 15 días

Costo: 88,416 MXN [2,525.96 MXN por derechos de conexión de agua potable] + [2,525.96 MXN por derechos de conexión de drenaje] + [380,000 MXN por 662 litros de consumo diario de agua potable entre 86,400 segundos al día por contratación de toma de 25 milímetros] + [453 MXN por medidor] + [80,000 MXN por costos de instalación de las tomas de agua potable y drenaje]. Se asume un consumo diario de 662 litros de agua potable, pero el costo se calcula en consumo de litros por segundo. Se asume una toma de agua potable de 1 pulgada. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el predio correspondiente. Una vez obtenida la factibilidad y pagados los derechos de conexión, la dependencia puede comenzar con los trabajos de instalación.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 61 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 15 y Art. 40, Numerales 3, 6, 7 y 8 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio 2015.

Trámite 10*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: La Dependencia realiza una revisión durante a la construcción para corroborar la construcción con los planos previamente autorizados.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 420 del Reglamento de Construcciones y Seguridad Estructural para el Municipio de Tepic.

Trámite 11. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de la obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Identificación oficial del representante legal;
- Comprobante del pago de agua;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Fotografía del frente del inmueble;
- Plano de ubicación;
- Documento que avale la antigüedad de la construcción mínimo 5 años (licencia de construcción, recibo de contrato de agua, luz o teléfono).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tepic.gob.mx/>

El pago se realiza posteriormente para obtener la constancia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 422 del Reglamento de Construcciones y Seguridad Estructural para el Municipio de Tepic.

Trámite 12. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica el cumplimiento de la obra conforme a los planos autorizados.

La inspección se programa con el aviso de terminación de la obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 422 del Reglamento de Construcciones y Seguridad Estructural para el Municipio de Tepic.

Trámite 13. Obtención de dictamen de ocupación de terreno por construcción (terminación de obra)

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 1 día

Costo: 157 MXN [2 SMV] + [12% del costo total por donación a la Universidad Autónoma de Nayarit]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento certifica el término de una obra para otorgar la ocupación del inmueble.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tepic.gob.mx/>

*Simultáneo con el trámite anterior.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 422 del Reglamento de Construcciones y Seguridad Estructural para el Municipio de Tepic. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 15 y Art. 27, Fracción II, Inciso N, Numeral 1, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio 2015.

Trámite 14*. Recibir visto bueno

Dependencia: Dirección de Protección Civil

Tiempo: 1 día

Costo: 3,654 MXN [52.15 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: A través del trámite se inspecciona la construcción a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.tepic.gob.mx/>

El usuario únicamente debe presentar el formato de solicitud.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 35, Fracción XII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 15 y Art. 29, Inciso A, Fracción XII, Subinciso P de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio 2015.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Nuevo León, Monterrey

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de factibilidad de uso de suelo

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 5 días

Costo: 140 MXN [2 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite donde se estipulan los posibles usos de suelo permitidos y prohibidos en el predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano de ubicación.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 140 y 143 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 52-BIS, Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Trámite 2. Recibir visto bueno de Protección Civil

Dependencia: Módulo de Protección Civil en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 8 días

Costo: 3,652 MXN

Comentarios: Es el trámite que verifica que los locales comerciales cumplan con las medidas de seguridad y normas de protección civil mínimas para evitar contingencias cuando se encuentren en funcionamiento.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Identificación oficial del representante legal;
- 2 copias del plano arquitectónico;
- Comprobante del pago predial;
- Fotografía del predio;
- Acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12, Fracción XXVI de Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.

Trámite 3*. Solicitud y obtención de constancia de alineamiento vial

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 5 días

Costo: 351 MXN [5 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que delimita una propiedad privada con respecto de la vía pública, válida para jurisdicción municipal.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial del representante legal;
- Comprobante del pago predial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://portal.monterrey.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 73 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 52-BIS, Fracción IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Trámite 4. Solicitud de licencia de uso de suelo, licencia de uso de edificación, número oficial y licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el documento que señala el número oficial que le corresponde al inmueble, además de los usos permitidos y prohibidos en el predio. Por otra parte, se autoriza que se realice una construcción de obra nueva dentro del predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Cédula profesional y carta responsiva firmada por el DRO;
- 4 fotografías del exterior del predio;
- Planos del anteproyecto;
- Planos arquitectónicos del proyecto en físico y formato AutoCAD 2004;
- Constancia de alineamiento;
- Planos estructurales, memoria de cálculo y mecánica de suelos del proyecto;
- Póliza de seguro de responsabilidad civil;
- Visto bueno de Protección Civil Municipal;
- Comprobante del pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://portal.monterrey.gob.mx/>

El usuario debe acudir a la Dirección de Control Urbano para realizar su trámite en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 11 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y Arts. 17 y 20 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 52, Fracción I, Inciso A, Art. 52-BIS, Fracción II, Inciso E, Fracción III, Inciso E y Art. 55 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Trámite 5. Recibir inspección previa a la expedición de la licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que recaba información necesaria del predio y condiciones de éste para emitir la licencia de construcción con sus características particulares.

La inspección se programa con la solicitud de las licencias de uso de suelo, de edificación y construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 351 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Trámite 6. Obtención de licencia de uso de suelo, licencia de uso de edificación, número oficial y licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 40 días

Costo: 49,134 MXN [24 SMV por iniciación de licencia de uso de suelo] + [24 SMV por otorgamiento de licencia de uso de suelo] + [30 SMV por iniciación de licencia de uso de edificación] + [0.38 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción por licencia de uso de edificación] + [30 SMV por otorgamiento de licencia de uso de edificación] + [0.073 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción por licencia de construcción] + [2.5 SMV por constancia de licencia de uso de suelo] + [1.24 SMV por asignación de número oficial]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Trámite 7. Actualización de construcción en el padrón catastral

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 6 días

Costo: 33,503 MXN

Comentarios: Es el trámite donde se actualiza la superficie y valor de la construcción registrada en el padrón catastral según los trámites de permisos de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Identificación oficial del representante legal;
- Licencia de construcción;
- Planos autorizados;
- Comprobante del pago predial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://portal.monterrey.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 22 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León.

El usuario debe hacer mención de su número de expediente para que se verifique que no se tengan adeudos y de que la construcción tenga sus requisitos en orden.

Trámite 8. Solicitud y obtención de resolución de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM)

Tiempo: 21 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite que da a conocer la posibilidad de proveer del servicio de agua potable y la conexión al servicio de drenaje en determinada zona de la ciudad.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 42 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Trámite 9. Solicitud y obtención de permiso de rotura de pavimento

Dependencia: Secretaría de Servicios Públicos (Dirección Técnica, Coordinación de Permisos)

Tiempo: 5 días

Costo: 52,575 MXN [5 SMV por 150 metros lineales a las redes principales]. SMV 2015 equivale 70.1.

Comentarios: Es el trámite que otorga el permiso para romper el pavimento de la vía pública para los fines del interesado con la obligación de dejarla en las mismas condiciones iniciales.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Oficio dirigido al Director Técnico;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Copia del acta constitutiva;
- Copia de identificación oficial del representante legal;
- Proyecto de la obra;
- Programa de trabajo;
- Copia de identificación y cédula profesional del Director Técnico;
- Pago de derechos;
- Depósito en garantía;
- Factibilidad de agua y drenaje.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://portal.monterrey.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 37 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 52, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Trámite 10. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM)

Tiempo: 21 días

Costo: 33,506 MXN

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el inmueble correspondiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;

- Identificación oficial del representante legal;
- Acta constitutiva;
- Licencia de uso de suelo;
- Licencia de construcción;
- Registro de descarga de aguas residuales;
- Plano arquitectónico.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.sadm.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 42 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y Art. 31 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León. El fundamento del costo se encuentra en el Segundo Acuerdo, Título Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. Cuotas por Instalación de Medidor, Conexión, Normalización del Servicio y Reinstalación de Medidor del Periódico Oficial Núm. 147.

Trámite 11. Oficio de obra terminada

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Carta responsiva y copia de la cédula profesional del DRO;
- 2 planos originales y 1 copia del plano de antecedente;
- Visto bueno de Protección Civil;
- Acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://portal.monterrey.gob.mx/>

El pago se realiza posteriormente para obtener la constancia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 123 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Trámite 12. Recibir inspección final

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el municipio para verificar que la construcción se realizó conforme al plano autorizado y demás regulaciones.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 351 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Trámite 13. Obtención de constancia de obra terminada

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 3 días

Costo: 175 MXN [2.5 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento donde se da por concluido el proceso de construcción de forma oficial, registrando que la misma fue realizada conforme a lo solicitado.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 123 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 52-BIS, Fracción VIII de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Oaxaca, Oaxaca de Juárez

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de constancia de alineamiento, número oficial y licencia de uso de suelo

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología)

Tiempo: 10 días

Costo: 13,286 MXN [12.5 SMV por alineamiento] + [3.5 SMV por otorgamiento de número oficial] + [0.198 SMV por 929 metros cuadrados de terreno por licencia de uso de suelo]. Se asumen 929 metros cuadrados de superficie de terreno. SMV 2015 equivale a 66.45 MXN.

Comentarios: El documento limita al predio respectivo con la vía pública con el uso determinado en los planos y proyectos debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Identificación oficial del representante legal;
- 3 fotografías del exterior e interior del predio;
- Acta constitutiva (en caso de ser persona moral).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://municipiodeoaxaca.gob.mx/>

Una vez presentada la documentación, se elabora el dictamen y se pasa a revisión en espera de la autorización y entrega al usuario.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 21, 22 y 26 del Reglamento de Nomenclatura y Número Oficial para el Municipio de Oaxaca de Juárez. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 145, Fracción I, Inciso D; Fracción II, inciso D; y Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 2. Solicitud y resolución de factibilidad de impacto vial

Dependencia: Comisión de Seguridad Pública, Transporte y Protección Civil (Comisaría de Vialidad y Transporte)

Tiempo: 19 días

Costo: 3,987 MXN [60 SMV]. SMV 2015 equivale a 66.45 MXN.

Comentarios: El estudio expone al proyecto las afectaciones viales que pudieran ocasionar el proyecto de construcción, sus necesidades en la materia, medidas de mitigación y medios por los que se solventarán.

*Simultaneo con el trámite anterior.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Comprobante de pago de derechos;
- Estudio de impacto vial.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 69 del Reglamento de la Coordinación General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 137, Fracción VIII, Inciso C de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 3*. Solicitud y obtención de evaluación y autorización de impacto y riesgo ambiental

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología)

Tiempo: 15 días

Costo: 13,955 MXN [45 SMV por evaluación del estudio] + [165 SMV por autorización de impacto ambiental]. SMV 2015 equivale a 66.45 MXN.

Comentarios: Es el documento donde se otorga la autorización de la obra o se otorga de manera condicionada, a la modificación del proyecto, con la finalidad de que se eviten o se atenúen los impactos ambientales adversos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://municipiodeoaxaca.gob.mx/>

El usuario únicamente debe presentar el formato de solicitud de evaluación del estudio. En caso de proceder la evaluación del estudio, se notifica al usuario para que realice el pago por la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 17 al 25 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 145, Fracción LXI, Inciso A y Fracción LXIII, Inciso B, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 4*. Solicitud y obtención de constancia de riesgos y seguridad

Dependencia: Comisión de Seguridad Pública, Transporte y Protección Civil (Comisaría de Protección Civil)

Tiempo: 12 días

Costo: 25,495 MXN [0.295 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción]. SMV 2015 equivale a 66.45 MXN.

Comentarios: El documento hace constar que la instalación o edificación reúne las condiciones adecuadas de operación y seguridad.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial del representante legal;
- Plano arquitectónico;
- Licencia de uso de suelo.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

Una vez que las pruebas de carga de las instalaciones resultan satisfactorias, se procede a pagar los derechos correspondientes para conceder la constancia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 53 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estatal

para el Estado de Oaxaca. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 143, Fracción V, Inciso A, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 5. Solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial;
- Plano de ubicación;
- Plano arquitectónico.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

Trámite 6. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 7. Obtención de resolución de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)

Tiempo: 28 días

Costo: 345,534 MXN [10,500 MXN por inspección técnica, levantamiento, estudio, proyecto y presupuesto para un giro comercial] + [5% del valor de la construcción por motivo de solicitud]. Se asume un valor de la construcción de 6,700,685 MXN.

Comentarios: Es el trámite donde se determina la posibilidad de conectar al inmueble con la red de agua potable y alcantarillado.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 72, Fracción III y Art. 82 de la Ley de Agua Potable para el Estado de Oaxaca.

Trámite 8. Solicitud de licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Copia de alineamiento vigente, uso de suelo y número oficial;
- 4 juegos de planos del proyecto ejecutivo separados en arquitectónicos, instalaciones estructurales firmados por un Director Responsable de Obra (DRO) vigente;
- Bitácora de obra;

e. Memoria de cálculo.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://municipiodeoaxaca.gob.mx/>

Una vez que se entrega la documentación, se realiza una verificación física al predio para la elaboración de la licencia. Dada la autorización, se entrega después de pagar los derechos correspondientes.

El seguimiento del trámite debe hacerlo exclusivamente el DRO, mismo que tendrá que realizar correcciones del proyecto en caso de tener observaciones, para proceder a la autorización de la licencia.

Trámite 9. Recibir inspección previa al otorgamiento de la licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y Obras Públicas

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que recaba información necesaria del predio y condiciones de este para emitir la licencia con sus características particulares.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 5, Fracción V del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Trámite 10. Obtención de licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología)

Tiempo: 13 días

Costo: 26,014 MXN [0.301 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción]. Se asume un factor económico medio. SMV 2015 equivale a 66.45 MXN.

Comentarios: El documento otorga el derecho para realizar, adaptar o ampliar una construcción en materia de desarrollo urbano dentro del Estado.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 35 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 145, Fracción XI, Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 11. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)

Tiempo: 10 días

Costo: 88,511 MXN [6,237 MXN por derechos de conexión de agua potable] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje] + [623.92 MXN por derechos de conexión de drenaje] + [1,650 MXN por medidor e instalación]. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que provee de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento al inmueble correspondiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial;

- c. 3 copias del plano de ubicación;
- d. Alineamiento y número oficial;
- e. Constancia del comité colonial;
- f. Comprobante del pago de factibilidad de agua y drenaje.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 73 de la Ley de Agua Potable para el Estado de Oaxaca.

Trámite 12*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y Obras Públicas

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra durante su construcción. La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 5 Fracción V y Art. 60, Fracción V del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Trámite 13. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Licencia de construcción;
- b. Plano arquitectónico;
- c. Reporte fotográfico firmado por el DRO y el usuario.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://municipiodeoaxaca.gob.mx/>

El usuario acude al Departamento de Licencias donde se revisa y valida la información y documentación. De ser procedente se sella de recibido y se le entrega al usuario el acuse.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 51 al 53 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Trámite 14. Recibir inspección final

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: A través de una visita de inspección al término de la obra, el Municipio verifica el apego a lo previamente autorizado.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 51 al 53 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Trámite 15. Obtención de licencia de manifestación de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología)

Tiempo: 6 días

Costo: 18,234 MXN [0.20 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción]. SMV 2015 equivale a 66.45 MXN.

Comentarios: El documento permite que el usuario tenga permiso de ocupación del inmueble dada la terminación de la obra.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://municipiodeoaxaca.gob.mx/>

La licencia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 52 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 145, Fracción XXXVIII, Inciso D, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2015.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Puebla, Puebla

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de expediente único para construcción nueva mayor a 50.01 y hasta 1,499 m² (incluye alineamiento, número oficial, uso de suelo, medidas de mitigación, manejo de residuos y licencia de construcción)

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 9 días

Costo: 146,843 MXN [125.58 MXN por 10 metros lineales de frente por alineamiento] + [3.28 MXN por 12.5 metros lineales excedentes] + [265.36 MXN por asignación de número oficial] + [33.85 MXN por placa de número oficial] + [31.67 MXN por 929 metros cuadrados de superficie de terreno por uso de suelo] + [500 MXN por medidas de mitigación] + [46.96 MXN por aportación de infraestructura por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] + [33.85 MXN por 1,300.6 metros cuadrados de construcción por licencia] + [8.73 MXN por aprobación de proyecto por 1,300.6 metros cuadrados de construcción]. Se asumen 22.5 metros lineales de frente.

Comentarios: El documento representa la fijación sobre el terreno de la línea que señala el límite de una propiedad y señala para cada predio que tenga frente a la vía pública un número correspondiente a la entrada del mismo; indica un uso de suelo específico en relación con una actividad o proyecto determinado de acuerdo con las disposiciones de los Programas de Desarrollo Urbano; indica el conjunto de acciones a realizar para atenuar el impacto y restablecer las condiciones ambientales que se generen por la realización de obras de construcción, ampliación y obras en proceso de regularización; y autoriza a los propietarios a construir, ampliar o modificar el estado de un predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Formato de solicitud;
- b. Copia de identificación oficial del propietario y representante legal;

- c. Comprobante de domicilio;
- d. Recibo de pago predial
- e. 4 fotografías a color del predio (2 fachadas exterior y 2 de espacios interiores)
- f. Planos arquitectónicos del proyecto;
- g. Mecánica de suelos;
- h. Comprobante de pago de derechos;
- i. Identificación oficial del DRO y corresponsables;
- j. Documento que acredite la propiedad;
- k. Acta constitutiva y poder notarial del representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.pueblacapital.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 701 y 702, 715 y 738 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; Art. 23, Fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Puebla y Art. 29, Apartado A, Fracción XII, XIII y XIV del Control de Medio Ambiente. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 11, Fracción I; Fracción IV, Cuadro 1, Columna 2, Inciso Q; Fracción IV, Cuadro 1, Columnas 3,4 y 5, Inciso Q; Art. 14 Fracción XXII y Art. 29, Fracción XIV, Inciso C de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 2. Solicitud y obtención de factibilidad y conexión para bodega nueva de almacenaje en general, excepto alimentos, productos químicos o farmacéuticos

Dependencia: Concesiones Integrales (Agua de Puebla)

Tiempo: 3 días

Costo: 222 MXN

Comentarios: El documento confirma el cumplimiento de los requisitos presentados por parte del usuario para la solicitud de los servicios de agua y alcantarillado.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- a. Licencia de uso de suelo;
- b. Identificación oficial del representante legal;
- c. Documento que acredite la propiedad;
- d. Acta constitutiva;
- e. Plano arquitectónico (en CD: Formato AUTOCAD Versión 10, Geo referenciado);
- f. Memoria de cálculo hidráulico especificando consumo;
- g. Plano de instalaciones hidráulicas y sanitarias (en CD: AUTOCAD Versión 10, Geo referenciado).

Información disponible en la concesión y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 57 de la Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.

Trámite 3. Solicitud y conexión de servicios para bodega nueva de almacenaje en general, excepto alimentos, productos químicos o farmacéuticos

Dependencia: Concesiones Integrales (Agua de Puebla)

Tiempo: 10 días

Costo: 99,745 MXN [862,694.02 MXN por 662 litros de consumo diario de agua potable entre 86,400 segundos al día por derechos de conexión de agua potable] + [50% del costo de derechos de conexión de agua potable por derechos de conexión de drenaje] + [80,000 MXN por costos

*Simultaneo con el trámite anterior.

de instalación de tomas de agua potable y drenaje] + [7,778.14 MXN por medidor de 1 pulgada] + [2,051.52 MXN por instalación del medidor]. Se asume un consumo diario de 662 litros de agua potable, pero el costo se calcula en consumo de litros por segundo. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el inmueble correspondiente. Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Licencia de uso de suelo;
 - Identificación oficial del representante legal;
 - Documento que acredite la propiedad;
 - Acta constitutiva;
 - Plano arquitectónico (en CD: Formato AUTOCAD Versión 10, Geo referenciado);
 - Memoria de cálculo hidráulico especificando consumo;
 - Plano de instalaciones hidráulicas y sanitarias (en CD: AUTOCAD Versión 10, Geo referenciado).
- Información disponible en la concesión y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 34 de la Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla. El fundamento del costo se encuentra en el acuerdo tarifario de SOAPAP de marzo 2015.

La conexión a los servicios se efectuará siempre y cuando el interesado haya efectuado el pago total de los derechos de conexión a los servicios y tramitado la licencia de construcción.

Trámite 4. Solicitud y obtención de constancia de liberación de obra en materia ambiental

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 3 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es documento otorga la constancia de liberación de obra en materia ambiental a quienes han dado cumplimiento a las medidas de mitigación asignadas, así como el cumplimiento de las descargas finales de residuos de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Licencia de uso de suelo;
- Identificación oficial del representante legal;
- Recibo de mitigación;
- Asignación de sitio para descarga;
- Fotografías de la construcción.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.pueblacapital.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 8 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

Trámite 5. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 1 día

Costo: 8,519 MXN [6.55 MXN por 1,300.6 metros cuadrados de construcción].

Comentarios: El trámite obliga a los propietarios a manifestar por escrito a la Dirección, la terminación de la obra ejecutada en el predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Acta constitutiva;
- Licencia de construcción;
- Alineamiento y número oficial;
- Licencia de uso de suelo;
- Recibo de mitigación;
- Asignación de sitio para descarga;
- Fotografías de la construcción;
- Comprobante del pago predial;
- Planos aprobados;
- Bitácora de obra.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.pueblacapital.gob.mx/>

El pago se realiza al momento de dar aviso de terminación.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 744 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; Art. 8 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 11, Fracción IV, Cuadro 1, Columna 6, Inciso P de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 6. Recibir inspección final

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que la Dirección ordena para la revisión del expediente y verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de construcción.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 745 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Trámite 7. Obtención de terminación de obra para expediente único (incluye liberación de obra en materia ambiental)

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El documento confirma el término de una obra bajo las restricciones establecidas en la licencia de construcción.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 746 y 747 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

El valor de la construcción se actualizará como un procedimiento interno de las dependencias obteniendo este trámite.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Querétaro, Querétaro

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de informe y/o viabilidad de uso de suelo

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 11 días

Costo: 263 MXN [3 SMV] + [25% de impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que otorga información sobre los usos y destinos de los predios que conforman el Municipio de Querétaro, así como, la viabilidad de un proyecto en específico, previo a su desarrollo.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- 2 fotografías del predio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 318 y 319 del Código Urbano del Estado de Querétaro. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 19 y 25, Fracción XXI, Numeral 1, Inciso I de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 2. Solicitud y obtención de dictamen de uso de suelo

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 7 días

Costo: 3,506 MXN [15 SMV hasta 100 metros cuadrados de construcción] + [1/120 SMV por 1,200.6 metros cuadrados de construcción excedentes] + [5 SMV por iniciación del trámite] + [25% de impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales]. Se asumen 1,300.6 metros cuadrados de construcción. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que expide la autorización del uso o destino que pretenda destinarse a los predios.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Identificación oficial;
- 2 fotografías del inmueble mostrando: fachadas del establecimiento de frente, colindancias vecinas, número de niveles y altura del inmueble.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 261 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 19 y 25, Fracción XXI, Numeral 1, Inciso A de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 3. Solicitud y obtención de certificado de número oficial

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 3 días

Costo: 1,314 MXN [15 SMV] + [25% de impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que asigna a cada predio urbano de un número oficial exterior.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Dictamen de uso de suelo.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 39 a 41 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro. El fundamento del costo se encuentra en los Arts.19 y 25, Fracción III, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 4*. Solicitud y obtención de Visto Bueno de Protección Civil para el Dictamen Previo de Obra de Construcción

Dependencia: Unidad Municipal de Protección Civil

Tiempo: 3 días

Costo: 1,753 MXN [20 SMV] + [25% de impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales]. Se asumen 1,300.6 metros cuadrados de construcción. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite donde se verifican que los locales comerciales cumplan con las medidas de seguridad y normas de protección civil mínimas para evitar contingencias cuando se encuentren en funcionamiento.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Dictamen de uso de suelo;
- Planos de conjunto del proyecto;
- Pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 15, Fracción XVI, Fracción XVII y Fracción XVIII del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro. El fundamento del costo se encuentra en los Arts.19 y 36, Fracción IV, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 5. Solicitud para trámite de factibilidad de servicios individual

Dependencia: Comisión Estatal de Agua de Querétaro (CEA)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- 2 copias del dictamen de uso de suelo;
- 4 croquis del predio en guía roji o Google Earth;
- Copia del plano arquitectónico;
- Copia del plano hidráulico-sanitario;
- 2 copias del acta constitutiva;
- 2 copias de la cédula del RFC;

h. 2 copias del documento que acredite la propiedad;

i. 2 copias de la identificación oficial;

j. 2 copias del número oficial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.ceaqueretaro.gob.mx/>

Trámite 6. Recibir inspección técnica para trámite de factibilidad de servicios individual

Dependencia: Comisión Estatal de Agua de Querétaro (CEA)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 7. Obtención de resolución de factibilidad de servicios individual

Dependencia: Comisión Estatal de Agua de Querétaro (CEA)

Tiempo: 18 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite que autoriza la solicitud para el suministro de agua potable y drenaje con base al número de tomas requeridas, al gasto en litros por segundo y a los estudios y diagnósticos.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 419 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Trámite 8. Solicitud y obtención de licencia de construcción para obra nueva

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 15 días

Costo: 57,421 MXN [5 SMV por iniciación del trámite] + [0.5 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] + [25% de impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento expedido por la Dirección, por medio del cual se autoriza a los propietarios para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación en sus predios.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Escrituras;
- Acta constitutiva;
- Croquis de ubicación;
- Certificado de número oficial;
- Alineamiento vigente;
- Factibilidad de agua y drenaje;
- Bitácora de obra firmada por el propietario y el Director Responsable de Obra (DRO);
- Proyecto arquitectónico;
- Especificaciones de instalación hidráulica y sanitaria;
- Proyecto estructural;
- Dictamen de uso de suelo.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/>

El usuario debe entregar a la dependencia la documentación requerida para iniciar el trámite.

Posteriormente se le otorga una contraseña con la cual podrá dar continuidad a la gestión.

Se emite la información digital en formato PDF con firmas y sellos electrónicos: Licencia de construcción y planos arquitectónicos con sello y firma de autorizado.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 262 y 262-BIS del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro. El fundamento del costo se encuentra en los Arts.19 y 25, Fracción I, Numeral 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 9*. Solicitud y obtención del informe de alineamiento vial

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 5 días

Costo: 986 MXN [0.5 SMV por 22.5 metros lineales de frente] + [25% de impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que emite un informe de la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública, según se determina en los planos, planes y programas municipales de desarrollo urbano vigente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Plano de ubicación;
- Acta constitutiva;
- Identificación oficial;
- Comprobante del pago predial;
- Número oficial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 42 y 43 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro. El fundamento del costo se encuentra en los Arts.19 y 25, Fracción III, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 10. Solicitud y conexión al servicio de agua potable y drenaje

Dependencia: Comisión Estatal de Agua de Querétaro (CEA)

Tiempo: 10 días

Costo: 142,200 MXN [60,500 MXN por derechos de infraestructura] + [490 MXN por contrato de agua potable y drenaje] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje] + [1,210 MXN por medidor e instalación]. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que otorga de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento al inmueble correspondiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia de identificación oficial;
 - Documento que acredite la propiedad.
- Información disponible en la dependencia y por teléfono.

*Simultáneo con el trámite anterior.

El usuario al obtener la factibilidad de agua y drenaje acude a la dependencia para solicitar la conexión anexando la documentación requerida. El trámite se encuentra legislado en el Art. 419 del Código Urbano del Estado de Querétaro. El concepto de derechos de infraestructura se obtiene con el estudio de factibilidad de agua y drenaje.

Trámite 11*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra durante su construcción. La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 3, Fracción VI y Art. 313 del Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.

Trámite 12. Solicitud de comprobante de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Solicitud firmada por el usuario;
- Licencia de construcción;
- Plano arquitectónico;
- Fotografías del predio que muestren fachada, baños y escaleras;
- Archivo digital del perfil de construcción.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/>

El usuario acude a la dependencia a dar aviso de la terminación de la obra y debe realizar el pago previo al ingreso del expediente para que sea procedente.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 272 a 276 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro. El fundamento del costo se encuentra en los Arts.19 y 25, Fracción III, Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015.

El usuario está obligado a manifestar a la Dirección la terminación de las obras ejecutadas en su predio, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas.

Trámite 13. Recibir inspección final

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que tiene por objeto verificar que las construcciones y las obras de construcción terminadas, cumplan con las disposiciones de ley y demás ordenamientos legales aplicables.

El usuario debe estar presente durante la verificación de la obra en un horario de 8:30 hrs. a 15 hrs., en caso contrario, el resultado de la visita se determinará cancelado automáticamente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 316 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

Trámite 14. Obtención de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (Dirección de Desarrollo Urbano)

Tiempo: 10 días

Costo: 876 MXN [10 SMV] + [25% de impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es la constancia donde la Autoridad Municipal verifica que la obra ha sido realizada de acuerdo a los planos y la licencia de construcción autorizada.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/>

Posterior a la inspección y aprobación de la obra, el usuario acude por la constancia de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 272 a 276 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

El valor de la construcción se actualizará como un procedimiento interno de las dependencias obteniendo este trámite.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Quintana Roo, Cancún (Benito Juárez)

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de constancia de uso y destino de suelo

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano (Dirección de Planeación Urbana)

Tiempo: 5 días

Costo: 4,387 MXN [56.89 SMV] + [10% de impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción a la cultura]. El municipio de Benito Juárez se encuentra en la zona C del estado. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento donde se especifica la zona, densidad e intensidad de uso en razón de su ubicación y al Programa de Desarrollo Urbano.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud impreso y en digital (PDF);
- Copia del pago del impuesto predial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Croquis de ubicación con medidas y colindancias;
- Copia del acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://cancun.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 30 y 31 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 46-BIS de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo y Art. 85, Fracción IV, Numeral 4 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Trámite 2*. Solicitud y obtención de licencia de alineamiento y número oficial

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano (Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles)

Tiempo: 3 días

Costo: 1,080 MXN [9 SMV por alineamiento] + [5 SMV por expedición del número oficial] + [10% de impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción a la cultura]. El municipio de Benito Juárez se encuentra en la zona C del estado. Se asumen 22.5 metros lineales de frente. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que indica la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública, determinada en los planos y proyectos debidamente aprobados. El número oficial es único para cada predio y debe colocarse a la entrada del mismo.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- 2 formatos de solicitud de alineamiento y número oficial;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Copia de identificación oficial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://cancun.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 26, 27, 29 y 31 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 46-BIS de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo y en el Art. 85, Fracción I, Numeral 2 y Fracción II, Numeral 1 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El trámite de alineamiento y número oficial aplica para los trámites de licencias de construcción en sus distintas modalidades (antena, obra nueva, ampliación, regularización, prórroga, remodelación, demolición y cambio de proyecto).

Trámite 3*. Solicitud y obtención de licencia de construcción para obra nueva

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano (Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles)

Tiempo: 19 días

Costo: 30,087 MXN [0.30 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] + [10% de impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción a la cultura]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que autoriza a los propietarios construir, ampliar o modificar una edificación.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud firmado por el propietario y el Director Responsable de Obra;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- 2 copias de los planos arquitectónicos firmados por el Director Responsable de Obra y propietario;
- Carta responsiva firmada por el Director Responsable de Obra y el propietario;
- Bitácora con el registro del proceso de la obra;
- Documento que acredite la propiedad;
- Planos arquitectónicos y estructurales del proyecto con memoria de cálculo y responsiva del ingeniero calculista (se entrega de forma digital);

h. Cuantificación del área total del proyecto avalado por el Director Responsable de Obra (se entrega de forma digital);

i. Dictamen de impacto urbano realizado por el Corresponsable de Obra (se entrega de forma digital);

j. Copia dictamen de uso de suelo (se entrega de forma digital);

k. Fotografías de frente, fondo y conjunto de la zona solicitada;

l. Póliza de seguros contra daños a terceros.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://cancun.gob.mx/>
El trámite se puede realizar conjuntamente con el alineamiento y número oficial, sin embargo, para el caso de estudio la factibilidad de agua y drenaje requiere del número oficial.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 54 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 46-BIS y 67, Fracción II, Inciso A de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo.

Trámite 4. Solicitud de los servicios de agua potable y alcantarillado

Dependencia: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- 4 copias del croquis con referencia de calles;
- 2 copias del dictamen de uso de suelo autorizado;
- 2 copias del número oficial;
- 2 copias de la escritura de propiedad del predio;
- 2 copias de la identificación oficial del propietario;
- Copia del plano arquitectónico;
- Copia del plano isométrico hidráulico;
- Copia del acta constitutiva

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.capa.gob.mx/>

Trámite 5. Recibir inspección técnica para la aportación para obras de cabecera para los servicios de agua potable y alcantarillado

Dependencia: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 6. Aportación para obras de cabecera para los servicios de agua potable y alcantarillado

Dependencia: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA)

Tiempo: 23 días

Costo: 489 MXN [489 MXN por solicitud de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje].

Comentarios: Es un trámite que da a conocer la posibilidad de proveer el servicio de agua potable y la conexión al servicio de drenaje.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 34, Fracción II y VII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 35 de la Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Estado de Quintana Roo.

Trámite 7. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Aguakan

Tiempo: 15 días

Costo: 94,107 MXN [4,604.89 MXN por derechos de conexión de agua] + [40% del importe por derechos de conexión de agua por servicio de alcantarillado] + [5,113 MXN por contrato] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje] + [2,070 MXN por el costo del medidor] + [121 MXN por instalación del medidor] + [356 MXN por instalación de válvula]. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el inmueble correspondiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago del impuesto predial con clave catastral;
- Copia de identificación oficial;
- Acta constitutiva de la empresa;
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.aguakan.com.mx/>

El usuario debe acudir a los Centros de Atención a Clientes de Aguakan donde se le entrega un contrato para llenar, en el cual se debe de anexar la documentación correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 36 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 35, Fracción I y Art. 37, Fracción II de la Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Estado de Quintana Roo.

Aguakan es una empresa privada concesionada por las autoridades del Estado.

Trámite 8*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra durante su construcción.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 3, Fracción II del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Trámite 9. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano (Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Planos de licencia de construcción;
- Licencia de construcción;
- Formato de aviso de terminación de obra debidamente firmado por el propietario y el Director Responsable de Obra.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://cancun.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 63, 64 y 65 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

El propietario y el Director Responsable de Obra están obligados a manifestar por escrito a la Dirección la terminación de las obras en un plazo no mayor a quince días hábiles después de que concluyeron.

Trámite 10. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano (Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia respectiva, si la construcción se ajustó a los planos arquitectónicos y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 66 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

Trámite 11. Obtención de terminación de obra para el uso y ocupación de la construcción (constancia de terminación de obra)

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano (Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite que hace constar que las edificaciones e instalaciones correspondientes han sido terminadas y reúnen las condiciones de seguridad para su operación.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://cancun.gob.mx/>

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 66, Fracción I del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 46-BIS y 67, Fracción II, Inciso A de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo y en el Art. 63 del

*Simultáneo con el trámite anterior.

Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Trámite 12. Solicitud y obtención de cambio de condición de un predio (manifestación de actualización de obra)

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Catastro)

Tiempo: 1 día

Costo: 316 MXN [4.1 SMV] + [10% de impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción a la cultura]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite en el cual se registran las modificaciones en los datos de identificación y registrales del predio, así como las modificaciones en su superficie de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Copia de identificación oficial;
- Comprobante del pago del impuesto predial;
- Planos arquitectónicos del proyecto;
- 2 fotografías del predio;
- Acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://cancun.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 26, 52 y 53 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 46-BIS y 82, Fracción V, Inciso N de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

San Luis Potosí, San Luis Potosí

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Recibir visto bueno

Dependencia: H. Cuerpo de Bomberos

Tiempo: 3 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el documento que aprueba las medidas necesarias en materia de seguridad para cualquier edificación e instalaciones especiales.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- 4 copias del plano arquitectónico.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 110 del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí.

Trámite 2. Solicitud y obtención de constancias de alineamiento y número oficial, compatibilidad urbanística, licencia de uso de suelo y licencia de construcción en "sobre amarillo"

Dependencia: Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano (Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano)

Tiempo: 20 días

Costo: 56,799 MXN [0.6 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción por licencia de construcción] + [2.4 SMV por alineamiento y número oficial] + [7 SMV por compatibilidad urbanística] + [20 SMV por licencia de uso de

suelo] + [0.5 SMV por formato de sobre amarillo]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Los documentos en su conjunto permiten fijar el trazo, niveles, alineamiento, densidad e intensidad de uso, señalar la denominación y la traza sobre el terreno que limita con la vía pública y autorizar la ejecución de una nueva construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- 4 copias del plano arquitectónico;
- Bitácora de obra;
- Memoria del cálculo estructural;
- Sello de bomberos.

Una vez entregada la documentación en el sobre amarillo, la Dependencia distribuye interiormente la información para aprobar los planos y entregar las constancias correspondientes.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 24, 25, 27, 29 y 30 del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 20, Fracción I, Incisos A y C; Art. 21, Fracción II, Inciso D y Art. 29 Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 3. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro y San Luis Potosí (INTERAPAS)

Tiempo: 30 días

Costo: 161,090 MXN [68,892.69 MXN por cuota de conexión de agua potable] + [15% de la cuota de conexión de agua potable por cuota de conexión de drenaje] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje] + [536.12 MXN por medidor e instalación] + [1,327.70 MXN por contrato]. Se asume un diámetro de toma de 1 pulgada y una construcción de concepto "media". Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: El trámite otorga el derecho de construir las instalaciones y conexiones de agua potable y alcantarillado conforme al proyecto autorizado en la factibilidad.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Constancia de alineamiento y número oficial;
- Licencia de construcción;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Comprobante del pago de derechos de conexión y contrato.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.interapas.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 162 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí. El fundamento del costo se encuentra en la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de Servicios Públicos del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Trámite 4*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica las condiciones de la obra durante su construcción. La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 5, Fracción VI del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Trámite 5. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano (Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Una vez concluida la construcción de un fraccionamiento o edificación de cualquier tipo, el propietario o el director responsable de obra, deberá avisar de manera presencial a la Dirección la terminación de los trabajos.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano arquitectónico;
- Licencia de construcción;
- Bitácora de obra;
- Acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El pago se realiza posteriormente para obtener la constancia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí.

Trámite 6. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica que la obra se llevó a cabo en los términos en que fue aprobada y se cumplieron las disposiciones marcadas en el Reglamento.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí.

La inspección de obra será gratuita.

Trámite 7. Obtención de acta de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano (Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano)

Tiempo: 3 días

Costo: 351 MXN [5 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento expedido donde se le indica al propietario o su representante legal que puede proceder a ocupar el inmueble para el que solicitó la licencia.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 20, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2015.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Sinaloa, Culiacán

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de constancia de zonificación

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

Menos de un día (en línea)

Costo: 219 MXN [2.5 SMV] + [5% sobre la base del costo por impuesto proalfabetización] + [5% sobre la base del costo por impuesto procentro salud] + [15% sobre la base del costo por impuesto promejoras materiales]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento indica la factibilidad de usos y destinos del suelo, densidad e intensidad del uso del suelo, compatibilidad y restricciones normativas de los predios.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.abretuempresa.gob.mx/>

La constancia se tramita a través del portal estatal.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 42 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Culiacán, Sinaloa. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 63, Numeral 2.6 y Art. 105, Numeral 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Trámite 2. Solicitud y obtención de constancias de alineamiento, número oficial, permisos de bomberos, dictamen de protección civil, licencia de uso de suelo, licencia de construcción y resolución de factibilidad y conexión del servicio de agua potable y drenaje

Dependencia: Unidad Rápida de Gestión Empresarial (URGE)

Tiempo: 19 días

Costo: 169,828 MXN [1.5 SMV hasta 10 metros lineales de frente] + [0.15 SMV por 12.5 metros lineales de frente excedentes] + [1 SMV por asignación de número oficial de 4 dígitos] + [2.5 SMV por licencia de uso de suelo] + [1% del valor de la construcción por licencia de construcción] + [5% sobre la base del costo por impuesto proalfabetización] + [5% sobre la base del costo por impuesto procentro salud] + [15% sobre la base del costo por impuesto promejoras materiales] + [1,992 MXN por permiso de bomberos] + [4,039.88 MXN por 0.662 metros cúbicos de consumo diario de agua potable por cuota de conexión de agua potable] + [1,409 MXN por 0.568 metros cúbicos de consumo diario de desagüe por cuota de conexión de drenaje] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. El consumo diario se relaciona con el tamaño del diámetro de la toma. Se asume una toma de agua potable de 1 pulgada y una toma de 4 pulgadas de drenaje. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una

estimación de la media nacional. Los costos de bomberos, agua y drenaje incluyen el 5% por impuesto proalfabetización, el 5% por impuesto procentro salud y el 15% por impuesto promejoras materiales. Se asumen 22.5 metros lineales de frente. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: A través de un formato único el usuario obtiene la traza sobre el terreno que limita al predio respectivo con la vía pública; señalamiento de un número oficial el predio; aprobación para la seguridad y prevención de incendios; certificación del cumplimiento de los requerimientos expresados en la constancia de zonificación; permiso de ejecutar obras en predios de propiedad pública o privada y la contratación e instalación física de los servicios prestados por el organismo de agua del municipio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Plano de ubicación;
- Constancia de zonificación.
- 2 copias del plano arquitectónico.
- Solicitud por escrito dirigida al Director de Desarrollo Urbano y Ecología;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Copia del proyecto o anteproyecto definitivo;
- 5 copias del plano de permiso firmado por DRO;
- Bitácora de obra firmado por DRO;
- Cálculo estructural;
- Identificación oficial del representante legal.
- Comprobante de pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://culiacan.gob.mx/>
El usuario se presenta ante el ejecutivo de la ventanilla URGE con la documentación completa. Posteriormente se revisa la información para ser enviada internamente por el ejecutivo a las áreas correspondientes y otorgar un tiempo de respuesta al usuario. Finalmente, se obtiene en un solo paquete todos los documentos seleccionados en el formato.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 34, 41, 43, 71 y 72 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Culiacán, Sinaloa; y Art. 23 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 57, Numerales 2.1, 2.2, 3 y 6.1, Inciso C; Art. 63, Numeral 2.6; y Art. 105, Numeral 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; y Actualización de las Tarifas y Cuotas Establecidas en el Decreto 686 que Contiene el Régimen Tarifario de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.

Trámite 3. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Los propietarios y los Directores Responsables de Obras están obligados a manifestar por escrito y de manera presencial la terminación de las obras ejecutadas en sus predios.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia de la licencia de construcción;
- Copia del plano arquitectónico;
- Copia de la bitácora de obra.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El pago se realiza posteriormente para obtener la constancia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 89 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Trámite 4. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica que la obra se llevó a cabo en los términos en que fue aprobada y se cumplieron las disposiciones marcadas en las disposiciones respectivas.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 92 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Trámite 5. Obtención de certificado de ocupación (terminación de obra)

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

Tiempo: 1 día

Costo: 219 MXN [2.5 SMV] + [5% sobre la base del costo por impuesto proalfabetización] + [5% sobre la base del costo por impuesto procentro salud] + [15% sobre la base del costo por impuesto promejoras materiales]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia, además de ser el trámite necesario para la autorización de uso y ocupación.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 92 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Culiacán, Sinaloa. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 63, Numeral 2.6 y Art. 105, Numeral 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Trámite 6. Manifestación de actualización de obra

Dependencia: Instituto Catastral del Estado de Sinaloa

Tiempo: 20 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la modificación de los valores catastrales para terrenos o predios que realicen construcciones, reconstrucciones o ampliaciones de las ya existentes.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Plano arquitectónico.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 6, Fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.

*Simultaneo con el trámite anterior.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Sonora, Hermosillo

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
 Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de licencia de uso de suelo y aprobación de anteproyecto

Dependencia: Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (Desarrollo urbano)

Tiempo: 10 días

Costo: 2,028 MXN [0.01 SMV por 250 metros cuadrados por licencia de uso de suelo] + [0.01 SMV por 679 metros adicionales por licencia de uso de suelo] + [10 SMV por revisión de planos] + [50% de impuesto adicional]. Se asumen 929 metros de superficie de terreno. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento donde se especifica la aprobación de anteproyecto, el uso permitido, prohibido o condicionado, las restricciones de altura, características arquitectónicas de la zona en que se pretenda construir, el alineamiento oficial, el número oficial y la factibilidad con presupuesto de los servicios de conexión de agua.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud donde se precise: clave catastral, gasto de agua requerido en litros por segundo, las superficies de áreas verdes, número de empleados y el monto de inversión;
- Plano de obra;
- 2 copias del anteproyecto de la obra a construir firmados por el Director Responsable de Obra;
- Constancia de no adeudo municipal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.hermosillo.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 124 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y Art. 15 de los Lineamientos para la Simplificación de Trámites en la Apertura de Negocios e Impulsar la Competitividad en el Municipio de Hermosillo. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 28; Art. 99, Fracción VII y Art. 101, Fracción VI de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2015.

Trámite 2. Solicitud y obtención de licencia de construcción

Dependencia: Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (Desarrollo urbano)

Tiempo: 12 días

Costo: 76,666 MXN [0.7% del valor de la construcción por licencia] + [60 SMV por dictamen de protección civil] + [50% de impuesto adicional]. Se asume un valor de la construcción de 6,700,685 MXN. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que autoriza la realización de toda obra, sujetándose a lo que para tal efecto establece la ley y su reglamentación aplicable.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documento que acredite la propiedad;
- 3 copias del proyecto arquitectónico;
- 3 copias del proyecto estructural;
- 3 copias del proyecto de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales;

f. 4 copias del proyecto del sistema contra incendios;

g. Responsiva profesional.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.hermosillo.gob.mx/>

El usuario debe ingresar su expediente para control y registro para su autorización y firma de licencia y planos. Posteriormente, se realiza el pago de importe en efectivo o a la cuenta Bancomer y se entrega el expediente autorizado al usuario.

El dictamen de riesgo de Protección Civil se realiza de manera interna como requisito fundamental para otorgar la licencia de construcción.

El Ayuntamiento de Hermosillo, buscando un desarrollo económico, dinámico, sostenible y sustentable, otorga diversos estímulos fiscales a empresas obteniendo una reducción de hasta un 100% en el pago de impuestos y derechos. Éste es un trámite independiente que se realiza llenando el formato correspondiente e ingresándolo en la Ventanilla Empresarial <http://www.economiahermosillo.gob.mx>.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 127 y 128 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 28; Art. 99, Fracción II, Inciso E y Art. 105, Inciso D de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2015.

Trámite 3. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Agua de Hermosillo (AGUAH)

Tiempo: 10 días

Costo: 106,474 MXN [1,770 por 465.19 MXN por 1,325 litros de consumo diario máximo de agua potable entre 86,400 segundos al día por derechos de conexión de agua potable] + [45% del costo de derechos de conexión al agua potable por derechos de conexión al drenaje] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje] + [42,120 UDIS por 1,325 litros de consumo diario máximo de agua potable entre 86,400 segundos al día por aportación de mejoramiento a la infraestructura] + [1,729.45 MXN por contrato de agua potable] + [1,729.45 MXN por contrato de drenaje] + [1,250 MXN por medidor]. Se asume un consumo máximo diario de agua potable de 1,325 litros, pero el costo se calcula en consumo de litros por segundo. 465.19 MXN equivalen al pago mínimo de consumo. El valor de UDIS a noviembre 2015 equivale a 5.35 MXN. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el inmueble correspondiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago predial;
- Acta constitutiva;
- Número oficial;
- Planos de instalaciones hidráulicas;
- Licencia de uso de suelo;
- Solicitud de servicio por oficio dirigido a AGUAH.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.aguadehermosillo.gob.mx/>

El usuario debe acudir al módulo de atención de AGUAH con la documentación requerida. Posteriormente un supervisor acude al domicilio a realizar el presupuesto, con el cual se da un 40% de anticipo a la dependencia para el contrato.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 55 del Reglamento de la Prestación y Uso de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales de Hermosillo, Sonora. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 28 y 35; Art. 36, Inciso C; Art. 44, Fracción I y Fracción II, Inciso B y Art. 52 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2015.

Trámite 4*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (Desarrollo urbano)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el personal del municipio para verificar las condiciones de la obra.

Esta inspección se programa con la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 5, Fracción XI del Reglamento de Construcción para el Municipio de Hermosillo.

Trámite 5. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (Desarrollo urbano)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a dar aviso de la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Licencia de construcción;
- Plano arquitectónico autorizado.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.hermosillo.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 78 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Hermosillo.

Los propietarios están obligados a manifestar por escrito la terminación de las obras ejecutadas en sus predios, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la conclusión de las mismas.

Trámite 6. Recibir inspección final

Dependencia: Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (Desarrollo urbano)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica que la obra se haya concluido de acuerdo con lo estipulado en la licencia de construcción correspondiente.

La inspección se programa con el aviso de terminación de la obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 80 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Hermosillo.

Trámite 7. Obtención de certificado de terminación de obra

Dependencia: Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (Desarrollo urbano)

Tiempo: 13 días

Costo: 3,575 MXN [34 SMV] + [50% de impuesto adicional]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es la constancia que respalda el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia respectiva, comprueba si la construcción se ajustó a los planos arquitectónicos y demás documentos aprobados que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 80 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Hermosillo. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 28 y Art. 104, Fracción II, Inciso B, Numeral 4 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2015.

El valor de la construcción se actualizará como un procedimiento interno de las dependencias obteniendo este trámite.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Tabasco, Villahermosa (Centro)

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de constancia de alineamiento y asignación de número oficial

Dependencia: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Subdirección de Regulación)

Tiempo: 4 días

Costo: 140 MXN [2 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento representa la traza sobre el terreno que limita al predio respectivo con la vía pública o con la futura vía pública, determinada en los planos y proyectos debidamente aprobados. De la misma manera señala el número oficial determinado para el predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial del representante legal;
- Plano de ubicación;
- Comprobante del pago de impuesto predial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://villahermosa.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 46 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 133, Fracción II, Inciso B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Trámite 2. Solicitud y obtención de factibilidad de uso de suelo

Dependencia: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Subdirección de Regulación)

Tiempo: 4 días

Costo: 280 MXN [4 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento especifica la zona, densidad e intensidad de uso, en razón de su ubicación y conforme a los programas de Desarrollo Urbano.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Plano de ubicación;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Constancia de alineamiento y número oficial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://villahermosa.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 52 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 132 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Trámite 3*. Solicitud y obtención de certificado de existencia o inexistencia de gravámenes

Dependencia: Instituto Registral del Estado de Tabasco

Tiempo: 4 días

Costo: 421 MXN [6 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento que establece las cargas o gravámenes que reporta un bien.

El usuario únicamente debe solicitarlo en la dependencia.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 59 y 60 de la Ley Registral del Estado de Tabasco. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 58, Fracción XVII de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Trámite 4. Solicitud de factibilidad de los servicios del agua potable y drenaje

Dependencia: Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Dictamen de uso de suelo;
- Constancia de alineamiento y número oficial.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

Trámite 5. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 6. Obtención de resolución de factibilidad de los servicios del agua potable y drenaje

Dependencia: Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Tiempo: 6 días

Costo: Sin costo

Comentarios: El trámite verifica la factibilidad de conectarse y abastecerse del servicio público de agua, en los lugares en que exista dicho servicio.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 8 de la Ley de Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Estado de Tabasco.

Trámite 7. Recibir autorización de proyectos y pagos por derecho de interconexión para tomas de tipo comercial de 1 pulgada de diámetro

Dependencia: Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Tiempo: 15 días

Costo: 33,397 MXN [18,702.37 MXN por derechos de interconexión de agua potable] + [13,358.83 MXN por derechos de interconexión de drenaje].

Comentarios: Es el trámite que verifica la correspondencia entre las tomas de agua y el proyecto solicitado.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Factibilidad de uso de suelo;
- Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento;
- Documento que acredite la propiedad;
- Acta constitutiva;
- Boleta del pago predial;
- Copia de proyectos (90 x 60);
- Plano arquitectónico;
- Proyectos hidráulico, sanitario y pluvial en medios magnéticos georeferenciados.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 24 de la Ley de Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Estado de Tabasco.

Trámite 8. Solicitud y obtención de licencia de construcción

Dependencia: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Subdirección de Regulación)

Tiempo: 9 días

Costo: 9,117 MXN [0.1 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento expedido por el Ayuntamiento autoriza a los propietarios construir, ampliar, modificar, cambiar el uso o régimen de propiedad en condominio, reparar o demoler una edificación o instalación.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Constancia de alineamiento y número oficial;
- Factibilidad de uso de suelo;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje (pago de derechos de interconexión);
- Memoria descriptiva;
- Planos que incluyan: proyecto arquitectónico, proyecto de instalaciones y proyecto estructural;
- Libertad de gravamen.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://villahermosa.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 78 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco. El fundamento del

*Simultáneo con el trámite anterior.

costo se encuentra en el Art. 128, Fracción I, Inciso B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Trámite 9. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Tiempo: 5 días

Costo: 86,561 MXN [898.7 MXN por contrato de agua potable] + [705.342 MXN por contrato de drenaje] + [4,957.15 MXN por medidor de una pulgada e instalación] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que otorga de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento al inmueble correspondiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial del representante legal;
- 4 planos de ubicación;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 8 de la Ley de Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Estado de Tabasco.

Trámite 10*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Subdirección de Regulación)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que tiene por objeto verificar que las edificaciones y las obras de construcción que se encuentren en proceso cumplan con las disposiciones de la ley.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 309 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco.

Trámite 11. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Subdirección de Regulación)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a dar aviso de la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Licencia de construcción;
- Constancia de alineamiento y número oficial;
- Factibilidad de uso de suelo;
- Plano arquitectónico.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 86 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco.

Trámite 12. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Subdirección de Regulación)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de construcción después de haber recibido la manifestación de terminación de obra.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 86 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco.

Trámite 13. Obtención de constancia de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Subdirección de Regulación)

Tiempo: 3 días

Costo: Sin costo

Comentarios: El documento verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de construcción. Dada su aprobación, se otorga la autorización de uso y ocupación.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 86 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco.

Trámite 14. Manifestación de construcción (actualización de obra)

Dependencia: Dirección de Finanzas (Subdirección de Catastro)

Tiempo: 5 días

Costo: Sin costo

Comentarios: El trámite manifiesta a la autoridad catastral cualquier modificación de las características de sus predios o régimen legal.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Original y copia del formato de solicitud;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- 2 copias del plano arquitectónico;
- Copia de la identificación oficial;
- Documento que acredite la propiedad.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://villahermosa.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 17 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Tamaulipas, Matamoros

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de certificado de alineamiento y número oficial

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos

Tiempo: 2 días

Costo: 464 MXN [0.25 SMV por 22.5 metros lineales de frente por alineamiento] + [1 SMV por número oficial]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento representa la traza sobre el terreno que limita al predio respectivo con la vía pública o con la futura vía pública. También otorga el número correspondiente al frente del predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.matamoros.gob.mx/>

El usuario debe solicitar el documento en ventanilla, después debe realizar el pago correspondiente en Tesorería para recoger la constancia con el recibo de pago.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 23 del Reglamento de Construcción para el Estado de Tamaulipas. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 17, Fracción XV y Art. 27, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 2*. Recibir visto bueno en materia de seguridad

Dependencia: Dirección de Protección Civil

Tiempo: 1 día

Costo: 8,412 MXN [30 SMV por 400 metros cuadrados de construcción] + [10 SMV por cada 100 metros cuadrados de construcción adicionales]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento corrobora que la instalación o edificación reúne las condiciones adecuadas de operación y seguridad.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano arquitectónico.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 60 del Reglamento de Protección Civil de Matamoros, Tamaulipas. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 15, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 3. Solicitud de licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- 4 planos arquitectónicos;
- Número de teléfono donde se pueda localizar al solicitante.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.matamoros.gob.mx/>

El usuario debe ingresar el expediente para control y registro. Posteriormente, se autorizan y firman los planos para generar el cobro correspondiente y entregar la licencia.

Antes de construir se pueden solicitar al mismo tiempo la licencia de construcción y uso de suelo.

Trámite 4. Recibir inspección previa a la expedición de la licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: La visita permite a la Dirección ejercer las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y en las condiciones que juzgue pertinentes, de conformidad con lo previsto en la ley y el reglamento.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 209 del Reglamento de Construcción para el Estado de Tamaulipas.

Trámite 5. Obtención de licencia de construcción

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos

Tiempo: 16 días

Costo: 13,676 MXN [0.05 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción por estudio y aprobación de planos] + [0.1 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción por la expedición de la licencia]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento permite construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 43 del Reglamento de Construcción para el Estado de Tamaulipas. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 17, Fracción III y Fracción, IV, Inciso A de la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 6*. Solicitud y obtención de licencia de uso de suelo

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos

Tiempo: 5 días

Costo: 4,907 MXN [70 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento señala las condiciones que, de acuerdo al Plan o Programa, se fijen en materia de vialidad, estacionamientos, obras hidráulicas de desfogue de aguas, áreas de maniobra y densidad de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Solicitud por escrito que describa el uso;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Plano arquitectónico;
- 2 fotografías del exterior del predio;
- Licencia de construcción;
- Acta de responsiva estructural por un Director Responsable de Obra (DRO);
- Anuencia de vecinos y/o mesa directiva de la colonia donde se solicita la licencia de uso de suelo.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.matamoros.gob.mx/>

El usuario debe ingresar la documentación para revisión del expediente. Al mismo tiempo se solicita el estudio de impacto ambiental y se realizan los pagos correspondientes de derechos para autorizar el proyecto.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 42 del Reglamento de Construcción para el Estado de Tamaulipas. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 17, Fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 7. Solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros (JAD)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Acta constitutiva;
- Número oficial, manzana y lote del predio (domicilio completo con calles aledañas);
- Croquis del predio;
- Diámetro de toma y descarga solicitados;
- Identificación oficial;
- Alta de Hacienda;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Presupuesto;
- Pago del impuesto predial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.jad.com.mx/>

Trámite 8. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros (JAD)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 9. Obtención de la resolución de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros (JAD)

Tiempo: 13 días

Costo: Sin costo

Comentarios: El documento verifica toda la infraestructura hidráulica que debe ser aprobada por los organismos operadores con jurisdicción en el territorio respectivo, vigilando que éstas cumplan con las normas y técnicas establecidas por el organismo operador.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 105 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Trámite 10. Solicitud y conexión del servicio de agua potable y drenaje

Dependencia: Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros (JAD)

Tiempo: 7 días

Costo: 90,702 MXN [4,275 MXN por derechos de conexión de agua potable] + [4,201 MXN por derechos de conexión de drenaje] + [742 MXN por 3 de depósito en garantía] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable

y drenaje]. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: El trámite otorga la facultad de construir las instalaciones de las tomas respectivas y la conexión de sus descargas conforme a los requisitos señalados por el prestador de los servicios.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

Una vez obtenida la factibilidad y pagados los derechos de conexión, la dependencia comienza los trabajos de instalación.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 117 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

El dictamen de la subgerencia de saneamiento solo se requiere cuando existen desechos al drenaje originados por el proceso de producción o manipulación de papelería. Este dictamen consiste en la valuación e instalación de trampas en las tuberías de drenaje, sin embargo, para el caso de estudio no aplica (almacenamiento).

Trámite 11. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Licencia de construcción;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Fotografías del interior y exterior del predio.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 52 del Reglamento de Construcción para el Estado de Tamaulipas.

Trámite 12. Recibir inspección final

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica que la obra cumpla con los lineamientos establecidos en la licencia de construcción.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 55 del Reglamento de Construcción para el Estado de Tamaulipas.

Trámite 13. Obtención constancia de terminación de obra

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos

Tiempo: 3 días

Costo: Sin costo

Comentarios: El trámite autoriza el uso de ocupación dada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección.

*Simultaneo con el trámite anterior.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 55 del Reglamento de Construcción para el Estado de Tamaulipas.

El valor de la construcción se actualizará como un procedimiento interno de las dependencias obteniendo este trámite.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Tlaxcala, Tlaxcala

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de la constancia de alineamiento, número oficial y dictamen de uso de suelo

Dependencia: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Tiempo: 7 días

Costo: 15,346 MXN [4.5 SMV por número oficial] + [2.6 SMV por alineamiento] + [0.228 SMV por 929 metros cuadrados de terreno]. Se asumen 22.5 metros lineales de frente. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento donde se establecen los usos permitidos y prohibidos para el predio.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal firmada por el propietario;
- Identificación oficial del representante legal;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Comprobante del pago del agua;
- Plano de ubicación del predio con colindancias.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.capitaltlaxcala.gob.mx/>

Una vez revisada la documentación, la información se turna al Director de Obras Públicas para dar el visto bueno. Posteriormente, se realiza el formato de pago para que el usuario pueda realizar el pago correspondiente y obtener la constancia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 19 de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 16, Fracción I; Fracción V y Art. 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; para el ejercicio fiscal 2015.

Trámite 2. Solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala (CAPAM)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Proyecto constructivo;
- Plano de red hidráulica;
- Plano de red sanitaria;
- Plano de red de drenaje pluvial;
- Memoria de cálculo hidráulica para cada proyecto;
- Original y copia de la responsiva del perito (DRO);
- Documento que acredite la propiedad;
- Original y copia del comprobante del pago predial;

i. Original y copia de la identificación oficial;

j. Plano de sembrado impreso y en archivo electrónico;

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.capitaltlaxcala.gob.mx/>

Trámite 3. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala (CAPAM)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 4. Obtención de la resolución de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala (CAPAM)

Tiempo: 8 días

Costo: 1,975 MXN [28.17 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento verifica la posibilidad de conectarse a los servicios de agua potable y alcantarillado dentro de la zona disponible para las tomas.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.

Trámite 5. Solicitud de licencia de construcción

Dependencia: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal firmada por el DRO;
 - Formato de licencia de construcción;
 - Documento que acredite la propiedad;
 - Comprobante del pago de impuesto predial;
 - Manifestación y/o avalúo catastral actualizado;
 - Comprobante del pago del agua y drenaje;
 - 2 a 4 fotografías del predio o construcción donde se observen las colindancias;
 - 3 copias de planos arquitectónicos, estructurales y de planta de conjunto;
 - Plano de ubicación;
 - Memoria de cálculo firmada por el DRO;
 - Constancia de alineamiento y número oficial;
 - Dictamen de uso de suelo.
- Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.capitaltlaxcala.gob.mx/>

Una vez revisada la documentación, la información se turna al Director de Obras Públicas para dar el visto bueno. Posteriormente, se realiza el formato de pago para que el usuario pueda realizar el pago correspondiente y obtener la constancia.

Trámite 6. Recibir inspección previa a la expedición de la licencia de construcción

Dependencia: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita donde se inspeccionan que el predio cumpla con las condiciones necesarias para la realización de la obra.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 48 y 50 de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala.

Trámite 7. Obtención de licencia de construcción

Dependencia: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Tiempo: 14 días

Costo: 20,650 MXN [0.2265 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción]. Se asumen 22.5 metros lineales de frente. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El documento permite a los propietarios de un inmueble o predio realizar construcciones autorizadas por el municipio.

Los trámites se encuentran legislados en los Arts. 18, 19 y 20 de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala. El fundamento de los costos se encuentra en el Art. 16, Fracción II, Inciso A de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; para el ejercicio fiscal 2015.

Trámite 8. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala (CAPAM)

Tiempo: 15 días

Costo: 86,562 MXN [1,235.50 MXN por derechos de conexión a las tomas de agua potable y alcantarillado] + [3,511 MXN por contrato] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje] + [1,815 MXN por medidor e instalación]. El costo del contrato incluye derechos de conexión de los servicios. Los costos de instalación incluyen mano de obra y materiales. Se asume una toma de 1 pulgada de diámetro de agua potable. Se asumen 150 metros de distancia a la red de agua y drenaje.

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el inmueble correspondiente. Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Original y copia del documento que acredite la propiedad;
- Original y copia de la identificación oficial;
- Original y copia del comprobante del pago predial;
- Original y copia de la constancia de número oficial.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.

Trámite 9*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el personal del municipio para verificar las condiciones de la obra. La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 48 y 50 de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala.

Trámite 10. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a dar aviso de la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Copia de la licencia de construcción;
- Reporte fotográfico.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.capitaltlaxcala.gob.mx/>

El pago se realiza posteriormente para obtener la constancia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 52 de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala.

Trámite 11. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que tiene por objeto verificar que las construcciones y las obras de construcción terminadas, cumplan con las disposiciones de ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.capitaltlaxcala.gob.mx/>

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 37 de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala.

Trámite 12. Obtención de constancia de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Tiempo: 13 días

Costo: 400 MXN [5.7 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento donde se hace constar que la obra se llevó a cabo de acuerdo con los planos autorizados.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.capitaltlaxcala.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 37 y 38 de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 16, Fracción II, Inciso G de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; para el ejercicio fiscal 2015.

Trámite 13. Manifestación de actualización de obra

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 1 día

Costo: 140 MXN [2 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite que mantiene actualizado el padrón catastral, en cuanto al estado que guarda cada predio inscrito.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Comprobante del pago predial;
- Original y copia de la licencia de construcción.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.capitaltlaxcala.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 59, Fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 41 Fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; para el ejercicio fiscal 2015.

Si se solicita dentro de los primeros 15 días posteriores a la terminación de obra, este trámite no tiene costo.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Veracruz, Veracruz

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Evaluación de estudio ambiental municipal para construcción (obra nueva)

Dependencia: Dirección de Trámites y Licencias (Dirección de Fomento Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable)

Tiempo: 7 días

Costo: 1,693 MXN [21 SMV] + [15% por contribución adicional sobre ingresos municipales]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento donde se evalúan los proyectos y se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por la normatividad ambiental vigente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Proyecto ejecutivo avalado por perito en materia;
- Visto Bueno de vecinos;
- Fotografías del predio;
- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://tramites.veracruzmunicipio.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 10 y 11 del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 169 al 173 y 223, Fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Trámite 2*. Solicitud y obtención de factibilidad de protección civil

Dependencia: Dirección de Trámites y Licencias (Protección Civil Municipal)

Tiempo: 4 días

Costo: 242 MXN [3 SMV] + [15% por contribución adicional sobre ingresos municipales]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el trámite donde se verifican las medidas de seguridad del inmueble a construir.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Copia del pago de derechos;
- Plano arquitectónico firmado por el perito responsable;
- Dictamen del perito responsable;
- Copia de identificación oficial;
- Fotografías del predio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://tramites.veracruzmunicipio.gob.mx/>

El usuario se presenta al área administrativa encargada del servicio en un horario de 8 a 15 horas.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 152 del Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 169 al 173 y 223, Fracción X del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Trámite 3. Solicitud de factibilidad

Dependencia: Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano (SAS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Original y 2 copias del escrito dirigido al Director General del SAS Metropolitano que contenga: datos generales del propietario o constructora, dirección completa del predio, la petición de factibilidad de los servicios requeridos (especificando el giro);
- Original y 2 copias del documento que acredite la propiedad;
- 2 copias de la identificación oficial;
- 2 copias del comprobante del predial del año en curso;
- 2 copias del croquis de localización con información sobre calles colindantes, colonia y municipio;
- 1 copia del proyecto o anteproyecto en una escala visible, con medidas de construcción con instalación hidráulica o señalando donde se requiere la toma de agua y descarga sanitaria.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

Trámite 4. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano (SAS)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 5. Obtención de factibilidad

Dependencia: Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano (SAS)

Tiempo: 8 días

*Simultaneo con el trámite anterior.

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite que dictamina la viabilidad del otorgamiento del servicio a nuevos fraccionamiento o conjuntos habitacionales, comerciales, industriales o mixtos, considerando la disponibilidad de agua y la infraestructura para su prestación.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 76 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Trámite 6. Solicitud y obtención de licencia de construcción mayor (incluye alineamiento, número oficial, deslinde, uso de suelo y licencia de construcción)

Dependencia: Dirección de Trámites y Licencias (Dirección de Infraestructura y Obras Públicas)

Tiempo: 12 días

Costo: 63,956 MXN [0.425 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción] + [8 SMV por 2 por aprobación de planos] + [0.875 SMV por 22.5 metros lineales de frente por alineamiento] + [7.5 SMV por asignación de número oficial] + [0.0625 SMV por 929 metros cuadrados de terreno] + [0.15 SMV por 929 metros cuadrados de terreno] + [15% por contribución adicional sobre ingresos municipales]. Para el caso de estudio se requiere revisar 2 planos. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento por el cual el Ayuntamiento autoriza una construcción pública o privada.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Comprobante del pago predial;
- Identificación oficial;
- Documento que acredite la propiedad;
- Resolutivos en materia de protección civil, impacto ambiental y factibilidad de agua;
- 2 copias y original de plano arquitectónico;
- Fotografías del área a construir;
- Planos estructurales, memoria de cálculo y mecánica de suelos;
- Contar con perito responsable de obra y corresponsable estructural.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://tramites.veracruzmunicipio.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2, Fracción II, y Art. 61 del Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Art. 8, Inciso C, J y K de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 169 al 173 y 206, Fracciones I, II, III, Inciso B, Numeral 5, IV, Numeral 5, V, Numeral 5 y VI, Numeral 3 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Trámite 7. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano (SAS)

Tiempo: 15 días

Costo: 89,022 MXN [232,150 MXN por 662 litros de consumo diario de agua potable entre 86,400 segundos al día por derechos de conexión de agua potable] + [150% de los derechos de conexión de agua potable por derechos de conexión de drenaje] + [1,943 MXN por medidor de 1 pulgada

e instalación] + [1,617 MXN por contrato de agua potable] + [1,617 MXN por contrato de drenaje] + [15% por contribución adicional sobre ingresos municipales] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje]. Se asumen 662 litros de consumo de agua diarios. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el inmueble correspondiente.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Identificación oficial del representante legal;
- Alineamiento y número oficial;
- Plano arquitectónico.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 83 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El fundamento del costo se encuentra legislado en la Gaceta oficial No. 111 publicada el día 19 de marzo de 2015 que establece las Cuotas y Tarifas para el año 2015, del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca Del Río y Medellín, Acuerdo 1167/2015.

Trámite 8. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Trámites y Licencias (Dirección de Infraestructura y Obras Públicas)

Tiempo: 1 día

Costo: 806 MXN [10 SMV] + [15% por contribución adicional sobre ingresos municipales]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato multitrámite;
- Comprobante del pago predial;
- Copia de la licencia de construcción;
- Copia de los planos aprobados;
- Original y copia del pago de término de obra;
- Bitácora de obra;
- Acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://tramites.veracruzmunicipio.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 65 del Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 169 al 173 y 223, Fracción VIII del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Trámite 9. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección de Trámites y Licencias (Dirección de Infraestructura y Obras Públicas)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que tiene por objeto verificar que las construcciones y las obras de construcción terminadas, cumplan con las

disposiciones de ley y demás ordenamientos legales aplicables.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 66 del Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Trámite 10. Obtención de constancia de término de obra

Dependencia: Dirección de Trámites y Licencias (Dirección de Infraestructura y Obras Públicas)

Tiempo: 3 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el documento donde se hace constar que la obra se llevó a cabo de acuerdo con los planos autorizados.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 66 del Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Yucatán, Mérida

Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)
Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Solicitud y obtención de factibilidad urbana ambiental

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Tiempo: 26 días

Costo: 1,029 MXN [14.68 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es un dictamen que emite la Secretaría, el cual determina que una obra o actividad es compatible con el uso del suelo de la zona donde se pretende realizar.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Escrito de solicitud dirigido al titular de la Secretaría;
- Identificación oficial del solicitante;
- Plano de ubicación indicando medidas y superficies;
- Fotografías del predio.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.yucatan.gob.mx/>

El usuario se presenta en la ventanilla única con la documentación completa. Posteriormente se realiza una visita de inspección del predio y sus alrededores para emitir el dictamen correspondiente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 32 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 82, Fracción XVII de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Trámite 2. Solicitud y obtención de licencia de uso del suelo para el trámite de la licencia para construcción

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano

Tiempo: 9 días

Costo: 3,505 MXN [50 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento oficial expedido por esta dependencia mediante el cual se señala que el uso de suelo es compatible con las disposiciones del programa de desarrollo urbano respecto de los usos, reservas y destinos de áreas o predios.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Cédula y plano catastral;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Plano de ubicación del predio con medidas y colindancias;
- Fotografías del predio;
- Memoria descriptiva;
- Plano arquitectónico.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://isla.merida.gob.mx/>

El usuario se presenta en la ventanilla única con la documentación completa. Posteriormente el Departamento revisa la solicitud y se envía a verificación técnica en su caso para emitir el dictamen en cumplimiento a la normatividad aplicable vigente.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 37, Fracción II del Reglamento de Construcción del Estado de Mérida. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 76, Fracción I, Numeral 2, Inciso D de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2015.

Trámite 3*. Recibir visto bueno en materia de seguridad

Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública (H. Cuerpo de Bomberos)

Tiempo: 4 días

Costo: 1,247 MXN

Comentarios: Es el trámite que otorga el visto bueno respecto a la normativa en materia de seguridad del inmueble.

El usuario únicamente debe presentar el formato de solicitud.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 203 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

El costo no se encuentra fundamentado, se considera como una cuota de recuperación.

Trámite 4. Solicitud y obtención de resolución de factibilidad técnica para los servicios de agua potable

Dependencia: Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY)

Tiempo: 4 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el documento que da a conocer la posibilidad de proveer del servicio de agua potable en determinada zona de la ciudad.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Plano de ubicación;
- Identificación oficial del representante legal;
- Documento que acredite la propiedad.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.yucatan.gob.mx/>

El usuario entrega el formato de solicitud en la Dirección General y copia a la Gerencia de

Proyectos y Obras con toda la documentación requerida.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 33 de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán.

Trámite 5. Solicitud de la licencia para construcción o ampliación uso diferente a casa habitación mayor a 45 m²

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Licencia de uso de suelo;
- Documento que acredite la propiedad;
- Proyecto arquitectónico completo con nombre y firma del perito responsable;
- Carta poder (en caso de que lo solicite otra persona diferente al propietario);
- Memorias de cálculo de estructuras e instalaciones;
- Visto bueno en materia de seguridad (se solicita en la práctica);
- Factibilidad de agua drenaje de JAPAY.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://isla.merida.gob.mx/>

El usuario acude a la ventanilla única de Desarrollo Urbano con la documentación completa. Posteriormente se realiza una inspección física al predio para verificar el cumplimiento y se emite el dictamen y se pagan los derechos correspondientes al momento de acudir por la licencia.

Trámite 6. Recibir inspección previa al inicio de la construcción

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: La visita tiene por objeto verificar que las obras que se pretende construir, así como los usos del suelo, cumplan con las disposiciones legales aplicables.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 53 y 54 del Reglamento de Construcción del Estado de Mérida.

Trámite 7. Obtención de la licencia para construcción o ampliación uso diferente a casa habitación mayor a 45 m²

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano

Tiempo: 7 días

Costo: 16,411 MXN [0.18 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento expedido por el cual se autoriza a los propietarios a construir en el predio determinado.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 37, Fracción VI del Reglamento de Construcción del Estado de Mérida. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 76, Fracción IV, Inciso A, Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2015.

Trámite 8. Solicitud y conexión al servicio de agua potable en la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY)

Dependencia: Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY)

Tiempo: 15 días

Costo: 86,840 MXN [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje] + [78 MXN por 22.5 metros lineales de frente por derechos de aprovechamiento de red] + [1,565 MXN por contrato] + [3,520 MXN por derechos de suministro de servicio comercial]. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional. El contrato incluye medidor.

Comentarios: Es el documento que establece las relaciones jurídicas y técnicas para la instalación de tomas de suministro de agua potable y/o descargas de alcantarillado, así como el suministro de dichos servicios y el de saneamiento.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Construir la caseta conforme las medidas requeridas por la JAPAY;
- Documento que acredite la propiedad;
- Identificación oficial del representante legal;
- Comprobante del pago de derechos;
- Firma del contrato del propietario o representante legal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://www.yucatan.gob.mx/>

El usuario acude al Módulo de Atención a Usuarios JAPAY de su preferencia y solicita la contratación de los servicios presentando la documentación requerida y paga los derechos correspondientes.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 10, 20 y 24 de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán.

Trámite 9*. Solicitud y obtención de constancia de fosa séptica, instalación de la fosa séptica y construcción de pozo profundo

Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y contratista independiente

Tiempo: 8 días

Costo: 19,440 MXN [19,440 MXN por fosa séptica prefabricada e instalación].

Comentarios: Es el trámite que consta que las fosas y los pozos de absorción correspondientes del inmueble cumplen con los requisitos autorizados.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Licencia de construcción;
- Plano de ubicación.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://isla.merida.gob.mx/>

El usuario se presenta a la ventanilla única con la documentación completa. Posteriormente, se realiza una inspección física de fosa y pozo (para lo cual deberán estar destapados).

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 357 y 367 del Reglamento de Construcción del Estado de Mérida.

*Simultáneo con el trámite anterior.

Trámite 10. Aviso de terminación de obra**Dependencia:** Dirección de Desarrollo Urbano**Tiempo:** 1 día**Costo:** 5,470 MXN [0.06 SMV por 1,300.6 metros cuadrados de construcción]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.**Comentarios:** El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Copia de la licencia de construcción;
- Copia del plano autorizado;
- Constancia de recepción de fosa séptica.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://isla.merida.gob.mx/>

El usuario se presenta en la ventanilla única con la documentación completa y se realiza el pago de derechos correspondiente. Posteriormente, se realiza una inspección física al predio.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 37, Fracción XIII del Reglamento de Construcción del Estado de Mérida. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 89, Fracción III, Inciso D, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2015.

Trámite 11. Recibir inspección final**Dependencia:** Dirección de Desarrollo Urbano**Tiempo:** 1 día**Costo:** Sin costo**Comentarios:** Es la visita que tiene por objeto verificar que las edificaciones y las obras de construcción que se encuentren terminadas, así como los usos del suelo, cumplan con las disposiciones legales aplicables.Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://isla.merida.gob.mx/>

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 49 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida y en los Arts. 53 y 54 del Reglamento de Construcción del Estado de Mérida.

Trámite 12. Obtención de la constancia de terminación de obra**Dependencia:** Dirección de Desarrollo Urbano**Tiempo:** 12 días**Costo:** Sin costo**Comentarios:** Es el documento donde consta que la obra autorizada en la licencia de construcción se concluyó cumpliendo con todas las restricciones señaladas con base en las normas y reglamentos con los que fue aprobada.Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://isla.merida.gob.mx/>

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 37, Fracción XII del Reglamento de Construcción del Estado de Mérida.

Trámite 13. Solicitud y obtención de cédula por actualización o mejoras en el predio (manifestación de actualización de obra)**Dependencia:** Dirección de Catastro (Departamento de Procesos)**Tiempo:** 2 días**Costo:** 315 MXN [4.5 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.**Comentarios:** Es el documento en el cual se registran las modificaciones en los datos de identificación y registrales del predio y las modificaciones en su superficie de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Fotografías del predio;
- Plano catastral.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://isla.merida.gob.mx/>

El usuario solicita el servicio con un asesor en la ventanilla. Posteriormente paga el derecho correspondiente y entrega el original de solicitud de servicio pagada al personal de ventanilla.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 3, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Yucatán. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 89, Fracción III, Inciso D, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2015.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Zacatecas, Zacatecas*Valor de la bodega: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)**Datos a: 31 de diciembre de 2015***Trámite 1. Solicitud y obtención de constancia de compatibilidad urbanística****Dependencia:** Dirección de Obras y Servicios Públicos**Tiempo:** 8 días**Costo:** 280 MXN [4 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.**Comentarios:** Es el documento que contiene el uso permitido, prohibido o condicionado para un predio en razón de su ubicación, de acuerdo al programa de desarrollo urbano que corresponda, y las declaratorias que de él se deriven.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Croquis de localización del predio;
- Identificación oficial;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Plano arquitectónico;
- Acta constitutiva.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 134 del Código Urbano del Estado de Zacatecas. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 89 Fracción VI, Inciso E de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2015 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Trámite 2*. Solicitud y obtención de constancia de alineamiento y número oficial**Dependencia:** Dirección de Obras y Servicios Públicos**Tiempo:** 5 días**Costo:** 561 MXN [4 SMV por alineamiento] + [4 SMV por número oficial]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.**Comentarios:** Es el trámite que acredita el número oficial del inmueble, así como las medidas de éste con respecto del eje de la calle al límite del predio que tenga frente a la vía pública.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredita la propiedad;
- Comprobante del pago predial.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://capitaldezacatecas.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 143 del Código Urbano del Estado de Zacatecas. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 89 Fracción IX y Fracción X de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2015 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Trámite 3*. Recibir visto bueno**Dependencia:** Unidad Municipal de Protección Civil**Tiempo:** 5 días**Costo:** 1,123 MXN [11.0250 SMV por dictamen] + [5 SMV por inspección]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.**Comentarios:** Es el trámite donde se verifica que las nuevas construcciones cumplan con las medidas de seguridad y normas de protección civil mínimas para evitar contingencias.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano de ubicación.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 107 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zacatecas. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 115 Fracción I y Art. 80, Fracción IX de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2015 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Trámite 4. Solicitud de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje**Dependencia:** Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ)**Tiempo:** 1 día**Costo:** Sin costo**Comentarios:** Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Formato de solicitud;
- Documento que acredite la propiedad;
- Constancia de número oficial;
- Identificación oficial del representante legal;
- Plano de ubicación;
- Plano de distribución de manzanas y lotes, con medidas y colindancias;
- Plano topográfico con curvas a nivel como mínimo a cada metro;
- Proyecto de la red de agua potable, el cual deberá incluir memoria de cálculo, tipo de material a utilizar tanto de piezas especiales como de toma domiciliaria;
- Proyecto de red de atarjeas, incluyendo memoria de cálculo y piezas especiales en las descargas domiciliares;
- Deberá presentar detalle de la planta de tratamiento de aguas residuales y el tipo de proceso de tratamiento cuando sea necesario.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://jiapaz.gob.mx/>

Trámite 5. Recibir inspección técnica para la resolución de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que realiza el organismo de agua para verificar y evaluar las distancias, recursos y necesidades para una toma de agua respecto de un predio.

Trámite 6. Obtención de resolución de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ)

Tiempo: 18 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Es un trámite que da a conocer la posibilidad de proveer el servicio de agua potable y la conexión al servicio de drenaje en determinada zona de la ciudad.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 64 y 65 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Trámite 7. Solicitud de licencia de construcción

Dependencia: Dirección de Obras y Servicios Públicos

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Documento que acredite la propiedad;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- Memoria del cálculo;
- 3 copias del plano arquitectónico, instalación eléctrica, instalaciones hidrosanitarias y estructurales del proyecto firmados por el DRO;
- Número de registro del Director Responsable de Obra (DRO);
- Constancia de compatibilidad urbanística.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://capitaldezacatecas.gob.mx/>

Todos los planos, licencias y bitácoras deben estar firmadas en original por un DRO y se debe presentar la hoja de control de parte del colegio correspondiente.

Trámite 8. Recibir inspección previa al otorgamiento de la licencia de construcción

Dependencia: Dirección de Obras y Servicios Públicos

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que verifica que los planos se apeguen a las condiciones del predio para iniciar una construcción.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 48, Numeral 6 y 7 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas.

Trámite 9. Obtención de licencia de construcción

Dependencia: Dirección de Obras y Servicios Públicos

Tiempo: 28 días

Costo: 33,714 MXN [0.5% del valor de la construcción] + [3 SMV por vigencia de 1 mes]. Se asume un valor de la construcción de 6,700,685 MXN.

Comentarios: Es el documento expedido por las autoridades competentes de la dependencia, por el que se autoriza a los propietarios para construir, ampliar o modificar sus predios.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 48 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 92 Fracción I de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2015 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Trámite 10. Solicitud y conexión a los servicios de agua potable y drenaje

Dependencia: Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ)

Tiempo: 15 días

Costo: 85,942 MXN [479,742.12 MXN por 0.0076 litros por segundo de consumo de agua potable por derechos de conexión de agua potable y drenaje] + [1,442 MXN por contrato] + [80,000 MXN por costos de instalación de tomas de agua potable y drenaje] + [825 MXN por medidor e instalación]. El consumo está relacionado con el tamaño de la bodega. Los costos de instalación incluyen materiales, mano de obra, ruptura y reposición de pavimento para una conexión de 150 metros lineales. Los costos de instalación de agua y drenaje son una estimación de la media nacional.

Comentarios: Es el trámite que otorga la autorización para la conexión a las redes de agua potable y drenaje en el inmueble correspondiente. Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Plano de ubicación;
- Identificación oficial del representante legal;
- Acta constitutiva;
- Constancia de alineamiento y número oficial;
- Comprobante del pago de impuesto predial.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Trámite 11*. Recibir inspección durante la construcción

Dependencia: Dirección de Obras y Servicios Públicos

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que recaba información necesaria para verificar el desarrollo de la construcción, su estado y condiciones.

La inspección se programa con la solicitud de la licencia de construcción.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 48, Numeral 6 y 7 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas.

Trámite 12. Aviso de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Obras y Servicios Públicos

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El usuario debe presentarse físicamente en la dependencia a notificar la terminación de obra.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:

- Licencia de construcción;
- Bitácora de obra.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El pago se realiza posteriormente para obtener la constancia.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 57 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas.

El aviso de terminación de obra se debe hacer en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la conclusión de las mismas.

Trámite 13. Recibir inspección final

Dependencia: Dirección de Obras y Servicios Públicos

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es la visita que da por concluida una obra y corrobora las condiciones previamente autorizadas en la licencia.

La inspección se programa con el aviso de terminación de obra.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 60 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas.

Trámite 14. Obtención de constancia de terminación de obra

Dependencia: Dirección de Obras y Servicios Públicos

Tiempo: 2 días

Costo: 280 MXN [4 SMV]. SMV 2015 equivale a 70.1 MXN.

Comentarios: Es el documento donde se da constancia por parte de la dependencia de que la obra concluida cumplió con lo estipulado en la licencia de construcción y acorde a todas las normatividades.

La constancia se obtiene una vez realizada la inspección y el pago correspondiente.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web: <http://capitaldezacatecas.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 57 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas.

El costo del trámite se encuentra fundamentado en el Art. 89 Fracción VI, Inciso G de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2015 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Trámite 15. Manifestación de actualización de obra

Dependencia: Dirección de Catastro

*Simultáneo con el trámite anterior.

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el trámite en el cual se registran las modificaciones en los datos de identificación y registrales del predio, así como las modificaciones en su superficie de construcción.

Para realizar el trámite, el usuario debe contar con:
a. Formato de solicitud.

Información disponible en la dependencia y por teléfono.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 7 de la Ley del Catastro de Zacatecas.

LISTA DE TRÁMITES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Aguascalientes, Aguascalientes

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravamen y da aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio

Tiempo: 3 días

Costo: 176 MXN [176 MXN certificado de libertad de gravámenes].

Comentarios: El certificado de libertad de gravámenes da fe ante terceros sobre la existencia o inexistencia de impuestos u obligaciones económicas que pueda reportar un inmueble. Por el otro lado, el aviso preventivo es una anotación provisional que se realiza con motivo del inicio del trámite de una escritura ante notario público. Su finalidad es impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, es decir, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica el acuerdo establecido desde su preparación hasta su conclusión y formalización.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2873 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en el Art. 181 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Aguascalientes.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 5, Fracción III, Numeral 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo comercial del inmueble y la expedición de su certificado

Dependencia: Perito valuador registrado en el Municipio

Tiempo: 3 días

Costo: 6,701 MXN [0.1% sobre el valor de la propiedad por avalúo].

Comentarios: Este trámite solicita la inspección y verificación de los elementos del inmueble, a fin de dictaminar el valor comercial del mismo.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

a. Presentación de manifestación

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.aguascalientes.gob.mx/sefi/catastro/Servicios.aspx#>

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 10, Fracción IX, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del

Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Trámite 3. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI)

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 2 días

Costo: 194,856 MXN [2% impuesto sobre el valor de la propiedad reducida en 5 SMV elevados al año] + [60,000 MXN + 0.2% sobre el excedente de 5,000,000 MXN del valor de la propiedad por honorarios del notario].

Comentarios: Mediante la escritura pública el notariado tiene por objeto hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 64, Fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, Ags., Art. 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, en el Art. 7, Fracción I del Arancel de los notarios del Estado de Aguascalientes, así como en los Arts. 5, Fracción I, Fracción II, 34 Gaceta Núm. 46 con fecha 15 Noviembre 2010, decreto por el que se expide el arancel de honorarios por servicios notariales.

Trámite 4. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 2891 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

En los casos en que el segundo aviso preventivo se dé dentro del término de cincuenta días a que se contrae el primer aviso preventivo, los efectos preventivos del segundo aviso se retrotraerán a la fecha de presentación del primero. El registrador con el aviso citado y sin cobro de derecho alguno, hará de inmediato el asiento de presentación de tal aviso preventivo y asentará al margen de la inscripción una anotación preventiva del segundo aviso que tendrá carácter definitivo en cuanto a la formalización del acto y una vigencia por un término de noventa días naturales a partir de la fecha de su presentación para que la inscripción del testimonio o documento correspondiente.

Trámite 5. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio

Tiempo: 10 días

Costo: 417 MXN [417 MXN derechos de inscripción].

Comentarios: Trámite mediante el cual se registra la escritura pública en la que se funda el derecho de una persona o titular sobre una propiedad para que surta efectos jurídicos frente a terceros.

El trámite se encuentra legislado en el Código Civil del Estado de Aguascalientes, Art. 2876, y en el Reglamento Interior art.4, Fracción II.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 5, Fracción I, Numeral 1, Inciso A de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Baja California, Tijuana

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravamen y da aviso preventivo

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Tiempo: 4 días

Costo: 526 MXN [289.36 MXN certificado de libertad de gravámenes] + [103.14 MXN Aviso preventivo] + [35% Impuesto adicional para la educación básica y superior].

Comentarios: Certificado a través del cual se da constancia de que un bien inmueble se encuentra libre de gravámenes. Por su parte el aviso preventivo es una anotación provisional que se realiza con motivo del inicio del trámite de una escritura ante notario público; su finalidad es impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, es decir, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica el acuerdo establecido desde su preparación hasta su conclusión y formalización.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 42 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Baja California.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 8 y 13, Fracción VIII, Inciso A y Séptimo de los Impuestos Transitorios de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015. GOB artículo 13 fracción VIII inciso A de la Ley de Ingresos Vigente.

Trámite 2*. Obtención del deslinde inmobiliario con el perito registrado

Dependencia: Perito registrado en la Dirección Municipal de Catastro

Tiempo: 10 días

Costo: 3,842 MXN [3.75 SMV por certificación de deslinde] + [20% impuesto para el fomento deportivo y educacional] + [10% impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura] + [3,500 MXN por honorarios del perito].

Comentarios: Son los documentos con los que se consigna las características cualitativas y cuantitativas más relevantes de un bien inmueble en el Catastro.

El fundamento del costo Arts. 10, 12 y 37, Fracción IV, Inciso D de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015, así como en el Art. 33 y 41 de la Ley de Aranceles para el Estado de Baja California.

Trámite 3*. Solicitar el avalúo comercial del inmueble y la expedición de su certificado

Dependencia: Perito valuador autorizado por el Ayuntamiento Municipal

Tiempo: 5 días

Costo: 16,831 MXN [3.75 SMV certificación del avalúo] + [20% impuesto adicional para el

fomento deportivo y educacional sobre el costo de la certificación] + [10% impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura sobre el costo de la certificación] + [2.5 al millar por avalúo por honorarios del perito].

Comentarios: El valor catastral es el resultante de la suma del valor del terreno más el valor de las construcciones.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/tramitesyservicios/busqueda.jsp>

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 10, 12 y 37, Fracción II, Inciso B de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el periódico oficial del 31 de diciembre del 2014.

Trámite 4*. Obtención del certificado de libertad de gravámenes fiscales y firma de no adeudo predial

Dependencia: Tesorería Municipal (Departamento de Impuesto Predial)

Tiempo: 1 día

Costo: 456 MXN [5 SMV certificado libertad de gravámenes fiscales urgente] + [20% impuesto para el fomento deportivo y educacional] + [10% impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura].

Comentarios: Trámite que se realiza ante la Tesorería Municipal, el Consejo de Urbanización, la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Comisión Estatal de Servicios Públicos para validar con sello y firma la constancia de no adeudos fiscales.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 10, 12 y 47, Fracción F, Inciso B de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 5*. Obtención de la firma de constancia de no adeudo estatal

Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas

Tiempo: 1 día

Costo: 106 MXN [78.36 MXN Certificación] + [35% Impuesto adicional para la educación básica y superior].

Comentarios: Paso necesario para la obtención del certificado de libertad de gravámenes fiscales. Se debe acudir a esta dependencia para obtener una de las firmas requeridas en el certificado.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 8 y 18, Fracción I, Inciso F de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 6*. Obtención de la firma de constancia de no adeudo de agua

Dependencia: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT)

Tiempo: 1 día

Costo: 150 MXN [110.96 MXN certificado] + [35% Impuesto adicional para la educación básica y superior].

Comentarios: Certificado a través del cual se da constancia de que un bien inmueble se encuentra

libre de recargos, multas relativos a los servicios de agua potable y alcantarillado.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

a. Recibo de pago.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web:

http://www.cespt.gob.mx/tramites/documentos/Tram_30.pdf

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 8 y 11, Sección III, Fracción F, Numeral 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 7*. Obtención de la firma de autorización

Dependencia: Junta de Urbanización del Estado

Tiempo: 1 día

Costo: 106 MXN [78.36 MXN Certificación] + [35% Impuesto adicional para la educación básica y superior].

Comentarios: Última firma necesaria para obtener el certificado de libertad de gravámenes fiscales el cual clarifica que no se tienen adeudos tanto del impuesto predial como de los servicios de agua.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.bajacalifornia.gob.mx/junta_urbanizacion/

El trámite se encuentra legislado en el Art. 13 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 8 y 18, Fracción I, Inciso F de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015. GOB Ley de Ingresos 2015, Art 18 sección primera inciso K.

Trámite 8. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el (ISAI) impuesto sobre adquisición de inmuebles

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 7 días

Costo: 181,815 MXN [2% sobre el valor de la propiedad impuesto de transferencia del inmueble] - [1 SMV Anualizado] + [20% Impuesto adicional sobre el impuesto de adquisición de bienes inmuebles para el fomento deportivo y educacional] + Honorarios: [18 SMV cuota fija cuando la operación es mayor a 200SMV, más el cobro sobre el excedente de forma progresiva de la siguiente tabla:

- Si el valor de la operación es mayor a 400 SMV y hasta 1,600 SMV, 2.75% sobre el excedente;
- Si el valor de la operación es mayor a 1,600 SMV y hasta 4,000 SMV, 2% sobre el excedente;
- Si el valor de la operación es mayor a 4,000 SMV y hasta 8,000 SMV, 1.5% sobre el excedente;
- Si el valor de la operación es mayor a 8,000 SMV y hasta 40,000 SMV, 0.95% sobre el excedente;
- Si el valor de la operación es mayor a 40,000 SMV y hasta 80,000 SMV, 0.55% sobre el excedente;
- Más de 80,000 SMV, 0.35% sobre el excedente.]

Comentarios: Documento por el cual el funcionario público autorizado da fe de los actos de los que ha sido testigo.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

a. Acta de levantamiento topográfico con vigencia de 1 año corriente.

b. Avalúo comercial con vigencia de 1 año corriente.

c. Certificado de libertad de gravámenes fiscales.

d. Comprobante de pago del impuesto ISABI.

e. Comprobante de pago del impuesto sobre la renta (ISR).

f. Certificado de inscripción de I RPPC.

g. Contrato privado del acto traslativo de dominio correspondiente.

h. Los interesados deberán presentarse con 2 testigos con identificación oficial y 3 copias.

i. Pago de derechos

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://sdue.tijuana.gob.mx/catastro/servicios.aspx>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 75 BIS B, Inciso A, Fracción I, Sub-inciso A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 75 BIS B, Inciso A, Fracciones III y IV, y Art. 75 BIS C de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en el Art. 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015, así como en el Art. 7, Fracciones I, Inciso B y II de la Ley de Arancel para notarios para el Estado de Baja California.

Trámite 9. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: 139 MXN [103.14 MXN Aviso preventivo] + [35% Impuesto adicional para la educación básica y superior].

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 8 y 13, Fracción I y Séptimo de los Impuestos Transitorios de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015, y GOB artículo 13 Fracción VIII inciso A de la Ley de Ingresos Vigente.

*Simultaneo con el trámite anterior.

Trámite 10. El notario realiza la inscripción de la escritura pública**Dependencia:** Registro Público de la Propiedad y de Comercio**Tiempo:** 3 días**Costo:** 7,253 MXN [172.94 MXN por el análisis realizado] + [5,200.00 MXN por inscripción] + [35% Impuesto adicional para la educación básica y superior sobre el costo del análisis y el costo de la inscripción].**Comentarios:** Inscripción de documento notarial ante el Registro de la Propiedad en la que se estipula el derecho de una persona o titular sobre una propiedad para que surta efectos jurídicos.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Escritura o contrato privado de propiedad (original).
- Avalúo expedido por la comisión estatal de avalúos, instituciones bancarias, corredores públicos o peritos valuadores autorizados (original).
- Deslinde catastral vigente certificado por la autoridad municipal (original).
- Certificado de libertad de gravámenes fiscales (original).
- Declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles y transmisión de dominio (recaudación de rentas municipal) (original).
- Declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles y pago provisional del impuesto sobre la renta por su enajenación (secretaría de hacienda) (original).
- Cubrir previamente en la caja recaudadora, los derechos correspondientes.
- Si se trata de documento privado, además de la documentación enunciada (excepción de la escritura), se anexará poder notarial si las partes estuvieran representadas mediante apoderado, el contrato deberá de estar ratificado ante la presencia de dos testigos, ya sea ante notario público, juez de paz civil, registro público o catastro municipal.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web:

<http://www-2.baja.gob.mx/intranetSitrasednsf/48d63b2a87903b748825790900609451/291b035a448fd34a882578ed00656cab?OpenDocument>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 14, Fracción I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Baja California. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 8, 13 Fracciones I y II y Séptimo de los Impuestos Transitorios de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2015. GOB artículo 13 fracc. II de la Ley de Ingresos Vigente.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Baja California Sur, La Paz

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravamen y da aviso preventivo**Dependencia:** Registro Público de la Propiedad y el Comercio**Tiempo:** 5 días**Costo:** 456 MXN [5 SMV para el certificado de libertad de gravámenes] + [30% impuesto

adicional de reciclaje y recolección de basura sobre el monto de los impuestos y derechos]

Comentarios: El certificado de libertad de gravámenes es el documento en donde consta que una sociedad se encuentra inscrita y que ésta se encuentre libre de gravamen o con gravamen (embargos, hipotecas, créditos, etc.), en los archivos registrales; el aviso preventivo es una anotación provisional que se realiza con motivo del inicio del trámite de una escritura ante notario público.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2926 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como los Arts. 122 y 127 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Baja California Sur.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 58 y 67 Fracc. XV de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo catastral del inmueble y la expedición de su certificado**Dependencia:** Perito valuador autorizado por la Dirección General de Catastro**Tiempo:** 9 días**Costo:** 6,969 MXN [0.08% sobre el valor de la propiedad por avalúo] + [30% de reciclaje y recolección de basura]**Comentarios:** Documento que comprueba que un predio urbano está debidamente registrado en la Dirección de Catastro y que contiene la información de sus características principales.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 28, Fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

El fundamento del costo se encuentra en el Arts. 58 y 71, Fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Trámite 3*. Obtención de certificado de no adeudo del impuesto predial**Dependencia:** Tesorería Municipal**Tiempo:** 1 día**Costo:** 91 MXN [1 SMV para el certificado de no adeudo] + [30% impuesto adicional de reciclaje y recolección de basura sobre el monto de los impuestos y derechos].**Comentarios:** El certificado de no adeudo predial es un documento que certifica que está cubierto en su totalidad el pago del impuesto predial al día de expedición del certificado.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 30 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 58 y 89, Fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Trámite 4. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI)**Dependencia:** Tesorería Municipal**Tiempo:** 8 días**Costo:** 177,356 MXN [2% impuesto sobre el valor de la propiedad] + [43,341.85 MXN por Honorarios]**Comentarios:** En la escritura pública, el notario tiene por objeto dar fe de los actos y hechos jurídicos ante las instancias correspondientes.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 25, 27, Fracción I, y Arts. 29, 30 y 31 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 25 y 28 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur y el Apartado 15º del Arancel de Notarios Aplicable en el Estado de Baja California Sur.

Trámite 5. El notario da segundo aviso preventivo**Dependencia:** Registro Público de la Propiedad y el Comercio**Tiempo:** 1 día**Costo:** Sin costo**Comentarios:** Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2926 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Trámite 6. Obtención de la manifestación catastral**Dependencia:** Dirección General de Catastro**Tiempo:** 15 días**Costo:** 91 MXN [1 SMV llenado de manifestación catastral] + [30% impuesto adicional de reciclaje y recolección de basura sobre el monto de los impuestos y derechos].**Comentarios:** El notario presenta ante la Dirección de Catastro las escrituras que impliquen la traslación de dominio con el objetivo de actualizar la base de datos de catastro.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 27 de la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Baja California Sur.

El fundamento del costo se encuentra en el Arts. 58 y 71, Fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Trámite 7. El notario realiza la inscripción de la escritura pública**Dependencia:** Registro Público de la Propiedad y el Comercio**Tiempo:** 10 días**Costo:** 22,506 MXN [0.25% sobre el valor de la propiedad por inscripción de la escritura] + [3 SMV examen del documento] + [5 SMV registro] + [30% impuesto adicional de reciclaje y recolección de basura sobre el monto de los impuestos y derechos].**Comentarios:** Dar publicidad frente a terceros de los diversos actos celebrados entre los contratantes (compraventas, donaciones, cesiones de derechos).

El trámite se encuentra legislado en el Arts. 15, 2926 y 2927 del Código Civil de Estado de Baja California Sur, así como el Art. 50, Fracción I del Reglamento del Registro Público del Estado de Baja California Sur.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 58 y 67, Fracciones I y II, Incisos A y B de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Campeche, Campeche

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravamen y da aviso preventivo

Dependencia: Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 3 días

Costo: 105 MXN [1.5 SMV certificado de libertad de gravamen].

Comentarios: Certificado sobre la existencia o inexistencia de gravámenes que reporte el inmueble por veinte años, el cual surte efectos de aviso preventivo, donde se debe mencionar la operación y finca de que se trate, los nombres de los contratantes y el respectivo antecedente registral.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Pago de derechos por expedición de certificado de libertad o gravamen;
- Datos registrales de la propiedad.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.rppyc.campeche.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 2895 y 2931 del Código Civil del Estado de Campeche, así como en el Art. 25, Fracción XI y Art. 29 del Reglamento de las Oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Campeche.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 56, Fracción XXI de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.

Trámite 2*. Obtención del certificado de valor catastral y certificado de solvencia de impuesto predial

Dependencia: Subdirección de Catastro

Tiempo: 1 día

Costo: 1,133 MXN [0.0021 SMV por cada 1,000 o fracción de certificación catastral] + [2.09 SMV certificado de no adeudo].

Comentarios: El certificado de valor catastral es el documento que acredita el valor de un predio para las instancias gubernamentales, para cualquier efecto.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud de certificado de Valor Catastral;
- Certificado de libertad de gravamen o copia de la escritura;
- Croquis de ubicación;
- Plano con medidas y características de la construcción señaladas;
- Credencial de elector del propietario.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.municipiodecampeche.mx/transparencia/files/ts_desarrollo_urbano_4.pdf

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 67 y 68 de la Ley del Catastro del Estado de Campeche.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 128, Fracciones I y VI de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Trámite 3. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto de transferencia del inmueble

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 5 días

Costo: 223,133 MXN [3% impuesto sobre el valor catastral de la propiedad] + [0.33% sobre el valor de la propiedad de honorarios del notario].

Comentarios: En la escritura pública, el notariado tiene por objeto dar fe de los actos y hechos jurídicos ante las instancias correspondientes.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Formato de traslado de dominio;
- Certificado de libertad de gravamen;
- Certificado de valor fiscal o catastral.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://municipiocampeche.mx/transparencia/files/ts_desarrollo_urbano_3.pdf

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 53 a 56 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 58 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y el Art. 8 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche.

Trámite 4. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

Trámite 5. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 14 días

Costo: 25,353 MXN [150 MXN cuota fija] + [0.4% sobre el excedente de 400,001 MXN del valor de la propiedad].

Comentarios: La inscripción de la escritura pública es el acto mediante el cual se funda el derecho de una persona o titular sobre una propiedad para que surta efectos jurídicos frente a terceros.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Escritura Pública;
- Certificado de libertad de gravamen;
- Certificado de valor fiscal o catastral;
- Certificado de solvencia de impuesto predial;
- ISABI (Impuesto Sobre adquisición de Bienes Inmuebles);
- ISR (Impuesto Sobre la Renta);
- Pago de derecho de inscripción de inmuebles;
- Pago de derecho de fojas de testimonio.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.rppyc.campeche.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 2896 y 2901 a 2913 del Código Civil del Estado de Campeche.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 56, Fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Chiapas, Tuxtla Gutiérrez

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravamen y da aviso preventivo

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 10 días

Costo: 1,052 MXN [8.5 SMV certificado de libertad de gravámenes] + [6.5 SMV aviso preventivo].

Comentarios: Es el documento oficial en el que se hace constar si un inmueble en un lapso de tiempo, está libre, gravado o si tiene alguna limitación.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Certificado de libertad o gravamen.
- Datos registrales (copia de la escritura).
- Boleta de pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.chiapas.gob.mx/servicios/1519>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2990 del Código Civil del Estado de Chiapas, así como en el Art. 39 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 12, Fracción XXIV y Art. 13, Fracción I de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Chiapas, y

GOB Art. 13, Fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo catastral del inmueble y la expedición de su certificado

Dependencia: Perito valuador facultado por el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal (Dirección de Catastro Urbano y Rural)

Tiempo: 2 días

Costo: 17,614 MXN [650 MXN honorarios del perito valuador] + [242 SMV verificación de avalúos efectuados por peritos autorizados].

*Simultáneo con el trámite anterior.

Comentarios: Trámite por el cual se solicita la valoración de un bien inmueble considerando los elementos, características y condiciones de los bienes inmuebles, aplicando valores unitarios y los coeficientes de incremento y demérito procedentes.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 42 y 44 de la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 17, Fracción III, Inciso P de la Ley de Derechos del Estado.

Trámite 3*. Obtención de la cédula catastral (incluye plano catastral)

Dependencia: Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal (Dirección de Catastro Urbano y Rural)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 210 MXN [3 SMV expedición de cédula catastral].

Comentarios: Documento que comprueba que un predio urbano o rústico se encuentra debidamente registrado en la Dirección de Catastro y contiene la información de sus características principales.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud por escrito.
- Documento que acredite la propiedad.
- Comprobante de pago de derechos.
- Pago de Impuesto predial vigente.
- Plano topográfico, en el caso de predios rústicos.
- Identificación oficial del propietario y/o representante legal;
- Poder original o copia certificada en caso de ser representante legal.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.chiapas.gob.mx/servicios/2083>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 67, 68 y 78 de la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 17, Fracción II, Inciso b de la Ley de Derechos del Estado.

Trámite 4. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto de transferencia del inmueble

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 5 días

Costo: 170,954 MXN [2% impuesto sobre el valor de la propiedad] + Honorarios: [En operaciones hasta de 102,111.98 MXN, una cuota fija de 3,713.16 MXN, en operaciones de 102,111.99 MXN, en adelante, a la cuota fija se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta fijar el monto en un renglón, del siguiente listado:

- De 102,111.99 MXN hasta 204,223.97 MXN; un factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior de 1.125%;
- De 204,223.98 MXN hasta 408,447.94 MXN; un factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior de 0.975%;
- De 408,447.95 MXN hasta 816,895.87 MXN; un factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior de 0.825%;
- De 816,895.88 MXN hasta 1,633,791.75 MXN; un factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior de 0.675%;

e. De 1,633,791.76 MXN hasta 3,267,583.50 MXN; un factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior de 0.525%;

f. De 3,267,583.51 MXN hasta 6,535,166.99 MXN; un factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior de 0.375%;

g. De 6,535,167.00 MXN hasta 13,070,333.99 MXN; un factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior de 0.225%;

h. De 13,070,334.00 MXN en adelante; un factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior de 0.075%].

Comentarios: Es el acto mediante el cual se funda el derecho de una persona o titular sobre una propiedad para que surta efectos jurídicos frente a terceros.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Escritura pública (original y copia)
- Cédula catastral
- Avalúo
- Certificado de libertad o gravamen
- Traslado de dominio
- Boleta de pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.chiapas.gob.mx/servicios/1465>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2990 del Código Civil del Estado de Chiapas, así como en el Art. 26 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2015.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 26 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 5. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: 456 MXN [6.5 SMV aviso preventivo].

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 12, Fracción XXV de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Chiapas y GOB Art. 13, Fracción I, Ley Estatal de Derechos.

Trámite 6. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 15 días

Costo: 1,437 MXN [20.5 SMV inscripción de la escritura pública]

Comentarios: El trámite consiste en la presentación de la escritura pública en la que se funda el derecho de una persona o titular sobre una propiedad para que surta efectos ante terceros.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Instrumento Notarial del bien Inmueble
- Avalúo del Bien Inmueble
- Cédula catastral
- Certificado de libertad o gravamen
- Pago de Impuesto de traslado de Dominio
- Pago de derecho de Inscripción de Compra-venta
- Certificado de libertad o gravamen
- Traslado de dominio.
- Pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.chiapas.gob.mx/servicios/1458>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2974, Fracción I del Código Civil del Estado de Chiapas, así como en los Arts. 39 y 72 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 12, Fracción I, Inciso A de la Ley Estatal de Derechos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Chihuahua, Ciudad Juárez

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado de libertad de gravámenes

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad

Tiempo: 2 días

Costo: 177 MXN [169.91 MXN certificado de libertad de gravámenes] + [4% impuesto universitario].

Comentarios: Expedición de un certificado en el cual se hace constar que en los archivos de la oficina no existe inscripción o anotación que imponga gravamen (hipoteca o embargo) a determinado inmueble, tratándose de sociedades se expide únicamente en el Registro del domicilio de la misma.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Proporcionar los siguientes datos de registro del bien inmueble: no. de inscripción, folio, libro y sección, estos datos se pueden obtener de la escritura que tenga en su poder el usuario, en el sello del registro contenido en la parte final de la misma.
- Nombre del propietario.
- Presentar comprobante de pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://rpp.chihuahua.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 115, 119 y Art. 120, Fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua. El fundamento del costo se encuentra en el Numeral 24 del Apartado IV de las Tarifas de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2015, así como el Art. 28 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo catastral del inmueble y la expedición de su certificado

Dependencia: Perito valuador autorizado por la Dirección de Catastro

Tiempo: 4 días

Costo: 26,803 MXN [0.1% sobre el valor de la propiedad por certificación del avalúo] + [0.3% honorarios del perito sobre el valor de la propiedad por avalúo].

Comentarios: Documento realizado por un valuador profesional especializado en bienes inmuebles. Contiene información sobre el valor, tipo y vida útil del inmueble que se desea comprar, construir, ampliar, reparar o mejorar.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 3, Numeral 4.2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2015.

La Dirección de Catastro tiene una lista de peritos autorizados para realizar el avalúo catastral. El rango de precios va entre el 0.3% y el 0.5% sobre el valor de la propiedad.

Trámite 3. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 6 días

Costo: 175,883 MXN [2% impuesto de traslado de dominio sobre el valor de la propiedad] + [4% impuesto adicional universitario sobre el impuesto de traslado de dominio] + Honorarios: [Por escrituras públicas o actas notariales de valor determinado que no tengan cuota especial, se cobrará de manera progresiva de acuerdo a lo siguiente:

- I. Si el valor no excede de \$2,500,000.00.....10 %
- II. De \$2'500,001.00 a \$14'000,000.00, se cobrará además el 3% sobre el excedente.
- III. De \$14'000,001.00 a \$30'000,000.00, se cobrará además el 2.5% sobre el excedente.
- IV. De \$30'000,001.00 a \$60'000,000.00, se cobrará además el 1.5% sobre el excedente.
- V. De \$60'000,001.00 a \$150,000,000.00, se cobrará además el .75% sobre el excedente.
- VI. De \$150,000,001.00 a \$500,000,000.00, se cobrará además el .50% sobre el excedente.
- VII. De \$500'000,001.00 en adelante, se cobrará además el .30% sobre el excedente.]

Comentarios: Mediante la escritura pública el notario público da fe pública sobre los actos y documentos que conoce en ejercicio de su función. Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- a. Formato.
- b. Avalúo.
- c. Plano catastral.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.juarez.gob.mx/bienvenido/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 2186 al 2191 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 28 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los Arts. 158 y 159 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como el Art. 11 del Arancel de Notarios para el Estado de Chihuahua.

Será base gravable del impuesto de traslado de dominio lo que resulte mayor del avalúo comercial, valor catastral y el valor del inmueble señalado en el acto de adquisición.

Trámite 4. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- a. Nombre de las partes;
- b. Antecedente registral;
- c. Fecha de escritura y firma de la misma;
- d. Tipo de operación.
- e. Datos del inmueble
- f. Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

Trámite 5. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad

Tiempo: 15 días

Costo: 15,753 MXN [15,000 MXN inscripción de la escritura] + [147.5 MXN Notas marginales] + [4% impuesto adicional universitario].

Comentarios: Anotación que se hace en un libro de registro de los actos que tengan relación con la propiedad inmueble, pudiendo estos ser traslativos de dominio tales como compraventa, donación, permuta, inscripción de fraccionamientos, condominios, etc. o bien cualquier situación que los afecte (embargos, hipotecas, cédulas hipotecarias, sujeciones a juicio, etc.).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web:

<http://www.chihuahua.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 34, Fracción I y Art. 74 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua.

El fundamento del costo se encuentra en el Numeral 13 del Apartado IV de la Tarifa de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2015, así como el Art. 28 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ciudad de México, Ciudad de México

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de zonificación de la propiedad

Dependencia: SEDUVI (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal)

Tiempo: 12 días

Costo: 1,296 MXN

Comentarios: El Registro Público de la Propiedad y Comercio requerirá el certificado de zonificación junto con la solicitud de registro de transferencia de la propiedad. El notario deberá solicitar el certificado de zonificación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI). El costo está establecido en el artículo 235, sección III del Código Fiscal para el Distrito Federal.

El solicitante debe entregar en original y copia los documentos en la correspondiente ventanilla de servicios de la delegación. La autoridad retendrá solo las fotocopias.

- a. Formato AU-01
- b. Comprobante de pago de impuestos a la propiedad hasta la fecha
- c. Comprobante de pago de derechos
- d. Identificación oficial
- e. Licencia de subdivisión o relotificación, en caso de ser aplicable
- f. Certificado de alineamiento y número oficial, en caso de ser aplicable
- g. Escrituras públicas, en caso de ser aplicable
- h. Si el procedimiento no se lleva a cabo por el dueño de la propiedad, debe presentar una carta poder o un poder notarial

Trámite 2*. El notario obtiene el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 7 días

Costo: 524 MXN

Comentarios: De conformidad con el artículo 3016 del Código Civil para el Distrito Federal, el notario ante quien se formalizó la escritura de traslación de dominio debe solicitar un certificado de libertad de gravamen en el Registro Público. Del mismo modo, dicha solicitud se considerará como una notificación preventiva, la cual suspende cualquier inscripción a la propiedad por 60 días.

El solicitante deberá presentar ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio la siguiente documentación:

- a. Solicitud del certificado por triplicado, incluyendo el nombre y firma del solicitante, plazo del certificado, la ubicación de la propiedad y el folio de los bienes inmuebles
- b. Comprobante de pago de honorarios establecidos en el Art. 198, Sección I del Código Fiscal para el Distrito Federal, por duplicado

c. La solicitud del certificado puede ser hecha por internet, así como el pago de los derechos

El procedimiento puede ser hecho en línea en la siguiente página de internet: <http://www.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dgrppyc/>

*Simultáneo con el trámite anterior.

certificado-de-existencia-o-inexistencia-de-gravámenes

Trámite 3*. Solicitar el avalúo comercial del inmueble

Dependencia: Perito Valuador

Tiempo: 7 días

Costo: 13,401 MXN

Comentarios: Un avalúo comercial es requerido por el Código Fiscal del Distrito Federal para determinar el valor grabable de la propiedad que está sujeta a transferencia. El Art. 116 del Código Fiscal del Distrito Federal establece que el impuesto a la propiedad debe ser calculado tomando en cuenta el máximo (i) precio de compra, (ii) el valor catastral, y (iii) el valor resultante del avalúo comercial por las autoridades fiscales o peritos autorizados.

Los notarios usualmente tienen sus propios peritos. Sin embargo, las partes interesadas podrían contratar al perito de su elección. Cuando los bancos están envueltos en la transacción, ellos usualmente proporcionarán a los valuadores con los que generalmente trabajan. Muchas veces las partes interesadas cuentan con una valuación previa, y el notario tendrá que haber revisado si esto es suficiente. De cualquier forma, estas valuaciones previas usualmente no son fiscales y es necesario realizar otra para determinar el valor de la propiedad para el impuesto ISAI, pero también el impuesto del IVA al que las construcciones comerciales están sujetas cuando son transferidas (tomar en cuenta que el impuesto del IVA no va en virtud de la tierra, solo para las construcciones comerciales).

Trámite 4*. Obtención de constancia de no adeudo de agua

Dependencia: Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 140 MXN

Comentarios: Art. 27 del Código Fiscal para el Distrito Federal establece que las partes interesadas deberán aportar las pruebas notariales que evidencian que no hay adeudos pendientes relacionados con el suministro de agua e impuestos de transferencia relacionados con la propiedad. Esta evidencia debe abarcar cualquier pendiente de hasta cinco años antes de la fecha en que se firmó la escritura pública de compra y venta.

En enero de 2016, se introdujo una nueva plataforma para realizar este procedimiento en línea (<http://www.finanzas.df.gob.mx>). Con el fin de solicitar esta información ("Constancia de adeudo de agua"), el solicitante sólo tiene que presentar el número de cuenta de servicio de agua asociado a la propiedad en el sistema y pagar la cuota correspondiente de 144.70 MXN.

Trámite 5*. Obtención de la constancia de no adeudo del impuesto predial

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 140 MXN

Comentarios: El certificado de inexistencia de adeudo predial del vendedor de la propiedad, es uno de los documentos a aportar por las partes interesadas de acuerdo al Art. 27 del Código Fiscal del Distrito Federal; los comprobantes de pago de predial (boletas) ya no son necesarios.

Desde febrero de 2015, ha sido posible obtener esta información en línea (<http://www.finanzas.df.gob.mx>). El peticionario tiene que presenten el número de Catastro (Cuenta Predial) con el fin de obtener la información de las deudas pendientes de la propiedad durante los últimos 5 años .

Trámite 6. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre traslación de dominio

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 3 días

Costo: 342,413 MXN

Comentarios: El notario público solicitará al vendedor:

- El título de propiedad (escritura), que el vendedor ya tiene
- Recibos que evidencien el pago por los impuestos estatales por un periodo de cinco años (boletas del impuesto predial);
- Recibos que evidencien el pago de los derechos de agua por un periodo de cinco años (boletas del servicio de agua)
- Escritura(s) pública(s) que contengan la constitución y los estatutos de la sociedad vendedora, junto con una copia de todas las escritura(s) pública(s) que contengan todas las enmiendas a los estatutos de la sociedad vendedora
- Escritura(s) pública(s) que contengan los poderes notariales otorgados en favor de los representantes del vendedor (para actos de dominio y actos administrativos en términos del segundo y el tercer párrafo del Art. 2554 del Código Civil del Distrito Federal).
- Copia de las identificaciones oficiales de los representantes, tanto de los vendedores como de los compradores.

El notario procurará en favor de las partes:

- El certificado de zonificación
 - La valuación obtenida
 - Constancia de no adeudo de agua
 - Constancia de no adeudo del impuesto predial
- El comprador está sujeto a pagar el impuesto ("Impuesto sobre Adquisiciones o Transmisión de Dominio"). En la fecha de ejecución del acuerdo de compra de bienes raíces ante el notario público, dicho notario retendrá los impuestos antes mencionados y los pagará ante la Tesorería.

La escala de los aranceles notariales es con respecto a los Notarios Públicos del Distrito Federal solamente. Otros estados del país tienen diferentes escalas.

El vendedor también tendrá que pagar el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre el valor agregado de la siguiente manera:

El impuesto sobre la renta, aplicable a los vendedores residentes en México es del 28% sobre la ganancia (el exceso del precio de venta a través de la base gravable ajustada). La base fiscal de los bienes inmuebles es en términos generales el costo original de adquisición en su versión actualizada por inflación.

El impuesto sobre el valor añadido (16%) es aplicable sólo a las construcciones de la propiedad y, por tanto, la asignación del precio del terreno y las construcciones se debe hacer en el acuerdo de venta sobre la base de la evaluación. El impuesto sobre el valor añadido será designado al comprador.

El notario deberá calcular sus honorarios según lo establecido en el artículo 15 del Arancel Notarial (Arancel de Notarios del mes de marzo de 2015), teniendo en cuenta la más alta de (i) el precio de compra, (ii) el valor catastral, y (iii) el valor resultante de la valoración comercial por las autoridades fiscales o perito autorizado.

Trámite 7. El notario da el segundo aviso preventivo

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: De acuerdo con el artículo 3016 del Código Civil del Distrito Federal, este establece que el notario tiene que dar un aviso preventivo al Registro Público de la Propiedad durante dentro de las 48 horas después de que la escritura pública ha sido firmada por ambas partes de la transacción. En la práctica, el Notario llena un formulario específico para el "aviso preventivo" y lo presenta al Registro al día siguiente de la firma (a veces, incluso, durante el mismo día de la firma). Este aviso suspende cualquier posible inscripción en la propiedad objeto de la transacción por 30 días.

Trámite 8. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 30 días

Costo: 15,479 MXN

Comentarios: El notario procederá a la inscripción del primer testimonio de la escritura pública que contiene la formalización del contrato de compraventa de un bien inmueble y la transferencia de título, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal. Después del registro, el comprador tendrá que dar aviso al sistema operador de agua correspondiente, así como cualquier otra empresa que presta servicios a la propiedad (la compañía de electricidad, agua, etc.).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Coahuila, Torreón

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravamen y da aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público

Tiempo: 2 días

Costo: 296 MXN [220 MXN certificado de libertad de gravámenes] + [22.5% impuesto adicional para fomento a la educación sobre el certificado y el aviso] + [10% impuesto adicional para mejoramiento y modernización del Registro Público sobre el certificado y el aviso].

Comentarios: Certificado que hace referencia a nombre de quien se encuentra inscrita la propiedad, indicando los datos registrales y/o el gravamen(es) y marginación(es) inscrito(s).

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Pago de derechos registrales;

b. Solicitud llenada y con partida registral indicada.
c. Presentar el aviso en original y copia certificada para su inscripción.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://tramitescoahuila.gob.mx/por-municipio/certificado-de-libertad-de-gravamen-o-grav%C3%A1menes-con-aviso.html>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 3614 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los Arts. 109 y 113 de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 79, Fracción XIII, Numeral 2, así como los Arts. 187 y Art. Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo catastral del inmueble y la expedición de su certificado

Dependencia: Unidad Catastral Municipal

Tiempo: 3 días

Costo: 12,433 MXN [372 MXN avalúo catastral] + [1.8 al millar del valor de catastral de la propiedad].

Comentarios: La valuación catastral tiene por objeto asignar un valor determinado a los bienes inmuebles, aplicando los valores de suelo y construcción aprobados, el cual deberá ser equiparable al del mercado.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Copia de INE.
- Copia de la escritura o título de propiedad.
- Autorización de número oficial por Obras Públicas.
- Clave catastral o comprobante de pago del impuesto predial.
- Recibo de I.S.A.I.
- Croquis de ubicación.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.tramitescoahuila.gob.mx/tr%C3%A1mites-de-aytos.-municipales/torre%C3%B3n/avalu%C3%B3-catastral.html>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2214 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 42, Fracción XIII, Numerales 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 3*. Obtención de certificado de no adeudo de agua

Dependencia: Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Torreón (SIMAS)

Tiempo: 1 día

Costo: 150 MXN [150 MXN certificado de no adeudo para usuario comercial o industrial].

Comentarios: Certificado que corrobora que el predio o inmueble dado de alta en el Padrón de Usuarios de SIMAS, está libre de cargos por concepto de servicios suministrados, derechos o multas.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Número de cuenta.
- Cubrir todos los importes de adeudo con el organismo.
- Registro de lecturas si cuenta con medidor instalado.

c. En caso de robo o extravío del medidor, realizar pago correspondiente.

d. Copia de plano de ubicación del predio.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.simastorreon.gob.mx/pdf/tramites_servicios/listado_tramites_servicios_2016.pdf

El trámite se encuentra legislado en el Art. 14 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 4. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el ISAI (impuesto sobre adquisición de inmuebles)

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 8 días

Costo: 235,124 MXN [2.5% impuesto de traslado de dominio sobre el valor de la propiedad] + [800 MXN + 1% sobre el excedente de 20,000 MXN por honorarios].

Comentarios: A través de la escritura pública, el notario legitima y autentica los actos en los que interviene, revisiéndolos de fe pública.

El notario recibe sus honorarios y retiene el importe del impuesto de traslado de dominio. Este impuesto es pagado por los notarios en la Tesorería Municipal.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- INE.
- Copia de la escritura o título de propiedad.
- Certificado de libertad de gravamen.
- Solicitud por escrito.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.tramitescoahuila.gob.mx/tr%C3%A1mites-de-aytos.-municipales/torre%C3%B3n/informaci%C3%B3n-de-traslado-de-dominio.html>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2214 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 4, Numeral 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón para el Ejercicio Fiscal 2015, así como el Art. 161 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Trámite 5. El notario da el aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público

Tiempo: 2 días

Costo: Sin costo

Comentarios: La finalidad de este aviso es impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, es decir, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica del acuerdo establecido ante notario.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 3614 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El fundamento del costo se encuentra en el Arts. 187 y Art. Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Trámite 6. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección General del Registro Público

Tiempo: 10 días

Costo: 56,066 MXN [a. Con valor de hasta 10,000 MXN, se pagarán 1,410 MXN;

b. Si el valor excede 10,000 MXN, se pagará por los primeros 10,000 MXN, conforme al inciso anterior y por lo que exceda de dicha cantidad hasta 50,000 MXN, el 15 al millar;

c. Si el valor excede 50,000 MXN, se pagará por los primeros 50,000 MXN, conforme a los incisos anteriores y por lo que exceda de dicha cantidad hasta 100,000 MXN, el 12 al millar;

d. Si el valor excede 100,000 MXN, se pagará por los primeros 100,000 MXN, conforme a los incisos anteriores y por lo que exceda de dicha cantidad hasta 150,000 MXN, el 8 al millar;

e. Si el valor excede 150,000 MXN, se pagará por los primeros 150,000 MXN, conforme a los incisos anteriores y por lo que exceda de dicha cantidad, el 6 al millar.]

+ [22.5% impuestos adicionales de educación y de la seguridad pública] + [10% impuesto al mejoramiento y modernización del RPCC].

Comentarios: La inscripción es el asiento registral en el que se hace constar el acto sobre constitución, transmisión, modificación, limitación, gravamen o extinción del derecho de propiedad o de los demás derechos reales principales y los demás títulos y documentos que por prevención expresa de la ley deban inscribirse para que surtan efectos oponibles a tercero.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 27 de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 79, Fracción II y Arts. 187 y 3 transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Colima, Colima

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes y da aviso preventivo

Dependencia: Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 771 MXN [3.5 SMV certificado de existencia o inexistencia de gravámenes] + [7.5 SMV aviso preventivo]

Comentarios: Documento que muestra la situación actual de un predio reportando si presenta o no gravámenes y/o limitaciones de dominio firmado electrónicamente por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Los requisitos necesarios para la obtención del son:

- Número de folio.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://rppccolima.col.gob.mx:88/Certificados/GravamenenLinea>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 32, Fracción III de la Ley del Notariado del Estado de Colima.

*Simultáneo con el trámite anterior.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 62 Bis 1, Fracción XXIV, Inciso C y Fracción XXX de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Trámite 2. Solicitar el avalúo catastral del inmueble

Dependencia: Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal

Tiempo: 4 días

Costo: 6,701 MXN [0.1% sobre el valor de la propiedad por avalúo catastral]

Comentarios: Es el documento expedido por la autoridad que consigna el valor catastral o catastral provisional de un predio.

Los requisitos necesarios para la obtención del son:

- Nombre del propietario o Clave catastral.
 - Que se encuentre al corriente con pago predial
- Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://colima.gob.mx/portal2014/tramite/avaluo-de-predio/>

Trámite 3. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene el pago del impuesto y realiza la transmisión patrimonial

Dependencia: Tesorería (Dirección de Catastro)

Tiempo: 3 días

Costo: 167,517 MXN [2% sobre el valor de la propiedad por impuesto sobre transmisiones patrimoniales] + [0.5% de honorarios del notario].

Comentarios: Mediante la escritura pública el notario tiene por objeto hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran dar autenticidad conforme a las leyes. El impuesto sobre transmisiones patrimoniales es aquel que grava la transmisión de la propiedad inmueble; su objeto son el suelo, construcciones en suelo y las construcciones adheridas al inmueble, así como los derechos relacionados con el mismos.

Los requisitos necesarios para la obtención del son:

- Formato de Transmisión Patrimonial en original y dos copias.

- Copia de la escritura actual.

- Avalúo catastral.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://colima.gob.mx/portal2014/tramite/transmisiones-patrimoniales-urbanos/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 21, Fracción I, Arts. 22, 25, 28, 31 y 32 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 28 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Trámite 4. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 526 MXN [7.5 SMV aviso preventivo]

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se

pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 62 Bis 1, Fracción XXIV, Inciso C de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Trámite 5. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima

Tiempo: 10 días

Costo: 351 MXN [5 SMV por inscripción de la escritura pública].

Comentarios: Sello de registro con firma electrónica, el cual avala que la escritura pública o privada se encuentra registrado con los efectos legales que esto implica.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 72, Fracción I de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 62 Bis 1, Fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Durango, Durango

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad o existencia de gravámenes y da aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 3 días

Costo: 284 MXN [3 SMV certificado de libertad de gravámenes] + [40% impuesto para el fomento de la educación pública del estado].

Comentarios: Es el documento oficial en el que se hace constar si un inmueble en un lapso de tiempo se encuentra libre, gravado o si tiene alguna limitación.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud con los datos de registro correspondientes.
- Recibo de pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.durango.gob.mx/es/tramites_servicios/2446

El trámite se encuentra legislado en el Art. 113 de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la

Propiedad del Estado de Durango, así como el Art. 2896 del Código Civil del Estado de Durango.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 13, 15, 16 y 52 Fracción XLII de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

Trámite 2*. Obtención de cédula y plano catastral

Dependencia: Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria

Tiempo: 5 días

Costo: 11,001 MXN [0.7976 por la superficie de terreno por 0.3628 SMV por plano catastral] + [0.016 por la superficie de construcción por SMV por plano catastral] + [2.5 SMV cédula catastral]

Comentarios: Es el conjunto de mapas, planos y fotografías que determinan la delimitación y deslinde de un bien determinado.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud por escrito, señalando un domicilio para recibir notificaciones.

- Pago de derechos conforme a la vigente Ley de Hacienda del Estado de Durango.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.durango.gob.mx/es/tramites_servicios/1588

El trámite se encuentra legislado en el Art. 21 de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango, así como el Art. 2890 del Código Civil del Estado de Durango,

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 86, Punto 2.1 y 4.1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 3*. Obtención de constancia de no adeudo de agua

Dependencia: Aguas del Municipio de Durango (AMD)

Tiempo: 1 día

Costo: 50 MXN [50.00 MXN cartas de no adeudo]

Comentarios: Documento que acredita estar al corriente en el pago de cuotas o tarifas de los servicios de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 184 de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

El fundamento del costo se encuentra en el Anexo B, Sección 3, "Servicios Diversos", Numeral 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 4. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre traslación de dominio

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 12 días

Costo: 193,985 MXN [2% impuesto sobre traslación de dominio sobre el valor de la propiedad] + [honorarios del notario:

- Si el valor excede de 80 SMV, pero no de 400 SMV, el 6% de la cuantía del negocio;
- Si el valor excede de 400 SMV, pero no de 4,170 SMV, por la primera cantidad percibirán el equivalente al 6%, y por el excedente el 2.5% de la cuantía del negocio;
- Si el valor excede de 4,170 SMV, pero no de 8,300 SMV por la primera cantidad se cobrará

conforme a los incisos anteriores, y por el excedente se cobrará además el 2%;

d. Si el valor excede de 8,300 SMV, por esta cantidad se cobrará conforme a los incisos anteriores, y por el excedente se cobrará además el 0.75%.

Comentarios: La escritura es el instrumento asentado por orden del notario en el protocolo, haciendo constar un acto o un hecho jurídico, y que tiene la firma y sello del notario. El impuesto sobre traslación de dominio es aquel que grava la transmisión de la propiedad inmueble; su objeto son el suelo, construcciones en suelo y las construcciones adheridas al inmueble, así como los derechos relacionados con el mismo.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 2201 y 2896 del Código Civil del Estado de Durango, los arts. 78, 79, 81, 82 y 86 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 22 Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2015 y Art. 2 Ley de Arancel del Notariado Público de Durango.

Trámite 5. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

Trámite 6. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 5 días

Costo: 138,850 MXN [200 SMV inscripción de la escritura] + [1.5% sobre el valor de la propiedad reducida en 40 SMV por impuesto para la modernización de los registros públicos] + [40% impuesto para el fomento de la educación pública del estado sobre el monto total de las contribuciones].

Comentarios: Inscripción de documento notarial ante el Registro Público de la Propiedad en la que se estipula el derecho de una persona o titular sobre una propiedad para que surta efectos jurídicos.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2880, Fracción I del Código Civil del Estado de Durango, así como los arts. 28 y 53, Fracción I de la Ley Reglamentario del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 13, 15, 44 bis y 52, Fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Estado de México, Tlalnepantla de Baz

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes y da aviso preventivo

Dependencia: Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM)

Tiempo: 8 días

Costo: Sin costo.

Comentarios: La certificación es el acto a través del cual el registrador da fe de los asientos, actos o constancias inscritos en los libros correspondientes, folios electrónicos, registros o archivos del Registro Público de la Propiedad, o bien de la inexistencia de los mismos.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud escrita en original.
- Línea de captura y comprobante de pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=209&cont=0>

El trámite se encuentra legislado en los Artículo 8.5 del Código Civil del Estado de México, artículo 77 fracción I, 80 y 81 de la Ley Registral para el Estado de México. Con fundamento en el Artículo 100, fracción I, Inciso D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 14 bis de la Ley de Ingresos.

Al momento en que se solicita el certificado de libertad de gravámenes, el registrador debe proceder a anotar de inmediato el aviso preventivo. Dicha nota tendrá vigencia de 60 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Trámite 2*. Obtención del certificado de no adeudo del impuesto predial, certificado de aportación de mejoras y certificado de clave y valor catastral

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 4 días

Costo: 421 MXN [2 SMV certificación de no adeudo del pago predial] + [2 SMV certificación de aportación de mejoras] + [2 SMV certificación de clave y valor catastral].

Comentarios: Tanto el certificado de no adeudo del impuesto predial y el certificado de aportación de mejoras señalan que se tienen cubiertos los gravámenes municipales y que no se tiene deuda alguna; por el otro lado, la clave catastral son los caracteres numéricos que identifican a un predio en el catastro, los cuales son asignados por las autoridades catastrales.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.tlalnepantla.gob.mx:8080/archivoscondatos/MejoraRegulatoria/Formatos/Certificación%20de%20Clave%20y%20Valor%20Catastral.pdf>

El trámite se encuentra legislado en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

El fundamento del costo se encuentra en los Art. 147, Fracción III y el Art. 166, Fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Trámite 3. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto de transferencia del inmueble

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 8 días

Costo: 212,247 MXN [43,340 MXN de cuota fija + lo que resulte de aplicar el factor 2.184% al valor de la propiedad reducida en 2,433,151 MXN por el impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas] + [790 SMV de cuota fija + un factor de 0.8% del valor de la propiedad reducida en 4,160,001 MXN por honorarios del notario].

Comentarios: La escritura pública es el documento mediante el cual el fedatario público da fe pública del acto de traslación de dominio; por su parte, toda persona física o moral que adquiera un bien inmueble debe cubrir el impuesto de traslación de dominio, el cual es pagado en las oficinas de Tesorería Municipal.

El trámite se encuentra legislado en los Art. 166 Fracción II, 167, 168, 169 Fracción IV, 171, 173, 175, 179 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el Art. 161 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como en la Gaceta del 11 febrero 2015 del Art. 6.

Trámite 4. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

*Simultáneo con el trámite anterior.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

Trámite 5. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM)

Tiempo: 15 días

Costo: Sin costo.

Comentarios: Este trámite consiste en la inscripción de actos o hechos jurídicos que conforme a la ley, deben surtir efectos contra terceros. Estos actos pueden estar relacionados con la propiedad, las personas jurídicas colectivas, el comercio o el crédito agrícola. Por lo general, se trata de Escrituras Públicas o Resoluciones de Autoridades Judiciales o Administrativas. El trámite se lleva a cabo en la Oficina Registral correspondiente al lugar de ubicación del inmueble o en el domicilio social de las personas jurídicas colectivas.

El trámite se encuentra legislado en el Artículo 77 fracción II, de la Ley Registral para el Estado de México, Artículos 110, 111 y 114 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y Artículo 8.5 del Código Civil del Estado de México, y el Art. 100 fracción I, inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 96, Fracción I, Numeral 6 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Guanajuato, Celaya

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravámenes y da aviso preventivo

Dependencia: Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 170 MXN [170 MXN certificado de libertad de gravámenes].

Comentarios: Documento que certifica que un inmueble se encuentra libre de gravámenes.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Aviso preventivo realizado por el Notario Público
- Folio de entrada y trámite.
- Comprobante de pago

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/?action=view&id=1284>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2516 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como el Art. 59, Fracción I y Art. 60 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 13, Fracción VIII de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo fiscal del inmueble

Dependencia: Perito valuador registrado en la Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro

Tiempo: 5 días

Costo: 4,517 MXN [0.066% sobre el valor que arroje el peritaje] + [94.13 MXN costo fijo].

Comentarios: Documento en el que se establece el valor catastral de un inmueble determinado mediante la aplicación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura y de la normatividad y procedimientos establecidos.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud de avalúo;
- Comprobante de pago.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://celaya.gob.mx/cly/images/direcciones/DESAECONO/tramitesyservicios/de-cel-ii-08.pdf>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 176 y 177 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 27, Fracción I de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2015 y el Artículo 21, Reglamento de Peritos Valuadores Fiscales para el Municipio de Celaya, Gto.

Trámite 3*. Obtención de la constancia del estado de cuenta de no adeudo (predial)

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro)

Tiempo: 1 día

Costo: 143 MXN [142.77 MXN certificado de no adeudo].

Comentarios: El certificado de no adeudo predial es un documento que señala que se está al corriente en el pago del impuesto predial.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Identificación oficial.
- Solicitud por escrito.
- Comprobante de pago.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://celaya.gob.mx/cly/images/direcciones/DESAECONO/tramitesyservicios/de-cel-ii-04.pdf>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 161 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 32, Fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 4*. Obtención de la constancia de no adeudo

Dependencia: Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya (JUMAPA)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Certificado que indica que un inmueble se encuentra exento de adeudos del servicio de agua.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

a. Identificación oficial.

b. Deberá ser usuario contratado y no tener adeudo.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.jumapacelaya.gob.mx/?portfolio=constancia-de-no-adeudo>

El trámite se encuentra legislado en los Art. 40 y 157 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Celaya, Guanajuato.

Trámite 5. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre traslación de dominio

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro)

Tiempo: 3 días

Costo: 115,343 MXN [0.75% de impuesto sobre traslación de dominio sobre el valor de la propiedad reducida en 10 SMV elevados al año] + [1% sobre el valor de la propiedad de honorarios del notario].

Comentarios: Documento mediante el cual un funcionario público autorizado da fe de los actos de los que ha sido testigo. Este impuesto es aquel que grava la transmisión de la propiedad inmueble; su objeto son el suelo, construcciones en suelo y las construcciones adheridas al inmueble, así como los derechos relacionados con el mismos.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Formato oficial.
- Presentación del avalúo.
- Constancia de no adeudo de obras por cooperación y multas.
- Certificado de clave catastral.
- Copia de escritura.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://celaya.gob.mx/cly/images/direcciones/DESAECONO/tramitesyservicios/de-cel-ii-01.pdf>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2516 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como los Arts. 179, 180 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, el Art. 179, 180, 185 y 181, Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y el Art. 21 de Ley Arancelaria para el cobro de honorarios profesionales de Abogados y Notarios y de Costas Procesales para el Estado de Guanajuato.

Trámite 6. El notario da aviso preventivo

Dependencia: Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Anotación provisional que se realiza con motivo del trámite de una escritura ante notario público, la cual tiene como finalidad impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Segundo aviso realizado por el Notario Público

b. Folio de entrada y trámite.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/?action=view&id=1292>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2516 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como los Arts. 30 al 36 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato.

Trámite 7. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías

Tiempo: 3 días

Costo: 1,091 MXN [1,091 MXN inscripción de la escritura].

Comentarios: Consiste en la inscripción de hechos jurídicos que conforme a la ley, deben surtir efectos contra terceros. Estos actos pueden estar relacionados con la propiedad, las personas jurídicas colectivas, el comercio o el crédito agrícola. El trámite se lleva a cabo en la oficina de Registro Público de la Propiedad.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Testimonio y anexos.
- Folio de entrada y trámite.
- Comprobante de pago

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/?action=view&id=1182>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2495, Fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como los Arts. 30 al 36, y Art. 44, Fracción I del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 13, Fracción II de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Guerrero, Acapulco

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravamen y da aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola

Tiempo: 4 días

Costo: 490 MXN [4 SMV certificado de libertad de gravámenes] + [15% impuesto adicional de fomento educativo y asistencia social] + [15% impuesto adicional para el fomento de la construcción de los caminos] + [15% impuesto adicional para fomentar la corriente turística] + [15% impuesto adicional de la recuperación ecológica y forestal].

Comentarios: Es el documento oficial donde el Registro Público de la Propiedad certifica la situación del inmueble, y anota la existencia o inexistencia de gravámenes.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

a. Nombre del titular de la propiedad.

b. Proporcionar antecedentes registrales y Distrito correspondiente.

c. Pago por concepto de derechos, expedido por la Administración Fiscal.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://guerrero.gob.mx/tramites/certificado-de-libertad-de-gravamen-2/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 46 a 49, 77, 79 y 82 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, así como el Art. 2889 del Código Civil del Estado de Guerrero.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 43, 44, 45, 46 y 83, Fracción XIV de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428.

Trámite 2*. Obtención del deslinde catastral

Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas (Dirección de Catastro e Impuesto Predial)

Tiempo: 8 días

Costo: 1,119 MXN [10.5 SMV deslinde catastral] + [15% Impuesto adicional con fines de fomento educativo y asistencia social] + [15% impuesto adicional con fines de fomento a la construcción de caminos en las zonas no turísticas] + [15% impuesto adicional con fines de fomento turístico en las zonas turísticas].

Comentarios: Se certifica un plano de construcción para el registro gráfico de la Dirección de Catastro.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud por oficio.
- Copia de escrituras con folio de derechos reales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- Copia de último recibo pago de predial.
- Copia credencial de elector del contribuyente.
- Croquis de ubicación del inmueble.
- Orden de pago para trámite en ventanilla y pago del Derecho correspondiente.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.acapulco.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/tramitesyservicios/DCIP/Varios_Tramites.pdf

El trámite se encuentra legislado en el Art. 33 Inciso E de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 20, 23, 24 y Art. 66, Fracción VIII, Inciso C, Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 3*. Obtención del certificado de no adeudo predial

Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas (Dirección de Catastro e Impuesto Predial)

Tiempo: 4 días

Costo: 320 MXN [3 SMV certificado de no adeudo] + [15% Impuesto adicional con fines de fomento educativo y asistencia social] + [15% impuesto adicional con fines de fomento a la construcción de caminos en las zonas no turísticas] + [15% impuesto adicional con fines de fomento turístico en las zonas turísticas].

Comentarios: Constancia que comprueba que la propiedad tiene actualizado el pago del impuesto predial.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud por oficio.
- Copia último recibo pago de predial.
- Copia credencial de elector del contribuyente.
- Orden de pago para trámite en ventanilla y pago del derecho correspondiente.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.acapulco.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/tramitesyservicios/DCIP/Varios_Tramites.pdf

El fundamento del costo se encuentra en el Arts. 20, 23, 24 y Art. 66, Fracción I, Inciso A de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 4*. Solicitar el avalúo fiscal del inmueble y la expedición de su certificado

Dependencia: Perito valuador autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

Tiempo: 4 días

Costo: 6,784 MXN [3,000 MXN costo aproximado del avalúo] + [Valor fiscal dividido entre 4,584,501 MXN multiplicado por una tarifa de 24.9872 SMV más 1,124 MXN por certificación de avalúos con fines fiscales].

Comentarios: El documento técnico practicado por un perito valuador que determina el valor de un inmueble para efectos de operaciones traslativas de dominio, el cual será revisado y aprobado por la autoridad catastral.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 33, Inciso B de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 99 Bis, inciso G de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428.

Trámite 5*. Obtención de la constancia de no adeudo de agua

Dependencia: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA)

Tiempo: 2 días

Costo: 403 MXN [5 SMV certificado de no adeudo] + [15% impuesto adicional con fines de fomento educativo y asistencia social].

Comentarios: Certificado que avala que está cubierto el pago del servicio de agua.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 33, Inciso F de la Ley de Hacienda Municipal no. 677.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 20 y 93, Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 6. Obtención del formulario 3DCC

Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas (Dirección de Catastro e Impuesto Predial)

Tiempo: 1 día

Costo: 210 MXN [3 SMV venta de forma impresa].

*Simultaneo con el trámite anterior.

Comentarios: Formulario que debe ser llenado para la realización de la escritura pública y para el pago del impuesto de traslado de dominio.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 43-bis de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, así como el Art. 32 de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 118, Fracción V, inciso A de Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 7. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre adquisición de inmuebles

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 5 días

Costo: 160,816 MXN [2% impuesto sobre el valor de la propiedad] + [0.4% sobre el valor de la propiedad de honorarios del notario]

Comentarios: Documento mediante el cual un funcionario público autorizado da fe de los actos de los que ha sido testigo. El impuesto sobre adquisición de inmuebles es aquel que grava la transmisión de la propiedad inmueble; su objeto son el suelo, construcciones en suelo y las construcciones adheridas al inmueble, así como los derechos relacionados con los mismos.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Aviso de movimiento (forma 3.D.C.C.), firmada y sellada por Notario.
- Deslinde catastral.
- Avalúo Fiscal.
- Certificado de no adeudo de predial.
- Constancia de no adeudo de agua (CAPAMA) original.
- Escritura pública.

g. Recibo de pago correspondiente al pago.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.acapulco.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/tramitesyservicios/DCIP/Varios_Tramites.pdf

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 27 a 32 de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 8*. El notario obtiene el certificado catastral de inscripción

Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas (Dirección de Catastro e Impuesto Predial)

Tiempo: 4 días

Costo: 6,397 MXN [60 SMV certificado catastral de inscripción] + [15% Impuesto adicional con fines de fomento educativo y asistencia social] + [15% impuesto adicional con fines de fomento a la construcción de caminos en las zonas no turísticas] + [15% impuesto adicional con fines de fomento turístico en las zonas turísticas].

Comentarios: Documento que acredita el Valor Catastral de un predio, para cualquier efecto.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 43-bis de la Ley del Catastro Municipal del Estado de Guerrero, así como el Art. 32 de la Ley de Hacienda Municipal.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 20, 23, 24 y Art. 66, Fracción V, Inciso G de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 9. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

Trámite 10. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola

Tiempo: 11 días

Costo: 46,878 MXN [0.4% sobre el valor de la propiedad por inscripción] + [15% impuesto adicional de fomento educativo y asistencia social] + [15% impuesto adicional para el fomento de la construcción de los caminos] + [15% impuesto adicional para fomentar la corriente turística] + [15% impuesto adicional de la recuperación ecológica y forestal].

Comentarios: El propósito de este trámite es incorporar a la base de datos de inmuebles todos los cambios necesarios sobre el registro de un inmueble, con el objeto de darle seguridad jurídica y que surtan efectos frente a terceros.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Escritura que pretende registrar
- Pago por concepto de derechos de inscripción al Registro Público de la Propiedad
- Certificado de libertad de gravámenes
- Pago por concepto de derecho a inscripción de lote urbano
- Avalúo fiscal, elaborado por perito valuador debidamente autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
- Pago por adquisición de bienes inmuebles
- Último comprobante del pago del impuesto predial o constancia de no adeudo
- Plano de deslinde catastral actualizado

i. Forma 3DCC o aviso de movimiento de propiedad inmueble

j. Certificado Catastral

k. Recibo de pago del Impuesto Sobre la Renta-ISR

l. Resolución que autoriza la subdivisión y plano respectivo, emitidos por el H. Ayuntamiento Municipal

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web:

<http://guerrero.gob.mx/tramites/segunda-inscripcion-de-bienes-inmuebles-existe-antecedente-registral/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2878 y 2881 del Código Civil del Estado de Guerrero.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 43, 44, 45, 46 y 83, Fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Hidalgo, Pachuca de Soto

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de existencia o inexistencia de gravamen y da aviso preventivo

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 10 días

Costo: 456 MXN [5 SMV certificado de libertad de gravámenes] + [30% impuesto adicional para la construcción de carreteras, sostenimiento de la asistencia pública y del hospital del niño D.I.F. del Estado sobre los impuestos y derechos]

Comentarios: Con este trámite la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio expide un certificado que indica la existencia o inexistencia de gravamen, asentando gravámenes o limitaciones que pesen sobre inmuebles o sociedades requeridos.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud por escrito que debe contener: datos del inmueble o sociedades requeridos, nombre del propietario, ubicación del inmueble y datos de inscripción (número de folio, tomo, volumen, sección y fecha) (disponible en internet);
- Pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://servicios.hidalgo.gob.mx/tramites/tramservdetallesportal.aspx?983>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 3024 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, así como en los Arts. 115 al 118 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 71 y 85, Fracción IV y X de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo catastral del inmueble y la expedición de su certificado

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Catastro)

Tiempo: 7 días

Costo: 33,503 MXN [10 SMV por realización y expedición de avalúo catastral con construcción

hasta 66 metros cuadrados más 0.35 SMV por cada metro adicional]

Comentarios: Es la determinación del valor, mediante la aplicación del conjunto de datos técnicos, jurídicos y administrativos sobre un bien inmueble, considerando sus características cualitativas y cuantitativas.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Formato de solicitud de avalúo catastral (disponible en internet);
- Escritura o documento que avale la posesión, reconocido por la autoridad (copia);
- Boleta de impuesto predial al corriente de pago;
- Croquis o plano de localización del predio;
- Recibo de pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://201.175.20.240/transparencia/5/PDFS/st_serv09.pdf

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 134 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como en el Art. 23, Inciso B y C de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 3. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre traslación de dominio

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 5 días

Costo: 198,462 MXN [2% impuesto de transferencia del inmueble sobre el valor de la propiedad después de reducirlo en 5 SMV elevados al año] + [1% sobre el valor de la propiedad de honorarios del notario].

Comentarios: Documento por el cual el notario público asiente en los folios autorizados conforme a la Ley para hacer constar uno o más actos jurídicos, siempre que esté firmada por quienes en él intervengan.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Declaración de Traslado de Dominio.
 - Escritura.
 - Avalúo Catastral Vigente.
 - Boleta de Impuesto Predial al corriente de Pago.
- Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://201.175.20.240/PortalWebN/gabinete/tesoreria/programas/traslado_dominio.html

El trámite se encuentra legislado en el Art. 3024 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, en el Art. 28 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como en los Arts. 87 al 108 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 29 y 32 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como en el Art. 199 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Trámite 4. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

Trámite 5. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 20 días

Costo: 6,835 MXN [75 SVM por la inscripción de contratos de compra-venta] + [30% impuesto adicional para la construcción de carreteras, sostenimiento de la asistencia pública y del hospital del niño D.I.F. del Estado sobre impuestos y derechos]

Comentarios: Consiste en la inscripción de hechos jurídicos que deben surtir efectos frente a terceros.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 3054 del Código Civil del Estado de Hidalgo, así como el Art. 66 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 77, Fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Jalisco, Guadalajara

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad o gravamen con aviso cautelar inserto

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalisco

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 540 MXN [270 MXN certificado con firma electrónica de libertad de gravámenes con aviso cautelar más 100% del costo por solicitud en calidad urgente].

Comentarios: Expedición de documento por el que se hace constar si una propiedad cuenta o no con gravámenes.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Formato.

b. Recibo de pago.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://tramites.jalisco.gob.mx/tramite/3454>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 87 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, así como el Art. 23, Fracción II, Inciso B y los Arts. 99 y 102 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 17, Fracción V, Inciso F y G así como el ante penúltimo párrafo del citado artículo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo pericial del inmueble y la expedición de su certificado

Dependencia: Perito valuador registrado en la Dirección de Catastro

Tiempo: 10 días

Costo: 20,408 MXN [153 MXN por revisión siendo el doble de la tarifa por autorización urgente] + [0.3% avalúo realizado por perito].

Comentarios: El avalúo contendrá un croquis descriptivo del terreno y, en su caso, de las construcciones existentes, especificando perímetro, superficie, medidas y colindancias actualizadas. Tratándose de predios urbanos, además se deberá señalar la distancia a la esquina más cercana y los nombres de las calles perimetrales.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 114, Fracciones I y IV, y Art. 119, Fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los Arts. 70 y 75 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 51, Fracción VIII y XIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 3*. Obtención del certificado o constancia de no adeudo de agua

Dependencia: Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)

Tiempo: 1 día

Costo: 96 MXN [96.04 MXN constancia de no adeudo].

Comentarios: Certificado que avala que está cubierto el pago del servicio de agua.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Recibo del servicio de agua al corriente de pago;
- Realizar pago de constancia de no adeudo.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.siapa.gob.mx/servicios/constancia-de-no-adeudo>

El fundamento del costo se encuentra en el Capítulo XVI, Sexagésimo cuarto cuota del Resolutivo del Consejo Tarifario del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Trámite 4*. Obtención de la constancia de no adeudo del impuesto predial certificada

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Catastro)

Tiempo: 1 día

*Simultáneo con el trámite anterior.

Costo: 57 MXN [17 MXN certificado de no adeudo] + [40 MXN expedición de certificados].

Comentarios: Constancia que comprueba que la propiedad tiene actualizado el pago del impuesto predial.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Boleta predial al corriente.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 50, Fracción II, Inciso A y Art. 65, Fracción I, Numeral 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 5. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre transmisiones patrimoniales

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 4 días

Costo: 243,807 MXN [100,700.69 MXN de cuota fija + 3% sobre el excedente de 3,736,575 del valor de la propiedad por impuesto sobre transmisiones patrimoniales] + [50,944 MXN de cuota fija + 0.25% sobre el excedente de 5,405,233 MXN del valor de la propiedad por honorarios del notario].

Comentarios: Documento mediante el cual un funcionario público autorizado da fe de los actos de los que ha sido testigo. El impuesto sobre transmisiones patrimoniales es aquel que grava la transmisión de la propiedad inmueble; su objeto son el suelo, construcciones en suelo y las construcciones adheridas al inmueble.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Aviso de transmisiones patrimoniales firmado y sellado por el Notario.
- Avalúo autorizado por la Dirección de Catastro.
- Certificado de no adeudo predial acreditando el pago hasta el bimestre de causación.
- Cubrir el impuesto de transmisiones patrimoniales que se cause.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://catastro.guadalajara.gob.mx/leyes/tramite.pdf>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 112 a 123 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 135 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, decreto No. 14250, con la reforma contenida en el decreto No. 15736, así como el Art. 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 6. El notario da aviso preventivo

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalisco

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 72 MXN [72 MXN inscripción de aviso preventivo].

Comentarios: Se inscribe el aviso para dar publicidad a un acto jurídico por el cual se declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, grave o extinga la propiedad o posesión de bienes raíces o cualquier derecho real sobre los mismos.

Información disponible en la dependencia en su sitio web:

<http://tramites.jalisco.gob.mx/tramite/18413>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 104 de la Ley del Registro Público de la Propiedad

del Estado de Jalisco, así como el Art. 96 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 17, Fracción VIII, Inciso A de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 7. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalisco

Tiempo: 5 días

Costo: 33,503 MXN [0.5% sobre el valor de la propiedad por inscripción].

Comentarios: Inscripción de documento notarial ante el Registro Público de la Propiedad en la que se estipula el derecho de un titular sobre una propiedad para que tenga efectos jurídicos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web:

<http://www.jalisco.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en la Art. 39 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 17, Fracción I, Inciso A de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Michoacán, Morelia

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravamen y da aviso preventivo

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: 475 MXN [Certificado de libertad de gravámenes hasta 10 años 179 MXN] + [381 MXN aviso preventivo]

Comentarios: Es el documento a través del cual el registrador da fe del estado de libertad absoluta que guarda una propiedad en relación a cualquier situación concerniente a los gravámenes o limitaciones de dominio.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Formato de solicitud.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web:

<http://codigo.michoacan.gob.mx/tramite.php?id=52&tr=Certificado%20de%20Gravamen>

El trámite se encuentra legislado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo artículo 62 y 72 fracción III. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 23, fracción XXXI. Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 96, 99, 101, 102, 103, 104, 105 y 106..

El fundamento del costo se encuentra en los Art. 20, Fracción I, Inciso A, Numeral 1, Sub-inciso A y 30 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo pericial del inmueble

Dependencia: Perito valuador autorizado por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado.

Tiempo: 3 días

Costo: 17,675 MXN [31 SMV más 0.25% del excedente de 500,001 MXN del valor de la propiedad por honorarios del perito].

Comentarios: Documento que da a conocer el valor catastral de un inmueble, principalmente para efecto de la determinación correcta de la base gravable, para calcular el monto de pago de impuestos y derechos sobre el bien de que se trate.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://codigo.michoacan.gob.mx/>

El fundamento del costo se encuentra en el Artículo 54, fracción II de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Trámite 3*. Obtención del certificado de no adeudo (predial)

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 1 día

Costo: 41 MXN [41 MXN certificado de no adeudo predial].

Comentarios: Certificado que comprueba que el gravamen que se causa sobre la propiedad o posesión de bienes inmuebles está al corriente. El trámite se encuentra legislado en el Art. 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 33, Fracción VII de la Ley de Ingresos de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 4*. Obtención del certificado catastral

Dependencia: Secretaría de Finanzas (Departamento de Gestión Catastral)

Tiempo: 1 día

Costo: 421 MXN [2 SMV certificado catastral cobrado al triple en la modalidad de servicio extra urgente].

Comentarios: Documento en el que se hace constar los datos históricos con los que se ha inscrito un bien inmueble en el Catastro.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud dirigida al Director de Catastro
- Identificación Oficial del propietario
- Copia de cédula profesional, si lo solicita un abogado
- Carta poder simple
- Pago de derechos

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://codigo.michoacan.gob.mx/tramite.php?id=310&tr=Certificado%20de%20Registro%20Catastral>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 16 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo artículo 62 y 132, publicada el 05 de febrero de 1918.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 27, Fracción X, Inciso A y 30 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 5. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el ISAI (impuesto sobre adquisición de inmuebles)

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 6 días

Costo: 146,903 MXN [2% impuesto sobre el valor del avalúo catastral de la propiedad reducida por 1 SMV elevado al año] + [2 el millar sobre el valor de la propiedad de honorarios del notario].

Comentarios: Documento por el cual el funcionario público autorizado da fe de los actos que ha sido testigo.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 42 A de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán.

El fundamento del costo se encuentra en Art. 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, así como en el Art. 6 de la Ley de Arancel de notarios.

Trámite 6. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: 296 MXN [296 MXN aviso preventivo]

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 7. El notario realiza el aviso de adquisición de inmuebles

Dependencia: Secretaría de Finanzas (Departamento de Gestión Catastral)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es el servicio que permite la recepción, revisión y autorización de los documentos que reportan el traslado de dominio de los predios inscritos en el Catastro.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 29 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán.

Trámite 8. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: 296 MXN [296 inscripción de inmuebles urbano].

Comentarios: Es el acto procedimental a través del cual el registrador, observando las formalidades legales, materializa en el libro o folio correspondiente el acto jurídico, amparando con ello los derechos reales y el dominio legalmente adquirido, transmitido o adjudicado según sea el caso produciendo efectos contra terceros.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- escritura con firma y sellos en original
 - antecedente registral (tomo y registro), en su caso, certificado de historial catastral
 - descripción del inmueble
 - valor de la operación
 - avalúo catastral
 - aviso de traslado de dominio
 - declaración de impuesto sobre la renta
- Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://codigo.michoacan.gob.mx/tramite.php?id=64&tr=Inscripción%20de%20Propiedad>.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 62 y 72 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 31, 33, 35, 36, 37, 73, 75, 77. Ley de Catastro del Estado, artículo 42-A

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 23, segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Morelos, Cuernavaca

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad o de gravamen y da aviso preventivo

Dependencia: Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 718 MXN [574 MXN certificado de libertad de gravámenes con efectos de aviso preventivo] + [25% de impuesto adicional para la educación, industrialización y a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos].

Comentarios: Cuando vaya a otorgarse una escritura en la que se transmita la propiedad o posesión de bienes raíces, el notario o autoridad ante quien se haga el otorgamiento, deberá solicitar al Registro Público de la Propiedad, certificado sobre la existencia o inexistencia de gravámenes en relación con la misma.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud de particular, notario o autoridad;
- Pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://registropublico.morelos.gob.mx>

El trámite se encuentra legislado en los Art. 80 frac. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad

y del Comercio del Estado de Morelos y Arts. 55 y 81 frac. I del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 59 al 64, Art. 77, Fracción XVIII, Inciso B, Art. 78, Fracción VII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

La solicitud del certificado de libertad de gravamen surtirá efectos de aviso preventivo. Dicha solicitud deberá mencionar la operación y finca de que se trate, los nombres de los contratantes y el respectivo antecedente registral. Adicionalmente, este trámite puede ser realizado en línea siempre que la propiedad cuente con un folio de calidad.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo comercial del inmueble

Dependencia: Perito valuador reconocido por Dirección de Catastro

Tiempo: 4 días

Costo: 16,752 MXN [0.25% del valor de la propiedad]

Comentarios: Documento que da a conocer el valor catastral de un inmueble, principalmente para efecto de la determinación correcta de la base gravable, para calcular el monto de pago de impuestos y derechos sobre el bien de que se trate.

Trámite 3*. Obtención del certificado de no adeudo de agua

Dependencia: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC)

Tiempo: 1 día

Costo: 263 MXN [3 SMV certificado de no adeudo] + [25% de impuesto adicional general para el municipio sobre el pago de derechos].

Comentarios: Documento que indica que no se tienen adeudos del servicio de agua.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Copia del último recibo de consumo;
- Croquis de localización.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://sapac.gob.mx/sapac/Tramites/otrosServicios.php>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 99 de la Ley Estatal de Agua Potable.

El fundamento del costo se encuentra en los Art. 51 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 4*. Obtención del plano catastral

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección General del Impuesto Predial y Catastro)

Tiempo: 1 día

Costo: 175 MXN

Comentarios: Documentos con los que se acredita la inscripción de un bien inmueble en el Catastro y consigna sus características cualitativas y cuantitativas más relevantes.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Estar al corriente del pago de derechos (del impuesto predial).
- Identificación oficial del propietario (original y copia).

*Simultáneo con el trámite anterior.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://tramites.morelos.gob.mx/tramites/ver_cuernavaca.php?idTramite=CUERNAVACA/SDS/DGC/02

El trámite se encuentra legislado en la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos Artículo 63, 64 y 100.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 7 y 25, Fracción I, Inciso A de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2015, así como los Arts. 119 a 125 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Trámite 5*. Obtención del certificado de no adeudo del impuesto predial y la constancia de no adeudo de servicios municipales

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección General del Impuesto Predial y Catastro)

Tiempo: 1 día

Costo: 351 MXN [2 SMV certificado de no adeudo predial] + [2 SMV constancia de no adeudo de servicios municipales] + [25% de impuesto adicional general para el municipio sobre el pago de derechos].

Comentarios: Documento que señala que se está al corriente en el pago del impuesto predial.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

a. Estar a corriente del Impuesto predial y de los Servicios Municipales.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://tramites.morelos.gob.mx/tramites/ver_cuernavaca.php?idTramite=CUERNAVACA/TM/DRIP/01

El trámite se encuentra legislado en el Art. 52 y 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 7 y 10, Fracción VIII, Incisos A y B de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2015, así como los Arts. 119 a 125 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Trámite 6. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles (ISABI)

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 5 días

Costo: 269,877 MXN [2% impuesto de traslado de dominio sobre el valor de la propiedad] + [15% Impuesto adicional para apoyo a la educación sobre el impuesto de traslado de dominio] + [5% Impuesto adicional Pro-Universidad sobre el impuesto de traslado de dominio] + [5% Impuesto adicional para fondo de fomento a la industrialización sobre el impuesto de traslado de dominio] + [3,350 MXN más 1.5% sobre el excedente de 100,001 MXN por honorarios del notario].

Comentarios: Documento por el cual el funcionario público autorizado da fe de los actos que ha sido testigo. El impuesto sobre adquisición de bienes inmueble es aquel que grava la transmisión de la propiedad inmueble; su objeto son el suelo, construcciones en suelo y las construcciones adheridas al inmueble, así como los derechos relacionados con el mismo.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Escritura (original, solo para cotejo).
- Copia certificada de la escritura (copia).
- Avalúo (copia).
- Plano catastral (copia).
- Certificado de no adeudo de Impuesto Predial (copia).
- Certificado de no adeudo de Servicios Municipales (copia).
- Certificado de no adeudo de Agua Potable (copia).
- Formatos de traslado de dominio (copia).

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://tramites.morelos.gob.mx/tramites/ver_cuernavaca.php?idTramite=CUERNAVACA/TM/DRIP/02

El trámite se encuentra legislado en el reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos y la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, artículo 41

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 5 y 7 de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2015, Arts. 119 a 125 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y el Art. 10 del Acuerdo por el que se Establece el Arancel de Honorarios por Servicios Notariales que Podrán Percibir los Notarios Públicos del Estado de Morelos con Motivo del Ejercicio de sus Funciones.

Trámite 7. El notario da segundo aviso

Dependencia: Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite es una anotación provisional que se realiza con motivo de la firma de una escritura ante notario público. Su finalidad es impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, es decir, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica el acuerdo establecido.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://registropublico.morelos.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 34 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

Trámite 8. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 7,500 MXN [6,000 MXN por inscripción de escritura] + [25% de impuesto adicional].

Comentarios: La inscripción de la escritura pública es el acto mediante el cual se funda el derecho de un titular sobre una propiedad para que surta efectos jurídicos frente a terceros.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 67, Fracciones I, VIII, XIV, XVIII, XIX y XXIV de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, artículo 1,5, fracción III,17 fracción III, 41, 52, 53 y 63.

<http://tramites.morelos.gob.mx/tramites/ver.php?idTramite=ISRYC/DR/56>

El fundamento del costo se encuentra en los Art.59 al 64, y el Art.77, Fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nayarit, Tepic

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravámenes y da aviso preventivo

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 2 días

Costo: 226 MXN [2 SMV por el certificado de libertad de gravámenes] + [25% impuesto para el fomento a la educación] + [15% impuesto para la asistencia social] + [12% impuesto para la Universidad Autónoma de Nayarit].

Comentarios: Es un documento que hace constar la inexistencia de gravámenes que tiene una propiedad que se encuentra inscrita ante el órgano registral.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Copia de la escritura pública.
- Pago de derechos.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web:

<http://www.sggcnay.gob.mx/rppc/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2389 del Código Civil para el Estado de Nayarit, Art. 102, Fracción V, de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit. Art. 59, 92 y 93 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Nayarit. Art. 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

El fundamento del costo se encuentra en los Arts.12, 13, 14 y 21, Fracciones XXII y XXXVI de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo comercial del inmueble

Dependencia: Perito valuador registrado en el Departamento de Catastro e Impuesto Predial

Tiempo: 5 días

Costo: 15,050 MXN [14 SMV actualización de cartografía por valuación] + [7 SMV adicionales para trámite urgente] + [12% impuesto adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit sobre derechos] + [0.2% sobre el valor de la propiedad por avalúo].

Comentarios: Es el documento en el que se consignan las características y el valor catastral de un predio o fracción de éste.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 15 y 20, Fracción III, Incisos O y AB de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 3. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el ISABI (impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles)

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 6 días

Costo: 201,021 MXN [2% impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles sobre el valor de la propiedad] + [1% sobre el valor de la propiedad de honorarios del notario].

Comentarios: La escritura pública es el documento a través del cual el notario público hace constar uno o más actos jurídicos. El impuesto cobrado en este trámite es aquel que grava la transmisión de la propiedad inmueble; su objeto son el suelo, construcciones en suelo y las construcciones adheridas al inmueble, así como los derechos relacionados con los mismos.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 38 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Nayarit, los Arts. 40 al 51 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit, así como los Arts. 1688 y 2389 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 19 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2015.

El Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causará con la tasa del 2% sobre la base gravable, que será el valor más alto que resulte entre el de la operación, el avalúo bancario o comercial, debidamente certificado por la autoridad catastral y el valor determinado con la aplicación de los valores catastrales unitarios vigentes.

Trámite 4. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

Trámite 5. El notario da aviso de escritura (solvencia)

Dependencia: Departamento de Catastro e Impuesto Predial

Tiempo: 15 días

Costo: Sin costo

Comentarios: Consiste en presentar la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, y así mismo llevar a cabo la actualización del padrón catastral.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 38 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Nayarit.

El trámite ya no tiene costo por lo que el fundamento del costo ya no se tiene contemplado.

Trámite 6. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 5 días

Costo: 64,729 MXN [0.6% sobre el valor de la propiedad por inscripción] + [25% impuesto adicional de fomento a la educación] + [15% impuesto adicional de asistencia social] + [12% impuesto adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit]

Comentarios: La inscripción de la escritura pública es el acto mediante el cual se ingresan los datos en el Registro Público, con el objetivo de establecer el derecho de un titular sobre una propiedad para que surta efectos jurídicos frente a terceros.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web:

<http://www.sgggnay.gob.mx/rppc/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 71 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Nayarit.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 12, 13, 14 y Art. 21, Fracción I de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nuevo León, Monterrey

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravámenes y da aviso pre- preventivo

Dependencia: Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León (Dirección del Registro Público)

Tiempo: 2 días

Costo: 490 MXN [3 SMV certificado de libertad de gravámenes] + [4 SMV aviso pre- preventivo].

Comentarios: El fundamento del costo se encuentra en el Art. 271, Fracciones X y XII de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Trámite 2*. Obtención del informativo de valor catastral

Dependencia: Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León (Dirección de Catastro)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 280 MXN [4 SMV avalúo informativo de valor catastral].

Comentarios: El fundamento del costo se encuentra en el Art. 276, Fracción III, Inciso A de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León.

Trámite 3. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el ISAI (impuesto sobre adquisición de inmuebles)

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 14 días

Costo: 201,021 MXN

Comentarios: Actualmente no hay una tarifa oficial para los notarios en Monterrey. Las notarías en

Monterrey normalmente cobran el 1% del valor de la propiedad.

Para la obtención del trámite, el notario debe ingresar en ventanilla:

- Escritura o documento donde se acredite la adquisición del inmueble
- Informativos del valor catastral
- Pago vigente del impuesto predial
- Nota declaratoria del pago

El fundamento del trámite y su costo se encuentra legislado en el Art. 28 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León. El impuesto de transferencia de la propiedad se basa en el valor más alto entre el precio de venta o el valor catastral.

Con la entrada a vigor en julio de 2013 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los notarios tienen que avisar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público si proveen servicios relacionados con la transferencia de propiedad con un valor por encima de cierta cantidad.

Trámite 4. El notario da aviso preventivo

Dependencia: Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León (Dirección del Registro Público)

Tiempo: 1 día

Costo: 280 MXN

Comentarios: Una vez firmada la escritura, el notario notificará al Registro Público informando la conclusión de la transacción. El aviso tendrá una vigencia de 60 días durante la cual esta transacción tendrá la prioridad sobre cualquier otro acto registrable en la propiedad.

Para la obtención del trámite, el notario debe ingresar en ventanilla:

- El aviso debe contener el nombre de las partes que intervienen
- El motivo de la operación
- Número de escritura
- Fecha de firma.

El notario debe acudir al módulo de información del Instituto con el documento ya elaborado para orientación, pagar los derechos correspondientes en las ventanillas del IRCNL, entregar los requisitos para iniciar el trámite, recibir comprobante de reserva de entradas del IRCNL.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2910 del Código Civil del Estado de Nuevo León. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 271, Fracción XII de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León.

Trámite 5. El notario da el aviso de enajenación

Dependencia: Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León (Dirección del Catastro)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite registra en el padrón catastral los movimientos y operaciones traslativas de dominio para su actualización mediante los avisos de traslado de dominio presentados por los notarios públicos.

Para la obtención del trámite, el notario debe ingresar en ventanilla:

- Formato de aviso de enajenación (original)

*Simultáneo con el trámite anterior.

b. Copia del recibo de impuesto predial al corriente de pago

c. Descripción del Inmueble (copia).

El usuario presenta el aviso de enajenación en la ventanilla correspondiente del Departamento de Atención al Contribuyente anexando los documentos requeridos. Se verifica que el documento incluya la información requerida y se registra el trámite. Se turnan los documentos al departamento correspondiente para su revisión y determinar su aprobación o rechazo. Por último, el solicitante regresa a la ventanilla por el resultado del trámite.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 29 de la Ley de Catastro, así como el Art. 28 del Reglamento de la Ley de Catastro.

Trámite 6. El notario realiza traslación de dominio (inscripción de la escritura pública)

Dependencia: Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León (Dirección del Registro Público)

Tiempo: 5 días

Costo: 33,503 MXN

Comentarios: Para la obtención del trámite, el notario debe ingresar en ventanilla:

- Presentar la escritura previamente notariada
- Pago del ISAI (Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, que lo proporciona municipio)
- Pago del ISR (Impuesto Sobre la Renta, que se hace en Hacienda);
- Certificado de libertad de gravámenes del inmueble o inmuebles;
- Informativo del valor catastral.

El usuario debe acudir al módulo de información del RPPyC para obtener los requisitos; efectúa el pago de derechos en cajas donde le expiden el recibo de pago con la entrada correspondiente y entrega la documentación para ingresar el trámite. Cumplido el plazo, el usuario se presenta con el comprobante de ingreso en la ventanilla de entrega de documentos para recoger su documentación.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 8, Fracción IV, y los Arts. 21, 22 y 23 de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Nuevo León, así como los Arts. 2901, 2904 y 2910 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. El fundamento del costo se encuentra en el Art. 271, Fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León.

Por inscripción el costo será MXN 5 por cada millar o fracción del valor de la propiedad, en ningún caso el costo debe ser menor a 5 SMV (336 MXN), ni mayor a 570 SMV (38,355 MXN).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Oaxaca, Oaxaca de Juárez

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado de libertad de gravámenes

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 10 días

Costo: 510 MXN [4.5 SMV certificado de libertad de gravámenes de cinco años anteriores a la fecha] + [2 SMV por cada cinco años extra] + [12% impuesto adicional para el desarrollo social]. Se

asume que la existencia de gravámenes se verifica por 10 años.

Comentarios: La libertad de gravamen es la situación en la que se encuentra una propiedad determinada cuando no cuenta con retraso en impuestos o el impago de algún trámite necesario para su completa legalidad; para que se sepa que esta condición existe se debe tramitar el certificado demostrando este estatus.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

a. Solicitud por escrito.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.infopublica.oaxaca.gob.mx/#/principal/peticionUrlJson?ids=&accion=tramites&fraccion=>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 81 y 82 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Oaxaca.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 26, Fracción I de la Ley Estatal de Derechos 2015 para el Estado de Oaxaca, así como el Art. 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Trámite 2. Obtención de la pre-escritura

Dependencia: Notaría Pública

Tiempo: 6 días

Costo: 3,745 MXN [3,745 MXN honorarios del notario]

Comentarios: El notario público hace constar los actos y hechos jurídicos que se realizan ante su presencia mediante la escritura pública.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2889 del Código Civil del Estado de Oaxaca. El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 26 y 27 de la Ley de Hacienda Municipal.

Trámite 3. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

Trámite 4*. Obtención de la cédula catastral

Dependencia: Instituto Catastral del Estado de Oaxaca

Tiempo: 12 días

Costo: 4,240 MXN [20 SMV por avalúo catastral] + [29 SMV por Registro Catastral] + [5 SMV reapertura de cuenta predial] + [12% impuesto adicional para el desarrollo social].

Comentarios: Este trámite es para obtener el documento oficial que contiene los datos relativos a un predio que corresponden a los registros y archivos catastrales; por su parte, el avalúo catastral es el documento expedido por la autoridad catastral que consigna el valor catastral o catastral provisional de un predio.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Escrito firmado por el solicitante.
- Antecedente de propiedad.
- Croquis de localización.
- Identificación oficial vigente del solicitante.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.infopublica.oaxaca.gob.mx/#/principal/peticionUrlJson?ids=&accion=tramites&fraccion=>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 30, 50B y 60 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 68, Fracciones I, IX y XII de la Ley Estatal de Derechos, así como el Art. 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Trámite 5*. El notario elabora el título de propiedad (con inserción de datos catastrales correspondientes) y paga el impuesto sobre traslado de dominio

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración.

Tiempo: 30 días

Costo: 188,846 MXN [2.8% impuesto sobre el valor de la propiedad] + [5 SMV integración al padrón del predial] + [5.5 SMV verificación física para el avalúo catastral] + [7 SMV cédula anual de situación inmobiliaria].

Comentarios: Es objeto de el impuesto sobre traslado de dominio la adquisición de bienes inmuebles que se adquieran dentro de la circunscripción territorial del municipio de Oaxaca de Juárez.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud de trámite catastral.
- Antecedente de propiedad.
- Título o contrato de compraventa.
- Donación.
- Adjudicación.
- Original y copia de la boleta del pago predial.
- Croquis de localización.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.infopublica.oaxaca.gob.mx/#/principal/peticionUrlJson?ids=&accion=tramites&fraccion=>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 26 y 27 de la Ley de Hacienda Municipal, así como el Art. 63, Fracción III de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca

El costo se encuentra legislado en los Arts. 102 y 172, Fracciones I, VI, VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2015.

Trámite 6. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 30 días

Costo: 2,198 MXN [14 SMV inscripción de escritura formalizada] + [14 SMV cancelación del registro anterior] + [12% impuesto adicional para el desarrollo social].

Comentarios: Acto mediante el cual se registra la escritura en el Registro Público de la Propiedad y se formaliza el derecho de un titular sobre una propiedad.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud por escrito.
- Instrumento notarial.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.infopublica.oaxaca.gob.mx/#/principal/peticionUrlJson?ids=&accion=tramites&fraccion>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 2890, 2894 del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 25, Fracción I, Incisos A y C de la Ley Estatal de Derechos 2015 para el Estado de Oaxaca, así como el Art. 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Puebla, Puebla

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravámenes o de existencia de gravámenes y da aviso preventivo

Dependencia: IRCEP (Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: La certificación es el acto registral mediante el cual el registrador plasma en un documento denominado certificado, los asientos que obren en el sistema, o las constancias que obren en el acervo registral.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud del Notario Público.
- Señalar datos de registro del o los inmuebles a afectar los nombres de los futuros contratantes.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://tramitapue.puebla.gob.mx/index.php/secretaria-de-finanzas/tramites/item/2479-anotación-de-primer-aviso-con-certificado-relacionado-con-inscripciones-de-operaciones-de-compraventa-de-inmuebles-entre-sociedades-anónimas-de-capital-variable-nacionales>

El fundamento del costo se encuentra en el Artículo 25, Apartado C, fracción IX inciso f) de

la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015.

El notario deberá indicar el inmueble objeto de las operaciones proyectadas, los nombres de los futuros contratantes y el antecedente registral, ya sea folio o partida.

Trámite 2*. Obtención del avalúo catastral para efectos fiscales y Constancia de no adeudo de contribuciones municipales (predial)

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Catastro)

Tiempo: 1 día

Costo: 732 MXN [156.75 MXN constancia de no adeudo de contribuciones municipales] + [574.75 MXN avalúo catastral]

Comentarios: El trámite consiste en la expedición de un documento oficial comprobatorio de que no existe adeudo por concepto de impuesto predial respecto a una cuenta específica y según los datos catastrales registrados en el Padrón Fiscal, a la fecha de su expedición.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Cuenta predial.
- Identificación oficial vigente.
- Recibo de pago.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://pueblacapital.gob.mx/tramites-y-servicios>

El trámite se encuentra legislado en el Art.29 del Capítulo II y Art. 51 del Capítulo III, de la Ley de Catastro del Estado de Puebla.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 14, Fracción VI de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 3*. Obtención de la constancia de no adeudo de servicios de agua

Dependencia: Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla (SOAPAP)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 251 MXN [251 MXN certificado de no adeudo]

Comentarios: Para trámites en línea, se deben seguir los siguientes pasos:

- Ser usuario registrado de la página (para nuevos usuarios, el procedimiento está referenciado en el sitio);
- Pagar con tarjeta de crédito/débito Visa o MasterCard el formato (genera 3% de comisión bancaria);
- Descargar archivo en formato PDF para su impresión.

Para el trámite presencial:

- Presentarse en ventanilla de atención al público para solicitar el trámite y entregarla al personal de la misma. Se solicitan datos como nombre de quien recibe, fecha del trámite y número telefónico.
- Se genera el cargo (se carga 3% de comisión si se realiza con tarjeta de crédito/débito)
- Se genera e imprime la constancia de no adeudo en la ventanilla de aclaraciones.
- Se entrega la constancia al solicitante, quien firma de recibido.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.aguapuebla.mx/servicio-al-cliente/tramites-y-servicios/196-noadeudoconstancia.html>

El trámite se encuentra legislado en el Artículo 23 fracción XXVI y Artículo 49 de la ley del Agua para el Estado de Puebla.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 35, Fracción I del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

Trámite 4. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el ISABI (impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles)

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Catastro, Departamento de Impuestos Inmobiliarios)

Tiempo: 6 días

Costo: 167,517 MXN [1.8% sobre el valor de la propiedad por impuesto de adquisición de bienes inmuebles] + [0.7% sobre el valor de la propiedad por honorarios del notario].

Comentarios: Se recibe la declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, y la información que contiene la declaración sirve de base para la actualización de datos en el Padrón del impuesto Predial.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Escrito de solicitud.
- Escritura Pública.
- Oficio.
- Escrito de Solicitud.

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web:

<http://tramitapue.puebla.gob.mx/index.php/secretaria-de-finanzas/servicios/item/1511-consulta-en-materia-de-impuesto-sobre-adquisición-de-bienes-inmuebles-e-impuesto-predial>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 184 del Capítulo II del Código Civil y Presupuestario para el Municipio de Puebla así como el Art. 2182 del Código Civil para el Estado de Puebla.

El fundamento del costo se encuentra en el Art.187 del Código Civil y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como el Art. 6 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015. Así como el Art. 2, Fracción VII del Arancel profesional para el cobro de honorarios de los notarios del Estado de Puebla.

Es base del impuesto sobre adquisición de inmuebles el valor que resulte más alto de cualquiera de las tres hipótesis siguientes:

- El valor de adquisición;
- El valor catastral determinado con la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que apruebe el Congreso para cada ejercicio fiscal y en su caso sus actualizaciones; y
- El valor que resulte del avalúo practicado por la Dirección de Catastro o por personas registradas o autorizadas.

Trámite 5. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: IRCEP (Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

*Simultaneo con el trámite anterior.

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

Trámite 6. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: IRCEP (Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Este trámite da certeza a los actos jurídicos por los cuales se transmita, modifique, reconozca, adquiera, grave, limite o extinga la propiedad, posesión u otros derechos reales respecto a un bien inmueble.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Testimonio notarial (original y copia certificada);
- Resolución judicial por duplicado, si es el caso;
- Avalúo catastral (copia certificada);
- Recibo de pago de predial, agua, de limpieza;
- Recibo de pago de derechos e impuestos que genere la operación a inscribir;
- Documento que acredite personalidad (copia certificada);
- Recibo de Pago de derechos e impuestos que genere la operación a inscribir;

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web:

<http://www.tramitapue.puebla.gob.mx/index.php/secretaria-de-finanzas/tramites/item/1131-inscripciones-relativas-a-los-actos-traslativos-de-dominio>

El trámite se encuentra legislado en los Artículos 10, 29, 34, 35, 36, 38, 39 fracciones I y II, 78, 80 y 134 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y Artículos 32, 60, 89, 90, 98, 99 y 100 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 25, Fracción IX, Inciso C de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Estado de Puebla.

El Estado de Puebla basará su sistema registral en el folio electrónico, que es la unidad básica e intransferible en la que se concentra toda la información relativa a un determinado inmueble, mueble, persona jurídica o acto jurídico gubernativo, con el fin de crear un historial jurídico propio y único que arroje en un mismo momento de consulta la evolución del folio a partir de su creación.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Querétaro, Querétaro

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravamen y da aviso preventivo

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 3 días

Costo: 876 MXN [8.75 SMV certificado de libertad de gravámenes] + [3.75 SMV aviso preventivo]

Comentarios: Es un documento certificado de validez oficial el cual expresa si determinado inmueble inscrito en el registro se encuentra libre de gravamen o tiene alguna inscripción limite su dominio.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud de certificado que contenga: tipo de certificado, temporalidad, nombre del propietario, antecedentes registrales, descripción del inmueble, nombre del solicitante;
- Pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://rppc.queretaro.gob.mx/rppcweb/portal/tramitesyservicios/REQUISITOS%20RPPC/CERTIFICADOS/CERTIFICADO%20DE%20LIBERTAD%20DE%20GRAVAMEN.PDF>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 2900 y 2917 del Código Civil del Estado de Querétaro, así como los Arts. 92, 96 y 105 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 95 y 107 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo catastral del inmueble y la expedición de su certificado

Dependencia: Perito valuador inscrito en la Dirección Municipal de Catastro

Tiempo: 5 días

Costo: 16,142 MXN [63 SMV avalúo fiscal] + [0.175% sobre el valor de la propiedad]

Comentarios: El documento encargado de determinar el valor comercial de los bienes inmuebles para efectos fiscales, el cual deberá contener el estudio técnico necesario para la determinación del valor y será formulado en las formas autorizadas por la Dirección de Catastro.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud por escrito dirigida al Director de Catastro.
- Copia de Escritura de Propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.queretaro.gob.mx/transparencia/detalledependencia.aspx?q=YhT5iDRJbDA906jIF0ONLaGmOajUC5c7TA8HNC+Oxep9opQ4+IHkg15+luvx6nQPJOsWJGNkZyVqp6Uzd4FTQ08DDYhwMSA177diHytiNg1+O5aqs+70RrH0ESuNcZy9Ai8acJMgIDyq3TBmBSMt2Ntuzerq1MM8jsitLSFLVlfnj+/D/hf14GmOvmgtkTK7rg1ZvnYVn2oPfxQGimRc5IV4CVhAi/eCznK4BiMYmh+paBJalPbAMqamy7g>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 4, Fracción IV y Art. 74 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, así como el Art. 65 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 36, Fracción X, Numeral 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 3. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre traslado de dominio

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 3 días

Costo: 176,741 MXN [2% de impuesto de traslado de dominio sobre el valor de la propiedad] + [25% impuesto adicional de fomento a la educación] + [36 SMV de cuota fija + 0.1% sobre el valor de la propiedad de honorarios del notario]

Comentarios: Mediante la escritura pública el notariado tiene por objeto, hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Aviso de traslado de dominio con sello y firma autógrafa del fedatario pública ante el cual protocoliza la operación.
- Último recibo de pago de impuesto predial.
- Recibo de pago de derechos.
- Avalúo fiscal.
- Copia certificada del contrato de compraventa, anexando copia del recibo de pago de impuesto por traslado de dominio.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.queretaro.gob.mx/tramites_detalle.aspx?q=09gIDQAsPUBiMHRoOb/hqO/FKuTHhBjQnVcI07UmYvk=

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 2201, 2205 y 2207 del Código Civil del Estado de Querétaro, así como el Art. 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 59 y 92 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el Art. 147 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Trámite 4. El notario da aviso definitivo

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 2 días

Costo: 88 MXN [1.25 SMV aviso definitivo]

Comentarios: Emisión de documento notarial en el que se da un aviso de que se firmó una operación ante un fedatario público y se conserve prelación orgánica de dos meses a partir de la fecha de la firma.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2917 del Código Civil del Estado de Querétaro.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 95 y 107 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro,

Trámite 5. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 10 días

Costo: 50,255 MXN [0.75% sobre el valor de la propiedad por inscripción de la escritura]

Comentarios: Contrato por el que uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad y el dominio de un bien inmueble, y el otro a su vez se obliga a pagar por el un precio.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2901 del Código Civil para el Estado de Querétaro, así como el Art. 47, Fracción I del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 30 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Quintana Roo, Cancún (Benito Juárez)

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravamen y da aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 7 días

Costo: 1,192 MXN [5 SMV certificado de libertad de gravámenes] + [12 SMV Aviso preventivo].

Comentarios: Documento que hace constar la existencia o inexistencia de gravámenes y/o anotaciones preventivas que pesen sobre los predios que se encuentran inscritos ante el órgano registral.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Datos de registro (copia del título de propiedad).
- Recibo de pago de los derechos correspondientes (original y 2 copias).
- Credencial de elector (copia).

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://retys.qroo.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 74, 75 y 78 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 203 Bis, Incisos D y F de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo comercial del inmueble

Dependencia: Perito valuador autorizado por la Dirección de Catastro

Tiempo: 7 días

Costo: 40,204 MXN [0.6% del valor de la propiedad por avalúo]

Comentarios: Es la determinación del valor, mediante la aplicación del conjunto de datos técnicos, jurídicos y administrativos sobre un bien inmueble, considerando sus características cualitativas y cuantitativas.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 34, 49 y 60 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, así como el Art. 13 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 82, Fracción V, Inciso J, Numeral 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Benito Juárez.

Trámite 3*. Obtención de la cédula catastral

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Catastro)

Tiempo: 5 días

Costo: 316 MXN [4.1 SMV cédula catastral] + [10% impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura].

Comentarios: Este documento es la representación gráfica y técnica en proyección horizontal de las diferentes partes de un predio.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Escritura pública o título de propiedad (Original y copia).
- Identificación oficial (Original y copia).
- Recibo de pago del impuesto predial corriente (Original y copia).
- Formato de Manifestación Catastral (no aplica para inmuebles en Régimen de Propiedad en Condominio).

Información disponible en la dependencia, por teléfono y en su sitio web:

<http://cancun.gob.mx/servicios/servicio/expedicion-de-cedulas-catastrales/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 21, Fracción XIV de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, así como los Arts. 9, 18, 19, 20 y 36 Fracción XVI del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 46 bis y Art. 82, Fracción V, Inciso D Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez.

Trámite 4*. Obtención de la constancia de no adeudo de agua

Dependencia: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA)

Tiempo: 4 días

Costo: 88 MXN [88.37 MXN por constancia de no adeudo de agua]

Comentarios: Documento que indica que no se tienen adeudos del servicio de agua.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 14 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 54 de la Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Estado de Quintana Roo.

Trámite 5*. Obtención de la constancia de no adeudo por cooperación de obras

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Ingresos)

Tiempo: 3 días

Costo: 77 MXN [0.10 SMV Expedición de copias certificadas de constancias existentes en los archivos del Municipio, por cada hoja] + [1.0 SMV Por expedición de certificados expedidos por la Tesorería Municipal]

Comentarios: El trámite se encuentra legislado en el Art. 73 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 46 bis y Art. 74 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

Trámite 6*. Pago de expedición de la escritura

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: 564 MXN [8.05 SMV por expedición de testimonios de escrituras públicas o actas notariales]

Comentarios: El fundamento del costo se encuentra en el Art. 185, Fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, así como el Art. 3 de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2015.

Trámite 7. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles (ISABI)

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Ingresos)

Tiempo: 3 días

Costo: 214,422 MXN [2% impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles sobre el valor de la propiedad] + [10% impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura sobre el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles] + [1% sobre el valor de la propiedad de honorarios del notario].

Comentarios: El notario público sirve de testigo y da fe pública ante la celebración de actos extrajudiciales. El impuesto sobre traslación de dominio es aquel que grava la transmisión de la propiedad inmueble. su objeto son el suelo, construcciones en suelo y las construcciones adheridas al inmueble, así como los derechos relacionados con el mismo.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Formato de declaración de Impuesto Sobre Adquisición de Inmueble FISA1 (original y dos copias).
- Escritura pública (copia certificada).
- Pago de predial vigente (copia certificada).
- Cédula catastral (copia certificada).
- Avalúo comercial.

Información disponible en la dependencia en su sitio web:

<http://cancun.gob.mx/servicios/servicio/pago-del-isai/>

El trámite se encuentra legislado en los artículos 1 al 13 de la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 9 de la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios de Quintana Roo, así como el Art. 3 de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2015.

Trámite 8. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: 841 MXN [12 SMV Aviso preventivo].

*Simultáneo con el trámite anterior.

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 203 Bis, Inciso D de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

Trámite 9. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 30 días

Costo: 4,697 MXN [65 SMV inscripción de la escritura] + [0.2 SMV por cada foja que contenga el documento incluyendo sus anexos].

Comentarios: La inscripción de la escritura pública es el acto mediante el cual se formaliza el derecho de un titular sobre una propiedad, registrándose ante el Registro Público de la Propiedad.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 3159, 3162 y 3199 del Código Civil del Estado de Quintana Roo.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 203 Bis, Fracción B de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

Trámite 10. Realizar registro en el padrón de contribuyentes del impuesto predial

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Catastro)

Tiempo: 1 día

Costo: 316 MXN [4.1 SMV registro en el padrón de contribuyentes del impuesto predial] + [10% impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura].

Comentarios: Información proporcionada a Catastro para que se inscriba el predio en la dirección del mismo o para manifestar alguna modificación a las características del mismo.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 6, 14 y 33 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 46 bis y Art. 82, Fracción V, inciso H de la Ley de Hacienda para el Municipio de Benito Juárez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

San Luis Potosí, San Luis Potosí

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravamen y da aviso preventivo

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad

Tiempo: 4 días

Costo: 209 MXN [2.39 SMV certificado de libertad de gravámenes] + [25% impuesto adicional para la asistencia social].

Comentarios: Trámite que hace constar la existencia o inexistencia de gravámenes que afecten a un inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Formato de solicitud de libertad de gravamen;
- Pago de derechos.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://rutys.slp.gob.mx/consulta.php?no_trami=35&visit=1&pal=gravamen&dir=&pg=0

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2147 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 56, Fracción II y Art. 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo catastral del inmueble

Dependencia: Dirección de Catastro

Tiempo: 8 días

Costo: 13,401 MXN [0.2% sobre el valor de la propiedad].

Comentarios: Es el valor que se establece en la certificación que expide la autoridad catastral de conformidad con la base gravable del impuesto predial del ejercicio fiscal correspondiente.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Copia de identificación del propietario.
- Copia del pago de derechos.
- Copia simple del título de propiedad.
- pago de predial corriente.
- Solicitud debidamente llenada.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web: https://dcdu.municipiodeslp.gob.mx/PortalSLP/tramites_servicios/tramites_servicios.php#

El trámite se encuentra legislado en el Art. 42 de la Ley de Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 32 Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2015, así como el Art. 69 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

Trámite 3. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto de transferencia del inmueble o traslación de dominio

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 13 días

Costo: 144,065 MXN [1.8% Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles sobre el valor de la propiedad] + [0.35% sobre el valor de la propiedad de honorarios del notario].

Comentarios: Es el cobro del impuesto que se genera cuando un ciudadano adquiere o compra un bien inmueble.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Declaración del ISA;
- Avalúo catastral;
- Pago de predial corriente.
- Antecedente de propiedad.
- Escritura o resolución judicial.
- Libertad de gravamen.
- identificación de las partes.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

https://dcdu.municipiodeslp.gob.mx/PortalSLP/tramites_servicios/tramites_servicios.php#

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 25 a 29 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 30 y 31 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como el Art. 9 y Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 4. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

Trámite 5. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad

Tiempo: 10 días

Costo: 17,307 MXN [6.62 SMV + 0.2% sobre el valor de la propiedad reducida en 10,000 MXN

por inscripción] + [25% impuesto adicional para la asistencia social sobre impuestos y derechos].

Comentarios: La inscripción de la escritura pública es el acto mediante el cual se funda el derecho de un titular sobre una propiedad para que surta efectos jurídicos frente a terceros.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 47 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de San Luis Potosí.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 40, Fracción I y Art. 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Sinaloa, Culiacán

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravamen y da aviso preliminar

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 4 días

Costo: 231 MXN [3 SMV certificado de libertad de gravámenes] + [10% impuesto adicional pro-educación superior].

Comentarios: Cuando el notario actúe por receptoría en los términos de la Ley del Notariado tenga constancia de que ante él se va a otorgar un acto jurídico o escritura en la que se transmita la propiedad o posesión de bienes raíces, podrá solicitar al Registro Público de la Propiedad certificado de existencia o inexistencia de gravámenes en relación con los inmuebles aludidos.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

a. Solicitud para certificado.

b. Recibo de pago de derechos correspondientes. Información disponible en la dependencia y sitio web.

<http://estatal.tramitessinaloa.com.mx/Portal/CatalogoTramites/Consulta?Tramite=MgAwADMANQA=>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2899 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 50, Fracción XXIV, Inciso B y Art. 111, Fracción II, Inciso D de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo catastral del inmueble

Dependencia: Perito valuador autorizado por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa

Tiempo: 2 días

Costo: 17,313 MXN [0.25% sobre el monto del avalúo más 7 SMV por honorarios del perito] + [1 SMV certificación].

Comentarios: Es el documento en el cual se consigna el valor que tienen en el mercado los bienes inmuebles y que se determina a través de los procedimientos valuatorios vigentes.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 3, Fracción II de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, así como los Arts. 48 y 49 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 37, Fracción I, Inciso G de la Ley de Hacienda

del Estado de Sinaloa, así como el Arancel de los Peritos Valuadores que se encuentra en la publicación del Diario Oficial del Estado de Sinaloa con fecha 31 de Marzo de 1995.

Trámite 3*. Obtención del certificado de solvencia fiscal (no adeudo del impuesto predial)

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 1 día

Costo: 257 MXN [2.5 SMV certificado de solvencia fiscal] + [5% impuesto adicional pro-alfabetización] + [5% impuesto adicional pro-centro de salud y/o pro-hospital civil] + [15% impuesto adicional pro-mejoras materiales] + [10% impuesto adicional pro-servicios asistenciales a indigentes] + [5% impuesto adicional pro-comité de promoción y desarrollo turístico] + [6.5% impuesto adicional pro-turismo].

Comentarios: El certificado de no adeudo predial es un documento que señala que se está al corriente en el pago del impuesto predial.

Para la obtención del trámite el usuario debe ingresar al siguiente portal:

<https://pagos.culiacan.gob.mx/>

Información disponible en la dependencia y sitio web.

<https://pagos.culiacan.gob.mx/>

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 63, Numeral 2.3 y el Art. 105, Numeral 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Trámite 4. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI)

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 2 días

Costo: 214,422 MXN [2% impuesto de traslado de dominio sobre el valor de la propiedad] + [10% adicional para la Asistencia Social y/o Pro-Deporte] + [1% sobre el valor de la propiedad de honorarios del notario]

Comentarios: Documento por el cual el funcionario público autorizado da fe de los actos que ha sido testigo.

Para la obtención del trámite el usuario debe ingresar al siguiente portal:

<https://pagos.culiacan.gob.mx/>

Información disponible en la dependencia y sitio web.

<https://pagos.culiacan.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 45, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, así como los Arts. 2198, 2199, 2202 y 2899 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 45 y 105, Numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Trámite 5. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al

registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

Trámite 6. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 10 días

Costo: 55,281 MXN [0.75% sobre el valor de la propiedad por inscripción] + [10% impuesto adicional pro-educación superior]

Comentarios: La inscripción de la escritura pública es el acto mediante el cual se funda el derecho de un titular sobre una propiedad para que surta efectos jurídicos frente a terceros.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 2204, 2883, 2893 y 2896 del Código Civil del Estado de Sinaloa, así como el Art. 11 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 50, Fracción II y Art. 111, Fracción II, Inciso D de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Sonora, Hermosillo

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravamen y da aviso preventivo

Dependencia: Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora (ICRESON)

Tiempo: 3 días

Costo: 290 MXN [400 MXN certificado de libertad de gravámenes] + [15% impuesto adicional para el sostenimiento de la Universidad de Sonora] + [15% contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública] + [15% impuesto para la contribución de infraestructura educativa].

Comentarios: El certificado de gravamen o de libertad de gravamen es un documento legal que hace constar la situación -libre de gravamen o gravada- en la que se encuentra determinada propiedad o derecho, según las inscripciones y documentos existentes en los archivos.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

*Simultaneo con el trámite anterior.

- a. Número de inscripción, volumen, sección y fecha bajo el cual está registrada la propiedad o derecho de que se requiere el certificado;
- b. Nombre completo de la persona física o moral a favor de quien se emite el certificado;
- c. Nombre completo y firma de la persona física que solicita el trámite
- d. Llenar el formato correspondiente.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://transparencia.esonora.gob.mx/NR/rdonlyres/D7D18060-2031-4339-A203-CBAA001AD1DD/161858/1ExpdeCertdeGravamenLibertaddeGravamen1.pdf>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 321, Fracción 19, Inciso E, y punto IV inciso D, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, así como el Art. 106 y 136 del Reglamento de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 249, 289, 292 bis y 321, Fracción IV, Inciso D de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo comercial del inmueble

Dependencia: Perito valuador registrado en el ICRESON

Tiempo: 2 días

Costo: 18,333 MXN [0.001824 del valor de la propiedad por avalúo] + [50% de impuestos adicionales].

Comentarios: Es el documento en el cual se consigna el valor que tienen en el mercado los bienes inmuebles y que se determina a través de los procedimientos valuatorios vigentes.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 2, 10 y 22 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 28 y 122, Fracción VII, Inciso b de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Las autoridades competentes deberán determinar el valor catastral de cada inmueble con la aplicación de los planos y las tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el Congreso del Estado.

Trámite 3*. Obtención del certificado de valor catastral simple

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Catastro)

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 168 MXN [1.6 SMV certificado de valor catastral simple] + [50% de impuestos adicionales]

Comentarios: El valor catastral es el asignado a cada uno de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del estado, de acuerdo a los procedimientos a los que se refiere la ley.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Clave catastral;
- Identificación oficial.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://transparencia.esonora.gob.mx/NR/rdonlyres/C4E4F06F-F88B-47EC-B6AC-8037F61AADF2/161893/8CERTIFICACIONDEVALORCATASTRALENTRASLADODEDOMINIO.pdf>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 10, 13 y 14 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, así como el Art. 37 del Reglamento de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 28 y 107, Fracción II, Inciso A de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Trámite 4*. Obtención de carta de no adeudo de agua

Dependencia: Agua de Hermosillo

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: Sin costo

Comentarios: Expedición de documento que hace constar que no existe adeudo por concepto del servicio de agua.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.aguadehermosillo.gob.mx/>

Trámite 5. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto de transferencia del inmueble o traslación de dominio

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Ingresos)

Tiempo: 3 días

Costo: 159,221 MXN [2% impuesto sobre el valor de la propiedad] +

[Por concepto de cuota fija, los honorarios de los notarios serán los siguientes:

- Hasta por un monto o valor que no excede del importe de 200 SMV únicamente el equivalente a 18 SMV;
 - De un monto o valor igual ó mayor al importe de 200 SMV, pero menor a 400 SMV, únicamente el equivalente a 30 SMV;
 - De un monto igual o mayor al importe de 400 SMV, en adelante, el equivalente a 30 SMV;
- Además de la cuota fija establecida por el inciso c, que antecede, cuando el monto o valor sea mayor al importe de 400 SMV, el notario tendrá derecho a cobrar, sobre el excedente de este importe, los honorarios que resulten de la aplicación progresiva de lo siguiente:

- Sobre lo que exceda de 400 SMV hasta 1,600 SMV, se cobrará sobre el excedente 15 al millar;
- Sobre lo que exceda de 1,600 SMV hasta 4,000 SMV, se cobrará sobre el excedente 10 al millar;
- Sobre lo que exceda de 4,000 SMV hasta 8,000 SMV, se cobrará sobre el excedente 8 al millar;
- Sobre lo que exceda de 8,000 SMV hasta 40,000 SMV, se cobrará sobre el excedente 5 al millar;
- Sobre lo que exceda de 40,000 SMV hasta 80,000 SMV, se cobrará sobre el excedente 2 al millar;
- Sobre lo que exceda de 80,000 SMV, se cobrará sobre el excedente 1 al millar].

Comentarios: Este impuesto se aplica para la adquisición de bienes inmuebles que consistan en suelo, construcciones o en suelo y las construcciones adheridas a este, ubicadas en el territorio del Estado, así como los derechos relacionados con los mismos.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Formatos oficiales debidamente llenados;

- Realizar el pago respectivo;

- Avalúo comercial vigente.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://catastro-hermosillo.gob.mx/AREAS/VENTANILLA-UNICA/index.asp>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 71, 74 y 75 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, así como el Art. 64 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

El fundamento del costo se encuentra en el Arts. 16 y 28, Fracción II de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como el Art. 7 de la Ley que Establece el Arancel para los Notarios.

Los notarios percibirán los honorarios calculados sobre el monto de la operación, el valor comercial o el fiscal de los bienes o derechos, el que resulte mayor.

Trámite 6. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora (ICRESON)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el acto, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

Trámite 7. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora (ICRESON)

Tiempo: 3 días

Costo: 2,900 MXN [2,000 MXN por el análisis y calificación en que se transmite un bien inmueble] + [15% impuesto adicional para el sostenimiento de la Universidad de Sonora] + [15% contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública] + [15% impuesto para la contribución de infraestructura educativa].

Comentarios: Este trámite se realiza cuando se va a inscribir una propiedad, en cuyo documento conste el acto de transmisión de dominio.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Testimonio (escritura pública) por duplicado (2 originales u original y copia certificada);

- b. Descripción del bien inmueble (monto de la operación, número de antecedente registral, volumen y sección);
- c. Traslado de dominio (original y copia);
- d. Croquis;
- e. Avalúo con vigencia máxima de un año.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://transparencia.esonora.gob.mx/NR/rdonlyres/D7D18060-2031-4339-A203-CBAAB01AD1DD/161871/10InscripciondeCompraVentayoregistrodeT%C3%ADtulodeProp.pdf>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 321, Punto I, inciso A, inciso K, punto II, punto III, punto VI, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, así como el Art. 106 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 249, 289, 292 bis y 321, Fracción IV, Inciso D de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Tabasco, Villahermosa (Centro)

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de existencia o inexistencia de gravamen y da el primer aviso preventivo

Dependencia: Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET)

Tiempo: 8 días

Costo: 421 MXN [6 SMV certificado de libertad de gravamen].

Comentarios: Documento de carácter público que contiene la descripción sobre un bien inmueble, donde se menciona que no tiene inscrita ninguna fianza, hipoteca, embargo o algún otro gravamen.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 1313 del Código Civil del estado de Tabasco, así como el Art. 24, Fracción I, Inciso A de la Ley Registral del Estado de Tabasco.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 58, Fracción XVII de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo pericial del inmueble

Dependencia: Perito valuador autorizado por la Comisión del Registro Estatal de Valuadores del Estado de Tabasco

Tiempo: 5 días

Costo: 13,401 MXN [0.2% sobre el valor catastral de la propiedad].

Comentarios: Documento que contiene el dictamen técnico que estima el precio y valor de un predio a una fecha determinada, conforme a las reglas del mercado inmobiliario y a lo dispuesto en la ley y demás disposiciones aplicables.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 31, 32, 58, 63 y 69 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, así como los Arts. 110 y 111 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Tabasco.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 66, Fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Los trabajos de valuación, revaluación, deslinde catastral y de rectificación o aclaración de linderos deberán hacerse por el personal autorizado, en

presencia de los propietarios o poseedores del predio, o de sus representantes legales en los días y horas hábiles. Los avalúos no podrán tener una antigüedad mayor de 180 días.

Trámite 3*. Obtención del certificado de valor catastral

Dependencia: Dirección de Finanzas (Subdirección de Catastro)

Tiempo: 3 días

Costo: 280 MXN [4 SMV certificado de valor catastral]

Comentarios: Este documento legitima el valor de un predio determinado a partir de los valores catastrales unitarios de suelo y construcción autorizados por el Congreso del Estado.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 66, Fracción I de la Ley Hacienda del Estado de Tabasco.

Trámite 4. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el Impuesto de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 3 días

Costo: 184,269 MXN [2% del valor de la propiedad por impuesto de traslación de dominio de bienes inmuebles] + [0.75% sobre el valor de la propiedad de honorarios del notario].

Comentarios: A través de la escritura pública, el notario reviste de fe pública los actos en los que interviene. Es objeto de este impuesto la adquisición de bienes inmuebles que consistan en el suelo o en éste y las construcciones adheridas al mismo, ubicados en el municipio.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2591 del Código Civil del Estado de Tabasco, así como el Art. 108 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Tabasco.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 5to. Transitorio de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Tabasco.

Trámite 5. El notario da el segundo aviso preventivo

Dependencia: Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET)

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: Es aquel anuncio a través del cual el notario comunica al Instituto Registral del Estado de Tabasco, que ya se formalizó el acto jurídico.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 1313 del Código Civil del Estado de Tabasco.

Una vez firmada la escritura, el notario o autoridad ante quien se otorgó dará un segundo aviso preventivo al Registro Público, acerca de la operación de que se trate, dentro de las 48 horas siguientes, que estarán incluidas dentro de los 30 días hábiles.

El registrador, con el segundo aviso citado y sin cobro de derecho alguno, practicará u ordenará de inmediato la nota de presentación correspondiente, la cual tendrá una vigencia de 90 días hábiles a partir de la fecha de presentación.

Trámite 6. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET)

Tiempo: 10 días

Costo: 12,618 MXN [180 SMV inscripción de la escritura].

Comentarios: Una vez que se registra la escritura pública en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, la venta de bienes raíces produce efectos contra terceros.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 1295, Fracción I, Arts. 1305 y 1310 del Código Civil del Estado de Tabasco, así como el Art. 72, Fracción I de la Ley Registral del Estado de Tabasco.

El fundamento del costo se encuentra en el Artículo 58, Fracción I, Inciso B de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Tamaulipas, Matamoros

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado con reserva de prioridad

Dependencia: Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas

Tiempo: 5 días

Costo: 1,122 MXN [6 SMV para el certificado de libertad de gravámenes]+[10 SMV con reserva de prioridad]

Comentarios: Se denominan certificados con reserva de prioridad a aquellas certificaciones que, además de los efectos publicitarios, generan una reserva de prioridad con alcances de aviso preventivo.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 83 y 104 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 64, Fracción XVII de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo pericial del inmueble

Dependencia: Catastro Municipal

Tiempo: 3 días

Costo: 13,401 MXN [0.2% sobre el valor de la propiedad por avalúo]

Comentarios: Es el documento expedido por la autoridad que consigna el valor catastral o catastral provisional de un predio.

Para la obtención del trámite, el usuario debe ingresar en ventanilla:

El trámite se encuentra legislado en el Art. 142 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 72, Fracción III de la Ley Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Trámite 3*. El notario elabora el manifiesto catastral

Dependencia: Catastro Municipal

Tiempo: 1 día

*Simultaneo con el trámite anterior.

Costo: 140 MXN [2 SMV para las certificaciones catastrales].

Comentarios: Es el documento en que se informa a la autoridad catastral la existencia, características y modificaciones de un bien inmueble.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 38 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Trámite 4. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI)

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 3 días

Costo: 163,497 MXN [2% impuesto sobre el valor de la propiedad] + [0.44% sobre el valor de la propiedad de honorarios del notario].

Comentarios: El fedatario controla y sirve de testigo frente a la celebración de contratos u otros actos extrajudiciales. A través de la escritura pública se concede carácter público a un documento privado. El ISAI es el impuesto que grava la transmisión de la propiedad inmueble; su objeto son el suelo, construcciones en suelo y las construcciones adheridas al inmueble, así como los derechos relacionados con los mismos.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Manifiesto de propiedad;
- Avalúo pericial, catastral o comercial;
- Comprobante del pago de impuesto predial;
- solicitud de manifiesto de propiedad
- instrumento notarial
- declaración del ISAI

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://catastromatamoros.gob.mx/inicio/servicios/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 1653 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, así como el Art. 38 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Art. 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Trámite 5. El notario da aviso preventivo

Dependencia: Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas

Tiempo: 1 día

Costo: 701 MXN [10 SMV aviso preventivo].

Comentarios: Es una anotación provisional que tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó dicho aviso.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 104 y 105 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 64, Fracción XVII de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Trámite 6. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas

Tiempo: 10 días

Costo: 53,605 MXN [0.8% sobre el valor de la propiedad por inscripción]

Comentarios: Este trámite da certeza jurídica a aquellos actos en que se constituyan, trasladen, reconozcan, transmitan, declaren, modifiquen, limiten, graven, cedan o extingan derechos reales sobre inmuebles al ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 25 y 142 de la Ley de Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 64, Fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Tlaxcala, Tlaxcala

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravámenes y da aviso preventivo

Dependencia: Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 6 días

Costo: 280 MXN [2 SMV certificado de libertad de gravámenes] + [2 SMV anotación del aviso preventivo].

Comentarios: Este trámite da fe ante terceros sobre la existencia o inexistencia de impuestos u obligaciones económicas que pueda reportar un inmueble. Por el otro lado, el aviso preventivo es una anotación provisional que se realiza con motivo del inicio del trámite de una escritura ante notario público. Su finalidad es impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, es decir, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica el acuerdo establecido desde su preparación hasta su conclusión y formalización.

El requisito necesario para la obtención del trámite es el formato de solicitud (se obtiene de dirección de notarías y registro público de la propiedad y del comercio, o descargado del sitio web)

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/SIGEM_PortalWeb/

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 1203 y 1223 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Art. 147 fracción VIII.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 147, Fracciones VIII y XX del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo catastral del inmueble

Dependencia: Catastro Municipal

Tiempo: 3 días

Costo: 60,976 MXN [0.91% sobre el valor de la propiedad por avalúo, si el inmueble tiene un valor superior a 500,000.01 MXN].

Comentarios: Es el documento expedido por la autoridad que consigna el valor catastral o catastral provisional de un predio.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Boleta de impuesto predial actual (1 copia)
- Copia de pago de derechos o documento de exención del pago (original y copia)
- Escritura, manifiesto o título de propiedad (original y copia)
- Identificación oficial y/o carta poder emitida al representante legal o poder notarial en su caso (original y copia)
- Permiso de fusión de desarrollo urbano (original y copia)

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.municipiotlaxcala.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 176 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2015.

Trámite 3. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Inmuebles

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 17 días

Costo: 245,190 MXN [2.67% impuesto sobre el costo del inmueble menos una reducción en la base de 3 SMV elevados al año] + [25 SMV más 1% del excedente de reducir en 611 SMV el valor de la propiedad por honorarios del notario].

Comentarios: Documento por el cual el funcionario público autorizado da fe de los actos que ha sido testigo. El impuesto cobrado en este trámite es aquel que grava la transmisión de la propiedad inmueble; su objeto son el suelo, construcciones en suelo y las construcciones adheridas al inmueble, así como los derechos relacionados con el mismos.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Boleta de impuesto predial actual (original y copia)
- Copia de pago de derechos o documento de exención del pago (original y copia)
- Escritura, manifiesto o título de propiedad (original 1 copia)
- Identificación oficial y/o carta poder emitida al representante legal o poder notarial en su caso (original 1 copia)
- Permiso de fusión de desarrollo urbano (original 1 copia)

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://www.municipiotlaxcala.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2015, así como el Art. 208 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 13, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2015, así como el Art. 178, Fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala.

Trámite 4. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 1 día

Costo: 140 MXN [2 SMV anotación del aviso preventivo].

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma. Tiene la finalidad de impedir que durante su vigencia se inscriba algún acto que perjudique los derechos de la persona en cuyo favor se realizó el aviso, con dicha medida se pretende dotar de seguridad jurídica al acuerdo establecido durante la formalización de la escritura pública.

Para la obtención del trámite, el notario debe dirigir un escrito a la dependencia con los siguientes datos:

- Nombre de las partes;
- Antecedente registral;
- Fecha de escritura y firma de la misma;
- Tipo de operación.
- Datos del inmueble
- Número de escritura y volumen.

Una vez firmada la escritura, el notario ante quien se otorgó, dará al Registro Público, un aviso preventivo sobre la operación de que se trata.

Trámite 5. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Tiempo: 10 días

Costo: 1,753 MXN [25 SMV por inscripción de la escritura pública]

Comentarios: Inscripción de documento notarial ante el Registro de la Propiedad en la que se estipula el derecho de una persona o titular sobre una propiedad para que surta efectos jurídicos.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Escritura original y copia certificada;
- Recibo de pago del impuesto predial;
- Tratándose de fracción, presentar el permiso de división;
- Avisos Notariales
- Pago del impuesto sobre la renta;
- Certificado de libertad de gravamen.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 1205, Fracción I del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 147, Fracción I del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Veracruz, Veracruz

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravámenes y da aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

Tiempo: 1 día

Costo: 806 MXN [5 SMV certificado de libertad de gravámenes] + [5 SMV aviso preventivo] + [15% impuesto adicional de fomento a la educación sobre impuestos y derechos].

Comentarios: Es un servicio mediante el cual el Registro Público de la Propiedad informa sobre los gravámenes o cargas que reporta un bien.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2951 del Código Civil para el Estado de Veracruz, así como el Art. 12, Fracción IV del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 134 del Código Financiero para el Estado de Veracruz y Art. 13, Apartado A, Fracción XIII, Inciso A del Código de Derechos para el Estado de Veracruz.

La solicitud de la situación jurídica de la propiedad, a través de la cual se dará el certificado de libertad de gravámenes, tiene efectos de primer aviso preventivo, el cual no tendrá cargo de derechos. Los asientos que se practiquen y los certificados que se expidan caducarán a los 30 días naturales a contar desde la fecha en que produjo efectos de prelación la solicitud del notario, a menos que el pretendido acto jurídico se hubiese formalizado dentro de su vigencia.

Trámite 2*. Obtención del certificado de valor catastral

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Planeación Catastral)

Tiempo: 5 días

Costo: 806 MXN [10 SMV constancia de valor] + [15% contribución adicional sobre ingresos municipales sobre impuestos y derechos]

Comentarios: Determinación de valor de un predio, cuya base de cálculo está relacionada con los precios de compra y venta en el mercado inmobiliario.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Presentar Formato DPC-003 por parte del propietarios y/o Notarios Públicos Formatos DC-016 debidamente sellados.
- Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad
- Pago del Impuesto Predial del año corriente
- Plano del predio con medidas y colindancias
- Identificación oficial del propietario. En caso de ser representante, deberá presentar Poder Notarial o Carta Poder
- Presentar declarativa de privacidad firmada por el contribuyente. En caso de carta poder (mire ejemplo)
- Domicilio para recibir notificaciones, teléfono local y correo electrónico

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://tramites.veracruzmunipio.gob.mx/solicitud-del-certificado-de-valor-catastral-o-catastral-provisional#no-back-button>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 9, 20, 21 y 24 Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El fundamento del costo se encuentra en Arts. 172 y 241, Fracción II del Código Hacendario del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los certificados de valor catastral tendrán vigencia durante 90 días, contados a partir de la fecha de expedición.

Trámite 3*. Obtención del certificado de no adeudo predial

Dependencia: Tesorería Municipal (Dirección de Ingresos)

Tiempo: 1 día

Costo: 97 MXN [1.2 SMV certificación de no adeudo] + [15% contribución adicional sobre ingresos municipales sobre impuestos y derechos].

Comentarios: Certificado que comprueba que no se tienen adeudos originados por el pago del impuesto predial.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 135 y 137 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 172, 221 y Art. 223, Fracción I del Código Hacendario del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las constancias estarán vigentes durante 60 días a partir de la fecha de su expedición o hasta la fecha de firma de la escritura, si ésta ocurriere antes.

Trámite 4. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 6 días

Costo: 117,262 MXN [1% del valor de la propiedad por impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles]

Comentarios: Documento por el cual el funcionario público autorizado da fe de los actos que ha sido testigo. Es objeto de este impuesto la adquisición de bienes inmuebles que consistan en el suelo o en éste y las construcciones adheridas al mismo, ubicados en el municipio.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 131, Fracción II, Arts. 133, 136, 137 y 140 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 136 del Código Hacendario del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Será base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, el valor que resulte más alto entre el de operación y el valor catastral o catastral provisional, con base en las Tablas de Valores publicadas en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en Términos de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Trámite 5. El notario da segundo aviso preventivo

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 403 MXN [5 SMV aviso preventivo] + [15% impuesto adicional de fomento a la educación sobre impuestos y derechos].

Comentarios: Noticia o advertencia que se da ante el Registro Público de la Propiedad una vez que se han firmado las escrituras notariales con el objetivo de dar seguridad jurídica a favor del comprador de la propiedad.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2951 del Código Civil para el Estado de Veracruz, así como el Art. 27 del Reglamento de la Ley del Registro

*Simultaneo con el trámite anterior.

Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Trámite 6. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

Tiempo: 4 días

Costo: 1,370 MXN [17 SMV inscripción de la escritura] + [15% impuesto adicional de fomento a la educación sobre impuestos y derechos].

Comentarios: Trámite mediante el cual se registra la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad con el objetivo de obtener derechos sobre una propiedad para que surta efectos jurídicos frente a terceros.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2935, Fracción I, Arts. 2943, 2944, 2946 y 2948 del Código Civil para el Estado de Veracruz.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 134 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Art. 13, Apartado A, Fracción I del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El registrador que haga una inscripción sin cumplir lo dispuesto será responsable de los daños y perjuicios que cause a los interesados y sufrirá una suspensión de empleo por 3 meses.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Yucatán, Mérida

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. El notario obtiene el certificado de libertad de gravámenes y da aviso preventivo

Dependencia: Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) Dirección del Registro Público de la Propiedad

Tiempo: 2 días

Costo: 521 MXN [5.80 SMV certificado de libertad de gravámenes] + [0.39 SMV aviso preventivo] + [20% impuesto adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social].

Comentarios: Este trámite hace constar en los archivos de la oficina de Registro Público que no existe inscripción o anotación que imponga gravamen (hipoteca o embargo) a determinado inmueble.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

Certificado de libertad de gravámenes:

- Solicitud impresa y firmada por el solicitante.
- Pago de los derechos correspondientes.

Aviso preventivo:

- Memorial firmado por autoridad o fedatario público.
- Pago de los derechos correspondientes.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.insejupy.gob.mx/site/tramites_detalle/30

http://www.insejupy.gob.mx/site/tramites_detalle/13

El trámite se encuentra legislado en el Art. 33, Fracción I y II de la Ley que Crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 45 y 59, Fracciones III y V de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo comercial del inmueble

Dependencia: Perito valuador registrado en la Dirección de Finanzas y Tesorería

Tiempo: 3 días

Costo: 11,726 MXN [0.175% sobre el valor de la propiedad por avalúo comercial].

Comentarios: El documento que contiene el dictamen técnico que estima el precio y valor de un predio a una fecha determinada, conforme a las reglas del mercado inmobiliario y a lo dispuesto en la ley y demás disposiciones aplicables.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

Trámite 3*. Obtención del plano catastral

Dependencia: Dirección de Catastro

Tiempo: 2 días

Costo: 35 MXN [0.5 SMV copia certificada de plano catastral].

Comentarios: Este documento se encarga de determinar la delimitación del predio.

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 154, 155 y 158 de la Ley que Crea el Instituto de Seguridad Patrimonial de Yucatán.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 89, Fracción II, Inciso A de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán.

Trámite 4*. Obtención de la copia de la cédula catastral

Dependencia: Dirección de Catastro

Tiempo: 2 días

Costo: 280 MXN [4 SMV cédula catastral].

Comentarios: Documento que constituye el único medio idóneo para identificar el registro de un predio en el padrón catastral.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Aviso o manifestación debidamente firmada por el fedatario y/o autoridad judicial o administrativa correspondiente.
- Dos copias de plano o croquis catastral vigente en formato autorizado por la Dirección de Catastro.
- Copia de la cédula o manifestación catastral vigente.
- Pago de derecho por expedición de cédula.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.insejupy.gob.mx/site/tramites_detalle/14

El trámite se encuentra legislado en el Art. 8, Fracción XX del Reglamento del Catastro del Municipio de Mérida, así como el Art. 13, Fracción XXV de la Ley de Catastro del Estado de Yucatán.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 89, Fracción III, Inciso D, Numeral 2 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán.

Trámite 5*. Obtención del certificado o constancia de no adeudo del impuesto predial

Dependencia: Dirección de Finanzas y Tesorería

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 70 MXN [1 SMV certificado de no adeudo impuesto predial].

Comentarios: Documento que hace constar que el impuesto predial correspondiente a un predio determinado se encuentra al día en su pago.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Solicitud de expedición de certificado de no adeudar impuesto predial.
- Pago de los derechos correspondientes.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://isla.merida.gob.mx/serviciosinternet/tramites/php/phpInfoTramitesWEB004.php?idTramite=518>

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 87, Fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán.

Trámite 6. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI)

Dependencia: Dirección de Finanzas y Tesorería

Tiempo: 2 días

Costo: 158,806 MXN [2% impuesto sobre adquisición de inmuebles sobre el valor de la propiedad] + [0.37% sobre el valor de la propiedad de honorarios del notario].

Comentarios: Es el documento mediante el cual el notario público da fe de los actos de los que ha sido testigo. El ISAI es el impuesto que grava la transmisión de la propiedad inmueble; su objeto son el suelo, construcciones en suelo y las construcciones adheridas al inmueble, así como los derechos relacionados con el mismos.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Formato F2 dirigido a la Dirección de Catastro Municipal, sellado y firmado por fedatario público.
- Copia identificación oficial vigente del tramitador.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://isla.merida.gob.mx/serviciosinternet/tramites/php/phpInfoTramitesWEB004.php?idTramite=347>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 1402 del Código Civil del Estado de Yucatán, así como los Arts. 56 y 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal de 2015.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 60 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

Trámite 7. El notario da aviso definitivo

Dependencia: Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) Dirección del Registro Público de la Propiedad

Tiempo: 1 día

Costo: 33 MXN [0.39 SMV aviso definitivo] + [20% impuesto adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social].

Comentarios: Es el acto a través del cual el notario público comunica al registrador la formalización

de la operación de compraventa que se realizó bajo su fe.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Escrito firmado por autoridad o fedatario público.
- Comprobante del pago de derecho.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.insejupy.gob.mx/site/tramites_detalle/12

El trámite se encuentra legislado en el Art. 35 de la Ley que Crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 45 y 59, Fracción III de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Trámite 8. Pago de derechos notariales

Dependencia: Secretaría de Hacienda del Estado

Tiempo: Menos de un día (en línea)

Costo: 4,087 MXN [48.59 SMV derechos notariales] + [20% impuesto adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social]. SMV 2015 para el área geográfica B equivale a 68.28 MXN

Comentarios: Se refiere al pago de los derechos notariales para trámites del Registro Público de la Propiedad, del Registro Civil y de Catastro.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 12 del Reglamento de la Ley que Crea el Instituto de Seguridad Jurídica de Yucatán.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 45 y 64 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Trámite 9. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) Dirección del Registro Público de la Propiedad

Tiempo: 15 días

Costo: 505 MXN [1.41 SMV calificación del documento] + [5.8 SMV inscripción] + [20% impuesto adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social]. SMV 2015 para el área geográfica B equivale a 68.28 MXN.

Comentarios: Anotación realizada en el libro de registro de los actos que tengan relación con la propiedad inmueble con el objetivo de tener efectos jurídicos frente a terceros.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Comprobante del pago de los derechos de inscripción.
- Presentar el documento original que ampare la inscripción solicitada.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

http://www.insejupy.gob.mx/site/tramites_detalle/88

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 28, 36 y 40 de la Ley que Crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, así como los Arts. 2184.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 45 y 59, Fracciones I y II de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Trámite 10. El notario informa de la transferencia del título de propiedad

Dependencia: Dirección de Catastro

Tiempo: 2 días

Costo: 280 MXN [4 SMV cédula catastral actualizada].

Comentarios: Es la notificación realizada por el notario público ante la Dirección de Catastro informando la adquisición del bien inmueble.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 34 de la Ley de Catastro del Estado de Yucatán, así como el Art. 61 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

El fundamento del costo se encuentra en el Art. 89, Fracción III, Inciso D, Numeral 2 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Zacatecas, Zacatecas

Valor de la propiedad: 6,700,685 MXN (499,000 US\$)

Datos a: 31 de diciembre de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado de libertad de gravamen

Dependencia: Dirección de Catastro y Registro Público

Tiempo: 3 días

Costo: 139 MXN [132.00 MXN certificado de libertad de gravámenes] + [5% impuesto adicional Universidad Autónoma de Zacatecas sobre derechos].

Comentarios: Trámite que hace constar la existencia, inexistencia de gravámenes o limitaciones de propiedad que afecten a un inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 65, Fracción VI, Inciso A del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 22, 24 y 54, Fracción III de la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas.

Trámite 2*. Solicitar el avalúo catastral del inmueble

Dependencia: Dirección de Catastro y Registro Público (Departamento de Valuación y Conservación)

Tiempo: 4 días

Costo: 93,542 MXN [0.014 del valor de la propiedad reducida en 337,260 MXN más 726 MXN] + [5% impuesto adicional Universidad Autónoma de Zacatecas sobre derechos].

Comentarios: Es el documento expedido por la autoridad que consigna el valor catastral o catastral provisional de un predio.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- Copia de la escritura;
- Copia del último pago del impuesto predial;
- Copia del plano de ubicación actualizado a nombre del solicitante.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://transparencia.zacatecas.gob.mx/portal/?p=d&inf=94396>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 96 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Zacatecas.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 22, 24 y 51, Fracción I, Inciso G de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 2 de Enero del 2015, Tomo CXXIII, Número 1.

Trámite 3*. Obtención y certificación del plano catastral

Dependencia: Dirección de Catastro y Registro Público (Departamento de Cartografía)

Tiempo: 2 días

Costo: 485 MXN [462 MXN plano catastral] + [5% impuesto Universidad Autónoma de Zacatecas sobre derechos].

Comentarios: Documentos con los que se acredita la inscripción de un bien inmueble en el Catastro y consigna sus características cualitativas y cuantitativas más relevantes.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 65, Fracción VI, Inciso C del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como el Art. 37 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 24 y 51, Fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Trámite 4. El notario prepara y ejecuta el contrato de escritura pública, retiene y paga el ISAI (impuesto sobre adquisición de inmuebles)

Dependencia: Tesorería Municipal

Tiempo: 8 días

Costo: 170,197 MXN [2% impuesto sobre el valor de la propiedad] + [135 SMV más 6 SMV por cada 1,300 SMV de excedente de 13,001 SMV del valor de la propiedad de honorarios del notario]

Comentarios: Mediante la escritura pública el notariado tiene por objeto hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes. El impuesto sobre adquisición de inmuebles es aquel que grava la transmisión de la propiedad inmueble; su objeto son el suelo, construcciones en suelo y las construcciones adheridas al inmueble, así como los derechos relacionados con el mismo.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://municipiozacatecas.gob.mx/>

El trámite se encuentra legislado en los Arts. 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, así como el Art. 7, Fracción I del Arancel de Honorarios de Notarios del Estado de Zacatecas

Trámite 5. El notario da aviso preventivo

Dependencia: Dirección de Catastro y Registro Público

Tiempo: 1 día

Costo: Sin costo

Comentarios: El aviso preventivo es el acto por medio del cual el notario público comunica al registrador la formalización de la operación que se

*Simultáneo con el trámite anterior.

haya hecho ante su fe, proporcionando la fecha de la escritura y la de su firma.

El trámite se encuentra legislado en el Art. 2485 del Código Civil del Estado de Zacatecas.

A más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se firme una escritura en que se trasmita la propiedad o posesión originaria de bienes raíces, el notario ante quien se otorgue dará al registro un aviso en el que conste la finca de que se trata, el negocio jurídico otorgado, los nombres de los interesados en él, el número y la fecha de la escritura y la de su firma o indicación de los números y demás datos bajo los cuales aparezca inscrita la propiedad o el derecho en su caso. El registrador, con aviso del notario y sin cobro de derecho alguno, hará inmediatamente el asiento de presentación.

Trámite 6. El notario realiza la inscripción de la escritura pública

Dependencia: Dirección de Catastro y Registro Público

Tiempo: 7 días

Costo: 66,851 MXN [1% al valor de la propiedad reducida en 337,260 MXN] + [33 MXN derechos por calificación registral por testimonio] + [5% impuesto adicional Universidad Autónoma de Zacatecas].

Comentarios: Trámite mediante el cual se registra la escritura pública en la que se funda el derecho de una persona o titular sobre una propiedad para que surta efectos jurídicos frente a terceros.

Los requisitos necesarios para la obtención del trámite son:

- a. Plano descriptivo del predio;
- b. Avalúo vigente;
- c. Trámite del traslado de dominio del municipio donde se encuentra ubicado el inmueble (original y 2 copias);
- d. Constancia de pago de impuestos.

Información disponible en la dependencia y en su sitio web:

<http://transparencia.zacatecas.gob.mx/portal/?p=d&inf=94413>

El trámite se encuentra legislado en el Art. 65 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como el Art. 2477 del Código Civil del Estado de Zacatecas.

El fundamento del costo se encuentra en los Arts. 22, 24 y 52, Fracciones I y II Inciso B de la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas.

Detalles de los indicadores

Cumplimiento de contratos



Estado Ciudad	Tiempo (días)				Costo (% del valor de la demanda)			
	Presentación y notificación	Juicio y sentencia	Ejecución de sentencia	Tiempo (días)	Honorarios del abogado	Costos del juicio	Costos de ejecución	Costo (% del valor de la demanda)
Aguascalientes Aguascalientes	20	120	80	220	14.3%	1.4%	3.9%	19.7
Baja California Tijuana	30	150	199	379	19.1%	1.3%	5.8%	26.1
Baja California Sur La Paz	70	165	218	453	23.9%	2.6%	5.3%	31.8
Campeche Campeche	10	80	70	160	18.1%	1.0%	2.7%	21.8
Chiapas Tuxtla Gutiérrez	30	120	77	227	19.1%	1.4%	2.7%	23.2
Chihuahua Ciudad Juárez	20	120	90	230	15.8%	1.7%	4.4%	21.8
Ciudad de México Ciudad de México	42	125	183	350	22.5%	5.0%	6.0%	33.5
Coahuila Torreón	20	90	90	200	21.5%	1.7%	3.5%	26.6
Colima Colima	40	90	80	210	14.3%	2.4%	4.0%	20.7
Durango Durango	15	126	87	228	21.4%	2.6%	3.4%	27.4
Estado de México Tlalnepantla de Baz	10	81	100	191	19.1%	2.0%	3.0%	24.0
Guanajuato Celaya	8	90	80	178	18.6%	3.1%	3.7%	25.4
Guerrero Acapulco	15	210	120	345	21.0%	3.3%	3.7%	28.1
Hidalgo Pachuca de Soto	30	120	120	270	20.0%	1.2%	1.7%	23.0
Jalisco Guadalajara	20	200	140	360	15.8%	2.6%	7.1%	25.4
Michoacán Morelia	40	150	150	340	15.3%	2.5%	2.3%	20.1
Morelos Cuernavaca	20	180	180	380	23.7%	5.3%	4.9%	33.9
Nayarit Tepic	43	105	101	249	17.7%	2.6%	7.6%	27.9
Nuevo León Monterrey	15	120	160	295	20.4%	5.0%	5.0%	30.4
Oaxaca Oaxaca de Juárez	25	100	104	229	26.5%	4.2%	4.0%	34.8
Puebla Puebla	15	95	97	207	21.0%	3.5%	4.3%	28.8
Querétaro Querétaro	25	100	138	263	20.0%	3.3%	3.5%	26.9
Quintana Roo Cancún (Benito Juárez)	15	90	100	205	20.5%	2.7%	3.7%	26.9
San Luis Potosí San Luis Potosí	35	120	129	284	16.7%	3.3%	2.1%	22.2
Sinaloa Culiacán	15	120	90	225	15.3%	1.6%	3.8%	20.7
Sonora Hermosillo	18	140	138	296	22.0%	3.8%	3.0%	28.8
Tabasco Villahermosa (Centro)	28	160	126	314	19.1%	2.9%	4.4%	26.4
Tamaulipas Matamoros	20	135	90	245	23.9%	1.7%	4.8%	30.4
Tlaxcala Tlaxcala	35	300	120	455	23.9%	2.0%	4.7%	30.5
Veracruz Veracruz	20	120	180	320	17.9%	3.4%	2.9%	24.2
Yucatán Mérida	30	116	148	294	19.3%	2.4%	2.5%	24.2
Zacatecas Zacatecas	15	120	63	198	14.3%	4.1%	3.2%	21.6

Índice de calidad de los procesos judiciales				
Estructura de los tribunales y procedimientos judiciales (0-5)	Administración de causas (0-6)	Automatización de los tribunales (0-4)	Resolución alternativa de disputas (0-3)	Índice de calidad de los procesos judiciales (0-18)
3.0	5.0	0.0	2.5	10.5
3.0	2.0	0.0	2.5	7.5
3.0	4.0	0.0	2.0	9.0
4.5	3.5	0.0	2.5	10.5
4.5	3.5	0.0	2.5	10.5
1.5	2.0	0.0	2.5	6.0
3.5	3.0	0.5	2.5	9.5
4.5	3.5	1.0	2.5	11.5
4.5	2.0	0.0	2.5	9.0
5.0	4.5	0.0	2.5	12.0
5.0	5.5	0.0	2.5	13.0
4.5	4.5	0.0	2.5	11.5
3.0	1.5	0.0	2.0	6.5
3.0	3.5	0.0	2.5	9.0
5.0	5.0	0.0	2.5	12.5
3.5	2.5	0.5	2.5	9.0
3.5	3.0	0.0	2.5	9.0
3.0	4.5	0.0	2.5	10.0
5.0	5.0	0.5	2.5	13.0
3.0	3.0	0.0	2.5	8.5
3.5	4.5	0.0	2.5	10.5
3.5	4.5	0.0	2.5	10.5
4.5	5.5	0.0	2.5	12.5
2.0	3.0	0.0	2.5	7.5
3.5	4.5	1.5	1.5	11.0
4.5	3.0	0.0	2.5	10.0
4.5	2.0	0.0	2.5	9.0
3.5	5.0	0.0	2.5	11.0
1.5	2.5	0.0	2.5	6.5
3.5	2.5	0.0	2.5	8.5
3.5	3.5	0.0	2.5	9.5
3.0	3.5	0.0	2.5	9.0

ENLACES DESIGNADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

AGUASCALIENTES

Lic. Carmen Gisela Flores Estrada
AUXILIAR JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Ing. Silvia González Adame
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA

Mtro. César Enrique Peralta Plancarte
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

BAJA CALIFORNIA

Lic. Héctor Orlando Díaz Cervantes
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Dr. Roberto Iván Fuentes Contreras
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. José Luis González Canales
COORDINADOR DE PLANEACIÓN ECONÓMICA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Daniel Calvillo Agüero
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y MEJORA REGULATORIA DEL XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Mtro. Juan Rodrigo Guerrero Rivas
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Carlos Adrián León Zepeda
SECRETARIO AUXILIAR DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAMPECHE

Lic. Pablo Miguel Duarte Ruíz
COORDINADOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

DR. C. Ernestina Yazmín Pérez Rodríguez
DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Lic. María del Consuelo Sarrión Reyes
DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

CHIAPAS

Mtra. Adriana Cantoral Marina
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Lic. Francisco Eduardo Kanter Culebro
ASESOR DE OFICIALÍA MAYOR TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Lic. Octavio Toledo Clause
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CHIAPAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CHIHUAHUA

Lic. Juan Ubaldo Benavente Bermúdez
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN FINANCIERA Y DESARROLLO ECONÓMICO DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN FINANCIERA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Emilio Bustillos Estavillo
JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Lic. Gabriela Lizett Valles Moreno
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COAHUILA

C. P. Javier Lechuga Jiménez Labora
CONTRALOR MUNICIPAL CONTRALORÍA MUNICIPAL

Lic. Enrique Gabriel Mier Campos
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y COMPETITIVIDAD SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO

Lic. Ramiro Valdés Chayeb
OFFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA

COLIMA

Lic. Marcela del Socorro De la Mora Rodríguez
COORDINADORA DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

Lic. Jafet Felipe Morán Torres
TITULAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA

Lic. Antonio Pérez Rocha
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

DURANGO

Lic. Phillip Harrison Brubeck Gamboa
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO

Lic. Vicente Francisco Martínez Galindo
SUBDIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas
CONSEJERA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO

ESTADO DE MÉXICO

C. P. Agustín González Cabrera
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Actuaria Claudia Mora Castillo
DIRECTORA DE PLANEACIÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Ma. Del Carmen Ugalde García
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

GUANAJUATO

Lic. Rubén Contreras Ramírez
SUBSECRETARIO DE CONTRALORÍA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Lic. Daniela Rocío Franco Gordillo
SECRETARIA PARTICULAR DEL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C. Ma. Leticia Santacruz Villegas
TITULAR DE LA JEFATURA DE MEJORA REGULATORIA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

GUERRERO

Lic. Abel Arredondo Aburto
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE GUERRERO

Dr. Jesús Víctor Gómez Zanabria
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Héctor Ubaldo de la Sancha
SECRETARIO AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

HIDALGO

C. P. María Guadalupe Atilán Gil
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Hibels José Luis Crespo García
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Ing. José Pablo Maaud Pontón
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE HIDALGO

JALISCO

C. Juan Manuel Munguía Méndez
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD MUNICIPAL DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

Mtro. Luis Gerardo Sandoval Fernández
DIRECTOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE JALISCO

Dr. Guillermo Siordia Romero
JUEZ QUINTO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE JALISCO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

MICHOACÁN

Mtro. Germán Rodrigo Martínez Ramos
SECRETARIO TÉCNICO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

Mtro. Emmanuel Roa Ortiz
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DE MICHOACÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MICHOACÁN

C. P. María Denisse Torres Cruz
COORDINADORA DEL CENTRO SERVIRTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MORELOS

Lic. Sergio Hernández Díaz
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO

Dr. Rubén Jasso Díaz
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

Lic. José Travwitz
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL
ESTADO DE MORELOS

NAYARIT

C. P. Camila Adriana Guerrero Pedroza
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Lic. Manuel Bernardo Novelo Paredes
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. Julio César Romero Ramos
SECRETARIO DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE NAYARIT
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
NAYARIT

NUEVO LEÓN

Ing. Jesús Martín González Rodríguez
DIRECTOR DE INFORMÁTICA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

Lic. Benito Vázquez Rodríguez
COORDINADOR GENERAL DE PROMOCIÓN E IMPULSO A
LAS MIPYMES
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

OAXACA

LCP Celestino Gómez y Gómez
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Marvel Hernández Grajales
DIRECTORA DE ÁREA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
OAXACA

Lic. Ángela Hernández Sábaja
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PUEBLA

Mtro. Michel Chaín Carrillo
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Lic. Eduardo Francisco Garduño Gonzalo
DIRECTOR DE EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
SECRETARÍA DE FIANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Magdo. José Saúl Gutiérrez Villarreal
COORDINADOR DE COMISIONES DE LA JUNTA DE
ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
PUEBLA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
PUEBLA

QUERÉTARO

C. María de los Ángeles Pérez Rojas
COORDINADORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA
CEMER

Lic. Griselda Ramírez Camacho
DIRECTORA JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Mtro. Roberto Ríos Oviedo
COORDINADOR DE MEJORA REGULATORIA Y PROYECTOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTANA ROO

Ing. Francisco Javier Díaz Carvajal
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Jorge Antonio Jiménez Flores
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN

Lic. Ángel Ysidro Quintal Quintal
JUEZ CIVIL EN FUNCIONES DE DIRECTOR DE LA ESCUELA
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

SAN LUIS POTOSÍ

C. Mauricio Alejandro Castañón Malagón
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. Carlos Alberto Gómez R.
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ

Lic. Giselle Morales Gutiérrez
ENLACE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

SINALOA

Dr. Gerardo Alfonso García López
SECRETARIO TÉCNICA ADJUNTA DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
SINALOA

Lic. Jesús Higuera Narcio
DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Antonio Velarde Sicairos
COORDINADOR DE ASESORES DEL GOBERNADOR
OFICINA DEL GOBERNADOR

SONORA

C. P. Ernesto Aarón Martínez Nieves
DIRECTOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA

Lic. Víctor Ramón Quintana Madrid
DIRECTOR DEL CENTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
SONORA

Lic. Roberto Ruibal Astiazarán
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FOMENTO
ECONÓMICO
COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

TABASCO

Mtro. Emilio Francisco Álvarez Quevedo
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA (CENTRO)

Lic. Soledad Lavariega López
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL
ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE
TABASCO

Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso
SECRETARIO PARTICULAR
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO

TAMAULIPAS

Lic. Alejandro Fernández Sandoval
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO
AL EMPLEO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
FOMENTO EMPRESARIAL

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
AUXILIAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE Y ENCARGADO
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

Ing. Manuel Verdugo Luengas
SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y EL EMPLEO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
TURISMO

TLAXCALA

Lic. Lucila Andalco Viveros
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL
ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO

Lic. José Alberto Flores Guevara
DIRECTOR DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL
MUNICIPIO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. María Sofía Margarita Ruíz Escalante
CONSEJERA DE LA JUDICATURA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TLAXCALA

VERACRUZ

Ing. Baruch Alberto Barrera Zurita
SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y APOYO A LAS
MIPYMES
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
PORTUARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Mtro. Javier Hernández Hernández
ASESOR DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
VERACRUZ

Ing. María Elena Serna García
DIRECTORA DE TRÁMITES Y LICENCIAS
DIRECCIÓN DE TRÁMITES Y LICENCIAS

YUCATÁN

Ing. Roberto Mario Berlín Lugo
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

Lic. Álvaro Cetina Puerto
SUBDIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Magdo. José Rubén Ruíz Ramírez
INTEGRANTE DE LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
YUCATÁN

ZACATECAS

Lic. Alejandra Acevedo Rodríguez
RESPONSABLE DELW SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS
DEPARTAMENTO DE FOMETO ECONÓMICO

Mtra. Karina Rodríguez González
JUEZ ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ORALIDAD
MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL DEL
ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
ZACATECAS

L. E. Mónica Zárate García
DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL
ESTADO DE ZACATECAS

COLABORADORES PÚBLICOS

AGUASCALIENTES

(AGUASCALIENTES)

Lic. Janett Romo Zaragoza
PODER JUDICIAL DE AGUASCALIENTES

Lic. Armando Castro Martínez
PODER JUDICIAL DE AGUASCALIENTES

Ing. José Eliel Avenaño
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Lic. Cinthia Marisol Loredó
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Lic. Miguel Romo Reynoso
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Lic. Claudia Adriana Alba Pedroza
SECRETARÍA DE FINANZAS

Arq. Cecilia Yolanda Vega Ponce
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

BAJA CALIFORNIA

(TIJUANA)

Arq. Ana Lilia Loaiza Martínez
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO

Ing. Adriana Medina
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Lic. Octavio Quintero
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Lic. Héctor Orlando Díaz Cervantes
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Lic. María de Lourdes Molina Morales
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Lic. Mireya Vazquez Cervantes
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Lic. Dalia Vargas Escobar
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Lic. David De La Rosa Anaya
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Lic. Sergio Ivan Sandoval Nolasco
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Lic. César Arce
CATASTRO

BAJA CALIFORNIA SUR

(LA PAZ)

Lic. Ismael Sígala Páez

Ing. René Fernando Castro

Ing. Juan Antonio Tamayo

Ing. Humberto Real

Lic. Daniel Gallo Rodríguez
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

Lic. Ericka Lorenia Cinco Quintanar
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

Lic. Carlos Adrián León Zepeda
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

Lic. María del Carmen Villegas Carrazco
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

Lic. María Dolores Garayzar Geraldo
XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Ing. Ivan Alfonso Castro Camacho
XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

CAMPECHE

(CAMPECHE)

Arq. Vianey Margarita Ruz
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN
URBANA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Ing. Jorge José Saéz
AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

Arq. Cristina Barrera
AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

Arq. Miguel Ángel García
AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

Lic. Pablo Miguel Duarte Ruiz
UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y
COMPETITIVIDAD

Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Lic. María del Consuelo Sarrión Reyes
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Mtra. Mariana Evelyn Carrillo González
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Lic. Paola Michelina Justiniano Apolarin
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Lic. José Román Guerrero Tejero
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Lic. Humberto Miguel Valdez Ruiz
NOTARIA NO. 1

Lic. José Domingo González Marín
DIRECCIÓN DE CATASTRO

CHIAPAS

(TUXTLA GUTIÉRREZ)

Lic. Javier Enrique López Ruiz

Ing. Carlos Oswaldo Galván
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Arq. Mario Díaz
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

Arq. Liliana Gómez
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

Arq. Raúl Andrés Del Sz
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

C. Horacio Francisco Ruiz Ruiz
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Lic. Joel Rodas Pérez
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

C.P. Carlos Molina
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ

C.P. Martha Gloria Jiménez García
DIRECCIÓN DE CATASTRO URBANO Y RURAL

CHIHUAHUA

(CIUDAD JUÁREZ)

Lic. Cristina Guadalupe Sandoval Holguín
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COAHUILA

(TORREÓN)

Ing. Gabriel Calvillo
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
URBANISMO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN

Arq. Mario Múgica
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
URBANISMO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN

Arq. Diana Catalina Ramírez
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
URBANISMO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN

Arq. Martha Elva García
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
URBANISMO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN

Lic. Ramiro Valdes Chayeb
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

Lic. José María García de la Peña
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

Lic. Israel Hiram Zamora Salas
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

Ing. Jesús Alejandro De la Garza Martínez
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

COLIMA

(COLIMA)

Arq. Vanessa Hoyos
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Lic. Rafael García Rincón
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

Lic. José Alberto Peregrina García
INSTITUTO DEL REGISTRO DEL TERRITORIO PARA EL
ESTADO DE COLIMA

Lic. Pablo Francisco Ceballos Velasco
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, DIRECTOR DE FOMENTO
ECONÓMICO

DURANGO

(DURANGO)

Ing. Octavio González
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Ing. Carlos Humberto Vega
AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Dr. Apolonio Betancourt Ruiz
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

Lic. Juan Antonio Ramos Rentería
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

Lic. Víctor Manuel Rosales Leyva
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

Lic. Abel Núñez Navarro
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

Lic. Manuel Rosales Domínguez
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL
ESTADO DE DURANGO

Lic. María Del Carmen Tinoco Favila
COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DE DURANGO

ESTADO DE MÉXICO

(TLALNEPANTLA DE BAZ)

Arq. Fernando Ávila
H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Ing. Arq. Karina Guzmán
H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Lic. Marco Antonio Fuentes
H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Lic. Juan Manuel Téllez Martínez
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Agustín Adolfo Perea Hernández
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATIVA

Lic. Roberto Carranza Villagrán
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATIVA

Lic. Edwin Milton Cruz Casares
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Julia Hernández García
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Mtro. Tania Lorena Lugo Paz
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

Mtra. Julia Galindo Tejeda
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Ing. Jesús Arturo Alejos Montes
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

GUANAJUATO

(CELAYA)

Lic. Silvia Fabiola Campos Gutiérrez

Arq. Gustavo Baez
DESARROLLO URBANO

Arq. Libia Patiño
DESARROLLO URBANO

Lic. David Alfonso Orozco
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Ing. Arturo Gómez
JUMAPA

Lic. José Luis Aranda Galván
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Mtro. Mauricio Ontiveros Homelas
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Lic. Hortensia Gómez Reyes
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Lic. Salvador Aguilar Torresmata
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA
PROPIEDAD Y NOTARÍAS

Lic. Rogelio Lino Medel
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA
PROPIEDAD Y NOTARÍAS

Lic. Daniel Vázquez Méndez
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA
PROPIEDAD Y NOTARÍAS

GUERRERO

(ACAPULCO)

Lic. Miguel García Malpica

Lic. Samuel Hernández Rodríguez
H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ

Ing. Elizabeth Castillo Reyes
H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ

Lic. Pedro Abel San Román Abarca
H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ

C.P. Ramiro Segura Nava
H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ

Lic. Jazmín Hernández Ríos
H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ

HIDALGO

(PACHUCA DE SOTO)

Ing. Víctor Arturo Bautista
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y MOVILIDAD

Arq. Martha Patricia García
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y MOVILIDAD

Mtra. Juan Manuel Menes Llaguno
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Lic. Román Souberville González
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Lic. Jorge Alberto Huerta Cruz
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

JALISCO

(GUADALAJARA)

Ing. Aristeo Mejía
SIAPA

Ing. César José Ibarra
SIAPA

Ing. Jorge Pérez
SIAPA

Ing. Aureliano Rodríguez
SIAPA

Lic. Enrique Berume Puentes
DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

Mtro. Juan Carlos Rodríguez Sánchez
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Lic. Joel Urrutia Hernández
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Lic. Carlos Márquez Rico
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
ESTADO DE JALISCO

Lic. Alejandra Viera
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
ESTADO DE JALISCO

Ing. Rodolfo González Sánchez
DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

MICHOACÁN

(MORELIA)

Ing. Juan Fernando Sosa
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

Arq. Arturo Viveros
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO
AMBIENTE

Arq. Francisco Xavier López
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO
AMBIENTE

Arq. Fernando Ayala
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO
AMBIENTE

Lic. Rodrigo Torres González
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Gerardo Contreras Villalobos
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Lic. Carlos Hernández Gutiérrez
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Lic. Norma Angélica Chávez Cortés
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Lic. Francisco Esteban Pérez Medina
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Mtro. Tomás Hernández Cuéllar
DIRECCIÓN DE CATASTRO

MORELOS

(CUERNAVACA)

Lic. Salvador Sandoval Palazuelos

Mtro. Salvador Valencia Barrios
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

Arq. Héctor Ituriel Hinojosa
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

Arq. Liliana Hilda León
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Lic. Braulio Israel Fabela
SAPAC

Ing. Héctor Ignacio Figueroa
SAPAC

Mtra. María Dolores Paez Vidales
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

Lic. Dubby Jazmín Rivera Coutiño
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

Lic. Alfredo García Reynoso
INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL
ESTADO DE MORELOS

Lic. Miguel Ángel Olivo Martínez
INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL
ESTADO DE MORELOS

Ing. Fernando Ricardo Streber Montagne
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

NAYARIT

(TEPIC)

Dr. Pedro Antonio Enríquez Soto
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

Lic. Harvey Roberto Garate González
ESCUELA DEL PODER JUDICIAL

Lic. José López Alegría
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Lic. Bartolome Angulo Mendoza
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Tec. Roberto Rodríguez Altamirano
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NUEVO LEÓN

(MONTERREY)

Ing. Juan Paulo Cruz de la Cruz
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Ing. Nohemí Guadalupe Garza Olguín
IRCNL

OAXACA

(OAXACA DE JUÁREZ)

Lic. Miriam Anabel Pool Pablo
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Arq. Ariana Daniela Altamirano
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lic. Martha Elena Gómez Carreño
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

Lic. Jessica Maribel Arango Bravo
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

Ing. Edgar Mendez López
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

Lic. Víctor Manuel Gómez Albores
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Lic. Oscar Luna Hernández
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Lic. Arturo Serrano Espíndola
DEPARTAMENTO DE REGISTRO FISCAL

PUEBLA

(PUEBLA)

Lic. Edén Israel Moreno Zetina
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Ing. Nohemí Baltazar
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Ing. Felipe Humberto Águila
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Lic. Gustavo Gaytán
SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Lic. José Benjamín Pontón Romano
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Lic. María Luisa De Ita Zafra
TESORERÍA MUNICIPAL

Lic. Alejandro Montes
DIRECCIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

Lic. Franco Rodríguez
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Lic. Verónica Morales
COLEGIO DE NOTARIOS DE PUEBLA

QUERÉTARO

(QUERÉTARO)

Arq. Erika Beatriz Paredes
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Arq. Adriana Vega
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Martha Lidia Montes
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Dra. Ma. Consuelo Rosillo Garfias
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Hilda María Delgado Muñiz
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Juan Jorge Velázquez Martínez
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Luz del Rubí Ramírez Tapia
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Ricardo Gutiérrez Rodríguez
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Lic. León Francisco Aguilar Torres
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Lic. Vanessa Montes Alvarado
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Lic. Marco Antonio Trejo Gómez
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

QUINTANA ROO

(CANCÚN)

Arq. Fanny De Asis Morales
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Ing. José Manuel Torres
C.A.P.A.

Ing. Roberto Robles
AGUAKAN

Lic. Carlos Alejandro Lima Carvajal
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Ing. Heyden José Cebada Ramírez
DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

Profr. David Mendieta Arredondo
DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

Lic. Fabiola Espejo
DIRECCIÓN DE INGRESOS

SAN LUIS POTOSÍ

(SAN LUIS POTOSÍ)

C. Elena Esther Muñoz Chávez

Lic. Ricardo Gallardo
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Concepción Vázquez
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Arq. Dinorah Flores
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P. Jesús Emmanuel Ramos
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Aldo Hernán
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. J. Verónica Paz
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Ricardo Gallardo Juárez
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P. Jesús Emmanuel Ramos Hernández
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P. Reynaldo Enrique Martínez Tovar
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Alfredo García Liñán
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Dora Khiabet Robledo San Román
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Everardo Hernández Anzaldo
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Concepción Vázquez Ojeda
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. David Enrique Menchaca Zúñiga
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Nicolás Lara Arreola
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

MDOH Felipe De Jesús Flores Almendárez
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Aldo Hernán Juárez Fernández
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Verónica Paz Montes
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Diana Isela Sorla Hernández
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Margarita Gurerrero Ortiz
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Ing. Juan Alberto Álvarez Campillo
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Lic. Gustavo Puente Orozco
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MPS Elena Esther Muñoz Chávez
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SINALOA

(CULIACÁN)

Lic. Claudia Yuridia Meza Avendaño

SONORA

(HERMOSILLO)

Lic. Mauricio Madrid Muñoz

Lic. Verónica Yáñez
COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

Ing. David Ramos Félix
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO. DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

Lic. Elvira Vásquez León
DIRECCIÓN DE CATASTRO

Ing. Héctor Alfonso Robles Covarrubias
DIRECCIÓN DE CATASTRO

PTI Manuel Vázquez Landeros
DIRECCIÓN DE CATASTRO

TABASCO

(VILLAHERMOSA (CENTRO))

Lic. Miguel Ángel Martínez
COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN

Lic. Susana Silvia Padrón
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

TAMAULIPAS

(MATAMOROS)

Arq. Miguel Ángel Jaime
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Lic. Alejandro Eugenio Fernández Sandoval
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO
AL EMPLEO

Lic. José Luis González Benavides
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

Lic. Víctor Biasi
CATASTRO MUNICIPAL

TLAXCALA

(TLAXCALA)

Lic. Nancy Mireya Olivares Guevara

Lic. Daniel Alejandro Castro
AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA

Lic. Adolfo Escobar Jardínez
AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA

Lic. Norma Sánchez Tepetla
AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA

Lic. Sergio Cuauhtémoc Lima López
DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

VERACRUZ

(VERACRUZ)

Arq. Oscar Salvador Barbes
MUNICIPIO DE VERACRUZ

Arq. María Alicia Campa
MUNICIPIO DE VERACRUZ

Ing. Jacqueline Santamaría
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO DE
VERACRUZ-BOCA DEL RÍO-MEDELLÍN

Lic. Arturo Cobos
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ

Lic. Rodolfo Manuel Cerdán Fidalgo
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

Lic. Armando José Raúl Ramos Vicarte
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE
NOTARÍAS

YUCATÁN

(MÉRIDA)

Lic. Ericka Herrera
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Lic. Cecilia Palomo Cifuentes
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Ing. Gabriela Areli González Rodríguez
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Lic. Dithel Manuel Cauich González
DICA ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL

Lic. Rubén Jesús Segura Pérez
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE
YUCATÁN

Ing. Marissa Elena Granada Romero
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE
YUCATÁN

Ing. Rodrigo Javier Vázquez Lizárraga
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE
YUCATÁN

Lic. María Luisa Angulo Chiu
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE
YUCATÁN

ZACATECAS

(ZACATECAS)

Lic. Hilda Bonilla Rodríguez

Lic. Germán Morales
JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ZACATECAS

Ing. Francisco Alejandro Llamas
CAP. FELIPE MUÑOZ
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Lic. Alain Lomas
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

C. Gabriela Hernández
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Lic. Julio Muñoz
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Mtro. Olga Leticia Guzmán Enríquez
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO

Lic. Delia Barraza Hernández
JEFATURA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO

Lic. Héctor Hernández Torres
JEFATURA DE VALUACIÓN Y CONSERVACIÓN

C. Mauricio Garrido Román
JEFATURA DE CARTOGRAFÍA

Lic. José de Jesús Ornelas
NOTARÍA PÚBLICA 42

COLABORADORES PRIVADOS

Lic. Karla Guadalupe Gutiérrez Muñoz
BLA SERVICIOS CORPORATIVOS

Arq. José Luis Romero
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Lic. Jorge Armando Gaytán Rojas
CONSULTORÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS

Lic. Jesús Zavala Pérez Moreno
CORREDURÍA PÚBLICA 10 AGUASCALIENTES

Lic. Erika Harumi Castillo Fucugauchi
CORREDURÍA PÚBLICA 10 AGUASCALIENTES

Srita. Claudia Indara Navarro Rodríguez
CORREDURÍA PÚBLICA 10 AGUASCALIENTES

Dr. Miguel Angel Marmolejo Cervantes
CORREDURÍA PÚBLICA 11 AGUASCALIENTES

Ing. José De Jesús De Luna

Ing. Gerardo Tenorio
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TIJUANA, A.C.

Mtro. Carlos Alfonso Madrazo Villareal
CORREDURÍA PÚBLICA 25 BAJA CALIFORNIA

Lic. Luis Alberto Montijo Velázquez
CORREDURÍA PÚBLICA 22 BAJA CALIFORNIA

Lic. Florentina Romero de Jesús
CORREDURÍA PÚBLICA 22 AGUASCALIENTES

Pasante Mónica Michelle Arredondo Curie
KRASOVSKY ASOCIADOS

Lic. Alan Lorenzana
KRASOVSKY ASOCIADOS

Lic. Joshue Emmanuel Torres Aragón
KRASOVSKY ASOCIADOS

Lic. Jorge Aguirre Carreón
KRASOVSKY ASOCIADOS

Lic. Carlos Alberto Beltrán Beltrán
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

Lic. J. Isabel Sánchez Barrios
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

Lic. Israel Vargas García
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

Arq. Alejandro Durán
SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS CREATIVAS

Lic. Pedro Cano

Arq. César Gerardo Vázquez
CÉSAR GERARDO VÁZQUEZ SANDOCAL

Lic. Juan Francisco Chiapa Díaz
DESPACHO JURÍDICO

Lic. Dinorah Elizabeth Salvatierra Wilson
WILSON Y ASOCIADOS, S.C.

Mtro. Emilio Salvatierra Wilson
WILSON Y ASOCIADOS, S.C.

Lic. Ignacio Mendoza Rivera
CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES DEL GOLFO

Dr. Emilio Del Río Pacheco
CORREDURÍA PÚBLICA 4 CAMPECHE

Lic. Brenda Espinosa Moreno
CORREDURÍA PÚBLICA 4 CAMPECHE

Ing. Domingo Talango
D' TALANGO CONSTRUCCIÓN

Lic. Rolando Bolón
RB / ABOGADOS

Lic. María José de Fátima Medina Chang

Ing. Martín Perdomo

Lic. Servando Cruz Solís
BARRA CHIAPANECA DE ABOGADOS

Arq. José Alfonso Apelrámir
CALIDAD CONSTRUCTIVA SUPERVISIÓN S.A. DE C.V.

Arq. Juan Bernal
CALIDAD CONSTRUCTIVA SUPERVISIÓN S.A. DE C.V.

Arq. Lucila Gálvez
CALIDAD CONSTRUCTIVA SUPERVISIÓN S.A. DE C.V.

Arq. David Alberto Zamora
CALIDAD CONSTRUCTIVA SUPERVISIÓN S.A. DE C.V.

Dr. Jorge Antonio Orozco Zuarth

Lic. Luis Mauricio Ibarrola Serrano
CORREDURÍA PÚBLICA 5 CHIAPAS

Ing. Fidel Marcos Flores
FIDE MARCOS FLORES CUESY

Ing. Habib Alam Flores
FIDE MARCOS FLORES CUESY

Ing. Jesús Rodríguez
FIDE MARCOS FLORES CUESY

Ing. José Luis Tevera
FIDE MARCOS FLORES CUESY

Lic. Jessica Mariela Pereyra Carmona
NOTARÍA PÚBLICA 21 CHIAPAS

Lic. David Sol Corzo
NOTARÍA PÚBLICA 52 CHIAPAS

Lic. Víctor Díaz
NOTARÍA PÚBLICA 9 CHIAPAS

Lic. Tito Rubín Cruz
NOTARÍA PÚBLICA 9 CHIAPAS

Lic. Edgar Trujillo Casas
NOTARÍA PÚBLICA 21 CHIAPAS

Lic. Verónica Torres Torres
CORREDURÍA PÚBLICA 8 CHIAHUAHUA

Ing. Marcos Trejo
INCI SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Lic. Ismael Castillo Armendariz
QUEVEDO Y ASOCIADOS

- Lic. Zully Gabriela Quevedo Umaña
QUEVEDO Y ASOCIADOS
- Ing. Oscar Alfonso Rey
REY SOLÍS INGENIEROS
- Lic. Rocío Márquez
- Lic. César Iván Martínez González
- Mtro. José Jezreel Arredondo Tueme
CORREDURÍA PÚBLICA 2 COAHUILA
- Arq. Rodolfo Romo
DESARROLLO DE PROYECTOS INTEGRALES
- Lic. Juan José Natera Morán
DESPACHO JURÍDICO
- Lic. Arturo Novelo Guerra
NOTARÍA PÚBLICA 10 COAHUILA
- Lic. Ana Patricia Ramos Torres
NOTARÍA PÚBLICA 53 COAHUILA
- Lic. Francisco Javier De Haro Ahumada
RODRÍGUEZ ADBO Y ASOCIADOS S.C.
- Lic. Jesús Arturo Miramontes
RODRÍGUEZ ADBO Y ASOCIADOS S.C.
- Lic. Emmanuel Rodríguez Abdo
RODRÍGUEZ ADBO Y ASOCIADOS S.C.
- Arq. José Luis Carrera
- Lic. Giovanni Alejandro Estrada Islas
- Lic. Alfredo Galván Morfín
CORPORATIVO GALVÁN Y JURÍDICA
- Lic. Edgar Alejandro Montañón Saucedo
CORPORATIVO GALVÁN Y JURÍDICA
- Lic. Ana Judith Osuna Virgen
CORPORATIVO GALVÁN Y JURÍDICA
- Lic. Hilda Susana Vega Sánchez
CORPORATIVO GALVÁN Y JURÍDICA
- Lic. Ramón Saúl Gómez Pedroza
DESPACHO JURÍDICO
- Lic. Zuleika Sarai Morfín García
DESPACHO JURÍDICO
- Lic. Arturo Portillo Martínez
DESPACHO JURÍDICO ARTURO PORTILLO MARTÍNEZ
- Arq. Rafael Gallardo
TEKNÉ ARQUITECTURA Y VALUACIÓN
- Lic. Patricia García Ramírez
DESPACHO JURÍDICO
- Lic. Humberto León Pérez
LEÓN PÉREZ Y ASOCIADOS S.C.
- Sra. Silvia Irene Barrientos Rodríguez
NOTARÍA PÚBLICA 3 DURANGO
- Lic. Manuel Ángel Ortega Camacho
NOTARÍA PÚBLICA 3 DURANGO
- Lic. Manuel Ángel Ortega Astorga
NOTARÍA PÚBLICA 3 DURANGO
- Ing. Aurelio Salinas
- Ing. Felipe Antonio Gómez
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
- Ing. Ramón Ignacio Castro
DESGON SOLUCIONES INMOBILIARIAS
- Lic. María Luisa Amaro Lugo
DESPACHO JURÍDICO MAYORAL Y ASOCIADOS
- Lic. Ilse Mariela Juárez Pérez
DESPACHO JURÍDICO MAYORAL Y ASOCIADOS
- Lic. Joaquín Gustavo Mayoral Zavala
- DESPACHO JURÍDICO MAYORAL Y ASOCIADOS
- Lic. Othón Luis Nava Quiróz
DESPACHO JURÍDICO NAVA Y ABOGADOS
- Lic. Elizabeth Vázquez Velázquez
DESPACHO JURÍDICO NAVA Y ABOGADOS
- Arq. Jorge Conde
GRUPO CONSTRUCTOR BELCO
- Lic. Daniel López
NOTARÍA 13 DEL ESTADO DE MÉXICO
- Lic. Daniel López Velázquez
NOTARÍA NO.13 ESTADO DE MÉXICO
- Lic. Nicolás Maluf Maloff
NOTARÍA NO.13 ESTADO DE MÉXICO
- Lic. Erick Benjamín Santín Becerril
NOTARÍA NO. ESTADO DE MÉXICO
- Lic. Vicente Molina Vargas
VILLAVICENCIO, MOLINA Y ASOCIADOS
- Lic. Imelda Villavicencio García
VILLAVICENCIO, MOLINA Y ASOCIADOS
- Lic. Ramón Wilfrido García Aguilera
CORREDURÍA PÚBLICA 4 GUANAJUATO
- Lic. Arturo Nieto Lambarri
NOTARÍA PÚBLICA 24 GUANAJUATO
- Lic. Elisa Nieto Sánchez
NOTARÍA PÚBLICA 24 GUANAJUATO
- Lic. Romualdo Francisco Orozco Galindo
NOTARÍA PÚBLICA 54 GUANAJUATO
- Lic. Enrique Jiménez Lemus
NOTARÍA PÚBLICA 3 GUANAJUATO
- Lic. Esmeralda Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA 3 GUANAJUATO
- Arq. Gabriela Yáñez
- Lic. Luis Arevalo Contreras
CORREDURÍA PÚBLICA 1 GUERRERO
- Lic. Andrea Elizabeth Arévalo Flores
CORREDURÍA PÚBLICA 1 GUERRERO
- Lic. Andrea Elizabeth Arevalo Flores
CORREDURÍA PÚBLICA 1 GUERRERO
- Lic. Adrián García Fierro
CORREDURÍA PÚBLICA 2 GUERRERO
- Lic. Alfredo Rodríguez Vega
CORREDURÍA PÚBLICA 4 GUERRERO
- Arq. Miguel Ángel Moreno
MITZI CONSULTORÍA DE PROYECTOS S.A. DE C.V.
- Lic. Antonio Pano Medoza
NOTARÍA PÚBLICA 8 GUERRERO
- Ing. Dimas García
PROFESIONAL INDEPENDIENTE
- Ing. Mayuth Popoca
PROFESIONAL INDEPENDIENTE
- Ing. Roberto Hernández
RODEN INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.
- Lic. Francisco Gibrán Aguilar Cerón
A&P ABOGADOS Y ASOCIADOS
- Lic. Indira Cynara Pioquinto Callejas
A&P ABOGADOS Y ASOCIADOS
- Sr. César Gerardo Vázquez
CÉSAR GERARDO VÁZQUEZ SANDOVAL
- Arq. Sergio Jeovani García
G&E DESARROLLO DE OBRAS CIVILES S.A DE C.V.
- Lic. Omar Pérez
INCUBASI HIDALGO
- Lic. Omar Pérez Mendoza
INCUBASI HIDALGO
- Lic. Jorge Trejo Velázquez
INCUBASI HIDALGO
- Lic. Rey Francisco Martínez Prado
VILLASEÑOR Y MARTÍNEZ S.C.
- Lic. José Luis Padilla Camberos
BUFETE JURÍDICO PADILLA Y ASOCIADOS
- Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez
BUFETE JURÍDICO PADILLA Y ASOCIADOS
- MI. Benjamín Cárdenas
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
- Lic. Jaime Alonso Tamarit
CORPORATIVO INTEGRAL DE ABOGADOS, S.C.
- Lic. José Enrique Cervantes Soto
DESPACHO JURIDICO CERVANTES-JIMENEZ Y ASOCIADOS
- Lic. Estela Guadalupe Jiménez Estrada
DESPACHO JURIDICO CERVANTES-JIMENEZ Y ASOCIADOS
- Lic. César Antonio Cano Almanzor
NOTARÍA PÚBLICA 3 JALISCO
- Lic. Luis Manuel Ramírez Perches
NOTARÍA PÚBLICA 3 JALISCO
- Arq. César López
- Mtro. Juan Carlos Rojas Pedraza
- Lic. Leonardo Pedraza Hinojosa
COLEGIO DE NOTARIOS DE MICHOACÁN
- Lic. Fidel Hugo León Villafaña
CORPORATIVO ABOGADOS LEÓN V. & ASOCIADOS
- Lic. Noe Rey León Villafaña
CORPORATIVO ABOGADOS LEÓN V. & ASOCIADOS
- Lic. Juana Reyes Cruz
CORPORATIVO ABOGADOS LEÓN V. & ASOCIADOS
- Arq. Erik Quintanar
EMPRESA
- Arq. Francisco Ramírez
FRANCISCO RAMÍREZ
- Lic. Dante Ochoa Herrejón
JURÍDICO VALLADOLID
- Lic. Armando Gilberto Manzano Alba
NOTARÍA PÚBLICA 141 MICHOACÁN
- Lic. Laura Patricia Martínez y Martínez
NOTARÍA PÚBLICA 141 MICHOACÁN
- Lic. José Miguel Medina González
NOTARÍA PÚBLICA 150 MICHOACÁN
- Ana Cristina Torres Alonso
NOTARÍA PÚBLICA 150 MICHOACÁN
- M.C.M.V.Z María Dolores Guzmán
SETIA
- Lic. José Miguel Gaytán Jiménez
SICERJ
- Manuel Ángel Padilla Cuevas
- Dr. Ricardo Tapia Vega
DESPACHO JURÍDICO
- Dr. Eduardo Oliva Gómez
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
- Lic. Josué Saenz Martínez
NOTARÍA PÚBLICA 2 MORELOS
- Lic. Regina Salinas Sigler
NOTARÍA PÚBLICA 2 MORELOS

Lic. Sixto Torres Bahena
NOTARÍA PÚBLICA 2 MORELOS

Lic. José Leonardo Díaz Barrera
NOTARÍA PÚBLICA 2 MORELOS

Lic. Ignacio Manuel García Rojas
NOTARÍA PÚBLICA 2 MORELOS

Lic. Hugo Salgado Castañeda
NOTARÍA PÚBLICA 2 MORELOS

Lic. Omar Salinas Miranda
NOTARÍA PÚBLICA 2 MORELOS

Lic. Concepción Nieto Ayala
NOTARÍA PÚBLICA 11 MORELOS

Lic. Hugo Manuel Salgado Bahena
NOTARÍA PÚBLICA 11 MORELOS

Lic. Gloria Salgado Jacobo
NOTARÍA PÚBLICA 11 MORELOS

Lic. Lilia Villegas Soto
NOTARÍA PÚBLICA 11 MORELOS

Lic. Claudia Zúñiga Suárez
PROFESIONISTA INDEPENDIENTE

Arq. Fernando Salvador Cué
TAFUCE

Lic. Arely Guadalupe Huizar Murillo
AJEO JURÍDICO

Lic. Brenda Nayeli García Ángel
AJEO JURÍDICO

Lic. Jerónimo González Hernández
AJEO JURÍDICO

Lic. Marco Antonio Mendoza Díaz
BUFETE JURÍDICO MENDOZA & ASOCIADOS

Lic. Gilberto Miramontes Correa
CORREDURÍA PÚBLICA 2 NAYARIT

Arq. Guadalupe Corona

Lic. Carlos Enrique Leal Villareal
CABALLERO, LEAL & GONZÁLEZ, S.C.

Ing. Héctor José González
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Ing. Arturo Moyeda
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Lic. Moisés González Santillán
G&M CONSULTING, SC

Arq. Magaly Dávila
GESTORÍA INMOBILIARIA

Lic. José Javier Leal Villarreal
NOTARÍA PÚBLICA 111 NUEVO LEÓN

Lic. Luis Francisco Torres González
TORRES LINDSEY ABOGADOS, S.C.

Lic. Enimio Octavio Gillén Zavaleta
BUFETE JURÍDICO GILLÉN ZAVALA Y ASOCIADOS

Arq. Eduardo Alberto Ciriyo
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN OAXACA

Lic. Zenón López López
CORREDURÍA PÚBLICA 2 OAXACA

Lic. José Enrique López Leca
NOTARÍA PÚBLICA 115 OAXACA

Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras
NOTARÍA PÚBLICA 38 OAXACA

Técnico Alfonso Fabián Hernández

Sr. Ángel Noyola

M. Arq. Vladimir Vásquez

Lic. Lauro Castillo Sánchez
CASTILLO & CASTILLO ABOGADOS S.C.

Lic. María Yanelly Ramos Torres
CASTILLO & CASTILLO ABOGADOS S.C.

Arq. José Carlos Cosme González
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL VALLE DE PUEBLA A.C.

Dr. Manuel Enrique Díaz Pérez
CORPORATIVO COMPROMETIDO CON EL BIEN GLOBAL S.C.

Lic. Hernán Franco Linares.
HERNÁN FRANCO Y ASOCIADOS

Lic. Gerardo Lara Said
NOTARÍA PÚBLICA 19 PUEBLA

Dr. Horacio Hidalgo Mena
NOTARÍA PÚBLICA 22 PUEBLA

Arq. Javier Yeveiro

Lic. Dulce Mariana Talavera Rabago

Ing. Gustavo López
COMPAÑÍA PRIVADA

Lic. Gerardo Alcocer Murguía
CORREDURÍA PÚBLICA 5 QUERÉTARO

Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez
CORREDURÍA PÚBLICA 6 QUERÉTARO

Lic. Deborah Fortiz Puente
JMSR ABOGADOS, S.C.

Lic. Juan Pablo Jiménez Enciso
JMSR ABOGADOS, S.C.

Lic. Julio Sentiés Laborde
JMSR ABOGADOS, S.C.

Lic. Mario Reyes Retana Popovich
NOTARÍA PÚBLICA 24 QUERÉTARO

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo
NOTARÍA PÚBLICA 31 QUERÉTARO

Mtro. Sigfrido Piñera Flores

Lic. José Luis Moyers Real
BUFETE CORPORATIVO INTEGRAL

Dr. Luis Alejandro Medina González
CORREDURÍA PÚBLICA 10 QUINTANA ROO

Lic. Johnny Moisés Rodríguez Castillo
DESPACHO JURÍDICO

Mtro. Carlos Alberto Grajales Betancourt
DESPACHO JURÍDICO GRAJALES Y ASOCIADOS, S.C.

Lic. Guillermo Méndez
HUNTERMANCANCUN

Lic. Alejandro Colunga Luna
COLUNGA ABOGADOS

Lic. Soledad Freyre Ramírez
COLUNGA ABOGADOS

Lic. Benjamín Rodríguez Coronado
COLUNGA ABOGADOS

Lic. Miguel Sánchez García
COLUNGA ABOGADOS

Lic. Mauricio Humara Pedroza
CORREDURÍA PÚBLICA 4 SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Daniela Guadalupe Gómez Rocha
CORREDURÍA PÚBLICA 5 SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Paulo Magaña Rodríguez
CORREDURÍA PÚBLICA 5 SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Saúl Méndez Alba
CORREDURÍA PÚBLICA 4 SAN LUIS POTOSÍ

D.A.D.U. Edmundo De Jesús Zárate
GRUPO ZÁRATE Y TENORIO ARQUITECTOS

Lic. Salvador Pedroza Muñoz
NOTARÍA PÚBLICA 16 SAN LUIS POTOSÍ

Lic. José Maximiliano De Alba Herrán
NOTARÍA PÚBLICA 28 SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Ana María Ordóñez Galindo
NOTARÍA PÚBLICA 28 SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel
NOTARÍA PÚBLICA 28 SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Fernando Rivas Zazueta
ALARID CONSULTORES LEGALES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.C.

MBA Morayma Yaseen
INNO CONSULTORÍA E INNOVACIÓN

Lic. Oscal Felix Chávez Carrilo
LEXDUE ASESORES

Lic. Gerardo Gaxiola Díaz
NOTARÍA PÚBLICA 167 SINALOA

Lic. Ricardo Castaños Cárdenas
NOTARÍA PÚBLICA 167 SINALOA

Lic. René González Obeso
NOTARÍA PÚBLICA 167 SINALOA

Lic. Miguel Antonio Rochín Espinoza
NOTARÍA PÚBLICA 167 SINALOA

Arq. Iram Adalelmo Camacho

Lic. Salomón Griego García
CORREDURÍA PÚBLICA 1 SONORA

Lic. Carlos Orduño Fragoza
CORREDURÍA PÚBLICA 3 SONORA

Lic. Próspero Ignacio Soto Castelo
NOTARÍA PÚBLICA 5 SONORA

Lic. Luis Rubén Montes De Oca Mena
NOTARÍA PÚBLICA 39 SONORA

Lic. Blake Urrutia García
URRUTIA GARCÍA Y ASOCIADOS

Lic. Iliana de Jesús Rabelo Arpaiz

Lic. Fidel Estrada Palma
ABOGADOS TABASCO

Ing. José Rafael Giorgana
COLEGIO E INSTITUTO TABASQUEÑO DE INGENIEROS CIVILES A.C.

Lic. Jaime Antonio Reynés Manzur
CORREDURÍA PÚBLICA 1 TABASCO

Lic. Jahaira Alpuín Vergara
CORREDURÍA PÚBLICA 2 TABASCO

Lic. Carlos Alberto Gómez Díaz Durán
CORREDURÍA PÚBLICA 2 TABASCO

Lic. Yuliana López Morales
CORREDURÍA PÚBLICA 2 TABASCO

Lic. Paul Orozco González
CORREDURÍA PÚBLICA 2 TABASCO

Ing. Rigoberto Aguirre
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz
NOTARÍA PÚBLICA 26 TABASCO

Ing. Raúl González
CONSTRUCTORA RAGONAR, S.A. DE C.V.

Lic. Filiberto Molina Maldonado
DESPACHO LEGAL

Ing. Roberto Navar
NAVARSA IND.

Lic. Alejandro García Conte
 NOTARÍA PÚBLICA 16 TAMAULIPAS

Ing. Delfino Chamorro
 CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA
 CONSTRUCCIÓN

Lic. Carlos Pablo Corona
 CORREDURÍA PÚBLICA 2 TLAXCALA

Lic. Nora Mendoza Arrevillaga
 CORREDURÍA PÚBLICA 2 TLAXCALA

Lic. Denna María Mendoza Arrevillaga
 CORREDURÍA PÚBLICA 2 TLAXCALA

Lic. Margarita Tapia Lozada
 CORREDURÍA PÚBLICA 2 TLAXCALA

Lic. Marcelo Arroyo Saavedra
 DESPACHO JURÍDICO

Ing. Humberto Ahuactzin
 DRO TLAXCALA

Lic. Rey David González González
 GONZÁLEZ & ASOCIADOS ABOGADOS

Lic. Emilio Azael Arcos González
 CONSULTORES EMPRESARIALES ASOCIADOS S.C.

Lic. Yathra Alicia Campuzano Cazarín
 CONSULTORES EMPRESARIALES ASOCIADOS S.C.

Lic. Julio González González
 CONSULTORES EMPRESARIALES ASOCIADOS S.C.

Lic. Víctor Manuel Zamudio Grave
 CORREDURÍA PÚBLICA 9 VERACRUZ

Lic. Adriana del Carmen Aguirre Zarrabal
 NOTARÍA PÚBLICA 23 VERACRUZ

Lic. Eduardo Panes Campillo
 NOTARÍA PÚBLICA 16 VERACRUZ

Lic. Carlos Remoneda Olica Tonatiuh
 RAMONEDA ABOGADOS

Lic. Carlos Tonatiuh Ramoneda Oliva
 RAMONEDA ABOGADOS

Ing. Alfonso Agustín Hernández
 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Lic. Ricardo Joel Burgos Escalante

Lic. Rubén Darío Moo Castillo

Arq. José Jesús Miranda
 COLEGIO YUCATECO DE ARQUITECTOS A.C.

Lic. Gerardo José Rodríguez Villamil
 CORREDURÍA PÚBLICA 9 YUCATÁN

Lic. Efraín Jesús Díaz y Díaz
 CORREDURÍA PÚBLICA 1 YUCATÁN

Lic. Sinue Alejandro Ruiz Gómez
 CORREDURÍA PÚBLICA 1 YUCATÁN

Lic. Gerardo José Acevedo Macarí
 DESPACHO ACEVEDO Y ASOCIADOS

Lic. Efraín José Díaz Domínguez
 ESCRIBANÍA PÚBLICA 8 YUCATÁN

Lic. Kristy Sierra Hernández
 ESCRIBANÍA PÚBLICA 8 YUCATÁN

Ing. Jorge Alfonso Arcila
 PARTICULAR

Lic. Rafael Flores Muñoz
 ABOGADOS TRIBUTARIOS Y CORPORATIVOS

Ing. Alejandro Salinas
 ASA CONSTRUCCIONES

Mac. Yurixhi M. Pastor
 CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA
 CONSTRUCCIÓN ZACATECAS

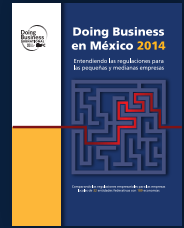
Lic. Saúl Martínez Villalpando
 DESPACHO MARTÍNEZ VILLALPANDO

Lic. José Manuel Padilla Medina
 INDEPENDIENTE

Lic. Jaime Arturo Casas Madero
 NOTARÍA PÚBLICA 42 ZACATECAS

Lic. José de Jesús Ornelas
 NOTARÍA PÚBLICA 42 ZACATECAS

Lic. Ricardo Humberto Hernández León
 PARTICULAR



Secretaría de Hacienda
y Crédito Público



Secretaría de Economía



Comisión Federal
de Mejora Regulatoria



Instituto para el Desarrollo
Técnico de las Haciendas Públicas



Sistema Nacional
de Coordinación Fiscal



Asociación Mexicana
de Secretarios de Desarrollo
Económico, A.C.

www.doingbusiness.org/mexico